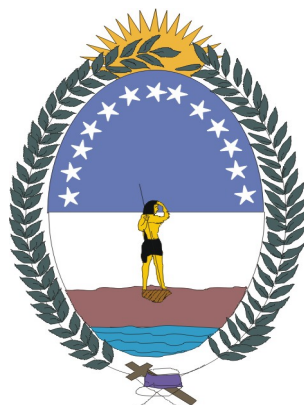


Nº 14

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA



REUNION XIV

12ª ORDINARIA

2 de diciembre de 2004

33º PERIODO LEGISLATIVO

**PRESIDENCIA:** *del vicegovernador de la provincia Don Mario DE REGE y del vicepresidente primero de la Cámara Don Jorge Raúl PASCUAL.*

**SECRETARIOS:** *Don Víctor Hugo MEDINA y don Leandro VICHICH.*

**Legisladores presentes:**

ACUÑA, Elba Esther  
ARRIAGA, María Marta  
BORDA, Marta Edith  
CASTAÑON, Néstor Hugo  
CASTRO, Francisco Orlando  
COLONNA, Mario Ernesto  
COSTANZO, Gustavo Andrés  
CUEVAS, Viviana Marisel  
DIETERLE, Delia Edit  
DI GIACOMO, Luis  
GARCIA, María Inés  
GATTI, Fabián Gustavo  
GIMÉNEZ, Eduardo Javier  
GONZALEZ, Edit Graciela  
GRAFFIGNA, Celia Elba  
HERNÁNDEZ, Aníbal Fructuoso  
HOLGADO, Susana Josefina  
IUD, Javier Alejandro  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LUEIRO, Claudio Juan Javier  
MACHADO, Oscar Alfredo  
MANSO, Beatriz

MENDIOROZ, Bautista José  
MILESI, Marta Silvia  
MUENA, Osvaldo Enrique  
ODARDA, María Magdalena  
PAPE, Mario Ernesto  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PERALTA, Carlos Gustavo  
PICCININI, Ana Ida  
PINAZO, Alcides  
RANEA PASTORINI, Patricia Laura  
RODRÍGUEZ, Ademar Jorge  
RODRÍGUEZ, José Luis  
SANTIAGO, Jorge Norberto de la P.  
SARTOR, Daniel Alberto  
SOLAIMAN, Emilio Fabio  
SOSA, María Noemí  
SPOTURNO, Ricardo Jorge C.  
TORRES, Adrián  
VALERI, Carlos Alfredo

**Ausentes:**

ROMANS, Liliana Patricia  
TORO, Carlos Daniel

**SUMARIO**

- 1 - **APERTURA DE LA SESION.** Pág. 15.
- 2 - **IZAMIENTO DE LA BANDERA.** Le corresponde al señor legislador Lueiro realizar el acto. Pág. 15.
- 3 - **LICENCIAS.** Solicitada para el señor legislador Toro. Se concede con goce de dieta. Pág. 15.
- 4 - **CONSIDERACION.** De la versión taquigráfica del día 11 de noviembre de 2004. Pág. 15.
- 5 - **CONVOCATORIA.** Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 15.
- 6 - **ASUNTOS ENTRADOS.** Pág. 16.
  - I – **COMUNICACIONES OFICIALES.** Pág. 16.
  - II – **DESPACHOS DE COMISION.** Pág. 18.
  - III - **ASUNTOS PARTICULARES.** Pág. 18.
  - IV – **PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.** Pág.19.
    - 847/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA y otros -Proyecto de Ley- regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias y deroga artículos de la ley número 2541. Pág. 19.
    - 848/04 Del señor legislador Gustavo COSTANZO y otros -Proyecto de Ley- modifica la ley número 2431, Código Electoral y de Partidos Políticos. Pág. 48.
    - 849/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a la municipalidad de San Carlos de Bariloche, que vería con agrado se disponga de un terreno fiscal para que la comunidad mapuche PU WECHÉ LAFKENCHE construya un centro cultural, espiritual y recreativo. Pág. 49.
    - 850/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Resolución- facultar al presidente de la Legislatura, a instrumentar un descuento especial sobre los haberes de noviembre de 2004, de los Legisladores y del Personal Superior de la Legislatura, con fines solidarios. El expediente tuvo tratamiento en la Sesión del 11/11/04. Resolución número 18/04 Pág. 50.
    - 851/04 Del señor legislador Carlos TORO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural, económico y turístico los servicios ferroviarios programados (charters) a través de la recuperación y puesta en funcionamiento de La Trochita y las acciones tendientes a recuperar el servicio del Crucero Arrayanes. Pág. 50.
    - 852/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, que vería con agrado se encaminen las acciones necesarias tendientes a la proyección y concreción de un Museo de Artes Visuales para Ingeniero Jacobacci. Pág. 52.
    - 853/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo la primera megamuestra El Sur AcercARTE al Sur realizada en Ingeniero Jacobacci del 30 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2004. Pág. 53.
    - 854/04 Del señor legislador Adrián TORRES y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Via.R.S.E, que es necesario se coordinen con el ENDECIC las tareas y aportes para la reparación del camino que une Campo Grande con el Lago Pellegrini y se realicen los estudios correspondientes para definir la red vial de accesos al Lago. Pág. 54.
    - 855/04 De los señores legisladores José Luis RODRIGUEZ, Viviana CUEVAS -Proyecto de Ley- exímese del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos. Pág. 55.

- 856/04 De la señora legisladora Elba Ester ACUÑA y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado se le abone al personal de portería y servicios generales de las escuelas de la provincia, la suma fija de pesos cincuenta (\$50) en concepto de incentivo retroactivo al mes de marzo del año 2004. Pág. 56.
- 857/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- se solicita en forma urgente desagrarar públicamente al señor vicegobernador ingeniero Mario De Rege, al senador nacional Miguel Pichetto, al diputado nacional Osvaldo Nemirovski y a la presidenta del Parlamento Patagónico legisladora Marta Milesi. Pág. 57.
- 858/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas y Relaciones Interprovinciales y Via.R.S.E., efectúen el estudio del camino rural mejorado entre la Presa de Pichi Picún y Naupa Huen. Pág. 58.
- 859/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a los bonos BOGAR y la no cancelación de las deudas para lo cual se previó su emisión. Pág. 58.
- 860/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Contaduría General de la provincia, referido a los gastos de administración gubernamental sin discriminar. Pág. 59.
- 861/04 De la señora legisladora Patricia ROMANS y otros -Proyecto de Comunicación- a los representantes de la provincia en el Congreso Nacional, que vería con agrado realicen gestiones ante organismos nacionales para la creación de la delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) en la localidad de Sierra Grande. Pág. 60.
- 862/04 Del señor legislador Jorge SANTIAGO y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que se considera necesaria la recopilación de antecedentes y desarrollo de un anteproyecto de regularización de los caudales del arroyo Comallo y del sistema de riego. Pág. 60.
- 863/04 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL y otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del II Encuentro de Ferroviarios Patagónicos a desarrollarse en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz, entre los días 17 y 20 de noviembre de 2004. Pág. 61.
- 864/04 Del PODER EJECUTIVO -Decreto Ley número 7/04- suspende por 180 días la tramitación de las causas judiciales por cobro de pesos y ejecuciones derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores comprendidos en el decreto número 1133/04. Pág. 62.
- 865/04 De las señoras legisladoras Delia Edit DIETERLE, María Inés GARCIA -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Deroga las leyes número 3059 y 3450. Pág. 64.
- 866/04 Del señor legislador Alcides PINAZO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo, el libro Una Historia de Choele Choel, primera parte, del escritor Omar Norberto Cricco. Pág. 70.
- 867/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD -Proyecto de Declaración- su rechazo a la resolución 4690/04 del Consejo Provincial de Educación por no responder a la situación de emergencia edilicia educativa que está atravesando la ciudad de San Antonio Oeste. Pág. 71.
- 868/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Ley- declara la emergencia edilicia educativa en la ciudad de San Antonio Oeste, hasta tanto se garantice la construcción y el normal funcionamiento de todos los edificios educativos de dicha localidad. Crea Comisión de Control y Seguimiento de las

**Obras de Construcción. Pág. 72.**

- 869/04** De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Resolución- crear en el ámbito de la Legislatura, un fondo específico para gastos de traslado, alojamiento y comida de alumnos de escuelas rionegrinas, para participar de sesiones legislativas, en el marco del proyecto Crecer en Democracia. Pág. 74.
- 870/04** De la señora legisladora Patricia ROMANS y otros -Proyecto de Ley- modifica la ley número 31, Becas. Pág. 74.
- 871/04** De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- considera parte integrante del patrimonio cultural de la provincia al Museo Municipal Carlos Gardel sito en la ciudad de Viedma. Pág. 75.
- 872/04** De la señora legisladora Delia Edit DIETERLE y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía por parte de la delegación deportiva de Río Negro. Pág. 77.
- 873/04** De la señora legisladora María Magdalena ODARDA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al expediente número 1245448-5-03 del registro del Ministerio de Salud, desde su iniciación hasta la fecha. Pág. 77.
- 874/04** De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés provincial, educativo, social y comunitario, el convenio de asistencia celebrado entre el policlínico Dr. Osvaldo Pablo Bianchi y el C.E.M. número 67 de la localidad de Sierra Grande. Pág. 78.
- 875/04** Del señor legislador Daniel SARTOR y otros -Proyecto de Declaración- de interés social y turístico el 1º Congreso Nacional de Responsables Provinciales de Políticas de Adultos Mayores, realizado entre los días 23 y 25 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 80.
- 876/04** Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Declaración- destacar el mérito a la labor deportiva de los jóvenes rionegrinos que representaron a nuestra provincia en los XIII Juegos de la Araucanía, desarrollados en la ciudad de Concepción, República de Chile, a partir del día 8 de noviembre de 2004. Pág. 81.
- 877/04** Del señor legislador José Luis RODRIGUEZ y otros -Proyecto de Ley- crea la Agencia Ambiental Río Negro y deroga la ley número 2581 (Cruz Verde Rionegrina). Pág. 82.
- 878/04** Del señor legislador Eduardo GIMENEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que no incluya en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2005, la prórroga del artículo 19, inciso h) de la ley número 2583 (Crea el Ente para el Desarrollo de la Línea y Región Sur de la provincia). Pág. 87.
- 879/04** Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Ley- establece una alícuota del 1,8% del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria; exime del impuesto de sellos a las fianzas, avales y pagarés que se otorguen a favor de esas empresas comercializadoras. Fija incentivo por cumplimiento fiscal hasta el anticipo 12/04 sobre los ingresos brutos para los contribuyentes que desarrollen esa actividad. Pág. 88.
- 880/04** Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la habilitación como paso fluvial ocasional al Paso Internacional Río Manso. Pág. 90.
- 881/04** Del señor legislador Bautista José MENDIOROZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés económico, turístico y social al Corredor Turístico Binacional Corredor

del Manso. Pág. 95.

- 882/04 Del señor legislador Mario COLONNA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Productora Zonal de Medicamentos, referido a la producción histórica y actual de medicamentos alcanzada por el PRO.ZO.ME. Pág. 99.
- 883/04 Del señor legislador Mario COLONNA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, solicita copia completa y detallada de las recomendaciones efectuadas por la Comisión Ad-hoc de Apoyo Técnico Administrativo, después del trabajo realizado en el Hospital de Cipolletti. Pág. 100.
- 884/04 Del señor legislador Javier Alejandro IUD y otros -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo Nacional que beneficia a los jubilados y pensionados rionegrinos, retirados y pensionados de la policía, incrementando y mejorando sus haberes. Pág. 100.
- 885/04 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés político, educativo, social y cultural el proyecto de filmación El Escraque del cineasta rionegrino Andrés Lizewski, que se realizará en la ciudad de General Roca. Pág. 101.
- 886/04 De la Comisión de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL - Proyecto de Ley- modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430 texto ordenado acordada número 02/04, Ley Orgánica del Poder Judicial. Pág. 101.
- 887/04 Del señor legislador Mario PAPE y otros -Proyecto de Ley- créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el Ciudadano y el Consejo Consultivo de dicho programa. Pág. 102.
- 888/04 Del señor legislador Carlos TORO -Proyecto de Declaración- su agrado por la distinción UGARIT 2004 otorgada por el Club Sirio Libanés y la Asociación Libanesa de Buenos Aires, al escritor Elías Chucair de Ingeniero Jacobacci. Pág. 109.
- 889/04 Del señor legislador Carlos PERALTA y otros -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social, económico y productivo la creación de un Centro de Educación Media con Orientación Técnica en la ciudad de Villa Regina. Pág. 109.
- 890/04 De los señores legisladores Bautista José MENDIOROZ, María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- crea el Plan Provincial de Educación Penitenciaria (PPEP), para la enseñanza de nivel primario y medio de internos alojados en las alcaldías, cárceles y penitenciarías. Pág. 110.
- 891/04 Del señor legislador Francisco CASTRO y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a la ejecución del presupuesto 2004. Pág. 115.
- 892/04 De la señora legisladora Susana HOLGADO y otros -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural y comunitario el Proyecto entre la Escuela y la Vida que lleva a cabo la Junta Vecinal del Barrio General Lavalle de la ciudad de Viedma. Pág. 116.
- 893/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros - Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado realice el estudio de factibilidad para el tendido de red de agua potable y cloacas en la Escuela número 115 Juan Accatino, Colonia Santa Gregoria y Barrio Unión de la localidad de Chimpay. Pág. 117.
- 894/04 Del señor legislador Alcides PINAZO y otros -Proyecto de Declaración- su repudio a la acción coercitiva que autoridades del Poder Ejecutivo Municipal de Río Colorado, con un grupo de personas, infringieron a los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal en una reunión con el Consejo Consultivo Local, referida a de contratos de trabajo de Planes Jefes y Jefas de Hogar. Pág. 118.

- 895/04 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Alfredo Omar LASSALLE - Proyecto de Ley- declara monumentos históricos provinciales a las obras de arquitectura e infraestructura construidas en los años 1932/1943, en el territorio de la provincia, iniciativa del ingeniero Adalberto Torcuato Pagano. Pág. 118.
- 896/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la realización del Cuarto Encuentro de Cine Argentino llevado a cabo del 12 al 17 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 120.
- 897/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo, social y turístico al 6to. Festival Nacional de Tango y Folclore de Los Lagos del Sur, a realizarse entre los días 10 y 13 de febrero de 2005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 120.
- 898/04 Del señor legislador Néstor Hugo CASTAÑON -Proyecto de Comunicación- al Honorable Congreso de la Nación, Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado tenga en cuenta en el estudio y tratamiento del proyecto de ley de prevención, extinción y restauración en áreas afectadas por incendios forestales, el respeto a la jurisdicción y autonomías provinciales. Pág. 121.
- 899/04 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se realicen las gestiones necesarias para la construcción de un gimnasio en las instalaciones del establecimiento del C.E.M. número 69 -E.S.F.A., Centro Cívico El Juncal. Pág. 122.
- 900/04 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- crea el Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad. Pág. 123.
- 7 - ARCHIVO. De los expedientes número 116/04; 338/04; 382/04; 534/04; 645/04 y 770/04. Se aprueban. Pág. 126.
- 8 - HOMENAJES. Al personal legislativo en el Día del Empleado Legislativo, realizado por el señor legislador Mendioroz, adhieren los señores legisladores Iud, Arriaga, Graffigna y Odarda; al Día Mundial de la Lucha contra el Sida, realizado por las señoras legisladoras María Inés García, Arriaga, Graffigna, adhieren las señoras legisladoras Odarda y Acuña. Pág. 127.
- 9 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 802/04 y 901/04, solicitada por el señor legislador Mendioroz; expedientes número 904/04 y 905/04, solicitada por el señor legislador Iud y para el expediente número 846/04, solicitada por el señor legislador Gatti. De preferencia con o sin despacho para el expediente número 72/04, solicitada por el señor legislador Gatti. Se aprueban. Pág. 130.
- 10 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 19/04 a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia. Se sanciona. Comunicación número 140/04. Pág. 131.
- 11 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 312/04 que expresa el apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA). Se sanciona. Declaración número 162/04. Pág. 132.
- 12 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 336/04 de interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve - Regresa el Zapalino. Se sanciona. Declaración número 163/04. Pág. 134.
- 13 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de declaración número 340/04 de interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Se sanciona. Declaración número 164/04. Pág. 135.
- 14 - CONSIDERACIÓN. Del proyecto de comunicación número 343/04 al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos

provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquí. Se sanciona. Comunicación número 141/04. Pág. 137.

- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 414/04 de interés económico, sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 165/04. Pág. 138.
- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 443/04 de interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores realizado en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente. Se sanciona. Declaración número 166/04. Pág. 139.
- 17 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 447/04 al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la necesidad de dar urgente solución al problema que padecen los frigoríficos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 142/04. Pág. 141.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 459/04 de interés cultural y social el "I Festival Mundial de Folklore en América Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos", realizado los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata. Se sanciona. Declaración número 167/04. Pág. 142.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 463/04 de interés social, educativo y cultural, la publicación Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina, editada en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Declaración número 168/04. Pág. 143.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 471/04 que expresa su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de Las Américas que se desarrollará en el año 2005. Se sanciona. Declaración número 169/04. Pág. 144.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 472/04 que expresa su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el petitorio refrendado por las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro. Se sanciona. Comunicación número 143/04. Pág. 146.
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 474/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur. Se sanciona. Comunicación número 144/04. Pág. 150.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 475/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas. Se sanciona. Comunicación número 145/04. Pág. 151.
- 24 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 477/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos Provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad. Se sanciona. Comunicación número 146/04. Pág. 153.
- 25 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 478/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de Las Américas. Se sanciona. Comunicación número 147/04. Pág. 154.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 479/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud. Se sanciona. Comunicación número 148/04. Pág. 156.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 482/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Se sanciona. Comunicación número 149/04. Pág. 157.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 483/04 que expresa su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico, referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Se sanciona. Comunicación número 150/04. Pág. 158.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración número 516/04 de interés provincial, educativo, social y cultural el proyecto de investigación Historia del Teatro de Río Negro,

- realizado por las profesoras Concepción Roca y Cecilia Boggio y la Licenciada en Comunicación Social Paola Carbonell. Se sanciona. Declaración número 170/04. Pág. 160.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación número 517/04 al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Comunicación número 151/04. Pág. 161.
- 31 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 521/04 de interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, desarrollada los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes. Se sanciona. Declaración número 171/04. Pág. 162.
- 32 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 529/04 de interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 172/04. Pág. 164.
- 33 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 532/04 de interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 173/04. Pág. 165.
- 34 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 537/04 de interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez. Se sanciona. Declaración número 174/04. Pág. 166.
- 35 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 540/04 al Poder Ejecutivo y al Municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946. Se sanciona. Comunicación número 152/04. Pág. 167.
- 36 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 542/04 de interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma. Se sanciona. Declaración número 175/04. Pág. 168.
- 37 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 548/04 de interés legislativo y social la Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur, desarrollada los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Se sanciona. Declaración número 176/04. Pág. 170.
- 38 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 560/04 de interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche. Se sanciona. Declaración número 177/04. Pág. 171.
- 39 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 576/04 al Parlamento Patagónico, que vería con agrado articule con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica con respecto a la ley número 24.364, proyecto ferrocarril transpatagónico. Se sanciona. Comunicación número 153/04. Pág. 172.
- 40 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 585/04 Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca. Se sanciona. Comunicación número 154/04. Pág. 174.
- 41 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 631/04 de interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 178/04. Pág. 175.
- 42 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 643/04 expresando su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo a partir del 18 de septiembre en distintas localidades. Se sanciona. Declaración número 179/04. Pág. 176.
- 43 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 644/04 expresando su adhesión a la declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual que se desarrolló en General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004. Se sanciona. Declaración número 180/04. Pág. 178.
- 44 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 646/04 expresando su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos que se



- desarrollaron los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia. Se sanciona. Declaración número 181/04. Pág. 179.
- 45 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 647/04 expresando su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas se articulen los medios para generar información e investigación de la deuda ecológica, producida por empresas transnacionales y/o nacionales. Se sanciona. Declaración número 182/04. Pág. 181.
- 46 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 648/04 expresando su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico, referida al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgo de trabajo. Se sanciona. Declaración número 183/04. Pág. 182.
- 47 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 651/04 expresando su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico, referida a la habilitación y funcionamiento de las camas solares en institutos abiertos al público. Se sanciona. Declaración número 184/04. Pág. 184.
- 48 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 652/04 expresando su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incluya la temática de la donación y trasplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales. Se sanciona. Declaración número 185/04. Pág. 185.
- 49 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 653/04 expresando su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas). Se sanciona. Declaración número 186/04. Pág. 187.
- 50 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 654/04 expresando su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar equipos de esterilización, para evitar el contagio de enfermedades trasmisibles. Se sanciona. Declaración número 187/04. Pág. 188.
- 51 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 656/04 expresando su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico, que expresa el beneplácito por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, referido a los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística (Corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos-Corredor Patagónico de las Playas). Se sanciona. Declaración número 188/04. Pág. 190.
- 52 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 657/04 expresando su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico referida a que se implementen los medios necesarios para desarrollar la carta ambiental de la Región Patagónica. Se sanciona. Declaración número 189/04. Pág. 192.
- 53 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 658/04 expresando su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico, referida a rechazar la posibilidad de dismantelar bases o estaciones científicas antárticas o de ceder las instalaciones para ser usufructuadas por otros países. Se sanciona. Declaración número 190/04. Pág. 193.
- 54 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 659/04 de interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas. Se sanciona. Declaración número 191/04. Pág. 195.
- 55 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 670/04 de interés social, vial y productivo el consenso para el reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy y la remodelación de la ruta nacional número 22, entre Chichinales y Barda del Medio. Se sanciona. Declaración número 192/04. Pág. 196.
- 56 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 674/04 de interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma. Se sanciona. Declaración número 193/04. Pág. 197.
- 57 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 675/04 de interés educativo y cultural al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, realizado en San Carlos de Bariloche, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004. Se sanciona. Declaración número 194/04. Pág. 199.

- 58 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 676/04 de interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 195/04. Pág. 200.
- 59 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 677/04 de interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve. Se sanciona. Declaración número 196/04. Pág. 201.
- 60 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 681/04 de interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 197/04. Pág. 202.
- 61 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 689/04 de interés educativo, social y cultural, el libro Murec del autor viedmense, Eduardo Moser. Se sanciona. Declaración número 198/04. Pág. 203.
- 62 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 702/04 a Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 40 ex número 258 entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Se sanciona. Comunicación número 155/04. Pág. 204.
- 63 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 709/04 de interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud, destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se llevó a cabo en San Carlos de Bariloche los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año. Se sanciona. Declaración número 199/04. Pág. 205.
- 64 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 711/04 expresando su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman. Se sanciona. Declaración número 200/04. Pág. 206.
- 65 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 720/04 a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se sanciona. Comunicación número 156/04. Pág. 207.
- 66 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 724/04 de interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma. Se sanciona. Declaración número 201/04. Pág. 209.
- 67 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 729/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva. Se sanciona. Comunicación número 157/04. Pág. 210.
- 68 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 731/04 de interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005. Se sanciona. Declaración número 202/04. Pág. 211.
- 69 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 736/04 de interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna. Se sanciona. Declaración número 203/04. Pág. 213.
- 70 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 747/04 de interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004. Se sanciona. Declaración número 204/04. Pág. 214.
- 71 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 749/04 de interés histórico y cultural el vagón presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 205/04. Pág. 215.
- 72 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 760/04 de interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca. Se sanciona. Declaración número 206/04. Pág. 216.
- 73 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 772/04 expresando su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia. Se sanciona. Declaración número 207/04. Pág. 217.

- 74 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 773/04 de interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004. Se sanciona. Declaración número 208/04. Pág. 219.
- 75 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 774/04 que aprueba el expediente número 1041/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2004. Se sanciona. Resolución número 19/04. Pág. 220.
- 76 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 775/04 que aprueba el expediente número 1042/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 2004. Se sanciona. Resolución número 21/04. Pág. 221.
- 77 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 776/04 que aprueba el expediente número 1056/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 2004. Se sanciona. Resolución número 21/04. Pág. 222.
- 78 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 777/04 que aprueba el expediente número 1121/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2004. Se sanciona. Resolución número 22/04. Pág. 223.
- 79 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 778/04 el expediente número 1122/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2004. Se sanciona. Resolución número 23/04. Pág. 223.
- 80 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 779/04 que aprueba el expediente número 1163/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2004. Se sanciona. Resolución número 24/04. Pág. 224.
- 81 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 780/04 que aprueba el expediente número 1164/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2004. Se sanciona. Resolución número 25/04. Pág. 225.
- 82 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de resolución número 781/04 que aprueba el expediente número 1206/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 2004. Se sanciona. Resolución número 26/04. Pág. 226.
- 83 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 787/04 al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva. Se sanciona. Comunicación número 158/04. Pág. 227.
- 84 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 800/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso. Se sanciona. Comunicación número 159/04. Pág. 228.
- 85 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 838/04 expresando el más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional. Se sanciona. Declaración número 209/04. Pág. 229.
- 86 - **ARTICULO 75.** Del Reglamento Interno, proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 230.
- 87 - **MOCION.** De constituir la Cámara en comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: de declaración: 686/04, 837/04, 872/04, 874/04, 875/04, 802/04 y 905/04. De comunicación: 798/04, 821/04, 901/04, 904/04 y 846/04. Pág. 231.
- 88 - **CONTINUA LA SESION ORDINARIA.** Pág. 237.
- 89 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 686/04 de interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima. Se sanciona. Declaración número 210/04. Pág. 237.
- 90 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 798/04 al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda de la carrera de Técnico en Industrias de la Alimentación en la sede del CURZA. Se sanciona. Comunicación número 160/04. Pág. 237.

- 91 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 821/04 al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la empresa Líneas Aéreas del Estado (LADE), para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Comunicación número 161/04. Pág. 237.
- 92 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 837/04 de interés sanitario y social, la Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH SIDA en la Costa Atlántica provincia de Río Negro, a realizarse en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Declaración número 211/04. Pág. 238.
- 93 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 872/04 expresando su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía por parte de la delegación deportiva de Río Negro. Se sanciona. Declaración número 212/04. Pág. 238.
- 94 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 874/04 de interés provincial, educativo, social y comunitario, el convenio de asistencia celebrado entre el policlínico Doctor Osvaldo Pablo Bianchi y el C.E.M. número 67 de la localidad de Sierra Grande. Se sanciona. Declaración número 213/04. Pág. 238.
- 95 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 875/04 de interés social y turístico el 1º Congreso Nacional de Responsables Provinciales de Políticas de Adultos Mayores, realizado entre los días 23 y 25 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 214/04. Pág. 238.
- 96 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 802/04 de interés turístico y productivo la Primera Expo Las Grutas 2004, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas. Se sanciona. Declaración número 215/04. Pág. 238.
- 97 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 901/04 que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la ley número 3365, garantiza en todo el territorio provincial el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua del dominio público en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial. Se sanciona. Comunicación número 163/04. Pág. 239.
- 98 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 904/04 al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud que vería necesario se implementen las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche del programa de capacitación en servicio para la profesionalización de las auxiliares de enfermería de dicho nosocomio. Se sanciona. Comunicación número 164/04. Pág. 239.
- 99 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de declaración número 905/04 de interés cultural, social y educativo los discos compactos Alma de Nogal y Sentir Patagónico y la labor artística del joven rionegrino Miguel A. Allegrini. Se sanciona. Declaración número 216/04. Pág. 239.
- 100 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de comunicación número 846/04 que vería con agrado se reglamenten y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2004, los Consejos de Convivencia, dando cumplimiento al artículo 5º de la ley número 2295. Se sanciona. Comunicación número 162/04. Pág. 239.
- 101 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 250/04, de doble vuelta, que establece que inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas. Se sanciona. Pág. 239.
- 102 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 496/04, de doble vuelta, que declara de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias. Se sanciona. Pág. 240.
- 103 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 528/04, de doble vuelta, que establece que el Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Areas Naturales Protegidas, decidan venderlos. Se sanciona. Pág. 243.
- 104 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 593/04, de doble vuelta, de regalías mineras en jurisdicción provincial. Pág. 243.
- 105 - **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 245.
- 106 - **CONTINUA LA SESION.** Se sanciona del proyecto de ley 593/04, de segunda vuelta, de regalías mineras en jurisdicción provincial. Pág. 245.
- 107 - **CONSIDERACION.** Del proyecto de ley número 610/04, de doble vuelta, que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Se sanciona. Pág. 246.

- 108 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 613/04, de doble vuelta, que establece que deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida. Se sanciona. Pág. 246.
- 109 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 784/04, de doble vuelta, que crea el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario. Se sanciona. Pág. 247.
- 110 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 824/04, de doble vuelta, que declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Se sanciona. Pág. 251.
- 111 -ARTICULO 86. Del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 252.
- 112 -MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de ley 900/04. Pág. 252.
- 113 -CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 253.
- 114 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 253.
- 115 -CONTINUA LA SESION. Pág. 253.
- 116 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 900/04, que crea el Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad. Se aprueba. Pág. 253.
- 117 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 22/04, que aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. Se aprueba. Pág. 256.
- 118 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 330/04, que instituye un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur. Se aprueba. Pág. 277.
- 119 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 486/04 que establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías. Se aprueba. Pág. 283.
- 120 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 523/04 que crea el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo Provincial. Se aprueba. Pág. 286.
- 121 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 563/04 que adhiere a la ley nacional número 25.865 denominada monotributistas sociales y crea la figura de los efectores sociales. Se aprueba. Pág. 291.
- 122 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 612/04 que adhiere a los decretos número 486 y 2724/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro. Se aprueba. Pág. 292.
- 123 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 705/04 que incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas). Se aprueba. Pág. 294.
- 124 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 764/04 que modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria). Se aprueba. Pág. 296.
- 125 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 785/04, Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Pág. 298.
- 126 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 306.
- 127 -CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley número 785/04, Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Pág. 306.
- 128 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 805/04 que crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo. Se aprueba. Pág. 312.

- 129 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 806/04 que crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento. Pág. 323.
- 130 -CUARTO INTERMEDIO. Pág. 331.
- 131 -CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley número 806/04 que crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento. Pág. 331.
- 132 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 807/04 que adhiere a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Se aprueba. Pág. 333.
- 133 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 827/04 que establece que el Estado Provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario. Se aprueba. Pág. 334.
- 134 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 855/04 que exime del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos. Se aprueba. Pág. 337.
- 135 -CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 886/04 que modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430 texto ordenado acordada número 02/04, Ley Orgánica del Poder Judicial. Se aprueba. Pág. 339.
- 136 -INSERCIÓN. De fundamentos solicitada por el señor legislador Mendioroz, expediente número 612/04. Pág. 340.
- Solicitada por el señor legislador Torres, expediente número 785/04. Pág. 342.
- Solicitada por el señor legislador Sartor, expediente número 806/04. Pág. 352.
- 137 -ASISTENCIA. A comisiones correspondiente al mes de noviembre de 2004. Pág. 354.
- 138 -APÉNDICE. Sanciones de la Legislatura. Pág. 357.
- COMUNICACIONES. Pág. 357.
- DECLARACIONES. Pág. 365.
- RESOLUCIONES. Pág. 380.
- LEYES APROBADAS. Pág. 382.
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 407.

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los dos días del mes de diciembre del año 2004, siendo las 8 y 25 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Con la presencia de treinta y un señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Claudio Lueiro a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente.

Solicito licencia para el legislador Carlos Daniel Toro que tiene una reunión institucional en Jacobacci, que es de público conocimiento y además informar que los señores legisladores Ranea Pastorini, Castañón, Rodríguez, Machado, Sosa, Lassalle y Romans, se incorporarán en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Le informo que el señor legislador Carlos Peralta se incorporará en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración el pedido de licencia solicitado por el legislador Mendioroz para el señor legislador Toro.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia la licencia se concede.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 11 de noviembre de 2004.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 1555, de presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 29 de noviembre de 2004. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

### EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

**Artículo 1º.**- Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 2 de diciembre de 2004 a las 08,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.**- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Mario Luis De Rege, ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo de la Legislatura de la provincia de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 11/04.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite fax del diputado nacional Fernando Chironi, acusando recibo de la comunicación número 110/04 referida a la ampliación de los beneficios del Programa Garrafa Social. (Expediente número 1241/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 415/04**

- 2) LEGISLADOR BAUTISTA MENDIOROZ, eleva nota remitida por el señor Decano del Centro Regional Universitario Bariloche, en relación al proyecto de ley número 233/04 de transferencia gratuita de un inmueble a favor de la Universidad Nacional del Comahue. (Expediente número 1242/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

**Agregado al expediente número 233/04**

- 3) DIRECTOR DE PROGRAMAS DE GOBIERNO, SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, informa haber tomado conocimiento de la comunicación número 79/04, referida a la iniciativa oficial de destinar al uso público el predio que ocupa la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA). (Expediente número 1243/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 42/04**

- 4) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite fax del diputado nacional Fernando Chironi, acusando recibo de la comunicación número 115/04 referida a restituir la conducción de la Obra Social del Personal de la Industria del Hielo y Mercados Particulares, a sus afiliados. (Expediente número 1244/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 454/04**

- 5) SECRETARIO DE COORDINACION DE PRESIDENCIA, remite fax del diputado nacional Fernando Chironi, acusando recibo de la comunicación número 122/04, referida al estudio y adhesión al proyecto de ley número 1619-D-2004, denominado de inclusión jubilatoria. (Expediente número 1245/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 544/04**

- 6) LEGISLADOR CARLOS VALERI, envía modificaciones al proyecto de ley número 593/04 aprobado en 1° vuelta el 11-11-04, Boletín Informativo número 52/04, de regalías Mineras en Jurisdicción provincial. (Expediente número 1246/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**Agregado al expediente número 593/04**

- 7) PRESIDENTE ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, eleva respuesta a la comunicación número 78-04, referida a condiciones de prestación del servicio de distribución de gas por red en todo el territorio provincial. (Expediente número 1248/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregado al expediente número 553/04**

- 8) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA, remite fax de la Cámara de Diputados provincia de San Luis, adjuntando declaración por la que invita al Honorable Congreso de la Nación y a todas las provincias que integran la República Argentina a actualizar la legislación vigente en cada una de ellas. (Expediente número 1249/04 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO Y BOLETIN OFICIAL, MINISTERIO DE COORDINACION, remite copias autenticadas de los decretos número 920, 966 y 1006/04 de modificación de presupuesto. (Expediente número 1250/04 Oficial)



**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 10) PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, eleva copia de resolución número 681/04 referida a respaldar las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial ante las empresas concesionarias de yacimientos hidrocarburíferos. (Expediente número 1251/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) CONCEJO DELIBERANTE CIUDAD DE CENTENARIO, eleva copia de declaración número 358/04 que apoya el reclamo por la implementación y aplicación de las retenciones a las exportaciones frutícolas del Alto Valle de Río Negro y Neuquén. (Expediente número 1252/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva copia de ordenanza número 2928/98 referida a la ampliación de los límites del ejido del municipio de General Roca y adjunta plano. (Expediente número 1253/04 Oficial)

**ESPECIAL DE LIMITES  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) SUBSECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 100/04, referida a la Delegación de la ANSES de Choele Choele. (Expediente número 1254/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 594/04**

- 14) PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva copia de declaración número 031/04 que considera de interés municipal la necesidad del traslado del edificio de la Cárcel de Encausados de esa ciudad a una zona con menor densidad poblacional. (Expediente número 1255/04 Oficial)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) PRESIDENTA CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA, eleva copia de ordenanza número 3920/04 referida a prorrogar la declaración de utilidad pública dispuesta por ordenanza número 3577/02, por el término de dos años. (Expediente número 1256/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 16) SUBSECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 102/04, referida a la partida asignada a la Comisión Nacional de Energía Atómica en el proyecto de presupuesto nacional 2005. (Expediente número 1257/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 754/04**

- 17) SUBSECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 101/04, referida al incremento de las escalas de la empresa aérea estatal LADE. (Expediente número 1258/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 640/04**

- 18) INTENDENTE MUNICIPAL DE LAMARQUE, eleva copia de declaración número 5/04 que considera de interés municipal la Fiesta Nacional del Tomate y la Producción que se celebra anualmente en Lamarque. (Expediente número 1259/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 19) PRESIDENTE HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, eleva copia

declaración número 703/04 referida a que vería con agrado que el gobierno nacional reduzca las retenciones a las exportaciones de fruta fresca, del diez (10%) por ciento al cinco (5%) por ciento. (Expediente número 1260/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 20) HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT, eleva copia declaración número 142/04, referida a excluir del cálculo de la ganancia bruta, la zona desfavorable que cobran los trabajadores en relación de dependencia. (Expediente número 1261/04 Oficial)

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNANDEZ ORO, solicita el tratamiento del proyecto de ley número 610/04, Boletín Informativo número 53/04, que prorroga la ley número 3743 escrituras traslativas de dominio. (Expediente número 1262/04 Oficial)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 610/04**

- 22) PRESIDENTE LEGISLATURA DE RIO NEGRO, eleva nota presentada por la señora Defensora del Pueblo, Nilda R. Nervi de Beloso, solicitando prórroga para la presentación del informe anual, en cumplimiento del artículo 33 de la ley número 2756. (Expediente número 1263/04 Oficial)

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 23) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 02 de diciembre del corriente a las 08,00 horas. (Expediente número 1266/04 Oficial)

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 1555/04**

**II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO Y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1120/04 -Oficial- DEFENSORA DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva resolución número 659/04 por la que recomienda al Ministerio de Salud, implemente un método objetivo e imparcial de concursos para cargos dependientes del área según la ley 3602, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL CURZA, solicita a esta Legislatura se expida en contra de la Ley de Educación Superior número 24.521. (Expediente número 1240/04 Particular)

**CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) COMISION DIRECTIVA CLUB SOCIAL VIEDMA, eleva nota relacionada con el proyecto de ley número 250/04 aprobado en 1º vuelta el 11-11-04, Boletín Informativo número 49/04, sobre la inembargabilidad de bienes inmuebles de las asociaciones civiles sin fines de lucro. (Expediente número 1247/04 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregado al expediente número 250/04**

- 3) AFILIADOS Y DIRIGENTES DE LA UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN RIO NEGRO), solicitan el tratamiento del proyecto de ley número 72/04, de la Prevención y Erradicación de la Violencia Laboral. (Expediente número 1264/04 Particular)

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Agregado al expediente número 72/04**

- 4) CIUDADANOS DE VILLA REGINA, adhiriendo al proyecto de ley número 824/04 aprobado en 1º Vuelta el 11-11-04, Boletín Informativo número 48/04, declara a la ciudad de Villa Regina como sede

permanente de la Feria Nacional del Comahue. (Expediente número 1265/04 Particular)

**A SUS ANTECEDENTES**  
**Agregado al expediente número 824/04**

**IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

**Expediente número 847/04**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa tiene como antecedentes los proyectos de ley 140/00 y 48/01 los cuales surgen de la necesidad de unificar las normas referidas a la organización y funcionamiento de las farmacias, droguerías, etcétera.

Esta nueva iniciativa legislativa reconoce la necesidad expresada en el párrafo anterior pero toma como eje principal, la regulación del ejercicio del/la profesional farmacéutico/a, por lo cual se desarrolla ampliamente, como así también la de normalizar los diferentes establecimientos en los cuales realiza su actividad este profesional. Es entonces donde comenzamos a convocar a los distintos referentes involucrados en la temática, así de esta manera establecer una mecánica de trabajo acorde al nuevo perfil del farmacéutico. Ello generó la realización de varias reuniones que se realizaron durante los años 2002/2003/2004. El propósito de éstas fue principalmente la de obtener el consenso necesario para el abordaje que se propicia con el presente proyecto y recibir los aportes de las áreas involucradas.

En este marco cabe resaltar los aportes efectuados por el Ministerio de Salud, el Colegio de Farmacéuticos de la provincia, las distintas instituciones que por medio de sus representantes decidieron participar, quienes se involucraron profundamente para poder llegar a concretar este proyecto.

Además quiero destacar la labor y el compromiso de los siguientes profesionales: Carlos Felicito (farmacéutico), Patricia Morales (farmacéutica), Gabriel Vázquez (farmacéutico), Viviana Erripa (farmacéutica) Javier Girotti (farmacéutico), Raúl Bidart (abogado), Silvana Mucci (abogada) y de los asesores legislativos: Sergio Cecci (abogado), Héctor Gabriel Argat (licenciado en enfermería).

La ley número 3338, que regula el ejercicio de los profesionales de la salud, sancionada el 30/09/99 – promulgada 14/12/99 –decreto número 29- Boletín Oficial número 3740, y que fue reglamentada por el decreto número 703 de fecha 30/07/2002, comprende el ejercicio de las profesiones de la salud y sus actividades de apoyo y en su artículo 1º, inciso a) 1 profesionales de salud incluye en el punto 1.10 Farmacia. Esta ley general de sanidad, se refiere al ejercicio libre de las profesiones sanitarias, sin abarcar la regulación de todas las profesiones aunque prevé, como competencia del Estado, que se realice la misma.

Lo esencial del ejercicio de la medicina y de las otras profesiones sanitarias, comprende además de lo contenido en la ley antes citada, las distintas normas provenientes del sistema educativo, las relacionadas con los usuarios o pacientes, las relativas a los derechos y deberes de los profesionales en cuanto tales o las que regulan las relaciones de servicio de los profesionales con los centros o las instituciones públicas y privadas.

Esta situación de práctico vacío normativo y dispersión de las normas relacionadas con el ejercicio de la profesión del/la farmacéutico/a, unida a la íntima conexión que el ejercicio de las profesiones sanitarias tiene con el derecho a la protección de la salud, con el derecho a la vida y a la integridad física, con el derecho a la intimidad personal y familiar, con el derecho a la dignidad humana y con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, aconseja el tratamiento legislativo específico y diferenciado de las profesiones sanitarias.

El contenido de la ley, en esta materia, debe centrarse en regular las condiciones del ejercicio y los respectivos ámbitos profesionales del/la farmacéutico/a, así como las medidas que garanticen la formación básica, práctica y clínica de los profesionales.

En virtud de todo ello, la presente ley tiene por finalidad dotar al sistema sanitario de un marco legal que contemple los diferentes instrumentos y recursos que hagan posible la mayor integración de los profesionales en el servicio asistencial, tanto en su vertiente pública como en la privada, facilitando la corresponsabilidad en el logro de los fines comunes y en la mejora de la calidad en la atención sanitaria prestada a la población, garantizando asimismo, que todos los profesionales sanitarios cumplen con los niveles de competencia necesarios para tratar de seguir salvaguardando el derecho a la protección de la salud.

El concepto de profesión es un concepto que ha sido desarrollado desde la sociología en función de una serie de atributos como formación superior, autonomía y capacidad auto-organizativa, código deontológico y espíritu de servicio, que se dan en mayor o menor medida en los diferentes grupos ocupacionales que se reconocen como profesionales. A pesar de dichas ambigüedades y teniendo en consideración que nuestra organización política sólo reconoce como profesión existente aquella que está regulada, los criterios a utilizar para determinar cuales son las profesiones sanitarias, se deben basar en la normativa preexistente. Esta normativa corresponde a dos ámbitos: el educativo y el que regula las corporaciones colegiales. Por ello en esta ley se reconocen como profesiones sanitarias aquellas que la normativa universitaria reconoce como titulaciones del ámbito de la salud, y que en la actualidad gozan de una organización colegiada reconocida por los poderes públicos.

Es difícil evaluar el impacto económico de la industria de la asistencia en salud en nuestra sociedad. Se acepta que el progreso registrado en la industria en los últimos decenios ha reducido los

índices de morbi-mortalidad, lo cual a su vez ha mejorado la productividad aumentando el producto bruto nacional. Pero al mismo tiempo el costo de la asistencia de la salud aumenta con mayor celeridad que el índice de precios de artículos de consumo en todos los rubros y este costo sigue representando una participación cada vez más grande del producto bruto nacional.

Estos gastos totales reciben la influencia de diversos factores, entre ellos los siguientes:

- a) Crecimiento demográfico y envejecimiento de la población.
- b) Inflación (general y médica).
- c) Mayor utilización de instalaciones y servicios.
- d) Mayor participación gubernamental en la asistencia de la salud.
- e) Mayor calidad asistencial por nuevas técnicas, equipos y drogas.

El análisis adicional de los gastos nacionales en salud revela una incesante tendencia alcista en la porción de los gastos totales para la salud sufragados con fondos públicos.

En vista del nivel de gastos para drogas y de los servicios farmacéuticos, y dada la tendencia de los costos en asistencia de la salud, es evidente que quienes se dedican a la prestación de servicios farmacéuticos deben tener en cuenta su responsabilidad de proveer servicios de alta calidad de la manera más económica.

Antiguamente los proveedores de servicios de la salud prestaban poca atención a la economía de la asistencia de la salud. Se presumía que la obligación primordial del proveedor era asegurar el bienestar físico del paciente sin tener en cuenta el costo, pero en la actualidad es evidente que poco beneficio se obtiene desarrollando un nivel de asistencia de la salud no superada en el mundo si una parte considerable de la población no la puede pagar.

En la actualidad se reconoce que los profesionales de la salud tienen la obligación de considerar las dimensiones económicas de la asistencia de la salud. Por ejemplo en la mayoría de los Estados de Norteamérica, se han enmendado las leyes sobre el ejercicio del farmacéutico, para que los/las farmacéuticos/as puedan seleccionar los productos de drogas. Estas enmiendas permiten que dichos profesionales, en determinadas condiciones, elijan productos de drogas prestando la debida consideración al bienestar físico y económico del paciente. Las enmiendas sobre selección de productos de drogas son prueba tangible de la preocupación social por el costo de la asistencia de la salud.

Para categorizar pacientes se utilizan diversas designaciones, como institucionalizados, no institucionalizados, internados, externos, postrados en cama, ambulatorios, usuarios o clientes. En sentido estricto, el paciente, cliente o usuario ambulatorio es el que puede caminar, es decir, el que no está postrado en cama. En consecuencia el paciente ambulatorio puede estar internado en una institución como un hospital o un asilo, si no está confinado a una cama, pero el término paciente ambulatorio se ha tornado más restrictivo en su uso actual, de modo que simplemente significa un paciente, cliente o usuario no institucionalizado.

En este sentido se entiende como usuario: a todo/a sujeto que hace uso de cualquier servicio del sistema de salud que las instituciones asistenciales públicas o privadas brindan a la comunidad.

El usuario ambulatorio a que nos referimos aquí es un usuario no institucionalizado que tiene la responsabilidad de obtener su medicación, guardarla y tomarla. Puede ser un usuario externo o no, según el sitio donde se le hace su tratamiento. Hasta puede estar en sillón de ruedas y no ser ambulatorio en sentido estricto, pero si no está institucionalizado asumirá la misma responsabilidad básica de medicarse como si fuese un "paciente que camina".

No importa que el usuario vea a un médico que puede prescribirle una medicación o que decida tratarse solo, el/la farmacéutico/a de la comunidad con toda la probabilidad habrá de entrar en contacto con el usuario ambulatorio. En consecuencia, es importante que el/la farmacéutico/a, un miembro del equipo de salud asistencial, pueda aportar sus conocimientos y su juicio a los efectos de prestar la mejor asistencia posible al usuario ambulatorio.

A menudo se ha considerado que la profesión de farmacéutico se limita a la mera dispensa de medicinas, olvidándose así el desarrollo de una importante actividad industrial y comercial para la que están capacitados estos profesionales.

Hoy en día, sin embargo, se considera que la dispensa de medicamentos, a pesar de constituir la salida laboral más habitual para estos profesionales, constituye una mínima faceta de la profesión de farmacéutico que, además, debe asesorar al paciente sobre las normas de utilización de estos productos, sus incompatibilidades, interacciones, etcétera.

En definitiva, los estudios conducentes a la obtención del título de farmacéutico, deben proporcionar un conocimiento adecuado sobre los medicamentos y las sustancias utilizadas para la fabricación de los mismos, la tecnología farmacéutica, los efectos de los medicamentos y la acción de los tóxicos y las condiciones legales de la actividad farmacéutica.

El/la farmacéutico/a debe desempeñar su papel activo en el uso correcto de la medicación prescrita de parte del paciente. A menudo el/la farmacéutico/a es el último profesional de la salud que ve al paciente antes de que éste tome la droga sin supervisión médica directa. Por lo tanto, el farmacéutico tiene la responsabilidad de cerciorarse de que el usuario habrá de usar la medicación de manera correcta y sin peligros y de contestar a las preguntas que el usuario le haga. Esta responsabilidad también abarca los productos de venta libre (incluso accesorios para cuidar la salud).

Está de más señalar la necesidad de que el farmacéutico intervenga para asesorar al usuario sobre su medicación. En el nuevo código de ética 1969 recomienda esta práctica porque el/la farmacéutico/a “debe utilizar y poner a su disposición este conocimiento en la medida que se requiera, de acuerdo con su mejor juicio profesional”.

Una preocupación primordial del farmacéutico debe ser el bienestar de la humanidad y el alivio del sufrimiento humano, educación para la salud. En efecto, un juramento de el/la profesional farmacéutico/a contiene este pasaje: “He de utilizar mis conocimientos y habilidades con el mayor empeño para servir al público y a otros profesionales de la salud”. En la actualidad poco se puede dudar que la palabra clave en la práctica contemporánea de la farmacia es la “información”, en particular información para el que recibe asistencia para su salud.

En virtud de la accesibilidad del farmacéutico y de su familiaridad con la comunidad, es obvio que el/la farmacéutico/a puede ejercer una influencia dinámica dentro de la comunidad en conjunto. Esta influencia no sólo se puede traducir en la función de selección preliminar al sugerir o no que el usuario consulte con un médico, sino también en la propagación de una educación de la salud eficaz y útil. La vasta mayoría del público no vacila en preguntar al profesional farmacéutico sobre cuestiones de salud y por lo general el/la farmacéutico/a es la primera persona, aparte de los familiares o amigos, a la cual se consulta.

Coincidimos con la caracterización de la farmacia como establecimiento de salud por lo cual el/la farmacéutico/a debe tener:

- 1- Disposición a trabajar en equipo y a colaborar y compartir en el cuidado de la salud del usuario.
- 2- Orientar a los usuarios, con disposiciones a proveer información sobre la salud y aconsejar a los pacientes y con capacidad para resolver problemas que promuevan la asistencia preventiva de los usuarios.
- 3- Afán de aprender, dando pruebas que mantiene su competencia profesional mediante una educación incesante.
- 4- Poseer capacidad y aptitud para obtener información sobre las drogas y para evaluar esta información.
- 5- Poseer buenas aptitudes para comunicarse a nivel del usuario y a nivel profesional.

Sin embargo, la realidad muestra una creciente tendencia a que las mismas se transformen en comercios de múltiples rubros, poco o nada relacionados con el servicio sanitario. De permitirse la continuidad de esta “doble condición” de las farmacias, no puede verse menos que relativizado, ante el marco legal y ante la opinión de la propia comunidad el rol de la farmacia y del/la farmacéutico/a como profesional de la salud. Nuestra postura al respecto es que se debería preservar el concepto de establecimiento de salud, en el cual debe dispensar los medicamentos el/la profesional farmacéutico/a.

Está claro que la farmacia ha evolucionado. La profesión farmacéutica es muy dinámica. Entre otras cosas, porque el medicamento, que es su razón de ser, está en constante progreso. Además, a la farmacia también le afecta todo lo que rodea al medicamento, como pueda ser la política sanitaria, y en este sentido, en estos últimos años se han producido muchos cambios.

El/la farmacéutico/a es el profesional sanitario que más conocimientos tiene sobre medicamentos y por supuesto sobre plantas medicinales.

La atención farmacéutica es un concepto de práctica profesional, en el que el usuario es el principal beneficiario de las acciones del/la farmacéutico/a. La atención farmacéutica es el compendio de las actitudes, los comportamientos, los compromisos, las inquietudes, los valores éticos, las funciones, los conocimientos, las responsabilidades y las destrezas del profesional farmacéutico en la prestación de la farmacoterapia, con objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y la calidad de vida del usuario.

El carácter beneficiario de la atención farmacéutica se extiende al público en su conjunto reconociendo asimismo a el/la farmacéutico/a como dispensador de atención sanitaria, participando activamente en la prevención de la enfermedad y promoción de la salud, junto con otros miembros del equipo de atención de salud. *Reunión Organización Mundial de la Salud, Tokio 1.993.*

La atención farmacéutica pretende involucrar a el/la farmacéutico/a en el uso racional de los medicamentos y fomentar el perfil profesional de las oficinas de farmacia, lograr que dejen de ser consideradas un mero negocio y demostrar su importancia como auténticos centros de salud.

Pero para lograr un desarrollo sostenido es necesario un profundo cambio de actitud: de la dispensa realizada en forma casi automática hacia una actitud que los comprometa como profesionales y como personas, en la atención de la salud de la población.

Sin ningún tipo de dudas el medicamento es la herramienta tecnológica más utilizada por el/la médico/a el doctor Ginés García señala que “en la Argentina el 90% de las consultas médicas terminan en una receta”.

Si bien efectivamente “*el 90% de las consultas médicas terminan en una receta*” la problemática del uso irracional del medicamento constituye un tema central de la política de salud. La automedicación, la prescripción por profesionales no habilitados o por idóneos, y las distorsiones introducidas por las poderosísimas políticas de marketing de la industria sobre los profesionales médicos/as (incluyendo

formas más o menos directas de incentivos económicos), deberán ser considerados a la hora de establecer políticas de regulación/desregulación en el mercado de los medicamentos.

A pesar de no ser el/la farmacéutico/a un funcionario público, desarrolla una tarea que preocupa al Estado con vistas al interés general, por lo cual corresponde reglamentar la actividad. En este sentido, es interesante transcribir nuevamente parte de una publicación la OMS: "Mientras que un tratamiento de medicamentos apropiado es indispensable para lograr una atención eficaz y segura en salud, las consecuencias de un tratamiento medicamentoso inadecuado, tanto para los usuarios como para la sociedad, son considerables. Para asegurar el uso efectivo y racional de los medicamentos en todos los países los/las farmacéuticos/as tienen un papel clave". (Tokio, 1993).

La otra dimensión es la automedicación. En algún caso legal, como son los medicamentos de venta libre, que en nuestro país representan en 1992 el 17% del total de medicamentos vendidos, entendiéndose que este porcentaje se viene incrementando en los últimos años. De todas formas el camino más importante para la automedicación sigue siendo la venta de medicamentos sin la correspondiente receta, estimándose que constituye el 35% de los medicamentos vendidos.

Debemos tener en cuenta que el medicamento no es un bien de consumo como cualquier otro. Se trata de bienes con características muy particulares en donde el mercado actualmente no funciona en la determinación de precios y la sociedad tiene por delante un muy complejo problema de calidad de utilización de fármacos. En este esquema el rol del profesional farmacéutico adquiere o requiere un papel fundamental.

En el sector de la salud, particularmente en la comercialización de medicamentos asistimos a una nueva etapa en el ejercicio de la profesión del farmacéutico.

El fruto de este esfuerzo de tantos años les ha dado el reconocimiento suficiente por parte de las autoridades nacionales y provinciales como para llevar alternativas, proyectos y reclamos a un lugar históricamente vedado a el/la farmacéutico/a. La profesión se ha convertido en un eje fundamental en el sistema sanitario argentino.

Desde hace años se han establecido relaciones de trabajo con los representantes de todos los sectores de la salud esperando este momento. El objetivo manifiesto ha sido la jerarquización del farmacéutico argentino. Para ello los profesionales farmacéuticos han sostenido planes de capacitación y actualización profesional e intensas campañas públicas en defensa de las leyes que regulan el mercado del medicamento.

Los resultados de estos esfuerzos han sido documentados para demostrar a todos los actores del sector sanitario el inmenso potencial que tiene la atención farmacéutica.

Después de tantos esfuerzos hemos arribado a una situación histórica. La ley nacional número 25649 y la ley provincial número 3742 vuelve a colocar a el/la farmacéutico/a en el centro de la escena es un reconocimiento a la capacidad de actuar responsablemente, a la dedicación y a la importancia del profesional farmacéutico en el mostrador.

Estas dos leyes son una clara política en beneficio de la población, ampliando el acceso al medicamento y jerarquizando la profesión de el/la farmacéutico/a.

Hoy se les abren nuevas oportunidades a partir de los cambios en la prescripción y dispensa que determinaron las leyes nacionales y provinciales. Gracias a estos instrumentos legales, pueden involucrarse más en la terapia farmacológica de nuestros usuarios aplicando activamente los conocimientos profesionales que les fueran dados en las instituciones académicas.

Quizás la crisis que vive el sistema de salud argentino sea para los/las farmacéuticos/as una oportunidad de demostrar cuanto beneficio pueden llevar a nuestra comunidad, fomentando entre ellos el uso racional de los medicamentos.

Al mismo tiempo deben desarrollarse nuevas estrategias de capacitación para todos los profesionales farmacéuticos en cada rincón de la provincia y lograr que todas las farmacias rionegrinas funcionen como verdaderos centros integrales de salud.

Por su parte cada profesional farmacéutico debe comprometerse a ocupar su lugar y no delegar en sus empleados el ejercicio de su profesión.

La Organización Mundial de la Salud ha definido el papel fundamental del medicamento como llave de la atención médica sintetizando en la frase: "No hay medicina eficaz sin una eficiente gestión de medicamentos".

El circuito del medicamento comienza en el laboratorio y finaliza en el usuario, pasando por las droguerías y farmacias. Toda la cadena requiere especial atención, no obstante la farmacia debe ser el único eslabón donde sea posible adquirir el medicamento resguardando cuidadosamente las instancias anteriores y prestando especial atención a este último paso de la comercialización en virtud de las características particulares del producto.

Las farmacias son establecimientos de salud destinados a la preparación de fórmulas magistrales y a la dispensación al público de drogas, medicamentos y especialidades medicinales. A diferencia de otros bienes, por tratarse el medicamento de una herramienta tecnológica para la salud, estos establecimientos tienen sujeto su funcionamiento a las restricciones que impone el poder de policía sanitaria del Estado, en salvaguarda de la salud de la población.

Estos establecimientos de salud brindan un "servicio público de carácter impropio", en donde sus caracteres en general coinciden con los del servicio público propio:

*Continuidad:* la prestación respectiva no debe ser interrumpida.

*Regularidad:* Debe realizarse de acuerdo a reglas, normas positivas o condiciones preestablecidas.

*Uniformidad:* debe prestarse en igualdad de condiciones para todos los habitantes.

*Generalidad:* la prestación es un derecho que tienen todos los habitantes conforme con las condiciones preestablecidas.

*Obligatoriedad:* debe cumplimentarse invariablemente ante el requerimiento del particular.

Vertidos estos conceptos generales, debemos señalar que la sanción de una norma sobre el funcionamiento de las farmacias, droguerías farmacéuticas etcétera, es de incumbencia provincial en todos sus aspectos.

Es un principio de derecho constitucional que el poder de policía está a cargo de los gobiernos locales, entendiéndose incluidos en los poderes que se han reservado, en proveer lo concerniente a la salubridad, entre otros.

En nuestro sistema institucional, el poder de policía en los aspectos sanitarios corresponde a las provincias y la nación lo ejerce dentro del territorio de las mismas, sólo cuando expresamente le han sido conferidos o son una forzosa consecuencia de otras facultades constitucionales.

Precisamente en ejercicio de este poder, las provincias de Mendoza, Córdoba y Buenos Aires, entre otras, han legislado sobre la organización y funcionamiento de las farmacias y reglamentaron el ejercicio de la profesión del farmacéutico, desplazando sin más aplicación el régimen del decreto-ley 17.565 y sus modificatorias.

Debemos destacar que en la provincia de Río Negro las farmacias se regulan por el marco de la norma nacional desde 1968, cuando por decreto provincial 931/68, se extendió la aplicación de la misma a nuestro territorio, por lo que necesariamente debemos adecuarnos a los tiempos modernos sancionando una norma actualizada.

Proponemos entonces, una legislación que sirva para el usuario, que contemple la totalidad del circuito por el que transitan los medicamentos y productos medicinales, que determine claramente la magnitud de la función del profesional farmacéutico y que fundamentalmente haga un aporte para la salud de la población.

Para la elaboración de esta norma se consultó la legislación existente a nivel nacional y provincial (Córdoba, Mendoza y Buenos Aires), el libro "Remedios Políticos para los Medicamentos" de Ginés González García, información suministrada por el "Consultor de Salud" en diversas publicaciones, Jornadas de Economía de la Salud" – años 94, 95 y 96 organizadas por la -AES- Asociación de Economía para la Salud." "I Congreso Nacional de Medicamentos Genéricos Argentino Brasileiro" año 2002 – Buenos Aires, Reunión Organización Mundial de la Salud, Tokio 1.993. "Farmacia" Remington, 17<sup>o</sup> Edición 5<sup>o</sup> impresión año 1992, Normas Legales de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos Y Tecnología Médica (ANMAT) – "Las Bases Farmacológicas de la Terapéutica–Goodman & Gilman, Novena Edición, año 1998. Farmacopea Nacional Argentina - VII Edición - 2003-

Por ello:

**Autora:** María Inés García, legisladora.

**Firmantes:** Marta Milesi, Celia Graffigna, legisladoras.

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### TITULO I – PARTE GENERAL CAPITULO 1 – OBJETO Y ALCANCES

**Artículo 1°.- OBJETO:** La presente ley tiene como objeto regular el ejercicio de la actividad del profesional farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias, botiquines de farmacias, farmacias asistenciales, droguerías farmacéuticas, laboratorios de hierbas medicinales, herboristerías y de los locales de ventas de hierbas en el ámbito de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.- PRINCIPIOS:** Son principios de esta ley promover, preservar y proteger la salud, seguridad y bienestar de la población, por medio del control y regulación efectiva de la práctica de la profesión del/la farmacéutico/a y el registro de las bocas de expendio de drogas; manufactura, producción, venta y distribución de drogas, medicamentos, dispositivos y todos los otros materiales que se puedan usar en el diagnóstico y tratamiento de lesiones, afecciones y enfermedades.

**Artículo 3°.- MEDICAMENTO COMO BIEN SOCIAL:** El medicamento como bien social, será dispensado al público exclusivamente en los establecimientos habilitados por la autoridad de aplicación para tal fin, aún cuando se trate de aquellos de venta sin receta.

Su expendio fuera de esos lugares, ya sea a título oneroso o gratuito será considerado ilegal sancionado conforme a las previsiones de la presente ley, ello sin perjuicio de las penalizaciones que conforme el Código Penal que le correspondan.

### CAPITULO 2.- DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL FARMACEUTICO

**Artículo 4°.- EJERCICIO PROFESIONAL:** Se considera ejercicio profesional del farmacéutico a las actividades que los profesionales farmacéuticos realicen en la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, dentro de los límites establecidos por las incumbencias del respectivo título profesional habilitante.

A los efectos de la presente ley será considerado ejercicio profesional del farmacéutico:

- a) La docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas de su incumbencia profesional, así como la ejecución de cualquier otro tipo de tareas relacionadas con los conocimientos requeridos para las indicadas acciones que se apliquen a actividades de índole sanitaria y las de carácter jurídico pericial y económico-social.
- b) La realización de servicios; el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, dentro del ámbito público o privado, que requieran el conocimiento científico o técnico que comprenda el título universitario de farmacéutico.
- c) Anunciar, realizar o supervisar cualquier procedimiento para la elaboración, producción, preparación, fraccionamiento, almacenamiento, distribución, dispensación de medicamentos y material aséptico, síntesis y extracción de drogas de aplicación medicinal, así como también el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio de vegetales medicinales en su estado natural, disecado o pulverizado, preparación de productos cosméticos, fabricación de dispositivos médicos para uso humano y todo insumo aplicado a la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud humana.
- d) El asesoramiento público o privado para la realización de los procedimientos enumerados en los incisos anteriores.
- e) La realización de pericias que impliquen el análisis y/o aplicación de métodos enumerados en los incisos anteriores.
- f) La confección de informes y/o certificaciones referidas a los resultados o a los métodos referidos en los incisos anteriores, a solicitud de la autoridad judicial competente, con arreglo a lo establecido en el artículo 5° de la ley 3338.

**Artículo 5°.- REQUISITOS:** El ejercicio de la profesión farmacéutica se autoriza a los/las farmacéuticos/as, doctor en farmacia, doctor en farmacia y bioquímica, previa obtención de la matrícula provincial correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Título válido otorgado por universidad nacional, provincial pública o privada y habilitada por el Estado nacional.
- b. Título otorgado por una universidad extranjera y que haya revalidado en una universidad nacional o que, en virtud de tratados internacionales en vigor, haya sido habilitado por universidades nacionales.

Asimismo podrán ejercer el ejercicio de la profesión farmacéutica:

- a) Los profesionales nacionales o extranjeros, domiciliados fuera del ámbito de la provincia de Río Negro que, en carácter de contratación o invitación por parte de instituciones públicas o privadas con asiento en Río Negro, fueran requeridos en consulta o para la realización de prácticas especiales o en carácter de actividad docente o en el desarrollo de una actividad de investigación científica, por un lapso breve de tiempo, no mayor a quince (15) días, bajo la responsabilidad de un profesional matriculado según las previsiones de esta ley y su reglamentación y por única vez, debiendo comunicarlo fehacientemente el profesional responsable a la autoridad de aplicación.
- b) Los profesionales nacionales o extranjeros no matriculados en Río Negro, en tránsito por el ámbito provincial y que, por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, deban realizar actos descriptos en el artículo precedente.

### CAPITULO 3.- DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

**Artículo 6°.- OBLIGACIONES:** Los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados/as para el ejercicio en el ámbito provincial están, obligados a:

- a) Poner sus conocimientos al servicio del ser humano y promover la protección y la recuperación de la salud individual y colectiva.
- b) Respetar la vida humana y la libertad de conciencia en las situaciones de conflicto entre la ciencia y los derechos humanos enunciados en la declaración universal.



- c) Actuar éticamente en el ejercicio de su profesión, en beneficio del ser humano, la sociedad y el medio ambiente sin discriminación alguna.
- d) Tener en cuenta que la profesión farmacéutica no puede ser en ninguna circunstancia y bajo ninguna forma, ejercida exclusivamente con fines comerciales.
- e) Guardar secreto sobre los hechos de los que tenga conocimiento como resultado de su ejercicio profesional y exigir lo mismo al personal a su cargo.
- f) Velar en el ejercicio de su profesión para que no se produzca contaminación, deterioro del medio ambiente o riesgos de trabajo perjudiciales para la salud y la vida.
- g) Participar de las acciones que tiendan a la defensa de la dignidad profesional y a mejorar las condiciones de salud y los requisitos de los servicios farmacéuticos, asumiendo su parte de responsabilidad en relación a la atención farmacéutica, la educación sanitaria y la legislación referente a salud.
- h) Tener en cuenta que la relación de el/la farmacéutico/a con las personas no es sólo de orden profesional, sino también de naturaleza moral y social, no debiendo hacer ninguna discriminación ya sea por religión, raza, sexo, nacionalidad, opción sexual, edad, condición social, económica o de cualquier otra naturaleza.
- i) Cumplir y hacer cumplir la presente ley.
- j) Poner sus conocimientos y servicios profesionales a disposición de la comunidad en caso de conflicto social interno, catástrofe, epidemia u otro caso de emergencia sin pretender por ello una ventaja personal.
- k) Respetar la vida humana, no colaborando jamás con quienes intencionalmente atenten contra ella, o coloquen en riesgo la integridad física o síquica de la persona.
- l) Respetar el derecho de las personas de conocer el medicamento que le es dispensado y de decidir sobre su salud y su bienestar.
- m) Asumir con visión social, sanitaria y política, su papel en la definición de programas de enseñanza y del ejercicio de la profesión farmacéutica.
- n) Contribuir a la promoción de la salud individual y colectiva, principalmente en el campo de la prevención, la promoción y la educación para la salud, poniendo énfasis particular en estas áreas cuando se desempeña en la función pública.
- o) Informar y asesorar a las personas sobre el uso correcto del medicamento.
- p) Aconsejar y dispensar medicamentos de venta libre, dentro de los límites de la atención primaria de la salud.
- q) Observar siempre, con rigor científico, cualquier tipo de las denominadas "medicinas de alternativa", procurando mejorar la atención de las personas.
- r) Actualizar y ampliar sus conocimientos científicos y su cultura general, tendiendo al bien público y a la efectiva prestación de servicios al ser humano, observando los principios sanitarios, en especial en lo que conciernen a la atención primaria de la salud y a la promoción de la salud.
- s) Utilizar los medios de comunicación a los que tenga acceso para brindar esclarecimiento sobre los temas de su incumbencia, conceder entrevistas o promover encuestas con fines educativos o de interés social y sanitario.
- t) Abstenerse de realizar, en el ejercicio de su profesión, acciones que impliquen mercantilismo o lleven a un mal concepto de la profesión farmacéutica.
- u) Comunicar a la autoridad sanitaria la recusación o la dimisión al cargo, función o empleo, debida a la necesidad de preservar los legítimos intereses de la profesión.
- v) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 61 de la ley 3338.

**Artículo 7°.-** Son derechos del profesional farmacéutico:

- a) No subordinarse a disposiciones estatutarias o reglamentarias internas del establecimiento o de instituciones de cualquier naturaleza que puedan limitar el ejercicio de la profesión farmacéutica, salvo cuando sea en beneficio sanitario de las personas, del medicamento, o de la comunidad.

El ejercicio de la profesión farmacéutica estará libre de interferencias de cualquier tipo de interés económico, industrial, político, profesional o cualquier otro que sea ajeno al mejor desempeño de acuerdo a las normas del arte o profesión. El ejercicio profesional farmacéutico es tutelado y estará libre de interferencias que no respondan a las normas del ejercicio.

- b) Rehusarse a realizar actos farmacéuticos que, aún cuando estén autorizados por ley, sean contrarios a los dictámenes de la ciencia y de la técnica, debiendo comunicarlo a las personas, a los profesionales involucrados en el tema y a la autoridad sanitaria.

**Artículo 8°.- PROHIBICIONES:** Queda prohibido a los/las profesionales farmacéuticos/as habilitados para el ejercicio en el ámbito provincial, lo siguiente:

- a) Practicar actos dañosos para las personas que utilizan el servicio, que puedan ser caracterizados como impericia, imprudencia, negligencia o inobservancia de las normas.
- b) Permitir el uso de su nombre, como responsable técnico, por cualquier establecimiento o institución donde no ejerza, personal o efectivamente, las funciones inherentes a su profesión.
- c) Permitir la interferencia de personas ajenas a su profesión en sus trabajos o decisiones de naturaleza profesional.
- d) Delegar en otros profesionales o en personas no autorizadas legalmente, atribuciones exclusivas de la profesión farmacéutica.
- e) Asumir responsabilidad por actos farmacéuticos de los que no participó.
- f) Firmar trabajos realizados por otros cuando no los ha ejecutado, orientado, supervisado o fiscalizado.
- g) Asociarse con quienes ejercen ilegalmente la farmacia, o con profesionales, propietarios o instituciones que practiquen actos ilícitos.
- h) Realizar fraude, falsificar o permitir que otros lo hagan en hechos laudos, medicamentos o productos cuya responsabilidad de ejecución o producción le conciernen.
- i) Proveer, o permitir que provean, medicamentos o drogas para uso diferente al de su finalidad.
- j) Producir o proveer medicamentos y sus productos relacionados, drogas, insumos farmacéuticos, suplementos alimentarios, productos dietéticos, hemoderivados, y todo producto vinculado a la profesión farmacéutica, contrariando las normas legales y técnicas.
- k) Interferir en los preceptos legales y éticos en los que se fundamentan los derechos humanos universales.
- l) Participar de cualquier forma de procedimientos degradantes, inhumanos o crueles en relación con la persona, así como prever o permitir que provean medios, instrumentos, sustancias y/o conocimientos para dicho fines.
- m) Mantener sociedades profesionales ficticias o engañosas que configuren falsedad ideológica.
- n) Realizar publicidad engañosa o abusiva de la buena fe del usuario del medicamento, de otros productos sanitarios o del servicio que se presta.
- o) Anunciar productos farmacéuticos o procesos mediante sistemas capaces de inducir al uso indiscriminado de medicamentos.
- p) Declarar títulos académicos que no pueda probar o especializaciones para las cuales no está calificado.
- q) Participar en cualquier tipo de experiencia en el ser humano con fines bélicos, políticos, raciales o eugénicos.
- r) Promover o participar en investigaciones sobre comunidades sin el conocimiento de ellas, y/o cuando el objetivo se aparte de la protección o promoción de la salud, o no respete las particularidades de la región.
- s) Aceptar de los financiadores de la investigación de la que participen ventajas personales, generar cualquier tipo de interés comercial o renunciar a su independencia profesional.

- t) Realizar o participar de la investigación que no respete cualquiera de los derechos fundamentales de la persona o que ponga en peligro la vida o provoque daño a la salud física o mental.
- u) Realizar o participar de investigaciones que involucren a menores o incapaces, sin la observancia de las disposiciones legales.
- v) Dar cumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 62 de la ley 3338.

**Artículo 9°.-** A los/as farmacéuticos/as que realicen pericias farmacéuticas les está prohibido:

- a) Sobrepasar los límites de sus atribuciones e incumbencias.
- b) Firmar informes periciales cuando no hayan intervenido personalmente.
- c) Ser perito de personas de su familia o de aquellas con las cuales tenga relaciones capaces de influir en su trabajo.
- d) Intervenir como auditor o perito en acciones asignadas a otro farmacéutico, o hacer apreciaciones delante del examinado, debiendo reservarlas para el momento de la exposición.

**Artículo 10.-** PRIMEROS AUXILIOS: Los profesionales farmacéuticos sólo podrán prestar asistencia de primeros auxilios en caso de reconocida urgencia y mientras no concurra el médico. En los casos de envenenamiento evidente, en que el agente tóxico sea reconocido, el/la farmacéutico/a estará autorizado a administrar sin receta el contraveneno correspondiente. En casos evidentes de shock anafiláctico, el farmacéutico estará autorizado a administrar el o los medicamentos necesarios para resolver la emergencia. Los medicamentos que suministrare, y la intervención que le cupiera, se harán constar por el/la farmacéutico/a en un asiento especial en el libro recetario, especificando todos los datos y elementos ilustrativos que puedan servir con posterioridad, tanto una posible intervención de la Justicia, como para justificar su propia actuación.

#### CAPITULO 4.- DE LOS ESPECIALISTAS

**Artículo 11.-** Para emplear el título de especialista y anunciarse como tales, los/as profesionales farmacéuticos/as podrán acreditar alguna de las condiciones siguiente:

- a) Poseer certificación otorgada por una Comisión de Evaluación, de acreditada actuación en la especialidad, designada al efecto por la autoridad de aplicación en las condiciones que se reglamenten. Dentro de estas condiciones deberá contemplarse poseer cinco años de egresado, tener tres años de antigüedad en el ejercicio de la especialidad y la valoración de títulos, antecedentes, trabajos y del propio examen de competencia.
- b) Ser profesor universitario por concurso en la materia.
- c) Poseer el grado académico de doctor de la Universidad en el tema de la especialidad.
- d) Poseer el título de especialista otorgado por una entidad científica del ámbito farmacéutico, dentro de la especialidad, reconocida por la autoridad sanitaria de aplicación.
- e) Poseer el título de especialista otorgado por Universidad Nacional o Universidad Privada habilitada.
- f) Poseer certificado que acredite que ha realizado la residencia completa, extendido por una institución pública o privada, cuya residencia esté reconocida por la autoridad de aplicación. Todo profesional que posea título de farmacéutico en las condiciones establecidas en el artículo 5° de la presente ley, podrá ejercer en el ámbito de cualquier especialidad siempre y cuando no se anuncie como especialista.

**Artículo 12.-** La autoridad de aplicación informará el listado de especialidades farmacéuticas reconocidas y tendrá la responsabilidad de la permanente actualización del mismo. Como punto de partida se reconocerán las que se vinculan a las áreas de incumbencias otorgadas por el título y las interdisciplinarias, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación con intervención de las entidades académicas y representativas de la profesión farmacéutica. Los títulos o certificados de especialistas deberán inscribirse ante la autoridad de aplicación, quien otorgará la debida constancia de registro y reconocimiento como tal al profesional farmacéutico.

#### CAPITULO 5.- DE LA MATRICULACION

**Artículo 13.-** REMISIÓN: La matrícula se regirá conforme a lo dispuesto en la parte pertinente de la ley 3338.- (Capítulo II – artículo 11° al 14°).

## TITULO II DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y/O SERVICIO

### CAPITULO 1 - DE LA DIRECCION TECNICA

**Artículo 14.- DIRECCION TECNICA:** Los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley deberán contar obligatoria y permanentemente con una dirección técnica, ejercida por un/a profesional farmacéutico/a según lo dispuesto en el artículo 5º de la presente ley, el cuál no deberá contar con sanciones previas.

En caso de renuncia del director técnico, el establecimiento o servicio no podrá funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El director técnico es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes disposiciones y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del director técnico no excluye la responsabilidad personal de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

**Artículo 15.- MODIFICACIONES EN LA DIRECCION:** Todo cambio en la dirección técnica, ya sea definitivo o temporario, deberá ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 16.- INCOMPATIBILIDAD:** Los profesionales farmacéuticos, que tengan al mismo tiempo, título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no podrán ejercerlas simultáneamente, los alcanzados por la incompatibilidad deberán optar por el ejercicio de una de estas profesiones ante la autoridad de aplicación.

### CAPITULO 2 - DE LA HABILITACION

**Artículo 17.- HABILITACION:** Los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley deberán ser habilitados por la autoridad de aplicación, conforme al procedimiento que aquí se disponga y quedan sujetas a su fiscalización y control.

**Artículo 18.-** La habilitación es transferible, cumpliendo los requisitos y aprobación exigidos por la autoridad de aplicación.

**Artículo 19.- REQUISITOS:** A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, él o los propietarios deberán solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos (drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, medicamentos, etcétera) y para la Dirección Técnica que se establezcan por reglamentación. Para obtener la habilitación mencionada no deberá contar con sanciones anteriores de ningún tipo.

**Artículo 20.- PLAZO PARA LA ADMINISTRACION PARA EXPEDIRSE.-** La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días para expedirse, una vez cumplimentada la totalidad de la documentación requerida por ésta.

**Artículo 21.- PLAZO PARA EL PARTICULAR PARA CUMPLIMENTAR EL TRAMITE:** Cuando se trate de establecimientos de localización restringida la presentación de la totalidad de la documentación requerida para la habilitación, implicará la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. Esta reserva de prioridad tendrá por efecto la no recepción de otra solicitud de habilitación de establecimiento en el mismo lugar, a menos que a juicio de la autoridad de aplicación sus actividades no resultasen incompatibles ni afecten el bien común.

La reserva de prioridad es intransferible y tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

**Artículo 22.- PLAZO DE FUNCIONAMIENTO:** Otorgada la habilitación, tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días para su apertura al público, vencido el cual caducará la habilitación otorgada.

**Artículo 23.- MODIFICACIONES:** Una vez obtenida la habilitación, los establecimientos y/o servicios comprendidos en la presente ley, no podrán introducir modificación alguna en su denominación, instalaciones, emplazamiento o modalidades de prestación sin la autorización previa de la autoridad de aplicación.

### CAPITULO 3 - DE LA PUBLICIDAD

**Artículo 24.- AUTORIZACION DE PUBLICIDAD:** A los fines de la publicidad, deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación todo lo que exceda de:

- Denominación comercial.
- Dirección, teléfono y otras formas de comunicación (radial, televisiva, etcétera).
- Horarios de atención al público.
- Enumeración de servicios que presta.

**Artículo 25.-** La dispensación de productos medicinales a través de medios informáticos sólo será posible en el ámbito de la provincia, previa reglamentación que deberá resguardar los principios de integridad del ejercicio profesional, tutela de la integridad del acto farmacéutico, salvaguarda de la salud del paciente y cumplimiento de los objetivos generales de esta ley y de la utilización del medicamento como bien social.

#### CAPITULO 4 - DE LA OBLIGACION DE STOCK, DROGAS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS

**Artículo 26.- OBLIGACION DE STOCK:** Todos los establecimientos farmacéuticos deberán poseer en forma permanente las drogas para realizar preparación farmacéuticas, las especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia los cuales serán indicados por acto resolutivo del órgano de aplicación, de acuerdo a las necesidades sanitarias que se consideren y a las recomendaciones que pudiera formular el Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro.

**Artículo 27.- DROGAS Y MEDICAMENTOS VENCIDOS:** Las drogas o medicamentos vencidos, deben ser segregados y claramente identificados como tales. El director técnico procederá a su devolución al proveedor o a su tratamiento según ley provincial número 2.599 - año 1993, o la que en el futuro la reemplace.

### TITULO III - DE LAS FARMACIAS EN GENERAL

#### CAPITULO 1 – CONCEPTO Y COMPETENCIAS

**Artículo 28.- CONCEPTO:** Se entiende por farmacia a todo establecimiento de salud cuyo objeto sea la dispensación al público de productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de las personas y que cuente con la habilitación de la autoridad de aplicación.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

**Artículo 29.- COMPETENCIAS:**

I - Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:

- a) La dispensación de medicamentos, productos dieto-terápicos, productos sanitarios y productos biomédicos que se determinen por reglamentación, material aséptico, especialidades medicinales aún cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona, elementos de diagnóstico, tratamiento y curaciones.
- b) Los suplementos nutricionales, productos dietéticos, elementos de profilaxis, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátricos y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población se considerarán incluido en este inciso según se determine por vía reglamentaria.
- c) La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.

II - Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son los ámbitos adecuados para:

- a) La promoción de la salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.
- b) La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación.
- c) La preparación de recetas oficinales.

#### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 30.- PROPIEDAD:** Las farmacias sólo podrán ser propiedad de:

- a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.  
En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se deberá notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta podrá disponer a pedido del o de los herederos el cierre definitivo del establecimiento o su continuidad, debiendo para ello hacerse cargo de la dirección técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no podrá superar el término de 4 (cuatro) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los derechos habientes deberán adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario que corresponda conforme al presente artículo.
- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De Sociedades en Comandita Simple entre profesionales habilitados para el ejercicio de la farmacia y terceras personas físicas no farmacéuticos, actuando estos últimos como comanditarios, no pudiendo tener injerencia en ningún caso en la dirección técnica. Estos socios comanditarios deberán individualizarse ante la autoridad de aplicación. El o los socios comanditarios no podrán participar de más de dos (2) sociedades propietarias de farmacia. La Sociedad Comanditaria no podrá ser propietario de más de una (1) farmacia.  
En caso de fallecimiento del socio comanditado de una sociedad en comandita simple, deberá comunicarse a la autoridad sanitaria en forma inmediata. Sin perjuicio de la inmediata cobertura de la Dirección Técnica, el plazo para regularizar la sociedad afectada por la muerte del profesional será de dos (2) años.
- d) De obras sociales, mutuales y/o gremiales que deseen instalar una farmacia para sus asociados, en las condiciones que determine la reglamentación.

### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 31.- REQUISITOS:** Además de lo establecido en el título II - capítulo 2º de la presente ley, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 32.- TECNICA HOMEOPATICA:** Las farmacias que se dediquen también a la dispensación de recetas de acuerdo con la técnica homeopática deberán contar con un laboratorio de preparaciones homeopáticas, destinado exclusivamente a tal fin, aislado del resto de los ambientes y se ajustarán a las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 33.- ESPACIOS FISICOS:** Los espacios físicos destinados a farmacia deberán ser de uso exclusivo del establecimiento.

Está prohibido el establecimiento de consultorio médico, médico veterinario, odontológico, obstétrico y laboratorios de análisis clínicos en el local de una farmacia o comunicado o anexado a la misma.

Las farmacias que incorporen para su venta productos que no sean especialidades medicinales, deberán poseer un ambiente o sector independiente del resto al que se podrá acceder por el sector denominado despacho al público debiendo haber una clara separación entre ambos. Las condiciones requeridas serán especificadas por reglamentación.

El espacio que ocupe el ambiente referido en el párrafo precedente no formará parte de las medidas mínimas exigidas para el funcionamiento de las oficinas de farmacia. Dicho sector deberá contar con la autorización y fiscalización de los organismos con competencia sobre los productos que expendan.

**Artículo 34.- EXCEPCION:** En los casos en que la farmacia funcione dentro de otro establecimiento comercial o conjuntamente con otras dependencias comerciales se deberá garantizar, además de lo establecido en el artículo precedente, lo siguiente:

- a) Que el local sea independiente del resto de las áreas donde se comercialicen otros productos y pueda cerrarse en los horarios en que no realice atención al público;
- b) Que cuente con salida directa al exterior única.

**Artículo 35.- CIERRE:** Toda farmacia que permanezca cerrada por más de treinta (30) días corridos sin autorización del órgano de aplicación, se considerará cerrada definitivamente perdiendo su habilitación.

En este caso se deberá dar cumplimiento a las disposiciones que rigen para la apertura de una entidad nueva.

### CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 36.- REQUISITOS:** Además de lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley, las farmacias deben cumplir con lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 37.- CAMBIOS:** Las farmacias deben contar con la dirección técnica efectiva personal de un farmacéutico. En ningún caso el farmacéutico será director técnico de más de un establecimiento o servicio de los regulados en la presente ley.

**Artículo 38.- FARMACEUTICO/A ADSCRIPTO:** El/la director técnico podrá contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos/as adscriptos, quienes deberán ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del director técnico, el que tendrá sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan las jornadas legales de trabajo con más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

En el caso del director técnico propietario, deberá contar con farmacéuticos/as adscriptos a la Dirección Técnica cuando el turno voluntario excediera el doble de la jornada laboral.

La designación de el/la farmacéutico/a adscripto a la dirección técnica será necesario sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por las características del establecimiento.

**Artículo 39.- FACULTAD DEL AUXILIAR:** El/la farmacéutico/a auxiliar puede ejercer la misma función en no más de dos farmacias, y observando la no superposición de horarios.

**Artículo 40.- OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo 6º de la presente ley, el director técnico de la farmacia está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña, esta exigencia será extensible a los farmacéuticos auxiliares.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- c) La atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación y expendio de los medicamentos.
- d) Realizar la provisión responsable de la farmacoterapia y el seguimiento farmacológico en el paciente, con el propósito de alcanzar unos resultados concretos que mejoren la calidad de vida de la persona.
- e) Actuar como asesor y educador de la salud en la comunidad en particular en cuestiones relacionadas con el uso de medicamentos, aconsejándolo sobre los productos de venta libre y enviando a la persona a un centro asistencial apropiado.
- f) Asesorar a las personas antes de entregarle la medicación. Durante la consulta con las personas, el farmacéutico debe proporcionarle suficiente información (como tomarla, cuanto tiempo debe tomarla, como guardarla, efectos colaterales más frecuentes) para cerciorarse de que la persona empleará la medicación sin peligro y con beneficio para su salud.
- g) Servir de fuente de información sobre drogas para el médico y otros profesionales de la salud, influyendo así directa o indirectamente en la selección de la droga o producto medicinal o sobre el uso correcto y optativo de la droga o producto medicinal para las personas.
- h) Mantener los libros de recetario, contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a reglamentación.
- i) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- j) Dispensar los medicamentos cuando la receta respectiva cumpla con los recaudos legales. Dicha dispensación o expendio se hará acorde a las siguientes formas:
  - 1.- expendio legalmente restringido.
  - 2.- expendio bajo receta archivada.
  - 3.- expendio bajo receta.
  - 4.- expendio libre.

- k) Informar y asesorar profesionalmente al adquirente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción de la persona, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- l) Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- m) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- n) Transcribir la fórmula prescrita en el rótulo del preparado.
- o) Controlar la pureza de los productos que expendan o emplee en sus preparaciones, como asimismo evitar la sustitución de drogas de los mismos.
- p) Velar y cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- q) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- r) Cumplir con las guardias obligatorias y no ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención. En caso de ausencia momentánea por razones de fuerza mayor, dejar constancia de los motivos en el libro que determine la reglamentación.
- s) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- t) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- u) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- v) En los casos de transferencia de la farmacia o cambio en la Dirección Técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, al nuevo titular o director técnico según el caso, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos. Cuando se trate de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- w) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 41.- RESPONSABILIDAD:** El/la farmacéutico/a es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo es responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea nacional.

**Artículo 42.- COSMETICOS:** Los/as farmacéuticos/as pueden elaborar productos cosméticos en sus farmacias, al solo efecto de satisfacer las demandas oficiales y/o magistrales. Los rótulos de los productos cosméticos, deben consignar mínimamente lo siguiente: composición de los mismos, contenido por unidad de venta, nombre de la farmacia, dirección de la misma, nombre del director técnico, número de matrícula y de acuerdo a la reglamentación.

**Artículo 43.- RECETAS-PROHIBICIONES:** En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficiales, los directores técnicos de las farmacias deben, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y son responsables de la composición y actividad de los mismos, de acuerdo a la reglamentación.

Les está prohibido a los directores técnicos de farmacias:



- a) Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar,
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas,
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticos.

**Artículo 44.- PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º de la presente ley, el director técnico de una farmacia no podrá:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que estará autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- c) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- d) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- e) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- f) Difundir por cualquier medio, anuncios en las cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- g) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- i) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra por el profesional, firmada por el mismo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- k) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.
- l) Ser director técnico de más de una farmacia.
- m) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- n) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- o) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales, y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia deberá quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- p) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda las cuarenta y ocho (48) horas, en cuyo caso deberá comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación. Cuando el cierre exceda los diez (10) días corridos se deberán exponer los motivos que lo justifiquen pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca, que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.

- q) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando les sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico podrá exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescrito.

**Artículo 45.- ESTUPEFACIENTES-PSICOTROPICOS:** El expendio de medicamentos estupefacientes y/o psicotrópicos debe efectuarse de acuerdo a lo reglamentado por la autoridad de aplicación. El despacho de las recetas de estos medicamentos no puede repetirse sin nueva orden médica. El director técnico, farmacéuticos adscriptos y/o sus farmacéuticos auxiliares deben firmar y archivar la receta original.

**Artículo 46.- AUSENCIA DE FARMACEUTICO:** Cuando la farmacia se encuentre abierta al público, sin la presencia y actuación de un farmacéutico, y el director técnico no haya asentado su ausencia en el libro recetario, la autoridad de aplicación procederá al cierre transitorio del establecimiento. Para su reapertura el director técnico debe efectuar el descargo ante la autoridad de aplicación y en su caso cumplir la sanción que ésta le aplique.

#### CAPITULO 5 – DISTRIBUCION

**Artículo 47.- UBICACIÓN:** Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos. La habilitación de nuevas oficinas de farmacias se autorizarán cada tres mil quinientos (3.500) habitantes por localidad, sin distinción de la calidad de sus propietarios y se concederán siempre que existan entre las mismas y los establecimientos farmacéuticos existentes o pendientes de habilitación una distancia no inferior a la establecida en la siguiente escala:

- a) En poblaciones menores de 10.000 habitantes, 200 metros de distancia, con una tolerancia en menos de hasta 20 metros.
- b) En poblaciones de 10.000 a 15.000 habitantes, 300 metros de distancia, con una tolerancia en menos de hasta 30 metros.
- c) En poblaciones que superen los 15.000 habitantes, 400 metros de distancia, con una tolerancia en menos de hasta 40 metros. El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda.

La distancia será medida siguiendo la línea de edificación municipal y computando también los cruces de calle. Las distancias entre los locales será tomada: Para el local cuya entrada a despacho se encuentre en la esquina, desde el centro de la ochava.

Para el local cuya entrada a despacho no se encuentre en la esquina, desde el centro del frente del local que corresponda, incluyendo la entrada a despacho y/o laboratorios o depósitos.

**Artículo 48º.-TRASLADOS:** Los permisos de traslado serán autorizados guardando las mismas distancias del artículo precedente, salvo cuando se trate del traslado al local propio y por única vez, en cuyo caso se permitirá:

- a) Hasta una distancia de 150 metros de la farmacia más próxima, en lugares de población menores de 10.000 habitantes.
- b) Hasta una distancia de 250 metros de la farmacia más próxima, en lugares de población de hasta 15.000 habitantes.
- c) Hasta una distancia de 350 metros de la farmacia más próxima, en lugares de población que supere los 15.000 habitantes.

#### CAPITULO 6 -TURNOS

**Artículo 49.- HORARIOS:** Las farmacias pueden fijar sus horarios de atención al público dentro de las horas de atención comercial usual en el lugar donde se efectúe la prestación. Se establece que para aquellas farmacias que deseen extender su horario a veinticuatro (24) horas y permanecer abiertas sábados y domingos, en ningún caso lo podrán hacer sin la presencia del profesional farmacéutico, siendo obligatoria ésta mientras permanezca abierta.

Sólo pueden establecer turnos voluntarios u horarios extendidos cuando la autoridad de aplicación no hubiere establecido en la localidad turnos obligatorios.

En las farmacias debe efectuarse despacho nocturno al público cuando le sea requerido por la autoridad sanitaria, quien podrá establecer turnos de cumplimiento obligatorio, nocturno o para días feriados, cuando lo estime necesario. Cuando la farmacia no se encuentre de turno, debe colocar en un lugar visible e iluminado un cartel con aquellas que se encuentren de turno.

La autoridad de aplicación confecciona por intermedio del Colegio de Farmacéuticos las listas de turnos obligatorios de farmacias, estableciendo los días calendarios respectivos, quedando facultada para

subsancar todas las cuestiones de detalle que su aplicación práctica demande debiendo adoptar las providencias para su más adecuada y amplia difusión.

**Artículo 50.- CONTINUIDAD DEL SERVICIO:** En las localidades donde exista una sola farmacia, el órgano de aplicación de la presente arbitrará las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio del establecimiento en lo que respecta al cierre por vacaciones o razones de fuerza mayor.

#### TITULO IV - DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

##### CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 51.- CONCEPTO:** Se entiende por botiquín de farmacia a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar y/o recuperar la salud de las personas y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación.

**Artículo 52.- AUTORIZACIÓN Y REQUISITOS:** En las localidades donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia, a cargo de personas que acrediten idoneidad y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán, de pleno derecho, a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

**Artículo 53.- INTEGRACION:** Todos los botiquines de farmacia de la provincia deben tener en existencia en forma permanente las preparaciones farmacéuticas oficinales, especialidades medicinales y accesorios para casos de urgencia que se indique, por acto resolutivo del órgano de aplicación.

En ningún caso pueden expendirse psicotrópicos o estupefacientes de ninguna lista en dichos establecimientos.

##### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 54.- PROPIEDAD:** Los botiquines de farmacia pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

##### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 55.- REQUISITOS:** Los botiquines de farmacia deberán cumplir con lo establecido en el título II capítulo 2º 3º y 4º, con excepción de la dirección técnica de la presente ley.

##### CAPITULO 4 - ENCARGADO DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

**Artículo 56.-** Los botiquines deben contar obligatoriamente con un encargado del botiquín de farmacia, el cual debe ser autorizado por la autoridad de aplicación, de acuerdo al artículo 52º de la presente ley y su reglamentación.

En caso de renuncia del encargado del botiquín, el establecimiento no podrá funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El encargado del botiquín es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del encargado del botiquín no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

**Artículo 57.- MODIFICACIONES DEL ENCARGADO DEL BOTIQUIN.** Todo cambio del encargado del botiquín, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 58.- OBLIGACIONES.-** El encargado del botiquín de farmacia está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especialidades medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que en todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de droguería y/o farmacia y su domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.

- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia, que le sean aplicables.

**Artículo 59.- RESPONSABILIDAD:** El encargado del botiquín es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos y/o especialidades medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 60.- PROHIBICIONES:** El encargado del botiquín de farmacia no puede:

- a) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- b) Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- c) Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones en la presente ley.

## TITULO V - DE LAS FARMACIAS DEPENDIENTES DE OBRAS SOCIALES, ENTIDADES MUTUALISTAS Y/O GREMIALES

### CAPITULO 1 – CONCEPTO

**Artículo 61.- CONCEPTO:** Las farmacias que dependan de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales destinadas a atender exclusivamente a sus asociados o afiliados quedan sujetas a las disposiciones del presente título.

**Artículo 62.- AUTORIZACION-REQUISITOS:** La autoridad de aplicación autorizará la instalación de farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales, que además de cumplimentar las disposiciones de la presente norma, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Una antigüedad mínima de cinco (5) años en su actividad social reconocida.
- b) Estas farmacias están destinadas exclusivamente al servicio asistencial de los asociados o afiliados de la entidad que la instale y de las personas a su cargo, cuya nómina y vínculo deben acreditar exhibiendo su carnet de beneficiario para poder acceder al servicio.
- c) Estas farmacias no puede tener propósito de lucro y no pueden expender medicamentos y demás productos farmacéuticos a precio mayor que el costo y un adicional del 20% que se estima para cubrir gastos generales.
- d) Estas farmacias en ningún caso pueden ser entregadas en concesión, locación o sociedad con terceros o cualquier otra forma jurídica, sea en forma declarada o encubierta. Cuando se constate la transgresión a la norma se procederá a la inmediata clausura preventiva del establecimiento sin perjuicio de otras sanciones que se pudieran aplicar según el caso.

**Artículo 63.- REMISIÓN:** Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales se registrarán por las normas establecidas para las farmacias en general, en el título III capítulo 1º, 2º, 3º, 4º con excepción de las normas previstas en el presente capítulo.

**Artículo 64.- CONVENIOS:** Las entidades señaladas en el artículo precedente, solamente podrán suscribir convenios con hasta dos (2) entidades mutuales, obras sociales y sindicatos, respectivamente debiendo estar inscriptos en el Registro de Obras Sociales y Mutuales según se establezca por reglamentación.

### CAPITULO 2 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 65.- REQUISITOS:** Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales deberán cumplir respecto de la dirección técnica con lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley.

### CAPITULO 3 – DISTRIBUCION

**Artículo 66.- UBICACIÓN:** Las farmacias dependientes de obras sociales, entidades mutualistas y/o gremiales debe cumplir en relación a su ubicación con lo establecido en el título III capítulo 5º de la presente ley.

## TITULO VI - DE LAS FARMACIAS ASISTENCIALES

### CAPITULO 1 - CONCEPTO - FUNCIONES

**Artículo 67.- CONCEPTO:** Se entiende por farmacia asistencial a todo establecimiento de salud, cuyo objeto sea la dispensación de productos destinados a preservar, mejorar y/o recuperar la salud de los seres humanos, y que cuente con internación, tales como clínicas, sanatorios, hospitales, maternidades.

Es también el ámbito de actuación del profesional farmacéutico, quien brinda a la comunidad sus conocimientos profesionales y es responsable del cumplimiento de la presente norma, demás disposiciones vigentes y complementarias que se dicten en consecuencia.

**Artículo 68.- DISPENSACION A INTERNADOS Y AMBULATORIOS:** La dispensación de medicamentos en los establecimientos citados en el artículo precedente, se efectuará exclusivamente a los pacientes internados en los mismos. Quedan exceptuados de esta disposición únicamente los usuarios ambulatorios de hospitales públicos bajo tratamiento especiales, que reciban el medicamento sin cargo.

**Artículo 69.- FUNCIONES:** Las funciones principales del servicio de farmacia asistencial son las siguientes:

- a) La gestión clínica de la farmacoterapia, participando en la elaboración del formulario farmacoterapéutico del establecimiento.
- b) La programación de las necesidades de medicamentos e insumos (drogas, reactivos, suplementos dietarios, materiales biomédicos y productos sanitarios), recepción, almacenamiento, control de stock, custodia, distribución y dispensación del medicamento, satisfaciendo las necesidades del establecimiento.
- c) La preparación de fórmulas magistrales y oficinales, en las condiciones que se reglamenten.
- d) La adopción de procedimientos que garanticen, la calidad de las drogas, medicamentos, productos biomédicos y sanitarios empleados en el establecimiento.
- e) La gestión del servicio de esterilización.
- f) La participación en los estudios de eficacia de los medicamentos y productos sanitarios.
- g) La participación en los estudios de farmacovigilancia, farmacocinética, toxicología y radiofarmacia.
- h) Las actividades relacionadas a la docencia e investigación pregrado y posgrado.
- i) La promoción de la salud pública y la educación sanitaria de la población.

### CAPITULO 2 – HABILITACION

**Artículo 70.- REQUISITOS GENERALES:** Además de los requisitos generales para la habilitación establecida en el título II capítulo 2º de la presente ley, las farmacias asistenciales deben cumplir con lo específicamente exigido en el presente capítulo.

**Artículo 71.- REQUISITOS ESPECIALES:** Para la habilitación de las farmacias asistenciales la reglamentación establece los requerimientos pertinentes acorde a las prácticas que se desarrollen en cada nivel, debiendo contemplar como mínimo lo siguiente:

- a) Marco normativo de funcionamiento: es el área en la que se definen los procedimientos básicos para la selección, adquisición, recepción, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos farmacéuticos en volumen y a plazos razonables, con el mínimo riesgo para el paciente y al menor costo posible.
- b) Recursos humanos: los servicios de farmacia de los establecimientos asistenciales públicos y privados tendrán que disponer de recursos humanos para poder desarrollar las actividades propias del servicio. Habrá un farmacéutico, jefe del servicio, legalmente autorizado, que será el responsable y que dispondrá de capacitación debidamente certificada en farmacia hospitalaria.
- c) Recursos físicos: el objetivo del servicio de farmacia del establecimiento asistencial será disponer de un diseño funcional de manera que, por su ubicación, superficie, instalaciones,

comunicaciones, equipamiento; etcétera, pueda conseguir niveles óptimos de actividad funcional.

### CAPITULO 3 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 72.- REQUISITOS GENERALES:** Además de lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley, las farmacias asistenciales en cuanto a la dirección técnica, deben cumplir con lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 73.- DIRECCION DE FARMACIA ASISTENCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la presente ley, el servicio de farmacia asistencial estará dirigido por un farmacéutico, quien asumirá el cargo de director técnico o jefe de servicio de farmacia y además, según las necesidades terapéuticas de internación, deberá tener directores técnicos adscriptos.

**Artículo 74.- INCOMPATIBILIDAD:** El director técnico del servicio de farmacia asistencial no podrá ejercer la dirección técnica en una farmacia.

**Artículo 75.- OBLIGACIONES DEL DIRECTOR TECNICO:** Además de las obligaciones establecidas en el artículo 40º de la presente ley, el director técnico de las farmacias asistenciales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la farmacia.
- c) Mantener los libros de recetario, contralor de estupefacientes, de contralor de psicotrópicos y demás registros y archivos exigidos por la autoridad de aplicación actualizados de acuerdo a la reglamentación.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Conservar la documentación referente a la dispensa de medicamentos y todos los insumos del servicio de farmacia, según reglamentación.
- f) Informar y asesorar profesionalmente al adquirente acerca de las distintas especialidades farmacéuticas disponibles cuando se prescribe o receta un medicamento por nombre genérico, estando capacitado el profesional farmacéutico ante la opción del paciente, para dispensar un medicamento que contenga igual principio activo, concentración, forma farmacéutica y cantidad de unidades por envase que respete el criterio general de la prescripción y la pauta terapéutica indicada.
- g) Ajustar la preparación y expendio de productos medicinales a lo recetado por los profesionales autorizados y a lo establecido en la Farmacopea Argentina, salvo en este último caso, indicación del profesional en otro sentido, la que deberá hacerse por escrito.
- h) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- i) Transcribir la fórmula prescrita en el rótulo del preparado.
- j) Controlar la pureza de los productos que expendan o emplee en sus preparaciones, como asimismo evitar la sustitución de drogas de los mismos.
- k) Velar por la correcta atención en la dispensación de los medicamentos, cuidando las condiciones de saneamiento e higiene de la farmacia y del personal.
- l) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- m) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias, situaciones de emergencia sanitaria declarada por dicha autoridad o en campañas de vacunación que hayan sido dispuestas por la autoridad de aplicación y sin abandonar su lugar de desempeño, durante los períodos y en las áreas geográficas que la misma disponga.
- n) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- o) Brindar toda la información requerida por la autoridad de aplicación y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.

- p) En los casos de cambio en la dirección técnica, deberá entregar los alcaloides y psicotrópicos, bajo constancia, en concordancia con los saldos existentes en los libros respectivos, al nuevo titular o director técnico según el caso. Cuando se trate de cierre definitivo, deberá proceder en igual forma ante la autoridad de aplicación.
- q) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 76.- RESPONSABILIDAD DEL FARMACEUTICO:** El farmacéutico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de medicamentos. En cuanto a las especialidades medicinales, sólo será responsable de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad sanitaria está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 77.- OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES:** En la preparación de recetas que prescriban drogas o medicamentos oficinales, los directores técnicos de las farmacias asistenciales deberán, a requerimiento de la autoridad de aplicación, declarar el método de preparación que utilizan y serán responsables de la composición y actividad de los mismos y de acuerdo a las consideraciones que se dicten por reglamentación.

Les está prohibido a los directores técnicos de las farmacias asistenciales:

- a) Despachar recetas magistrales que no estén en condiciones científicas y técnicas de preparar,
- b) Tener en existencia fórmulas magistrales previamente confeccionadas,
- c) Desarrollar en escala industrial la fabricación de especialidades medicinales o cosméticos.

**Artículo 78.- PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 43º, 44º, 45º y 46º de la presente ley, el director técnico de una farmacia asistencial no podrá:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- c) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- d) Difundir por cualquier medio, anuncios en las cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- e) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas esté expresada en idioma distinto del nacional.
- h) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra por el profesional, firmada por el mismo, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- i) Preparar recetas magistrales u oficinales para otra farmacia.
- j) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

## TITULO VII - DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS

### CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 79.- CONCEPTO:** Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente ley, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista y/o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas, material aséptico y productos biomédicos que se determinen por reglamentación.

Podrán asimismo efectuar la preparación de fórmulas oficinales, para ser vendidas al público en los establecimientos de farmacia. Para tales fines deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. En ningún caso las droguerías podrán realizar despacho de recetas y/o especialidades medicinales directas al público.

#### CAPITULO 2- PROPIEDAD

**Artículo 80.- PROPIEDAD:** Las droguerías farmacéuticas podrán ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico que estará a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º.

#### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 81.- REQUISITOS GENERALES:** Las droguerías deben cumplir para su habilitación con lo dispuesto en el título II capítulo 2º de la presente ley.

#### CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 82.- DIRECCION TECNICA-REQUISITOS:** Además de lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley, las droguerías deben cumplir en cuanto a la dirección técnica con lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 83.- RESPONSABILIDAD:** El director técnico de la droguería será solidaria y mancomunadamente responsable con él o los propietarios de:

- a) La calidad total de los productos fraccionados.
- b) Los aspectos relacionados a la correcta conservación de los productos que comercializan.
- c) La custodia de los productos sometidos a especial restricción de uso.
- d) Que las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objetos de las actividades del establecimiento sean adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendido únicamente a farmacias.
- e) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 84.- OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40º de la presente ley, el director técnico de una droguería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de droguería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Registrar el origen y procedencia de las drogas y medicamentos que posean, el tipo de unidad de envase original, las marcas, así como el fraccionamiento a que hubieran sido sometidos para su venta en unidades menores, con indicación de las marcas con que giran para su utilización en medicamentos oficinales. En la reglamentación se establecerán los procedimientos para estos fines.
- e) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- f) Prever que en los rótulos, prospectos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la farmacia y su domicilio.
- g) Transcribir la fórmula en el rótulo del preparado.
- h) Controlar la pureza de los productos que emplee en sus preparaciones.



- i) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la droguería y del personal.
- j) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los medicamentos y demás productos sanitarios.
- k) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- l) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- m) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- n) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 85.- PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44º de la presente ley, el director técnico de una droguería no puede:

- a) Anunciar, tener existencia o comercializar medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- c) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- d) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- e) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- f) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- g) Tener en existencia o proveer medicamentos cuyas fórmulas cuali-cuantitativas estén expresadas en idioma distinto del nacional.
- h) Ser director técnico de más de un establecimiento.
- i) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

**Artículo 86.- COMERCIALIZACION EN ENVASE ORIGINAL:** Cuando el producto sea comercializado sin modificación del envase original, la responsabilidad de su calidad será del fabricante, con la sola excepción de los casos en que compruebe que las condiciones de conservación resultaron deficitarias con respecto a las especificaciones de rotulación.

**Artículo 87.- FRACCIONAMIENTO:** Cuando estos establecimientos mayoristas fraccionen preparaciones oficinales, material aséptico o drogas, deberán contar con un laboratorio de control de calidad aprobado por la autoridad competente. El fraccionamiento que efectúen será etiquetado según reglamentación, debiendo constar el nombre del farmacéutico, calidad, pureza y procedencia del producto.

**Artículo 88.- EXPENDIO LIMITADO:** Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento, serán adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos únicamente a farmacias y laboratorios.

## TITULO VIII - DE LOS LABORATORIOS DE HIERBAS MEDICINALES

### CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 89.- CONCEPTO:** A los efectos de la presente ley se entiende por laboratorio de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor de vegetales medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado.

**Artículo 90.- EXPENDIO:** Los laboratorios de hierbas medicinales sólo pueden proveer a plantas industriales productoras de drogas, laboratorios de especialidades medicinales y oficinales, droguerías, herboristerías, farmacias y establecimientos hospitalarios, estándole prohibida la venta directa al público.

Asimismo pueden proveer exclusivamente hierbas envasadas a locales de venta de hierbas, en cuyo caso, dichos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta y el nombre del director técnico responsable y demás requisitos establecidos en la reglamentación.

#### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 91.- PROPIEDAD:** Los laboratorios de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio y deberán ser dirigidas personalmente por un director técnico, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.

#### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 92.- REQUISITOS:** Los laboratorios de hierbas medicinales deben cumplir con relación a su habilitación con lo establecido en el título II capítulo 2º de la presente ley.

#### CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 93.- REQUISITOS:** Además de lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley, los laboratorios de hierbas medicinales en cuanto a la dirección técnica deben cumplir con lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 94.- OBLIGACIONES:** Además de las obligaciones exigidas en el artículo 40º de la presente ley, el Director Técnico del laboratorio de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento del laboratorio de hierbas medicinales.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las especies vegetales, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria del laboratorio de hierbas medicinales y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente vegetal y su proporción en la fórmula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- h) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del laboratorio de hierbas medicinales y del personal.
- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- j) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad.
- k) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- l) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 95.- RESPONSABILIDAD:** El director técnico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos y/o especialidades medicinales, de la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 96.- PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 44º de la presente ley, el director técnico no podrá:

- a) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- c) Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- d) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser Director Técnico de más de un laboratorio de hierbas medicinales y/o herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

## TITULO IX - DE LAS HERBORISTERIAS

### CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 97.- CONCEPTO:** A los efectos de la presente ley se entiende por herboristería, a los establecimientos autorizados para el acopio, fraccionamiento, distribución y expendio al por mayor y/o menor de hierbas medicinales en su estado natural, desecado, canchado o pulverizado y de medicamentos fitoterápicos.

**Artículo 98.- EXPENDIO:** Las herboristerías sólo pueden proveer a los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, droguerías y farmacias, exclusivamente hierbas envasadas, cuyos envases llevarán claramente indicado en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta, número de lote, fecha de vencimiento y el nombre del Director Técnico responsable y demás requisitos exigidos por reglamentación.

### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 99.- PROPIEDAD:** Las herboristerías deben observar las normas sobre propiedad del artículo 30º de la presente ley y deben ser dirigidas personalmente por un director técnico, que reúna los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente ley.

### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 100.- REQUISITOS:** Las herboristerías deben cumplir para su habilitación, con lo establecido en el título II capítulo 2º de la presente ley.

### CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 101.- REQUISITOS:** Además de lo establecido en el título II capítulo 1º de la presente ley, las herboristerías deben cumplir en cuanto a su dirección técnica, con lo establecido en el presente capítulo.

**Artículo 102.- OBLIGACIONES:** Además de las exigencias establecidas en el artículo 40º de la presente ley, el director técnico de la herboristería está obligado a:

- a) Exhibir su título profesional en el establecimiento donde se desempeña.
- b) Tener domicilio legal en la localidad de asiento de la herboristería.
- c) Mantener los libros, registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- d) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todos los productos, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- e) Prever que en los rótulos, sellos e impresos en general figure su nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y su domicilio.
- f) Indicar en el rótulo, el nombre vulgar y científico de la planta. Cuando se trate de las llamadas "mezclas", se indicará el nombre científico de cada componente y su proporción en la fórmula.
- g) Controlar la pureza de los productos.
- h) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene de la herboristería y del personal.

- i) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- j) Prestar colaboración a la autoridad de aplicación en circunstancias de catástrofe, epidemias o situaciones de emergencia sanitaria, declarada por dicha autoridad, y durante los períodos.
- k) Guardar el debido secreto profesional de los hechos, circunstancias y enfermedades en las cuales, en razón del desempeño de su actividad, tomará conocimiento, salvo que tenga el deber legal de denunciarlo.
- l) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**Artículo 103.- RESPONSABILIDAD:** El farmacéutico es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos que despache o emplee en sus preparaciones, como asimismo de la sustitución del producto, alteración de dosis y preparación defectuosa de hierbas medicinales. En cuanto a medicamentos fitoterápicos, sólo es responsable de la legitimidad de los mismos, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 104.- PROHIBICIONES:** Además de las prohibiciones establecidas en el artículo 44º de la presente ley, el director técnico no podrá:

- a) Recibir participación o participar de honorarios a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados por centros universitarios o instituciones científicas relevantes.
- c) Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- d) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- f) Ser director técnico de más de una herboristería.
- g) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.

## TITULO X - DE LOS LOCALES PARA LAS VENTAS DE HIERBAS MEDICINALES

### CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 105.- CONCEPTO:** A los efectos de la presente ley se entiende por locales habilitados para la venta de hierbas medicinales, a los establecimientos autorizados por la autoridad de aplicación para la venta al por menor de hierbas medicinales exclusivamente envasadas.

### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 106.- PROPIEDAD:** Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales pueden ser de propiedad de cualquier persona física o jurídica habilitada para ejercer el comercio.

### CAPITULO 3 – HABILITACION

**Artículo 107.- REQUISITOS:** Los locales para la venta de hierbas medicinales deben cumplir con respecto a la habilitación, con lo establecido en el título II capítulo 2º con excepción de la dirección técnica de la presente ley.

### CAPITULO 4 - TITULAR DE LA HABILITACION

**Artículo 108.-** Los locales de venta de hierbas medicinales deben contar obligatoriamente con un titular de la habilitación.

En caso de renuncia del titular de la habilitación, el establecimiento o servicio no pueden funcionar hasta el nombramiento del reemplazante.

El titular de la habilitación es responsable ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las leyes y reglamentaciones vigentes en el ámbito de actuación de la entidad bajo su dirección y de las obligaciones que fija esta ley.

La responsabilidad del titular de la habilitación no excluye la responsabilidad personal de los demás colaboradores, ni de las personas físicas o jurídicas propietarias del establecimiento o servicio regulado por esta ley.

**Artículo 109.- MODIFICACIONES EN LA TITULARIDAD.** Todo cambio en la titularidad, ya sea definitivo o temporario, debe ser previamente autorizado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 110.- OBLIGACIONES** - El titular de la habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales está obligado a:

- a) Mantener los registros y archivos exigidos por la autoridad competente actualizados.
- b) Conservar la documentación relativa a la existencia y procedencia de todas las hierbas, de modo que se pueda en cada caso individualizar a sus proveedores.
- c) Prever que en todos los envases existentes en el establecimiento contengan en sus rótulos, prospectos, sellos e impresos en general, el nombre, título, matrícula, denominación de la entidad propietaria de la herboristería y/o laboratorio de hierbas medicinales y su domicilio del que provienen.
- d) Cuidar las condiciones de saneamiento e higiene del local habilitado para la venta de hierbas medicinales y del personal.
- e) Adoptar los recaudos necesarios para la adecuada conservación de los productos.
- f) Brindar toda la información requerida por la autoridad sanitaria y hacerle entrega de las muestras y la documentación que la misma solicite.
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia que le sean aplicables.

**Artículo 111.- RESPONSABILIDAD:** El titular de habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales es personalmente responsable de la pureza y origen de los productos y/o hierbas medicinales que despache, la legitimidad de las mismas, procedencia y estado de conservación.

La autoridad de aplicación está facultada para proceder al retiro de muestras a los efectos de verificar si las mismas se ajustan a la autorizada y si reúnen las condiciones prescriptas en la Farmacopea Nacional.

**Artículo 112.- PROHIBICIONES:** El titular de habilitación de los locales de ventas de hierbas medicinales no podrá:

- a) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud y/o de actividad comercial afín.
- b) Difundir por cualquier medio, enunciados en los cuales se exalten o falseen virtudes de productos.
- c) Ejercer la actividad mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma y cualquier otra actividad comprendida en las prohibiciones establecidas en la presente ley.

**Artículo 113.- PROHIBICION DE FRACCIONAMIENTO:** Los locales habilitados para la venta de hierbas medicinales no pueden fraccionar los mismos y sólo pueden vender aquellas que estén perfectamente envasadas en paquetes de hasta 100 gramos y rotuladas, los que deben tener fecha de vencimiento y demás requisitos que se establezcan por reglamentación.

## TITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES

### CAPITULO 1 – DEFINICIONES

**Artículo 114.- DEFINICIONES:** A los efectos de la presenta ley se adoptan las siguientes definiciones:

- **Farmacopea o Codex Medicamentarius:** Es el libro oficial donde se prescriben los tipos de drogas y los medicamentos necesarios o útiles para el ejercicio de la medicina y la farmacia, en sus distintos aspectos, incluyendo el origen, la preparación, la identificación, la pureza, la valoración, la dosis y las demás condiciones que aseguren la uniformidad y calidad de sus propiedades.

- **Droga:** Es toda sustancia simple o compuesta, natural o sintética, que puede emplearse en la elaboración de medicamentos, medios de diagnóstico, productos dietéticos, higiénicos, cosméticos u otra forma que pueda modificarse la salud de los seres vivos.
- **Medicamento:** Es toda droga o preparación efectuada con drogas que por su forma farmacéutica y dosis puede destinarse a la curación, al alivio, a la prevención o al diagnóstico de las enfermedades de los seres vivos.
- **Droga o Medicamento Oficial:** Es toda droga o todo medicamento inscripto en la farmacopea.
- **Medicamento Oficial:** Es todo medicamento de fórmula declarada, acción terapéutica comprobable, distinguido con un nombre genérico, oficial o no, y que puede prepararse en la oficina de farmacia. Para su expendio a semejanza de la especialidad farmacéutica o medicinal, deberá presentar una forma farmacéutica estable, envasarse uniformemente y sujetarse a la autorización previa de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.
- **Medicamento Magistral:** Es todo medicamento prescripto y preparado seguidamente para cada caso, detallando la composición cuali y cuantitativa, la forma farmacéutica y la manera de administración.
- **Especialidad Medicinal o Farmacéutica:** Todo medicamento, con un nombre definido (comercial o marca registrada) o nombre genérico correspondiente con su composición, elaborado y envasado uniformemente para ser distribuido y vendido, con composición estandarizada, forma farmacéutica estabilizada y actividad terapéutica verificable.
- **Medicamento Fitoterápico:** Son los medicamentos que no reúnen los requisitos establecidos para las especialidades medicinales o farmacéuticas, que contengan como principio activo drogas vegetales puras y/o mezclas definidas de éstas y/o preparados de drogas vegetales, tradicionalmente usadas con fines medicinales y que no contengan sustancias activas químicamente definidas o sus mezclas, aún cuando fuesen constituyentes aislados de plantas, salvo en los casos que así se justifiquen.
- **Drogas Vegetales:** Se trata de plantas o planta entera (raíces, cortezas, capítulos florales, hojas, frutos, semillas), trozadas o pulverizadas, utilizadas para la elaboración de medicamentos fitoterápicos. Óleo-resinas, gomas, látex, aceites grasos o esenciales, así como los jugos exprimidos.
- **Genérico:** Denominación del principio activo, o cuando corresponda de una asociación o combinación de principios activos a dosis fijas, adoptada por la autoridad de aplicación nacional o, en su defecto, la denominación común internacional de un principio activo recomendada por la Organización Mundial de la Salud.
- **Atención Farmacéutica:** Es la provisión responsable de la farmacoterapia con el propósito de alcanzar unos resultados concretos que mejoren la calidad de vida del paciente. (Hepler y Strand, 1990). "Es un concepto de práctica profesional en el que el paciente es el principal beneficiario de las acciones del farmacéutico. Es el compendio de actitudes, comportamientos, compromisos, inquietudes, valores éticos, funciones, conocimientos, responsabilidades y destrezas del farmacéutico de la prestación de la farmacoterapia, con el objeto de lograr resultados terapéuticos definidos en la salud y calidad de vida del paciente". Reunión Organización Mundial de la Salud, Tokio 1.993.
- **Usuario:** A todo/a sujeto que hace uso de cualquier servicio del sistema de salud que las instituciones asistenciales públicas o privadas brindan a la comunidad.

**Artículo 115.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 116.- RESPONSABILIDAD:** La autoridad de aplicación es responsable de las habilitaciones y fiscalizaciones de los establecimientos enumerados en la presente norma y de cualquier lugar, dependencia o establecimiento en el que se manipulen, expendan, depositen, almacenen, distribuyan o se disponga de cualquier forma de especialidades medicinales, medicamentos o material aséptico a comerciantes, profesionales o particulares.

## CAPITULO 2 - SANCIONES

**Artículo 117.- SANCIONES:** En uso de las atribuciones conferidas por esta ley, la autoridad de aplicación puede y teniendo en cuenta la gravedad y/o la reiteración de las infracciones a esta ley, suspender las matrículas y/o habilitaciones otorgadas.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ley, su reglamentación y las resoluciones complementarias que dicte la autoridad de aplicación y sin perjuicio del inicio de las acciones judiciales que correspondieren, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de 10 a 100 sueldos netos de un profesional del agrupamiento A-44 horas semanales con dedicación exclusiva de la administración pública provincial o el agrupamiento que en el futuro lo reemplace. Los recursos obtenidos por la aplicación de la presente, serán destinados a financiar los gastos de funcionamiento, equipamiento, y capacitación del Ministerio de Salud.
- c) Suspensión de la matrícula de un (1) mes a cinco (5) años.
- d) Suspensión de la habilitación de locales y secuestro vehicular, con clausura total o parcial, temporal o definitiva del establecimiento o cualquier otro local donde se cometieran las infracciones.
- e) Decomiso de los efectos o productos y de los compuestos en que intervengan elementos o sustancia en infracción, los que serán entregados a la farmacia de un establecimiento hospitalario en forma gratuita, previa verificación de su calidad para el consumo y en la medida que su naturaleza así lo permita.

Las multas impuestas podrán ser hechas efectivas por vía de apremio, a través del órgano establecido en la reglamentación.

La autoridad de aplicación está facultada para establecer los alcances de las medidas, aplicando las sanciones separada o conjuntamente, considerando para ello los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y su repercusión desde el punto sanitario.

**Artículo 118.-** Son susceptible de sanción las siguientes infracciones:

- a) En relación a la Dirección Técnica, cuando se constate fehacientemente que el profesional farmacéutico simulara ser propietario, socio o director técnico de un establecimiento y/o servicio. En tal caso se procede a clausurar el establecimiento y el decomiso de los productos medicinales existentes en el mismo.

Asimismo, el o los profesionales farmacéuticos que bajo cualquier figura hubieren posibilitado la simulación referida, serán sancionados con suspensión o inhabilitación de matrícula y multa, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

- b) En relación a la habilitación, la autoridad de aplicación podrá suspender la habilitación o disponer inmediata clausura en los siguientes casos:

- 1) Falta de documentación necesaria para acreditar fehacientemente la existencia y procedencia de todas las drogas y productos medicinales de modo que se pueda en cada caso identificar al proveedor y forma de adquisición, o cuando la misma no sea reconstruida o provista en el término de veinte (20) días.
- 2) La existencia de medicamentos adulterados y se comprobare que los mismos han sido adquiridos a través de personas o instituciones que no están autorizadas para su provisión al establecimiento o persona en cuyo poder fueron hallados.
- 3) Incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas por reglamentación.
- 4) Insuficiencia de elementos o deficiencia de las prestaciones así lo hicieren pertinente.
- 5) Incumplimiento y/o violación a las disposiciones contempladas en la presente norma y aquellas complementarias que se dicten en consecuencia.

- c) En relación a la propiedad, si una persona simulara ser propietario o titular de la habilitación de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo.

Las personas que bajo cualquier figura hubieran posibilitado la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa y clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

- d) En relación a los botiquines de farmacia y de los locales de ventas de hierbas medicinales, si una persona simulara ser propietario o encargado de un establecimiento, se procederá a clausurar el establecimiento y se decomisarán los productos medicinales existentes en el mismo.

Asimismo, el o las personas que bajo cualquier figura posibiliten la simulación referida, serán sancionadas con suspensión, inhabilitación, multa y/o clausura, según se reglamente, sin perjuicio de las acciones penales que le pudieran corresponder.

**Artículo 119.- FACULTADES:** La autoridad de aplicación por sí o por quien disponga tendrá facultad para ingreso de lugares y el inmediato auxilio de la fuerza pública, así como proceder al secuestro preventivo de especies, bienes, drogas, especialidades medicinales y de la documentación que se vincula con su tenencia, tráfico o disposición, o a la clausura preventiva de locales, a las resultas del sumario que se instruye.

La reglamentación podrá establecer las formas y condiciones de ejercicio de estas facultades.

**Artículo 120.- PRESCRIPCIÓN:** Las acciones derivadas de esta ley prescribirán a los cinco (5) años de cometida la infracción. La prescripción se interrumpirá por la comisión de cualquier otra infracción a la presente y demás disposiciones dictadas en consecuencia.

**Artículo 121.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Los titulares, los propietarios y/o directores en las personas jurídicas de los establecimientos a los que se le comprueben infracciones a la presente ley, son solidaria y directamente responsables por las multas aplicadas a los directores técnicos farmacéuticos o las que de cualquier forma incidan o se originen en su establecimiento.

Cuando se tratara de sociedades, obras sociales o mutuales, serán también responsables en las sociedades de personas sus socios y en las sociedades de capital u otras personas jurídicas los miembros de los directorios o consejo de administración y síndicos.

**Artículo 122.- REINCIDENCIA:** La reincidencia de infracciones a la presente norma faculta a la autoridad de aplicación, a requerir al Colegio de Farmacéuticos se instruya el sumario de ética respectivo a través del Tribunal de Ética, sin perjuicio de las medidas que pudiera adoptar por sí la autoridad de aplicación.

**Artículo 123.- SUPLETORIEDAD:** Será de aplicación la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia, en todo lo no establecido en la presente.

**Artículo 124.- AUTORIZACION DE CIRCULACION, DISPENSACION Y/O CONSUMO:** Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación y/o consumo en la provincia de Río Negro están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) y de la autoridad de aplicación.

**Artículo 125.- EXPENDIO EN LUGARES NO HABILITADOS.-** Cuando el expendio de especialidades medicinales o medicamento se realice fuera de los lugares habilitados para ello, sea a título oneroso o gratuito, conforme al artículo 3º de la presente, la autoridad de aplicación estará habilitada para ejercer en dichos lugares las facultades del artículo 119 y su reglamentación, y aplicar a tales establecimientos y sus responsables las sanciones del artículo 118 y con los alcances de responsabilidad del artículo 121 de la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 126.- REGLAMENTACION:** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de los noventa (90) días a partir de su promulgación, pudiendo facultar al Ministerio de Salud a dictar las reglamentaciones que fueran menester a efectos de lograr su plena vigencia y adecuación con las políticas de salud previstas en la Constitución provincial.

**Artículo 127.-** A partir de los ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente, no podrán funcionar en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente.

**Artículo 128.-** Derogar los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 2541.

**Artículo 129.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 848/04**

### **FUNDAMENTOS**

En los procesos electorales, para que la voluntad popular se exprese libremente, son necesarios una amplia gama de derechos reconocidos constitucionalmente: libertad de opinión, expresión, información, reunión, asociación, entre otros.



Se requiere, además, un marco legal que permita la participación plena del cuerpo electoral y que haya medidas técnicas y jurídicas orientadas a preservar al proceso de la manipulación.

Lograr el mayor grado de autenticidad de cualquier elección debe constituirse en el objetivo final de toda la legislación en materia electoral.

Ante cada elección general, algunos funcionarios en ejercicio de sus funciones, se postulan para cargos electivos.

En estos casos, resulta conveniente que los candidatos que se encuentran en ejercicio de alguna función de gobierno, dejen sus cargos en el transcurso de la campaña electoral.

Debe evitarse que las prerrogativas que emanan de un cargo público puedan influir en el proceso electoral.

Se trata, además, de que bajo ninguna circunstancia pueda resentirse el ejercicio de una función pública, lo que puede ocurrir cuando quien la ejerce se dedica de lleno a las distintas responsabilidades que impone una campaña electoral.

La disposición alcanza a los funcionarios políticos no electivos designados en alguno de los tres Poderes del Estado, sus organismos descentralizados, empresas públicas u órganos de control.

La ley 2.431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-, en su artículo 83 bis, establece que "las campañas electorales tendrán una duración máxima de sesenta (60) días en el caso de las elecciones generales".

Resulta razonable que el tiempo durante el cual el funcionario político que se postula como candidato a un nuevo cargo deba dejar su función, coincida con el que se determine para cada campaña electoral.

La presente iniciativa propone, entonces, que durante las campañas electorales, los funcionarios políticos no electivos designados en alguno de los tres poderes del Estado, sus organismos descentralizados, empresas públicas u órganos de control tomen licencia sin goce de haberes, incorporando esta cláusula en el Capítulo VIII del código electoral y de partidos políticos (ley 2.431): "De las nominaciones de candidatos a cargos electivos", como artículo 79 bis.

El presente proyecto se enmarca en las propuestas para la "reforma política", que se lleva adelante con participación del gobierno, los partidos políticos y entidades de la comunidad, y apunta a revestir de la máxima transparencia a la actividad política, los partidos y los candidatos en una campaña electoral.

Por ello:

**Autor:** Gustavo Andrés Costanzo, legislador.

**Firmantes:** Alcides Pinazo, Marta Edith Borda, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Incorpórase a la ley 2.431, como artículo 79 bis, el siguiente:

**Artículo 79 bis:** Para las elecciones generales, durante la campaña electoral, los funcionarios políticos no electivos designados en alguno de los tres Poderes del Estado, sus organismos descentralizados, empresas públicas u órganos de control, que se postulen como candidatos a cargos electivos, deberán pedir licencia sin goce de haberes hasta el día del acto eleccionario.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 849/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Las comunidades mapuches y los diversos grupos sociales de Bariloche, constantemente tienen la necesidad de contar con un espacio físico, un lugar donde desarrollar sus actividades sociales y culturales.

Si bien esta ciudad cuenta con "La Llave", un lugar cedido por la municipalidad para actividades culturales, éste no garantiza la participación de la mayoría de la población de Bariloche, y mucho menos la del pueblo mapuche.

Para ellos, los mapuches, tener un espacio para poder desarrollar abierta y libremente su filosofía, espiritualidad, cultura y cosmovisión, es indispensable.

Para los demás grupos sociales, es difícil acceder -debido a la burocracia existente- a estos únicos espacios con que cuenta el municipio como son "La Llave", el "SCUM" o la "SALA FREY", y se los ve dando vueltas por las diversas oficinas de la municipalidad solicitando uno para poder mostrar y realizar sus actividades culturales. Dos de ellos se encuentran en el centro de la ciudad, lo que dificulta aún más el utilizarlos asiduamente por parte de los habitantes de los barrios periféricos de esta ciudad, debido a dos motivos fundamentales, uno por no contar con los recursos económicos para movilizarse a

estos lugares céntricos y segundo, si cuentan con estos recursos, los utilizan en alimentos y no en movilidad.

Frente a todas estas problemáticas, es que tienen la urgente necesidad de que se les ceda un lugar donde construir un centro cultural mapuche, donde puedan desarrollar todo tipo de actividades sociales, ya sean filosóficas, de recreación, cultural o espiritual. Y para poder desarrollar esto es que necesitan un terreno fiscal, pero que debe reunir ciertos requisitos:

- Debe ser un lugar con una superficie suficiente para poder levantar una gran estructura o tinglado y así poder instalar un REWE (altar ceremonial mapuche), donde puedan desarrollar su espiritualidad.
- Que sea accesible, tanto a la gente de los barrios como a la del centro.

Este es un sueño largamente postergado para los mapuches de la Comunidad PU WECHÉ LAFKENCHE, pero que también es un derecho, el derecho que tienen como pueblo de poder desarrollarse como tal, pero tan postergado desde hace tanto tiempo.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**A la municipalidad de San Carlos de Bariloche, que vería con agrado se disponga de un terreno fiscal, con una superficie no menor a los 850 mts<sup>2</sup> para que la Comunidad Mapuche PU WECHÉ LAFKENCHE, pueda construir un centro cultural, espiritual y recreativo en esta ciudad.

**Artículo 2°.-**De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 850/04**

**Aprobado en la sesión del día 11/11/04  
Resolución número 18/04**

**FUNDAMENTOS**

Que existen situaciones graves de riesgo en la salud que exigen un esfuerzo solidario para intentar paliarlas.

Que ante situaciones especiales, corresponde facultar al presidente de la Legislatura a realizar un descuento en los haberes del mes de noviembre de 2004 a los legisladores y personal superior de la Legislatura, con el fin solidario referido.

Por ello:

**Autora:** Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Facultar al presidente de la Legislatura, a instrumentar un descuento especial de una suma fija, sobre los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2004 de los legisladores y del personal superior de la Legislatura, con fines solidarios.

**Artículo 2°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----oOo-----

**Expediente número 851/04**

**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro cuenta, desde larga data, con un tren de dimensiones menores a las conocidas habitualmente respecto de la formación férrea del Tren Patagónico, mundialmente conocido

como "La Trochita", denominación que nace del ancho de la vía (0,75 cm.) por la que circula el tren, conducido por una máquina a vapor fabricada en el año 1922.

"La Trochita" es parte de la gran historia de la Patagonia Argentina. Debido a ella nacieron numerosos y esforzados pueblos, los mismos que sufrieron con su decadencia, cuando a causa de la reducción del Estado, la Nación decidió cerrar ramales ferroviarios entre los que se encontraba nuestro tren. A pesar de que el paso del tiempo la dejó fuera de la competencia con los nuevos y más veloces medios de transporte, este ferrocarril es hoy uno de los más valiosos patrimonios históricos, culturales y tecnológicos. "La Trochita", su historia y la de su gente es sin dudas fascinante y está escrita en cada pueblo, en cada vagón, en cada estación.

En un principio, desde su construcción —a través de un decreto nacional del 7 de octubre de 1922, el ferrocarril funcionó como servicio exclusivo de carga hacia y desde Esquel hasta 1950, lo cual brinda una idea del intenso movimiento comercial. Todos los insumos del norte ingresaban por ferrocarril provenientes de Ingeniero Jacobacci mientras que la lana, los cueros y la hacienda en pie se despachaban desde Esquel, Trevelin y fundamentalmente desde las distintas estaciones ubicadas a lo largo de las diferentes estancias pertenecientes a la Argentine Southern Land Company.

En 1.950 se inauguró el servicio de pasajeros que, al igual que el servicio de cargas, funcionaba en combinación con el ramal de trocha ancha que comunicaba la zona con Ingeniero Jacobacci-San Antonio Oeste-Viedma-Carmen de Patagones-Bahía Blanca-Buenos Aires. Los pasajeros llegaban a Ingeniero Jacobacci, donde los más afortunados abordaban un vagón dormitorio del ramal de trocha ancha, que luego se enganchaba al tren que circulaba desde San Carlos de Bariloche con dirección rumbo al Atlántico.

Son varias las características que le otorgan a "La Trochita" fama internacional. Podemos citar entre otras:

- El mantenimiento del carácter original del servicio, y en particular de sus legendarias locomotoras a vapor de 1922 todavía en uso, algunas de las cuales son consideradas piezas únicas por una de las propias firmas fabricantes.
- La considerable longitud de su trayecto de 402 Km., absolutamente inusual para la trocha económica de 0.75 metros en que fue construido el ramal, además de las enormes dimensiones del proyecto ferroviario primitivo.
- El deslumbrante paisaje de la precordillera patagónica que recorre el tren, en un trayecto donde las sorpresas están a la vuelta de cada una de sus más de 600 curvas y paraderos, en los cuales el tren se detiene obligadamente para abastecerse de agua.
- La publicación y el suceso del famoso libro de Paul Theroux titulado "El Viejo Expreso Patagónico" publicado en 1978, que narra el viaje del autor en tren desde Boston hasta Esquel, punto final de su trayecto en la legendaria trochita.

En el mes de septiembre, en ocasión de celebrarse el 88º Aniversario de Ingeniero Jacobacci, el presidente de la empresa provincial Tren Patagónico y el Secretario de Turismo de la vecina provincia de Chubut, firmaron un convenio destinado a recuperar el servicio de "La Trochita" desde aquella localidad hacia Esquel, con fines turísticos. A partir de allí se reanudaron los esfuerzos con el objeto de volver a ponerla sobre las vías.

En la actualidad la empresa ferroviaria provincial ha iniciado una serie de viajes "charters" con la finalidad de ofrecer un nuevo servicio turístico a visitantes de origen norteamericano. Es por eso que se fletó hacia la estación de Plaza Constitución una formación con 10 coches, de los cuales tres son vagones-camarote y otros tantos son los denominados "coloniales", acondicionados incluso con camas para ofrecer el mejor confort al contingente compuesto por 110 turistas. De esta forma se busca ofrecer y mostrar un doble servicio a través de "Tren Patagónico" y la "Trochita", aprovechando las bellezas naturales que existen desde Jacobacci hasta Esquel.

Esta iniciativa de volver a poner en funcionamiento a las viejas locomotoras, ha despertado el interés no sólo de potenciales turistas sino de la población que vive a la margen de las vías de la trocha angosta; ya que desde sus inicios el tren ha cumplido una verdadera función social en la región, constituyendo el único medio de transporte regular que circulaba por las localidades y parajes ubicados entre el sur de Río Negro y el norte de Chubut.

Una luz de esperanza se enciende en conjunto con la expectativa que despierta el ver en funcionamiento a "La Trochita", porque, después de nueve años de ausencia, se genera una alternativa económica a través del turismo y de la promoción de nuestras bellezas naturales y, además, estos servicios "charter" pueden constituir la base que le permita a la región volver a contar con el servicio ferroviario de corte social que otrora brindaba.

En otro aspecto, también relacionado con la cuestión ferroviaria, queremos destacar y efectuar un especial reconocimiento a la tarea desplegada por las autoridades de Tren Patagónico relacionadas con la recuperación del tren "Arrayanes".

En este sentido la provincia de Río Negro anunció que junto a la Secretaría de Transporte de la Nación realizará en diciembre un servicio programado del "Crucero Arrayanes", un tren que unirá Plaza Constitución con San Carlos de Bariloche y que no corría desde la década del 90, en ocasión de los cierres ordenados por la administración del entonces presidente Menem.

Este hecho, que será una prueba piloto, pero que de concretarse un servicio regular, sin dudas contribuirá a potenciar las regiones que atraviesa el tren en su recorrido, brindándoles una prestación tanto para pasajeros como para cargas, sumado a la explotación turística que se puede desarrollar, como anunciamos arriba, desde la Capital Federal hacia la ciudad más importante en oferta de turismo como es San Carlos de Bariloche. El movimiento que se generaría en las localidades aledañas a la vía sería de suma importancia, ya que podrían surgir numerosos emprendimientos, que en síntesis llevarían a motorizar la economía regional.

Quienes representamos al pueblo rionegrino debemos acompañar estos emprendimientos, como lo son la recuperación de "La Trochita" y del "Cruceiro Arrayanes", para sumar esfuerzos que nos permitan brindar alternativas de desarrollo para la provincia en su conjunto.

Por ello:

**Autor:** Carlos Daniel Toro, legislador.

**Firmantes:** Jorge Santiago, Emilio Solaimán, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, cultural, económico y turístico los servicios ferroviarios programados (charters), por la empresa provincial Tren Patagónico S. A., desde Capital Federal hasta Ingeniero Jacobacci y desde ésta hacia Esquel (Chubut) a través de la recuperación y puesta en funcionamiento de la formación conocida como "La Trochita".

**Artículo 2°.-**De interés social, cultural, económico y turístico las acciones realizadas en conjunto entre la Empresa férrea provincial y la Secretaría de Transportes de la Nación, tendientes a recuperar el servicio ferroviario conocido como "Cruceiro Arrayanes" desde Plaza Constitución hacia San Carlos de Bariloche.

**Artículo 3°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 852/04**

### **FUNDAMENTOS**

Recientemente se realizó en Ingeniero Jacobacci la Primera Megamuestra de Artes Visuales "el Sur acercARTE al Sur", fruto de un convenio entre el municipio de esa localidad y el gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires.

A través del Centro de Gestión y Participación número 8 ubicado en el sur de la Capital Federal, y con la participación del Museo de Artes Visuales de Villa Lugano, se realizó en aquella localidad la Megamuestra encuadrada en la idea de intercambio e integración cultural entre distintas y distantes ciudades, con el arte como motivador y nexos, construyendo lazos de solidaridad y conocimiento entre sus poblaciones, ampliando e intensificando las identidades y los horizontes culturales en un marco de cooperación y respeto mutuo.

Para esta primera exposición, fueron convocados cuarenta artistas nucleados a partir de sus actividades plásticas en la zona de Lugano, Mataderos, barrios del sur de la ciudad de Buenos Aires; a los que se sumaron artistas de Ingeniero Jacobacci y de distintos puntos de Río Negro, conformando una muestra de grandes proporciones y con gran diversidad expresiva, una verdadera celebración de lo visual y del encuentro.

Las obras fueron puestas a consideración del público en el gimnasio municipal de la ciudad desde el 30 de octubre hasta el 3 de noviembre del año en curso, donde los visitantes pudieron apreciar y conocer un criterio amplio y diverso en 520 obras de diferentes expresiones y disciplinas de las artes plásticas. Entre ellas pintura, dibujo, grabado, escultura, cerámica, fotografías, arte digital y caricaturas. La realización de la megamuestra marcó un hecho inédito en la historia cultural jacobacina. Durante los cuatro días fue visitada por gran cantidad de público, en especial por alumnos de distintos establecimientos educativos.

Es menester destacar que, además del objetivo de acercar las obras de arte al interior del país, el proyecto también incluye la donación de una obra por parte de cada artista que llegó desde Buenos Aires, para formar parte del patrimonio artístico de Ingeniero Jacobacci, pensando en un futuro Museo de Artes Visuales de esta ciudad; de esta manera formarán parte del mismo alrededor de 50 obras producto del donativo.

A partir de este hecho, Ingeniero Jacobacci comienza a vislumbrar la posibilidad de contar con un Museo de Artes Visuales, de reconocimiento nacional dada la magnitud de las obras que ya forman parte del patrimonio del municipio; a lo que debemos sumar las que se producen en la región sur y las del resto de la provincia, cuyos artistas serán invitados y sus trabajos contemplados en el futuro museo.

En el campo de lo artístico distintas manifestaciones nos muestran, además de su perfil, un trasfondo sobre todo social y educativo, en donde a través del arte se educa y se contiene y promueve socialmente a los individuos.

El ser humano se expresó plásticamente desde los albores de su existencia; al mismo tiempo que desarrollaba aptitudes que le permitían la subsistencia material, el hombre fue construyendo manifestaciones espirituales y expresiones que en la actualidad denominamos: Arte.

La expresión artística, lejos de ser algo superfluo, es una necesidad y un derecho de los pueblos. Como lo demuestra la historia de la cultura, en todos los rincones del planeta donde se organizó una sociedad humana, ésta generó su arte, por lo que desde el Estado debemos velar por ofrecer las herramientas que nos lleven a cumplir y satisfacerlo.

El gobierno provincial posee un ambicioso proyecto en materia cultural; prueba de ello es la jerarquización del organismo destinado a la administración de la misma, ya que el otorgamiento del status de Agencia a la antigua Dirección de Cultura, permite al Estado generar políticas alternativas y acciones concretas que pueden conducir a plasmar con eficacia y celeridad los proyectos tales, como el Museo de Artes Visuales de Ingeniero Jacobacci.

Teniendo en cuenta la donación enunciada arriba, la agencia a través de sus recursos, o en su defecto, de los canales necesarios que posee para la consecución de los mismos, podría encaminar acciones, en conjunto con el municipio, tendientes a conseguir la instalación de la obra mencionada, la cual no sólo servirá a los efectos de promocionar los trabajos de los artistas de la zona aledaña a Ingeniero Jacobacci sino, de todos los artistas que configuran el inmenso capital cultural simbólico de nuestra provincia y de la Patagonia.

Por ello:

**Autor:** Carlos Daniel Toro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Agencia Río Negro Cultura, que vería con agrado encamine las acciones necesarias, en conjunto con la municipalidad de Ingeniero Jacobacci, tendientes a la proyección y concreción de un Museo de Artes Visuales para esa localidad.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 853/04**

### **FUNDAMENTOS**

La cultura es la dimensión de todos los fenómenos sociales, es el rasgo que identifica a cada comunidad humana, que comprende tanto el campo de lo artístico como las relaciones sociales, las actividades económico-productivas, políticas y la educación.

Precisamente en el campo de lo artístico distintas manifestaciones nos muestran, además de su perfil, un trasfondo sobre todo social y educativo, en donde a través del arte se educa y se contiene y promueve socialmente a los individuos.

El ser humano se expresó plásticamente desde los albores de su existencia; al mismo tiempo que desarrollaba aptitudes que le permitían la subsistencia material, el hombre fue construyendo manifestaciones espirituales y expresiones que en la actualidad denominamos: Arte.

La expresión artística, lejos de ser algo superfluo, es una necesidad y un derecho de los pueblos. Como lo demuestra la historia de la cultura, en todos los rincones del planeta donde se organizó una sociedad humana, ésta generó su arte.

En nuestro tiempo, los artistas, en conjunto con el Estado, son quienes sostienen, dinamizan y construyen espacios donde el arte se convierte en un bien social, al que la gente puede acceder.

En este sentido, mediante un convenio suscripto entre la municipalidad de Ingeniero Jacobacci y el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, a través del Centro de Gestión y Participación número 8 ubicado en el sur de esa ciudad, y, con la participación del Museo de Artes Visuales de Villa Lugano, se realizó en aquella localidad una megamuestra de la materia.

Esta muestra se encuadra en la idea de intercambio e integración cultural entre distintas y distantes ciudades, con el arte como motivador y nexo, construyendo lazos de solidaridad y conocimiento entre sus poblaciones, ampliando e intensificando las identidades y los horizontes culturales en un marco de cooperación y respeto mutuo.

Para esta primera exposición, fueron convocados cuarenta artistas nucleados a partir de sus actividades plásticas en la zona de Lugano, Mataderos, barrios del Sur de la ciudad de Buenos Aires; a los que se sumaron artistas de Ingeniero Jacobacci y de distintos puntos de Río Negro, conformando una

muestra de grandes proporciones y con gran diversidad expresiva, una verdadera celebración de lo visual y del encuentro.

Las obras fueron puestas a consideración del público en el gimnasio municipal de la ciudad desde el 30 de octubre hasta el 3 de noviembre del año en curso, donde los visitantes pudieron apreciar y conocer un criterio amplio y diverso en 520 obras de diferentes expresiones y disciplinas de las artes plásticas. Entre ellas pintura, dibujo, grabado, escultura, cerámica, fotografías, arte digital y caricaturas. La realización de la megamuestra marcó un hecho inédito en la historia cultural jacobacina. Durante los cuatro días fue visitada por gran cantidad de público, en especial por alumnos de distintos establecimientos educativos.

Es menester destacar que, además del objetivo de acercar las obras de arte al interior del país, el proyecto también incluye la donación de una obra por parte de cada artista que llegó desde Buenos Aires, para formar parte del patrimonio artístico de Ingeniero Jacobacci, pensando en un futuro Museo de Artes Visuales de esta ciudad; de esta manera han pasado a formar parte del capital cultural jacobacino alrededor de 50 obras.

Dada las dimensiones de esta actividad, que permitió a la población contemplar las obras de artistas del Sur de Buenos Aires y de la Región Sur, también se logró difundir e intercambiar experiencias, obras, producciones, resaltando la importancia de unir los pueblos a través del arte como dinamizador y nexos social. Finalizada la muestra se acordó una visita de reciprocidad, por parte de artistas de la Línea Sur, a la Capital Federal para el próximo año.

Es por eso que desde esta Legislatura debemos sumarnos y acompañar estas actividades que posibilitan promocionar a nuestros artistas y generar alternativas de esparcimiento y contención social para los pueblos rionegrinos; otorgándole un reconocimiento, como ya lo han hecho oportunamente la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a través de una declaración de interés cultural y el Concejo Deliberante de Ingeniero Jacobacci por medio de una similar en materia comunitaria.

Por ello:

**Autor:** Carlos Daniel Toro, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°-** De interés cultural, social y educativo la Primera Megamuestra "El Sur acercARTE al Sur" realizada en Ingeniero Jacobacci del 30 de octubre hasta el 3 de noviembre de 2004, organizada por el gobierno de la ciudad autónoma de Buenos Aires a través del Centro de Gestión y Participación número 8 en conjunto con la municipalidad de aquella localidad.

**Artículo 2°-** Su beneplácito por la donación realizada por los artistas participantes de la Primera Megamuestra "El Sur acercARTE al Sur", con vistas a la conformación del Museo de Artes Visuales de Ingeniero Jacobacci.

**Artículo 3°-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 854/04**

### **FUNDAMENTOS**

El Lago Pellegrini constituye uno de los lugares de descanso y turístico más destacado de nuestro Alto Valle y forma parte de la historia de su desarrollo. Concebido originalmente como reservorio natural ante crecidas del río Neuquén una vez ejecutado el dique Ballester, origen del canal principal de riego, con el tiempo y el esfuerzo de muchos pobladores, particularmente de Cinco Saltos, se fue construyendo una villa de fin de semana en la Península Ruca-Có, mediante permisos de ocupación precaria otorgados por A. y E.E., conviviendo con la posibilidad de inundaciones, como las que realmente sucedieron en más de una oportunidad, las inseguridades lógicas al no poseer la titularidad de los lotes, etcétera.

A pesar de todo estos inconvenientes existe una urbanización concreta y de buen gusto, acompañada por servicios en los balnearios, parquización y servicios turísticos que hacen del lago un lugar ideal para la práctica de los deportes náuticos, disfrutando de la paz y tranquilidad que caracteriza a esta villa.

La transferencia de las tierras a la provincia en oportunidad de hacerse cargo ésta de los sistemas de riego hasta ese momento administrados por la nación, permitió la mensura de las tierras y su transferencia al municipio para la regularización de la titularidad de cada uno de los lotes actuales y futuros que permitan un crecimiento planificado sin avatares de ningún tipo.

La pérdida de la principal actividad industrial de Cinco Saltos y la crisis productiva iniciada en la década del '90, con el consiguiente aumento del desempleo y población en situación social

comprometida, transformó al Lago Pellegrini en la esperanza de una alternativa de desarrollo económico sustentable desde el punto de vista turístico, pesquero y de producción frutícola orgánica con sistemas de riego de alta eficiencia. Para dar continuidad a la tarea que demanda la puesta en marcha de un emprendimiento de este tipo, se coincidió en la necesidad de un fuerte protagonismo local con el apoyo y acompañamiento de la provincia, involucrando a todos los actores y potenciando la posibilidad de éxito. Para ello se creó el ENDECIC delimitado por el perillago y las ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande, que es gobernado por asamblea de trece miembros con cinco representantes del sector productivo de la región y de los distintos municipios y Consejos Deliberantes incluidos, más un representante de la Universidad Nacional del Comahue y los representantes de la Legislatura de Río Negro por la mayoría y la minoría respectivamente. Hoy se hallan avanzadas las tareas de mensura de las tierras del perillago, ubicadas entre cotas 274 y 298, para su posterior escrituración a nombre del Ente, hecho que permitirá desarrollar toda la planificación para el crecimiento económico de la zona. Paralelamente se está trabajando en todo lo concerniente al medio ambiente y lograr la seguridad que el desarrollo no signifique un desmedro de la calidad del mismo con el consiguiente deterioro de la calidad de vida de todos aquellos que disfrutaban de sus atractivos naturales.

La principal vía de acceso al lago lo conecta con la localidad de Cinco Saltos a través de 16 kilómetros de ruta asfaltada, existiendo otros caminos, en no muy buenas condiciones, entre los cuales interesa particularmente el que permite acceder al lago desde Campo Grande. Uno de los principales objetivos del Ente es la integración de los tres municipios involucrados en la adopción de las medidas necesarias para el desarrollo de la región y para ello se torna indispensable facilitar el arribo al lago de los pobladores de Contralmirante Cordero y Campo Grande mejorando el camino existente antes de la temporada estival.

Por ello:

**Autor:** Adrián Torres, legislador.

**Firmantes:** Mario Ernesto Colonna, Marta Milesi, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º-** Al Poder Ejecutivo Provincial, ViaRSE, que entiende necesario que se coordinen con el ENDECIC las tareas y aportes necesarios para la reparación del camino que une Campo Grande con el Lago Pellegrini para su concreción antes de la temporada estival.

**Artículo 2º-** Al Poder Ejecutivo provincial, VIARSE, que se vería con agrado se realicen los estudios y relevamientos necesarios para la definición de la red vial de accesos al Lago Pellegrini.

**Artículo 3º-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 855/04**

#### **FUNDAMENTOS**

El proyecto Río Negro fija las metas estratégicas para el desarrollo económico de la provincia, estableciendo como objetivo primordial construir una provincia competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales.

La ley número 3322 de creación del Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro, establece en su artículo 3ro. que el mismo tendrá como objeto principal proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas estratégicas del plan de desarrollo provincial denominado Proyecto Río Negro, promoviendo el desarrollo de las actividades económicas de la provincia.

Así a través del Programa de Incentivos Directos (decretos números 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03) se implementaron las líneas de financiamiento vigentes en la provincia a través de las cuales se financia las MiPymes rionegrinas.

El objetivo del programa "es detectar y/o generar una masa crítica de proyectos que permitan el fortalecimiento y el crecimiento de las MiPymes productoras de bienes y servicios, para que las mismas sean capaces de impactar positivamente en la generación de empleo, en el aporte de divisas y en la mejora del sistema económico global".

El carácter de incentivo implica la adecuación de las líneas de financiamiento tanto en monto a solicitar, tasa de interés, período de amortización y pago y todas aquellas condiciones que permitan que las mismas sean atractivas al segmento de la economía al que está dirigido.

Mediante la ley número 3464 se ha creado la Agencia Provincial para el Desarrollo Económico Rionegrino –CREAR- y la Red de Agencias Zonales, las que en un marco de consenso con los sectores privados de la provincia son las encargadas de poner en funcionamiento una serie de programas, entre

los cuales se encuentra el Programa de Incentivos Directos, que brinden el marco adecuado en el que las MiPymes puedan desenvolverse y crecer.

Desde la puesta en funcionamiento del programa se han otorgado una importante cantidad de créditos financiando tanto capital de trabajo como inversiones en activo fijo. Dicho financiamiento ha tenido como correlato considerable impacto sobre la creación de empleo, como así también en la inclusión en la economía formal de pequeños emprendedores y en la recaudación impositiva provincial. Esto es así dado que es condición indispensable para acceder al financiamiento la regularización impositiva de todos aquellos beneficiarios que tengan acceso al programa.

La operatoria se hace viable a través de llamados públicos a presentación de proyectos de inversión, realizándose en el transcurso del año 2.003, 3 llamados y otros tantos en lo que va del año 2004, en distintas líneas y tipos de incentivos directos, comprendiendo financiamiento para bienes de capital y capital de trabajo, tanto para empresas individuales como emprendimientos asociativos, financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico, prefinanciación de exportaciones, financiamiento de microempresas y financiamiento a través de Programas Especiales Productivos.

El Comité de Crédito tiene a su cargo la aprobación del financiamiento de los proyectos previamente evaluados, emitiendo la correspondiente resolución de Otorgamiento de Créditos a través de la Gerencia Técnico Administrativa de la Agencia Provincial de Desarrollo.

El crédito se formaliza a través de un contrato suscripto entre el beneficiario y Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de administradores del Fondo Hidrocarburífero Río Negro, previo a constituir las garantías correspondientes, prendarias o hipotecarias, según corresponda y hayan sido aceptadas por los organismos intervinientes.

Las condiciones de desembolso del crédito en cuanto a solicitud de libre deuda de impuestos provinciales y nacionales, informes de dominios de los bienes otorgados en garantía, pago de sellado del contrato a suscribir con Río Negro Fiduciaria SA, pago de peritos tasadores de los bienes, etcétera, elevan considerablemente el costo del crédito para el beneficiario, por lo que se torna imprescindible disminuir esos costos a fin de que se cumpla con el carácter promocional de estos créditos.

Estos costos elevan alrededor de un 2% la tasa de interés fijada para cada operatoria, tornándose imprescindible disminuir estos costos fundamentalmente en aquellos componentes en los que el Estado provincial tenga directa ingerencia, como son los costos impositivos directos, concretamente el sellado del Contrato de Mutuo entre el beneficiario y Río Negro Fiduciaria SA.

La exención, desgravación o eximición del impuesto a los sellos para los contratos suscriptos en estas líneas de financiamiento, consideramos no importan para el Estado provincial un alto costo fiscal, dado que los requerimientos para acceder a estas líneas de financiamiento por parte de la Agencia de Desarrollo, de inscripción en la DGR y el libre deuda correspondiente o convenios de pago al día para las empresas existentes, e incluso la evolución económica del proyecto financiado aportarán mayores ingresos fiscales que compensaran dicha exención.

Por ello:

**Co-autoría:** Viviana Cuevas, José Luis Rodríguez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Exímese del pago del Impuesto a los Sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de administradora del Fondo Hidrocarburífero Río Negro y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos, implementado a través de los decretos número 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03 o los futuros que se dicten en el marco de este programa.

**Artículo 2°.-**Determinase la vigencia del presente beneficio a partir de la fecha de publicación de la presente.

**Artículo 3°.-**Desígnase como autoridad de aplicación de la presente ley y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-**De forma.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 856/04**

#### **FUNDAMENTOS**

El Poder Ejecutivo mediante del decreto número 2/04 ha prorrogado la emergencia educativa entendiendo que este sistema exige que se arbitren todos los medios posibles para garantizar su funcionamiento.



El accionar de las instituciones educativas necesita del compromiso de todos los actores que en ellas desarrollan diferentes tipos de actividades.

El personal de servicios auxiliares, los porteros, comprendidos en la ley 1844, son un pilar importante en la labor diaria, acompañando a los docentes y a los equipos directivos en la atención de los alumnos.

La situación salarial de este sector implica que sus remuneraciones estén por debajo de la línea de la pobreza y que al ser la mayoría contratados no puedan acceder a algunos beneficios que mejorarían su condición.

Asimismo no han recibido ninguna mejora salarial, ni fueron beneficiados por el incentivo que recibieron otros sectores.

En función de la situación planteada y en mérito de la tarea desempeñada por un importante número de trabajadores rionegrinos.

Por ello:

**Autora:** Elba Esther Acuña, legisladora.

**Firmante:** Javier Alejandro Iud, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado se le abone al personal de portería y servicios generales de las escuelas de la provincia de Río Negro la suma fija de pesos cincuenta (\$ 50) en concepto de incentivo retroactivo al mes de marzo el año 2004.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 857/04**

### **FUNDAMENTOS**

Con motivo de la inauguración de las instalaciones de pasarelas ubicadas en el Parque Nacional Nahuel Huapi, en el marco de los festejos de 101 años.

En el cual fueron invitados en su mayoría legisladores nacionales y provinciales, Parlamento Patagónico, como así autoridades municipales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, la Fundación Proyecto Nueva Patagonia.

1. Al dar comienzo a la reunión fueron invitados a presidir desde el palco oficial a autoridades de Parques Nacionales y de la provincia de Neuquén.
2. Fueron desalojados del palco, el señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, ingeniero Mario De Rege, el señor senador nacional doctor Miguel Pichetto, el señor diputado nacional Osvaldo Nemirovski y la presidenta del Parlamento Patagónico doctora Marta Milesi.
3. Se le informó a personas de la organización, de la presencia de nuestras autoridades y autorizaron que vuelvan a ingresar al palco oficial nuevamente.
4. La encargada de protocolo, que se manifestó, por que contaba con la autoridad para determinar quien estaría en el palco y determinó que nuestras autoridades debieran retirarse.
5. Se entonaron las estrofas del Himno Nacional y de la provincia de Neuquén.

Si es un parque nacional, se debería haber entonado el Himno Nacional solamente. Si se quería escuchar el Himno a Neuquén porque había autoridades de Neuquén se debería haber previsto también el Himno de Río Negro por las autoridades de esta provincia.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Se solicita en forma urgente desagraviar públicamente al señor vicegobernador ingeniero Mario De Rege, al senador nacional doctor Miguel Pichetto, al diputado nacional Osvaldo Nemirovski, a la presidente del Parlamento Patagónico doctora Marta Milesi.

**Artículo 2°.-**Repudiar la actitud de la encargada de protocolo de dicha ceremonia, perteneciente a la municipalidad de Villa La Angostura.

**Artículo 3°.-**Informar al Senado de la Nación, Cámara de Diputados de la Nación, gobierno de la provincia del Neuquén, Parlamento Patagónico, Parques Nacionales, Fundación Proyecto Nueva Patagonia y municipalidad de Villa La Angostura de la provincia de Neuquén.

**Artículo 4°.-**De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 858/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Como es de conocimiento general desde la Presa Hidroeléctrica de Piedra del Aguila hasta la localidad de Arroyito del Chocón hay aproximadamente 150 Km. río abajo, existen puentes sobre el río Limay pero desde el lado rionegrino algunos no tienen salida porque prácticamente no existen caminos.

La construcción de un camino mejorado desde el paso Pichi Picún hasta Naupa Huen (pueblo existente a 12 Km. de Piedra del Águila) tendría un recorrido de 60 Km. a la vera de la margen este del río Limay.

Este camino beneficiaría a los pueblos y paisajes que tienen una población de 1.500 personas; y también sería muy utilizado por el turismo, especialmente en temporada de pesca.

Por citar algunos pobladores mencionaremos familias como Martínez, Ortiz, Río Sola, Tapia, Creite, Canales, Huenteco, Dosamoya, Núñez, Casleblanco, Caní, Paredes, Rosedo, Quilopi, Astudillo, Burg, Cayumil, Vilcovil, Reynoo, Castillo, Figueroa, Curruhinca, Galvan, Vidol, Naful, Rocche. Familias que están entre las localidades de Aguada Guzmán y Paraje Cerro Bajo.

Por ello:

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Que vería con agrado que la Secretaría de Estado de Control de Gestión de Empresas Públicas, Relaciones Interprovinciales junto con Via.R.S.E. efectúe el estudio, proyecto y ejecución del camino rural mejorado entre la Presa de Pichi Picún y Naupa Huen.

**Artículo 2°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 859/04**

Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministro de Hacienda

Analizado el estado de ejecución del presupuesto 2004 al 30 de septiembre, se observa que los bonos BOGAR no tienen ejecución no obstante tener un crédito de veinte millones de pesos (\$ 20.000.000).

Ello implica que el Estado provincial no ha procedido a cancelar las deudas para lo cual se previó su emisión

1. Por ello es que solicitamos nos informe los motivos que ha impedido cancelar deudas de antigua data.

Atentamente.

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Mario Ernesto Colonna, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 860/04**

VIEDMA, 10 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Al Contador General de la Provincia

En la clasificación por función se observa que los gastos de administración gubernamental sin discriminar tienen el siguiente comportamiento:

- EJECUTADO 2001	122,2
- EJECUTADO 2002	159,0
- EJECUTADO 2003	174,7
- PRESUPUESTO 2004	204,37 ORIGINAL
- PRESUPUESTO 2004	290,78 MODIFICADO 09/04
- EJECUTADO 09/04	178,89

De ello resulta que los aumentos interanuales son:

- DE 2001 A 2004	138 %
- DE 2002 A 2004	83 %
- DE 2003 A 2004	67 %

Por otra parte tenemos que el presupuesto de 2004 ha tenido un aumento de ochenta y cinco millones de pesos (\$ 85.000.000) o sea más del cuarenta y dos por ciento (42%).

Si además de todo ello tenemos que este gasto, que representa más del veintidós por ciento (22%) del presupuesto, tiene un ritmo de ejecución de más del sesenta por ciento (60%), en el orden del ritmo general del gasto, estamos realmente ante una magnitud importante que no tiene discriminada la finalidad.

Por ello es que solicitamos al señor contador general de la provincia nos informe en relación a este rubro:

1. Detalle del tipo de gastos a que está destinado de acuerdo a la clasificación por objeto.
2. Detalle de las necesidades a cubrir con dichos gastos con la mayor apertura registrada.
3. Detalle de los gastos superiores a cien mil pesos (\$ 100.000), con indicación de:
  - 3.1 Fecha.
  - 3.2 Bienes y/o servicios adquiridos.
  - 3.3 Destino de los bienes y/o dependencia que está destinado.

3.4 Proveedor/es.

3.5 Importe.

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Mario Ernesto Colonna, Carlos Alfredo Valeri, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 861/04**

**FUNDAMENTOS**

La calidad de vida en una sociedad que se verifica en un mayor bienestar de los ciudadanos se sustenta en la infraestructura de servicios que atiendan a las diversas dimensiones de la vida y desarrollo del hombre: Salud, educación, seguridad, trabajo, seguridad social, etcétera. Disponer de servicios al alcance de la mayor cantidad posible de la población, es orientar las políticas públicas hacia la garantía de ese bienestar.

La Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) brinda un derecho inalienable del ser humano, concebido como "garantía para la obtención del bienestar de la población, y como factor de integración permanente, estabilidad y desarrollo armónico de la sociedad".

Actualmente Sierra Grande tiene aproximadamente 7.000 habitantes (INDEC. Censo 2001). El nueve por ciento (9%) de esta población se encuentra en edad jubilatoria, sin considerar la población de la zona rural aledaña. Este grupo de personas, necesita trasladarse a la ciudad de San Antonio Oeste y principalmente a la ciudad de Viedma -que se encuentra a más de 300 kilómetros- para la tramitación de pensiones o jubilación, o simplemente para resolver inconvenientes administrativos, lo cual requiere de un importante gasto en transporte, en gestores y desgaste físico y moral paulatino.

En igual situación se encuentran los pobladores de las localidades de Valcheta y otras correspondientes a la Línea Sur.

La inconveniencia de los traslados se gestan fundamentalmente en la falta de recursos económicos para la movilidad de un lugar a otro y las dificultades físicas propias de personas en edad avanzada.

El Estado debe proceder a transferir poder y recursos a los niveles más cercanos a los ciudadanos y a sus problemas, en un ámbito en que la gestión del problema puede hacerse eficazmente, en un ámbito en que la gestión responda a los intereses de los usuarios.

Por otra parte, la ciudad de Sierra Grande es una localidad con un futuro promisorio que seguramente producirá un gran crecimiento demográfico a corto plazo. Si bien esta situación es alentadora si se piensa en función del desarrollo local, genera preocupación en cuanto a que exige la garantía de algunos servicios necesarios para la atención de problemáticas y necesidades de la población y de los cuales la localidad no cuenta.

La creación de la Delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) facilitaría a la población la realización de gestiones eficaz y ágilmente; garantizando un escenario de dignidad inscrito en el principio de la solidaridad.

Por ello:

**Autora:** Patricia Romans, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** A los representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación Argentina, que vería con agrado realicen gestiones ante los organismos nacionales que correspondan para la creación de la Delegación de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) en la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 862/04**

**FUNDAMENTOS**

La municipalidad de Comallo se encuentra abocada a la ardua y compleja tarea de definir las líneas de acción para la planificación y concreción del desarrollo económico local y entre otras acciones ha convocado una serie de talleres interinstitucionales con el objetivo de generar un espacio de análisis, diagnóstico y búsqueda de soluciones a las problemáticas de la región con una estrategia integral y coordinada de las acciones.

Las conclusiones obtenidas del desarrollo de estos talleres identifican la problemática del deterioro ambiental de la cuenca del arroyo Comallo como la que mayor vinculación tiene con las otras temáticas abordadas. Asimismo se define que el tratamiento de este tema no debe ser tratado con una visión exclusivamente conservacionista sino como el de un recurso básico para el desarrollo sustentable de la economía local.

Con este concepto, se identifica como prioritario resolver los problemas de degradación ambiental de la cuenca del arroyo Comallo para su utilización como eje de un desarrollo sustentable para la región asegurando su continuidad y crecimiento en el tiempo. La cuenca de este arroyo, con una superficie aproximada de 450.000 hectáreas y un recorrido de 127 kilómetros, presenta características torrenciales con picos en invierno y primavera y estiajes muy marcados en el verano (caudal promedio 1,06 metros cúbicos por segundo contra un caudal de 0,02 metros cúbicos por segundo en verano).

Dentro de la cuenca, que abarca parte de los territorios de los departamentos Pilcaniyeu y 25 de Mayo, se encuentran suelos de moderada a alta fertilidad y aptos para el cultivo. Particularmente a partir de la confluencia del arroyo Comallo y el Anecón a la altura de la garganta de Neneo Ruca, comienza el curso medio con buenas características de valle agrícola. En esta porción de aproximadamente 20 kilómetros de extensión se halla el pueblo y se asientan 40 productores y pobladores en parcelas de diversos tamaños. mayores datos de producción y sus características los podemos encontrar en el trabajo denominado "BREVE DIAGNÓSTICO DE LA CUENCA DEL ARROYO COMALLO" del cual se han extraído algunos de los conceptos vertidos.

Resulta evidente que las características hidrológicas del arroyo atentan contra su conservación y su aprovechamiento con fines productivos al disponerse de los menores caudales cuando más se los necesita. A su vez esta situación ha generado que en el Valle se desarrollen actividades sustitutas de la producción agrícola como es la ladrillera que está ocasionando la pérdida de tierras aptas para el cultivo.

En resumen, sin la regularización de los caudales del arroyo Comallo no resultará posible el desarrollo económico de la región, a la vez que día a día se está deteriorando el medio ambiente, por sus características propias y la acción del hombre que recurre a alternativas productivas y de subsistencia al no tener otra posibilidad. Resulta por lo tanto necesario recopilar todo lo actuado en relación al proyecto del Dique Comallo desde el año 1970 a la fecha y en particular el compromiso de HIDRONOR S.A. de su ejecución en el año 1986.

Por todo lo anterior solicito trámite favorable al proyecto de comunicación elaborado al respecto.  
Por ello:

**Autor:** Jorge Santiago, legislador.

**Firmantes:** Carlos Daniel Toro, Ricardo Spoturno, Mario E. Pape, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, que se considera necesario la recopilación de antecedentes y desarrollo de un anteproyecto de regularización de los caudales del arroyo Comallo y del sistema de riego correspondiente para el desarrollo sustentable del valle en coordinación con las acciones que desde el municipio local se están llevando a cabo y el resultado de los distintos talleres interinstitucionales realizados.

**Artículo 2°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Desarrollo Económico, que se vería con agrado la coordinación de las acciones que resulte necesario concretar entre los distintos actores necesarios para el logro de los objetivos de desarrollo sustentable de la región de Comallo.

**Artículo 3°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia, que para un mejor conocimiento de la situación social de los actuales productores del valle del arroyo Comallo, resulta necesario una encuesta social que recoja la actual situación y las expectativas relativas a la posibilidad de contar con alternativas productivas, dando solución a la problemática coyuntural y colaborando en la conformación de organizaciones sociales intermedias para la producción y comercialización de los productos obtenidos.

**Artículo 4°.-**De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 863/04**

**FUNDAMENTOS**

A los fines de seguir instalando la discusión sobre la necesidad de que el Ferrocarril constituya uno de los pilares sobre el que debe basarse el desarrollo integral del Sur Argentino, trabajar desde el interés por los relatos y anécdotas de sus viejos protagonistas; desde la posibilidad de que sea el puntapié inicial para "reencarrilar" al país en las vías del ferrocarril, de rendir homenaje a los trabajadores ferroviarios (talleres, estaciones, maquinistas, etcétera) que han forjado el destino de los FF.CC. patagónicos y de encontrar en la dirigencia y en la sociedad un mayor apoyo a este medio de transporte es que se desarrollará el "II Encuentro de Ferroviarios Patagónicos", en Puerto Deseado los días 17, 18, 19 Y 20 de noviembre próximo.

Este encuentro servirá para continuar la tarea iniciada en el "Primer Encuentro" (Viedma, 2003), e incluye el objetivo de reunir un mayor número de trabajadores, para solidificar las bases de una familia ferroviaria patagónica, lo que tiene la intención de dinamizar el FF.CC. en la región, no sólo desde un punto de vista histórico, cultural y turístico sino aún contemplando la posibilidad de una deseable reactivación económica.

Dicho encuentro está organizado por la Universidad Católica Argentina que en el marco del Programa Patagónico, desde sus inicios ha apoyado la iniciativa de que el país se fortaleciera con una adecuada política de transporte, especialmente desde el sector ferroviario y aéreo.

En la Patagonia particularmente, se observa que la situación por la que atraviesan los ferrocarriles desde 1989 y 1991 resultaron de algún modo regresivas para el desarrollo integral de ciertas comarcas: Comarca San Julián–Deseado; Comarca de los Lagos (Esquel); la Línea Sur (Patagones/Viedma, Ingeniero Jacobacci, El Maitén y Esquel).

Resultará de sumo interés que de este segundo encuentro participen la mayor cantidad de trabajadores ferroviarios posibles (talleres, estaciones, maquinistas, etcétera) que han forjado el destino de los FF.CC. patagónicos.

Finalmente debemos destacar la importancia de dicho encuentro para la provincia de Río Negro, teniendo en cuenta que mediante estas actividades se mantiene vigente y se profundiza la conciencia sobre el rol estratégico fundamental de los ferrocarriles para la Región Patagónica desde diversos aspectos: social, económico y cultural.

Por ello:

**Autor:** Alfredo Lassalle, legislador.

**Firmante:** Jorge Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declarar de interés provincial la realización del "II Encuentro de Ferroviarios Patagónicos" a desarrollarse los días 17, 18, 19 y 20 de noviembre de 2004, en la ciudad de Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2°.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 864/04**

VIEDMA, 11 de noviembre de 2004.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario Luis De Rege  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro el decreto de naturaleza legislativa número 07/2004.

Sin otro particular, saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador.

MENSAJE del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Angel Saiz, con motivo de la sanción del decreto de naturaleza legislativa número 07/2004, dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se suspende, por el término de ciento ochenta (180) días, la tramitación de las causas judiciales por cobro de pesos y ejecuciones, derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores comprendidos en el decreto número 1133/04, con la sola salvedad de aquellos casos en que sea necesario interrumpir la prescripción de la acción.

Resulta necesario y procedente el dictado del presente decreto toda vez que resulta la vía constitucional idónea para la inmediata paralización de las causas judiciales iniciadas, a fin de que los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero, frutas finas y hortícola, demandados por deudas registradas en el ex Banco de la Provincia de Río Negro, puedan adherir a los términos del decreto número 1133/04, que dispuso las formas de consolidación y refinanciación de deudas registradas con esa entidad financiera y presentar un Plan de Inversión en su establecimiento, que les permita aplicar el sesenta por ciento (60%) de la deuda consolidada, en los plazos fijados por la normativa citada.

Asimismo, informa que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto, para su tratamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de noviembre de 2004, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctores Miguel Angel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Coordinación señor César Alfredo Barbeito, de gobierno señor Pedro Iván Lazzeri, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Familia Oscar Enrique Idoeta, de Salud Francisco Javier Alfredo Buzzo Rozes y de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia ingeniero Mario Luis De Rege y al señor Fiscal de Estado doctor Alberto Domingo Carosio.

El señor gobernador en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial pone a consideración de los presentes el decreto de naturaleza legislativa mediante el cual se suspende, por el término de ciento ochenta (180) días, la tramitación de las causas judiciales por cobro de pesos y ejecuciones, derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores comprendidos en el decreto número 1133/04, con la sola salvedad de aquellos casos en que sea necesario interrumpir la prescripción de la acción.

Acto seguido se procede a su refrendo para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

VIEDMA, 10 de noviembre de 2004.

VISTO: El decreto número 1133/04, y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto número 1133, de fecha 6 de octubre de 2004, dispuso las formas de consolidación y refinanciación de deudas registradas en el ex Banco de la Provincia de Río Negro, correspondientes a los pequeños y medianos productores de los sectores ganadero, lupulero y frutas finas y hortícola;

Que en los términos del decreto número 1133/04, los pequeños y medianos productores podrán aplicar el sesenta por ciento (60%) de la deuda consolidada mediante la presentación de un Plan de Inversión en su establecimiento, en los plazos fijados por la norma citada;

Que tal Plan de Inversión deberá ser previamente acordado con la Sociedad Rural a la que pertenece el asociado y/o con la Federación de Sociedades Rurales de la provincia y aprobado por el Ministerio de Producción;

Que conforme los términos del decreto número 1133/04, la efectiva cancelación del porcentaje de deuda por inversión determinada en el plan, se efectuará a través de certificación, según comprobante fehaciente conforme la legislación vigente, que realizará el Ministerio de Producción;

Que a tenor de la solicitud de la Coordinación de Organismos en Liquidación, ("C.O.L.") dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y con anterioridad al dictado del decreto número 1133/04, la Fiscalía de Estado asumió la ejecución judicial de la totalidad de las deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro;

Que de acuerdo a los registros de la Fiscalía de Estado, existe en la actualidad una considerable cantidad de causas en trámite, cuyo número asciende aproximadamente a un mil (1.000), cuyo objeto se refiere a los referidos créditos impagos;

Que tal cantidad se sigue acrecentando como consecuencia de la constante remisión de documental por la Coordinación de Organismos en Liquidación, a efectos de iniciar nuevas demandas contra los deudores del ex Banco Provincia;

Que el inicio de las causas tiene por objeto la interrupción de la prescripción liberatoria de tales deudas (artículo 3986 del Código Civil);

Que a fin de que los demandados puedan adherir a los términos del decreto número 1133/04 y cumplan con los trámites administrativos pertinentes, obteniendo la certificación del Ministerio de Producción exigida para acreditar la efectiva cancelación de esa porción de deuda, debe disponerse en forma inmediata la paralización de todas las causas judiciales iniciadas;

Que tal paralización también resulta necesaria a los fines de evitar la caducidad de las causas en trámite, durante el tiempo que requiera la concreción de las gestiones administrativas por parte de los deudores en los términos del decreto número 1133/04;

Que asimismo, y teniendo en miras las cuestiones expuestas en los considerandos del decreto número 1133/04, corresponde eximir a los deudores demandados del pago de costas judiciales, consistentes en honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado, Tasa de Justicia y Sellado de Actuación;

Que se encuentran configuradas las condiciones de necesidad y urgencia para el dictado del presente instrumento normativo, toda vez que resulta la vía constitucional idónea tendiente a efectivizar en forma inmediata la suspensión de las causas judiciales aquí previstas;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros, previa consulta al señor vicegovernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**Autor:** Poder Ejecutivo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días la tramitación de las causas judiciales por cobro de pesos y ejecuciones, derivados de saldos impagos de créditos otorgados a productores comprendidos en el decreto número 1133/04, con la sola salvedad de aquellos casos en que sea necesario interrumpir la prescripción de la acción.

**Artículo 2°.-** En el lapso comprendido por la suspensión dispuesta por la presente norma, el Ministerio de Producción, con la participación de las federaciones y asociaciones que agrupen a los diversos actores del sector productivo, arbitrarán los medios para que los deudores puedan adherirse a los términos del decreto aludido en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para que, conforme el grado de avance de las gestiones señaladas en el artículo 2° del presente, prorrogue la suspensión por hasta ciento ochenta (180) días más, contados a partir del vencimiento del plazo contemplado en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4°.-** Exímase a los demandados en las causas judiciales en que se tramite el cobro de las deudas derivadas de la Cartera de Créditos del ex Banco Provincia de Río Negro, del pago de las costas originadas por honorarios de los letrados de la Fiscalía de Estado y del pago de Impuesto de Justicia y Sellado de Actuación.

**Artículo 5°.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro a los fines de lo establecido por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 6°.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que los refrendan, con consulta previa al señor vicegovernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 7°.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

**Decreto número 7 (Artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial).**

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 865/04**

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa fue consensuada con el Ministerio de Salud–Dirección de Salud Materno Infanto Juvenil-Salud Reproductiva, quienes a su vez realizaron un análisis de las necesidades puntuales de los servicios hospitalarios de salud rionegrinos y las necesidades de la población usuaria del sistema de salud.

Con este proyecto de ley se intenta, no sólo reconocer los derechos de toda la población rionegrina, sino además, de protegerlos y garantizarlos tal como expresa nuestra Constitución provincial. Renovar y hacer valer los derechos de los prestadores como los de los usuarios.

Cabe citar entonces, el preámbulo de la misma, el cual expresa:



*"...con el objeto de garantizar el ejercicio universal de los Derechos Humanos sin discriminaciones, en un marco de ética solidaria, para afianzar el goce de la libertad y la justicia social...";* y posteriormente en el artículo 32º, *"El Estado afianza la igualdad de derechos entre la mujer y el varón en los aspectos culturales y sociales, para lograr juntos una participación real en la organización y conducción de la comunidad"*.

La provincia de Río Negro ha sido en el orden nacional pionera en la promoción e impulso de políticas de salud reproductiva y sexualidad humana. La ley número 3059 de fecha 19/12/96 y ley 3450 de fecha 12/10/00 han sido leyes de avanzada en concordancia con la provincia de Córdoba ley 8535 de fecha 04/04/96, provincia Chaco ley 4276 de fecha 10/04/96, provincia de Mendoza ley 6433 de fecha 22/10/96, a lo cual le siguieron otras provincias hasta que el Congreso de la Nación sancionara la ley 25673 de fecha 21 de noviembre de 2002.

La reforma constitucional de 1994 enumeró 11 tratados internacionales que han de ser incorporados al derecho interno con la misma jerarquía normativa que la Constitución nacional. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otros, que poseen rango constitucional. Este cambio ha modificado el panorama de las acciones ciudadanas de la mujer, garantizando no sólo los derechos individuales y sociales sino también la libertad de conductas en las cuestiones reproductivas y sexuales.

En este contexto, el Estado se comprometió entre otros ítems a: 1) practicar la no discriminación, inclusive mediante la derogación de todas las normas legales y prácticas que pudieran ser discriminatorias contra la mujer; 2) garantizar a las mujeres el derecho de adoptar decisiones reproductivas en condiciones de igualdad con los hombres y el derecho a la protección de la salud incluso la salvaguardia de la función de reproducción; 3) adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar el acceso a los servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia; 4) garantizar a hombres y mujeres los mismos derechos para decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos, para cuyo propósito el Estado debería suministrar o asegurar el suministro de información, educación y medios a las mujeres para que formulen sus decisiones.

Asimismo en el artículo 75 inciso 23) de nuestra Constitución nacional, se señala la necesidad de promover e implementar medidas de acción positiva a fin de garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales reconocidos por la misma y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, antes mencionados.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el derecho a la planificación familiar como "un modo de pensar y vivir adoptado voluntariamente por individuos y parejas, que se basa en conocimientos, actitudes y decisiones tomadas con sentido de responsabilidad, con el objeto de promover la salud y el bienestar de la familia y contribuir así en forma eficaz al desarrollo familiar y del país".

Esto implica el derecho de todas las personas a tener fácil acceso a la información, educación y servicios vinculados a su salud y comportamiento reproductivo.

Entendemos la Salud Reproductiva como un derecho humano básico de varones y mujeres en edad fértil, que integra el derecho a la salud y que comprende la consolidación, respeto y efectiva concreción de principios, derechos y garantías esenciales que aseguren a las personas el ejercicio de una sexualidad sana.

Esta concepción lleva implícita la consideración de ciertas premisas básicas tales como:

- Ø respeto a la autonomía de la persona, a su intimidad, privacidad y libertad;
- Ø acceso del varón y la mujer a información acerca de su salud sexual y reproductiva;
- Ø acceso del varón y la mujer a los servicios de salud que posibiliten el ejercicio y disfrute de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos;
- Ø libertad para decidir la procreación lo cual implica hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia; todo ello dirigido a efectivizar el derecho del varón y la mujer a la planificación de la familia de su elección y a conocer y acceder a métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y que fueren seguros, eficaces, asequibles y aceptables;
- Ø acceso del varón y la mujer a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos e hijas sanos.

Siguiendo los lineamientos sanitarios internacionales la salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos. Como así también de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuando y con qué frecuencia. La atención de la salud reproductiva incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción

y de enfermedades de transmisión sexual (Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo-CIPD-Cairo-1994).

La salud sexual es la experiencia del proceso permanente de consecución de bienestar físico, psicológico y sociocultural relacionado con la sexualidad. La salud sexual se observa en las expresiones libres y responsables de las capacidades sexuales que propician un bienestar armonioso personal y social, enriqueciendo de esta manera la vida individual y social. No se trata simplemente de la ausencia de disfunción o enfermedad o de ambos. Para que la salud sexual se logre es necesario que los derechos sexuales de las personas se reconozcan y se garanticen. (OMS, OPS y Asociación Mundial de Sexología).

Estadísticamente se ha demostrado que, entre otros, en los estratos sociales más vulnerables de la sociedad, mujeres y varones, no tienen acceso a las formas saludables de auto y mutuo cuidado, por lo tanto no conocen la forma de utilización de los métodos anticonceptivos más eficaces y adecuados, y en otros casos se encuentran imposibilitados económicamente de acceder a ellos.

En consecuencia es necesario ofrecer a toda la población el acceso a: la información y consejería en materia de salud, salud sexual y el uso de métodos anticonceptivos, la promoción, la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual incluyendo el hiv/sida y patología genital y mamaria.

La consejería es un proceso de comunicación en dos direcciones. En dicho proceso, un equipo de salud ayuda a identificar necesidades en materia de salud reproductiva y a tomar las decisiones más apropiadas concernientes al uso seguro y efectivo de anticoncepción. La consejería se caracteriza por un intercambio de información y opiniones, discusión y deliberación. Las investigaciones muestran que cuando el equipo de salud se toma tiempo para escuchar atentamente y responder a las preocupaciones e intereses de los usuarios, el uso anticonceptivo mejora.

La Reforma Constitucional del año 1994, incorporó a través del artículo 75º, inciso (22, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, y en esa orientación, esta iniciativa legislativa persigue brindar a la población el nivel más elevado de salud sexual y procreación responsable, siendo aspectos sobre los que, de ninguna manera, nuestros adolescentes pueden desconocer y/o permanecer ajenos. Asimismo se reconoce a los padres/madres la importantísima misión paterna/materna de orientar, sugerir y acompañar a sus hijos en el conocimiento de aspectos de riesgo, enfermedades de transmisión sexual, como ser el hiv/sida y/o patologías genitales y mamarias, entre otros, para que en un marco de responsabilidad y autonomía, valorando al menor como sujeto de derecho, mujeres y hombres estén en condiciones de elegir su proyecto de vida.

El presente proyecto no tiene la intencionalidad de sustituir a los padres/madres en el asesoramiento y en la educación sexual de sus hijos, sino todo lo contrario, es ejercer la responsabilidad que al Estado le compete como protector de los derechos de la ciudadanía, el propósito es el de orientar, sugerir y acompañar a los progenitores en el ejercicio de la patria potestad, procurando respetar y crear un ambiente de confianza y empatía en las consultas profesionales cuando ello fuera posible.

En concordancia con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, se entiende por interés superior del mismo, el ser beneficiario, sin excepción ni discriminación alguna, del más alto nivel de salud y dentro de ella de las políticas de promoción, prevención y atención en la salud sexual y reproductiva en consonancia con la evolución de sus facultades. El temperamento propiciado guarda coherencia con el adoptado por prestigiosos profesionales y servicios especializados con amplia experiencia en la materia, que en la práctica asisten a los adolescentes, sin perjuicio de favorecer y fomentar la participación de la familia, privilegiando el no desatenderlos. En ese orden de ideas, las políticas sanitarias, están orientadas a fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud, y a garantizar a la población el acceso a la información sobre los métodos de anticoncepción autorizados, así como el conocimiento de uso eficaz, a efectos de su libre elección, sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de Derechos Humanos y en ese contexto a facilitar el acceso a dichos métodos e insumos.

Por su parte la realidad nos muestra que:

- \* en Argentina, por ejemplo, hay más de 130.000 personas viven con vih-sida, según los datos que comparten el Programa Nacional Lusida y ONU-Sida, aunque sólo unos 25 mil están notificados de que están infectados;
- \* el control del desarrollo, los métodos de anticoncepción y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) constituyen los primeros motivos de consulta de los/as adolescentes en servicios estatales de ginecología;
- \* que a nivel de nuestro continente la OPS identifica al embarazo y al aborto como cuarta causa de muerte en adolescentes;
- \* que durante el curso de los últimos años Argentina registra un incremento en el grupo de madres menores de 20 años y se calcula que el 14% de los niños/as que nacen tienen una madre menor de 19 años, llegando esa cifra hasta el 22% en algunas jurisdicciones.

Nuestra Constitución provincial en su artículo 59º dice: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el

control de los riesgos biológicos y socioambientales en todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muertes por causas que se puedan evitar".

Definir una política de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana implica trabajar un área sanitaria significativamente mayor al mero suministro y/o distribución de anticonceptivos. Una política en la cual no deben admitirse inequidades entre los/as que tienen acceso a la educación, información y a la posibilidad económica de recurrir a los servicios privados de salud y los/as que no tienen esa posibilidad. Una política que sin desconocer las posturas subjetivas que cada quién tiene derecho a declamar y practicar no se convierta sin embargo en el rechazo de los derechos de otros a sustentar posturas distintas e incluso al planteo y satisfacción de necesidades individuales, familiares y socio económicas distintas.

Esta iniciativa legislativa también plantea que los servicios sanitarios de salud deben ser garantizados a todos y a todas. Es decir, los profesionales médicos/as que expresen objeción de conciencia podrán hacer uso de su derecho, sin perjuicio de que el Estado deba garantizar el servicio y el derecho de cada persona de acceder al mismo.

En ese contexto, uno de los primeros desafíos que toda política de salud reproductiva debe necesariamente enfrentar es la consideración y el respeto que merecen las perspectivas individuales y/o institucionales sustentadas en posiciones honestas y generalmente vinculadas a creencias subjetivas y/o sectoriales que se relacionan con la concepción de vida que cada particular u organización de la comunidad tiene derecho a sostener.

Sin embargo, en la determinación de un posicionamiento institucional, democrático y oficial, corresponde a la administración estatal adoptar conductas dirigidas a tutelar el interés público que en este caso, como ya dijimos, es garantizar una mejor calidad de vida para todos/as en los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos.

No se trata de obligar a nadie a hacer uso de las acciones y prestaciones que el sistema disponga en materia de salud reproductiva; se trata, más bien de garantizar a todos/as la posibilidad de acceder y elegir.

Este proyecto de ley de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana de la provincia de Río Negro, es el instrumento normativo para llevar a cabo una política que garantiza el acceso de varones y mujeres a la información, prestaciones, métodos y servicios necesarios para el ejercicio responsable de sus derechos sexuales y reproductivos, asegura a las mujeres la atención integral durante el embarazo, parto y puerperio, sienta las bases para alcanzar la disminución de la morbimortalidad materna e infantil e instrumenta una serie de mecanismos y acciones precisos y específicos para asegurar una mejor salud para todos/as quienes por imperio de la propia ley, tienen la posibilidad de elegir o no el acceso a los servicios del subsector estatal.

En cuanto a la incorporación en el ámbito educativo, de la temática de sexualidad humana, es de vital importancia recordar lo expresado en la Constitución provincial cuando dice: "La educación es un instrumento eficiente para la liberación, la democracia y el inalienable respeto por los derechos y obligaciones del hombre.

Es un derecho de la persona, de la familia y de la sociedad, a la que asiste el Estado como función social prioritaria, primordial e irrenunciable, para lograr una sociedad justa, participativa y solidaria".

Tenemos que tener en cuenta que el 64% de los varones y el 51% de las mujeres, tienen su primera relación sexual entre los 14 y los 18 años. (1era. encuesta sobre sexualidad y pareja-Sex-Humor-Cetis-Buenos Aires 1987). Tomar el tema de la sexualidad y la prevención del sida en la escuela, nos exige partir de la idea que trabajamos con comunidades que tienen diferencias culturales y que, necesariamente se tendrán que respetar.

"Todos recibimos algún tipo de educación sexual. Algunas veces ésta no ha sido favorecedora de nuestra sexualidad. Los mensajes que nos dieron nuestros padres o aprendimos en la calle, pueden habernos transmitido una gran sabiduría de vida, pero también a veces, pueden habernos transmitido ideas equivocadas, relacionadas con un gran desconocimiento de la sexualidad humana. Muchos de esos mensajes se repiten de padres a hijos creando mitos y prejuicios. La educación sexual nos permite cuestionar estos prejuicios, confrontar nuestras ideas con las de otros e informarnos sobre los nuevos conocimientos sobre sexualidad" (Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina-CTERA-).

Asimismo, el Estado fija las políticas educativas y los principios básicos en materia educativa para todos los establecimientos de la provincia, tal como lo expresa el artículo 63 de la citada Constitución provincial: "La política educativa provincial se basa en los siguientes principios: ...3. Promueve contenidos y métodos actualizados de educación, cuidando que contemple la creatividad, integración de conocimientos y habilidades; la ética como principio fundamental inspirado en el espíritu de comunidad democráticamente organizada en un sentimiento de solidaridad universal... 6. En las escuelas privadas la enseñanza es libre, pero debe sujetarse a las leyes y reglamentos escolares en cuanto al mínimo de enseñanza y régimen de funcionamiento... 9. Garantiza los requerimientos del sistema educativo en cuanto a la formación, actualización e investigación del educando y del educador".

También es importante destacar lo contextualizado en la Declaración de Beijing-1995 que reza "asegurar la plena inclusión de la perspectiva de género tomando en cuenta la diversidad étnica, racial y generacional."

Abordar políticas de Salud Reproductiva es establecer pautas para garantizar la vida, y no cualquier vida, sino una vida con calidad.

De allí, la importancia de definir y concretar el rol protagónico que el Estado debe asumir como garante de esas políticas a cuyo diseño e implementación debe comprometerse a través de acciones y

prestaciones que aseguren a todas las personas el libre acceso y ejercicio de sus derechos reproductivos y sexuales.

**Bibliografía:**

- Organización Mundial de la Salud.
- Organización Panamericana de la Salud.
- Informe del Banco Mundial-"los límites de la ley de Salud Reproductiva en la Argentina", año 2002, Sandra Cesilini, Natalia Gherardi.
- Declaración sobre consejería anticonceptiva-Federación Internacional de Planificación de la Familia. 1994.
- Constitución nacional-año 1994.
- Conferencia Internacional sobre la Población y Desarrollo-El Cairo-1994.
- Declaración de Bieging-1995.
- Constitución de la provincia de Río Negro. 1988.
- XIII Congreso Mundial de la Sociedad Internacional de Obstetricia y Ginecología Psicosomática Buenos Aires, el 26 de abril de 2001.
- Programa Nacional de Estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación y UNICEF.
- Iº Congreso Internacional de "Abuso Infantil y Pedofilia" - Conferencia realizada por la doctora Mercedes Weissenbacher-Buenos Aires-septiembre 2004.
- Revista Canto Maestro número 12-Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina-CTERA-**Artículo** escrito por Claudia A. Rodríguez, Equipo de redacción de la revista "La Educación en Nuestras Manos" SUTEBA; y Roxana Rogalski Licenciada Coordinadora Programa de Prevención de ITS y VIH-sida - UTE - Derecho Social a la Prevención. Sida: un problema social, político y económico.

Por ello:

**Co-autoría:** María Inés García, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I  
DENOMINACION Y ALCANCE

**Artículo 1º.- CREACION.-** Crear en el ámbito del Poder Ejecutivo el Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, el que será elaborado y ejecutado en forma conjunta por el Ministerio de Salud y Consejo Provincial de Educación o los organismos que en el futuro los reemplacen. El mismo estará destinado a la población en general sin distinción de sexo, edad, estado civil o número de hijos.

**Artículo 2º.- OBJETIVOS.-** El Programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana tendrá como objetivos:

- a. Asegurar a los habitantes de la provincia el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsable de los derechos reproductivos, tales como:
  - 1.- La realización plena de la vida sexual.
  - 2.- La libre opción de la maternidad/paternidad, potenciando la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable y promoviendo el involucramiento masculino.
  - 3.- La planificación familiar voluntaria y responsable.
  - 4.- Prevenir embarazos no deseados y sus consecuencias para la salud de la mujer y su familia.
- b) Priorizar las políticas de prevención y atención en la salud de las/os adolescentes, considerando a este grupo de población de alto riesgo.
- c) Contribuir a la prevención y detección precoz de infecciones de transmisión sexual, vih/sida, y patologías genital y mamaria. Estimular el control periódico en salud debiendo garantizarse el acceso oportuno a la detección serológica, estudios y tratamientos necesarios para la disminución de la prevalencia de enfermedades de transmisión sexual.
- d) Garantizar la protección integral del embarazo para que toda mujer y su pareja puedan gozar del mismo y atravesar el parto en las mejores condiciones posibles físicas, psicológicas y sociales.
- e) Contribuir a la disminución de la morbimortalidad materno-infantil.

CAPITULO II  
SISTEMA DE SALUD

**Artículo 3º.- PRESTACIONES.-** Todos los establecimientos asistenciales del sistema de salud, a través de sus servicios y con las estrategias de atención primaria de salud, brindarán las siguientes prestaciones:

- a. Información y asesoramiento sobre los métodos anticonceptivos disponibles y con respaldo científico: su correcta utilización, su efectividad, sus contraindicaciones, ventajas y desventajas.
- b. Prescripción, colocación, suministro de anticonceptivos y prácticas quirúrgicas de contracepción, tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomía, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 7º y 8º de la presente.
- c. Controles de salud, estudios previos y posteriores a la prescripción y utilización de anticonceptivos y aplicación de métodos de contracepción quirúrgica.
- d. Información y asesoramiento sobre prevención de cáncer genitomamario y de enfermedades de transmisión sexual, especialmente el hiv/sida.
- e. Contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos vinculados a la salud sexual y reproductiva en la comunidad educativa.

**Artículo 4º.- COBERTURA.-** En los establecimientos asistenciales del sistema de salud, se deberán suministrar anticonceptivos, incluido el dispositivo intrauterino y preservativos, los cuales serán totalmente gratuitos para aquellas personas que no cuenten con cobertura de obra social o que éstas no cubran dichas prestaciones ni cuenten con otros medios para afrontar esos costos. Igual tratamiento se dará a la aplicación de métodos de contracepción quirúrgica, tales como ligadura de trompas de falopio y vasectomías así como su recanalización.

**Artículo 5º.- OBRA SOCIAL PROVINCIAL.-** El Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.), deberá dar cobertura a las prestaciones citadas precedentemente.

**Artículo 6º.- ASISTENCIA A MENORES.-** A los efectos de dar cumplimiento al principio del interés superior del niño/a y adolescente, se considerará al mismo beneficiario/a, sin excepción ni discriminación alguna, del más alto nivel de salud y dentro de ella de las políticas de promoción, prevención y atención en la salud sexual y reproductiva en consonancia con las etapas evolutivas y de desarrollo.

Las personas menores de edad tendrán derecho a recibir, a su pedido y de acuerdo a su desarrollo, información clara, completa y oportuna; manteniendo confidencialidad sobre la misma y respetando su privacidad.

En las consultas se propiciará un clima de confianza y empatía, procurando la asistencia de un adulto de referencia, en particular en los casos de los menores de catorce (14) años.

En aquellos casos que corresponda, por indicación del/la profesional interviniente, se prescribirán preferentemente métodos de barrera, en particular el uso del preservativo, a los fines de prevenir infecciones de transmisión sexual y vih/sida. En casos excepcionales, y cuando el equipo profesional así lo considere, podrá prescribir, además, otros métodos debiendo asistir las personas menores de catorce (14) años, con sus padres o un adulto responsable.

**Artículo 7º.- PRESCRIPCION.-** Los/as profesionales médicos/as podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por la autoridad competente.

Los métodos anticonceptivos deben poseer reconocimiento científico y serán elegidos voluntariamente por los/as beneficiarios/as; la indicación o contraindicación médica específica será registrada en documento oficial, historia clínica, siendo la elección informada la única forma de aceptación de la prescripción.

**Artículo 8º.- METODOS.-** Para el caso en que el/la usuario/a opte por el método de contracepción quirúrgica, reconocidos como de compleja reversibilidad por la ciencia médica actual, deberá seguirse la metodología dispuesta a tal fin, esto es la incorporación de/la potencial beneficiario/a en protocolo de consejería, contar con el previo asesoramiento e información detallada de un servicio interdisciplinario organizado dentro del marco del programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el reconocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de contracepción.

En la aplicación de métodos quirúrgicos se requerirá en forma previa a la intervención, el consentimiento escrito del/la usuario/a mayor de edad, con la notificación acerca de los riesgos médicos asociados en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º inciso h) de la ley número 3076.

En los casos de personas incapaces, los métodos de contracepción quirúrgica, podrán ser aplicados con la conformidad del representante legal del mismo.

En los casos de prácticas de recanalización solicitadas ante efectores públicos, será responsabilidad del Ministerio de Salud programar la derivación al nivel de complejidad que correspondiere.

**Artículo 9º.-OBJECION DE CONCIENCIA.-** En caso de existir objeción de conciencia en los/as médicos/as que integran los servicios de obstetricia, tocoginecología, urología y cirugía del sistema de salud respecto de la práctica médica citada en los artículos 3º inciso b), 7º y 8º de la presente ley, los directivos del establecimiento asistencial que corresponda, y en su defecto el Ministerio de Salud, están obligados a disponer los reemplazos o sustituciones necesarios.

### CAPITULO III SISTEMA DE EDUCACIÓN

**Artículo 10.-ºPRINCIPIOS GENERALES.-** Los establecimientos educativos de todo el ámbito provincial, incorporarán efectivamente la enseñanza sobre educación para la sexualidad desde el preescolar hasta el nivel superior. A partir del ingreso a la enseñanza media se incluirá además asesoramiento e información sobre prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual, como así también de los servicios de los establecimientos asistenciales del sistema de salud a los cuales recurrir.

**Artículo 11.-ºIMPLEMENTACION.-** El Consejo Provincial de Educación monitoreará que las instituciones educativas públicas, públicas de gestión privada y/o privadas, confesionales o no, den cumplimiento a la presente norma en el marco de sus convicciones.

### CAPITULO IV DISPOSICIONES COMUNES

**Artículo 12.-ºCAPACITACION.-** Las autoridades de aplicación, Ministerio de Salud y Consejo Provincial de Educación, brindarán capacitación permanente con un abordaje interdisciplinario de género y generacional, a todos los agentes involucrados en las prestaciones del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, en forma articulada y conjunta con el Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 13.-ºAUTORIDAD DE APLICACION.-** Será autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Salud y el Consejo Provincial de Educación o los organismos que en el futuro los reemplacen, articulado con el Consejo Provincial de la Mujer.

Los organismos responsables de este programa participarán en la implementación del mismo por intermedio de las dependencias que consideren competentes.

**Artículo 14.-ºMONITOREO Y EVALUACIÓN.-** Las autoridades de aplicación, Ministerio de Salud y Consejo Provincial de Educación, deberán sostener un sistema de información, monitoreo, seguimiento y evaluación anual del programa.

Las autoridades de aplicación remitirán a la Legislatura un informe anual sobre la implementación de la presente ley.

**Artículo 15.-ºFINANCIACION.-** Las erogaciones que demande la implementación de la presente, serán incluidas anualmente en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia.

Las mencionadas erogaciones serán financiadas con fondos provenientes del:

- a) Tesoro provincial.
- b) Cesiones, legados, contribuciones, etcétera.

Las asignaciones presupuestarias correspondientes al Programa se incluirán en las partidas presupuestarias de los Ministerios de Salud y Consejo Provincial de Educación.

### CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 16.-ºDerogación.-** Derogar las leyes 3059 y 3450.

**Artículo 17.-ºReglamentación.-** La presente será reglamentada en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su sanción.

**Artículo 18.-ºDe forma.**

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 866/04**

**FUNDAMENTOS**

Varias son las publicaciones referentes a la historia de nuestra provincia y sus regiones. Todas presentan, sobre los mismos hechos, diferentes enfoques que muestran al proceso histórico acaecido.

Esta nueva presentación, la primera parte de "Una Historia de Choele Choel", de Omar Norberto Cricco, como él lo expresa, "...pretende hilvanar una historia de Choele Choel", que desde su origen llega hasta los primeros tiempos del siglo próximo pasado, época que con el proceso tecnológico infringido por el ferrocarril, se podría considerar como puerta de entrada a los tiempos modernos en esta singular región del Sur Argentino.

Esta obra, con su enfoque distinto y relato ameno, se suma a la biblioteca de la historia de la Patagonia.

Por ello:

**Autor:** Alcides Pinazo, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural y educativo, el libro "Una historia de Choele Choel", primera parte, del escritor Omar Norberto Cricco.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 867/04**

**FUNDAMENTOS**

El artículo 60 de la Constitución de la provincia de Río Negro establece como derechos inalienables de todo habitante y obligación irrenunciable del Estado brindar y recibir educación. En este mismo sentido la Ley Orgánica de Educación número 2444 establece que es obligación del Estado garantizar la educación pública y gratuita.

La población de la localidad de San Antonio Oeste se ha incrementado hasta duplicarse en los últimos veinte años. La ciudad se expandió en el único sentido posible, los nuevos barrios se construyeron hacia el Noroeste, como consecuencia, la mitad de la ciudad no cuenta con ningún establecimiento educativo de nivel primario común, esto provoca que muchos niños deban trasladarse entre 1 y 3 kilómetros para concurrir a la escuela, situación que se agrava si se toman en cuenta los costos que implican el traslado.

Es posible hablar de una situación de *emergencia edilicia educativa* ya que ante el incremento matricular, en las escuelas existentes, se han resignado espacios destinados a actividades específicas tales como despacho, secretarías, etcétera, para ser destinadas a aulas. En otros casos la comunidad educativa se ha hecho cargo de la construcción de aulas para posibilitar el acceso a la educación de sus hijos ante la actitud de olvido del Consejo Provincial de Educación.

En San Antonio a pesar del incremento demográfico, el último edificio escolar construido data de 25 años atrás, por ejemplo hace más de veinte años que no se construye una escuela primaria. Resulta oportuno recordar que en el año 1997 al inaugurarse el Barrio 200 Viviendas, el entonces gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, anunció la construcción de una escuela para el año siguiente, construcción que aún no se ha concretado, esto ha generado posiciones encontradas en los sanantonienses que van desde la bronca hasta el asombro, tratando de buscar respuestas al ¿por qué? de esta suerte de reticencia por parte del gobierno provincial, a destinar recursos para construir escuelas en San Antonio Oeste.

El pasado 08/11/2004 se realizó la apertura de sobres de la licitación de construcción de una escuela primaria, en el marco del Programa Nacional 700 escuelas, en esta instancia es preciso recordar que la provincia no ha destinado fondos a la construcción de escuelas en SAO, estos son fondos nacionales, sin embargo no dan una solución inmediata, ya que si se toman en consideración los distintos momentos, procedimientos administrativos que debe atravesar este proceso de licitación, la nueva escuela estará disponible para el final del ciclo lectivo 2005.

No se trata de tomar un posicionamiento demagógico, ni de buscar soluciones facilistas tales como buscar lugares provisorios para dar respuesta a la comunidad educativa (como el Instituto de Formación Docente) sin respetar las actividades específicas que allí se desarrollan, las que en su mayoría son actividades de investigación que se llevan a cabo en contraturno.

Es claro que la necesidad concreta, es contar con una respuesta edilicia, un nuevo edificio. Este no es un pedido de hoy, es un problema que se viene repitiendo consecutivamente a lo largo de los años. El implementar medidas coyunturales impacta negativamente en la educación, que para nada se

corresponde con el principio constitucional de la educación como derecho, más bien se cae en la animosidad de "hacer como si se *dieran respuestas*", cuando en realidad no se trata de soluciones integrales.

A través de la resolución 4690/04. El vocal gubernamental a cargo de la presidencia del Consejo Provincial de Educación resolvió crear una Escuela Primaria Común número 359 Categoría 1 a Grupo A en la localidad de San Antonio, a partir del ciclo lectivo 2005, en su artículo 3º se fija que hasta tanto se construya el propio edificio, la Escuela Primaria Común 359 funcionará en distintas instituciones, como el Instituto de Formación Docente, la Escuela Primaria número 6 y la Escuela Primaria número 146. Es oportuno recordar que el Instituto y las otras instituciones educativas han manifestado públicamente su resistencia a esta decisión, no fundada en un egoísmo, sino en la solidaridad y el respeto a la comunidad educativa de cada establecimiento.

Todos los aspectos técnicos expresados precedentemente, son razones fundadas que permiten decir que San Antonio Oeste está atravesando una verdadera **situación de emergencia edilicia** educativa, esto no es un simple concepto, es una realidad que está permanentemente poniendo en riesgo la calidad educativa de la enseñanza primaria, al existir superpoblación, con las consecuencias pedagógicas que esto acarrea y espacios físicos inadecuados.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su rechazo a la resolución 4690/04 del Consejo Provincial de Educación, por no responder a la situación de emergencia edilicia educativa que está atravesando la ciudad de San Antonio Oeste, avasallando el principio constitucional de garantía a la educación.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 868/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La situación del sistema educativo de San Antonio Oeste muestra, a pocos días de finalizar el ciclo lectivo 2004, la crisis existente en su nivel primario por no contarse con la infraestructura edilicia necesaria para la cobertura de la matrícula escolar. Esto, se verá agravado al comienzo del inicio del ciclo lectivo 2005, por la incorporación de nuevas familias a la comunidad, producto de la creación de puestos de trabajo en nuevas empresas de la localidad.

Desde hace veinte años su población se viene incrementando, de 8500 habitantes a 20.000 en la actualidad. Esta duplicación ha significado la instalación de nuevos barrios en el sector noroeste de la ciudad no habiéndose previsto, en estos últimos veinte años la construcción de un nuevo edificio escolar, para la cobertura de los servicios educativos.

Las cuatro escuelas existentes en la localidad están circunscriptas en un radio determinado de la ciudad que significa que los habitantes de los nuevos barrios deban trasladarse a veces hasta tres kilómetros para llegar a la escuela, esto implica costo económico y tiempo.

Estas instituciones educativas en funcionamiento tienen sus secciones superpobladas y la apertura de nuevos cursos implicó la ocupación de espacios en donde funcionaban bibliotecas, secretarías o depósitos. Estas improvisadas aulas no cuentan en la mayoría de los casos con las características acordes a las necesidades pedagógicas y los espacios de usos común como pasillos, patios, galerías, baños, cocinas, siguen manteniendo las mismas dimensiones, lo que provoca situaciones de conflicto que no favorecen la convivencia escolar.

En el nivel inicial, en el ciclo lectivo 2004 ciento treinta alumnos de cuatro años quedaron sin escolaridad, debido al cierre de secciones para esta edad por la necesidad de cubrir la demanda de los niños de cinco años y la carencia de las aulas necesarias.

En el mismo nivel, en la localidad de Las Grutas, que cuenta con 2000 habitantes permanentes, el jardín no tiene edificio propio y funciona en las instalaciones de la escuela primaria destinadas para residencia del director; y en el actual ciclo lectivo, 35 alumnos de cuatro años no pudieron acceder a la educación, por no contar con el espacio físico necesario para la apertura de las salas correspondientes.

En los últimos tres años y a partir del análisis de los datos proporcionados por la supervisión escolar se observa que el número de alumnos va en crecimiento sostenido, que la cantidad de secciones creadas es proporcionalmente menor a la cantidad de alumnos ingresantes, que un gran número de divisiones cuenta con alumnos integrados incorporados a las escuelas comunes en el marco del proyecto de integración, y que niños de cuatro años han quedado fuera del sistema educativo.



Esta situación es reconocida por el Consejo Provincial de Educación ya que en los considerandos de la resolución número 4690 con fecha 15 de noviembre de 2004, en donde se resuelve la creación de la Escuela Primaria Común número 359 dice:

*"que los establecimientos educativos de dicha localidad vienen registrando durante los últimos años un crecimiento matricular importante, en razón de haberse convertido en polo de desarrollo de otras localidades, parajes circundantes y el asentamiento de nuevas familias en su ejido urbano"*

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 4° garantiza el derecho a la educación gratuita y la prestación de servicios que posibiliten el acceso a una formación general y obligatoria para todas las personas desde los 4 hasta los 16 años y en su artículo 5° reconoce el derecho inalienable de todos los habitantes de la provincia de acceder, permanecer y egresar de los servicios educativos existentes en el sistema bajo la jurisdicción estatal, también prevé en su artículo 43 para la creación de nuevas unidades educativas que se dará prioridad a la satisfacción de necesidades de la población de zonas desfavorecidas o marginales.

En el próximo ciclo lectivo habrá en San Antonio Oeste muchas familias cuyos hijos no tendrán garantizado el acceso y la permanencia en el sistema educativo obligatorio y gratuito o que serán "discriminados" por la imposibilidad de decidir sobre su educación.

La alternativa improvisada de crear una nueva escuela sin infraestructura edilicia, desgranándola en otros tres establecimientos que ya presentan problemas de superpoblación, es desconocer las características particulares que implican las actividades que en ellas se desarrollan. La propuesta del gobierno provincial de utilizar el edificio del Instituto de Formación Docente, de la Escuela Primaria número 6 y de la Escuela Primaria número 146 no responde a las exigencias ni tampoco es el resultado de una consulta a los actores directamente involucrados para considerarla viable ni es producto de una investigación y planificación responsable. Más aún si se considera que en un acto de falta de criterio y previsión se derogó 24 horas después, la resolución 4690, y en su lugar por resolución 4703 se crea un cargo de director de tercera, que con asiento en la supervisión de San Antonio Oeste tendrá como función efectuar la inscripción de alumnos y organizar la institución para el ciclo lectivo 2005 y deja sin efecto la decisión de hacerla funcionar en los establecimientos citados anteriormente. Esto *refleja* una vez más la falta de una política coherente y sustentable por parte del gobierno provincial, que nuevamente no da respuestas útiles a las demandas de la comunidad.

La imprevisión también se pone de manifiesto en la tardía licitación para la construcción de un nuevo edificio en el Marco del Programa Nacional 700 Escuelas, pero teniendo en cuenta los plazos previstos para los distintos trámites, la construcción estaría finalizada para septiembre/octubre de 2005, es decir finalizando el próximo período.

En esta situación coyuntural queda en evidencia que muchos niños de la ciudad de San Antonio Oeste no podrán gozar del derecho constitucional establecido en el artículo 60 de la Constitución provincial para acceder a la educación; y que este hecho tiene como origen la carencia de instalaciones acordes y necesarias para su ingreso y permanencia en el sistema, sometiendo a la localidad de San Antonio Oeste en una situación de Emergencia Edilicia Educativa.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud, legislador.

**Firmante:** Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Declárese la emergencia edilicia educativa en la ciudad de San Antonio Oeste hasta tanto se garantice la construcción y normal funcionamiento todos los edificios educativos necesarios para atender la demanda de matrícula de todos los niveles de la comunidad educativa de San Antonio Oeste.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa por el término de un año y hasta el monto máximo de tres millones de pesos (\$ 3.000.000), la construcción de los establecimientos educativos necesarios para hacer frente a la emergencia edilicia educativa declarada en el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** El Poder Ejecutivo dará prioridad a las propuestas de empresas radicadas en la provincia, siempre que exista igualdad de condiciones respecto de las nacionales.

**Artículo 4°.-** Créase una Comisión de Control y Seguimiento de las Obras de Construcción, la que estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de la Legislatura, uno por la mayoría y otro por la primera minoría y un (1) representante de la organización gremial Unión de Trabajadores de la Educación Rionegrina (Un.T.E.R.).

**Artículo 5°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 869/04**

**FUNDAMENTOS**

El proyecto "Crecer en Democracia" se inició a finales de 1989, con el propósito de que los estudiantes de nuestra provincia tuvieran una experiencia novedosa para conocer cómo funciona el Poder Legislativo.

Se implementó mediante resolución número 2507/90, de presidencia, a través de la Dirección de Prensa y Difusión y también con la colaboración del Consejo Provincial de Educación, por resolución número 1950, permitiendo de esta manera a alumnos de distintos colegios de la provincia ser protagonistas en el Parlamento Rionegrino, asistiendo a una sesión legislativa y así presentar sus propios proyectos los que serán debatidos mediante un trabajo que no es sencillo pero sí muy apasionante.

Es importante para los jóvenes de otras localidades visitar el recinto donde se elaboran, se debaten y se votan las leyes; un lugar desconocido para muchos, por lo tanto es importante formarlos como futuros ciudadanos coadyuvando positivamente a promover los principios constitucionales, los valores del sistema democrático y el estado de derecho, alentando su participación en el quehacer legislativo.

El programa "Crecer en Democracia" los instala en el rol de ciudadanos solidarios y participativos, con derechos y deberes, capaces de proponer y realizar cambios, y por sobre todas las cosas ser respetuosos de las ideas.

Por lo expuesto es que solicito se destine un fondo correspondiente a la Dirección General de Comunicación Social-Prensa, Ceremonial y Protocolo- a los efectos de cubrir los gastos que demande este proyecto, ya que es una experiencia inolvidable y aportará una visión más amplia de la que tienen de la Legislatura los jóvenes de nuestra provincia.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro, un fondo específico para los gastos que demande el traslado, alojamiento y comida de los alumnos de escuelas rionegrinas que viajen a Viedma para participar de la sesión legislativa impulsada por el proyecto "Crecer en Democracia", que se encuentra vigente desde el año '89 a la fecha en nuestra provincia.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 870/04**

**FUNDAMENTOS**

La ley 31 de 1958 faculta al Poder Ejecutivo para otorgar becas de estudios y pensiones de ayuda, por montos suficientes, sobre la base de las condiciones de Estado de necesidad e Igualdad de posibilidades.

El decreto provincial número 1586 de 1986 establece el reglamento para el otorgamiento de las pensiones que contempla la ley número 31/58. En dicho decreto se establece que el Poder Ejecutivo otorgará a toda persona no amparada por un régimen de previsión social, una pensión inembargable a la vejez, a todo varón o mujer, de sesenta y cinco (65) años o más de edad, que reside en forma permanente en la provincia, que no contare con recursos propios, no pueda autoabastecerse y no tenga parientes obligados por ley en condiciones de proporcionárselo; y por invalidez, cuando el recurrente esté imposibilitado parcial o totalmente para el trabajo, por enfermedad o accidente y se encuentre en estado de necesidad y/o sin recursos indispensables para hacerles frente.

El importe de los beneficios se ajustan a lo dispuesto por el decreto provincial número 1228/84, estableciéndose el monto a percibir en calidad de pensión que será de treinta y ocho pesos (\$ 38).

La situación económica y financiera de nuestro país y en consecuencia de nuestra provincia ha sufrido profundos cambios que afectaron en forma directa la economía de los hogares. En 20 años, desde la puesta en vigencia de dicho decreto, los procesos inflacionarios acaecidos en el país han provocado cambios significativos en la composición del gasto de los hogares y como consecuencia de ello una desvalorización de los ingresos, por lo que se tornó miserable otorgar la suma de \$ 38 como pensión. También han originado la pauperización del empleo genuino impulsando al Estado provincial a brindar, a

la población mayormente afectada e imposibilitada de satisfacer sus necesidades básicas, diversos beneficios económicos y sociales en el ámbito de Acción Social de la provincia, de los cuales quedan excluidos quienes perciben el beneficio económico otorgados por decreto 1586/86.

Otros beneficios económicos de los cuales podía disponer esta población, fueron las ayudas económicas nacionales como las pensiones graciables, que ya no se otorgan, y las pensiones no contributivas que alcanzan un monto de noventa y siete pesos (\$ 97). La experiencia indica que el trámite a realizar para acceder a dicho beneficio tiene una demora que supera en la mayoría de los casos los dieciocho meses, tiempo de espera que perjudica sobremanera a las personas que necesitan del mismo.

Sin duda la grave crisis económico social afecta directamente a este sector de los pensionados, por ello se hace imprescindible elevar el monto de las pensiones adecuándolo por sobre el monto de las pensiones no contributivas, ascendiendo a ciento veinte pesos (\$ 120) mensuales.

Claro está que ello no alcanza para cumplir el derecho de todo ciudadano a la inclusión social, puesto que es insuficiente para satisfacer las necesidades básicas. Pero el Estado provincial debe dar señales favorables para este sector que estuvo por mucho tiempo olvidado.

El Estado está jurídicamente obligado a garantizar el contenido mínimo de los derechos económicos y sociales, y la falta de recursos disponibles no puede ser la justificación de su incumplimiento, menos aún en este tiempo de progreso fiscal.

Actualmente en la provincia hay aproximadamente setecientos seis (706) beneficiarios de la pensión establecida por ley número 31/58 y reglamentada por decreto número 1586/86 que, en caso de producirse bajas, no son reemplazados por otros beneficiarios. Es necesario garantizar la renovación de estos cupos a fin de garantizar la continuidad de la prestación económica a quienes realmente la necesitan.

Por ello:

**Autora:** Patricia Romans, legisladora.

**Firmantes:** María Inés García, Delia Dieterle, Patricia Ranea Pastorini, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 1° y artículo 4° de la ley provincial número 31/58 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo para otorgar becas de estudios y pensiones de ayuda, por montos no menores a ciento veinte pesos (\$ 120), y en caso de baja de beneficiario se convertirán en vacantes que se otorgarán a nuevos beneficiarios”.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesentas (60) días de sancionada.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 871/04**

**FUNDAMENTOS**

Existe desde hace muchos años en la ciudad de Viedma, una singular y extraordinaria colección privada de la vida y obra de Carlos Gardel, que con el correr del tiempo se ha ido incrementando hasta adquirir una proporción significativa, lo que trasciende no sólo los límites locales, sino también los provinciales, alcanzando repercusión a nivel nacional.

En dos salas ubicadas en el ex colegio San Francisco de Sales, se encuentra la totalidad del documental reunido sobre la trayectoria de Carlos Gardel; la colección discográfica completa, su trayectoria filmografía con una ficha técnica de cada película, más de cien libros sobre la vida del Zorzal y más de mil cuadros con fotos, notas periodísticas y documentos personales del cantor, documentación toda que ha servido para la creación del “Museo Carlos Gardel”.

Esta idea surge cuando un grupo de amigos tomó conocimiento de la existencia de una oferta de compra de la colección sobre la vida y obra de Carlos Gardel a sus propietarios: Lisandro Segovia y Aurora Moreno.

En principio convencieron al autor del trabajo de búsqueda, recopilación y clasificación del material, para que ese invaluable patrimonio nacional se expusiera en forma pública en la ciudad de Viedma.

Luego, en la idea que por su valor, trascendencia, posibilidad de explotación turística, y de ampliación y crecimiento de la colección; de allí surge que lo más conveniente es que el propietario y administrador sea la comunidad de Viedma.

Bajo esa premisa el día 19 de diciembre de 1996 quedó inaugurado el Museo Carlos Gardel y se constituyó una comisión de apoyo con el nombre de "Comisión Protectora del Museo Carlos Gardel", que funciona en el domicilio de Colón y Rivadavia, rebautizada simbólicamente como la esquina de Gardel y Ceferino Namuncurá, como resultado de las coincidencias que vivieron y acercaron al máximo cantor nacional y al cacique mapuche conocido como el "Lirio de la Patagonia". Ello porque en el Colegio Pío X de Buenos Aires, Carlos Gardel y Ceferino Namuncurá fueron discípulos cuando cursaban estudios primarios.

En la actualidad, en instalaciones del ex Colegio Salesiano de Viedma, en los dormitorios que ocupara Ceferino Namuncurá cuando cursaba sus estudios secundarios, funciona el Museo Carlos Gardel, que tiene como custodios y depositarios a los integrantes de la Comisión del Bicentenario de la Fundación de Viedma.

De esta manera, los visitantes interesados por la vida de Carlos Gardel, podrán encontrar en el museo de Viedma, toda su trayectoria, en una ordenada muestra como una reliquia que guardan la voz y vivencias inéditas del cantor nacional.

Gardel, fue el único artista argentino que triunfó y fue reconocido por sus dotes interpretativos en los grandes y exclusivos escenarios en Europa y Estados Unidos.

Además, fue el único argentino que como protagonista principal actuó en diez películas que tuvieron particular repercusión en Europa y América Latina.

Las autoridades del museo pretenden que las nuevas generaciones tengan conocimiento de la vida y trayectoria de Carlos Gardel, y sepan valorar en su justa dimensión el grado de reconocimiento que alcanzó en el mundo este recordado artista argentino.

En el mundo, el tango y Gardel tuvieron reconocimiento generalizado de vastos sectores de la sociedad.

Toda la historia está reflejada en el Museo Carlos Gardel como resultado del trabajo personal de Lisandro Segovia y su esposa Aurora Moreno quienes con un trabajo consecuente, empecinado y tenaz que les insumió gran parte de sus vidas, lograron rescatar del olvido la obra artística y las vivencias de Carlos Gardel y exponerlas a la comunidad.

Es de vital importancia, que como patrimonio de la comunidad de Viedma, debe tener presencia en esta capital figurando en la folletería promocional del turismo en la comarca.

La importancia de la colección obliga a la comunidad a mejorarla, preservarla y presentarla con orgullo a los turistas y visitantes que lleguen a nuestra ciudad.

El Museo Carlos Gardel es un emprendimiento de alto valor educativo y cultural, como así también una alternativa de paseo turístico para quienes visiten nuestra comarca.

Es único en el país por su invaluable colección de objetos y documentos auténticos, rescatados del anonimato a lo largo de la vida, por el señor Lisandro Tadeo Segovia, que muestran la trayectoria del cantor de tangos por excelencia.

Este espacio fue donado por el coleccionista a la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, con la única condición de que sea el municipio de Viedma la que custodie y dé difusión a este patrimonio para lograr el intercambio socio-cultural y el fortalecimiento de valores históricos nacionales, como así también la divulgación y la enseñanza de la obra musical de Carlos Gardel.

El artículo 61 de la Constitución de la provincia de Río Negro, expresa textualmente: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del pueblo, que constituyen su cultura".

Por ello:

**Autora:** Susana Holgado, legisladora.

**Firmantes:** Adrián Torres, Mario Pape, Alfredo Lassalle, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declara como parte integrante del patrimonio cultural de la provincia al Museo Municipal "Carlos Gardel", sito en la denominada "Manzana Histórica" de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-**Declara de interés cultural y educativo a todas las actividades que en dicho museo se realicen, a saber:

- a) Los estudios e investigaciones artísticas e históricas.
- b) La enseñanza y divulgación del tango.
- c) La conservación de documentos y objetos.
- d) La edición literaria, audiovisual, musical; relacionadas con Carlos Gardel, su obra y el tango en general.
- e) Las exposiciones plásticas, los festivales musicales o espectáculos promocionales.

**Artículo 3°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 872/04**

**FUNDAMENTOS**

Uno de los eventos deportivos binacionales más importantes de América del Sur y que representan acabadamente la integración regional argentino-chilena, son sin lugar a duda, los Juegos de la Araucanía.

La primera edición se realizó en 1992 en Temuco (Chile) y la provincia de La Pampa se consagró campeón en aquel año, a partir de allí se realizaron las ediciones que se detalle a continuación:

- II Juegos con sede en Neuquén, Campeón X Región.
- III Juegos con sede en VIII Región Chile, Campeón VIII Región.
- IV Juegos con sede en La Pampa, Campeón La Pampa.
- V Juegos con sede en X Región Chile, Campeón VIII Región.
- VI Juegos con sede en Chubut, Campeón La Pampa.
- VII Juegos con sede la XII, Campeón La Pampa.
- VIII Juegos con sede en Río Negro, Campeón La Pampa.
- IX Juegos con sede en la XI Región Chile, Campeón Río Negro.
- X Juegos con sede en Santa Cruz, Campeón Santa Cruz.
- XI Juegos con sede en IX Región Chile, Campeón Río Negro.
- XII Juegos con sede en Neuquén, Campeón Río Negro.

La XIII edición de esta competencia deportiva de confraternidad se realizó en el transcurso de este año en distintas localidades del sur de Chile y la provincia de Río Negro alcanzó la victoria por tercera vez consecutiva y cuarta en forma alternada, adjudicándose de esta manera la Copa Challenger puesta en disputa desde el año 1992.

El logro de los deportistas de nuestra provincia se acrecienta teniendo en cuenta que debieron soportar un serio accidente en el viaje de ida a la altura de la localidad chilena de Victoria.

Pese a todo lo ocurrido, los mismos atletas pidieron seguir adelante, recuperándose y metiéndose de lleno en las actividades deportivas, donde de ocho disciplinas, en seis llegaron a la final, ganando dos de las mismas.

Este desempeño reafirma el excelente trabajo de formación deportiva realizado en los niveles comunitario y federado por la Dirección de Deportes de Río Negro.

Esta exitosa política deportiva de promoción, formación y competición es el resultado de un intenso trabajo logrado por un equipo de profesores y docentes del área.

Por ello:

**Autora:** Delia Edit Dieterle, legisladora.

**Firmantes:** Susana Holgado, María Inés García, Marta Milesi, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía realizados en las localidades de Concepción, Quillón, Chillán y Los Angeles, sedes ubicadas en la región sur de Chile, por parte de la delegación deportiva de Río Negro.

**Artículo 2°.-**De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 873/04**

VIEDMA, 18 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro

ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Cuál fue la ruta administrativa seguida por el expediente número 1245448-S-03 del registro del Ministerio de Salud, desde su iniciación hasta la fecha.
2. Motivación del llamado y características de los trabajos a cotizar según pliego.
3. Cuál fue el método de contratación, cuáles fueron las empresas oferentes, sus respectivas ofertas, responsables técnicos y legales de las mismas y domicilio constituido.
4. Copia del dictamen de adjudicación del trabajo.
5. Copia del dictamen de la Comisión Técnica Especial, nombrada según resolución número 1790/04, del Ministerio de Salud, sobre razonabilidad del gasto y real prestación del servicio.
6. Copia del dictamen de la Contaduría General de la provincia y de la Fiscalía de Estado.
7. Actuaciones y pagos efectuados por la Tesorería del Consejo Provincial de Salud Pública al día de la fecha.
8. Actuaciones del Tribunal de Cuentas de la provincia al día de la fecha.
9. Análisis y cotejo de los datos extraídos en el trabajo de campo contratado.

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**Firmantes:** Fabián Gatti, María Marta Arriaga, Beatriz Manso, Carlos Valeri, Francisco Castro, Luis Di Giacomo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

#### **Expediente número 874/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Entre el Policlínico "Doctor Osvaldo Pablo Bianchi" y el C.E.M. número 67 de Sierra Grande, se ha celebrado un Convenio de Asistencia, producto de conversaciones mantenidas con el anterior director y docente de este nosocomio, doctor Luis Ernesto Ledesma. En las mismas se planteaban las necesidades que tenía el policlínico de contar con asistencia en el servicio de mantenimiento para poder reparar y/o mantener los equipos y las máquinas. Entonces, la institución escolar propone a sus alumnos para realizar estas tareas, pues considera que se vería beneficiada, ya que ellos estarían desarrollando sus conocimientos y por lo tanto nuevas experiencias en una situación real de práctica laboral. Se celebra así el acuerdo, comenzando los alumnos con las prácticas en el policlínico.

Posteriormente, y ante la designación de una nueva directora, se celebra un nuevo acuerdo y continúan cumpliendo con las tareas requeridas en las horas correspondientes a la rotación de Sistemas de Comando y Maniobra de 6º Año Electromecánica del Taller, en total acuerdo con el docente a cargo y las autoridades de ambas partes.

En la actualidad todos los alumnos de 6º año han dado su paso por esta experiencia, o lo están haciendo actualmente, realizando en la primera rotación los siguientes trabajos:

- Reparación integral del montacargas que comunica la planta baja con el subsuelo, vital para el traslado de tubos de oxígeno que alimentan los quirófanos y terapia, donde se repararon rieles, motores y botoneras, y se regularon para su eficaz utilización. Es de destacar que este equipo no se pudo utilizar por más de dos años.
- Reparación del monorriel localizado en el subsuelo, donde se reparó integralmente el mismo (se encontraba en similar situación al equipo anterior) y se rediseñó e instaló el sistema de control y comando eléctrico para optimizar su utilización.
- Reparación integral del sistema de grupo electrógeno de emergencia, donde no se contaba con información fidedigna de cuando fue su último mantenimiento, posteriormente se concretaron las tareas de puesta en marcha con interruptores de fuerza desde el CCM (Centro de Control de Motores) existente en el subsuelo.
- Reparación y reposición de iluminación exterior e interior del túnel de acceso al policlínico, con posterior reparación y optimización del tablero de comando de estas luminarias, lo que permite su encendido automático.

- Mantenimiento de tableros eléctricos de distintos sectores del policlínico, donde se realizó mantenimiento preventivo a la rotura de contactores, presostatos, termostatos, electro válvulas, etcétera.
- Rediseño y reparación de equipos de calefacción del sector número 3, donde se comprobó la existencia de sobre intensidad en uno de los motores y se diseñó e instaló la reparación mecánica del mismo.

Es importante destacar que los alumnos en general deben recabar información que muchas veces no existe y también estudiar los distintos equipos e instalaciones para poder desarrollar su tarea, lo que complica y atrasa su trabajo.

En la segunda rotación se continuó con el desarrollo de la práctica y se realizaron los siguientes trabajos:

- Reparación de la estufa de esterilización de odontología, la que no se podía utilizar y complicaba la normal atención de pacientes.
- Reparación del sistema centrífugo de separación del laboratorio de análisis clínicos, lo que permitió mejorar la prestación de dicho sector.
- Reparación de sistemas de iluminación de varios sectores del policlínico, que mejoró el tránsito y las distintas prácticas de esos lugares.
- Estudio, análisis, rediseño e instalación de nuevo sistema de iluminación de consultorio externo de pediatría, que permitió a los profesionales mejorar su atención.
- Análisis de problema y reparación de bistrú eléctrico de quirófano, el que no era utilizado por los profesionales debido a que producía descargas eléctricas a quien lo portara, esta reparación amplió el campo de trabajo de los médicos.
- Reparación con diseño e instalación de nueva plaqueta de control de cuna de neonatología, que permitió a ese área contar con un elemento indispensable para su tarea. Este trabajo contó con el trabajo interdisciplinario de otras rotaciones y áreas del establecimiento (Electrónica de Taller, Asignatura de Instalaciones Eléctricas, Asignatura de Electrónica, etcétera).
- Reparación de sistemas de control y comando de los motores del policlínico.
- Realización, como colaboración especial de estanterías metálicas para el área de farmacia, con su posterior colocación.
- Elevación a la dirección del policlínico de informe técnico, para nuevo sistema de iluminación y tomas de fuerza para el sector de quirófano. Este informe urge de la evaluación realizada por los alumnos en dicho sector, donde se observa la utilización de una óptica de automóvil como parte del sistema de iluminación actual, al igual que en otros trabajos, este tuvo una tarea interdisciplinaria con otras áreas de la institución escolar.

En lo que va del transcurso de la actual rotación, se han continuado con los trabajos y se encuentran desarrollando los siguientes:

- Diseño tecnológico de sistema de control de mantenimiento del grupo electrógeno existente, que facilitará su mantenimiento a futuro.
- Cálculo y cambio de cableado de alimentación de fuerza del lavarropas industrial, del sector de lavadero, que mejoró las condiciones de trabajo del personal.
- Diseño e instalación de pulsador de parada del secarropas industrial, lo que optimizó la tarea del personal, ya que anteriormente se realizaba a mano.
- Reparación del sistema de iluminación y mejoramiento del factor de potencia del sector de lavadero, lo que redundó en beneficios lumínicos y de control de gastos para el policlínico.
- Reparación de sistema de control de bomba de agua de la torre central de alimentación, la que al no contar automáticamente producía rebose de líquido vital, con la consecuente pérdida del mismo, actualmente corta y enciende de forma automática.

Esta experiencia es inédita en la provincia de Río Negro, en cuanto al compromiso activo asumido por un establecimiento educativo con la salud pública de la localidad en la cual ésta se halla inserta.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés provincial, educativo, social y comunitario, el convenio de asistencia celebrado entre el Policlínico "Doctor Osvaldo Pablo Bianchi" y el C.E.M. número 67 de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2°.-**De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 875/04**

**FUNDAMENTOS**

La expectativa de vida a comienzos del siglo pasado rondaba los 30 ó 40 años en los países de la región, y los progresos de las ciencias biomédicas prometen extender los límites de la vida humana a 100 ó 120 años. Pero el contexto social no parece avanzar al mismo ritmo. "Lo malo no es que la población envejezca, sino que las sociedades no tomen conciencia del fenómeno –sostiene la epidemióloga Martha Peláez, asesora regional en envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS)–. Evitar la muerte prematura y envejecer es un logro de la salud pública, pero pareciera que condenamos a la gente a que sufra ese logro porque no le damos recursos ni atención para que viva con dignidad los últimos años. Es como si no estuviéramos preparados como sociedad para afrontar tal logro con acciones que valoren esa etapa de la vida". La expectativa de una mayor longevidad presenta un desafío para las sociedades del tercer milenio. Si bien el hecho biológico del envejecimiento es natural e inevitable, su ritmo es variable: aumentar las probabilidades de un envejecer saludable, vinculado a la autonomía, y a la calidad de vida es un tema de interés social.

El envejecimiento como fenómeno demográfico y social preocupa no sólo a los países europeos, donde las bajas tasas de natalidad aceleran la tendencia hacia un aumento de la proporción de personas mayores en la población, sino también a las Naciones Latinoamericanas donde, en general, el sistema de protección social, en lo que respecta a las necesidades económicas y de salud es insuficiente para lograr la calidad de vida de los ancianos. Sobrellevar la vejez no es sencillo, más aún, si el contexto social e institucional no acompaña.

Por ello la Dirección General de Tercera Edad de la provincia de Río Negro, creada en el año 2003, no sólo se ha abocado de lleno al estudio de la problemática de la Tercera Edad y los agentes de índole social y económicos que la afectan en nuestra provincia y en el país, sino que también ha decidido desde un principio, trabajar en conjunto con la Red Rionegrina de la 3° Juventud, que funciona en Río Negro desde 1995 y se enfoca desde entonces a contrarrestar la injusta y controversial situación de nuestros adultos mayores. Aunando esfuerzos, experiencias y recursos, se logró poner en funcionamiento un programa integral de gran importancia, que incluye entre otras cosas:

- Ø GRUPOS DE ACOMPAÑANTES HOSPITALARIOS.
- Ø PARTICIPACIÓN EN LOS CENTROS DE SALUD.
- Ø CLUBES DE LA 3RA. EDAD.
- Ø HOGARES DE ANCIANOS.
- Ø CENTROS DE DÍA.
- Ø FIESTA DE LA RED PROVINCIAL.
- Ø TURISMO DE INTERCAMBIO SOCIAL.
- Ø CAMPAÑA DE ALFABETIZACION.
- Ø TRAMITES Y GESTIONES PROVINCIALES Y NACIONALES.
- Ø CENTROS DE JUBILADOS.
- Ø RELACION CON OTRAS INSTITUCIONES.
- Ø OLIMPIADAS PROVINCIALES PARA LA 3RA JUVENTUD.
- Ø DIFUSION "PERIODICO: COSAS DE VIEJOS".
- Ø CONVENIOS DE TRANSPORTE Y HOTELERIA.
- Ø PARTICIPACION CIUDADANA (DESFILES).
- Ø ASESORIA LEGAL.
- Ø CAMPAÑAS SOLIDARIAS (ALIMENTO, ROPA, ETCETERA).

Como bien decíamos anteriormente, la problemática de la Tercera Edad no existe sólo en la provincia de Río Negro, sino en el país y porque no en Latinoamérica. Por ello, el Ministerio de la Familia de nuestra provincia, por intermedio de su Dirección General de Tercera Edad llevara acabo desde el 23 al 25 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche el "**PRIMER CONGRESO NACIONAL DE RESPONSABLES PROVINCIALES DE POLITICAS DE ADULTOS MAYORES**". El estudio de las condiciones de vida, de las relaciones sociales y de los vínculos familiares en la vejez son las cuestiones que convocaran a cada una de las provincias en esta jornada.



Asistirán al Congreso:

- Los Directores Generales de todas las provincias del país y sus respectivos técnicos.
- El Director General de la Tercera Edad de la provincia de Río Negro y su equipo técnico.
- Autoridades de Ministerio de la Familia de la provincia de Río Negro.
- La Directora Nacional de Políticas para Adultos Mayores, licenciada Mónica Roque, y su equipo técnico.
- Integrantes de la Red Rionegrina de la 3° Juventud.
- Autoridades municipales y provinciales en general.

Los objetivos de este "PRIMER CONGRESO NACIONAL DE RESPONSABLES PROVINCIALES DE POLITICAS DE ADULTOS MAYORES" serán entre otros:

- Ø Intercambio de experiencias sobre la problemática en todo el país.
- Ø La creación de un documento que expresara las necesidades de cada una de las provincias para paliar la difícil situación que le toca vivir a nuestros mayores.
- Ø Conformar la "Red Nacional de Directores Provinciales de 3° Edad", que se enfocara en la cooperación y asistencia entre las provincias sobre la problemática del área, avalada por los ministros y gobernadores de cada una de las provincias que la compongan.

Por ello:

**Autor:** Daniel Sartor, legislador.

**Firmantes:** Néstor Hugo Castañón, Jorge Raúl Pascual, María Noemí Sosa, Oscar Machado, Susana Josefina Holgado, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social y turístico, el "1° Congreso Nacional de Responsables Provinciales de Políticas de Adultos Mayores", a realizarse durante los días 23 y 25 de noviembre de 2004 en el Hotel Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-**De forma.

Al Orden del Día.

-----oOo-----

**Expediente número 876/04**

#### **FUNDAMENTOS**

Los **Juegos de la Araucanía** representan una instancia de participación deportiva e integración sociocultural para las regiones del sur de Chile y las provincias del sur de la República Argentina y provocan un fuerte impacto en el desarrollo deportivo de nuestros deportistas.

Motivados por la necesidad de promover el deporte y la recreación y, como consecuencia de ello, producir una integración entre los países de Chile y Argentina, a partir del año 1990 las áreas de deporte respectivas inician contactos para la organización de estos Juegos.

Producto de estas gestiones y fundamentado en el memorando de entendimiento sobre la integración física y facilitación fronteriza, firmado por los cancilleres de Chile y Argentina en la ciudad de Buenos Aires el día 2 de agosto de 1992 y con el espíritu de materializar los deseos de hacer realidad los principios de colaboración e integración entre ambas naciones, expresados por los presidentes de ambas repúblicas, se acuerda elaborar un documento que resuma los intereses y necesidades del ámbito deportivo, de manera de asumir en conjunto este importante desafío.

A partir del escrito antes mencionado, y en consecuencia con la voluntad existente, se firma en ese año, en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno de la ciudad de Neuquén, un acta de acuerdo, documento que es refrendado por el señor director General de Deportes y Recreación de Chile, don Iván Navarro Abarzúa y el presidente del Consejo Nacional de Deportes de Argentina, don Fernando Galmarini.

En este documento se manifiesta la necesidad de establecer acciones recíprocas en el área de la capacitación, la investigación y los encuentros deportivos, para lo cual se determina realizar en forma anual un evento de gran envergadura, que se denominará "**Juegos de la Araucanía**".

En dichos juegos participan por Chile las **VIII, IX, X, XI y XII Regiones** y por Argentina, las **provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Chubut**.

En el marco del Tercer Encuentro del Comité de Fronteras, se procede a realizar una Jornada Técnica con el propósito de analizar materias inherentes a la actividad de los Juegos de la Araucanía, ocasión en donde se determina la sede de los primeros juegos, responsabilidad que le corresponde asumir a la IX Región de la Araucanía.

Las disciplinas deportivas que se desarrollan en los mismos son: fútbol y ciclismo, para caballeros; yudo, atletismo, vóley y básquet, para ambos sexos.

La organización de los Juegos de la Araucanía, se ha convertido en un elemento de orgullo para quienes pretenden afrontar este desafío. Estos juegos que nacieron por la expresa voluntad y esfuerzo de las provincias y regiones del sur de Chile y Argentina, han logrado reconocimientos dispares en ambos países. En Chile este evento es financiado a nivel nacional y forma parte de las políticas de desarrollo del alto rendimiento del gobierno, llevadas adelante por la DIGEDER. Mientras que en nuestro país, y a pesar de los múltiples esfuerzos realizados por las provincias involucradas, no se pudo hacer partícipe de este evento a la Secretaría de Deportes de la Nación. Cada provincia afrontó los gastos de cada edición, tanto aquellos demandados por la organización de los juegos, como los que implica el participar en los mismos, ya sean estos en Argentina o Chile, con los ajustados recursos disponibles.

En oportunidad de realizarse los últimos Juegos de la Araucanía (Edición XIII) en la ciudad de Concepción (Región Bio-Bio de la República de Chile), la provincia de Río Negro resultó vencedora de la Copa Challenger por tercera vez consecutiva y cuarta vez en cinco ediciones. De las ocho disciplinas en seis se llegó a las finales, ganándose dos de ellas.

A este logro se lo debe resaltar considerando que las posibilidades de participación y de éxito para el equipo rionegrino se vieron amenazadas debido a que horas antes del inicio, parte de la delegación sufrió un accidente que terminó con varios deportistas heridos. A pesar de ello, los jóvenes deportistas de nuestra provincia decidieron participar, demostrando una entereza y aptitud que nos enorgullece como rionegrinos.

Por ello:

**Autor:** Bautista José Mendioroz, legislador.

**Firmantes:** Mario Pape, Alfredo Omar Lassalle, Susana Josefina Holgado, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Destacar el mérito a la labor deportiva de los jóvenes rionegrinos que representaron a nuestra provincia en los XIII Juegos de la Araucanía, desarrollados en la ciudad de Concepción, República de Chile, a partir del día 8 de noviembre de 2004.

**Artículo 2°.-**De forma.

Al Orden del Día.

Agregado al expediente número 872/04.

-----o0o-----

**Expediente número 877/04**

### **FUNDAMENTOS**

La vida en las grandes ciudades y el daño que ocasionan las acciones humanas en el planeta, hacen suponer que el hombre ha olvidado el estrecho contacto que ha tenido con la naturaleza en sus orígenes. Por ello no es posible desconocer la importancia de volver a este contacto cuando se habla de revertir el deterioro de la Tierra.

Hoy la Tierra sufre grandes problemas, como la deforestación, la extinción de especies, la contaminación de los cursos de agua, el suelo y el aire. El deterioro del medio ambiente debe provocarnos un necesario cambio de mentalidad, con el fin de revertir los procesos de devastación de los recursos existentes y la preservación de la biodiversidad para llegar a un desarrollo sustentable y equitativo.

Somos dependientes del capital biológico, el que nos ha proporcionado alimentos, maderas, fibras, energía, materias primas, sustancias industriales, medicamentos, etcétera. Esta viabilidad entre los organismos vivos, terrestres, marinos y acuáticos y los complejos ecológicos forman parte de la diversidad dentro y entre las especies, lo cual resulta fundamental preservar ya que la misma nuclea el conjunto de todos aquellos recursos que se plantean al momento de introducir desarrollo económico sin el agotamiento ecológico de los mismos.

Estos recursos deben ser protegidos y conservados por el hábitat humano, caracterizados por la influencia de los sectores económicos y sociales con una firme postura de protección de la naturaleza.

El desarrollo sustentable por el uso de los recursos naturales y el cuidado del medio ambiente no es un concepto nuevo, por esto la historia del hombre conviviendo en comunidades ha reconocido la necesidad de la armonía existente entre él, la sociedad, la economía y el medioambiente y desechar de esta forma el eje principal entre el crecimiento económico y la calidad ambiental como dos formas antagónicas incapaces de convivir juntas.

El desarrollo no puede convivir sobre recursos deteriorados ecológicamente, por ello es necesario integrar a la ecología y la economía para promover el desarrollo a través de la creación de normativas y organismos de control que protejan nuestro ambiente y que determinen o generen formas sustentables caracterizadas por un nuevo concepto de crecimiento.

Se puede decir que el desarrollo sustentable es el mejoramiento constante de la calidad de vida de las personas, fundados en la conservación y protección de los recursos naturales y el medioambiente,

a partir del desarrollo que promueven las distintas políticas económicas sin que por ellas se vea afectada la ecología.

Río Negro posee un alto potencial en cuanto al carácter de explotabilidad económica y turística de sus recursos naturales, lo que plantea un impacto importante sobre el medioambiente. Esto requiere que se determine el uso y consumo de la explotación, los mismos deberán estar asentados sobre diversos criterios jurídicos cuyo carácter normativo posea un órgano rector que determine los criterios aplicables de acuerdo a un marco general de desarrollo sustentable de las áreas jurisdiccionales provinciales.

La provincia posee un amplio marco normativo respecto de la preservación medio ambiental y creó en su momento a través de la ley número 2581, promulgada en 1.992, la Cruz Verde Rionegrina y como órgano de aplicación el Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

Este Consejo, si bien ha desempeñado la función para la que fue creado, no se encuentra constituido tal como lo preveía su ley de creación. En la actualidad y a la luz de la evolución de los acontecimientos, se hace necesario readecuar aquella estructura organizacional a fin de conformar a este cuerpo con la representatividad necesaria y la participación de todos los actores que tienen incidencia en la cuestión de la preservación medio ambiental.

Por otro lado, pese a la importante cantidad de normas existentes ya mencionadas, en algunos casos no queda claro la responsabilidad de la aplicación de las mismas, por lo que se hace imprescindible dotar al organismo responsable del cuidado medio ambiental de una clara definición de sus incumbencias, adecuando las previstas en la ley ya mencionada a la realidad actual y dotándolo además de la autoridad que le corresponde para la aplicación de la normativa existente.

Este organismo debe a su vez, poseer un status jurídico tal que le permita poder ejecutar las acciones que correspondan o brindar las respuestas necesarias con la celeridad que exigen la realidad de los procesos económicos actuales.

Por lo expuesto es que se propone la adecuación del organismo responsable de la preservación medioambiental de la provincia, constituyéndolo en una Agencia Ambiental.

La aplicación de todas las normas correspondientes, a fin de evitar que la actividad humana impacte nocivamente sobre el medioambiente, debe ser exclusiva de esta agencia, por lo que se propone que la interpretación y aplicación sea potestad de la misma, otorgándole todos los derechos sobre la determinación de la política medioambiental, el uso de los recursos naturales y el cumplimiento de la legislación vigente en la materia.

Por ello:

**Autor:** José Luis Rodríguez, legislador.

**Firmantes:** Jorge Santiago, Patricia Ranea Pastorini, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### **CAPITULO 1.- DE LA CREACION DE LA AGENCIA AMBIENTAL RIO NEGRO**

**Artículo 1°.-**Se crea la Agencia Ambiental Río Negro, la que se regirá por las disposiciones de su Estatuto y de la presente Ley de Creación.

**Artículo 2°.-**La Agencia Ambiental Río Negro, tendrá los siguientes objetivos:

1. Diseñar y ejecutar la política ambiental de manera coordinada con los demás organismos sectoriales del gobierno de la provincia de Río Negro, en el marco de las normativas vigentes de protección ambiental;
2. Garantizar la sustentabilidad ambiental del desarrollo económico, como modo de generación de riqueza, distribución equitativa de la misma y protección del medio ambiente y como vehículo del bienestar general de la sociedad, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios del Derecho Internacional, la Constitución nacional y la Constitución provincial conforme los principios establecidos en la ley número 2631, y evaluar su cumplimiento;
3. Proteger la biodiversidad en los distintos ecosistemas provinciales;
4. Promover la participación de las organizaciones sociales y comunitarias.

**Artículo 3°.-**Capacidad Jurídica: "La Agencia Ambiental Río Negro" es un Ente autárquico con condición de persona jurídica de derecho público y individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa. Serán exclusivamente considerados actos administrativos aquellas decisiones de la Agencia dictadas en ejercicio de las funciones de naturaleza pública que se deleguen y contra ellos podrán interponerse los recursos previstos en la ley provincial número 2938.

#### **CAPITULO 2º: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4°.-**La agencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental provincial y nacional;
2. Definir la política de gestión ambiental de la provincia de Río Negro a los fines de garantizar la sustentabilidad ambiental del desarrollo económico y la protección de la biodiversidad;
3. Elevar al Gabinete provincial, para su aprobación, los programas Operativos Anuales que forman parte de la Agenda Ambiental;
4. Coordinar y supervisar las acciones de política ambiental emanadas de los Programas Operativos Anuales del Consejo de Ecología y Medio Ambiente;
5. Coordinar la ejecución de las acciones fijadas en el plan operativo anual de los órganos sectoriales con competencia para supervisar el manejo sustentable de recursos naturales en materia de aguas, minería, hidrocarburos, bosque nativo, flora, fauna, pesca, salud ambiental; tierras fiscales, etcétera.
6. Participar en la organización del uso racional de los recursos naturales (renovables y no renovables), mediante la regulación ambiental sobre los mismos, incluyendo la promoción, fiscalización control y manejo, de manera coordinada con los demás organismos sectoriales provinciales con competencia en la ejecución de las políticas sobre recursos naturales, ictícolas, mineros, energéticos, bosques, hidrocarburos y minerales nucleares señalados en la Sección Quinta de la Parte Segunda de la Constitución provincial, y realizar por sí o coordinadamente con otros organismos sectoriales, la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica.
7. Proponer políticas que permitan conservar la flora y la fauna y proteger la subsistencia de las especies autóctonas; declarar especies en peligro y diseñar la política para su protección en coordinación con la autoridad de aplicación del artículo 90 de la Ley de Fauna Silvestre; regulando asimismo la explotación de especies exóticas que puedan poner en peligro la biodiversidad o los ecosistemas naturales;
8. Entender en la política ambiental minera e hidrocarburífera y aplicarla en forma coordinada con la Dirección General de Minería e Hidrocarburos;
9. Entender en la política de conservación de suelos y coordinar la "Comisión Provincial de Conservación de Suelos" (decreto número 1.196/87);
10. Coordinar la intervención de los organismos técnicos sectoriales que deben participar en la aplicación de la ley número 2951 "Ley de Costas" u otra normativa de alcance similar, en el contexto del planeamiento de la gestión ambiental de la costa marítima, asistiendo a la Secretaría de Turismo en su aplicación;
11. Proponer los contenidos mínimos de educación ambiental que deberán considerar las currículas educativas de los niveles inicial, medio y superior y coordinar con el Consejo de Educación el desarrollo de la actividad de educación ambiental conforme lo establece la ley número 3.247; y participar, dentro del ámbito de sus competencias y junto a los demás órganos del Ejecutivo que corresponda, en la realización de todas las actividades referidas a la educación y difusión medioambiental mencionadas en las leyes número 3.247 de "Educación Ambiental" y número 2.800 de "Centros Ecológicos Estudiantiles";
12. Ejecutar el Sistema de Información Ambiental Provincial (SIAMP), actuando asimismo como nodo del Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN), dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación.
13. Promover la difusión y divulgación de la problemática ambiental en la comunidad y articular la difusión, asesoramiento y aplicación de las normativas vigentes y futuras en materia ambiental con los municipios del territorio provincial.
14. Entender en la aplicación a nivel provincial de las disposiciones emanadas de los Convenios Internacionales de Protección y Regulación Ambiental ratificados por el país.
15. Gestionar convenios con otras provincias, con la nación y con los municipios, así como con otros organismos no gubernamentales (ONG's) para asegurar el cumplimiento de los principios enumerados; y delegar competencias específicas en los órganos sectoriales, en otras instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.
16. La Agencia Ambiental se constituye en la autoridad de aplicación de la ley 3.266 y su modificatoria 3.335 de "Evaluación de Impacto Ambiental", por lo que debe:
  - a) Administrar el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), haciendo cumplir las directrices de las leyes provinciales número 3.266, 2.612;

- b) Proponer la reglamentación complementaria del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental;
  - c) Orientar los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborando Términos de Referencia específicos, según categoría y actividad de que se trate;
  - d) Estudiar los Informes de Evaluación de Impacto Ambiental, elaborar los dictámenes técnicos, determinando las acciones de fiscalización necesarias correspondientes;
  - e) Emitir disposiciones y resoluciones ambientales;
  - f) Convocar a audiencias públicas, cuando así correspondiese, y asistir en la realización de las mismas.
  - g) Exigir las obras de compensación o remediación que determine necesarios en cada caso.
17. Administrar el Servicio de Áreas Naturales Protegidas y coordinar la gestión de las mismas, para lo cual deberá:
- a) Proponer la reglamentación de la normativa de Áreas Naturales Protegidas (ley 2669);
  - b) Realizar las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental a fin de lograr el cumplimiento de la normativa de preservación orientada a la sustentabilidad productiva de los sectores vinculados a las áreas protegidas;
  - c) Organizar el sistema de áreas naturales protegidas y administrarlo por sí o por terceros a través de convenios específicos;
  - d) Elaborar los planes de manejo y establecer los mecanismos para la gestión y supervisión del cumplimiento de los mismos e intervenir en la evaluación de impacto ambiental de proyectos y acciones a ejecutarse en las áreas protegidas;
  - e) Planificar las áreas protegidas con vistas a proponer nuevas áreas o ampliación a las ya existentes;
  - f) Resolver en las cuestiones que se generen en la tutela, uso y goce de las áreas protegidas;
  - g) Fomentar por parte de terceros la investigación científica y técnica en las áreas naturales protegidas y colaborar en programas nacionales e internacionales de conservación.
18. Regular la normativa y ejecutar las acciones de fiscalización e inspección, por sí o por terceros, para lo cual deberá.
- a) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa provincial y nacional y lo dispuesto en las resoluciones ambientales por ley número 3.266.
  - b) Coordinar acciones de fiscalización con los órganos sectoriales con competencia, para la aplicación de las leyes número 3.266; número 2.175, número 2.472 y su modificatoria número 3.012; número 3.250 y su modificatoria número 3.455 y número 3.266.
  - c) Administrar el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Especiales, conforme artículo 40 de la ley número 3.250 y el establecido en la ley número 3.660.
  - d) Organizar con el Departamento Provincial de Aguas y la Dirección General de Minería e Hidrocarburos la Unidad de Gestión Ambiental Provincial y participar en ella a los efectos de realizar el control ambiental de la explotación de los hidrocarburos líquidos y gaseosos.
  - e) Coordinar acciones con los órganos sectoriales con competencia, así como con otras instituciones para la realización de Auditorías Ambientales en establecimientos productivos existentes.
19. Proponer políticas de acción que permitan ordenar, controlar, tratar y disponer los residuos sólidos y líquidos generados en todas sus formas y diseñar la política para su fiscalización con la

- autoridad de aplicación; regulando asimismo la introducción y salida de sustancias y residuos comunes, industriales y peligrosos, que puedan poner en peligro la salud y el medio ambiente;
20. Regular todas las acciones relacionadas con plaguicidas y agroquímicos a fin de asegurar que se utilicen eficazmente para proteger la salud humana, animal y vegetal y mejorar la producción agropecuaria;
  21. Convocar a los municipios a fin de articular la conformación de consejos regionales;
  22. Constituir y administrar los recursos que se integren en el Fondo de Protección del Medio Ambiente establecido por el artículo 37 la ley 3.266;
  23. Constituir y administrar el Fondo de Áreas Protegidas (ley número 2.669 y su modificatoria número 2.866), cuyo destino será el financiamiento de las acciones derivadas de los planes de manejo del conjunto de las áreas protegidas.
  24. Dictar normativa en materia de su competencia y gestionar la sanción o modificación de normas;
  25. Requerir informes y opinión técnica a los órganos sectoriales con competencia primaria en el manejo de un recurso natural, o regulación de una actividad productiva, y estudios técnicos complementarios a los organismos indirectamente involucrados, para la emisión de las resoluciones ambientales, y la evaluación de los estudios presentados por los particulares. En el caso que las actividades o proyectos se realicen en Áreas Naturales Protegidas deberá requerirse la opinión técnica del área con competencia específica;
  26. Conformar y convocar Comisiones Asesoras Técnicas para la articulación de acciones, el análisis conjunto de casos complejos de evaluación de impacto ambiental, la evaluación del cumplimiento de los planes de gestión ambiental, etcétera.
  27. Representar a la provincia, a través de la figura de su presidente, en el Consejo Federal de Medio Ambiente y en otros entes nacionales, regionales e internacionales con competencia en materia ambiental y designar al suplente o a quien lo represente.

### CAPITULO 3º: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**Artículo 5º.-** °La Agencia Ambiental Río Negro dependerá funcionalmente del Ministerio de Coordinación de la provincia.

**Artículo 6º.-**°El Gobierno, Dirección y Administración del Ente estarán a cargo del presidente de la Agencia Ambiental y contará con el asesoramiento del Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), el que estará compuesto por: el presidente de la agencia, el secretario de Turismo; el secretario de Planificación; el secretario de Producción; el secretario de Fruticultura; el secretario de Desarrollo Económico, el secretario de Salud, el secretario de Obras Públicas, el presidente del Consejo de Educación y el superintendente del Departamento Provincial de Aguas (DPA). Los miembros del Consejo sesionarán con plena voz y voto.

**Artículo 7º.-**°El presidente de la Agencia Ambiental será designado por el gobernador de la provincia.

**Artículo 8º.-**°El quórum del Consejo se constituye con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo encontrarse presente el presidente o el vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Las resoluciones que adopte el Consejo de Medio Ambiente serán por simple mayoría de votos. Cada uno de los miembros plenos tendrá un (1) voto. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. El Consejo dictará su propio reglamento de funcionamiento, pudiendo designar al vicepresidente.

**Artículo 9.-** El presidente de la Agencia Ambiental tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Implementar los deberes y atribuciones de la agencia definidas en el artículo 4º de la presente;
2. Dictar el reglamento interno de funcionamiento de la agencia y las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus funciones y sus modificaciones;
3. Aprobar el presupuesto anual,
4. Realizar todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto;
5. Elaborar la memoria anual, el balance del ejercicio y cuentas de inversión;
6. Será responsable de la organización administrativa y contable interna, observando a tal fin las normas provinciales en la materia, junto al Reglamento Interno;

7. Atender en la Política de Administración de los Recursos Humanos, en el control de los mismos y su capacitación organizacional, planificando las estrategias para la consecución de los objetivos de la agencia;
8. Definir la estructura de la agencia y su organigrama; nombrar, remover y promover al personal de la misma, observando a tal fin las normas que fije la Secretaría de la Función Pública;
9. Generar ámbitos de participación entre los sectores intervinientes, con el fin articular las acciones a implementar.

**Artículo 10.-** El Consejo podrá incorporar técnicos, especialistas, etcétera, como miembros ad-hoc, en carácter de consejeros técnicos con voz y sin voto. Su presentación será ad referendum del mismo de forma circunstancial o por motivos técnicos que acrediten dicho presentismo.

**Artículo 11.-** El presidente del Consejo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir el Consejo de Ecología y Medio Ambiente;
2. Requerir a cada organismo competente el detalle de las acciones a incluir en el Programa Operativo Anual, elevarlo al Consejo para su elaboración y remitirlo al gabinete provincial para su aprobación;
3. Adoptar las medidas que, siendo competencia del Consejo, no admitan demora sometiéndolas a consideración del mismo en la sesión inmediata que deberá convocar;
4. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo considere necesario o lo soliciten por lo menos tres integrantes del Consejo.

#### CAPITULO 4º: DEL PATRIMONIO Y LOS BIENES

**Artículo 12.-** El patrimonio de la agencia se compone de los siguientes recursos:

1. Los bienes, recursos y créditos asignados, adquiridos y transferidos por el Estado provincial y nacional;
2. Los importes de subsidios que se disponga asignarle;
3. Los recursos que anualmente le asigne el presupuesto;
4. Los restantes bienes que se incorporen a su patrimonio, cualquiera sea el título;
5. Los ingresos por tasas, multas, etcétera, por la aplicación de las leyes de las que es autoridad de aplicación.

**Artículo 13.-** La adquisición de bienes y servicios será regida por la Ley de Administración Financiera número 3.186, en el carácter que le confiere esta reglamentación como persona de derecho público.

**Artículo 14.-** Disposiciones transitorias: A los efectos de dar inicio al funcionamiento de la Agencia, se determina para el año 2.004 la utilización del presupuesto previsto para el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), dependiente del Ministerio de Coordinación, para el mismo período. A su vez todos los bienes pertenecientes al CODEMA serán transferidos a la Agencia Ambiental.

**Artículo 15.-** Se deroga en todos sus términos la ley número 2581.

**Artículo 16.-** El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

**Artículo 17.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 878/04**

**FUNDAMENTOS**

Nuestra Constitución provincial sancionada el 3 de junio de 1988 emplazaba en el artículo 22 de las normas complementarias a la Legislatura provincial a dictar en el plazo de 2 años la norma de creación de los Entes de Desarrollo de la Línea Sur y de General Conesa. En el mismo artículo se le asignaba un presupuesto mínimo del 2,5% y del 1,5% de las rentas generales respectivamente.

En enero de 1993 se promulgaba la ley número 2583 mediante la cual se creaba el Ente de Desarrollo de la Línea Sur. Este hecho constituyó un acto de estricta justicia para una de las regiones menos desarrolladas de nuestra provincia y, por lo tanto, más necesitada de la acción del Estado como impulsor del desarrollo económico.

En efecto, en el texto de dicha ley se manifiesta que el objetivo principal del Ente será "planificar y coordinar la ejecución de todas las acciones necesarias para la promoción integral, económica y social del área de su jurisdicción".

El artículo 19 de la ley 2583 mencionaba, entre las fuentes de financiamiento del Ente, a los aportes del gobierno provincial, aunque establecía que los mismos no podían ser inferiores al diez por ciento (10%) del mínimo instituido por el artículo 220 inciso 4) de las Normas Complementarias de la Constitución provincial. Esta situación contraria a la letra constitucional se prolongaría, según el inciso h) del mismo artículo 19 por un plazo de seis años. Por lo tanto, ya a partir del año 1999 el Ente de Desarrollo de la Línea Sur debería haber contado con un presupuesto acorde con la norma constitucional. Sin embargo, la ley 3260, presupuesto provincial para el ejercicio fiscal 1999, prorrogó por un año el plazo inicial de 6 años establecido por el inciso h) del artículo 19 de la ley 2583. Es así que este plazo se ha venido prorrogando con cada ley de presupuesto hasta nuestros días, la última mediante el artículo 40 de la ley 3836.

Es indudable que la región de la Línea Sur merece contar con un organismo de fomento que cuente con los recursos necesarios para lograr un desarrollo sustancial de la región. En este sentido, se hace necesario el cese inmediato de la prórroga del artículo 19 de la ley 2583, más aún teniendo en cuenta el incremento sostenido de los recursos con los que cuenta el Estado provincial, en especial desde comienzos del año 2003 hasta la fecha.

Por ello:

**Autor:** Eduardo Javier Giménez, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, que no se incluya en el proyecto de presupuesto provincial para el ejercicio 2005 la prórroga del artículo 19 inciso h) de la ley 2583.

**Artículo 2°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 879/04**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto se refiere a la modificación de la alícuota general dispuesta por la ley número 3808 (impuesto sobre los ingresos brutos), para la comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos en cuanto éstos sean destinados a la producción agropecuaria, así como la modificación de la ley número 2407 de Impuesto a los Sellos.

La actividad de comercialización de bienes de capital en general (incluidos en el párrafo precedente), se encuentra sujeta a la tasa general del tres por ciento (3%).

La ley provincial número 3808 publicada en el Boletín Oficial número 4164 vigente para el período fiscal 2004, estableció sobre el particular que: "De conformidad con lo dispuesto en la ley 1301 – texto ordenado 1994- establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:...COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES...COMERCIO POR MAYOR: ...vehículos, maquinarias y aparatos..." (conforme artículo 1º Título Segundo apartado primero inciso conco).

Ahora bien, en el marco del proceso de transformaciones económicas operadas en el mundo y en nuestro país, las empresas se ven cada día más obligadas a ofertar cada vez más productos con mayor valor agregado, a fin de tornar más competitiva y eficaz a la economía en su conjunto. Esta circunstancia redundará en perjuicio directo del sector productor, los que no pueden, a esos precios de mercado, mejorar y modernizar su parque (stock) de maquinarias e implementos agrícolas y, por ende, llegar a un mejor control de problemas como la sanidad vegetal (vgr. Carpocapsa), entre otros tópicos.



El mecanismo que las empresas proveedoras de estos bienes de capital (generalmente situadas fuera del territorio provincial) han adoptado tradicionalmente para evitar la incidencia en el precio de venta, de la carga impositiva, es canalizar las ventas a través de la figura del "concesionario", "comisionista" o "intermediario" de ventas. Se trata, en estos casos, de un tercero a quien se encomienda la venta del bien percibiendo por ello una retribución bajo la forma de comisión o bonificación, la cual representa generalmente un porcentaje del precio de venta y que tributa por este monto.

En dicho esquema, la facturación de las ventas realizadas en jurisdicción rionegrina, se traslada directamente al fabricante que, reiteramos, se radica en la mayor parte de las operaciones en otra jurisdicción (por ejemplo: provincia de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos), por lo que la tributación de los ingresos brutos se produce únicamente por la actividad de intermediación y por el resto, a través del Convenio Multilateral, de más complicada fiscalización.

Es obvio destacar que ésta última alternativa perjudica doblemente a los intereses fiscales de Río Negro. Primero, porque las "grandes operaciones" (precio total de venta que surge de la factura o instrumento equivalente) quedan fuera de las potestades tributarias del fisco local, al recurrirse a la situación de "simulación" de que la operación se efectúa en extraña jurisdicción. Segundo, porque si bien la alícuota para la actividad de intermediación es sensiblemente mayor a la que corresponde por la actividad de comercialización (5%), la base imponible del tributo se constituye únicamente por el monto de la comisión; vale decir, por el porcentual que, eventualmente, perciba el comisionista, que es muy menor respecto a la facturación total.

Visto desde la perspectiva del productor, la instrumentación de un financiamiento del precio final (ya sea a través de figuras como la fianza, aval o pagaré), genera la carga adicional de abonar el correspondiente Impuesto de Sellos, por el libramiento de dichos títulos. Al trasladarse la facturación al empresario de otra jurisdicción, este gravamen también se hace efectivo (como con ingresos brutos) en extraña jurisdicción. Esta situación se agrava aún más frente a posibles incumplimientos por parte del productor de las obligaciones asumidas en garantía, pues los procesos ejecutivos de aquellos instrumentos legales, son absorbidos por los estrados judiciales de otras jurisdicciones provinciales o de la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, la iniciativa que hoy presentamos tiende, a través de una reducción de la alícuota del impuesto a las actividades lucrativas locales (ingresos brutos), llevándola al uno punto ocho por ciento (1,8%) y la desgravación de los títulos otorgados en garantía de las operaciones de financiamiento y a promover, en igualdad de condiciones, tanto al sector empresarial como al sector productivo local. En efecto, se apunta a consolidar tanto al empresariado rionegrino, brindándole la herramienta fiscal adecuada para su asentamiento permanente en la provincia (con el consecuente beneficio para el fisco que acarreará la mayor transparencia de las operaciones del sector), como al productor agropecuario quién podrá lograr un rápido equipamiento técnico de bienes de capital (técnicamente, bienes inteligentes dentro de la cadena productiva y de valor), en pos de un mayor desarrollo económico, con creación de nuevos puestos de trabajo y, nada menor, con la creación de un mercado de bienes usados de capital, o revalorización del rezago, que permitirá otra solvencia financiera a la hora de decidir una nueva incorporación (actualización-modernización) de éstos bienes al circuito productivo.

En otro sentido, dado que la medida apunta hacia un determinado sector, "el agropecuario", el ámbito de aplicación de la norma que hoy proponemos, se delimita en forma expresa por remisión a la definición de producción agropecuaria elaborada por las Naciones Unidas en el Código de Clasificación Industrial Uniforme, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de la misma; esto es: venta de vehículos, maquinarias y aparatos destinados al cultivo de campos, frutas, uvas, nueces, semillas, viveros (excepto especies forestales), hortalizas a granel, flores, tanto al aire libre como en invernadero, plantaciones de té, café y cacao, caucho; cría de ganado, aves de corral, conejos, abejas, animales destinados a la producción de pieles u otros animales; producción de leche, lana, piles, huevos y miel; cría de huevos y capullos de gusanos de seda (código 1110).

Quedan exceptuados de la tasa diferencial, la venta de vehículos automotores, cuya inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor es exigida por el decreto nacional número 6582/58, aún cuando los mismos sean destinados por los productores a la actividad agrícola-ganadera. Aquella actividad permanecerá gravada con la tasa general del tres por ciento (3%) dispuesta por el artículo 1º de la ley número 3808.

Por último y a los efectos de promover el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales, se establece un sistema de bonificación en el pago de los anticipos del impuesto, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del monto a ingresar. Se propone, en este caso, incentivar al sector, premiando el cumplimiento en tiempo y forma; éste beneficio, sin embargo, es excluyente de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo hecho imponible.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta los beneficios, tanto para el sector productivo como para el fisco rionegrino, es que solicito el acompañamiento al presente proyecto.

Por ello:

**Autor:** Bautista José Mendioroz, legislador.

**Firmantes:** Alfredo O. Lassalle, Oscar Alfredo Machado, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Se establece una alícuota del uno punto ocho por ciento (1,8%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la actividad de comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria.

**Artículo 2°.-**A los fines de la aplicación de la presente ley la actividad de producción agropecuaria será entendida en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión, aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (código 1.110).

**Artículo 3°.-**Se exceptúa del presente régimen a la actividad de comercialización de vehículos enumerados en el artículo 5° del decreto nacional número 6582/58 y sus normas reglamentarias, la cual permanecerá gravada con alícuota general que fije la ley impositiva anual aún para el caso de que los mismos estén destinados a la producción agropecuaria.

**Artículo 4°.-**Se exime del Impuesto de Sellos a las fianzas, avales y pagarés que se otorguen a favor de las empresas comercializadoras de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, instrumentados en garantía o como consecuencia del financiamiento de estos bienes.

**Artículo 5°.-**Se fija un incentivo por cumplimiento fiscal a partir de la sanción de la presente y hasta el anticipo 12/2004 inclusive, para aquellos contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, radicados en la provincia de Río Negro, que desarrollen las actividades descriptas en el artículo primero de la presente ley.

**Artículo 6°.-**Los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los ingresos brutos, régimen directo y de Convenio Multilateral, mencionados en el artículo anterior, gozarán de una bonificación en el pago de los anticipos mensuales del impuesto, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del impuesto a ingresar.

En el caso que se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiera omitido la información respecto del impuesto y/o su base imponible, deberá abonar la diferencia del gravamen liquidado de conformidad con la alícuota bonificada, con más los accesorios establecidos por el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2.003), sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación. Transcurrido dicho plazo y no habiendo ingresado el importe adeudado, perderá la bonificación en su totalidad para el anticipo observado.

La bonificación se mantendrá por anticipo pagado en término, y siempre que el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar se encuentre pagado en tiempo y forma, y no registre deuda anterior mayor a tres anticipos, sean estos seguidos o alternados, los que deberán ser cancelados en el tiempo y la forma fijados en el párrafo anterior; caso contrario perderá todas las bonificaciones correspondientes a los anticipos posteriores a la deuda detectada.

**Artículo 7°.-**A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad así como la reglamentación respectiva.

**Artículo 8°.-**Los beneficios establecidos por la presente ley son excluyentes de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo hecho imponible.

**Artículo 9°.-**Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por vía de interpretación de conformidad con lo establecido por el Código Fiscal (texto ordenado 2.003).

**Artículo 10°.-**La vigencia de los beneficios establecidos en la presente ley podrá ser prorrogada mediante decreto del Poder Ejecutivo.

**Artículo 11°.-**Se faculta a la Dirección General de Rentas a emitir las normas reglamentarias que correspondan.

**Artículo 12°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 880/04**

**FUNDAMENTOS**

**Introducción: El Río Manso**

El río Manso es de origen glaciario (nace de los glaciares Manso y Castaño Overo en el cerro Tronador). En la mayor parte de su recorrido se puede disfrutar de las bellezas del bosque Andino-Patagónico y la selva Valdiviana.

Debido al amplio sector de su cuenca, su variada conformación y la cantidad de lagos de los que ingresa y egresa (lagos Mascardi, Los Moscos, Hess y Steffen) es conveniente dividirlo en tres sectores: Manso superior, Manso medio y Manso inferior.



En su largo recorrido se presentan caídas muy importantes como la cascada Los Alerces en el Manso Medio.

Como consecuencia de las fallas geológicas, nace en Argentina, se junta en territorio chileno con el río Puelo, desembocando en el lago Tagua-Tagua que lleva sus aguas al Seno del Reloncaví, Golfo de Ancud en el Océano Pacífico.

A continuación revelamos las características más importantes de los tres tramos en que puede ser dividido:

El Manso Superior: (aproximadamente 17 kilómetros) se extiende desde su nacimiento al pie del Cerro Tronador hasta la desembocadura en el extremo Noroeste del brazo Tronador del Lago Mascardi. Desde el punto de vista paisajístico es impactante por su vista al cerro y por el bello sector por donde corre denominado Pampa Linda.

El Manso Medio: (aproximadamente 31 kilómetros) se extiende desde su salida en el sector inferior del Lago Mascardi, hasta su ingreso en la cabecera Oeste del Lago Steffen.

Por último, el tramo del Manso Inferior (Lago Steffen-aserradero viejo de Villegas), se destaca por el desarrollo de la selva Valdiviana, con paisajes de increíble belleza con partes del río con rápidos y también variados remansos y pozones.





#### § El Río Manso y su área de Influencia.

Como se puede observar en los mapas que presentamos, el Río Manso se encuentra entre las ciudades de Bariloche y El Bolsón y en su recorrido es interrumpido por los Lagos Mascardi, Los Moscos, Hess y Steffen.

Considerando estas características geográficas, su área de influencia es extensa, lo cual genera la aparición de numerosas actividades económicas relacionadas con el turismo y el esparcimiento como el turismo rural, el rafting, la pesca deportiva, etcétera. Estas actividades concentran tanto al turismo que se puede desarrollar en tierra como en agua.

La característica de Unidad Geográfica y Económica del Valle del Río Manso (que abarca regiones de Argentina y de Chile) sumada a la necesidad de relacionarse con la vecina República de Chile ha producido la creación del Paso Internacional Río Manso.

#### § El Río Manso y el Paso Fronterizo Río Manso.

El Paso "Río Manso" es el único Paso Rionegrino Terrestre e históricamente ha posibilitado su utilización, casi permanente, por encontrarse a sólo 300 metros sobre el nivel del mar y, en consecuencia, no sufrir tanto las inclemencias del tiempo en comparación con otros pasos fronterizos (como el Cristo Redentor en Mendoza o el Cardenal Samoré en la provincia de Neuquén).

El Paso posee todas las habilitaciones necesarias para el tránsito terrestre de personas, bienes y servicios entre Argentina y Chile al contar con servicios de aduana, migraciones, Senasa, Gendarmería, etcétera.

Las dificultades actuales radican en que para acceder a las instalaciones donde se proveen los citados servicios se debe recorrer una senda peatonal de 800 metros (aproximadamente), cruzando en el intermedio una pasarela sobre el Río Manso y atravesando un área de reserva de Parques Nacionales. Por otra parte, el paso no está habilitado como paso fluvial, lo cual genera grandes dificultades a aquellas actividades que se desarrollan en el cauce del río Manso.

Considerando los riesgos para el medio ambiente y para los transeúntes, la provincia de Río Negro decidió planificar y ejecutar un conjunto de acciones tendientes a avanzar en una estrategia para la consolidación del Paso, subsanando lo inconvenientes citados, con la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción de una nueva pasarela sobre el Río Manso, inaugurada en el año 2003, con una inversión de \$ 150.000, debido a que el estado de la existente representaba serios riesgos para los transeúntes.
2. Construcción de 14 kilómetros de ripio consolidado, desde la pasarela al límite con Chile, con una inversión cercana los \$ 600.000 en el año 2003 (por lo cual el tránsito y tráfico dejaría de circular dentro de Parques Nacionales).
3. Tendido de 11 kilómetros de red eléctrica hasta la pasarela con una inversión de \$ 150.000. En la actualidad se está gestionando la continuación del tendido hasta el límite (14 kilómetros).

4. Cesión al Estado Nacional y a Título Gratuito de 5 hectáreas de tierras fiscales (ley 3752 ratificada por decreto 1217/03) con destino a la construcción del Complejo Fronterizo cuyo proyecto a sido aprobado conforme a la documentación que se adjunta.

A la par de estas obras construidas por el gobierno de Río Negro, la Dirección Nacional de Vialidad de Chile anunció, en la reunión de Puerto Blest realizada el día 22 de septiembre de 2004, la disponibilidad de fondos presupuestarios de Vialidad Nacional de Chile, para la construcción del camino que unirá a la ciudad de Cochamó (sobre el Pacífico) con el límite fronterizo en el Paso El Manso, lo que daría continuidad vial a la ruta provincial número 83 citada en el punto 2.

#### § **La política migratoria actual y los desafíos a futuro.**

Como se mencionaba anteriormente, en la cuenca del Río Manso se desarrollan numerosas actividades relacionadas con el turismo de aventura como el rafting o las cabalgatas.

Actualmente no hay dificultades para ingresar a Chile cuando el recorrido se hace por vía terrestre ya que indefectiblemente se debe pasar por los puestos de control fronterizo.

Las mayores dificultades se plantean entonces, cuando el ingreso a Chile o el ingreso a la Argentina se realizan por la vía fluvial. Por ejemplo los prestadores del servicio de rafting no pueden cruzar el límite fronterizo por la vía fluvial, a pesar de que la permanencia en territorio chileno es por un plazo menor a las 24 horas y los turistas no han expresado su voluntad de permanecer en territorio chileno. Por ello para cumplir con los requerimientos migratorios deben desembarcar en el límite y recorrer a pie un tramo que insume cuarenta minutos, para luego cruzar la frontera hacia Chile.

El mayor desafío a futuro es encontrar aquellos instrumentos que permitan ese tránsito fluvial, entre los que se encuentra la Creación de un Corredor Binacional, cuya declaración de Interés Económico y Turístico pretendemos a través de este proyecto, así como dirigir a Cancillería y al Poder Ejecutivo nacional una comunicación solicitando la habilitación fluvial.

#### § **Corredor Turístico Binacional Río Manso**

La creación de un Corredor Turístico en la región del Río Manso beneficiaría fuertemente a las economías regionales de ambos países, al agregar a la oferta turística habitual, la posibilidad de adentrarse en territorio chileno por la vía fluvial. Esta alternativa tiene su correlato en el Corredor Binacional de Los Lagos cuya implementación está siendo tratada en el marco del Comité de Integración.

La idea es que en dicho corredor se adopte el criterio de tránsito Argentina-Argentina, bajo la modalidad País Sede-País de Entrada, con lo cual, y a pesar de permanecer transitoriamente en territorio chileno, ese tránsito internacional no se compute como permanencia o voluntad de viajar al vecino país. Se denomina a esta área como estéril a los fines de las normativas migratorias vigentes. Se crea allí un régimen especial.

Obviamente, esta decisión está sujeta a la aprobación y gestión de las respectivas instituciones competentes en materia migratoria, aduanera, etcétera, y deberá estar sujeta a un régimen migratorio especial que definiremos más adelante.

En términos geográficos, el Corredor Turístico Binacional denominado "Corredor del Manso" estaría conformado por:

- a) El curso del Río Manso desde "La Pasarela John" en la República Argentina hasta la confluencia del Río Leones en la República de Chile.
- b) El tramo de la ruta provincial número 83 desde la Pasarela John hasta el límite fronterizo en Argentina, y el tramo comprendido entre el límite fronterizo y las instalaciones de carabineros de Chile.
- c) Las sendas y/o caminos que intercomunican el río con las rutas / caminos en los extremos en cada país.

Estas vías de comunicación y sus espacios auxiliares adyacentes tales como banquetas, bermas y riberas, como así también las superficies necesarias para el desarrollo de la infraestructura de las cabeceras del recorrido en ambos países se denominarán "**Área de Control del Corredor del Manso**".

Para ello se deberá crear el "**Registro de Operadores del Corredor del Manso**" en el que se inscribirán aquellas empresas que cumplan los requisitos necesarios para el transporte fluvial y terrestre según los requerimientos de cada país, quienes serán responsables del cumplimiento de todos los procedimientos de control que se establezcan para sus pasajeros y tripulantes, bajo apercibimiento de las sanciones que se fijen a ese fin.

Por otra parte, se deberá considerar comprendidos en el procedimiento de facilitación los ciudadanos de cualquier nacionalidad y categoría migratoria, excepto aquellos sobre los que pesare cualquier tipo de inhabilitación o sobre los que se hubiera dispuesto la ilegalidad de su permanencia, que sean trasladados formando parte del pasaje de una empresa inscrita en el "Registro de Operadores del Corredor del Manso", los que a los efectos migratorios serán considerados "**en prosecución de viaje**" con destino hacia el mismo punto de partida.

Para tal fin, las empresas prestadoras presentarán al iniciar el recorrido en cada sentido, un manifiesto de pasajeros y tripulantes en el que constará nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento y tipo y número de documento de cada uno de los pasajeros.

Los pasajeros deberán portar la documentación de identidad que correspondiere según su nacionalidad y categoría migratoria.

Los funcionarios actuantes en el control de partida procederán a verificar la identidad de los pasajeros y su correcta inclusión en el manifiesto, cumplido con lo cual intervendrán el mismo con un sello que llevará la leyenda "CONTROLADO". Al efectuar el control de regreso, realizarán idéntica verificación.

En síntesis, el Corredor de El Manso además de ser un instrumento adicional que permita el paso fluvial, tendría fuertes impactos en las demás actividades relacionadas con el turismo, sea este convencional o de aventura.

Por otra parte, la definición normativa de sus alcances y de los trámites migratorios a cumplimentar configuran, en conjunto, un régimen especial que impide su utilización arbitraria y por fuera de los controles migratorios lógicos y necesarios.

Por ello:

**Autor:** Bautista José Mendioroz, legislador.

**Firmante:** María Noemí Sosa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la habilitación como Paso Fluvial Ocasional al Paso Internacional Río Manso, bajo la modalidad de Control Integrado entre ambos países, País Sede-País de Entrada.

**Artículo 2°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 881/04**

### **FUNDAMENTOS**

#### **Introducción: El Río Manso**

El río Manso es de origen glaciario (nace de los glaciares Manso y Castaño Overo en el cerro Tronador). En la mayor parte de su recorrido se puede disfrutar de las bellezas del bosque Andino-Patagónico y la selva Valdiviana.

Debido al amplio sector de su cuenca, su variada conformación y la cantidad de lagos de los que ingresa y egresa (lagos Mascardi, Los Moscos, Hess y Steffen) es conveniente dividirlo en tres sectores: Manso superior, Manso medio y Manso inferior.



En su largo recorrido se presentan caídas muy importantes como la cascada Los Alerces en el Manso Medio.

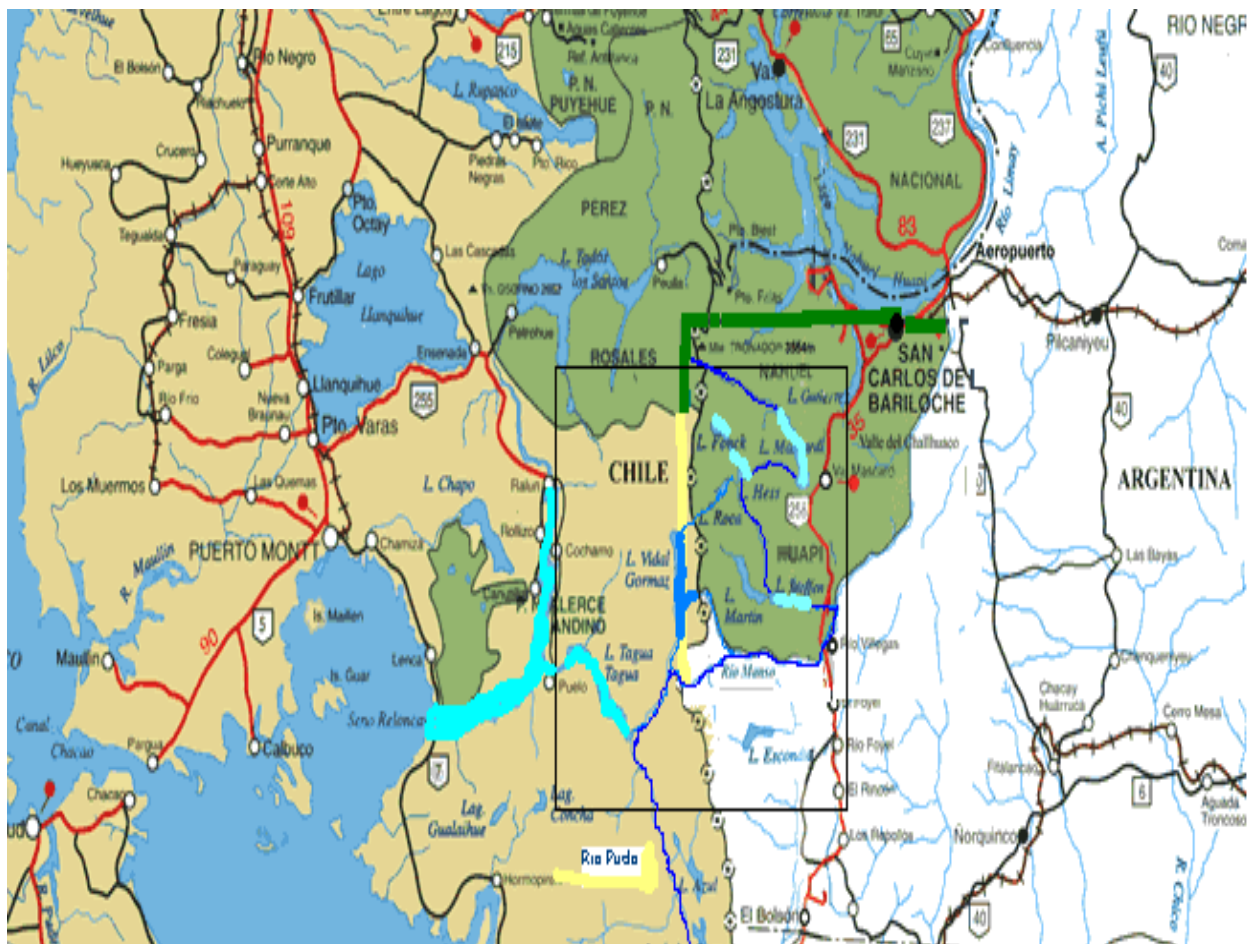
Como consecuencia de las fallas geológicas, nace en Argentina, se junta en territorio chileno con el río Puelo, desembocando en el lago Tagua-Tagua que lleva sus aguas al Seno del Reloncaví, Golfo de Ancud en el Océano Pacífico.

A continuación revelamos las características más importantes de los tres tramos en que puede ser dividido:

El Manso Superior: (aproximadamente 17 kilómetros) se extiende desde su nacimiento al pie del Cerro Tronador hasta la desembocadura en el extremo Noroeste del brazo Tronador del Lago Mascardi. Desde el punto de vista paisajístico es impactante por su vista al cerro y por el bello sector por donde corre denominado Pampa Linda.

El Manso Medio: (aproximadamente 31 kilómetros) se extiende desde su salida en el sector inferior del Lago Mascardi, hasta su ingreso en la cabecera Oeste del Lago Steffen.

Por último, el tramo del Manso Inferior (Lago Steffen-aserradero viejo de Villegas), se destaca por el desarrollo de la selva Valdiviana, con paisajes de increíble belleza con partes del río con rápidos y también variados remansos y pozones.







#### § El Río Manso y su área de Influencia.

Como se puede observar en los mapas que presentamos, el Río Manso se encuentra entre las ciudades de Bariloche y El Bolsón y en su recorrido es interrumpido por los Lagos Mascardi, Los Moscos, Hess y Steffen.

Considerando estas características geográficas, su área de influencia es extensa, lo cual genera la aparición de numerosas actividades económicas relacionadas con el turismo y el esparcimiento como el turismo rural, el rafting, la pesca deportiva, etcétera. Estas actividades concentran tanto al turismo que se puede desarrollar en tierra como en agua.

La característica de Unidad Geográfica y Económica del Valle del Río Manso (que abarca regiones de Argentina y de Chile) sumada a la necesidad de relacionarse con la vecina República de Chile ha producido la creación del Paso Internacional Río Manso.

#### § El Río Manso y el Paso Fronterizo Río Manso.

El Paso "Río Manso" es el único Paso Rionegrino Terrestre e históricamente ha posibilitado su utilización, casi permanente, por encontrarse a sólo 300 metros sobre el nivel del mar y, en consecuencia, no sufrir tanto las inclemencias del tiempo en comparación con otros pasos fronterizos (como el Cristo Redentor en Mendoza o el Cardenal Samoré en la provincia de Neuquén).

El Paso posee todas las habilitaciones necesarias para el tránsito terrestre de personas, bienes y servicios entre Argentina y Chile al contar con servicios de aduana, migraciones, Senasa, Gendarmería, etcétera.

Las dificultades actuales radican en que para acceder a las instalaciones donde se proveen los citados servicios se debe recorrer una senda peatonal de 800 metros (aproximadamente), cruzando en el intermedio una pasarela sobre el Río Manso y atravesando un área de reserva de Parques Nacionales. Por otra parte, el paso no está habilitado como paso fluvial, lo cual genera grandes dificultades a aquellas actividades que se desarrollan en el cauce del río Manso.

Considerando los riesgos para el medio ambiente y para los transeúntes, la provincia de Río Negro decidió planificar y ejecutar un conjunto de acciones tendientes a avanzar en una estrategia para la consolidación del Paso, subsanando lo inconvenientes citados, con la ejecución de las siguientes obras:

5. Construcción de una nueva pasarela sobre el Río Manso, inaugurada en el año 2003, con una inversión de \$ 150.000, debido a que el estado de la existente representaba serios riesgos para los transeúntes.
6. Construcción de 14 kilómetros de ripio consolidado, desde la pasarela al límite con Chile, con una inversión cercana los \$ 600.000 en el año 2003 (por lo cual el tránsito y tráfico dejaría de circular dentro de Parques Nacionales).
7. Tendido de 11 kilómetros de red eléctrica hasta la pasarela con una inversión de \$ 150.000. En la actualidad se está gestionando la continuación del tendido hasta el límite (14 kilómetros).

8. Cesión al Estado Nacional y a Título Gratuito de 5 hectáreas de tierras fiscales (ley 3752 ratificada por decreto 1217/03) con destino a la construcción del Complejo Fronterizo cuyo proyecto a sido aprobado conforme a la documentación que se adjunta.

A la par de estas obras construidas por el gobierno de Río Negro, la Dirección Nacional de Vialidad de Chile anunció, en la reunión de Puerto Blest realizada el día 22 de septiembre de 2004, la disponibilidad de fondos presupuestarios de Vialidad Nacional de Chile, para la construcción del camino que unirá a la ciudad de Cochamó (sobre el Pacífico) con el límite fronterizo en el Paso El Manso, lo que daría continuidad vial a la ruta provincial número 83 citada en el punto 2.

#### § **La política migratoria actual y los desafíos a futuro.**

Como se mencionaba anteriormente, en la cuenca del Río Manso se desarrollan numerosas actividades relacionadas con el turismo de aventura como el rafting o las cabalgatas.

Actualmente no hay dificultades para ingresar a Chile cuando el recorrido se hace por vía terrestre ya que indefectiblemente se debe pasar por los puestos de control fronterizo.

Las mayores dificultades se plantean entonces, cuando el ingreso a Chile o el ingreso a la Argentina se realizan por la vía fluvial. Por ejemplo los prestadores del servicio de rafting no pueden cruzar el límite fronterizo por la vía fluvial, a pesar de que la permanencia en territorio chileno es por un plazo menor a las 24 horas y los turistas no han expresado su voluntad de permanecer en territorio chileno. Por ello para cumplir con los requerimientos migratorios deben desembarcar en el límite y recorrer a pie un tramo que insume cuarenta minutos, para luego cruzar la frontera hacia Chile.

El mayor desafío a futuro es encontrar aquellos instrumentos que permitan ese tránsito fluvial, entre los que se encuentra la Creación de un Corredor Binacional, cuya declaración de Interés Económico y Turístico pretendemos a través de este proyecto, así como dirigir a Cancillería y al Poder Ejecutivo nacional una comunicación solicitando la habilitación fluvial.

#### § **Corredor Turístico Binacional Río Manso**

La creación de un Corredor Turístico en la región del Río Manso beneficiaría fuertemente a las economías regionales de ambos países, al agregar a la oferta turística habitual, la posibilidad de adentrarse en territorio chileno por la vía fluvial. Esta alternativa tiene su correlato en el Corredor Binacional de Los Lagos cuya implementación está siendo tratada en el marco del Comité de Integración.

La idea es que en dicho corredor se adopte el criterio de tránsito Argentina-Argentina, bajo la modalidad País Sede-País de Entrada, con lo cual, y a pesar de permanecer transitoriamente en territorio chileno, ese tránsito internacional no se compute como permanencia o voluntad de viajar al vecino país. Se denomina a esta área como estéril a los fines de las normativas migratorias vigentes. Se crea allí un régimen especial.

Obviamente, esta decisión está sujeta a la aprobación y gestión de las respectivas instituciones competentes en materia migratoria, aduanera, etcétera, y deberá estar sujeta a un régimen migratorio especial que definiremos más adelante.

En términos geográficos, el Corredor Turístico Binacional denominado "Corredor del Manso" estaría conformado por:

- d) El curso del Río Manso desde "La Pasarela John" en la República Argentina hasta la confluencia del Río Leones en la República de Chile.
- e) El tramo de la ruta provincial número 83 desde la Pasarela John hasta el límite fronterizo en Argentina, y el tramo comprendido entre el límite fronterizo y las instalaciones de carabineros de Chile.
- f) Las sendas y/o caminos que intercomunican el río con las rutas / caminos en los extremos en cada país.

Estas vías de comunicación y sus espacios auxiliares adyacentes tales como banquetas, bermas y riberas, como así también las superficies necesarias para el desarrollo de la infraestructura de las cabeceras del recorrido en ambos países se denominarán "**Área de Control del Corredor del Manso**".

Para ello se deberá crear el "**Registro de Operadores del Corredor del Manso**" en el que se inscribirán aquellas empresas que cumplan los requisitos necesarios para el transporte fluvial y terrestre según los requerimientos de cada país, quienes serán responsables del cumplimiento de todos los procedimientos de control que se establezcan para sus pasajeros y tripulantes, bajo apercibimiento de las sanciones que se fijen a ese fin.

Por otra parte, se deberá considerar comprendidos en el procedimiento de facilitación los ciudadanos de cualquier nacionalidad y categoría migratoria, excepto aquellos sobre los que pesare cualquier tipo de inhabilitación o sobre los que se hubiera dispuesto la ilegalidad de su permanencia, que sean trasladados formando parte del pasaje de una empresa inscrita en el "Registro de Operadores del Corredor del Manso", los que a los efectos migratorios serán considerados "**en prosecución de viaje**" con destino hacia el mismo punto de partida.

Para tal fin, las empresas prestadoras presentarán al iniciar el recorrido en cada sentido, un manifiesto de pasajeros y tripulantes en el que constará nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento y tipo y número de documento de cada uno de los pasajeros.

Los pasajeros deberán portar la documentación de identidad que correspondiere según su nacionalidad y categoría migratoria.

Los funcionarios actuantes en el control de partida procederán a verificar la identidad de los pasajeros y su correcta inclusión en el manifiesto, cumplido con lo cual intervendrán el mismo con un sello que llevará la leyenda "CONTROLADO". Al efectuar el control de regreso, realizarán idéntica verificación.

En síntesis, el Corredor de El Manso además de ser un instrumento adicional que permita el paso fluvial, tendría fuertes impactos en las demás actividades relacionadas con el turismo, sea este convencional o de aventura.

Por otra parte, la definición normativa de sus alcances y de los trámites migratorios a cumplimentar configuran, en conjunto, un régimen especial que impide su utilización arbitraria y por fuera de los controles migratorios lógicos y necesarios.

Por ello:

**Autor:** Bautista José Mendioroz, legislador.

**Firmante:** María Noemí Sosa, legisladora.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés económico, turístico y social al Corredor Turístico Binacional "Corredor del Manso" conformado por:

1. El curso del Río Manso desde "La Pasarela John" en la República Argentina hasta la confluencia del río Leones en la República de Chile.
2. El tramo de la ruta provincial número 83 desde la Pasarela John hasta el límite fronterizo en Argentina, y el tramo comprendido entre el límite fronterizo y las instalaciones de carabineros de Chile.
3. Las sendas y/o caminos que intercomunican el río con las rutas/caminos en los extremos en cada país.

**Artículo 2°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 882/04**

VIEDMA, 17 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud, Productora Zonal de Medicamentos (PROZOME), el siguiente Pedido de Informes:

1. Producción histórica de medicamentos alcanzada por el Pro.Zo.Me. detallada por rubros y cantidades.
2. Producción actual de medicamentos.

Atentamente.

**Autor:** Mario Colonna, legislador.

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Javier Alejandro Iud, Marta Edith Borda, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 883/04****FUNDAMENTOS**

Viedma, 17 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Ministerio de Salud, el siguiente Pedido de Informes:

1. Copia completa y detallada de las recomendaciones efectuadas por la comisión ad-hoc de apoyo técnico administrativo de ese Ministerio, luego del trabajo realizado este año en el hospital de la ciudad de Cipolletti.

**Autor:** Mario Colonna, legislador.

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Javier Alejandro Iud, Marta Edith Borda, Elba Esther Acuña, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----oOo-----

**Expediente número 884/04****FUNDAMENTOS**

El pago en concepto de retroactivo por zona austral, que se beneficia a alrededor 8.500 jubilados y pensionados rionegrinos, constituye un acto de justicia y reconocimiento hacia quienes, luego del traspaso de la Caja de Previsión Provincial a la Nación, vieron sensiblemente afectados y desactualizados sus ingresos.

La resolución, a través del anuncio presidencial, tuvo como principal impulsor al senador de la Nación por Río Negro, doctor Miguel Ángel Pichetto; quien en reiteradas ocasiones consideró y avaló firmemente esta medida, haciéndose eco del justo reclamo.

En forma conjunta con la ANSES, se dispusieron también medidas que favorecen notablemente la situación salarial de retirados y jubilados de la Policía de Río Negro.

Este hecho es algo más que una buena noticia, pues constituye un notable incremento en los ingresos de los que fueran agentes públicos casi en un 30%, máxime teniendo en cuenta que, muchas veces han sido víctimas de reducciones, como el caso concreto del diferencial por zona de casi el 20%.

Es de destacar también, la tarea incesante de los Centros de Jubilados y Retirados rionegrinos, que conjuntamente con las autoridades nacionales, han trabajado en forma incansable hasta alcanzar este objetivo que en suma verán triplicado sus ingresos habituales los tres primeros meses de la medida.

A la luz de nuestra doctrina y filosofía política el anuncio presidencial, constituye un verdadero acto de Justicia, desde el punto de vista legal y social, que permitirá, entre otras cosas, aumentar el nivel de consumo, mejorando de esta manera, la situación económica de miles de familias en nuestra provincia.

Cuando los representantes de las provincias, elegidos por el voto de la ciudadanía atienden justos reclamos y demandas sociales urgentes, no sólo cumplen con su deber sino que, fortalecen el sistema democrático de representación y participación que construye una sociedad más justa y una nación más solidaria.

Por ello:

**Autor:** Javier Alejandro Iud, legislador.

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo°1°.-** Su beneplácito por la decisión del Poder Ejecutivo nacional que beneficia a los jubilados y pensionados rionegrinos incrementando sus haberes con el pago de zona austral y el mejoramiento de los salarios policiales, retirados y pensionados.

**Artículo°2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 885/04**

**FUNDAMENTOS**

El proyecto de filmación "**El Escrache**" es una iniciativa del joven cineasta rionegrino Andrés Lizewski quien está culminando sus estudios en el Instituto Universitario Patagónico de Artes.

Se trata de la historia de dos amigos -Pablo y Silvio- a los que la vida los pondrá a prueba enfrentándolos con la "verdad" en cuanto a su origen y a su identidad.

Silvio sostiene una amistad encubierta para acercarse a quien es su hermano biológico -Pablo- el cual fuera apropiado por un médico -doctor Justo Pérez- luego de haber atendido el parto de la madre de éstos, presa por la dictadura militar y posteriormente desaparecida.

Luego de un incidente en el que Silvio irrumpe en la casa de la familia Pérez e intenta de todas formas hacer confesar la verdad sobre lo sucedido con sus padres y su hermano nacido en cautiverio, transcurre una escena en la que "el hurón" (nombre asignado al doctor Pérez cuando prestaba este tipo de servicios) confiesa finalmente que es cierto y que Pablo es su hermano.

El desenlace se sucede en medio de situaciones de angustia -por la noticia recibida en presencia del propio Pablo y la señora Pérez, quienes desconocían esta verdad- y de situaciones de alegría por los hermanos que se reencuentran.

Cabe mencionar que este proyecto fílmico obtuvo recientemente el 2º Premio en el Concurso de Cortos de Ficción denominado "Cine por la Identidad" organizado por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo y auspiciado por el Instituto Nacional de Cine y Artes audiovisuales -INCAA-.

Además, el concurso estuvo organizado con la colaboración de la Escuela Nacional de Realización y Experimentación Cinematográfica -ENERC- y del Museo de Cine Pablo C. Ducros Hicken, dependiente de la Secretaría de Cultura del gobierno autónomo de la ciudad de Buenos Aires.

En cuanto al jurado del mencionado concurso, se pueden citar entre sus integrantes a Rodolfo Hermida, Irene Ickowicz y Tristán Bauer.

Por todo lo expuesto, se considera este proyecto de un gran interés educativo, social y cultural, ya que el equipo de producción "El Escrache" se conforma en su totalidad por realizadores de la zona valletana rionegrina, lo que habla de un crecimiento de la actividad fílmica en la región, que debe ser ampliamente apoyada y valorada.

Por ello:

**Autor:** María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-**ºDe interés político: educativo, social y cultural el proyecto de filmación "**El Escrache**", del cineasta rionegrino Andrés Lizewski, que se realizará en la ciudad de General Roca y el cual obtuviera el 2º Premio en el Concurso de Cortos de Ficción denominado "Cine por la Identidad" organizado por la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo.

**Artículo 2º.-**ºDe forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 886/04**

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 1156/04, asunto oficial. Autor: Superior Tribunal de Justicia. Extracto: Presidente Superior Tribunal de Justicia, remite acordada número 60/04 por la cual se aprueba el proyecto de reforma legislativa en uso del Derecho de Iniciativa Legislativa, referida a la creación del Juzgado de Familia número 9 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción como proyecto de ley de la iniciativa legislativa del Superior Tribunal de Justicia (acordada número 60/04) obrante a fojas 109, correspondiendo su

autoría a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. El mismo queda redactado de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430, texto ordenado). Acordada número 2/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 53.-** En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430 texto ordenado). Acordada número 2/2004 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. Juzgados números 7 y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

**Artículo 3°.-** De forma.

Sala de Comisiones: Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Costanzo, Iud, Mueña, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentaciones actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Al Orden del Día.

-----o0o-----

**Expediente número 887/04**

**FUNDAMENTOS**

PROGRAMA PROVINCIAL DE CARTA COMPROMISO  
CON EL CIUDADANO

Indudablemente la provincia de Río Negro, al igual que el resto de las provincias de nuestro país, a partir del nuevo escenario planteado, tanto a nivel nacional como internacional, no sólo tiene la posibilidad de mirar la realidad desde otro punto de vista sino que tiene la responsabilidad de ir adecuando sus acciones de gobierno en función de este cambio, que a priori se presenta como radicalmente distinto.

Dentro de este marco, es responsabilidad de los poderes públicos, propender al fortalecimiento de las capacidades de gestión en las funciones indelegables del Estado y el acceso por parte de la población a la información respecto de dichas actividades. Asimismo, consolidar la transparencia y la modernización de la actividad estatal.

Una respuesta válida es el Programa Provincial de Carta Compromiso con el ciudadano.

Sus objetivos principales serán: 1) LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN RECEPTIVA A LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, es decir, una administración que potencie los derechos de los ciudadanos a ser escuchados, informados, respetados y a recibir una respuesta o solución cuando existen problemas en la prestación de los servicios y 2) FORTALECER LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL ESTADO, acercándolos a lo que esperan y necesitan los ciudadanos.

El programa se formaliza mediante la firma de un documento denominado "CARTA COMPROMISO CON EL CIUDADANO", que emiten las máximas autoridades del organismo que adhiera al programa.

Dicha carta, es el punto de partida para el proceso de mejora que se pone en marcha en el organismo y elemento central del programa, es un instrumento público en el que la organización:

- explicita a los ciudadanos los servicios que presta y las formas de acceder a ellos,
- enuncia sus derechos y obligaciones,
- fija niveles de calidad (estándares de prestación) en cada uno de los servicios que brinda,
- fija los mecanismos para la realización de las quejas y sugerencias,

- Define acciones para mejorar el servicio establece formas para hacer participar al ciudadano en sus procesos decisorios.

Si este texto se estuviera redactando en el año 1995 ó 1996 seguramente tendríamos que apelar a la vocación de una ciudadanía ávida de encontrar una salida a una realidad angustiante reflejada en la imposibilidad de generar cualquier acto que no estuviera íntimamente ligado con la supervivencia, porque el país real, el que no se dibuja en un panel de acciones de la Bolsa o en las pizarras de los plazos fijos de las entidades bancarias, se empezaba a caer a pedazos.

La provincia de Río Negro no sólo no era ajena a esa realidad sino que luchaba a brazo partido, con todos sus actores comprometidos en la desigual batalla por salvar algo de la idea de Estado que habían acuñado todos los demócratas contra un poder central despiadado que sólo miraba hacia afuera y desguazaba todos los instrumentos que hacen y hacían a la buena gestión de gobierno: privatizaciones dudosas, tercerizaciones innecesarias, liquidaciones para favorecer a empresas privadas amigas, etcétera, y toda una innumerable sucesión de acciones que hoy están en su gran mayoría cuestionadas por el grueso del pueblo, cuando no, están dirimiéndose en los tribunales con funcionarios involucrados, desde la mala administración, pasando por el enriquecimiento ilícito y concluyendo en juicios penales y políticos.

Este planteo no es antojadizo y mucho menos interesado pero es insoslayable para entender qué realidad vivíamos y frente a qué nuevas expectativas estamos parados, es decir, estábamos comprometidos con la supervivencia, hoy estamos comprometidos con un futuro que no se queda en esperanzador sino que genera los espacios para mejorar la administración, adaptar las estructuras a los nuevos requerimientos de una población que además de estar ávida de nuevas propuestas, está reclamando del gobierno (de todos los niveles de gobierno) un cambio en las condiciones ya que ello supone no un nuevo contrato social pero sí un nuevo pacto que lo vincule con una idea de gobierno que dé respuestas a sus requerimientos porque el ciudadano hoy quiere cumplir y quiere que le cumplan.

En este plano es innegable el valor que supone mejorar los canales de atención, los canales de comunicación y, en definitiva, las ventanillas por las cuales el ciudadano común se vincula con el Estado.

Lo importante es dejar en claro que este proyecto pretende involucrar al gobierno con la ciudadanía, no desde lo conceptual o ideológico sino desde lo operativo ya que la idea es poner en marcha mecanismos que permitan la modernización de la gestión del Estado pero abordando lo cotidiano, esa batalla permanente que libra el ciudadano común con la burocracia que, bien entendida tiene que existir para allanarle el camino a cualquier vecino y no que se convierta en la pared que lo aleje y por el cual termina creyendo que las cosas están estructuradas así para perjudicarlo, para perjudicar a todos en un supuesto gran negociado en el cual el único que gana es el gobernante y su séquito.

El antecedente más antiguo y que hoy tiene más vigencia que nunca es la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos número 19.549, reglamentada por el decreto número 1759/72 que establece los mecanismos por los cuales los ciudadanos pueden plantear sus reclamos ante la administración, por actos de la misma, así como del cumplimiento de los plazos, simplificación de trámites y derechos reconocidos a los interesados en esta materia.

En el decreto número 237/88, se establece el reordenamiento de las unidades de atención al público de la administración pública nacional. Se determina un horario mínimo común de atención al público. Se adoptan los recaudos pertinentes para que el público disponga de toda la información necesaria para efectuar sus trámites. Se crean medidas para desarrollar mecanismos que contribuyan a simplificar los procedimientos administrativos.

Sucesivamente los decretos 837/88, 959/88 y 2476/90 establecieron las pautas a las cuales se debía atener la Administración Pública Nacional en materia de atención e información al público y la capacitación de los agentes con responsabilidad en dichas tareas.

Es decir que todas estas disposiciones nos ponen en el escenario de un genuino intento por modernizar la gestión pública desde la perspectiva nacional con criterios racionales.

Llegado este punto es nuestra obligación plantearnos qué camino queremos tomar en la provincia de Río Negro, por un lado la posibilidad de adherir al programa nacional "Carta Compromiso con el Ciudadano" que funcionando en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros posee todos los instrumentos para asesorar a la provincia en la puesta en marcha de este programa; por otro lado, y es un poco la propuesta de este proyecto, avanzar en definiciones que tienen que ver con el perfil de provincia que tenemos y al que queremos llegar, entendiendo las singularidades y las características propias de una provincia pequeña a mediana en términos de PBI pero "continente" a la hora de analizar su geografía, sus regiones, las potencialidades y reales perspectivas de desarrollo en un contexto de incentivo a la puesta en marcha de todos sus recursos, y en esto hacemos especial hincapié en el recurso humano, no como variable económica sino como eje central de las acciones que apunten a un estado de bienestar.

Dicho esto podemos articular la experiencia nacional y de algunos organismos que han adherido al Programa, adaptando y promoviendo todas las acciones que sienten las bases de un Programa Rionegrino de Carta Compromiso con el ciudadano, para ello habrá que ir desagregando por áreas de gobierno para esclarecernos cómo deberán ser los pasos que nos lleven a la obtención de los logros perseguidos.

No obstante, antes que nada es importante aclarar cuál es el contexto donde debe insertar esta iniciativa.

Se encuentra afincada la idea que todo lo que tiene que ver con la Administración Pública siempre está condicionado a un perverso sistema burocrático que todo lo lentifica, todo lo complica y que

da como resultado final un engorroso sistema que desalienta al ciudadano a comprometerse con el Estado desde sus responsabilidades como contribuyente y al mismo tiempo como actor principal (no hay que olvidar que los gobiernos son sólo depositarios del poder conferido por los ciudadanos).

Así que podemos avanzar en algunas ideas centrales, como lo es potenciar la transparencia y receptividad que debe tener el Estado hacia todos los habitantes, optimizando el uso de los recursos humanos y materiales.

Para que esto no quede en algo meramente declarativo, deben comprometerse la totalidad de las dependencias (directas o indirectas, descentralizadas o no) de la Administración Pública Provincial y los agentes afectados a la atención al público, a fin de lograr una respuesta efectiva a las demandas del ciudadano, teniendo en cuenta que detrás de cada trámite puede haber una necesidad, un dolor, un derecho, irónicamente puede ser la necesidad de cumplir con un deber y que toda demora o innecesaria complicación ocasiona un perjuicio.

Para ello es imprescindible desarrollar herramientas adecuadas para simplificar y facilitar el seguimiento de los procedimientos administrativos que competen a los ciudadanos y tiene que haber un efectivo control social a través del suministro de información clara, precisa y comprensible para todos los ciudadanos y que el consiguiente acceso a los servicios de los que son destinatarios, sea en forma simple, directa y aprehensible para la mayor cantidad de personas, tendiendo siempre a minimizar las diferencias sociales, culturales y de formación en general.

Estos conceptos deben inscribirse en un sistema articulado de información y seguimiento de la relación de los distintos organismos públicos con los usuarios y beneficiarios de los servicios que el gobierno provincial presta.

La transparencia, eficiencia y eficacia en el desempeño efectivo de cada organismo es la piedra angular de un gobierno que opere de cara a sus administrados. Si a esto le sumamos el hecho de que rinda, en forma periódica, informes sobre la eficacia en la prestación de sus servicios, tendríamos una aproximación a lo que debe ser un efectivo compromiso con los ciudadanos y sus requerimientos.

Como dijimos al principio esta no es una experiencia inédita, por el contrario ya está en marcha en distintos ámbitos de la Administración Pública Nacional, y en algunos casos con resultados sorprendentemente buenos, de ahí que es más que razonable suponer que nuestra provincia está en condiciones de extrapolar las experiencias exitosas, adaptándolas a nuestra realidad para que sean asimiladas e interpretadas por todos los organismos del Estado provincial comprometidos en este esquema.

Cabe destacar que la presente toma como referencia la puesta en marcha dada al Programa Nacional mediante el decreto 229.

Ahora sí, desarrollados los temas centrales, abordaremos la particularización de estas definiciones en nuestra provincia.

Remitiéndonos a párrafos anteriores rescatamos que Río Negro es una provincia "Continente", esto nos pone frente a una situación muy particular como lo es el hecho de las distancias, es decir, no se puede pensar en un Programa Rionegrino de Compromiso con el Ciudadano si no se tiene en cuenta esta variable ya que contando con un gobierno central y con problemáticas disímiles, aún dentro de las mismas áreas de incumbencia, se tendrá que poner el acento en acercar las soluciones a los contribuyentes lo más posible.

Otra característica de nuestra provincia es que contamos con una barrera sanitaria que particulariza la industria ganadera, es decir, el Estado tiene la obligación no sólo en ser eficiente con respecto a este hecho sino que debe estar presente y debe proveer de asesoramiento idóneo permanente.

Ninguna otra provincia cuenta con un golfo como el de San Matías y con una política pesquera que la distingue del resto. En esto es fundamental la claridad y la transparencia con el inversor, el industrial, el armador pesquero, los pescadores artesanales.

Hoy se encuentra en tratamiento en el ámbito de nuestra provincia una Ley de Firma Digital que apunta a un futuro de "despapelización" de la administración pública y con ello el consiguiente replanteo de todo lo que sea la relación del contribuyente con el Estado.

Una legislatura particularmente activa en las políticas de Estado se ha convertido en interlocutora válida ante los ciudadanos en innumerable cantidad de situaciones, esto debe ser sistematizado, ordenado y para que se sostenga en el tiempo debe contar con una estructura que contemple esta realidad para seguir siendo eficiente ante la ciudadanía.

La problemática de la familia, no ajena a lo que está sucediendo en todo el país, con un incremento de violencia social, de incertidumbres, de dudas en cuanto a cómo actuar frente a situaciones, algunas novedosas y otras no tanto pero de una intensidad y vastedad que no reconoce límites sociales ni culturales, implica que el Estado, a través del personal del área, tiene que redoblar su compromiso, adaptar su profesionalismo, capacitarse en aquello que le sea requerido, deben ajustarse las estructuras a una mayor eficiencia y prontitud en las respuestas. Para ello se tienen que explicitar los métodos, las estrategias y las conductas que coadyuven a este logro.

Hace unos años atrás todo se acotaba a cómo lográbamos sortear las innumerables limitaciones que acotaban el accionar del gobierno; hoy estamos frente al incontrastable hecho de que la provincia al enorme potencial con que cuenta en el área de ciencia y tecnología se le debe sumar la efectiva radicación de empresas que vienen a invertir en nuestro Complejo Patagónico de Ciencia y Tecnología, es así que el Estado debe complementar su atención diaria con nuevos requerimientos emergentes de estas nuevas situaciones que tienen derivaciones que van desde la problemática del transporte hasta la conformación de nuevos centros urbanos, pasando por mayores necesidades desde el punto de vista social, cultural, económico y de planeamiento.



Así podríamos seguir con muchísimos ejemplos más de lo que significa adaptar la gestión del Estado a los nuevos desafíos, no obstante no debemos perder de vista lo cotidiano, aquello que vincula al Estado con el ciudadano común en el diario quehacer, en aquella problemática que a priori no se puede definir taxativamente pero que es el nervio central en el cual el pueblo reconoce a "su" gobierno.

Esta complejidad de situaciones conforma un escenario que tiene en parte como respuesta la cantidad de organismos descentralizados y entes autárquicos que se ocupan de prestaciones, situaciones, reclamos y demandas específicas, por sólo mencionar algunas: IPPROS, Compañía de Seguros Horizonte, VIARSE, EPRE, Lotería de Río Negro, Casa Rionegrina, Aguas Rionegrinas, Sefepa, Invap S.E., etcétera, esto nos remite a que el campo de acción de un Programa Rionegrino de Compromiso con el Ciudadano es vastísimo y que traducido en acciones concretas deberá atenerse a estándares de calidad en la prestación del servicio que estarán previamente determinados, eso conllevará a establecer un piso mínimo y de ahí en más se pautarán sistemas de evaluación y monitoreo para reconocer los logros, modificar lo modificable y reconvenir aquello que se aleje de un "auténtico" compromiso con el ciudadano.

Esto se define en una serie de postulados que actualmente cuentan con aceptación internacional y que apuntan, básicamente, a reconocer al ciudadano en tanto se planteen distintos niveles de relación, atendiendo a una complejidad creciente:

- **Información a los ciudadanos:** constituye el paso inicial para permitir la participación de forma adecuada y responsable. El organismo debe brindar de manera sencilla y fácilmente accesible toda la información necesaria para que los ciudadanos conozcan los servicios ofrecidos y los canales habilitados para acceder a ellos, sus derechos y obligaciones en relación al servicio que se presta, los mecanismos a través de los cuales pueden intervenir en la gestión, control y evaluación de la organización, y todo aquello que el organismo realiza para dar respuesta a sus demandas.
- **Consulta a los ciudadanos:** esta forma implica que el organismo implante de manera permanente y efectiva mecanismos que permitan interactuar con el ciudadano, obteniendo así información confiable y relevante que debe incorporar a sus procesos decisorios con el fin de ir conformando un servicio capaz de satisfacer las necesidades y expectativas del público a quien está destinado.
- **Asociación con el ciudadano:** esta alternativa supone la toma de decisión conjunta o compartida. En general, se refiere a situaciones en donde los ciudadanos tienen derecho a veto o cuando participan de un Consejo Directivo o Consejo de Administración de un organismo a través de uno o más representantes.
- **Delegación a los ciudadanos:** en esta forma de participación las decisiones son tomadas por los ciudadanos, con alcance restringido, dentro de un marco acordado previamente y determinado en gran parte por el gobierno u organismo prestatario del servicio.
- **Control por parte de los ciudadanos:** los ciudadanos son quienes determinan la totalidad de las decisiones, tal como ocurriría en un mercado competitivo. Este nivel de participación es todavía, salvo rarísimas excepciones, una formulación teórica sin posibilidades de aplicación práctica, si se tiene en cuenta el nivel de desarrollo actual de la sociedad y de sus organizaciones.

Se entenderá como una etapa superior de la aplicación de esta norma cuando el área de gobierno de que se trate asuma que las metas fijadas han sido ejecutadas y proceda a formular nuevos compromisos que aseguren nuevos estándares de calidad.

El fundamento legal y jurídico, lo encontramos en el último párrafo del artículo 11 de la Constitución de la provincia de Río Negro que reza: "El gobierno promueve la modernización, la descentralización administrativa y la planificación del desarrollo, contemplando las características culturales, históricas y socioeconómicas de las diferentes regiones internas, fortaleciendo el protagonismo de los municipios."

Asimismo, dentro de las disposiciones generales del capítulo I de Derechos, Garantías y Responsabilidades, refiriéndose a los derechos y garantías, el artículo 14 establece: "...El Estado asegura la efectividad de los mismos, primordialmente los vinculados con las necesidades vitales del hombre. Tiende a eliminar los obstáculos sociales, políticos, culturales y económicos, permitiendo igualdad de posibilidades."

Indudablemente los constituyentes tuvieron verdadera visión democrática y participativa porque a lo antes dicho debe sumársele lo que manifiesta la Constitución en el cuarto párrafo del artículo 26: "Todos los habitantes de la provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información."

Ahora bien, la Constitución provincial nos avala. Las leyes nacionales también, lo mismo, decretos que hacen operativas dichas leyes. Esto presupone que se puede avanzar en el articulado de la norma, para ello podemos agotarnos en la originalidad o capitalizar la experiencia y claridad de lo ya establecido, en este plano se nos aparece con meridiana claridad lo preceptuado en el decreto nacional número 229, sobre todo en cuanto a principios rectores. Esta es nuestra línea.

Por ello:

**Autor:** Mario Ernesto Pape, legislador.

**Firmantes:** Susana Josefina Holgado, Bautista José Mendioroz, Jorge Raúl Pascual, Daniel Sartor, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Créase en el ámbito de la provincia de Río Negro el Programa Provincial Carta de Compromiso con el ciudadano.

**Artículo 2°.-** El “Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano” tendrá por objeto la instrumentación de compromisos de servicio por parte de los organismos públicos provinciales prestadores directos, donde se transparenten las condiciones y modalidades operativas de las prestaciones así como los derechos que con relación al tema, asisten a los ciudadanos.

**Artículo 3°.-** A través del Programa Provincial de Carta Compromiso con el Ciudadano se deberá lograr una mayor receptividad y mejor respuesta del Estado a las necesidades y prioridades de los ciudadanos en lo referente a la prestación de los servicios a su cargo, estableciendo los principios y criterios generales que propendan a la mejora de la calidad de los mismos y reafirmando los derechos de los que goza el ciudadano frente a la Administración Pública Provincial, a saber:

- a) DERECHO a obtener información clara, veraz y completa sobre las actividades desarrolladas por la Administración Pública Provincial.
- b) DERECHO a ser asesorado sobre los trámites y requisitos que debe cumplir en sus actuaciones ante la administración.
- c) DERECHO a ser tratado con el máximo respeto y deferencia por las autoridades y por el personal al servicio de la Administración Pública Provincial.
- d) DERECHO a conocer el estado de tramitación de las actuaciones administrativas en las que tenga la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellas.
- e) DERECHO a identificar a las autoridades y personal que tramitan los procedimientos y a responsabilizarlas cuando legalmente corresponda.
- f) DERECHO a obtener copia sellada de los documentos que presente y a no presentar aquellos no exigibles de acuerdo con la normativa vigente.
- g) DERECHO a acceder a los registros y archivos públicos con las limitaciones legalmente establecidas.
- h) DERECHO a hacer presentaciones administrativas en los procedimientos en los que tenga la condición de interesado, las que deberán ser evaluadas por la administración al dictar resolución, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- i) DERECHO a que la administración dicte resolución expresa ante sus peticiones, solicitudes o denuncias.
- j) DERECHO a presentar quejas por la omisión de trámites o retrasos en los procedimientos en los que sea interesado, y a reclamar ante cualquier desatención o anomalía en el funcionamiento de los servicios de la Administración Pública Provincial.

**Artículo 4°.-** Sin perjuicio de lo que determine la autoridad de aplicación, serán principios rectores del presente programa:

- a) Igualdad: el suministro de servicios públicos ha de regirse por el principio de igualdad de derechos de los usuarios. El acceso y las reglas que rigen las relaciones entre los usuarios y los prestadores de servicios públicos deberán garantizar condiciones de igualdad, sin discriminación de ningún tipo.
- b) Imparcialidad: las unidades organizativas alcanzadas por el presente decreto deben basar su comportamiento respecto a los ciudadanos en criterios de objetividad, justicia e imparcialidad. Las normas que regulan las condiciones generales y específicas de prestación de los servicios públicos deben ser interpretadas respetando esta obligación.

- c) Continuidad: deberá garantizarse la continuidad de la prestación de los servicios considerados esenciales.
- d) Participación: los usuarios y beneficiarios de servicios de atención al público deben contar con mecanismos de participación adecuados a cada caso, a fin de garantizar y proteger el derecho a una correcta prestación.
- e) Derecho a la información: los usuarios y beneficiarios de servicios comprendidos en el presente programa deben contar con la posibilidad de tener un efectivo acceso a la información en las condiciones que establece la normativa vigente.
- f) Calidad: las organizaciones alcanzadas por el presente programa deben tender en la medida de sus posibilidades a la efectiva satisfacción de los usuarios en la prestación de los servicios a su cargo, dando cuenta de las iniciativas que pongan en marcha a tal efecto.
- g) Transparencia: Los organismos prestadores de servicios a los ciudadanos en tanto tales, deben realizar la publicidad de su gestión, en cuanto a conocer qué puede razonablemente esperarse en cada caso, como garantía de efectividad y eficiencia en la asignación de sus recursos humanos, económicos y financieros.

**Artículo 5°.-**En virtud de los principios rectores consignados en el artículo anterior cada organismo prestador de servicios deberá cumplir con las siguientes pautas de aplicación:

- a) Informar a los usuarios sobre la naturaleza, contenido, características y formas de prestación de los servicios que brinda el organismo y los requerimientos para acceder a los mismos.
- b) Determinar los niveles o estándares de calidad actuales en la provisión de los servicios que se suministran a los usuarios y las metas cuantificables para su desempeño futuro.
- c) Establecer un sistema de monitoreo y evaluación del cumplimiento de los estándares sobre la base de un conjunto homogéneo de indicadores.
- d) Realizar una amplia difusión de los resultados, en un lenguaje claro y accesible para el conjunto de la población.
- e) Establecer un sistema de quejas y reclamos, así como mecanismos de compensación por errores injustificados y/o incumplimiento de los compromisos asumidos.
- f) Establecer mecanismos de consulta a los usuarios acerca de los servicios que aquellos demanden, sus sugerencias y opiniones para la mejora de los mismos.

**Artículo 6°.-**Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el Sector Público Provincial, especialmente en aquellas áreas cuyas funciones consisten en la prestación de servicios a la ciudadanía como una de sus actividades fundamentales. A tal efecto se entiende por Sector Público Provincial:

- a) Administración Central, entendido por esto el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, también los Organismos Descentralizados, que dependiendo de los poderes antes mencionados tengan directa relación con el público.
- b) Empresas y Sociedades del Estado provincial que abarca a las Empresas del Estado, las Sociedades del Estado, las Sociedades Anónimas con Participación Estatal mayoritaria, las Sociedades de Economía Mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración provincial, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.
- d) Fondos Fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado provincial.
- e) Invitar a los municipios rionegrinos a adherir al Programa.

**Artículo 7°.-**Los Entes Reguladores de servicios públicos concesionados o prestados por terceros, podrán acordar con las prestadoras la adhesión de las mismas al Programa.

**Artículo 8°.-** A los efectos de la aplicación de la presente ley, se consideran servicios a los ciudadanos a las prestaciones que el Estado brinda, por sí o por terceros, a los particulares, grupos de ellos o personas jurídicas, a fin de satisfacer sus necesidades, en virtud de las responsabilidades y competencias que le son propias.

**Artículo 9°.-** A efectos de establecer los lineamientos generales, criterios, pautas y modalidades para la implementación del Programa Provincial de Compromiso con el ciudadano, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo constituirán una Comisión bipartita que se abocará a la redacción de los mismos. Será función excluyente de la Comisión:

- a) Diseñar los lineamientos.
- b) Supervisar la implementación del programa.
- c) Establecer los acuerdos con los organismos involucrados con relación a los alcances de la implementación del Programa y el cronograma para su ejecución.

**Artículo 10.-** Sin perjuicio de lo que determine la Comisión bipartita, una vez establecidos los lineamientos generales, la autoridad de aplicación deberá constituirse en el ámbito del Ministerio de Gobierno o dependiendo de éste y sin perjuicio de lo que determine la reglamentación respectiva, su función principal será la de implementar el programa.

**Artículo 11.-** Se crea el Consejo Consultivo del Programa Provincial de Carta Compromiso con el ciudadano, a los efectos de contar con una instancia de consulta, asesoramiento y seguimiento independiente de los avances del mismo.

**Artículo 12.-** La composición, funcionamiento y designación de los miembros del Consejo Consultivo será establecida por la respectiva reglamentación.

**Artículo 13.-** La autoridad de aplicación especificará los métodos, sistemas y controles para evaluar particularmente a cada organismo que esté comprendido en la presente ley, atendiendo a las particularidades de cada uno, no obstante serán elementos comunes a todos ellos, los siguientes:

- a) Análisis de los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño efectivo del servicio, contrastándolos con los compromisos asumidos para el período bajo consideración.
- b) Justificación de los desvíos o posibles incumplimientos que pudieran presentarse.
- c) Metodología utilizada y resultados obtenidos en las consultas efectuadas a los usuarios y/o beneficiarios del servicio para el período bajo análisis.
- d) Propuestas y alternativas para superar las dificultades encontradas en el período en consideración.
- e) Proyección de los objetivos, niveles o estándares de servicios para el ejercicio inmediato posterior.

**Artículo 14.-** La autoridad de aplicación en su carácter de responsable de la implementación del programa elevará un informe de avance global del mismo sobre la base de los informes presentados por los distintos organismos, a fin de que establezca las medidas que considere pertinentes para su perfeccionamiento y haga público, conforme a lo estipulado en el artículo anterior, los resultados obtenidos por los organismos involucrados.

**Artículo 15.-** A efectos de hacer eficaces las correcciones, en el caso que correspondan, así como apuntalar los aciertos para afirmarse en las estrategias implementadas, todo organismo alcanzado por las disposiciones de la presente deberá emitir informes de gestión en períodos trimestrales.

**Artículo 16.-** El gobierno podrá, a través de la autoridad de aplicación, implementar algún tipo de reconocimiento o distinción al organismo, empresa, o cualquier ente alcanzado por la presente que se destaque en el logro o superación de las metas pautadas en el ejercicio del programa.

**Artículo 17.** Atento a las características del presente programa se deja establecido que la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de complementación y de intercambio de información con la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros en cuanto al seguimiento, análisis, evaluación y estrategias de actualización del programa.

**Artículo 18.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 888/04**

**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro cuenta con un invaluable capital cultural, del cual forman parte centenares de artistas provenientes de distintas manifestaciones tales como la música, el teatro, la danza, la artesanía, la escritura, entre otras.

Precisamente en el campo de lo que se refiere a producción literaria, encontramos a reconocidos escritores que han realizado un aporte significativo a la cultura rionegrina, proyectándolos a nivel nacional e internacional merced a su trabajo, trayectoria y calidad literaria. Uno de ellos es el escritor, poeta e historiador jacobacino Elías Chucair, autor de reconocidas obras poéticas y narrativas.

Los libros de este autor incorporan leyendas y mitos regionales, mezclados con vibrantes historias reales plenas de dramatismo y heroísmo, lo que constituye un verdadero reflejo histórico de la Región Sur y un aporte a la memoria de los pueblos.

Forman parte de su bagaje autoral obras tales como "Ayer aquí", una treintena de cuadernillos editados en forma anual, en donde se relatan anécdotas y acontecimientos propios de la comunidad de Ingeniero Jacobacci y zona; y 18 libros de cuentos, relatos, poemas y novelas entre los que se destacan "El collar del Chenque" de Editorial de la Patagonia publicado en 1998; "Dejaron improntas" y "Rastreado bandoleros" de Ediciones del Cedro en los años 2001 y 2003 respectivamente.

Actualmente Elías Chucair se encuentra abocado a una doble tarea, una es, la de presentar su nuevo libro "Anécdotas de un rincón patagónico" que recopila breves relatos, publicados antes en los citados cuadernillos "Ayer aquí", donde aparecen personajes y hechos de la vida cotidiana de Jacobacci y otros pueblos de la Línea Sur; y paralelamente a ello tiene en preparación un volumen sobre el viaje que en el año 2001 realizó a El Líbano, recorriendo las tierras de sus ancestros.

Chucair nació y vive en Ingeniero Jacobacci y proviene de una familia libanesa que se asentó en la zona a principios del 1900. Dicha condición ha motivado que el Club Sirio Libanés y la Asociación Libanesa de Buenos Aires, en reconocimiento a su trayectoria y por el aporte realizado a la cultura, haya resuelto galardonarlo con la Mención Especial de la Distinción UGARIT 2004.

Este reconocimiento fue instaurado en 1990 para premiar anualmente a todos aquellos descendientes de árabes o árabes radicados en la Argentina, que se hayan destacado en alguna manifestación científica, cultural, política, institucional, artística o deportiva que signifique un aporte valioso para nuestro país. Esta distinción, organizada y reglamentada por el Club Siro Libanés, ha sido declarada de interés nacional y de interés cultural por el Poder Ejecutivo nacional.

El poeta e historiador jacobacino, Elías Chucair, ha sido destacado con la mención en la rama cultura de la distinción; galardón que le será entregado en un acto académico a realizarse en el Salón Dorado de la Legislatura de la ciudad de Buenos Aires. La postulación del autor fue previamente considerada por el Comité de Selección, reunido el pasado 27 de octubre y luego elegida por el jurado el 4 de noviembre.

Elías Chucair tiene una dilatada trayectoria literaria que ha resumido en numerosos y variados trabajos publicados, en los que rescata anécdotas, dichos, sentires, el nacimiento de las instituciones y personajes famosos de la historia jacobacina y de la región sur. Es por eso que desde esta Legislatura vemos con sumo agrado e interés que nuestros autores reciban estos reconocimientos, lo que nos enorgullece por nuestro carácter de rionegrinos y patagónicos, a la vez que sentimos nuestra profunda admiración por las obras de autores como Chucair, quien es un digno representante y embajador de la cultura rionegrina.

Por ello:

**Autor:** Carlos Toro, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito por la distinción UGARIT 2004 otorgada por el Club Sirio Libanés y la Asociación Libanesa de Buenos Aires, al escritor Elías Chucair de Ingeniero Jacobacci, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la cultura árabe-argentina.

**Artículo 2°.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 889/04**

### FUNDAMENTOS

La educación secundaria tiene como función preparar a los alumnos de manera formal e informal, para el ingreso a la educación superior, al mundo del trabajo y a su rol de futuros ciudadanos activos. Este es el planteo y la necesidad que por estos días se está discutiendo con fuerza, tanto en la Argentina como en el resto del mundo y se coincide en que las políticas educativas deben apoyar a que los jóvenes reciban una capacitación adecuada que les facilite el acceso al mundo laboral.

En esta discusión la enseñanza técnica es hoy depositaria de crecientes expectativas en torno a la recuperación del sistema educativo argentino, el fortalecimiento de su conexión con el mundo productivo y las estrategias que el país debe diseñar para encontrar el camino de su desarrollo.

Históricamente, las escuelas han sido el ámbito de formación y capacitación para el trabajo, y la educación la principal herramienta de realización y promoción individual.

La comunidad de *Villa Regina*, que no escapa a la realidad global de un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo, ha manifestado esta necesidad en los períodos de inscripción a 1er Año para el Nivel Medio, ya que los padres declaran la voluntad y el deseo de que sus hijos puedan concurrir a una escuela con Orientación Técnica.

La supervisión de nivel medio, ha realizado las gestiones necesarias ante el Consejo Provincial de Educación para la creación en la localidad de un Centro de Enseñanza Media con Orientación *Técnica*, acompañando *la* inquietud y la voluntad de toda una ciudad que quiere para sus jóvenes una educación que se adapte a la realidad socio-económica de la región.

Por ello:

**Autor:** Carlos Peralta, legislador.

**Firmantes:** Ademar Rodríguez, legislador.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

**Artículo 1°.-**Declarar de interés educativo, social, económico y productivo la creación de un Centro de Educación Media con Orientación Técnica en la ciudad de Villa Regina.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 890/04**

### FUNDAMENTOS

La Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 23, establece que: "Las cárceles tienen por objeto la seguridad pública y no la mortificación de los internados, son sanas y limpias y constituyen centros de enseñanza, readaptación y trabajo".

La Legislatura de Río Negro, ha declarado la emergencia carcelaria provincial, como un primer paso tendiente a dar cumplimiento a lo preceptuado en nuestra Carta Magna, desde los aspectos edilicios, de capacitación y de equipamiento del personal carcelario.

Durante el debate y tratamiento de esta norma legal, muchas fueron las voces que expresaron que esta primera instancia no era en absoluto el único factor de resolución de la problemática carcelaria.

En tal sentido expresó la legisladora María Magdalena Odarda: "...la falta de libertad que sufren los detenidos se ve agravada, por supuesto, por el tiempo ocioso que profundiza su estado de exclusión. Esta propuesta apunta a formar, dentro de los institutos carcelarios provinciales, un espacio de capacitación y desarrollo de las habilidades de las personas en dos planos diferenciados entre sí en el aspecto programático. Uno de estos planos es la educación formal, las escuelas, respetando los diseños y niveles del Consejo Provincial de Educación para la educación para adultos y el otro plano es la educación no formal, donde aquí vamos a plantear distintos tipos de actividades vinculadas al mundo de la recreación y del trabajo, práctica de deportes, huertas, talleres, bibliotecas"...

En oportunidad de hacer uso de la palabra la legisladora Celia Graffigna manifestó: "...He visitado la Alcaldía de General Roca en más de una ocasión. Cada vez que tomé conocimiento de las deficiencias y carencias hice las gestiones posibles a mi alcance para intentar subsanar algunos de los múltiples problemas; en algunas oportunidades no tuve respuesta y lo lamento, porque tal es el caso de la nota enviada a la Comisión de Derechos Humanos de esta Legislatura solicitando visitar el establecimiento y que juntos podríamos iniciar un trámite de solución de alguno de los problemas. Concreto, por ejemplo, la reapertura de la escuela primaria para adultos que funcionaba en la alcaldía, y que hoy no funciona. Lo de implementar talleres para que ellos puedan ocupar el tiempo de ocio y vender el producto para ayudar a su familia, pero no hubo respuesta.".....

En la misma sesión, y en oportunidad de tratar el proyecto de ley de “canje de armas” y fundamentar su voto afirmativo, el legislador Bautista Mendioroz, dijo: “Y no existe, señora presidenta, ninguna evidencia que corrobore que la pobreza se relaciona directamente con la delincuencia, pero sí existen estudios académicos y estudios de más alto nivel científico que relacionan directamente la desigualdad social, la inequidad, con la delincuencia, y nosotros, sin duda, no creemos que cuando votamos leyes como la de la Comisión de Seguridad, como la reforma del Código Procesal Penal, en un sendero hacia el sistema acusatorio que ya es irreversible, como la Ley del Querellante, como la de Recompensa, como la de las Comisiones de Investigación, o tantos otros instrumentos que esta Legislatura ha sancionado, incluso la mayoría de ellos por unanimidad, no creemos resolver el problema, pero sabemos que son parte de un sistema de decisiones políticas de un gobierno que tiende a resolver ese problema, porque disminuir el delito no se logra solamente con estos proyectos, la cosa pasaría por la educación de la ciudadanía mucho más que por arreglos cosméticos de tipo legal, pero siempre, herramientas como estas, nos permiten avanzar”. En el mismo sentido se manifestó el legislador Luis Di Giacomo: “esta sola legislación va a ser insuficiente, por tomar algunas de las palabras del legislador preopinante, del autor del proyecto, cuando él mismo dice que deberíamos tender más a la construcción de la ciudadanía que a la generación de instrumentos legales”.

Es indudable entonces el reconocimiento de todas las voces políticas **del derecho a la educación de las personas privadas de la libertad** y la búsqueda de una “**calidad educativa real**” de este derecho, así como de la “complejidad” y la “particularidad” de los procesos de enseñanza y aprendizaje llevados adelante en el ámbito del encierro y su impacto en los participantes (alumnos/as y docentes).

Ante esto es necesario avanzar en una acción de análisis **interdisciplinario**, enriquecedor y deseable a la hora de aprehender y analizar la educación en las cárceles.

En el plano de un análisis de lo social, es importante **detenerse en el “antes” de la cárcel**. Es decir, analizar qué características y condiciones reúnen las personas que culminan en una cárcel. En ese “antes”, encontramos una sociedad fragmentada, con bloques sociales empobrecidos, excluidos y marginales del modelo socioeconómico y cultural que impera. Es decir, encontramos sujetos sometidos a una conculcación sistemática de sus (los) derechos (por varias generaciones), que no hacen más que estar esperando las dádivas del Estado, con un acceso a la educación, a la salud, a la vivienda, a la justicia, al trabajo, al agua, etcétera, totalmente reducido y de una calidad “indeseada” o insuficiente. Esto los constituye en una población altamente vulnerable y condenada a la marginalidad y por qué no operable al control social a través del encierro (la cárcel).

Por primera vez en nuestra historia moderna hay una generación que está accediendo a menos derechos que la anterior. Es decir, tiene su futuro negado.

Como adultos responsables debemos asumir la idea de la prole universal, es decir que cada generación reciba el legado de cuidar y proteger a la que le sucede.

Este corrimiento del Estado en su función esencial, la de garantizar los derechos sociales a las personas (esto incluye a ciudadanos y habitantes), hace que se promuevan desde él políticas focalizadas, particulares, de rango discrecional, intencionalmente perversas y hasta a veces obscenas en cuanto a quién recibe ayuda y quién no, lo que por su condición de ser humano le corresponde: la garantía real y concreta de todos los DDHH y en especial de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). Esto último se vincula a la idea de “**genocidio social**” manifestado por ejemplo en el aumento de casos de desnutrición, altos índices de indigencia, pobreza, desempleo, entre otros.

**Uno de estos grupos vulnerables son las personas privadas de la libertad**. Estas personas llegan a la cárcel, por haber “transgredido” la ley en la “calle”. Se les “suspende” su libertad y se los recluye en las unidades del Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P.). Esta suspensión de la “libertad ambulatoria” los ubica como personas que no han perdido sus derechos; sujetos de derechos y entre éstos últimos aparece la el derecho a la educación.

Así, en principio, **se les suspende la libertad “civil” pero no la de “pensar y pensarse”** y aquí es donde la educación en la cárcel, tiene que tener a la vista una intencionalidad que favorezca a la autoestima, la autonomía, la toma de decisiones, el cambio de actitudes, la reconstrucción del yo, el fortalecer la subjetividad a partir de recuperar la “voz” a aquellos que no la han tenido o no la tienen dándoles la palabra. Porque la “**palabra**” (la escrita, la escuchada, la leída, la hablada, la pensada, la que media entre las personas, la comunicada, la pronunciada) **es un “derecho” y nos “empodera”**, nos hace dignos, nos hace sujetos de derechos.

La posibilidad de **ejercer el derecho a la educación como un derecho humano de las personas privadas de la libertad** debe ser dirigido hacia la oportunidad de proyectar/se un futuro y de pensar/se un futuro como una “utopía de lo posible”, parafraseando a P. Freire. La escuela en tanto genere pertenencia a ella en estos ámbitos de encierro va a favorecer la reconstrucción de su yo en los alumnos.

**La educación y la escuela pública en la cárcel debe motorizar una mejor calidad de vida de las personas encarceladas**, favoreciendo, y aquí una duda o debate, una “reinserción o rehabilitación o readaptación”. Esto de duda viene a colación de la situación planteada en párrafos anteriores, si decimos que nunca o en casi toda su vida estas personas han estado “insertos, aceptados, habilitados y/o adaptados” al o en un mundo, ¿dónde van a volver a “re” insertarse?...

En el plano de **la intencionalidad de la acción educativa, no convence mucho que se “eduque para la libertad”**. Sí, que la “educación nos hace libres”. El “nos” conlleva la construcción social de una sociedad libre. No “educa para algo” que por naturaleza intrínseca va con el ser humano. Somos y nacemos libres: esto nos hace personas.

**La educación en las cárceles debe favorecer la reducción de la vulnerabilidad social, cultural y psicológica de los alumnos.** Y esto se vincula estrechamente en el efecto de la educación en cuanto a la subjetividad, la autoestima, la autonomía, la reconstrucción del yo. La educación y la escuela son generadoras de subjetividad y esto impele una gran responsabilidad en cuanto a discursos, prácticas y acciones institucionales e individuales que se construyen y mantienen dentro de ellas y en especial en las que están insertas en las cárceles.

Otra cuestión que se ha discutido en muchos ámbitos de capacitación es si **la escuela y el S.P. tienen el mismo fin, o en todo caso cuales serían o deberían ser los vínculos.**

Veamos, **la educación pública en la cárcel tiene su sustento en el derecho a la educación y la calidad de la misma en pos del desarrollo personal de todo ser humano.** Esto tiene que considerarse dado que no se puede recibir educación pública distinta a la que el Estado brinda a sus habitantes, es decir, que todos/as deben recibir la misma educación de calidad, ya que es el Estado quien garantiza este derecho. También hay que pensar que la persona cuando sale de la cárcel tiene que tener la posibilidad de continuar sus estudios en cualquier escuela del Estado, es decir, continuar con la educación oficial. Por esto la educación en las cárceles tiene que estar en la órbita de la educación pública oficial y por ende, sus fines se establecen de manera distinta del S.P., o sea, se hacen desde otro "lugar".

**La escuela en la cárcel, de articular con el S.P.P., por cuanto trabaja con las mismas personas privadas de la libertad.** El tratamiento que lleva adelante el S.P. puede tener distintos enfoques: más terapéutico, más educativo, más clínico, pero el fin es actuar sobre el sujeto para que vuelva a la "calle" con el mínimo de "posibilidades" de reincidir. Así la acción del S.P. sobre el sujeto tiende a que la persona "no repita" el delito u ofensa; intenta "corregir" su conducta. Pero no hay que olvidar también, que la cárcel sirve como castigo a partir de que la sociedad le impone la pena a ese sujeto que transgredió la ley o norma. Pero esto no implica que el sujeto pierda sus derechos. Y aquí aparece el derecho a la educación, que lo llevarán adelante operativamente las escuelas, buscando en el ejercicio pleno de este derecho brindar educación con calidad, que favorezca el desarrollo pleno de la persona, que pueda "dar voz" a aquellos que no la han tenido, que pueda ser un intento palpable de mejorar su calidad de vida durante su detención.

Así, **el S.P.P. "ejecuta" la pena del sujeto detenido y penado, en cuanto a la seguridad y al tratamiento** para que ese sujeto al recuperar la "libertad ambulatoria" se encuentre "en condiciones" de desenvolverse en la sociedad plenamente.

Hay que destacar, entonces, el **rol socializador –facilitador- del docente en estas escuelas.** Hablamos de un compromiso ético y una responsabilidad moral a la hora de llevar adelante procesos formativos y aquí es donde nos hacemos responsables de educar en y para los Derechos Humanos (DDHH).

Ahora bien, hay dos cuestiones fundamentales que no se pueden dejar al azar u olvidarse en el análisis que estamos llevando:

- 1) **La intervención docente en las cárceles debe basarse y jerarquizarse en el trabajo sociocultural.** Esto se desprende en que la práctica docente es una práctica social y hace que jueguen en ella vínculos cargados de compromisos éticos, políticos y morales, en tanto visiones del mundo, del ser humano, como también en el trato cotidiano. Siguiendo esta línea, hay que pensar la alta vulnerabilidad social, cultural y psicológica (histórica, biográfica) que cargan nuestros alumnos, a la que se le suman los efectos del encierro.
- 2) **El rol del Estado antes, durante y después de la privación de la libertad** lo impele a hacerse cargo de generar políticas integrales e integradoras que hagan que todas las personas gocen plenamente de los DDHH y los DESC, antes, durante y después del encierro, como también dentro y fuera de la cárcel. Esto se señala particularmente, ya que una persona que sale en libertad, y aunque se encuentre en las mejores condiciones para desarrollarse en la sociedad, si encuentra una sociedad fragmentada, violenta, sin posibilidad de movilidad social, sin trabajo, sin seguridad, sin salud, sin vivienda, sin justicia y con impunidad, es obvio que el "difícil esfuerzo en el camino a la libertad" caerá en saco roto.

**La estimulación de pertenencia a la escuela,** puede ser un camino seguro en el intento de reducir la inasistencia. Se deben favorecer las acciones, desde la interdisciplina, que hagan tomar conciencia y reconocer en los alumnos/as del derecho a la educación como un derecho humano esencial; esto favorecerá el reconocimiento por parte de ellos de saberse sujeto de derechos. Esto superaría la visión limitada y muy común de ir a la escuela como un beneficio (como algo de premios y castigos) y traducirlo en que ir a la escuela y recibir educación es un derecho que nos hace dignos y tiene una incidencia fundamental en cuanto al desarrollo personal y social de quienes participan en este derecho.

Para enfocar este tema debemos analizar dos cuestiones:

- 1) **El lugar en el que se trabajará tiene condiciones particulares** que necesitan ser definidas o redefinidas y encarar la solución del problema de acuerdo a las limitaciones con las cuales se cuenta.



- 2) **Ampliar el marco de solución** con propuestas que privilegien, fortalezcan y promuevan acciones institucionales y áulicas en referencia a la motivación e intereses de los alumnos/as, el ajuste permanente de estrategias y metodologías didácticas, al tema de la significatividad del aprendizaje, al tema de los contenidos y el vínculo actitudinal para con ellos, al tema de la participación, la expresión, lo creativo.

En este marco, es de considerable valor el trabajo con las bibliotecas, con materiales como diarios y revistas y promover cierta cuestión de "aprendizaje autónomo" por parte de los alumnos, constituyéndose en una respuesta efectiva al tema de la discontinuidad pedagógica.

También, es condición necesaria ahondar más en el tema de acuerdos y consensos con el S.P.P. en cuanto a los horarios y toda otra cuestión necesaria que favorezca la reducción de la inasistencia.

La propuesta que por este instrumento se impulsa, apunta a formar dentro de los institutos carcelarios provinciales un espacio de capacitación y desarrollo de habilidades de los detenidos en dos planos diferenciados entre sí en lo programático:

- a) Educación Formal, respetando para ello los diseños y los niveles que desde el Consejo Provincial de Educación se han desarrollado para adultos.
- b) Educación no Formal, se plantean distintos tipos de actividades, vinculadas al mundo de la creación y del trabajo, entendiendo a este último como forma de cultura que libera y dignifica al ser humano.

La amplitud y complejidad de la propuesta pretende, en cierto sentido, instrumentar interdisciplinariamente una red de contención social que prevenga, resguarde y favorezca la inclusión de los que hoy están dentro del sistema carcelario, pero que a su vez también revalorice, implique, complique y explique a los que estamos fuera, tratando de no ampliar las diferencias que instala el miedo, el desconocimiento y la desvalorización.

Es tópicamente común el tema de la deshumanización de los detenidos, reconocerla implica la aceptación del deber de humanizar la etapa de detención para que los propios interesados logren superar su "encierro" social y perciban su transformación dentro del contexto que le toca vivir, modificando su estado de ocio y abandono, convirtiéndose en actores del proceso histórico-social que les corresponde en el tiempo, recuperando su "vocación de seres", humanizados y a su vez humanizadores de otros.

Para llevar adelante esta propuesta es fundamental contar con un trabajo de diagnóstico profundo y serio, que no se limite a meras estadísticas, ejecutado por especialistas de los distintos campos del saber, con intervenciones desde lo legal, lo sociológico, lo psicológico (empírico y pragmático) y, fundamentalmente, desde la perspectiva pedagógica.

Esta diagnosis, permitirá desarrollar a propuesta de dialoguicidad que sustentará a los contenidos programáticos que definan los temas generadores, la capacitación de los docentes y la metodología a emplear en los distintos espacios de aprendizaje que surjan.

Estas dos primeras etapas resignificarán los saberes en sintonía con la sociedad y los propios beneficiarios del proyecto.

La apuesta al compromiso y a la creatividad que se pone en juego cada día en las escuelas y que pretendemos instalar en las aulas de la cárcel, permitirá buscar aquellas fisuras en este gran "muro" de las imposibilidades diarias que hagan posible mejorar la situación actual en el medio educativo y en la educación en las cárceles en general.

Por ello:

**Coautoría:** María Magdalena Odarda, Bautista José Mendioroz, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Créase el **Plan Provincial de Educación Penitenciaria (PPEP)**, cuyo objeto será la enseñanza de nivel primario y medio de internos alojados en las alcaidías, cárceles y penitenciarías dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.

**Artículo 2°.-** Créase la Coordinación General Provincial de Educación Penitenciaria, dependiente del Ministerio de gobierno de la provincia de Río Negro en conjunción con el Consejo Provincial de Educación, encargada del gobierno del PPEP.

**Artículo 3°.-** El Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Consejo de Seguridad y Políticas Penitenciarias, ejecutará debidamente las adecuaciones edilicias necesarias en los establecimientos de su dependencia para facilitar la puesta en funcionamiento del PPEP.

**Artículo 4°.-** Serán funciones de la Coordinación General Provincial de Educación Penitenciaria:

- a) Diagramar, planificar y coordinar la diagnosis del PPEP.

- b) Elaborar los lineamientos básicos programáticos, institucionales, pedagógicos, sociales y laborales del PPEP.
- c) Formar y capacitar al personal afectado al programa.
- d) Llevar adelante el seguimiento y control provincial del programa en los aspectos pedagógicos, administrativos y de recursos humanos.
- e) Elaborar y elevar al Ministerio de Gobierno y al Cuerpo Colegiado del Consejo Provincial de Educación un informe anual referido al desarrollo e implementación del programa.

**Artículo 5°.-**La Coordinación General Provincial de Educación Penitenciaria contará con tantas Coordinaciones Pedagógicas Locales como localidades cuenten con establecimientos penitenciarios, alcaldías y/o cárceles.

**Artículo 6°.-**Serán funciones de las Coordinaciones Pedagógicas Locales:

- a) Poner en práctica los lineamientos básicos institucionales, pedagógicos, sociales y laborales del PPEP.
- b) Articular los contenidos pedagógicos del área de enseñanza formal con el área de enseñanza no formal.
- c) Elevar a la Coordinación General Provincial el proyecto institucional correspondiente a su localidad, evaluar sus avances y formular sus ajustes.
- d) Sujetarse al seguimiento pedagógico de las Supervisiones de Nivel del Consejo Provincial de Educación en lo atinente al área de educación formal.
- e) Comunicar a las correspondientes Supervisiones de Nivel del Consejo Provincial de Educación, las vacantes docentes a cubrir.
- f) Evaluar el desempeño del personal docente y no docente del PPEP a su cargo.

#### CAPACITACION

**Artículo 7°.-**Todo el personal docente y no docente dependiente del PPEP, deberá aprobar la capacitación que a los efectos de su clasificación específica dicte la Coordinación General Provincial. Dicho requisito es excluyente.

**Artículo 8°.-**La capacitación será planificada y dictada por un equipo interdisciplinario, dependiente de la Coordinación General Provincial, conformado por:

- a) Un psicólogo social.
- b) Un abogado criminalista.
- c) Un antropólogo social.
- d) Un interno del Servicio Penitenciario Provincial.
- e) Un docente especializado en Educación por el Arte.
- f) Un terapeuta ocupacional.
- g) Un representante de toda otra especialidad que contribuya a los fines de la presente.

#### PERSONAL DOCENTE

**Artículo 9°.-** El personal docente que aspire a cubrir las cátedras del PPEP, deberá cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con los requisitos para ingreso a la docencia establecidos por el Consejo Provincial de Educación.
- b) Inscribirse en la Junta de Clasificación del nivel correspondiente a que aspire.

**Artículo 10°.-**Las Juntas de Clasificación de Nivel Primario y de Nivel Secundario, arbitrarán los medios necesarios para la clasificación específica del personal docente aspirante a cubrir las vacantes del PPEP.

**Artículo 11.-** Los cargos docentes que demande el PPEP, serán designados por el mecanismo de Asamblea Pública o el sistema que el Consejo Provincial de Educación implemente para las designaciones en todas las escuelas bajo su jurisdicción.

#### ASPECTOS CURRICULARES

**Artículo 12.-** El PPEP contemplará dos áreas relativas a la formación: la de Educación Formal y la de Educación No Formal.

**Artículo 13.-** El área de Educación Formal del PPEP, se basará en los contenidos curriculares, métodos de acreditación y evaluación que el Consejo Provincial de Educación tenga en vigencia para los niveles Primario y Medio, pudiendo formular adecuaciones fundadas en la diagnosis previa.

**Artículo 14.-** El área de Educación No Formal, se basará en la implementación de talleres donde se integrarán los contenidos curriculares del área formal con contenidos curriculares y extracurriculares del área no formal, sustentados éstos últimos en la formación y producción intelectual, artística y técnico-artesanal del alumno.

**Artículo 15.-** El Consejo Provincial de Educación emitirá los títulos correspondientes al nivel cursado, que tendrán la misma validez e incumbencias que los emitidos en los otros establecimientos de su dependencia.

**Artículo 16.-** Los alumnos del PPEP, que cursen especializaciones en el área no formal, accederán a la debida Certificación de Capacitación, emitida por el Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 17.-** A pedido del interesado, el Consejo Provincial de Educación, emitirá certificaciones parciales de aprobación, para la prosecución de los estudios en otros establecimientos de su dependencia.

#### SERVICIOS DE APOYO

**Artículo 18.-** Cada coordinadora pedagógica local contará con servicios de apoyo pedagógico, tales como bibliotecas, hemerotecas, archivos periodísticos escritos y visuales.

**Artículo 19.-** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 3º y 18º, el Poder Ejecutivo podrá suscribir los convenios pertinentes con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y/o con la entidad que éste estipule pertinente, en un todo de acuerdo con la reglamentación de la presente.

**Artículo 20.-** El Ministerio de Gobierno y el Consejo Provincial de Educación reglamentarán aquellos aspectos de la presente no especificados taxativamente, en un plazo no mayor de treinta (30) días.

**Artículo 21.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

#### **Expediente número 891/04**

Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Mario De Rege  
Su Despacho

Nos dirigimos a Usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministro de Hacienda

Tomando en cuenta la ejecución del presupuesto 2004 al 30 de septiembre se observa que los ingresos de coparticipación tienen una ejecución superior a lo presupuestado que proyectado a fin de año resulta un superávit de ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000).

Como dicho importe no tiene su incremento en el presupuesto es que nos dirigimos al señor Ministro, a efecto de que nos informe que destino tiene previsto otorgarle al mismo.

Atentamente.

**Autor:** Francisco Orlando Castro, legislador.

**Firmantes:** María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo, Fabián Gatti, Beatriz Manso, Carlos Alfredo Valeri, María Magdalena Odarda, legisladores.

Se giró.

-----o0o-----

### **Expediente número 892/04**

#### **FUNDAMENTOS**

La junta vecinal del Barrio Lavalle, con el esfuerzo conjunto de las autoridades y los vecinos que colaboran desinteresadamente, llevó a cabo un proyecto de vital importancia, cuyo principal objetivo es: "Reducir los índices de deserción escolar, repitencia y sobreedad, mediante la asistencia del niño y del adolescente en las dificultades que presente en la construcción de saberes significativos y mejorar el rendimiento individual". Este objetivo es fruto de los datos obtenidos en el censo de 1999, donde se acentuó el hecho de haber un amplio margen de niños que presentaban estas dificultades.

Los alumnos fueron seleccionados de acuerdo a distintas características particulares, poniendo especial énfasis en las dificultades en el aprendizaje, y de acuerdo a la franja etaria, a saber, niños entre 6 y 12 años, y adolescentes entre 13 y 18 años.

Siguiendo la teoría de Ezequiel Ander-Egg, la educación no debe estar limitada al recinto cerrado de las instituciones educativas, sino que la vida debe entrar a raudales en el quehacer cotidiano de la vida.

Con esta premisa, se logró crear una alternativa de complemento educativo en el que confluyeron de manera interdisciplinaria y simultánea, propuestas desde los afectos, los intereses, las necesidades y los diferentes saberes, logrando una propuesta básicamente asistencial y preventiva.

Los lineamientos del trabajo se hicieron en torno a distintos centros de interés. Los mismos se centraron en ideas-fuerza que dieron origen a las necesidades fisiológicas, psicológicas y sociales de las personas.

Fueron considerados contenidos culturales básicos en los procesos de aprendizaje de los alumnos, y en este sentido, se obtuvo una mayor permanencia y estabilidad en la planificación que realizó el equipo docente a lo largo de esta etapa educativa.

Como objetivos generales se priorizaron aquellos relacionados con las características de la sociedad actual en dependencia directa a la comunidad que nos compete, y de ellos surgieron aquellos objetivos relacionados con las necesidades e intereses considerados básicos de acuerdo a la realidad de los alumnos en particular. Además de considerar vital la interrelación entre el proyecto y los establecimientos educativos, y el lazo con el grupo familiar del beneficiario, aspectos de suma importancia para la articulación y un funcionamiento saludable.

En relación al equipo de trabajo, se convino en fortalecer el material humano, con el propósito de responder a la perspectiva humanista de los beneficiarios.

Se fijaron contenidos relacionados en torno a temas de especial relevancia para la vida de los alumnos, sin perder de vista el contexto, propiciando el desarrollo de la creatividad en el espacio de trabajo que permita la participación de los alumnos, y de esa manera, desarrollar procesos de aprendizaje dentro de un clima de diversas alternativas generadas por el equipo de trabajo.

Este proyecto, "Entre la Escuela y la Vida" RNE 006 ProAme, se empezó a ejecutar en el mes de agosto de 2002, siendo la junta vecinal del barrio General Lavalle, la única junta vecinal en el país, que participa como tal, de dicho Programa. Nacional e Internacional. Obteniéndose a la fecha resultados positivos y concretos, con índices de repitencia reducidos, además de la influencia del proyecto en las personas adultas; estos, beneficiarios en su mayoría del Plan Jefas y Jefes de Hogar, al estar en contacto con las actividades educativas, decidieron ellos también terminar sus estudios, tanto a nivel primario como secundario. No es un dato menor que hasta la fecha, según los informes del mismo proyecto, desde el inicio de éste han quedado registrados alrededor de 874 beneficiarios, registrándose de 400 a 450 por trimestre.

Es digno de destacar, con orgullo, que este trabajo se lleva aún adelante desde la junta vecinal de la ciudad de Viedma.

Con los fondos obtenidos de este programa, se ha conseguido el material didáctico necesario para el trabajo con los niños (material recreativo, cultural, etcétera), además de los elementos de trabajo administrativo, con los que indirectamente, se ha dotado a la junta vecinal, de numerosos artículos y mobiliarios que benefician a toda la comunidad del Barrio Lavalle; cabe destacar que el proyecto ha realizado su aporte alimenticio para el comedor que funciona en dicha junta.

A modo de reseña: Las actividades de apoyo escolar, que constituyen el eje de este proyecto, comenzaron a realizarse en el barrio General Lavalle, en el año 1994, trasladándose a la junta vecinal en el año 1999, manteniéndose ininterrumpidamente y recibiendo al fin, el fortalecimiento ante la aprobación del proyecto "Entre la Escuela y la Vida", con fecha 22 de diciembre de 2000, día en que se notificó de la aprobación de la propuesta, quedando en el sexto lugar en el orden de mérito, dada la participación de 30 ONGs de Viedma, de las cuales sólo 9 lograron la ejecución.

Este esfuerzo estuvo vinculado al empeño de las personas que tienen clara conciencia de que en los niños está nuestro futuro, es a ellos a quienes hay que dotar de herramientas que les permitan acceder, y así tener en claro que proyectos de esta naturaleza son los que sostienen y mantienen vivo el espíritu humano, y máxime si éstos cumplen con los objetivos, fortaleciendo así a los niños y adolescentes en un proceso de aprendizaje que abarca todos los aspectos de su vida, permitiendo así: Proporcionar a los educandos un ámbito y formas de aprendizaje vivencial, conectadas con sus propias experiencias y con su realidad.

Explotar todas las formas de interacción interdisciplinaria que sean posibles para potenciar la significatividad de la enseñanza.

Promover la participación libre y espontánea en actividades lúdico-deportivas y expresivo-creativas en las que se proyecten ideas e intenciones particulares e interactivas.

Propiciar la apertura de los docentes, a través de diferentes medios, hacia la comunidad educativa formal y hacia las familias.

Asistir con un refuerzo alimentario y con un control sanitario a los alumnos.

Evaluar y reconsiderar permanentemente la validez de las estrategias de acción en relación a los cambios evidenciados por el alumno en los diferentes escenarios en los que se desenvuelve.

Desarrollar propuestas extensivas de divulgación y de extensión hacia comunidades de diversas características.

De esta manera se permite una educación integral e integradora, y por sobre todo con perspectiva humanística.

No se pueden dejar de mencionar los ingentes esfuerzos que han llevado a este resultado, todas las personas que pertenecen a la junta vecinal del barrio General Lavalle, quienes sin dejar de atender las demás carencias que tienen los vecinos, no se doblegaron y con mucho esfuerzo y compromiso hicieron posible este logro. El proyecto "Entre la Escuela y la Vida" Proame RNE 006. Un orgullo para la comunidad y para la provincia.

Por ello:

**Autor:** Susana Josefina Holgado, legisladora.

**Firmantes:** Mario Pape, Delia E. Dieterle, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, educativo, cultural y comunitario el proyecto "Entre la Escuela y la Vida" que lleva a cabo la junta vecinal del barrio General Lavalle de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 893/04**

### **FUNDAMENTOS**

La Escuela 115 "Juan Accatino", Colonia Santa Gregoria y el barrio Unión de la localidad de Chimpay, desde hace más de cuatro años, sufren la ausencia de un adecuado servicio de agua potable.

El establecimiento educativo y el barrio están ubicados a 6 kilómetros aproximadamente del casco urbano de Chimpay y no reciben servicio de agua por red. El agua la adquieren a través extracción de agua por perforaciones que alcanzan el acuífero.

Según datos provistos por autoridades del Consejo Local de Salud, Hospital Área Programática Chimpay, los acuíferos de donde se extrae el agua no son confiables y es por ello que el agua, actualmente, está siendo provista por el municipio mediante el único camión cisterna que posee y que es empleado para riego de calles con agua que se extrae del río Negro y que luego de un lavado, se utiliza para el acarreo de agua potable para el consumo del establecimiento.

Demás esta decir los riesgos de contaminación y de enfermedades de transmisión hídrica que surgen de este mecanismo de provisión.

Consideramos que el Poder Ejecutivo provincial, a través de los organismos competentes, debería realizar los estudios de factibilidad del tendido de la red de agua potable para la Escuela 115 y el Barrio Unión de Chimpay e incluir la obra en el presupuesto de ejercicio 2005.

Por ello:

**Autor:** Alcides Pinazo, legislador.

**Firmantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado, realice el estudio de factibilidad para el tendido de red de agua potable y cloacas en la Escuela número 115 "Juan Accatino", Colonia Santa Gregaria y Barrio Unión de la localidad de Chimpay.

**Artículo 2°.-**Que los costos que demande la obra resultante del estudio referido en el artículo anterior, sean presupuestados en el ejercicio 2005.

**Artículo 3°.-**De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 894/04**

**FUNDAMENTOS**

A partir de un Pedido de Informes realizado por el presidente del Tribunal de Cuentas de la municipalidad de Río Colorado a la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, sobre la situación de trabajadores contratados por el Poder Ejecutivo Municipal, se detectó la superposición con beneficiarios al Plan Jefes y Jefas de Hogar.

Esto dio luz en la forma de algunos contratos, que además de ser precarios en cuanto a la protección de los trabajadores, muchos contratados eran beneficiarios al Plan Jefes y Jefas de Hogar, situación que no es permitida por la reglamentación de estos Planes Nacionales.

Por ello se realizó una reunión solicitada por el Consejo Consultivo Local con los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal. La reunión, que tenía el objeto de aclarar la situación de los trabajadores y de los contratos "precarios" que había producido el Poder Ejecutivo Municipal, fue "invadida" por unas cuarenta personas, entre las que se encontraban autoridades del Ejecutivo Municipal (secretario de Coordinación, de Gobierno y subsecretario de Asuntos Legales) quienes interrumpiendo con insultos y amenazas a los integrantes del Tribunal de Cuentas, los condicionaron, luego de varias horas de presión, a que desistieran de la postura de continuar con la investigación sobre los contratos.

Consideramos que estas actitudes, que fueron avaladas incitadas por responsables políticos del Poder Ejecutivo Municipal, deben ser denunciadas y repudiadas.

Por ello:

**Autor:** Alcides Pinazo, legislador.

**Firmantes:** Marta Edith Borda, Javier Alejandro Iud, Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su repudio a la acción coercitiva que autoridades del Poder Ejecutivo Municipal de Río Colorado, conjuntamente con un grupo de personas, infringieron a los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal, quienes asistían a una reunión con el Consejo Consultivo Local donde se investigaba la superposición de contratos de trabajo municipales con beneficiarios de Planes Jefes y Jefas de Hogar.

**Artículo 2°.-**De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 895/04**

**FUNDAMENTOS**

El ingeniero Adalberto Torcuato Pagano ejerció el cargo de gobernador del territorio de Río Negro entre septiembre de 1932 y junio de 1943. En ese lapso realizó una intensa labor de ordenamiento administrativo de la gobernación del territorio, efectuó un prolijo y exhaustivo relevamiento de las necesidades y proyectos de desarrollo de la jurisdicción sobre la base de lo cual elaboró su plan de gobierno, y encaró una importante cantidad de obras públicas.

Dotar a los pequeños pueblos y parajes de puestos policiales adecuados, así como de salas de primeros auxilios y hospitales dignos, junto con instalaciones para los juzgados de paz, fue una de las mayores preocupaciones del ingeniero Pagano. Esos edificios aún hoy, casi 70 años después de construidos, mantienen su funcionalidad y sobresalen en la geografía rionegrina por su robustez y solidez, como el actual edificio de la Jefatura de Policía, construido en Viedma (originalmente talleres de la gobernación), edificios policiales de Mengué, Luis Beltrán, Pilcaniyeu, San Javier, Cubanea, Pomona, Aguada Cecilio, Clemente Onelli, Sierra Colorada, Ramos Mejía, El Bolsón, Valcheta, Ñorquinco, General Conesa, edificios hospitalarios de El Bolsón, Valcheta, Ingeniero Jacobacci, edificio para correo de El Bolsón, escuela hogar de El Bolsón, oficinas administrativas del hospital de Valcheta (construida para casa del director).

Pagano no sólo fue el ejecutor político y administrativo de esas obras, sino que él mismo personalmente se encargaba del proyecto y realización de los planos, además de supervisar la construcción. El diseño de cada uno de esos edificios incluía detalles de confort sorprendentes hace más de seis décadas, como calefacción central por agua caliente, baños totalmente instalados y pisos de parquet en dormitorios y oficinas.

La totalidad de los edificios públicos principales de la localidad de El Bolsón fueron diseñados, proyectados y realizados por el gobernador Pagano.

En cercanías de Viedma aún hoy prestan servicios las comisarías de Cubanea y San Javier; en la capital del territorio realizó ampliaciones en la Casa de Gobierno (actualmente la sede de la Jefatura de Policía), inició la construcción del hospital regional que hoy lleva el nombre de Artémides Zatti e impulsó, a través de la nación, la edificación de las "casas baratas".

Estos edificios, particularmente los destinados a comisarías, corresponden a una conjunción ecléctica de diversos estilos arquitectónicos, pero sobresalen las influencias del "art decó".

Una particularidad de estas obras es que cada una tiene algún detalle distintivo especial, ninguna es exactamente igual a otra y reemplazaron en su mayoría construcciones muy precarias, "tipo rancho de adobe", o "galpón de chapa" en los cuales el personal policial se desempeñaba en condiciones de absoluta falta de higiene y sometidos a los rigores climáticos.

En definitiva declarar estas obras como "monumentos históricos provinciales", es comprender que en aquellos 11 años, la gobernación del territorio estuvo en manos de un hombre que tenía claro pensamiento civilizador y organizativo, que concebía al Estado como una herramienta para asegurarle bienestar a la gente y no se rendía ante las dificultades materiales.

Por ello:

**Co-autoría:** Alfredo Raúl Pascual, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Declarar "monumentos históricos provinciales", las obras de arquitectura e infraestructura básica construidas a iniciativa del ingeniero Adalberto Torcuato Pagano, gobernador del territorio provincial en el período comprendido en los años 1932/1943, principalmente aquellas destinadas al funcionamiento de edificios policiales, hospitalarios, correos, escuela hogar, oficinas administrativas, juzgados de paz, en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-**Encomendar a la Agencia Provincial de Cultura, dependiente del Ministerio de Coordinación de Río Negro, las siguientes acciones:

- a)- Relevamiento de las obras a que se hace referencia en el artículo 1° de la presente ley.
- b)- La confección de un catálogo fotográfico- descriptivo de las mismas.
- c)- La colocación de cartelera informativa en el frente de cada una de dichas obras.
- d)- La inclusión de las referencias correspondientes en hoja de ruta y mapas turísticos de la provincia.
- e)- La celebración de convenios de colaboración recíproca con los municipios y/o áreas del Poder Ejecutivo provincial para la restauración y/o conservación de las mismas respetándose su estructura histórica.
- f)- La colocación de placas en lugares visibles con la leyenda "edificio construido durante la gestión del gobernador del Territorio de Río Negro, ingeniero Adalberto Torcuato Pagano (1932-1943)".

**Artículo 3°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 896/04****FUNDAMENTOS**

El Cuarto Encuentro de Cine Argentino, tuvo lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, desde el 12 al 17 de noviembre, y consistió en la proyección de largometrajes en el Cine Arrayanes, Biblioteca Sarmiento, Universidad FASTA, Centro Cívico y Escuela de Arte La Llave; Conferencias de Aproximación al Lenguaje Audiovisual, un Ciclo de Cortos Regionales, mesas redondas de debate, cine para chicos con entrada libre, documentales regionales y Work in Progress.

Este Encuentro estuvo acompañado por grandes figuras de nivel nacional como: Ricardo Darín, Marta Bianchi, Daniel Fanego, directores como Luis Puenzo, las filmaciones de Polka.

Durante el Encuentro, entre algunos de los films podemos citar: Buena Vida Delivery, La niña Santa, La Puta y la Ballena, Los Muertos, Luna de Avellaneda, El Perro, Bahía Mágica, Patoruzito, entre otros.

Contando con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y de la Agencia Río Negro Cultura, este evento resultó de suma importancia desde el punto de vista cultural, social, y turístico para esta ciudad y sobre todo para toda la población que disfrutó de nuestro cine.

Por ello:

**Autor:** Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su beneplácito por la realización del "Cuarto Encuentro de Cine Argentino" llevado a cabo del 12 al 17 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche y su importancia cultural y social.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 897/04****FUNDAMENTOS**

El 10,11,12 y 13 de febrero de 2.005, se llevará a cabo el "6to. Festival Nacional de los Lagos del Sur". Este certamen competitivo nacional de Danza Folklórica, Tango y Canto fue avalado por la Dirección de Cultura Municipal y auspiciado por el municipio de San Carlos de Bariloche, también cuenta con la declaración de interés de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y de la Dirección Nacional de Música y Danza.

Asistirán al evento 25 delegaciones de todo el país, que representan aproximadamente 2.000 personas, sin contar con las delegaciones de la ciudad y público en general.

Dicho encuentro está realizado por la "Asociación Agrupación Fabián Leyes", cuya personería Jurídica se encuentra en trámite bajo el expediente número 3.953-IGPJ-2.004. Se adjunta Certificado.

Durante las Jornadas, por la mañana se realizarán los concursos y en las tardes, profesores del Instituto Universitario Nacional de Arte dictarán cursos de malambo, técnica moderna para la danza folklórica y de tango, y se entregarán certificados.

Por ello:

**Autor:** Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declárese de interés cultural, educativo, social y turístico al "6to. Festival Nacional de Tango y Folklore de los Lagos del Sur" a realizarse los días 10,11,12 y 13 de febrero de 2.005 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



-----oOo-----

**Expediente número 898/04****FUNDAMENTOS**

En virtud de encontrarse en la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, de la Cámara de Senadores de la Nación el estudio y tratamiento del expediente número 3.092/03, correspondiente al proyecto de ley presentado con fecha 16/12/03 por la senadora nacional Luz María Sapag, proyecto denominado "Ley Sapag", sobre prevención, extinción y restauración en áreas afectadas por incendios forestales y rurales, incluyendo también la creación del Sistema Nacional del Manejo del Fuego, y la existencia de otros proyectos sobre el tema, como el caso del presentado por la senadora Silvia Gallego expediente número 1.778/04, es que esta provincia hace uso de sus facultades, a través de la presentación de este proyecto de comunicación.

En este proceso de reingeniería del PNMF, de revisión en las estructuras de gestión, creemos conveniente que sea un proceso colaborativo y de búsqueda de consenso. Se pretende que las relaciones de coexistencia, cooperación e interdependencia entre nación y provincia sean equilibradas y no se avasalle la jurisdicción provincial, respetando su autonomía.

Nuestro país ha adoptado el sistema federal de gobierno, la Constitución nacional distribuye el poder del Estado entre la nación y las provincias, el cual supone la coexistencia de dos órdenes de autoridades y distintas organizaciones administrativas. Cada una de las provincias conserva todo el poder no delegado (artículo 121 Constitución nacional), dándose sus propias instituciones y rigiéndose por ellas (artículo 5 y 122 de la Constitución nacional).

La nación para lograr sus objetivos, puede legislar incluso sobre actividades propias de las provincias, en la medida en que sea necesario, razón que ha determinado en la práctica un avance del gobierno federal, pero siempre que esto no sea en detrimento de las Jurisdicciones provinciales.

La provincia de Río Negro, cuenta con la ley 2.740 de CREACIÓN DEL COMITÉ DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS DE PASTIZALES Y BOSQUES (COPLIN) y con la ley 2.966 de **CREACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES, (SPLIF), del año 1.996, que según su artículo 4:** "El SPLIF tendrá como fin principal entender en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de los incendios forestales y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos. En el cumplimiento de estos fines y objetivos, además de las atribuciones, deberes y obligaciones que la norma le otorga, el SPLIF es el único y máximo responsable. Más allá de los convenios establecidos con otros organismos e instituciones, esa responsabilidad que la norma le genera, hace que el ente sea sumamente cauteloso y cuidadoso en su accionar, por esto si se lo hace plenamente responsable, es lógico que la provincia resguarde y trate de evitar el entrometimiento de la aplicación de la normativa nacional, en una Jurisdicción que no le corresponde.

Lo fundamental que se quiere expresar es que sean bien definidos los ámbitos de aplicación y que la Comisión, que está tratando los proyectos, recuerde que el objetivo principal del Plan Nacional de Manejo del Fuego, creado por la entonces Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable es, que constituya una eficaz herramienta en asistencia y coordinación (capacitación, transferencia de fondos, apoyos con medios aéreos, etcétera) y principalmente, los organismos nacionales sean administradores de Recursos que Nación pone a disposición de las provincias. Por lo tanto, debe circunscribir sus funciones a ser un sostén desde el punto de vista económico y estratégico, a asistir en caso de que la provincia lo requiera, y ser ella misma a través del organismo competente, quien decida el momento de solicitar el apoyo. Pero de ningún modo significa que se sobrepongan Jurisdicciones, como sería el caso de las Sanciones Penales-administrativas en el campo contravencional, en las que la provincia cuenta con su reglamentación, y el proyecto en estudio también pretende aplicar, con qué criterio definirían ambos ámbitos la Jurisdicción?

Otra cuestión importante es alertar sobre la creación de una estructura burocrática, que no logre un mecanismo ágil y eficiente de planificación y ejecución de acciones. Por esto, se debería tener en consideración al momento de conformar el organismo, que la composición no sea excesiva, y con representantes regionales surgidos de las propias provincias, ya sea en el Directorio o en el Consejo Federal o en los organismos que se creen.

Considero importante la defensa de las normas provinciales 2.740 y 2.966 y el desempeño de sus organismos COPLIN y SPLIF principalmente, que buscan constantemente aumentar el profesionalismo y son los máximos responsables dentro de su ámbito de aplicación.

Por ello:

**Autor:** Néstor Hugo Castañón, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Honorable Congreso de la Nación, Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado tenga en cuenta, en el estudio y tratamiento del proyecto del Ley de Prevención, Extinción y Restauración en Areas Afectadas por Incendios Forestales y Rurales incluyendo el Sistema Nacional del Manejo del Fuego, el respeto por la jurisdicción y autonomías provinciales.

**Artículo 2°.-**Que considere al momento de conformar la autoridad de aplicación que ésta no sea una estructura burocrática excesiva y sea integrada con representantes regionales surgidos de las propias provincias.

**Artículo 3°.-**De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

**Expediente número 899/04**

**FUNDAMENTOS**

La Escuela Secundaria de Formación Agraria E.S.F.A – C.E.M. número 69, se encuentra ubicada a 15 kilómetros de la ciudad de Viedma, en el Centro Cívico El Juncal del Valle Inferior del río Negro, siendo una de las instituciones más prestigiosas de nuestra comunidad.

Los servicios educativos en El Juncal son brindados por la Escuela Primaria número 249 y por el C.E.M. 69. El Centro de Servicios Rurales cuenta además, con un Centro de Salud y otro de Extensión Cultural y con respecto a su infraestructura agroindustrial se destaca una planta frigorífica de frutas.

La E.S.F.A. fue creada por el Consejo Provincial de Educación, mediante resolución número 167/76, el 15 de marzo de 1976 a requerimiento del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior –IDEVI-, e inicia sus servicios educativos el 31 de marzo de ese mismo año, compartiendo, en esa instancia, la infraestructura edilicia con la Escuela Primaria número 249, la que la constituyó desde su génesis en una propuesta educativa innovadora.

El C.E.M. número 69, recibe a adolescentes con su escolaridad primaria completa (educación formal) presentando una matrícula constante cercana a los 400 alumnos que asisten a la misma, provenientes tanto de la zona rural como urbana, contando el establecimiento con docentes que satisfacen la demanda académica de dicha carrera.

Con respecto a su horario es de 8 a 17,15 horas, doble turno, disponiendo de un comedor que atiende diariamente en promedio a 250 personas, entre alumnos y docentes.

Cuando los alumnos finalizan quinto año egresan con el título de Bachiller Agrónomo. Cursando 6° año se accede al título de Técnico Agrónomo, lo que les permite formular, ejecutar y/o gerenciar proyectos productivos, y cuentan con una experiencia lograda a través de pasantías, las que se pueden desarrollar en el Valle Inferior o fuera de él.

A través del Programa E.M.E.T.A. (Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria), no sólo se dispuso de una currícula novedosa, que comprende el área de Educación Formal y el área técnica, sino también un nuevo y moderno edificio con un mejor equipamiento y herramientas.

El C.E.M. número 69 cuenta con un proyecto educativo y uno institucional. El proyecto educativo se basa en colaborar con la formación de trabajadores “en y para” la producción agropecuaria, haciendo partícipes a padres, alumnos, docentes y sectores relacionados con ella.

El proyecto institucional define claramente el perfil del egresado, tanto del bachiller como del técnico agrónomo, debiendo lograr el desarrollo de ciertas capacidades que diferencien y distingan a los egresados de la E.S.F.A. A ello se le suma la importante tarea de extensión a la comunidad, a cargo del área de Educación no Formal, acercando a los productores y microemprendedores con las innovaciones tecnológicas y productivas.

La necesidad de la construcción de un gimnasio en el predio propiedad del establecimiento, está enmarcada no solamente en actividades didáctico-pedagógicas de Educación Física, sino también a los encuentros con padres, productores y actividades recreativas que deban desarrollarse.

En la actualidad, los alumnos del C.E.M. número 69 realizan sus clases de educación física en el playón descubierto de la institución, puesto que no se cuenta con las instalaciones propias para ese fin.

Considerando la trascendencia histórica del establecimiento y la posibilidad concreta de acceder a tener un gimnasio en sus instalaciones, es que solicito a los señores legisladores su apoyo en esta iniciativa legislativa.

Por ello:

**Autora:** María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado, se realicen las gestiones necesarias para la construcción de un gimnasio en las instalaciones del establecimiento del C.E.M. número 69 –E.S.F.A., Centro Cívico El Juncal, Valle Inferior del río Negro, y que se incluyan en el presupuesto 2005 de esa jurisdicción las partidas presupuestarias para la construcción del mismo.

**Artículo 2°.-**De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

**Expediente número 900/04**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Sistema Rionegrino de Asistencia  
Para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad

Capítulo I

Creación, autoridad de aplicación, requisitos de acceso y beneficios

**Artículo 1°.-Creación.** Se crea el Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad destinado a brindar asesoramiento, asistencia y colaboración financiera, social y operativa en forma prioritaria a los habitantes de la provincia de Río Negro que, careciendo de cobertura médico asistencial, deban someterse a tratamientos clínicos o quirúrgicos en otros lugares del país o en el exterior. Los mismos deben ser por su naturaleza de alta complejidad y exceder la capacidad técnico-científica que brindan los prestadores públicos o privados habilitados en la provincia.

Quienes cuenten con cobertura asistencial, también pueden ser asistidos por el sistema en idénticas circunstancias, cuando la entidad que brinde aquella celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del sistema, constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley.

**Artículo 2°.-Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Comité Ejecutivo del Sistema, que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y está integrado de la siguiente manera:

- a) El secretario de Estado de Salud.
- b) Los (2) profesionales médicos que se desempeñen en el Ministerio de Salud.
- c) Tres (3) legisladores provinciales a integrarse conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura.
- d) Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).
- e) Un (1) representante de las obras sociales o prestadores asistenciales que celebren convenios de adhesión al Sistema cuando un afiliado a aquéllas sea el paciente a asistir.
- f) Se invitará a participar en todos los casos al Ministerio de Salud de la Nación, por medio del representante del área sanitaria que comprenda al territorio provincial.

**Artículo 3°.-Inicio del trámite. Requisitos.** El trámite para requerir el acceso al Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad se iniciará ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para la inclusión en el Sistema:

- a) Ser habitante de la provincia de Río Negro con anterioridad al requerimiento de asistencia al Sistema, debiendo acreditar dicha circunstancia, su identidad, edad y domicilio, mediante la presentación del documento nacional respectivo.
- b) Acompañar conjuntamente con la solicitud de asistencia por parte del Sistema la siguiente documentación:
  - i) Copia certificada de la historia clínica del paciente a asistir.
  - ii) Informes médicos de los profesionales tratantes que certifiquen el estado de salud del paciente a asistir, la evolución de su afección, la necesidad del tratamiento de Alta Complejidad requerido, la información con que cuente sobre el prestador al que se lo pretenda derivar, con información específica del tratamiento médico a recibir y toda información pertinente para considerar la procedencia de la solicitud efectuada al Sistema.
  - iii) Orden médica de derivación debidamente suscripta por el o los profesionales tratantes.

- c) No contar el solicitante con obra social, seguro de salud, otro tipo de cobertura asistencial o tercero obligado a brindar la cobertura de la prestación médica requerida o su costo. Este requisito no será exigible para aquellas personas que se encuentren comprendidas en las condiciones del segundo párrafo del artículo 1º.
- d) No encontrarse el solicitante o su núcleo familiar en condiciones económicas de afrontar en forma inmediata por medios propios, el tratamiento médico requerido. A tal fin la autoridad de aplicación deberá exigir declaración jurada de bienes e ingresos del núcleo familiar del solicitante, encontrándose facultada al respecto a requerir informes a entidades públicas o privadas.

**Artículo 4º.-ºBeneficios del Sistema.** El Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad brinda los siguientes beneficios:

- a) **Cobertura total del costo del tratamiento clínico o quirúrgico de alta complejidad,** incluyendo en tal sentido los costos de traslado y tratamiento inmediato previo, concomitante y posterior que apruebe por la autoridad de aplicación.
- b) **Cobertura parcial del costo del tratamiento clínico o quirúrgico y/o traslado respectivo,** para el caso de múltiples solicitudes simultáneas al Sistema o cuando las previsiones contractuales entre el Sistema y la entidad que le brinde cobertura asistencial al paciente así lo indiquen, o bien cuando puedan cubrirse parcialmente los costos por el paciente con fondos propios, conforme las comprobaciones que efectúe al respecto la autoridad de aplicación y según ella lo apruebe.
- c) **Asesoramiento Médico Asistencial** sobre el tratamiento indicado por el médico tratante, por medio de autoridades, prestadores públicos o privados de la salud de la provincia, nacionales y/o extranjeros. Tal asesoramiento podrá referirse a tratamientos alternativos de similares o mejores características al requerido, pudiendo en tal caso cubrirse total o parcialmente el costo, conforme se describen en los incisos precedentes.
- d) **Asesoramiento Legal** sobre los derechos y acciones en cabeza del paciente o sus familiares directos, contra prestadores, entidades de cobertura asistencial, mutuales, obras sociales, seguros médicos y/o cualquier otro tercero que pudiera considerarse como obligado a brindar cobertura total o parcial, o a solventar su costo.
- e) **Asistencia financiera, logística y social a los familiares que deban acompañar** a los pacientes en tratamiento bajo las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de esta ley, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

#### Capítulo II

#### Actividades del Sistema y Administración de sus Fondos

**Artículo 5º.-ºActividades del Sistema.** Para el cumplimiento de sus fines el Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, a través de la autoridad de aplicación puede desarrollar sus actividades específicas optando por cualquiera de los siguientes mecanismos o combinarlos entre sí:

- a) Contribuir en forma directa con los fondos del Sistema a solventar total o parcialmente el costo de los tratamientos clínicos o quirúrgicos de alta complejidad, los traslados y demás prestaciones anexas previstas en la presente ley, que en cada caso apruebe la autoridad de aplicación.
- b) Diseñar y poner en práctica sistemas o regímenes de autoseguros por sí, por convenio con la obra social provincial, y/o con las demás obras sociales o prestadoras de cobertura asistencial y/o de servicios de salud públicos o privados que desarrollen actividades en territorio provincial.
- c) Contratar seguros específicos que cubran el tipo de prestaciones que brinda el Sistema, pudiendo hacerlo con la Empresa Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. o con cualquier otra empresa de seguros que opere en el país que brinde coberturas totales o parciales que se ajusten a los beneficios del Sistema.
- d) Constituir con los recursos del sistema fondos fiduciarios específicos destinados o llevar adelante mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de sus fines. Estos fondos deberán constituirse mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.
- e) Diseñar mecanismos tendientes a la mejor cobertura y al recupero de los fondos del Sistema cuando conforme la presente ley corresponda.

- f) Las contribuciones que se efectúen para el tratamiento de pacientes que cuenten con obra social, seguro médico de salud, o bajo cualquier otro tipo de cobertura social por contrato o derivada de responsabilidad de terceros, habilitará a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con aquellas a fin de recepcionar la devolución de los montos abonados por el Sistema.

**Artículo 6°.-Fondos del Sistema.** Para llevar adelante las actividades del Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, se constituye un fondo específico por una suma mínima de pesos quinientos mil (\$ 500.000) que deberán incorporarse en el presupuesto del Ministerio de Salud con recursos provenientes de la partida de Rentas Generales. Dicho monto actuará también como tope de recursos a aportar anualmente por dicha partida.

Ingresarán a su vez a dicho fondo:

- a) Todos aquellos montos que en función de las acciones llevadas adelante por el sistema, provengan de prestadores asistenciales públicos o privados que al adherir por convenio al presente sistema se constituyan en entidades aportantes.
- b) Los recursos provenientes de acciones administrativas y/o judiciales llevadas adelante contra los obligados a prestar cobertura al paciente asistido o a solventarla o contra quienes fueren responsables del estado de salud del paciente que por sí o por terceros requiriese atención o ayuda del Sistema.
- c) Los recursos provenientes de aportes o donaciones de personas o entidades públicas o privadas que sean aceptadas por la autoridad de aplicación.
- d) Los recursos provenientes de jurisdicción nacional que por convenio o reclamo se transfieran a la provincia o al paciente asistido con la finalidad de cubrir total o parcialmente la prestación médica clínica o quirúrgica de alta complejidad, o los gastos accesorios a aquella que hubiere afrontado el sistema por algunos de los mecanismos del artículo 5°.
- e) Lo producido por el depósito o inversión de los recursos del fondo en colocaciones de alta liquidez.
- f) Todo otro recurso que por ley o decreto se le asigne.

La Tesorería General de la provincia es la responsable de mantener los fondos en el valor antes mencionado.

**Artículo 7°.-Características de los fondos del Sistema.** Los fondos destinados por ley al Sistema, serán intangibles y no podrán ser disminuidos.

### Capítulo III

#### Del trámite de aprobación y determinación de prioridades.

**Artículo 8°.-Trámite de aprobación de la solicitud de asistencia.** Quienes requieran la asistencia del Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 3°, brindar además toda la información que la autoridad de aplicación requiera para expedirse sobre la aprobación, rechazo u ofrecimiento de tratamiento clínico o intervención quirúrgica alternativa que de las evaluaciones surjan.

Asimismo la autoridad de aplicación puede requerir informes, dictámenes, diagnósticos y cuanto antecedente u opinión entienda necesario para resolver la solicitud de asistencia.

Tal resolución será fundada e inapelable, no obstante si existiesen hechos nuevos que de alguna manera permitiesen revisar aquella, por decisión unánime del Comité Ejecutivo del Sistema puede reconsiderarse el caso.

**Artículo 9°.- Pluralidad de Solicitudes de Asistencia.** La autoridad de aplicación de la presente ley en caso de pluralidad de solicitudes es quien determina el orden de prelación en la asistencia del sistema, para cuyo fin deberá fundarse en criterios objetivos provenientes de los estudios médicos, científicos o técnicos con los que cuente.

### Capítulo IV

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 10°.-Obligaciones del Paciente Asistido.** Quienes se vean beneficiados por Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad, deberán suscribir con la autoridad de aplicación del mismo, la cesión o subrogación general de derechos y acciones emergentes de los hechos o actos que deriven en la condición médica que exige la atención excepcional requerida,

como así mismo de los derechos y acciones contra los prestadores de cobertura asistencial o los obligados a brindarla y/o solventarla.

**Artículo 11.-°Responsabilidad por la asistencia.** La solicitud de asistencia del sistema, su inclusión en los beneficios brindados por el mismo y las efectivas prestaciones otorgadas o financiadas total o parcialmente por aquél, no implican para el Estado provincial, sus organismos y funcionarios, asumir o deslindar de responsabilidad legal alguna, a los médicos tratantes que dispongan expresamente la derivación hacia centros de alta complejidad.

**Artículo 12.-°Plazos.** La tarea a desarrollar por la autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad deberá sujetarse al principio de urgente trámite, sin contar con plazos específicos, no pudiendo por ello omitirse el recabar los antecedentes médicos, profesionales y científicos necesarios para fundar la asignación de algunos de los beneficios que brinda el sistema.

**Artículo 13.-°Obligación de Colaboración.** La autoridad de aplicación de la presente ley cuenta para el funcionamiento del sistema con la colaboración de los distintos organismos de la administración pública provincial, centralizada descentralizada y autárquica como asimismo de las empresas estatales rionegrinas.

**Artículo 14.-°Registro del Sistema.** La autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamientos Médicos de Alta Complejidad elabora un registro actualizado en el que deben constar – como mínimo- los siguientes datos:

- a) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad requeridos al Sistema, con identificación de pacientes y médicos tratantes que soliciten la derivación.
- b) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad financiados total o parcialmente por el Sistema, con identificación de pacientes, médicos tratantes que soliciten la derivación, indicando además profesionales y/o centros asistenciales que brindaron tratamiento fuera de la provincia o en el extranjero, tipo de tratamiento brindado, costos discriminados y resultados de los mismos.
- c) Centros asistenciales de tratamientos de alta complejidad nacionales y extranjeros con descripción de los servicios que brindan y costos orientativos de los mismos.

**Artículo 15.-°Coberturas del sistema público de salud.** El Sistema Público de Salud de la provincia no podrá derivar al Sistema, aquellos casos de derivaciones cubiertos por sus prestaciones ordinarias.

**Artículo 16.-°Exenciones.** Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

**Artículo 17.-°Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 18.-°Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo constituirse el Comité Ejecutivo del Sistema en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su reglamentación.

**Artículo 19.-°De forma.**

**Autora:** Comisión de Labor Parlamentaria.

Al Orden del Día.

## 7 - ARCHIVO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

**SR. SECRETARIO (Vichich)** - Expedientes que han sido girados para el archivo: 116/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno y de Coordinación, que vería con agrado la firma del convenio marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" entre distintos Ministerios de la Nación y la provincia. Autor: Carlos Valeri y otros. Agregado expediente número 131/04.

338/04, PROYECTO DE DECLARACION: De interés social, cultural, sanitario y educativo las Jornadas sobre Prevención y Tratamiento del Uso Abusivo del Alcohol, llevada a cabo los días 10 y 11 de junio en la ciudad de Viedma. Autor: Daniel Sartor.

382/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se haga efectivo el cumplimiento de la ley 3168, concurso para creación de la bandera provincial. Autor: Néstor Hugo Castañón.

534/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Deportes y Recreación, que vería con agrado se instalen en lugares públicos, pantallas gigantes con motivo de los 28 Juegos Olímpicos Atenas 2004. Autor: Daniel Sartor y otros.

645/04, PROYECTO DE DECLARACION: Su adhesión a la declaración número 11/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés ambiental, turístico, económico y social la realización de una Carta Ambiental de la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

770/04, PROYECTO DE COMUNICACION: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado arbitre las acciones necesarias para adquirir los instrumentos musicales a fin de recuperar y poner en funcionamiento la Banda de Música de la Policía de Río Negro. Autor: Carlos Toro.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo de los expedientes mencionados. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se giran al archivo.

## 8 - HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Gracias, señor presidente. Muy brevemente, deseo, en este espacio dedicado a los homenajes, felicitar, por su día, cumplido ayer 1º de diciembre, a todo el personal de este Parlamento.

En un tiempo, por suerte ya lejano y definitivamente repudiado por todos, donde existían gobiernos autoritarios, dictaduras, que tanto le costaron a este país, lo primero que hacían dichos gobiernos ilegales era, literalmente, cerrar las Legislaturas, hacer que el Poder Legislativo, el Poder por excelencia de la democracia, el de la representación popular, dejara de existir, con todas las consecuencias de incertidumbre, inestabilidad laboral y emocional de sus integrantes permanentes.

Esto sólo, señor presidente, amerita rendir un homenaje a todos sus agentes, de hoy y de siempre, el Parlamento es la caja de resonancia de la dinámica social, compleja por cierto, con sus altibajos y crisis por todos conocidas, es el ámbito de debate y representación popular por antonomasia, entonces, gracias a sus empleados, y me consta personalmente, nosotros, los legisladores, podemos hacer nuestra tarea diaria porque son los que nos ayudan a mejorar, jornada tras jornada, pudiendo legitimar, si trabajamos bien, la acción política a través de la ley.

Por lo dicho, les expreso la más sincera de las felicitaciones en mi nombre y en el de todo el bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, a todos y a cada uno de los legislativos y, por supuesto, a su gremio APEL, y los insto a continuar trabajando duro por la provincia y por la democracia. Nada más y muchas gracias.

-Ingresan al recinto los señores legisladores Castañón, Di Giacomo, García, Lassalle y Sosa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Adhiero al homenaje efectuado por el legislador que me precedió en la palabra y simplemente quiero desearles un feliz día a todos los empleados legislativos, agradecerles por el esfuerzo, por la dedicación, por el empeño y por toda la colaboración que ponen para legitimar esta institución de la democracia que es la Legislatura de la provincia de Río Negro. En su día, muchas felicitaciones y a seguir trabajando.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Oscar Machado.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García.

**SRA. GARCIA** – Gracias, señor presidente. Ayer, 1º de diciembre, se conmemoró el "Día Mundial de la Lucha contra el SIDA".

Estas palabras desean expresar la profunda reflexión que todos deberíamos hacer ante esta pandemia que crece día a día.

Más de la mitad de los nuevos infectados por el SIDA en el mundo tienen entre 14 y 24 años, es decir, 6 mil jóvenes son infectados cada día a nivel mundial, y debemos tomar conciencia de que si no se toman medidas urgentes, una generación entera será aniquilada por esta enfermedad, así como ya fueron aniquiladas poblaciones enteras en África, continente marginado, sometido a la pobreza y a la exclusión del mundo, como resultado de un colonialismo despiadado.

Muchos autores mencionan que la principal causa de expansión del SIDA en el mundo es la discriminación, producto del prejuicio, la ignorancia y la mala información. Discriminar es no aceptar las diferencias, pretender que todos sean iguales a uno, acercarse sólo a aquellos idénticos a uno, y cerrar espacios de intercambio social entre personas o grupos.

Existen diferentes formas de discriminación, algunas muy evidentes y otras más sutiles, donde toda característica que no responda a los modelos llamados “normales” y aceptados en la sociedad, es motivo de segregación.

Afortunadamente las normas no son pautas fijas, naturales o inamovibles, se construyen en cada cultura, históricamente, dentro de contextos determinados y responden a modelos sociales y sistemas de creencias. Es así que ya no podemos seguir hablando de “grupos de riesgo” de contraer el SIDA, ya que todos estamos igualmente propensos a contraer esta enfermedad, debido a determinados “comportamientos de riesgo”.

Hace muchos años se consideraba incluida en grupos de riesgo a cualquier persona que pertenecía a uno determinado –homosexuales, adictos, negros- esta concepción presupone que hay personas no vulnerables a la infección por VIH por estar fuera de estos “grupos de riesgo”, lo cual impide tomar conciencia acerca de ese riesgo.

Cuando hablamos de conciencia de riesgo, hablamos de “darse cuenta” de la propia vulnerabilidad, en un mundo donde el VIH es un problema de todos.

En este contexto, pronto discutiremos en esta Cámara un proyecto de salud reproductiva que contempla acciones preventivas para jóvenes y fundamentalmente para atemperar esta problemática y en el día de hoy aprobaremos la declaración número 837, que habla de un proyecto de prevención de esta enfermedad, a realizarse en nuestro balneario provincial.

Tenemos que empezar a cambiar los estigmas que rodean al SIDA, ya que hablar de SIDA es también hablar de solidaridad, de igualdad, de amor, de compartir, de entender, de ponerse en el lugar del otro, es hablar, en última instancia, de derechos humanos. No debemos permitir que el SIDA pase a ser otro de los problemas con los que el mundo se ha acostumbrado a convivir, porque algunos no le presten interés y porque otros no tengan elección. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Arriaga.

**SRA. ARRIAGA** - Gracias señor presidente. Desde mi bloque, el Bloque Encuentro, queremos saludar a los compañeros legislativos y también en la fecha 1º de diciembre conmemorar el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.

El Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida es una enfermedad causada por el virus de la inmunodeficiencia humana, V.I.H., que ocasiona la destrucción del sistema inmunitario de la persona que la padece. Hasta el momento, la única solución es la prevención.

Existen tres modos fundamentales de transmisión: La transmisión sexual, la transmisión parenteral, por el uso compartido de agujas o jeringas, instrumentos contaminados, transfusión sanguínea, etcétera, y la transmisión vertical de la madre al feto, origen de la enfermedad en el 97,5 por ciento de los infectados menores de 13 años.

Para el año 2010, si no se detiene la propagación mundial del HIV, el SIDA puede aumentar la mortalidad infantil hasta en un 75 por ciento y la de niños menores de cinco años en más del 100 por ciento.

Ante este flagelo, el Estado debe asumir las responsabilidades de prevención, para evitar nuevos casos y la detección y atención de los casos actuales; debe brindar a los afectados el acceso a los servicios y programas de atención de la salud y a las prestaciones sociales, eliminando los obstáculos que encuentren para ese acceso los grupos especialmente vulnerables. También debe definir acciones para prevenir y reducir al mínimo el impacto del VIH causado por el tráfico de drogas, la prostitución forzada, la explotación sexual, la incapacidad para negociar una relación sexual protegida, el abuso sexual, el consumo de drogas por inyección y otras prácticas nocivas.

Las personas con SIDA son víctimas de dos epidemias: La del virus VIH y la de la discriminación por SIDA, que coarta su derecho a la participación en todos los aspectos de la vida social.

En este sentido, el Estado debe reforzar la protección de las personas contra la discriminación, son necesarias campañas de información que calmen el miedo y derriben los prejuicios que condenan a los enfermos al aislamiento.

En ocasión de que el 1º de diciembre es el Día Mundial del SIDA, quiero realizar un homenaje a todas las personas que, durante los 365 días del año, trabajan denodadamente para derrotar a esta epidemia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias legisladora María Marta Arriaga.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Gracias, señor presidente. En primer lugar adherir a la salutación al personal que se desempeña en la Legislatura y un agradecimiento por la labor que realizan.

También me voy a sumar a recordar el 1º de diciembre como el Día Mundial de la Lucha contra el SIDA. En el mes de enero de 1988, con motivo de la Cumbre Mundial de los Ministros de Salud, llevada a cabo en Londres, se decidió adoptar, por unanimidad de los 140 representantes que concurrieron a dicho evento, que el 1º de diciembre de cada año sea la oportunidad para que los gobiernos, los programas nacionales orientados a la lucha contra la pandemia, las Organizaciones no Gubernamentales y las personas de todas partes del mundo demuestren la importancia del combate contra la enfermedad y la solidaridad que requiere ese esfuerzo.

En el año 1991 nuestro país promulga la Ley Nacional del SIDA, donde se declara el interés nacional en la lucha contra el mal, prohibiéndose cualquier efecto de marginación, estigmatización, degradación, humillación o afectación de la dignidad de las personas dañadas por la enfermedad. En el mismo tenor, nuestra ley provincial 2393, sancionada en octubre de 1990, enfatiza la necesidad de que el Estado, las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general, aúnen los esfuerzos para evitar



el aislamiento, la discriminación y la falta de ayuda a las personas enfermas del virus de la inmunodeficiencia adquirida, H.I.V....

-Ingresa al recinto y ocupan su banca los señores legisladores: Delia Dieterle, Edit González, Aníbal Hernández, Patricia Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez

**SRA. GRAFFIGNA** - ...A pesar de la legislación existente, las investigaciones médicas orientadas a obtener medicamentos menos agresivos para el organismo del paciente y de más bajo costo que permita la universalidad de las prestaciones, la enfermedad continúa avanzando.

Los datos estadísticos son reveladores del masivo incremento a nivel mundial y en América Latina. En el mundo existen 40 millones de infectados, se registran aproximadamente 14 mil casos diarios de nueva infección. En el año 2003 se registraron 5 millones de nuevos infectados y de ellos 700 mil fueron menores de 15 años. Las defunciones por causa del SIDA alcanzaron a 3 millones de personas, de los cuales 500 mil son niños menores de 15 años. En América Latina, a fines de 2003, viven con SIDA entre 37 mil y 50 mil niños menores de 15 años. Este año, la cantidad de nuevos infectados menores de 15 años, fue de 8 mil a 12 mil, de estos casos, casi 2 mil son niños menores de edad, de los nuevos infectados, casi el 50 por ciento tienen entre 15 y 24 años. El 50 por ciento de los nuevos infectados son mujeres y más del 95 por ciento de ellos viven en países con ingresos bajos o medianos.

La realidad de Argentina no escapa al panorama mencionado, el número de personas enfermas de SIDA se incrementa progresivamente, existen 23.235 personas enfermas registradas hasta el 31 de marzo de 2003. Los datos que proporciona el Programa Nacional de Lucha contra el Retrovirus del Humano, SIDA y enfermedades de transmisión sexual, muestran que hasta el 87 la predominancia del sexo masculino fue absoluta. Desde 1988 al 2003 se ha reducido la brecha que separa a ambos sexos, haciendo que la relación hombre/mujer sea de 3:1. Esa feminización de la epidemia crea condiciones de incertidumbre sobre el futuro, al aumentar la probabilidad que se incremente la infección en niños, a través de la transmisión materno-fetal.

En Argentina, al igual que en otros países de América Latina, la mayor cantidad de casos se concentraron en las edades de jóvenes entre 25 y 34 años. En el año 2000 la principal vía de infección en los hombres fue el uso de drogas por vía endovenosa, mientras que en los años siguientes la vía fue más frecuente, fueron las relaciones heterosexuales no protegidas. Entre las mujeres, el 78 por ciento de las infecciones estuvieron asociadas a la vía sexual.

Se estima que en el país viven actualmente 130 mil personas con HIV. Es oportuno preguntarse por qué, a pesar de las campañas de información sobre los recaudos para detener la enfermedad, los jóvenes son las poblaciones más vulnerables a contraer la enfermedad y dentro de esta franja etárea las mujeres son las principales. Tal vez la posible respuesta debemos encontrarla en la construcción de la historia de la subjetividad de cada sujeto. Cada persona construye su vida desde determinados parámetros éticos y socio-culturales y ello incidirá en las decisiones fundamentales de la vida.

Para finalizar, señor presidente, creemos necesario que, además de las actividades científicas que se vienen desarrollando para encontrar el remedio que frene la epidemia, debemos valorar y destacar el esfuerzo de los trabajadores de la salud. Esto es preciso remarcarlo y muy particularmente en el caso de nuestros profesionales y técnicos de la salud, quienes, con mucho esfuerzo y mística, sostienen programas de trabajo que se orientan a la contención integral de los enfermos.

Señor presidente: Consideramos que hay algo que como sociedad estamos llamados a no claudicar: Es impedir la discriminación de las personas enfermas. Esta actitud es parte central de los elementos a considerar en el logro del éxito de una política de asistencia y prevención del SIDA. Ello es así porque las personas enfermas o que sospechen que están infectadas ocultan su situación o retardan el diagnóstico de la enfermedad a raíz del temor que pueden sentir por la discriminación que logra dejarlos sin trabajo o sin vivienda, impedirles el acceso a la educación, alejarlos de sus amigos, promover la separación o el divorcio de su cónyuge, o ser víctimas de maltrato o de violencia familiar...

-Ingresa y ocupa su banca el señor legislador Peralta.

**SRA. GRAFFIGNA** - ...El estigma de deshonra con la que se marca a los afectados puede trasladarse a otra generación, afectando a los niños que están tratando de superar la muerte de uno o de ambos padres a causa de la enfermedad.

El SIDA es hoy uno de los principales obstáculos al desarrollo humano, está en cada uno de nosotros tener una actitud de compromiso con las personas infectadas, dejando de lado la discriminación y el aislamiento de tantos seres. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señora legisladora Graffigna.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Quiero adherir a los homenajes que se han realizado en esta Cámara, especialmente saludar a los trabajadores legislativos, bregando porque le demos tratamiento en esta Cámara, lo antes posible, a un proyecto de ley profundamente reclamado por todos los sindicatos estatales de la provincia de Río Negro, que es aquel que establece un marco regulatorio contra la violencia en el ámbito del trabajo. Leyes similares a este proyecto están vigentes en la mayoría de las provincias argentinas y entiendo que tenemos una deuda, los legisladores, con los trabajadores en este aspecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra la señora legisladora Esther Acuña.

**SRA. ACUÑA** – Señor presidente: Nuestro bloque adhiere a los homenajes propuestos en el Día Mundial de la lucha contra el SIDA.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Acuña.

### **9 – DE SOBRE TABLAS, DE PREFERENCIA Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno, que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 802/04, autoría del legislador Lassalle, que declara de interés turístico y productivo la primera Expo Las Grutas 2004 y para el expediente número 901/04, autoría del legislador Hugo Castañón, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponda, proceda a reglamentar la ley 3.365, para que pueda hacerse efectivo el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua, en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 904/04, es un proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería necesario se implementen las acciones pertinentes para la instrumentación, en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche, del Programa de Capacitación en Servicio para la Profesionalización de las Auxiliares de Enfermería de dicho nosocomio, de autoría de las legisladoras Acuña y Borda y para el expediente número 905/04, que es un proyecto de declaración de interés cultural, social y educativo los discos compactos Alma de Nogal y Sentir Patagónico y la labor artística del joven rionegrino Miguel Alejandro Allegrini, de autoría de la legisladora Marta Borda.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Solicito tratamiento sobre tablas para el expediente número 846/04, que es un proyecto de comunicación que vería con agrado se reglamenten y se pongan en funcionamiento, para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia, dando cumplimiento al artículo 5º de la ley 2295 y quisiera pedir el tratamiento de preferencia, con o sin despacho, para el expediente número 72/04, que es un proyecto de Ley contra la Violencia Laboral, tuvimos alguna charla el otro día en la Comisión de Labor Parlamentaria y me gustaría que analicemos la posibilidad de incluirlo en la próxima sesión. Necesitamos los despachos de las comisiones.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Gatti.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas solicitada por el señor legislador Mendioroz para los expedientes número 802/04 y 901/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración la moción de tratamiento sobre tablas solicitada por el señor legislador Iud para los expedientes número 904/04 y 905/04.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia los mencionados expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de tratamiento sobre tablas efectuado por el señor legislador Gatti para el expediente número 846/04.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** - Señor presidente: ¿Me puede leer la carátula nuevamente?

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Hay dos pedidos del legislador Gatti, el 72/04 y el 846/04 que estamos poniendo a consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** - Le hago un resumen. El expediente 846/04 es un proyecto de comunicación para reglamentar y poner en funcionamiento los Consejos de Convivencia en el nivel inicial y primario para el año 2005 y el otro, el expediente 72/04, para el cual solicito preferencia, con o sin despacho, que ya la habíamos votado en la sesión anterior, es un proyecto de Ley contra la Violencia Laboral, originario del bloque Encuentro que firman las legisladoras Odarda, Arriaga y Manso porque tenemos solicitudes de la Defensoría y de diversos sindicatos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas para el expediente número 846/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el mencionado expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración la moción de preferencia, con o sin despacho, efectuada por el señor legislador Gatti para el expediente número 72/04.

Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Señor presidente: Se la aceptamos con despacho.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Gatti.

**SR. GATTI** – Esta bien, con despacho.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar la solicitud de preferencia, con despacho, para el expediente número 72/04, solicitada por el señor legislador Gatti. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

### **10 – CONVENIO COOPERACION NUCLEAR** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario".

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Corresponde considerar el expediente número 19/04 proyecto de comunicación a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** Comunica a los representantes rionegrinos ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa rionegrina INVAP S.E. y Australia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 19/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional que esta Legislatura acompaña la aprobación del convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa rionegrina INVAP S.E. y Australia.”

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Peralta, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 19/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Lud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 19/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de comunicación: A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, que vería con agrado se aprobara el convenio de cooperación nuclear suscripto entre la empresa INVAP S.E. y Australia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación al artículo 1º, propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en su dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Le adelanto que voy a votar en disidencia este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **11 – PLAN ENERGETICO NACIONAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 312/04, proyecto de declaración que expresa el apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA). Autor: Osvaldo Muena.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 5 de julio de 2004. Expediente número 312/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: El apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Santiago, Solaimán, Pascual, Spoturno, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 5 de julio de 2004.

#### **FUNDAMENTOS**

### **Plan Energético Nacional**

El presidente de la nación, Néstor Kirchner, anunció la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima ENARSA, que participará en el mercado de hidrocarburos y energía, mediante la explotación racional de los recursos y en el desarrollo de la infraestructura asociada, con el fin de asegurar la disponibilidad y precios de productos, compatibles con el nivel de competitividad de la Argentina y la suba de las retenciones al petróleo, afirmó que: **“si la Argentina hoy tiene crisis energética lamentablemente es porque no se han generado las inversiones fundamentalmente a partir de 1998, pero inclusive antes que la Argentina requiera”** y, agregó, que: **“han sido las empresas las que no han hecho las inversiones”**.

El jefe del Estado, Néstor Carlos Kirchner, en el acto de presentación del Plan Energético Nacional, que tuvo lugar en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, sostuvo que “acá en la Argentina definitivamente tiene que cambiar la cultura del esfuerzo”, he hizo hincapié a los empresarios de que “el pueblo argentino está haciendo un esfuerzo muy grande, se ha puesto a ahorrar energía cuando la tendría que tener pero con una actitud solidaria que yo le agradezco, realmente va a acompañar este esfuerzo”, dijo además “hay que invertir, hay que trabajar y hay que dejar de especular” y añadió, refiriéndose a los empresarios, que “no hay lugar para hipocresías y que no es una actitud de atacar o no atacar”.

Agregó el mandatario: “Y si nosotros hoy hemos decidido subir las retenciones es porque en la Argentina se terminó que el hilo se corta por lo más delgado y lo que no se hizo o las inversiones que faltaron las tiene que pagar el pueblo argentino, también se tienen que hacer responsables quienes no cumplieron o quienes no supieron prever las necesidades que íbamos a tener”.

En otro pasaje de su alocución, el presidente pidió “entendimiento y acompañamiento” al señalar que “es hora de empezar a buscar como recreamos la posibilidad de acompañar este fenomenal crecimiento que tiene y puede tener la Argentina, pero también les quiero ser absolutamente sincero voy a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la Argentina tenga el abastecimiento de gas, que solución y pueda superar este 2004, tenga una estabilidad en 2005 y tenga un horizonte estratégico la ecuación energética en 2006”.

Por último, el jefe del Estado al referirse al gas en garrafas pidió a los empresarios que “tenga un precio adecuado para los más necesitados en la Argentina”.

La empresa ENARSA tendrá como objetivos recomponer los niveles de reservas, de producción, de abastecimiento de gas y de generación compatible con el requerimiento de la demanda, como así también acompañar las necesidades de infraestructura en transporte y distribución de gas y electricidad.

El plan contempla además la implementación a través de CAMMESA del Acuerdo Argentino Venezolano respecto de la importación de fuel oil necesario para el consumo del parque de generación turbo vapor del Sistema Argentino de Interconexión y sobre las ampliaciones de transporte de gas natural previstas para el año 2005 para abastecer el consumo interno, así como las previstas desde el año 2006 en adelante entre otras medidas en ejecución.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**El apoyo a la implementación del **Plan Energético Nacional**.

**Artículo 2°.-**El apoyo a la creación de la empresa estatal de **Energía Argentina Sociedad Anónima ENARSA**, que participará en el mercado de hidrocarburos y energía, mediante la explotación racional de los recursos y en el desarrollo de la infraestructura asociada, con el fin de asegurar la disponibilidad y precios de productos, compatibles con el nivel de competitividad de la Argentina.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 312/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: El apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las correcciones efectuadas por el autor a fojas 7/8.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 312/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: El apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional y a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación efectuada por el autor, obrante a fojas 7/8.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA ODARDA** - Señor presidente: Le adelanto que voy a votar en disidencia este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## **12 – PROYECTO “ EL TREN VUELVE”** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 336/04, proyecto de declaración de interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve - Regresa el Zapalino. Autor: Alcides Pinazo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 20 de octubre de 2004. Expediente número 336/04. Autor: Pinazo, Alcides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve-Regresa el Zapalino.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Toro, Cuevas, Hernández, Machado, Peralta, Arriaga, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de octubre de 2004.

Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Expediente número 336/04. Autor: Pinazo, Alcides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve-Regresa el Zapalino.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Colonna, Valeri, Odarda, legisladores

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 336/04. Autor: Pinazo, Alcides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve-Regresa el Zapalino.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 336/04. Autor: Pinazo, Alcides. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado El Tren Vuelve-Regresa el Zapalino.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la Organización no Gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca denominado "El Tren Vuelve-Regresa el Zapalino" que prevé poner en valor la línea ferroviaria para el desarrollo de la región.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Alcides Pinazo, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **13 – CERTAMEN DE LETRAS "LA IDENTIDAD" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 340/04, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Autora: María Arriaga y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 10 de junio de 2004. Expediente número 340/04. Autor: Arriaga María. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 340/04. Autor: Arriaga María. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 340/04. Autor: Arriaga María. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 340/04. Autor: Arriaga María. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenen, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**



**DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana La Identidad, que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, en el marco de la Campaña "Arte y Cultura por la Identidad".

**Artículo 2°.-**Se invita a todas las áreas de la cultura a sumarse a la difusión del certamen y a asumir el rol de co-auspiciantes del mismo.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Arriaga, Valeri, Manso, Di Giacomo, Castro, Gatti, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 – PROTECCION CONDICIONES LABORALES DE LAS  
COMPARSAS DE ESQUILA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 343/04, proyecto de comunicación al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila. Autor: Claudio Lueiro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 16 de junio de 2004. Expediente número 343/04. Autor: Lueiro Claudio. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila.

Señor presidente:

La Comisión del Parlamento Patagónico ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Holgado, Santiago, Acuña, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 16 de junio de 2004.

Viedma, 11 de agosto de 2004.

Expediente número 343/04. Autor: Lueiro Claudio. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de la comparsas de esquila.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga,

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 11 de agosto de 2004.

Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Expediente número 343/04. Autor: Lueiro Claudio. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la

necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de la comparsas de esquila.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 1 de septiembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 343/04. Autor: Lueiro Claudio. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado gestione ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales, la necesidad de proteger las condiciones laborales, previsión social y económica de todos los integrantes temporarios de la comparsas de esquila.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se realicen ante los respectivos poderes ejecutivos provinciales las gestiones necesarias para proteger las condiciones laborales, de salubridad, de previsión social y económicas de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila.

**Artículo 2°.-**Que se instruya a las respectivas secretarías de Trabajo que se realicen las inspecciones que permitan mantener dentro de las leyes laborales a los trabajadores rurales integrantes de las comparsas de esquilas, verificando que se les realicen en tiempo y forma los depósitos previsionales a fin de que puedan recibir el beneficio de contar con obra social y aportes jubilatorios.

**Artículo 3°.-**Que en cada jurisdicción se cree un registro de contratistas de comparsas de esquilas, a fin de verificar no sólo la realización de los aportes patronales sino de controlar el efectivo cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, alojamiento y comida para los trabajadores contratados.

**Artículo 4°.-**De forma.

Firmado: Claudio Lueiro, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **15 – PLANTA DE FAENA REGIONAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 414/04, proyecto de declaración de interés económico, sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos. Autor: Mario Colonna y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 28 de julio de 2004. Expediente número 414/04. Autor: Colonna Mario y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Odarda, Valeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de julio de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 414/04. Autor: Colonna Mario y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 414/04. Autor: Colonna Mario y Otros. Extracto: Proyecto de declaración: De interés económico sanitario y social la instalación de una Planta de Faena Regional en el ejido municipal de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés económico, sanitario y social la instalación de una planta de faena regional en el ejido del municipio de Cinco Saltos.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Pinazo, Iud, Colonna, Ademar Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **16 – PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ALUMNOS MEDIADORES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 443/04, proyecto de declaración de interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores realizado en

la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente. Autora: Susana Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-**De interés social, cultural y educativo el “Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores”, organizado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad, Dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Torres, García, Solaimán, Holgado, González, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 443/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente Proyecto de declaración:

**Artículo 1°.-**De interés social, cultural y educativo el “Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores”, organizado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la comunidad, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a realizado en la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

**Artículo 2°.-**De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 443/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 443/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Lud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 443/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores a realizarse en la ciudad de Puerto Madryn, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **17 – SOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE LOS FRIGORIFICOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 447/04, proyecto de comunicación al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la necesidad de dar urgente solución al problema que padecen los frigoríficos de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro Comunica. **Artículo 1°.-**Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al grave problema que padece el frigorífico de la firma Jesús Arroyo SACIA de la ciudad de San Carlos de Bariloche, derivado de las restricciones mencionadas en la resolución número 025/01, la cual determina una zona de amortiguación entre las áreas libres de aftosa y libre de vacunación.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Hernández, Aníbal, legislador.

Viedma, 12 de agosto de 2004.

Expediente número 447/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al problema del frigorífico de la firma Jesús Arroyo de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones que se acompañan:

**Artículo 1°.-**Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al grave problema que padecen los frigoríficos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, derivado de las restricciones mencionadas en la resolución número 025/01, la cual determina una zona de amortiguación entre las áreas libres de aftosa y libre de vacunación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 447/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al problema del frigorífico de la firma Jesús Arroyo de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones efectuadas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 447/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al problema del frigorífico de la firma Jesús Arroyo de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación del artículo 1º, propuesta por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo en su dictamen de fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **18 – "I FESTIVAL MUNDIAL DE FOLKLORE" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 459/04, proyecto de declaración de interés cultural y social el "I Festival Mundial de Folklore en América Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos", realizado los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en la ciudad de La Plata. Autora: María Noemí Sosa.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara. **Artículo 1º.-** De interés cultural y social, el "I Festival Mundial de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30, 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en el Teatro Coliseo Podestá, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 459/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, el "I Festival de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente en la ciudad de La Plata.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de declaración:

**Artículo 1°.-**De interés cultural y social, el "I Festival Mundial de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30, 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en el Teatro Coliseo Podestá, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-**De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 459/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, el "I Festival de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente en la ciudad de La Plata.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación introducida por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Peralta, Gatti, Costanzo, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 459/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y social, el "I Festival de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos" a realizarse los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente en la ciudad de La Plata.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 14.

SALA DE COMISIONES. Machado, Holgado, Torres, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **19 – PUBLICACION "PUEBLOS Y FRONTERAS DE LA PATAGONIA ANDINA"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 463/04, proyecto de declaración de interés social, educativo y cultural, la publicación Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina, editada en la localidad de El Bolsón. Autor: Carlos Valeri y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 463/04. Autor: Valeri Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural, la publicación “Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina”, editada en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 463/04. Autor: Valeri Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural, la publicación “Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina”, editada en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti,

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 463/04. Autor: Valeri Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, educativo y cultural, la publicación “Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina”, editada en la localidad de El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declarar de interés social, educativo y cultural, la publicación de interés general “Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina”, editada en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Valeri, Gatti, Arriaga, Manso, Castro, Di Giacomo, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **20 – BARILOCHE SEDE DE LA IV CUMBRE DE LAS AMERICAS. Consideración**



**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 471/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de Las Américas que se desarrollará en el año 2005. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 471/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 471/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 471/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico, referida a que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas que se desarrollará en el año 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la Declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés patagónico que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

**Artículo 2°.-**De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vice Presidenta Esther Acuña; Vocal licenciada Susana Holgado.

DECLARACION número 6/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 – PETITORIO REFRENDADO DE LAS PROVINCIAS DE  
CHUBUT, NEUQUEN Y RIO NEGRO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 472/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el petitorio refrendado por las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 472/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el Petitorio refrendado por las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 472/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el Petitorio refrendado por las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 472/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico, que declara de interés económico y turístico el Petitorio refrendado por las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Económico y Turístico el PETITORIO de fecha 11 de abril de 2004 refrendado por las autoridades de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, al cual adhieren todas las provincias signatarias del Parlamento Patagónico.

**Primero.-** Solicitar expresamente al señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implemente el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andinos Patagónicos", conforme lo determinado en el artículo 5° de la resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación.

**Segundo.-** A sabiendas de la profunda vocación del desarrollo de la Región Patagónica por parte del señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, solicitarle la extensión de lo requerido en el artículo primero del presente, para ser aplicado en el resto del territorio de las provincias signatarias.

**Tercero.-** En dicho marco, las Direcciones de Transporte de las provincias signatarias del presente acuerdo deberán establecer en conjunto, los requisitos mínimos y básicos para la prestación, con calidad y seguridad, de los servicios mencionados, entre los que se incluirá: el permiso provincial vigente, la revisión técnica obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, certificado de habilitación de la unidad y póliza de seguro vigente.

**Cuarto.-** Avalar el Acta Acuerdo que fuera suscrita por los directores de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y solicitar al señor presidente de la República la ratificación de la misma.

**Artículo 2°.-** Incorpórase como Anexo y formando parte de la presente, el acta de reunión de fecha 10 de marzo de 2004. El acta acuerdo SERVICIOS TURÍSTICOS Y ESPECIALES refrendada por las autoridades de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro y los considerandos del PETITORIO de referencia.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta Esther Acuña; secretaria licenciada Susana Holgado.

DECLARACIÓN número 4/04 "P.P."

ACUERDO GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, NEUQUEN Y RIO NEGRO

TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL

En la ciudad de Viedma, a los 11 días del mes de marzo del año 2004, se reúnen el señor Ministro de Hacienda de la provincia de Río Negro, contador Pablo Verani, el subsecretario de Coordinación de la provincia de Neuquén, licenciado Sebastián Caldart, el secretario de Obras y Servicios Públicos de Río Negro, agrimensor Osvaldo Mildemberger, el subsecretario de Relaciones Interprovinciales de Río negro, don Rodolfo Salto, la Subsecretaría de Turismo de Río Negro, licenciada

Ana Boschi, el Gerente Ejecutivo del Comité de Integración "Región de los Lagos", ingeniero Ricardo Cabral, el Director del COPADE de Neuquén, ingeniero Raúl Barahona, el director de Transportes de la provincia de Chubut, doctor Carlos Adrián Marín, el director General de Transporte Terrestre de la provincia de Neuquén, don Juan Alberto Ciarrocca y, el Director de Transportes y Aeronáutica de la provincia de Río Negro, profesor Oscar Adolfo Villani, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución número 393 de fecha 16 de julio de 1993 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso admitir, con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en lo que se denominó Area de Centros de Alta Montaña;

Que asimismo, por las resoluciones número 283 de fecha 19 de julio de 1994 y número 488 de fecha 27 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y por la resolución número 149 de fecha 13 de mayo de 1996, de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos contenidos en la misma;

Que por disposición número 21 de fecha 17 de diciembre de 1996 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA dependiente de la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se admitió con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS"; definiendo asimismo geográficamente dicha zona turística en su artículo 2º;

Que en igual sentido, por disposición número 283 de fecha 03 de julio de 1997 de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 1997;

Que posteriormente, por resolución número 64 de fecha 20 de marzo de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la citada disposición hasta el 30 de abril de 1998;

Que con igual criterio, por resolución número 238 de fecha 16 de julio de 1998 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 1998, mientras que por resolución número 204 de fecha 08 de junio de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la misma hasta el 15 de septiembre de 1999;

Que por resolución número 350 de fecha 13 de octubre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, se admitió que hasta el día 15 de marzo del año 2000, las autoridades competentes en materia de transportes de las provincias de RIO NEGRO, DEL NEUQUEN y DEL CHUBUT puedan autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS";

Que con fecha 25 de septiembre de 2002 se dictó la resolución número 125 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, mediante la cual se otorgaron facultades idénticas a las mencionadas en el considerando anterior, durante el período de tiempo comprendido entre el 1º de agosto de 2002 y el 17 de mayo de 2003;

Que por resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de SECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se admitió por el término de UN (1) año que las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de RIO NEGRO, DEL NEUQUEN, DEL CHUBUT, puedan autorizar viajes de turismo de circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICO";

Que el artículo 5º de la citada resolución instruye a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para la elaboración del proyecto de norma que implemente el RÉGIMEN DEFINITIVO que regule el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS";

Que lo enumerado en párrafos precedentes ha tenido como fundamento los reiterados reclamos efectuados por los gobiernos de las provincias de CHUBUT, NEUQUEN y RIO NEGRO y del sector privado de dichas provincias (Cámaras, Asociados y Corporaciones de Turismo, Transporte, Industria y Comercio) respecto de las limitaciones al tránsito interjurisdiccional del transporte automotor de pasajeros;

Que los requisitos exigidos por el decreto número 958 de fecha 16 de Junio de 1992, modificado por el decreto número 808 de fecha 21 de noviembre de 1995 ambos del Registro del Poder Ejecutivo nacional, se encuentran determinados para empresas de transportes con un flujo económico superior al que posee la media de los permissionarios de las provincias patagónicas;

Que los operadores turísticos radicados en esta región, se caracterizan por sé transportistas unipersonales, generalmente propietarios de vehículos utilitarios de no más de quince (15) pasajeros;

Que la rentabilidad económica de los corredores turísticos patagónicos, no genera mayor interés en las operadoras de servicios nacionales, no así en los permisionarios de las provincias involucradas;

Que el proceso de globalización genera indefectiblemente la necesidad de la integración regional para el logro de economías de escala y el desarrollo de polos competitivos entre otras cuestiones de índole económica;

Que la actual integración regional se afirma a partir de crecientes intercambios sociales, culturales, comerciales y económicos entre las provincias patagónicas y del resto del país;

Que la actividad turística refleja con creces este flujo dinámico y se ha transformado en una de las actividades principales del quehacer económico de las provincias patagónicas;

Que frente al proceso de integración regional en el que se encuentran inmersas las provincias patagónicas es de suma importancia establecer un régimen flexible que posibilite el libre tráfico de personas, bienes y servicios turísticos entre las provincias mencionadas;

Que en el marco del Comité de Integración "Región de los Lagos" integrado por las provincias argentinas de CHUBUT, NEUQUÉN Y RIO NEGRO, y de las VIII, IX, X, XI Regiones de la República de Chile, aparece como una demanda insatisfecha por parte de los sectores empresariales del transporte turístico, la necesidad de facilitar el tránsito y tráfico de pasajeros simplificando la multiplicidad de regulaciones locales, provinciales, nacionales e internacionales;

Que el rol del Estado como promotor del desarrollo económico regional lo obliga a realizar las gestiones necesarias y a idear las políticas y mecanismos que permitan agilizar y motivar el proceso de intercambio social, cultural y económico entre las provincias;

Que es fundamental para el desarrollo turístico de las provincias involucradas establecer un régimen definitivo que regule el tráfico de personas, bienes y servicios turísticos entre las provincias signatarias y que permita la libre circulación de los mismos entre ellas;

Que en dicho marco, es necesario que las facultades otorgadas en la resolución número 100/04 no queden circunscriptas al denominado "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGÓNICOS" sino que sean de aplicación a todo el territorio de las provincias intervinientes;

#### **POR ELLO LAS PARTES ACUERDAN:**

**Primero.-** Solicitar expresamente al señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implemente el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andinos Patagónicos", conforme lo determinado en el artículo 5º de la resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación.

**Segundo.-** A sabiendas de la profunda vocación del desarrollo de la Región Patagónica por parte del señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, solicitarle la extensión de lo requerido en el artículo primero del presente, para ser aplicado en el resto del territorio de las provincias signatarias.

**Tercero.-** En dicho marco, las Direcciones de Transporte de las provincias signatarias del presente acuerdo deberán establecer en conjunto, los requisitos mínimos y básicos para la prestación, con calidad y seguridad, de los servicios mencionados, entre los que se incluirá: el permiso provincial vigente, la revisión técnica obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, certificado de habilitación de la unidad y póliza de seguro vigente.

**Cuarto.-** Avalar el Acta Acuerdo –que como ANEXO I se adjunta a la presente- que fuera suscrita por los directores de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y solicitar al señor presidente de la República la ratificación de la misma.

#### **ANEXO 1**

##### **ACTA ACUERDO SERVICIOS TURISTICOS Y ESPECIALES PROVINCIAS DE CHUBUT - RIO NEGRO - NEUQUÉN**

En la Ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro a los 11 días del mes de marzo del año 2004, el Director de Transportes de la provincia de Chubut, doctor Carlos Adrián Marín, el Director General de Transporte Terrestre de la provincia de Neuquén, don Juan Alberto Ciarrocca, el Director de Transportes y Aeronáutica de la provincia de Río Negro, profesor Oscar Adolfo Villani, se reúnen a los efectos de ACORDAR lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que los permisionarios de Transporte Público de Pasajeros habilitados por las Direcciones de Transporte de las Provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, que presten servicios de carácter turístico, de excursión, especiales, contratado y/o contratado ocasional, con exclusión expresa de las empresas que prestan servicios de línea regular, se encontrarán facultados a prestar servicios entre las siguientes localidades: Neuquén capital - Balsa Las Perlas (Río Negro); Bolsón (Río Negro) - Esquel (Chubut); Sierra Grande (Río Negro) - Arroyo Verde (Chubut); Catriel (Río Negro) - Rincón de Los Sauces (Neuquén); Neuquén capital - Cipolletti (Prov. de Río Negro); Centenario (Neuquén) - Cinco Saltos, San Patricio del Chañar (Neuquén) - Barda del Medio (Río Negro) – Por Dique Ballester (Neuquén).

**SEGUNDO.-** Los permisionarios se encontrarán facultados a prestar dichos servicios siempre que cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la Provincia en la cual se encuentran inscriptos.

Deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos: Permiso vigente, Revisión Técnica Obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, Certificado de Habilitación de la unidad, Póliza de Seguro vigente, asimismo se acordará una identificación para este tipo de servicios.

**TERCERO.-** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo cuando de su aplicación surja que el mismo es desventajoso para los intereses de cualesquiera de ellas.

En caso de rescisión la parte que decida ejercer tal derecho deberá notificar tal decisión funda a la otra con una antelación de treinta (30) días a la resolución del presente.

**CUARTO.-** Lo acordado por el presente acuerdo deberá ser RATIFICADO por ante la SECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA NACION y conformado por la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE (C.N.R.T.) a los efectos de su vigencia.

**QUINTA.-** El presente acuerdo entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por las partes interesadas.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

## **22 – PLAN DE INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE AMERICA DEL SUR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 474/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 474/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánica del Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto d 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 474/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánica del Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 474/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico referida a que se incorpore en el plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánica del Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado incorpore en el Plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánica del Sur, que comprenda el puerto de San Antonio Este, la Línea Sur, San Carlos de Bariloche y un paso internacional en la República de Chile, como un complemento ineludible del corredor bioceánico trasandino del sur.

**Artículo 2°.-**De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

recomendación número 1/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **23 – REDUCCION DE LA ALICUOTA DEL DERECHO DE EXPORTACION PARA CONSUMO DE FRUTAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 475/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 475/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la

recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Toro, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 475/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Peralta, Costanzo, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 475/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo de frutas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo nacional y a los representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo nacional, representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo sobre las frutas frescas de pepita y carozo del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

**Artículo 2°.-**De forma.



Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado

recomendación número 2/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **24 – MEDIDAS REFERIDAS A LA SEGURIDAD** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 477/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 477/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 477/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 477/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico, referida a instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar medidas para desarrollar actividades en temas referidos a la seguridad.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar las medidas necesarias a los efectos de desarrollar actividades coordinadas y de máxima colaboración en los ámbitos que correspondan, en los temas referidos a la seguridad.

**Artículo 2°.-**Comunicar a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, a los efectos de que se constituya en institución convocante y organizadora.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladoras.

recomendación número 4/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**25 – BARILOCHE SEDE DE LA IV CUMBRE DE LAS AMERICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 478/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de Las Américas. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 478/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 478/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 478/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico, referida a que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, realice gestiones para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la IV Cumbre de las Américas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Mueña, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

**Artículo 3°.-** De forma.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que realice las gestiones necesarias para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladoras.

recomendación número 5/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**26 – ENCUENTRO DE RESPONSABLES DEL AREA DE SALUD  
DE LAS PROVINCIAS PATAGONICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 479/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 479/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 479/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 479/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de salud.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de la salud de cada Estado patagónico cuyo fin será el sentar las bases y establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticas, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.

**Artículo 2°.-**A la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, que vería con agrado se constituya en institución convocante y organizadora del encuentro indicado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladoras.

recomendación número 7/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**27 – PREMIOS Y CASTIGOS A USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 482/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 482/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 482/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 482/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico, referida a que eviten las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Mueña, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**Comuníquese a los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**A los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones correspondientes a fin de evitar la aplicación de las medidas anunciadas sobre premio y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2°.-**Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladoras.

recomendación número 10/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **28 – PREMIOS Y CASTIGOS A USUARIOS DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 483/04, proyecto de comunicación que expresa su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico,

referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 12 de agosto de 2004. Expediente número 483/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico, referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Milesi, Holgado, Hernández, Peralta, Pinazo, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de agosto de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 483/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico, referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 483/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de comunicación: Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico, referida a que no se apliquen las medidas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.**-Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 3°.**-De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado no aplique las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2°.-**Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladoras.

recomendación número 11/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **29 – HISTORIA DEL TEATRO DE RIO NEGRO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 516/04, proyecto de declaración de interés provincial, educativo, social y cultural el proyecto de investigación Historia del Teatro de Río Negro, realizado por las profesoras Concepción Roca y Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social Paola Carbonell. Autores: Carlos Peralta, Celia Graffigna.

Agregado expediente número 600/04; 617/04 de autoría del legislador Di Giacomo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°.-**De interés provincial, educativo, social y cultural, el Proyecto de Investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras, Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Javier Alejandro Iud, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 516/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural, el proyecto de investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras, Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del siguiente proyecto de declaración, que surge de la compatibilización con el expediente número 600/04, habiendo acordado los autores de ambos proyectos la co-autoría del mismo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés provincial, educativo, social y cultural, el Proyecto de Investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras, Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

**Artículo 2°.-**Su agrado por la designación de la teatrera rionegrina Concepción Roca como representante nacional y regional del Instituto Nacional de teatro para participar de la Beca de Investigación concedida con tal fin antes mencionado y cuya dirección estará a cargo de la profesora María Cecilia Cervini de Boggio.

**Artículo 3°.-**De forma.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores..



Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 516/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural, el proyecto de investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras, Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación del dictamen de fojas 42/43 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Peralta, Costanzo, Iud, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 516/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, educativo, social y cultural, el proyecto de investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras, Concepción Roca, Cecilia Boggio y la licenciada en Comunicación Social, Paola Carbonell.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas a fojas 42/43 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **30 – CENTRO DE SERVICIOS DE COBALTOTERAPIA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 517/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 15 de septiembre de 2004. Expediente número 517/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 517/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 517/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de realizar acciones urgentes para la instalación de un Centro de Servicios de Cobaltoterapia en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial y al Ministerio de Salud, la necesidad de llevar urgentemente adelante las acciones tendientes a la instalación en San Carlos de Bariloche, con la participación de la CONEA, LALCEC y la municipalidad de San Carlos de Bariloche un Centro de Servicios de Cobaltoterapia.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **31 – COMPETENCIA AVENTURA CERVANTES 2004 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 521/04, proyecto de declaración de interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, desarrollada los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes. Autora: Viviana Cuevas.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-º**De interés provincial, y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

**Artículo 2°.-º**De forma.

Firmado: Viviana Cuevas, legisladora.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 521/04. Autora: Cuevas, Viviana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su archivo, en razón de que el motivo de la presente iniciativa ya se realizó.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 521/04. Autora: Cuevas, Viviana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º donde dice a "desarrollarse" deberá decir "que se desarrolló".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenen, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 521/04. Autora: Cuevas, Viviana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, a desarrollarse los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en su artículo 1º : donde dice "...a desarrollarse..." deberá decir "...desarrolladas...".

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muenen, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**32 – JORNADA “ACTUALIZACION CIENTIFICA SOBRE NIÑO, CRECIMIENTO Y DEPORTE”****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 529/04, proyecto de declaración de interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-º**De interés educativo, social y deportivo, la Jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el día 24 de agosto de 2004, en la ciudad de Viedma, en el marco del programa ¡A moverse Viedma! y del Programa Nacional ¡A moverse Argentina!, en la que disertarán el doctor Omri Imbar y la doctora Gabriela Finkielstein.

**Artículo 2°.-º**De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 529/04. Autora: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º:

**Artículo 1°.-º**De interés educativo, social y deportivo, la Jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el día 24 de agosto de 2004, en la ciudad de Viedma, en el marco del programa ¡A moverse Viedma! y del programa nacional ¡A moverse Argentina!, en la que disertarán el doctor Omri Imbar y la doctora Gabriela Finkielstein.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 529/04. Autora: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 529/04. Autora: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, a fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Solaimán, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 529/04. Autora: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y deportivo la jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, a realizarse el 24 de agosto en la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 6.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Mueña, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **33 – ASOCIACION TALLER PROTEGIDO DE VIEDMA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 532/04, proyecto de declaración de interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma. Autor: Alfredo Omar Lassalle.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma 15 de septiembre de 2004. Expediente número 532/04. Autor: Lassalle, Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 12 de octubre de 2004.

Expediente número 532/04. Autor: Lassalle, Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 532/04. Autor: Lassalle, Alfredo Omar. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declarar de interés social, las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **34 – LIBRO “POR LA BANDEROLA” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 537/04, proyecto de declaración de interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Álvarez. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 537/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Álvarez.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 537/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Álvarez.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 537/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo, social y literario el libro Por la Banderola del escritor rionegrino Claudio Edgardo Álvarez.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés cultural, educativo, social y literario el libro "Por la Banderola" del escritor rionegrino Claudio Edgardo Álvarez.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **35 – ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y EL MUNICIPIO DE CATRIEL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 540/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946. Autor: Daniel Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 20 de octubre de 2004. Expediente número 540/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Asuntos Municipales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Toro, Cuevas, Hernández, Machado, Peralta, Arriaga, Lueiro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 540/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 540/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de una rápida tramitación de la aprobación del acta acuerdo celebrada entre ambos el 20 de agosto de 2004, referida al monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial y al municipio de Catriel, la necesidad de proceder a una rápida tramitación de la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre el municipio de Catriel y la provincia de Río Negro con fecha 20 de agosto de 2004 y que fija en \$ 12.000.000 el monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, sus concordantes y modificatorias, descontadas de las regalías hidrocarburíferas adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2003, los montos correspondientes a las obras públicas construidas por la provincia en la zona de Catriel.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **36 – CENTRO DE ATENCION INTEGRAL PARA LA ADOLESCENTE EMBARAZADA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 542/04, proyecto de declaración de interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma. Autora: Delia Edit Dieterle y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 542/04. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma.



Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 542/04. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 542/04. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 542/04. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el centro de atención integral para la adolescente embarazada y madre menor en situación de riesgo social, del Obispado de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada y Madre Menor en Situación de Riesgo Social del Obispado de Viedma.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: María Inés García, Susana Josefina Holgado, Delia Edit Dieterle, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**37 – REUNION ORDINARIA DEL BLOQUE ARGENTINO  
DE LA UNION PARLAMENTARIOS  
DEL MERCOSUR  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 548/04, proyecto de declaración de interés legislativo y social la Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur, desarrollada los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Autora: Comisión Especial de Mercosur.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°.-**De interés legislativo y social la “Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur” a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: María Noemí Sosa, legisladora.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 548/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y social la “Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur” a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Señor presidente:

La Comisión Especial del Mercosur ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las siguientes modificaciones:

1) – Su artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-**De interés legislativo y social la “Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur” desarrollada los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, capital de la provincia.”

2) – La autoría del presente proyecto pertenece a la Comisión Especial del Mercosur.

SALA DE COMISIONES. Sosa, Dieterle, Colonna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 548/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y social la “Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur” a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones propuestas por la Comisión Especial del Mercosur de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 548/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y social la "Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur" a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas a fojas 9 por la Comisión Especial del Mercosur.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 548/04. Autora: Sosa, María Noemí. Extracto: Proyecto de declaración: De interés legislativo y social la "Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur" a desarrollarse los días 27 y 28 de agosto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones introducidas por la Comisión Especial del Mercosur, en su dictamen de fojas 9.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muenza, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **38 – TEATRO LIRICO BARILOCHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 560/04, proyecto de declaración de interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°.-** De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el "Teatro Lírico Bariloche", asociación civil sin fines de lucro, creada con el fin de desarrollar una actividad cultural relacionada con el teatro musical.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 560/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º, que queda redactado de la siguiente forma, de acuerdo a la solicitud del autor, obrante a fojas 4:

**Artículo 1º.-**De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por la Asociación Civil sin fines de lucro Teatro Lírico Bariloche.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 560/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones de fojas 14 de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Mueña, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 560/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por el Teatro Lírico Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la reformulación efectuada por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social (fojas 14) conforme lo planteó el autor a fojas 4.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Mueña, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **39 – PROYECTO FERROCARRIL TRANSPATAGONICO** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 576/04, proyecto de comunicación al Parlamento Patagónico, que vería con agrado articule con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica con respecto a la ley número 24.364, proyecto ferrocarril transpatagónico. Autor: Eduardo Giménez y otro.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 14 de septiembre de 2004. Expediente número 576/04. Autor: Giménez, Eduardo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado articule con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica con respecto a la ley 24.364, Proyecto Ferrocarril Transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Solaimán, Hernández, Cuevas, Santiago, Pascual, Pape, Peralta, Pinazo, Valeri, Oarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 576/04. Autor: Giménez, Eduardo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado articule con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica con respecto a la ley 24.364, proyecto ferrocarril transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 576/04. Autor: Giménez, Eduardo. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado articule con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica con respecto a la ley 24.364, proyecto ferrocarril transpatagónico.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Parlamento Patagónico, se ve con agrado tome la iniciativa de articular con otras comisiones y/o ministerios para tomar postura estratégica provincial con respecto a la ley 24.364 Proyecto Ferrocarril Transpatagónico.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Elba Esther Acuña, Eduardo Javier Giménez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**40 – DEMARCACION DE LA LINEA DE RIBERA Y  
DE RIESGOS DE INUNDACIONES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 585/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.**- Comunicar al Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, la necesidad de solicitar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, a través del representante provincial, que elabore los términos técnicos de referencia y mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgo de inundaciones, en los ríos integrantes de la cuenca, aguas abajo de las represas.

**Artículo 2º.**- Comunicar a los Poderes Ejecutivos de la provincia de Buenos Aires, Neuquén y de la Nación, que se vería con agrado la instrucción a sus respectivos representantes en el organismo Interjurisdiccional para que acompañen la solicitud del artículo 1º.

**Artículo 3º.**- Comunicar el interés de esta Honorable Legislatura para que el Consejo de Gobierno de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas incorpore el trabajo resultante del artículo 1º como una adenda del tratado original y la posterior ratificación por ley en los respectivos cuerpos legislativos.

**Artículo 4º.**- De forma.

Firmado: Mario Colonna, Jorge Pascual, Adrián Torres, Ricardo Spoturno, Graciela González, Alcides Pinazo, Francisco Castro, legisladores.

Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Expediente número 585/04. Autor: Torres, Adrián. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, de autoría de la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos y suprimiendo en el artículo 3º el término "Honorable".

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Colonna, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 585/04. Autor: Torres, Adrián. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 585/04. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 585/04. Autora: Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que soliciten a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro, elabore los mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgos de inundaciones en los ríos integrantes de la cuenca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, obrante en su dictamen de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **41 – FIESTA NACIONAL DE TEATRO 2005** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 631/04, proyecto de declaración de interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro. Autora: Ana Ida Piccinini. Agregado expediente número 761/04.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 631/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro.

Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Expediente número 631/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 631/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 631/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés provincial, social, cultural y recreativo la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés provincial, social, cultural y recreativo la realización de la Fiesta Nacional de Teatro 2.005 con sede en la provincia de Río Negro, a desarrollarse durante la primera quincena de abril de 2.005 en las localidades de Cipolletti, General Roca y Villa Regina.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Ana Ida Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **42 – CONGRESOS PATAGONICOS DE RADIODIFUSORES DE F.M. Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 643/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo a partir del 18 de septiembre en distintas localidades. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.



**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 643/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo a partir del 18 de septiembre en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 643/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo a partir del 18 de septiembre en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 643/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada que se llevarán a cabo a partir del 18 de septiembre en distintas localidades.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la Declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, que se llevarán a cabo desde el 18 de septiembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (provincia de Chubut), continuando el 19 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn, (provincia de Chubut), el 25 de septiembre en la ciudad de General Roca (provincia de Río Negro), el 23

de octubre en la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) y el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén (provincia de Neuquén).

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Josefina Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

DECLARACION número 9/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **43 – 1º SEMINARIO NORPATAGONICO DE EDUCACION COOPERATIVA MUTUAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 644/04, proyecto de declaración su adhesión a la declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual que se desarrolló en General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 644/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual a desarrollarse en General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 644/04. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual a desarrollarse en General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º, donde dice: "a desarrollarse" deberá decir "que se desarrolló".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Sosa, Torres, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 644/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés educativo y cultural el 1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual a desarrollarse en General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-**Su adhesión a la Declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-**De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-**De interés educativo y cultural el "1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual" a desarrollarse en la ciudad de General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

**Artículo 2º.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Josefina Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

DECLARACION número 10/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**44 – XIV JORNADAS NACIONALES DE ARCHIVEROS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 646/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos que se desarrollaron los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 646/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 646/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º donde dice "a desarrollarse" deberá decir "que se desarrollaron".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 646/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico, que considera de interés regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos a desarrollarse los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales, en su dictamen de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**-Su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.**-De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA**

**Artículo 1º.**-Declara de Interés Regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos organizadas por la municipalidad de Caleta Olivia a través del Archivo Histórico Municipal y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Unidad Académica Caleta Olivia, a desarrollarse durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 2º.**-Comuníquese a los Poderes Ejecutivos Patagónicos, municipalidad de Caleta Olivia, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Caleta Olivia.

**Artículo 3º.**-De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Josefina Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia 21 y 22 de agosto de 2004.

DECLARACION número 12/04 "P.P."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **45 – INFORMACION DE INVESTIGACION DE LA DEUDA ECOLOGICA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 647/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas se articulen los medios para generar información e investigación de la deuda ecológica, producida por empresas transnacionales y/o nacionales. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 647/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas se articulen los medios para generar información e investigación de la deuda ecológica, producida por empresas transnacionales y/o nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 647/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas se articulen los medios para generar información e investigación de la deuda ecológica, producida por empresas transnacionales y/o nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 647/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico, referida a solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas se articulen los medios para generar

información e investigación de la deuda ecológica, producida por empresas transnacionales y/o nacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias que integran el Parlamento Patagónico, se establezcan los mecanismos de articulación con los Centros Científicos y Universidades Regionales para generar información e investigaciones de indicadores cuantitativos de la deuda ecológica producida por las empresas transnacionales y o nacionales del petróleo, a lo largo de su historia de explotación de recursos hidrocarburíferos en la Patagonia Argentina. Por cuanto la valuación monetaria del daño ambiental, representa una herramienta estratégica para que los gobiernos y las futuras generaciones de ciudadanos puedan garantizar su desarrollo sustentable y generar condiciones de pago de la deuda externa.

**Artículo 2°.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, gírese copia de la presente con sus fundamentos, a los representantes citados y a los legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 13/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **46 – CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES NORMATIVAS LABORALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 648/04, proyecto de declaración su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico, referida al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgo de trabajo. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 648/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico, referida al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgo de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 648/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico, referida al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgo de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 648/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico, referida al control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgo de trabajo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** A los Poderes Ejecutivos provinciales, Secretarías de Trabajo, que integran el Parlamento Patagónico, el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgos de trabajo ejerciendo con plenitud el Poder de Policía conforme a las normas legales vigentes.

**Artículo 2°.-** Que en cada jurisdicción se cree un registro de contratistas de comparsas de esquila, a fin de verificar no sólo la realización de los aportes patronales sino de controlar el efectivo cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, alojamiento y comida para los trabajadores contratados.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 14/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **47 – FUNCIONAMIENTO DE LAS CAMARAS SOLARES** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 651/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico, referida a la habilitación y funcionamiento de las camas solares en institutos abiertos al público. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 651/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico, referida a la habilitación y funcionamiento de las camas solares, en institutos abiertos al público.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 651/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico, referida a la habilitación y funcionamiento de las camas solares, en institutos abiertos al público.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 651/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico, referida a la habilitación y funcionamiento de las camas solares, en institutos abiertos al público.

Señor presidente:



La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias de la Región Patagónica, que vería con agrado que la habilitación y funcionamiento de las denominadas "camas solares" en institutos abiertos al público, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Los equipos deberán estar registrados y aprobados para su uso y serán controlados periódicamente por el organismo que designe la autoridad de aplicación, a fin de la determinación de los niveles reales de radiación.
- b) El manejo de estos equipos solamente estará a cargo de personal con entrenamiento básico de fotobiología. El curso de capacitación, evaluación y el expendio de certificado habilitante, estará a cargo del servicio que disponga cada una de las provincias.
- c) La dosis administrada será la que requiera cada tipo de piel, debiéndose proteger las áreas sensibles, glúteos, mamas y genitales, así como los ojos mediante el uso de antiparras obligatorias, tanto para el usuario como para el operador. El interruptor de seguridad deberá ser fácil de localizar y de operar.
- d) Se implementará una ficha personal para cada usuario con las dosis acumuladas, la que podrá ser incorporada a un Registro Central de Radiación UV artificial para los territorios de las provincias, para su óptimo control y garantía de seguridad para el usuario.
- e) El usuario recibirá un folleto informativo sobre los riesgos potenciales de la irradiación, evitando la utilización de un lenguaje alarmista.
- f) Previo a la irradiación, será obligatorio precisar la existencia de enfermedades o el uso de medicamentos que la contraindiquen.

**Artículo 2°.-** Se invita a las legislaturas y municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 17/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**48 – DONACION Y TRANSPLANTE DE ORGANOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 652/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 652/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 652/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 652/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales, como contenido transversal o en todas aquellas disciplinas que lo permitan.

**Artículo 2°.-**El órgano de aplicación serán las áreas de educación de cada una de las provincias, que diseñará y estructurará las modalidades de inclusión, determinará los contenidos, obtendrá la documentación necesaria y tendrá en su cargo el desarrollo de las acciones de capacitación a docentes.

**Artículo 3°.-**Se invita a las Legislaturas Patagónicas a adherir a la presente.

**Artículo 4°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 18/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**49 – ADHESION A LA LEY NACIONAL DE CELULAS  
PROGENITORAS HEMATOPOYETICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 653/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas). Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 653/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 653/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 653/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico, referida a que se realicen gestiones para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

**Artículo 2°.-** Corresponde designar una autoridad responsable en cada uno de los Estados provinciales, que tendrá como objetivo:

- a) Desarrollar programas de educación y difusión a efectos de informar y concientizar a la población sobre el objetivo, principios y materia de la Ley 25.392.
- b) Creación de Centros de Capacitación y Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

**Artículo 3°.-** Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 4°.-** De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 19/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**50 – INSTALACION DE EQUIPOS DE ESTERILIZACION  
EN SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 654/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de

estética general, deberán instalar equipos de esterilización, para evitar el contagio de enfermedades transmisibles. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 654/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar equipos de esterilización, para evitar el contagio de enfermedades transmisibles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 654/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar equipos de esterilización, para evitar el contagio de enfermedades transmisibles.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 654/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico, referida a que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar equipos de esterilización, para evitar el contagio de enfermedades transmisibles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.**-Su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.**-De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Por el que se recomienda a los respectivos Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar métodos, sistemas o equipos de esterilización aptos para evitar el contagio de enfermedades transmisibles (HIV, hepatitis B, venéreas, etcétera) en los instrumentos y herramientas punzo-cortantes o recipientes y materiales que utilicen para la prestación de servicios al público.

**Artículo 2°.-**La prestación individual del servicio será en todos los casos realizada con material esterilizado. Cuando el servicio sea prestado a domicilio será obligatorio la preservación en condiciones adecuadas durante el traslado, del material a utilizar, evitando todo contacto entre el esterilizado y el usado.

**Artículo 3°.-**Se invita a las Legislaturas y municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 4°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 20/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **51 – PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EN ZONAS TURISTICAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 656/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico, que expresa el beneplácito por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, referido a los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística (Corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos-Corredor Patagónico de las Playas). Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 656/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico, que expresa el beneplácito por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, referido a los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística (Corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos-Corredor Patagónico de las Playas).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Sosa, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 656/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico, que expresa el beneplácito por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, referido a los

permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística (Corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos-Corredor Patagónico de las Playas).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 656/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico, que expresa el beneplácito por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, referido a los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística (Corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos-Corredor Patagónico de las Playas).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**Expresar el beneplácito regional por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, en el cual se solicita al señor presidente de la República, Doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implementa el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos", haciéndose extensiva, la misma al "Corredor Patagónico de las Playas".

**Artículo 2°.-**Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 22/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**52 – CARTA AMBIENTAL DE LA REGION PATAGONICA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 657/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico referida a que se implementen los medios necesarios para desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 657/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico referida a que se implementen los medios necesarios para desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Sosa, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 657/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico referida a que se implementen los medios necesarios para desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 657/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico referida a que se implementen los medios necesarios para desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

Autora: Presidenta de la Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a la recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.



**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-**A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que arbitren los medios necesarios a efectos de desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica de acuerdo al mandato señalado por el **Artículo 41°** de la Constitución nacional y coordinado con el resto de la Carta Magna, en particular con los artículos 43° y 124°, y la Ley nacional número 25.675.

**Artículo 2°.-**Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia, 21 y 22 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 23/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**53 – DESMANTELAMIENTO DE BASES CIENTIFICAS ANTARTICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 658/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico, referida a rechazar la posibilidad de desmantelar bases o estaciones científicas antárticas o de ceder las instalaciones para ser usufructuadas por otros países. Autora: Comisión Especial del Parlamento Patagónico.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 658/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico, referida a rechazar la posibilidad de desmantelar bases o estaciones científicas antárticas o de ceder las instalaciones para ser usufructuadas por otros países.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Sosa, Cuevas, Milesi, Lassalle, Spoturno, Peralta, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 658/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico, referida a rechazar la posibilidad de desmantelar bases o estaciones científicas antárticas o de ceder las instalaciones para ser usufructuadas por otros países.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 658/04. Autora: Especial del Parlamento Patagónico. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico, referida a rechazar la posibilidad de dismantelar bases o estaciones científicas antárticas o de ceder las instalaciones para ser usufructuadas por otros países.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Presidenta Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1°.-RECHAZAR** la posibilidad de cualquier intento por parte del Poder Ejecutivo nacional de dismantelar Bases o Estaciones Científicas Antárticas o de ceder las instalaciones para que las mismas sean usufructuadas por otros países.

**Artículo 2°.-SOLICITAR** al Instituto Antártico Argentino, bajo cuya autoridad funciona la Estación Científica Almirante Brown, informe a este Parlamento si se han evaluado otras posibilidades de proteger el material logístico existente en dicha estación, en vez de trasladarlo durante los meses de cierre temporal.

**Artículo 3°.-REITERAR** la necesidad imperiosa de realizar los estudios inherentes al cumplimiento de la ley número 24.815 (Creación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental), en función de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada mediante la ley número 24.543.

**Artículo 4°.-ENVIAR** copia a las Cámaras de Diputados de las provincias patagónicas y al Congreso de la Nación.

**Artículo 5°.-**De forma.

Firmantes: Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi.

Caleta Olivia 20 y 21 de agosto de 2004.

RECOMENDACION número 24/04 "P.P".

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**54 – PROYECTO “MALDITO TABACO”**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 659/04, proyecto de declaración de interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 659/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Expediente número 659/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 659/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 659/04. Autora: María Inés García. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto Maldito Tabaco, para el estudio y tratamiento de las enfermedades oncológicas.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declarar de interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto "Maldito Tabaco" que lleva a cabo la Fundación doctor Rubén Kowalyszyn, para el estudio, tratamiento e investigación de las enfermedades oncológicas.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**55 – REASFALTADO ENTRE CIPOLLETTI Y GENERAL ROCA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 670/04, proyecto de declaración de interés social, vial y productivo el consenso para el reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy y la remodelación de la ruta nacional número 22, entre Chichinales y Barda del Medio. Daniel Sartor y otra.

Agregado expediente número 1208/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°.**De interés social, vial y productivo el consenso alcanzado entre los intendentes del Alto Valle y los funcionarios provinciales en cuanto al reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy de la ruta provincial número 65; y remodelación y/o ampliación de la ruta nacional número 22 en el tramo que comprende la ciudad de Chichinales hasta Barda del Medio.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmantes: Viviana Cuevas, Daniel Sartor, legisladores.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 670/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, vial y productivo el consenso para el reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy y remodelación de la ruta nacional número 22, entre Chichinales y Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones sugeridas por el autor, obrantes a fojas 1 del expediente número 1208/04, que corre adjunto al presente.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 670/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, vial y productivo el consenso para el reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy y remodelación de la ruta nacional número 22, entre Chichinales y Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de fojas 4 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 670/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, vial y productivo el consenso para el reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy y remodelación de la ruta nacional número 22, entre Chichinales y Barda del Medio.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del artículo 1º propuesta por el autor, quedando redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** De interés social, vial y productivo el consenso alcanzado entre los intendentes del Alto Valle y los funcionarios provinciales, en cuanto al reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy de la ruta provincial número 65; y remodelación y/o ampliación de la ruta nacional número 22 en el tramo que comprende la localidad de Chichinales hasta la ciudad de Cipolletti”.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **56 – GUARDIA DE HONOR Y DEPORTES DE VIEDMA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 674/04, proyecto de declaración de interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma. Autor: Mario Pape y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 674/04. Autor: Pape, Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Expediente número 674/04. Autor: Pape, Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 674/04. Autor: Pape, Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 674/04. Autor: Pape, Mario. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Susana Josefina Holgado, Bautista Mendioroz, Mario Pape, Adrián Torres, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**57 – GESTORES CULTURALES Y DIAGNOSTICO AUDIOVISUAL****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 675/04, proyecto de declaración de interés educativo y cultural al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, realizado en San Carlos de Bariloche, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** Declárese de interés educativo y cultura, al Taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, que realizarán el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en conjunto con la Agencia Río Negro Cultura en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 675/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1º.

**Artículo 1º.-** Declárese de interés educativo y cultural, al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, realizado en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales en conjunto con la Agencia Río Negro Cultura en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 675/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con las modificaciones introducidas a fojas 7 por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 675/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural, al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación: adhiriendo a la modificación propuesta por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social en su dictamen de fojas 7.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**58 – SEDE REGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA  
NACIONAL EN BARILOCHE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 676/04, proyecto de declaración de interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en San Carlos de Bariloche. Autor: Néstor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 676/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 676/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 676/04. Autor: Castañón, Néstor Hugo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declárese de interés educativo la instalación de una sede Regional de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través del Convenio realizado entre dicha Universidad y la Asociación de Innovadores Tecnológicos de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**59 – RECONOCIMIENTO A DIEGO LIRIO LUCERO  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 677/04, proyecto de declaración de interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve. Autora: Susana Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 677/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 677/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 677/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve, organizado por la Editorial Nuevo Ser, y la selección de sus obras "Ancianos", "El Amor", "Historia de un Amor" y "Milenio" para integrar el libro denominado "Letras del Mundo 2005".

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Marta S. Milesi, Mario E. Pape, Adrián Torres, Susana J. Holgado, María I. García, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**60 – ESCUELA MUNICIPAL DE VOLEY DE SIERRA GRANDE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 681/04, proyecto de declaración de interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande. Autora: Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 681/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 681/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 681/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la localidad de Sierra Grande, coordinada por el señor Osvaldo Hole desde su creación en 1988.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**61 – LIBRO “MUREC” DE EDUARDO MOSER  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 689/04, proyecto de declaración de interés educativo, social y cultural, el libro Murec del autor viedmense, Eduardo Moser. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 689/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural, el libro Murec del autor viedmense, Eduardo Moser.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 689/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural, el libro Murec del autor viedmense, Eduardo Moser.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 689/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural, el libro Murec del autor viedmense, Eduardo Moser.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés educativo, social y cultural el libro "MUREC", del autor viedmense, arquitecto, Eduardo Moser.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **62 – MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL NUMERO 40 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 702/04, proyecto de comunicación a Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 40 ex número 258 entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón. Autora: Patricia Ranea Pastorini y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1°.-**A las autoridades de Vialidad nacional, que vería con agrado se instrumente de manera urgente un plan de trabajo destinado al mantenimiento del trayecto de la ruta nacional número 258, ubicado entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, que comprenda la reparación de baches, hundimientos, desniveles, colocación de señalización, pintado de la calzada y reparación o recambio de barandas de contención.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Hugo Castañón, Aníbal Hernández, Ricardo Spoturno, Jorge Santiago, Patricia Ranea Pastorini, Noemí Sosa, Viviana Cuevas, legisladores.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 702/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 258, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la siguiente modificación en el artículo 1.- Donde dice ruta nacional número 258 deberá decir "ruta nacional número 40 ex número 258".

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre d 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 702/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 258, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la aprobación, del artículo 1º de fojas 3.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 702/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: A Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente urgente un plan de trabajo para el mantenimiento de la ruta nacional número 258, entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **63 – III ENCUENTRO PROVINCIAL DE SERVICIOS SOCIALES EN SALUD** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 709/04, proyecto de declaración de interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud, destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se llevó a cabo en San Carlos de Bariloche los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año. Autora: Susana Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 709/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 709/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en el artículo 1º: donde dice "que se realizará" deberá decir "que se realizaron".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 709/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y sanitario el III Encuentro Provincial de Servicios Sociales destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se realizará en San Carlos de Bariloche, los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación en su artículo 1º, donde dice: "que se llevará a cabo" deberá decir "que se llevó a cabo".

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**-Declara de interés social y sanitario el "III encuentro provincial de servicios sociales en salud, "destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud", que se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche, durante los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.**-De forma.

Firmantes: María N. Sosa, Adrián Torres, Susana J. Holgado, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **64 – DOCTOR HONORIS CAUSA AL LICENCIADO NATALIO KISNERMAN Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 711/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman. Autora: Celia Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 711/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 711/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 711/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al licenciado Natalio Kisnerman, en razón de su destacada trayectoria académica y científica relacionada al trabajo social.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Celia E. Graffigna, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **65 – PROTOCOLO CONVENCION FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 720/04, proyecto de comunicación a ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de

discriminación contra la mujer. Autores: Ana Ida Piccinini; Bautista José Mendioroz; Marta Silvia Milesi; Delia Edit Dieterle; María Noemí Sosa; Daniel Sartor; Oscar Machado.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 720/04. Autores: Piccinini, Ana Ida; Mendioroz, Bautista José; Milesi, Marta Silvia; Dieterle, Delia Edit; Sosa, María Noemí; Sartor, Daniel; Machado, Oscar. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Señor presidente:

La Comisión Especial Estudio de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Romans, González, Arriaga, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 720/04. Autores: Piccinini, Ana Ida; Mendioroz, Bautista José; Milesi, Marta Silvia; Dieterle, Delia Edit; Sosa, María Noemí; Sartor, Daniel; Machado, Oscar. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 720/04. Autores: Piccinini, Ana Ida; Mendioroz, Bautista José; Milesi, Marta Silvia; Dieterle, Delia Edit; Sosa, María Noemí; Sartor, Daniel; Machado, Oscar. Extracto: Proyecto de comunicación: A ambas Cámaras del Congreso de la Nación, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Congreso de la Nación Argentina, cámara de diputados y cámara de senadores, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmantes: Daniel Sartor, María N. Sosa, Marta Milesi, Bautista J. Mendioroz, Delia E. Dieterle, Ana Piccinini, Oscar A. Machado, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.



Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**66 – MERITO AFICHE ESENCIAL COMO LA VIDA MISMA  
ESCUELA 60 DE SIERRA GRANDE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 724/04, proyecto de declaración de interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma. Autora: Patricia Romans.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 724/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 724/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 724/04. Autora: Romans, Patricia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande, con el primer premio por el afiche Esencial como la Vida Misma.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés educativo y cultural al mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la escuela primaria número 60 de Sierra Grande con el **Primer Premio por el afiche “Esencial como la vida misma”**, en el concurso “Minería = Vida, la importancia de los insumos mineros en la vida cotidiana” que fue organizado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Producción de esta provincia, con el apoyo del Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Patricia Romans, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **67 – SALUD SEXUALIDAD REPRODUCTIVA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 729/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva. Autora: Susana Holgado y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 3 de noviembre de 2004. Expediente número 729/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 729/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 729/04. Autora: Holgado, Susana. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado evalúe la modificación del anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, Salud Sexual Reproductiva.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que se vería con agrado se evalúe la modificación del Anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La conveniencia de implementar la "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", permitiendo un abordaje interdisciplinario que tenga en cuenta todos los componentes que intervienen en la salud reproductiva, evitando así el tratamiento de la mujer y el varón, como entidades individuales, atendiéndolos en su conjunto e integridad, y tomando también en especial consideración la edad de las personas de manera tal, que los/as adolescentes, cuenten con un espacio de estas características.
- b) Que dicha Unidad conformada por un equipo interdisciplinario elabore el **Plan Operativo**, en el cual se establezcan los lineamientos de trabajo, capacitaciones, estrategias, y las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las prestaciones comprendidas en la ley número 3450, y el respeto de los Derechos Sexuales y Reproductivos.
- c) La "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", debería funcionar en cada nosocomio local, contando con un espacio exclusivo, perfectamente identificada con cartelera, de manera tal, que permita al público interesado un fácil acceso.
- d) Para el cumplimiento de sus fines la citada Unidad debería invitar a los organismos involucrados en la problemática a elaborar en conjunto el Plan Operativo que estime necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley.
- e) Asimismo debería instrumentar con los organismos citados precedentemente, las estrategias de comunicación y de información reflexiva, que se hubieran acordado y establecido como oportunas y adecuadas en la Unidad conformada, según se sugiere en la presente.
- f) Se debería tomar a la capacitación como herramienta fundamental para el cambio en la modalidad de atención en salud sexual y reproductiva, los contenidos y modalidades de la capacitación serán determinadas en el Plan Operativo de la Unidad.
- g) Asimismo, se debería instar en la formación de médicos/as, enfermeras/os, agentes sanitarios, operadores de salud mental y otros trabajadores de salud, un abordaje integral, es decir, el que les permita evaluar cómo incide la historia personal, las creencias particulares y la perspectiva de género en la incorporación efectiva de la información y asesoramiento en salud sexual y reproductiva.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Adrián Torres, Susana J. Holgado, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**68 – TORNEO SUDAMERICANO 2005 EN BARILOCHE  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 731/04, proyecto de declaración de interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005. Autor: Aníbal Hernández.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro declara: **Artículo 1°.-**De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 15 al 22 de enero de 2005.

**Artículo 2°.-º**De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 18 de octubre de 2004.

Al señor  
Jefe Departamento Comisiones  
don Néstor Perfetti  
Su despacho

Me dirijo a usted, a efectos de elevarle nuevo texto resolutivo del proyecto de declaración número 731/04, a efectos de ser adjuntado al expediente de referencia.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-º**De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 de Fútbol Infantil Categoría 1993, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 15 al 22 de enero de 2005.

**Artículo 2°.-º**De forma.

Firmado: Aníbal Hernández, legislador.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Expediente número 731/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 731/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 731/04. Autor: Hernández, Aníbal. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 15 y 22 de enero de 2005.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **69 – LIBRO “VIVENCIAS DE MI GENTE I” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 736/04, proyecto de declaración de interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 736/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 736/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 736/04. Autora: García, María Inés. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural el libro Vivencias de mi Gente I, la historia oral de mi pueblo, de la escritora Inés Luna.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés educativo, social y cultural el libro "Vivencias de mi gente I – La historia oral de mi pueblo" de la escritora Inés Luna, editado en General Conesa.

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura y aconsejar al Consejo Provincial de Educación que promueva su lectura en los establecimientos educativos secundarios.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**70 – CONGRESO ANUAL DE MATEMATICAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 747/04, proyecto de declaración de interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004. Autor: Daniel Sartor.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 747/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 747/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 747/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo y cultural el Congreso Anual de Matemáticas organizado por la Unión Matemática Argentina realizado en la ciudad de Cipolletti durante los días 11 al 15 de octubre de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Declárese de interés educativo y cultural el "Congreso Anual de Matemáticas" organizado por la Unión Matemática Argentina que se realizará en la ciudad de Cipolletti entre los días 11 al 15 de octubre de 2004, en la sede de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Daniel Sartor, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**71 – DE INTERES HISTORICO PROVINCIAL EL VAGON PRESIDENCIAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 749/04, proyecto de declaración de interés histórico y cultural el vagón presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste. Autor: Osvaldo Muena.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 749/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico y cultural el vagón presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 749/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico y cultural el vagón presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 749/04. Autor: Muena, Osvaldo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés histórico y cultural el vagón presidencial, que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y que actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés histórico y cultural el "vagón presidencial" que en los primeros años del 1.900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste, ciudad a la que realizó su último viaje en el año 1939.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Osvaldo E. Muena, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **72 – REVISTA ROCAIC, LA REVISTA DE TODOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 760/04, proyecto de declaración de interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca. Autor: Carlos Peralta.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 760/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.



Expediente número 760/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 760/04. Autor: Peralta, Carlos. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC, La Revista de Todos, editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC "La Revista de Todos" editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Carlos G. Peralta, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **73 – FOMENTO Y PROMOCION DEL TURISMO PROVINCIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 772/04, proyecto de declaración que expresa su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 2 de noviembre de 2004. El expediente número 772/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia.

Dictamen de Comisión DE MAYORÍA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pape, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Expediente número 772/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia.

Dictamen de Comisión DE MINORÍA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Odarda, legisladora.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 772/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 772/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo, particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** Invitar a la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro a privilegiar en dicha promoción a las agencias de turismo provinciales.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Ana Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Señor presidente: Quiero adelantar que voy a votar en disidencia este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Correcto.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **74 – CONCURSO “PROTOTIPO DE INFORMES TURISTICOS DE RIO NEGRO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 773/04, proyecto de declaración de interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 2 de noviembre de 2004. Expediente número 773/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Romans, Colonna, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 773/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 773/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y turístico el concurso provincial de anteproyectos denominado: Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro, realizado en el mes de julio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, económico y turístico, el concurso provincial de anteproyectos denominado "Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro", realizado el pasado mes de julio de 2.004 por la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la provincia.

**Artículo 2°.-**Su adhesión con la iniciativa de instalación de Paradores Turísticos en puntos estratégicos de acceso a la provincia de Río Negro y otras localidades provinciales.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Ana Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**75 – RENDICIONES TRIBUNAL DE CUENTAS ENERO 2004  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 774/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1041/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1041/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 774/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1041/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 774/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1041/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de enero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-**ºAprobar el expediente 1041/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**ºComunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**ºDe forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, Castro, González, José Luis Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

#### **76 – RENDICION DE CUENTAS FEBRERO 2004** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 775/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1042/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1042/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 775/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1042/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 775/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1042/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de febrero de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **RESUELVE**

**Artículo 1°.-**ºAprobar el expediente 1042/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**ºComunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

#### **77 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS MARZO 2004** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 776/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1056/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1056/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 776/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1056/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 776/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1056/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de marzo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Aprobar el expediente 1056/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: José Luis Rodríguez, Pape, Colonna, Ranea Pastorini, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**78 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS ABRIL 2004**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 777/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1121/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1121/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 777/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1121/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Peralta, Gatti, Iud, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 777/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1121/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de abril de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°.**-Aprobar el expediente 1121/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.**-Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.**-De forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**79 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS MAYO 2004**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 778/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1122/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de

Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1122/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 778/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1122/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 778/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1122/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de mayo de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1°.**-Aprobar el expediente 1122/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.**-Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.**-De forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

### **80 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS JUNIO 2004 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 779/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1163/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1163/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 779/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1163/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2004.



Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 779/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1163/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Aprobar el expediente 1163/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmantes: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

#### **81 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS JULIO 2004 Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 780/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1164/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1164/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 780/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1164/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 780/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1164/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de julio de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Aprobar el expediente 1164/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**82 – RENDICION TRIBUNAL DE CUENTAS AGOSTO 2004  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 781/04, proyecto de resolución que aprueba el expediente número 1206/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 2004. Autora: Comisión Especial de Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas. Agregado expediente número 1206/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 781/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1206/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Machado, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores..

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 781/04. Autora: Especial de Control Rendiciones del Tribunal de Cuentas. Extracto: Proyecto de resolución: Aprobar el expediente número 1206/04 en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas correspondiente al mes de agosto de 2004.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1°.-**Aprobar el expediente 1206/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto/04 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2°.-**Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-**De forma.

Firmado: Pape, Colonna, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Castro, González, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

**83 – PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA A LOS PARAJES  
MALLIN AHOGADO Y LOS REPOLLOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 787/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumento las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva. Autora: Patricia Ranea Pastorini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 2 de noviembre de 2004. Expediente número 787/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumento las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Cuevas, Pape, Pascual, Colonna, Pinazo, Valeri, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 2 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 787/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumento las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 787/04. Autora: Ranea Pastorini, Patricia. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que hayan presentado la solicitud respectiva.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muenza, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumente de manera urgente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes de Mallín Ahogado y Los Repollos que han presentado la solicitud correspondiente y que se encuentran pendientes de resolución.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **84 – IMPLEMENTAR EL APLAUSO AL INGRESO Y AL EGRESO DEL PABELLON NACIONAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 800/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso. Autor: Mario Colonna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 800/04. Autor: Colonna, Mario. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 800/04. Autor: Colonna, Mario. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 800/04. Autor: Colonna, Mario. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se implemente en todos los actos oficiales en el ámbito de la provincia de Río Negro, el aplauso a la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo provincial, que vería con agrado implemente todas las acciones necesarias a fin que, en todas las ceremonias oficiales realizadas en el ámbito de la provincia de Río Negro, sea aplaudida la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

**Artículo 2°.-** Instruya a las autoridades pertinentes del Consejo Provincial de Educación, para que en todas las escuelas provinciales se cumpla obligatoriamente con esta disposición.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Mario E. Colonna, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **85 – REPUDIO A DELEGAR FUNCIONES LEGISLATIVAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde tratar el expediente número 838/04, proyecto de declaración que expresa el más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional. Autora: Ana Ida Piccinini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 838/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio contra la ley aprobada por

la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 838/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional.

Dictamen de Comisión DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, legisladores.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 838/04. Autora: Piccinini, Ana Ida. Extracto: Proyecto de declaración: El más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional.

Dictamen de Comisión DE MINORIA

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**El más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo nacional.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Ana Piccinini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Señor presidente: Le comunico que no adhiero a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – De acuerdo.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **86 – ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

**87 - CAMARA EN COMISIÓN**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 686/04, proyecto de declaración de interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima. Autora: Celia Graffigna.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 686/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Pape, Romans, Colonna, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Sociales.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Expediente número 686/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Santiago, Sartor, Colonna, Pinazo, Arriaga, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 686/04. Autora: Graffigna, Celia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca", que se encuentra funcionando en la ciudad homónima desde el año 2001.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Celia E. Graffigna, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – La comisión aconseja su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 798/04, proyecto de comunicación al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda de la carrera de Técnico en Industrias de la Alimentación en la sede del CURZA. Autora: Comisión para el Estudio de la Problemática Financiera Universitaria.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 10 de noviembre de 2004. Expediente número 798/04. Autora: Comisión para el Estudio de la Problemática Financiera Universitaria. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda de la carrera de Técnico en Industrias de la Alimentación en la sede del CURZA.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Borda, Colonna, Peralta, Manso, Graffigna, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 10 de noviembre de 2004.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Comunicar al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda que existe como zona productora, de la carrera de "Técnico en Industrias de la Alimentación" en la sede del Centro Universitario de la Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue -CURZA- UNC.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: María Inés García, Patricia Romans, Marta E. Borda, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – La comisión aconseja su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 821/04, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la empresa Líneas Aéreas del Estado –LADE-, para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande. Autora: María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 821/04. Autora: Odarda, María Magdalena. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado



se inicien las gestiones necesarias con la empresa Líneas Aéreas del Estado (LADE), para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Pascual, Pape, Holgado, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la Empresa Aérea LADE (Líneas Aéreas del Estado) para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande a sus vuelos semanales que realiza entre las ciudades de Comodoro Rivadavia y Paraná.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: María Magdalena Odarda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – Se aconseja su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 837/04, proyecto de declaración de interés sanitario y social, la Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH SIDA en la Costa Atlántica provincia de Río Negro, a realizarse en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma. Autor: Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 23 de noviembre de 2004. Expediente número 837/04. Autor: Sartor, Daniel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario y social, la Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH SIDA en la Costa Atlántica provincia de Río Negro, a realizarse en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Romans, Holgado, Toro, Peralta, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2004.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**De interés sanitario y social, la "**Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH/SIDA en la Costa Atlántica provincia de Río Negro**", a realizarse durante los meses de enero y febrero de 2005 en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Daniel Sartor, Adrián Torres, Emilio Fabio Solaimán, Alfredo Lassalle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** - La Comisión aconseja su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por la aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 872/04, proyecto de declaración, que expresa su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía por parte de la delegación deportiva de Río Negro. Autora Edit Dieterle y otras. Agregado expediente número 876/04.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 872/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de noviembre de 2004. Expediente número 872/04. Autora: Dieterle, Delia Edit. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía por parte de la delegación deportiva de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Toro, Borda, Giménez, Peralta, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de noviembre de 2004.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** - La Comisión aconseja su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por la aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 874/04, proyecto de declaración de interés provincial, educativo, social y comunitario, el convenio de asistencia celebrado entre el policlínico Dr. Osvaldo Pablo Bianchi y el C.E.M. número 67 de la localidad de Sierra Grande. Autora María Magdalena Odarda.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 874/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** - Aconseja la aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 875/04, proyecto de declaración, de interés social y turístico el 1º Congreso Nacional de Responsables Provinciales de Políticas de Adultos Mayores, realizado entre los días 23 y 25 de noviembre de 2004 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 875/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** - Aconseja su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 802/04, proyecto de declaración, de interés turístico y productivo la Primera Expo Las Grutas 2004, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas. Autor: Alfredo Lassalle y otros.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 802/04. Autor: Lassalle, Alfredo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés turístico y productivo la Primera Expo Las Grutas 2004, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.-**Declarar de interés turístico y productivo a la "1ra EXPO LAS GRUTAS 2004", organizada por la Agencia CREAR, la Comisión de Turismo Las Grutas-San Antonio Oeste y la municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 8 al 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, Mario Pape, Alfredo Omar Lassalle, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – Se aconseja su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 901/04, proyecto de comunicación, que vería con agrado que el Poder Ejecutivo proceda a reglamentar la ley número 3365, garantiza en todo el territorio provincial el libre acceso a las riberas de ríos, y espejos de agua del dominio público en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial. Autor Hugo Castañón.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1°.-**Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del organismo que corresponde, proceda a reglamentar la ley número 3.365 Boletín Oficial: 10/04/00, para que pueda hacerse efectivo el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua en los términos del artículo 73 de la Constitución provincial.

**Artículo 2°.-**Que vería con agrado que para la reglamentación, la autoridad correspondiente convoque a todos los organismos provinciales, municipales y organizaciones vinculadas con el tema y todos los interesados directa o indirectamente.

**Artículo 3°.-**Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, por intermedio del organismo que corresponda, indique si en la aprobación de loteos, desde el año 2.000 en adelante, se garantiza el cumplimiento de la ley 3.365.

**Artículo 4°.-**De forma.

Firmado: Néstor Hugo Castañón, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres por la Comisión Especial de Recursos Hídricos.

**SR. TORRES** - Su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRIGUEZ** - Por su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** - Su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** - Su aprobación.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 904/04, proyecto de comunicación, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería necesario se implementen las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche del programa de capacitación en servicio para la profesionalización de las auxiliares de enfermería de dicho nosocomio. Autor: Esther Acuña y otra.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1°.-º**Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Salud, que vería como atendible que se instrumenten las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche, del programa de Capacitación en Servicio para la Profesionalización de las Auxiliares de Enfermería del mencionado nosocomio.

**Artículo 2°.-º**Solicitar que los trabajadores comprendidos en la capacitación solicitada en el artículo precedente, gocen de una Beca Plena, para cumplir con la misma, y evitar que se comprometan sus recursos salariales en la ejecución del programa de capacitación en servicio.

**Artículo 3°.-º**De forma.

Firmado: Ester Acuña, Marta E. Borda, Ester Acuña, legisladoras.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 905/04, proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo los discos compactos Alma de Nogal y Sentir Patagónico y la labor artística del joven rionegrino Miguel A. Allegrini. Autora: Marta Borda.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1°.-º**De interés cultural, social y educativo los discos compactos “Almas de Nogal” y “Sentir Patagónico”; y la labor artística del joven rionegrino Miguel Alejandro Allegrini, D.N.I. 27.431.378, conocido con el nombre artístico de “Alejandro Kano”.

**Artículo 2°.-º**De forma.

Firmado: Marta Borda, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCIA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. PICCININI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde emitir dictamen para el expediente número 846/04, proyecto de comunicación, que vería con agrado se reglamenten y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia, dando cumplimiento al artículo 5º de la ley número 2295. Autora: Beatriz Manso y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de noviembre de 2004. Expediente número 846/04. Autora: Manso, Beatriz. Extracto: Proyecto de comunicación: Que vería con agrado se reglamenten y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia, dando cumplimiento al artículo 5º de la ley número 2295.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. García, Hernández, Pape, Romans, Solaimán, Castañón, Borda, Giménez, Colonna, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de noviembre de 2004.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-**Que vería con agrado se reglamente y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia en los establecimientos de nivel inicial y nivel primario en todo el ámbito de la provincia dando cumplimiento así al artículo 5° de la ley 2295.

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Beatriz Manso, Di Giacomo, Castro, Arriaga, Valeri, Gatti, Manso, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por su aprobación, señor presidente.

### **88 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

### **89 – FERIA DE PRODUCTOS LOCALES Y ARTESANALES "HECHO EN ROCA" Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 686/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **90 – CARRERA TECNICO EN INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 798/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **91 – ESCALA DE "LADE" EN SIERRA GRANDE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 821/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**92 – CAMPAÑA VERANO 2005 “PREVENCIÓN DEL VIH (SIDA)”**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 837/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**93 – XIII JUEGOS DE LA ARAUCANIA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 872/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**94 – CONVENIO DE ASISTENCIA ENTRE EL HOSPITAL  
Y EL CEM 67 DE SIERRA GRANDE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 874/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**95 – I CONGRESO NACIONAL DE RESPONSABLES PROVINCIALES  
DE POLÍTICAS DE ADULTOS MAYORES**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 875/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**96 – PRIMERA EXPO LAS GRUTAS 2004**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 802/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**97 – LIBRE ACCESO A LAS RIBERAS DE RIOS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 901/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**98 – CAPACITACION AUXILIARES DE ENFERMERIA HOSPITAL BARILOCHE**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 904/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**99 – DISCOS COMPACTOS ALMA DE NOGAL  
Y SENTIR PATAGONICO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 905/04, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**100 – REGLAMENTACION CONSEJOS DE CONVIVENCIA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular el expediente número 846/04, proyecto de comunicación.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**101 – ORDEN DEL DIA**  
**INEMBARGABILIDAD DE BIENES DE SEDES SOCIALES Y DEPORTIVAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 250/04, proyecto de ley, que establece que la inembargabilidad, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, Código de Procedimiento Civil y Comercial, de los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro a la sede social y a las instalaciones deportivas. Autor: Bautista José Mendioroz y otros.

Aprobado el 11/11/04 – Boletín Informativo número 49/04.

Agregados los expedientes número 615/04; 1109/04, Asunto Oficial; 1145/04 Asunto Oficial; 1147/04 Asunto Oficial.

El presente expediente registra observaciones: Expediente número 1247/04, Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1°.-** Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

**Artículo 2°.-** Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles deportivas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro.

**Artículo 3°.-** La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1° será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad inmueble a los fines de la toma de razón.

**Artículo 4°.-** La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

**Artículo 5°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Señor presidente: Existen, en el expediente aprobado en primera vuelta, el 250, varias propuestas agregadas, oficiales y particulares. En la Comisión de Labor Parlamentaria acordamos avanzar en la incorporación de una de estas propuestas que nos parece superadora del proyecto original.

Le voy a dar lectura, como autor del proyecto, a cómo quedaría la norma con estas incorporaciones. Se modifican los artículos 1° y 2°, agregando “culturales, sociales y recreativas”. Entonces nos queda: **“Artículo 1°.-** Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208, los bienes inmuebles de las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma”. En el artículo 2° la misma incorporación. Queda entonces: **“Artículo 2°.-** Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro”. **“Artículo 3°.-** La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1° será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la toma de razón. **Artículo 4°.-** La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos. **Artículo 5°.-** De forma”. Voy a acercar estas modificaciones a secretaría.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Ya obran en secretaría, señor legislador.

**SR. MENDIOROZ** – Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas por el señor legislador Mendioroz.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **102 – CREA EL CONSEJO PROVINCIAL DE APICULTURA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 496/04, proyecto de ley de interés provincial la apicultura. Crea el Consejo Provincial de Apicultura y deroga la ley número 2042 y sus modificatorias. Autor: José Luis Rodríguez.

Aprobado el 11/11/04 – Boletín Informativo número 50/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1°.-** Declárase de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

**Artículo 2°.-** El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.



- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

**Artículo 3°.-** Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 4°.-** A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o la norma que lo reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

**Artículo 5°.-** Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberá comunicar de acuerdo al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.
- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii".
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) Km, (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

**Artículo 6°.-** El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deben respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

**Artículo 7°.-** La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

**Artículo 8°.-** Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

**Artículo 9.-** El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- b) Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.

La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad.

- c) Un (1) representante por departamento, del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado del Registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un (1) suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público como del privado, serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo y ejercerán sus funciones "ad-honórem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este Consejo teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

**Artículo 10.-** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

**Artículo 11.-** El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

**Artículo 12.-** El ciento por ciento (100%) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

**Artículo 13.-** Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

**Artículo 14.-** El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

**Artículo 16.-** Se deroga, en todos sus términos, la ley número 2042 y sus modificatorias.

**Artículo 17.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **103 – ADQUISICION ESTATAL DE INMUEBLES UBICADOS EN AREAS NATURALES PROTEGIDAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 528/04, proyecto de ley, que establece que el Estado provincial tendrá derecho preferente de adquisición en los casos en que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas, decidan venderlos. Autor: Alcides Pinazo y otros.

Aprobado el 11/11/04 – Boletín Informativo número 51/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** El Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Áreas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

**Artículo 2°.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **104 – REGALIAS MINERAS EN JURISDICCION PROVINCIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 593/04, proyecto de ley de regalías mineras en jurisdicción provincial. Autor: Poder Ejecutivo.

Aprobado el 11/11/04 – Boletín Informativo número 52/04.

El presente proyecto registra observaciones según expediente número 1246/04, Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **CAPITULO I. CONCEPTO DE REGALIA. Artículo 1°.-** Considérase regalía minera la compensación

pecuniaria que debe abonarse al Estado Provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción.

## CAPITULO II. HECHO GENERADOR

**Artículo 2°.-**La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

**Artículo 3°.-**Desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral se produce automáticamente la obligación de pago de una regalía minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino.

**Artículo 4°.-**No están sujetas al pago de regalías mineras las extracciones de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancias de tercera categoría.

## CAPITULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 5°.-**Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

**Artículo 6°.-**Cuando en la realización de explotación intervengan dos o más personas, todas se considerarán solidariamente responsables del pago total de la regalía minera.

## CAPITULO IV. DETERMINACION DEL MONTO

**Artículo 7°.-**El pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor boca mina de la totalidad de los minerales extraídos:

- a) Pagarán un tres por ciento (3%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia.
- b) Pagarán un dos por ciento (2%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial.

El valor boca mina se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la ley nacional número 24.196.

## CAPITULO V. PAGO

**Artículo 8°.-**El pago de regalías correspondiente a cada declaración jurada trimestral será efectuado por quien ejerce la titularidad del derecho minero, mediante depósito en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la reglamentación de la presente ley, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del trimestre.

**Artículo 9°.-** A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los obligados al pago deberán presentar dentro de los plazos, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, una declaración jurada trimestral. La omisión de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará a la autoridad de aplicación a la determinación de oficio de la misma.

La autoridad de aplicación queda facultada para realizar todas las verificaciones que considere oportunas, necesarias y adecuadas, para determinar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas.

## CAPITULO VI. INFRACCIONES

**Artículo 10.-** Los productores o comerciantes que faltaren al cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, den cumplimiento parcial a las mismas, falseen u omitan información en las declaraciones juradas, serán sancionados, previa intimación por el plazo de treinta (30) días con: Multas, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación en base a la gravedad de la falta y su reincidencia, en una

escala gradual entre el veinte (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor último del monto abonado en concepto de regalías y suspensión del goce del Certificado de Productor Minero.

**Artículo 11.-** A los importes en concepto de regalías mineras, no ingresados en tiempo y forma dispuestos por esta ley y su reglamentación, les serán aplicados la correspondiente tasa de interés resarcitorios, compensatorios y punitivos que establezca la ley tributaria anual.

**Artículo 12.-** El cobro judicial de la regalía minera, recargos y multas se practicará por vía de apremios, sirviendo de suficiente título a tal efecto, el comprobante de deuda expedido por la autoridad de aplicación.

#### CAPITULO VII. DESTINO DE LOS FONDOS

**Artículo 13.-** Los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un veinte por ciento (20%) ingresará a la Dirección General de Minería.

#### CAPITULO VIII. ADHESION DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 14.-** Invítase a los municipios a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta ley de regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes-Pago de Personal".

#### CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 15.-** Designase a la Dirección General de Minería como autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación queda facultada para exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de los obligados, como así también de todo otro instrumento jurídico o documentación que considere necesario, a los efectos de verificación del volumen físico de extracción de las sustancias minerales.

**Artículo 17.-** Toda actuación que con motivo de la presente se inicie ante la autoridad de aplicación, se llevará a cabo conforme las disposiciones de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo número 2938.

**Artículo 18.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

**SR. VALERI** – Gracias, señor presidente.

He planteado en comisión dos modificaciones a esta ley, una es en el artículo 8º y otra en el artículo...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Para referirse a eso le damos la palabra un segundo al presidente del bloque Alianza Concertación para el Desarrollo, legislador Mendioroz.

#### **105 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. MENDIOROZ** – Simplemente quería proponerle a la Cámara un cuarto intermedio, señor presidente, para acordar estas modificaciones.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 9 y 25 horas.

#### **106 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 9 y 55 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor legislador Valeri.

**SR. VALERI** – Gracias, señor presidente:

Para dar una explicación a las modificaciones que se le realizaron a los artículos 9º y 15.

El artículo 9º quedaría redactado de la siguiente manera: “A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los obligados al pago deberán presentar dentro de los plazos, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, una declaración jurada trimestral. La omisión de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará a la autoridad de aplicación a la determinación de oficio de la misma. La autoridad de aplicación queda facultada para realizar todas las verificaciones que considere oportunas, necesarias y adecuadas, para determinar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas...” y aquí viene la modificación “...Asimismo a los fines citados en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación dispondrá un plan de inspección “in situ” en cada boca mina en forma permanente o temporal según el caso, y de existir diferencias entre los valores declarados por los obligados al pago y los determinados en las inspecciones, se tendrán por válidos los expresados por estos últimos, sin perjuicio de la aplicación de las infracciones que conforme a lo dispuesto en la presente ley corresponda.”

El espíritu de esta modificación hace que en los párrafos originales de esta ley tan sólo íbamos a cobrar regalías sobre una declaración, o sea, lo que nos decían que iban a extraer como material o producto final desde las mineras, por lo tanto, parece lógico que exista una inspección de un inspector puesto por la Dirección de Minería con el cual, desde ahí, de verdad, vamos a saber, desde el Estado, cuánto es lo que se consigue y por lo tanto qué monto se le aplica en concepto de regalías y, para los gastos que requiera esta modificación a través del cuerpo de inspectores, se modifica el artículo 15, que dice: “Desígnase a la Dirección General de Minería como autoridad de aplicación de la presente ley. La autoridad de aplicación aplicará los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo 13, inciso c), a las actividades de inspección, control y auditoría que conforme esta ley le corresponden.”. Y otra aclaración, cuando hablamos de la inspección in situ en boca de mina en forma permanente o temporal, es dado el tamaño del emprendimiento minero porque, según el caso, requiere que sea permanente o temporario y esto lo decidirá la autoridad de aplicación. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Valeri.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 593/04, con las modificaciones propuestas por el señor legislador Valeri. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **107 – PRORROGA VENCIMIENTO ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 610/04, proyecto de ley que prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743 -Escrituras Traslativas de Dominio-. Autor: Luis Di Giacomo y otros.

Aprobado el 11/11/04 - Boletín Informativo número 53/04.

Agregado expediente número 1262/04 Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**-Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743.

**Artículo 2º.**-De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **108 – CONFORMIDAD DEL CODEMA PARA OCUPACION DE UNIDAD DE EXPLOTACION Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 613/04, proyecto de ley, deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un área natural protegida. Autor: Alcides Pinazo y otros.

Aprobado el 11/11/04. Boletín Informativo número 54/04.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-**Previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un Área Natural Protegida declarada por ley, deberá solicitarse conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente.

**Artículo 2°.-**Todo expediente en trámite obrante en la Dirección de Tierras y Colonización de otorgamiento, cesión, transferencia y/o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación, deberá ser adecuado a lo estipulado en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3°.-**La conformidad del Consejo Provincial de Medio Ambiente para lo previsto en los artículos 1º y 2º de la presente ley será necesariamente vinculante y hará pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga.

**Artículo 4°.-**De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **109 – PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUSTITUTAS A LA EXPLOTACION MINERA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Corresponde el tratamiento del expediente número 784/04, proyecto de ley, créase el Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera, un Impuesto Eventual y el Fondo Fiduciario. Autores: José Luis Rodríguez; Carlos Toro, Emilio Fabio Solaimán; Jorge Santiago; Osvaldo Muená.

Aprobado el 11/11/04. Boletín Informativo número 55/04.

El presente proyecto tiene observaciones y cuenta con el agregado de los expedientes número: 1268/04, Asunto Oficial; 1269/04, Asunto Oficial; 1270/04, Asunto Oficial; 1271/04, Asunto Oficial y 1272/04, Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-**Créase el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”, destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

**Artículo 2°.-**El “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera” tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

**Artículo 3°.-**Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, quien determinará en cada caso, en conjunto con los Organismos de Desarrollo correspondientes las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

**Artículo 4°.-**Créase un “Impuesto Eventual” que será abonado por toda persona física o jurídica que realice actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos en el territorio de la Provincia de Río Negro, destinado íntegramente a solventar el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera” creado en el artículo 1º.

**Artículo 5°.-**El impuesto eventual definido en el artículo 4º, se establece en hasta el siete coma cinco por ciento (7,5%) del valor internacional de mercado del producto final obtenido dentro del territorio de la Provincia de Río Negro, por la explotación minera de que se trate. La autoridad de aplicación establecerá, por vía reglamentaria, la metodología de fijación de este valor para cada producto, pudiendo solicitar para tal fin, a las personas físicas o jurídicas que realicen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

**Artículo 6°.-**El Poder Ejecutivo, con aprobación Legislativa, podrá establecer bonificaciones sobre el valor del impuesto eventual establecido en el artículo 5°.

**Artículo 7°.-**La Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo recaudador provincial, establecerá por vía reglamentaria la metodología de recaudación del impuesto eventual.

**Artículo 8°.-**La autoridad de aplicación fijará las penalidades a aplicar ante el atraso o la falta de pago del impuesto eventual.

**Artículo 9°.-** Créase el “Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”. Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia en las que se desarrollen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos.

Son recursos de este Fondo:

- a) Los montos recaudados por el “impuesto eventual” creado en el artículo 4°.
- b) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.
- c) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- d) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- e) Donaciones y legados.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, los distintos Fondos Fiduciarios creados por el artículo 9° y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del Programa creado por la presente ley.

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 1° de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La promoción de la actividad minera en la Provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o Micro Empresas mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia”.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de treinta (30) días de sancionada la presente Ley.

**Artículo 13.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** – Gracias, señor presidente.

Las modificaciones propuestas tienen que ver, precisamente, con lograr una mejor definición de los conceptos y del objetivo principal que se intenta con esta ley.

La primera modificación tiene que ver con el nombre, donde de la denominación de “impuesto eventual”, pasamos a la denominación de “impuesto para el desarrollo regional”, ya que esto, no se trata de la búsqueda de un hecho eventual ni de una contingencia sino, el objetivo principal, precisamente, es financiar actividades que tengan que ver con la sustitución de economías renovables por economías no renovables.

La segunda modificación que se está componiendo en esta oportunidad, tiene que ver con una mejor definición de la metodología en la fijación de la alícuota de impuesto, donde estamos incorporando los conceptos de concertación sobre esta tasa, pero a su vez agregando un piso para la misma que no podrá superar el 50 por ciento, es decir, que la tasa es del 7 y medio por ciento, se puede concertar en el momento de la presentación del estudio de factibilidad y en función de lo que significa cada uno de esos proyectos, pero tiene un piso del 50 por ciento para su recaudación al Fondo Fiduciario.

La tercera modificación tiene que ver con la fijación del valor internacional del producto para los casos de controversia, en cuyo caso la responsabilidad cae sobre lo que adopte la autoridad de aplicación, pero a instancia de revisión y repetición, según los mecanismos que establece el Código Fiscal.

Y la última modificación tiene que ver con casos de incumplimiento, atrasos o falta de pago de este impuesto, también las sanciones serán conforme a las disposiciones del Código Fiscal. Esto en cuanto a cómo se ha trabajado en general en las modificaciones para esta segunda vuelta de esta ley. Si tenemos una redacción distinta en lo que hace al artículo 6°, que está en Secretaría, donde deberíamos agregar un párrafo antes del final, quedando el artículo 6° con la siguiente redacción: **“Artículo 6°.-**La autoridad de aplicación, asistida por la Dirección General de Rentas, establecerá la metodología de fijación de la alícuota del impuesto con gradualidad en la tributación según el tenor, contenido y alcances



de cada proyecto, a cuyos efectos concurrentemente con la aprobación del Estudio de Factibilidad, concertará con el responsable del impuesto la modalidad de determinación, liquidación y pago en cada año fiscal,...”, y aquí se agrega: “pudiendo solicitar para tal fin al responsable, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.”, y continúa: “Las bonificaciones que se establezcan no podrán exceder el 50 % (cincuenta por ciento) del máximo de la alícuota.”. Así quedaría redactado el artículo 6º en forma definitiva. El resto de las modificaciones son las propuestas en el expediente. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Entonces, ¿estaríamos modificando los artículos 4º, 5º, el 6º con los agregados nuevos, y los artículos 7º y 8º?.

**SR. RODRIGUEZ** – Exactamente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Por secretaría se dará lectura a los artículos modificados.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - “**Artículo 4º.**.- Créase en el marco de los artículos 70, 78, 91, 94, 96, 97 y concordantes de la Constitución provincial un “Impuesto para el Desarrollo Regional” que estará a cargo de toda persona física o jurídica que sea autorizada por la autoridad de aplicación para realizar actividades de explotación de yacimientos y/o minas de oro y/o plata y/o polimetálicos en el territorio de la provincia, cuya recaudación se destinará íntegramente a financiar el “Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera”, instituido por el artículo 1º”. “**Artículo 5º.**.- El “Impuesto para el Desarrollo Regional” definido en el artículo anterior, se establece en hasta un 7,5 % (siete coma cinco ciento) del valor internacional de mercado del producto final, obtenido por la explotación minera de que se trate dentro de la provincia de Río Negro”. “**Artículo 6º.**.- La autoridad de aplicación, asistida por la Dirección General de Rentas, establecerá la metodología de fijación de la alícuota del impuesto con gradualidad en la tributación según el tenor, contenido y alcances de cada proyecto, a cuyos efectos concurrentemente con la aprobación del Estudio de Factibilidad, concertará con el responsable del impuesto la modalidad de determinación, liquidación y pago en cada año fiscal, pudiendo solicitar para tal fin al responsable, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo. Las bonificaciones que se establezcan no podrán exceder el 50 % (cincuenta por ciento) del máximo de la alícuota.”. “**Artículo 7º.**.- Cuando se suscitaren divergencias en los indicadores de ponderación del valor internacional de mercado, para liquidar y pagar el monto a abonar, en principio se estará a los que adopte la autoridad de aplicación, pudiendo el responsable abrir una instancia de revisión y repetición según el procedimiento del Código Fiscal.”. “**Artículo 8º.**.- Los atrasos o falta de pago u otros incumplimientos del impuesto, serán sancionados conforme las disposiciones del Código Fiscal.”

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Durante el tratamiento en primera vuelta del presente proyecto de ley, número 784/04, hablábamos de política minera. El proyecto sancionado hace un momento, que establece un régimen de regalías y el que hoy, en este momento vamos a tratar, forman parte de una visión sobre política minera que, por supuesto, desde mi bloque no compartimos.

Decíamos que la política minera, desde una concepción integral, tiene que ver con los recursos naturales, tiene que ver fundamentalmente con la protección del agua, con el respeto de los derechos de los pueblos originarios, el respeto al derecho a la salud y, por supuesto, al derecho de gozar de un medio ambiente libre de contaminación.

Quizá ésta sea la última vez que tratemos en este recinto una cuestión que tenga que ver con la política minera, porque seguramente cuando resolvamos si le vamos a otorgar a estas empresas que van a venir a explotar el oro y la plata en la provincia de Río Negro, esos proyectos no van a pasar por este ámbito legislativo sino que van a quedar dentro del ámbito del Poder Ejecutivo. Seguramente se implementará algún mecanismo de consulta popular, todavía eso no está establecido, pero de lo que sí estoy segura es que no vamos a discutirlo en este recinto legislativo, por eso me parece importante, ya que no vamos a tratar aquí un nuevo proyecto minero, por lo menos en los próximos tiempos, volver a hacer un análisis de este proyecto...

**SR. MENDIOROZ** - No corresponde, no...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Legisladora, no corresponde en esta oportunidad.

**SRA. ODARDA** – Estamos haciendo el tratamiento en segunda vuelta del proyecto, yo voy a analizar artículo por artículo, de acuerdo a las modificaciones expresadas por el legislador Rodríguez, y espero que no se me censure como la vez anterior.

Dice el artículo 1º, y en esto estoy basándome en el principio de unidad del debate porque me estoy ciñendo estrictamente al proyecto en tratamiento, dice que se crea el programa integral de desarrollo de las actividades mineras sustitutas a la explotación minera, destinado a aquellas regiones donde se efectúa explotación de oro plata y polimetálicos, decimos con esta redacción que estamos convalidando la actividad aurífera en la provincia de Río Negro. Estamos hablando también de reencauzar la actividad económica de la región, significa esto que estamos ante la posibilidad de que la actividad económica de la región se vaya de cauce, si hablamos de reencauzar; por eso las quejas de las distintas sociedades rurales de las localidades de la Línea Sur. El informe técnico del programa regional ganadero ha definido que la minería es incompatible con la actividad minera.

Por otro lado el artículo 5º, de acuerdo a la modificación que se le realizara para esta segunda vuelta, habla que el monto del impuesto para el desarrollo regional llegará hasta un 7,5; con este agregado de este piso del 50 por ciento del valor internacional del mercado del producto final, situación que también deja a criterio discrecional de la administración el hecho de que si el impuesto va a estar fijado en un 6 por ciento, en un 5 por ciento, en un 4 por ciento o menos, también se le deja librado, por

supuesto, la posibilidad de hacer bonificaciones, aunque establece el requisito de la aprobación legislativa.

Dentro de la primera y segunda vuelta, de acuerdo a nuestro sistema constitucional, se le da la posibilidad a la población para que se exprese sobre el proyecto en tratamiento, así se han recibido distintas observaciones, una de ellas la del CODECI. Voy a leer solamente un párrafo, dice el CODECI, a través de sus representantes, sobre este proyecto que hoy estamos tratando -señala dirigiéndose a mí-: "...Como usted sabe y es de público conocimiento, el pueblo mapuche se viene oponiendo al pretendido desarrollo de la gran minería en la provincia de Río Negro, por ello, en nombre de mi pueblo debo manifestar mi gran preocupación por este nuevo proyecto de ley que parte del siguiente presupuesto fáctico: la viabilidad "pacífica" del Mega Proyecto Minero en ejecución en territorios indígenas, por la Empresa Canadiense Aquiline S.A.", sigue diciendo en otro tramo de su nota que: "...este proyecto de ley, que da como cierto y sin oposición al proyecto Calcatreu de explotación de oro y plata, hace que el Estado provincial desconozca la letra y el espíritu del decreto número 310/98, mediante el cual el gobierno de la provincia de Río Negro, en acuerdo con el Parlamento del Pueblo Mapuche se obliga respetar la operatividad de las normas constitucionales."

También se expresó sobre este proyecto de ley entre la primera y la segunda vuelta el pueblo autoconvocado de Ingeniero Jacobacci, ellos indican lo siguiente: quieren hacer conocer su opinión en referencia al proyecto del legislador José Luis Rodríguez para crear un Programa de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera."...Consideramos que esta propuesta es producto de la comprobación por parte de las Empresas Mineras del Oro, de que hay una fuerte oposición de las comunidades y productores afectados y quieren compensar con algún plato de lentejas. Ignoran que los argumentos contra la actividad minera del oro no se circunscriben solamente a "que no nos queda nada de beneficio económico". Hay muchos más motivos que todos conocemos y que han sido extensamente presentados y se preguntan "¿Serán otros espejitos de colores para congraciarse a la comunidad y a los productores con la actividad mineral del oro?".

Por su parte, un profesor de la Universidad del Comahue remitió otra nota, donde señala lo siguiente, dice: "Tengo la impresión de que la evidente falta de voluntad y/o manifiesta incapacidad de promover una economía propia es sustituida por una apurada serie de cortinas de humo y remiendos, agregando rubros a lo que ya tenemos en vez de ir al fondo de las actividades en las que somos fuertes y podemos progresar sin esclavitud o devastación ambiental, supongo que la mentalidad y las ideologías de los legisladores y miembros del Ejecutivo que promueven este tipo de fugas hacia delante, por ejemplo con la minería, nos quieren hacer creer que crecer es una cuestión estadística y que lo importante es agregar cosas y hacer mucho viento. También eluden considerar las consecuencias de la desindustrialización y las ilusiones de vivir de regalías, robándole así los verdaderos desafíos y horizontes creativos a la juventud. Creo que esto lleva al desastre en todos los órdenes de la vida, cada uno debería escribir y firmar un documento público, pero dirigido a sus hijos y nietos para ser entregado en 10 ó 20 años, diciendo lo siguiente: "yo, en pleno uso de mis facultades, no solo impulsaba esta política, allá por el 2003 y 2004, sino que opté por descalificar a quienes se oponían..."

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Quiere hacer una moción de orden legislador Mendioroz?

**SR. MENDIOROZ** – Sí, correcto, porque esto es una proclama política que se hace, ya se discutió y no está refiriéndose a las modificaciones que plantea o a las modificaciones que se plantearon, estamos hablando del oro, este proyecto no habla del oro, lo discutimos ya en primera vuelta, leer cada una de las notas que fueron dirigidas a la legisladora y no a la presidencia, como corresponde, en esta sesión, creo que no corresponde, ésta es mi interpretación, señor presidente, bueno, el Reglamento lo interpreta presidencia. Me parece que en segunda vuelta corresponde referirse a sí se acuerda o no con las propuestas de modificación, ya que en la primera vuelta le dimos la media sanción a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Señora legisladora, por favor refiérase a las propuestas de modificación.

**SRA. ODARDA** – Sí, en principio, no sé si el legislador sabe que estamos hablando de un proyecto que crea un programa para actividades sustitutas, justamente la explotación del oro y la plata en la provincia de Río Negro, o sea, específicamente se dirige a la explotación del oro, plata y polimetálicos...

**SR. MENDIOROZ** – ...no estamos tratando en general el proyecto, ya lo hicimos en la primera vuelta...

**SRA. ODARDA** – ...yo creo que está haciendo una interpretación totalmente equivocada de lo que es el Reglamento Interno, porque el mismo no dice en ningún lado que sobre la segunda vuelta no tiene que haber debate sobre el proyecto en sí.

**SRA. PICCININI** – Es una exposición panfletaria...

**SRA. ODARDA** – Bueno, panfletaria, es la opinión de una legisladora del oficialismo que en sus discursos también hace manifestaciones políticas y está muy bien que lo haga, porque justamente este es el palacio de la democracia y la libertad de expresión de las opiniones políticas...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Señora legisladora: Diríjase al proyecto en consideración.

**SRA. ODARDA** – En síntesis, señor presidente, voy a tratar de acortar, aunque estoy en tiempo y todavía me queda bastante para hacer uso de la palabra, voy a ser lo más sintética posible.

Digo, que con este proyecto en tratamiento que, además de violar los derechos constitucionales a los que hice referencia en la sesión anterior, viola expresamente el convenio sobre pueblos indígenas en países independientes, convenio que ha suscripto nuestro país, donde se establece la obligación del Estado de consultar opiniones de las comunidades indígenas, sobre todo de los dueños de la tierra, más aún cuando se trata de tierras fiscales.

Con este proyecto en tratamiento, señor presidente, entonces, se da por sentada la aceptación de la explotación aurífera, ya hay un millón y medio de hectáreas otorgadas en concesión, en estos días 45 mil hectáreas nuevas, ha habido manifestaciones de descubrimiento por parte de Aquiline Sociedad Anónima, se da por sentada el uso de lixiviación con cianuro, se da por sentada la discrecionalidad y los

súper poderes al Poder Ejecutivo para determinar el monto del impuesto, se da por sentada la violación a los tratados internacionales, incorporado nuestro derecho interno y se da por sentada que se está priorizando la actividad minera sobre actividades por las que sí podemos progresar, sin esclavitud y devastación ambiental como lo es la actividad ganadera en la Línea Sur.

Voy a finalizar entonces con las palabras de Lino Pizzolón, que es un docente del Departamento de Ecología Acuática de la Universidad Nacional de la Patagonia, quien señaló: "La angustia que genera el nuevo proyecto Calcatreu permite ver lo que será la Patagonia minera dentro de 100 años: un sepulcro de enormes cráteres abandonados, un enterratorio de tóxicos, con mesetas de escombros mineros, fuentes de agua inusables, mallines con pastos rebosantes de metales pesados, hacienda contaminada e invendible y porcentaje elevado de pobladores con enfermedades degenerativas o reproductivas". Y, como dijera Vicente Callueque, integrante de la comunidad mapuche de la Línea Sur: "Vamos a seguir luchando hasta el final, y vamos a morir de pie, como muere el árbol y como muere el monte en el campo". Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador José Luis Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** – Gracias, señor presidente.

Tengo que admitir, señor presidente, que la diputada preopinante ha logrado un nivel de confusión bastante importante que tenemos que aclarar, porque, por un lado, sus dichos parecerían que apuntan a que la provincia de Río Negro no sea participe o protagonista de sus riquezas naturales, parecería una defensa sobre si esta constitucionalidad afecta o no la rentabilidad de las empresas y este es un hecho que confunde. Creería que deberíamos tener el pleno convencimiento de que debemos ser protagonistas de nuestros recursos naturales, que debemos ser protagonistas de que las economías que no son capaces de derramar por sí solas sus beneficios, sea el Estado, a través de políticas activas, el que lo haga. Deberíamos tener la posibilidad, y esto es lo que propone este proyecto de ley, que el Estado rionegrino participe en la renta de sus recursos naturales, y esto no tiene nada que ver con decir si esos recursos naturales se van a hacer, no se van a hacer, se vayan a hacer bien, se vayan a hacer mal, este proyecto no se refiere a nada de eso, ese es un tema que ya se ha debatido, no solamente en este Parlamento sino en los ámbitos que corresponde, como el mismo Ente de la Región Sur, donde se debate esta cuestión con los protagonistas. He leído las notas a las que se refiere la diputada preopinante y ninguna de las ellas se refiere a este proyecto en particular, todas hablan de la preocupación que también tiene este bloque, que también tiene el gobierno, porque es la preocupación que se rescata y ya lo habíamos dicho en la sesión anterior, que ha nacido hoy en la sociedad, si estos proyectos son sustentables y en la cabeza de nadie hay otra opción que no sea trabajar en eso.

Por lo tanto, señor presidente, la misma hacía referencia a las notas de la declaración de Sierra Colorada, nada dice de este impuesto, se refería a las notas de las sociedades rurales, cómo será que nada dice de este impuesto que la nota ha sido elevada antes de la presentación de este proyecto, la nota fue elevada el 23 de octubre y el proyecto presentado el 27 de octubre. Y con respecto a la nota de los vecinos autoconvocados a la que se refería anteriormente, efectivamente vuelve a recalcar los vicios de legalidad o anticonstitucionalidad, como si la provincia de Río Negro no tendría derecho a cobrar este impuesto, por la famosa estabilidad fiscal del artículo 8º de la Ley de Inversiones Mineras, que aprovecho a decir, para que quede claro, no hay ningún proyecto de factibilidad presentado en la provincia de Río Negro, no hay ninguno, hay más de 10 proyectos de exploración, no hay ningún proyecto de factibilidad para la explotación aurífera en la provincia de Río Negro, por lo tanto estamos en tiempo y forma de marcar el camino, de dar el marco regulatorio, para después sí trabajar en lo que el gobierno nacional, la ley nacional, solicita como estabilidad fiscal.

Así que, señor presidente, yo creo que no hay nada, no se advierte nada en ninguna de las notas con respecto a este proyecto en particular y creo que quienes defienden que la provincia no tiene derecho a quedarse con un porcentaje de sus riquezas y ser protagonistas con políticas activas del Estado, del derrame de las riquezas o los beneficios de las economías no renovables para el financiamiento de las economías renovables, no están en el camino que este bloque quiere marcar. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Gracias, señor presidente.

Este tema ya ha sido debatido, por lo tanto creemos que en el Justicialismo ya las palabras fueron dichas y vamos a anticipar el voto negativo a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **110 – VILLA REGINA SEDE DE LA FERIA NACIONAL DEL COMAHUE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 824/04, proyecto de ley que declara a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue. Autores: Ana Ida Piccinini; Jorge Raúl Pascual.

Aprobado el 11/11/04 - Boletín Informativo número 48/04.

Agregado expediente número 1265/04 Asunto Particular.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.**-ºDeclarase a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, cuya segunda edición se realizó entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en dicha localidad.

**Artículo 2°.**-ºDe forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Presidente: Es simplemente para hacerle saber a la Cámara, a los señores legisladores, que el proyecto estuvo puesto a conocimiento de la comunidad de la provincia de Río Negro durante 15 días, tal cual lo marca la Constitución. Quisiera manifestar que ha tenido muchísimas adhesiones del pueblo de Villa Regina fundamentalmente, que fueron glosados al expediente, algunas..., bueno, las tenía recién aquí sobre la banca pero obran en la presidencia, son alrededor de 5 mil firmas, señor presidente, del pueblo de Villa Regina que quiere la sede permanente de la Feria del Comahue en su localidad. Las que acompañamos recién son firmas que están llegando por vía fax o por encomienda y van a ser glosadas al resto sumando aproximadamente 5 mil firmas, que es lo que nos permitió el transcurso de los 15 días. De manera que lo que quiero dejar bien claro es la ratificación de mis fundamentos en el sentido de que no hacíamos más, el legislador Pascual y quien les habla, que traer a este recinto un deseo ferviente y una profunda convicción de un pueblo que necesitaba de esta ley para ratificar de alguna manera, de la mejor manera ciudadana, un deseo y una convicción –reitero- de que la feria se siga desarrollando y tenga su sede en la localidad de Villa Regina. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señora legisladora.

Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **111 – ARTICULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

#### **112 - CAMARA EN COMISIÓN**

##### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 900/04, proyecto de ley que crea el Sistema Rionegrino de Asistencia para Tratamiento Médicos de Alta Complejidad. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 900/04).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Lassalle por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. LASSALLE** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Ana Ida Piccinini por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA PICCININI** – Señor presidente: Me parece realmente interesante el presente proyecto, me parece que enriquece el ordenamiento jurídico de la provincia de Río Negro, me parece que lleva una solución importante a la ciudadanía de la provincia de Río Negro. Esta Comisión de Asuntos Constitucionales va a aconsejar a la Cámara la aprobación del mismo y, como presidenta de la Comisión, me reservo la posibilidad de ejercer el derecho correspondiente que me otorga la Constitución para hacer algunas observaciones en función de enriquecerlo más todavía, tomándome el plazo que corresponde a los 15 días para la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Oscar Machado por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. MACHADO** – Por la aprobación, señor presidente.

### 113 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### 114 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Hemos acordado solicitar un cuarto intermedio, señor presidente, para convenir algunas modificaciones que le vamos a hacer al expediente antes de su tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio de cinco minutos.

-Eran las 10 y 35 horas.

### 115 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 11 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

### 116 – SISTEMA RIONEGRINO DE ASISTENCIA PARA TRATAMIENTOS MEDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Está en consideración el expediente número 900/04.

Por secretaría se dará lectura a una propuesta elaborada por la Comisión de Labor Parlamentaria.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - "Capítulo I – Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas. Creación, autoridad de aplicación, requisitos de acceso y beneficios. **Artículo 1°.- Creación.** Se crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar, la cobertura médico asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria a los habitantes de la provincia de Río Negro que, careciendo de cobertura médico asistencial, deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según el caso. A estos fines se entenderá como "enfermedad catastrófica", aquella cuyas características sean: de muy baja incidencia, de muy alto costo de tratamiento, que ponga en riesgo vital y/o funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y cuyo tratamiento es en general de alta complejidad y requiera de infraestructura y/o equipamiento y/o recursos humanos especializados, que por exceder la capacidad técnico-científica de los prestadores públicos o privados habilitados y acreditados en la provincia o en el resto del país -según sea el caso- deban ser derivados al extranjero. Quienes cuenten con cobertura asistencial, también pueden ser asistidos por el sistema en idénticas circunstancias, cuando la entidad que brinde aquella celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del sistema, constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley. ". El artículo 2º queda tal como está. "**Artículo 3°.-Inicio del trámite. Requisitos.** El trámite para requerir el acceso al Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas se iniciará ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para la inclusión en el Sistema: a) Ser habitante de la provincia de Río Negro, con por lo menos tres (3) años de anterioridad al requerimiento de asistencia al sistema, debiendo acreditar dicha circunstancia, su identidad, edad y domicilio, mediante la presentación del Documento Nacional respectivo. Y en este inciso se agrega: "Para el caso de los menores de tres (3) años que requieran asistencia del sistema, este requisito se le exigirá a sus representantes legales.". Los incisos b), c) y d) quedan tal cual están. Pasamos al artículo 4º, en el que sólo se modifica el nombre: "**Artículo 4°.-Beneficios del Sistema.** El Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas: ...", y continúa con los incisos a), b), c), d) y en el inciso e), que dice: "Asistencia financiera, logística y social a los familiares que deban acompañar a los pacientes en tratamiento bajo las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de esta ley, conforme lo determine la autoridad de aplicación", se agrega: "conforme lo determine la reglamentación". Asimismo se agrega un párrafo en la parte final del artículo que dice: "Para los casos de tratamientos a realizar en el extranjero, deberá requerirse la evaluación e informe por parte del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación". En el Capítulo II se modifica el artículo 5º, que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 5°.-Actividades del Sistema.** Para el cumplimiento de sus fines el Sistema

Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas...”, continúa igual, con los incisos a), b), c), d), se agrega el inciso e), que dice lo siguiente: “Contribuir con los recursos del sistema a la suscripción e implementación de seguros o sistemas similares al presente que se dispongan por parte de las autoridades nacionales o por convenio con el resto de las provincias argentinas.”, por lo tanto los incisos se van a ir corriendo.

En el artículo 6º se modifica el nombre del sistema: “...Para llevar adelante las actividades del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas...” y continúan los incisos a) b) c), d), e) y f), no se modifican. El artículo 7º queda tal cual. En el capítulo III, en el artículo 8º se modifica el nombre del sistema, o sea: “...Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas...” y en el segundo párrafo, donde dice: “Asimismo la autoridad de aplicación puede requerir informes, dictámenes, diagnósticos y cuanto antecedente u opinión entienda necesario para resolver la solicitud de asistencia.”, se agrega: “Cuando el tratamiento médico requerido se brinde en el extranjero, será requisito de aprobación el informe o dictamen favorable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.”. En el Capítulo IV, en el artículo 10, se modifica el nombre, que debe decir: “Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas”. El artículo 11 queda tal cual. En el artículo 12 se modifica el nombre del sistema, que deberá decir: “Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas”. El artículo 13 no se modifica. En el artículo 14 se modifica el nombre, es decir: “La autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas..” y se agrega un inciso, el d), que dirá lo siguiente: “Demás datos, informaciones y antecedentes que establezca la reglamentación.” Los artículos 15, 16, 17 y 18 quedan tal cual y el artículo 19 es de forma.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración el expediente 900/04 con las modificaciones leídas por secretaria.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** – Señor presidente, señores legisladores: Este proyecto consensado y trabajado en Labor Parlamentaria es una temática difícil, compleja, pero que hoy, en el 2004, podemos estar tratando y trayendo a la mesa del consenso en esta Sala porque durante 20 años se ha trabajado en Río Negro y en la Argentina, con sus vaivenes, sus idas y vueltas, fundamentalmente apostando a la atención primaria de la salud, en donde siempre seguimos levantando la bandera de la pirámide para que se ensanche en la base y no sólo trabajar en el vértice.

Más allá que el sistema de salud está agotado en sí mismo, sabemos que seguimos gastando el 80 por ciento del gasto en las 2 últimas horas del paciente. Tenemos en la provincia de Río Negro menús alternativos para la mayoría de las prestaciones, seguramente hoy podemos estar hablando de estar dando respuesta al 90 por ciento de este menú, tanto desde el sector Salud Pública como desde la obra social provincial; pero hay una realidad y un vacío legal en donde no sólo lo estamos trabajando nosotros, que probablemente como provincia seamos pioneras, como la mayoría de las legislaciones de avanzada de esta Legislatura, sino también lo está haciendo el Ministerio de Salud de la Nación, porque éste es un vacío legal que tiene que ver con el aumento de la esperanza de vida, al haber un aumento en la esperanza de vida también ha habido una variación en los indicadores de la vida, pero también tendremos que sentarnos a encontrar nuevos indicadores para esto que se ha cambiado y no se está llamando la alta complejidad, porque alta complejidad en salud hoy son muchas prácticas, pero lo importante es que hemos empezado a debatir y a trabajar en esta temática.

Cuando se habla en el proyecto de enfermedades catastróficas, estamos hablando de enfermedades de muy baja incidencia -reitero- de muy baja incidencia que, por más que nosotros trabajemos en el primer nivel de atención, estas enfermedades catastróficas van a existir y son de muy baja incidencia y de muy alto costo porque ponen en riesgo vital y/o funcional al paciente, entonces, va a estar abierta la discusión y vamos a seguir trabajándolo porque tenemos que seguir aportando, porque esto que ha ido de la mano de la alta tecnología ha permitido que hoy se traten, desde la comunidad científica, patologías que antes no se conocían, y esto conlleva a un cuadro social familiar que debe ser atendido y que supera hoy la capacidad de los hospitales y de las obras sociales en su conjunto.

También entendemos que es un deber del Estado plantearlo como política de Estado, lo que hemos llamado una Política de Estado de Alta Complejidad, haciendo hincapié en lo que definí como enfermedades catastróficas. Y lo más importante es que tenemos que coordinar los esfuerzos con todas las patas, la nación y las provincias, pero también tenemos que tener en claro que debemos hablar fundamentalmente de las garantías de calidad, garantías de calidad que, la doctora Palmer de la Universidad de Harvard, dice que: “La calidad en salud es la provisión de servicios accesibles y equitativos, ofrecidos con un nivel profesional óptimo y teniendo en cuenta los recursos disponibles que logran la satisfacción del usuario.”

Para ir terminando, quiero aclarar, señor presidente, que en esta legislación, como todas las legislaciones que hacemos desde la salud, no sólo tenemos en cuenta la calidad y la eficiencia sino que tenemos que tener la mirada del derecho, por lo cual tenemos que tener claro que debemos entrar a esta legislación, sin dogmas, sin demagogias y sin levantar la bandera de la comunidad científica. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias legisladora Marta Milesi.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** - Señor presidente: Coincidiendo con la legisladora Milesi, creo que este cuarto intermedio sirvió para orientar este proyecto que estamos tratando en el día de la fecha.

La dificultad de la temática y el hecho de que por una cuestión intelectual de los padres de un niño que han traído a la bandeja de nuestra Legislatura el tratamiento de esto denominado hoy enfermedades catastróficas, nos ha puesto en un debate que es bastante difícil hacerlo entre nosotros y

mucho más si lo hacemos de cara a la sociedad, que tiene que ver con algunas cuestiones filosóficas, que tiene también cuestiones religiosas, tiene que ver con cuestiones sociales y con cuestiones económicas.

No quiero repetir algunos pasajes de la exposición de la doctora, sí me quiero detener en algunos otros que nos van a traer algún nivel de conflicto también en las decisiones que tengamos que tomar y en las legislaciones que tengamos que votar, y tienen que ver con cuestiones que están en ese sector intermedio que ahora se va a plantear en las enfermedades catastróficas y los estados de salud de la población, y tienen que ver con el título que tenía previamente este proyecto de ley que decía: "Tratamientos Médicos de Alta Complejidad y la resolución de los mismos"; este cuarto intermedio sirvió para intercambiar algunas opiniones y analizar algunas realidades. Desde mi particular profesión, puse el ejemplo qué es lo que pasa hoy día en nuestra provincia con los pacientes o las parejas estériles o infértiles, por ejemplo, son pacientes, en general, sanos, con expectativas de vida, en condiciones de crear y reproducir que, sin embargo, por una patología no lo pueden hacer, por una enfermedad o del hombre o de la mujer, hoy se trata como esterilidad de pareja, no se trata individualmente; y en este sentido nosotros no estamos en condiciones, ni en Salud Pública ni en las obras sociales en general, de realizar estos tratamientos de esterilidad o infertilidad, sí hay algunas instancias, como puede ser -y también lo tratamos en la obra social de nuestra provincia, en el IPROSS- que a través del Consejo de Administración se podían tomar algunas decisiones de tratar estos casos, pero estas cosas no tendrían que pasar, porque es un derecho de las parejas el de reproducir, que no tendría que pasar por ningún consejo que aprobara esta situación de avanzar en sus estudios en el diagnóstico y en el tratamiento, pero ésta es la realidad que vivimos.

Decía, que en países donde la asistencia médica de la población es prácticamente del 80 por ciento, como es el caso de Inglaterra, país europeo, primer mundo, la decisión de los trasplantes renales o de quien se dializa o no, pasa por cuestiones estrictamente de probabilidad de supervivencia y cuestiones económicas, es debatible, pero es un dato inobjetable de un país con un sistema médico de avanzada y con una característica estatal de importancia, el 80 por ciento aproximadamente se atiende bajo el sistema público.

Por último, hay otra cuestión más que va más allá de la cuestión intelectual de que hay sectores de la sociedad que pueden poner ante el público estos problemas que tanto nos chocan, como es el caso que generó este proyecto de ley y que va a tener también un componente de conciencia y un componente de filosofía de vida, de decisión religiosa y que tiene que ver con qué hacemos con estos casos si son diagnosticados antes que nazca, por ejemplo, y creo que éste es un tema que nos va a llevar muchas horas de debate y muchas horas de confrontación, tal vez muchas más de las que nos esperan en los últimos tres años de nuestro mandato. ¿Qué haríamos en estos casos, si al tercer, cuarto o quinto mes se comprueba que las posibilidades de sobrevivencia, a través de una ecografía, por ejemplo, de un feto, sean prácticamente imposibles?. Es un tema que lo digo ahora porque seguramente va a existir la posibilidad de que nos golpee en algún momento, tal vez no muy lejano.

Creo que con estas palabras voy a dar por terminada mi intervención y voy a adelantar, para esta primera vuelta, el voto positivo de mi bancada y el compromiso para la segunda vuelta de trabajar -que lo hemos asumido todos los bloques- en la concreción definitiva de esta ley. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Previamente le había pedido la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Señor presidente: Nuestro bloque va a apoyar, por supuesto, también esta iniciativa, simplemente queremos observar que estamos ante un proyecto que deberá ser estudiado muy profundamente y muy finamente para que, de alguna manera, le demos a esta comisión por conformarse, que va a tener que asumir responsabilidades, mas allá de presiones sociales que pueda llegar a tener para tomar decisiones por sí o por no, porque esto también hay que tenerlo claro, las decisiones van a ser por sí o por no, de acuerdo a las prioridades que se establezcan y tienen que ver, no con condiciones particulares y emocionales de quienes están sufriendo una problemática sino por aquellos indicadores que, desde el punto de vista científico, como decía la legisladora Milesi, determinen académica, científica y profesionalmente qué es y dónde se puede y se debe actuar y dónde no tiene sentido hacerlo. Para que esa comisión pueda funcionar y tomar esas tan importantes decisiones le vamos a tener que dar un instrumento lo más pulido posible para no dar lugar a una tercera instancia que, de no ser todo lo prolijo y correcto que tiene que ser el instrumento, pase a jugar en una interpretación que deba dar la justicia acerca de lo correcto y lo incorrecto que pueda llegar a decidir esa comisión. En este esquema es que consideramos esta aprobación en primera vuelta como una apertura a una instancia de debate, de estudio, con carácter absolutamente técnico -vamos a decirlo así- que pueda delimitar los alcances de esta norma que estamos estudiando y que pueda nutrirse de las distintas posibilidades que se ofrezcan, no sólo en el plano nacional sino internacional, con respecto a lo que, acerca de esta materia, se puede hacer. Simplemente era eso, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Gracias, señor presidente.

Hace un momento hablábamos de políticas públicas, de políticas de Estado y creo que esta legislación implica una política de Estado ante una situación en la cual se evidenció la falta de cobertura para casos de altísima complejidad o, como lo denomina hoy este proyecto de ley, de enfermedades catastróficas. Si bien sabemos que esta legislación surge a partir del caso del niño Emanuel Cuello, es importante establecer una legislación para todos aquellos casos que, de aquí en más, ocurran, y en este aspecto creo que estamos avanzando, quizá con una legislación que va a ser perfectible, quizá la

podamos mejorar entre la primera y la segunda vuelta, pero de lo que debemos estar convencidos es que es un paso hacia adelante.

Hay otro proyecto de mi autoría, quizá con un espíritu similar, que aún no ha sido tratado, pero creo que el que hoy estamos considerando resume justamente la intención de aquel proyecto que presentamos hace aproximadamente 30 días. Sabemos que esta legislación está fundada no solamente en nuestra Constitución nacional sino también en tratados internacionales, los cuales han sido suscriptos por nuestro país e incorporados en nuestra legislación interna, cabe, por ejemplo, hablar sobre la Convención sobre Derechos Humanos, el Pacto de San José de Costa Rica, la Declaración de los Derechos del Niño y también, por supuesto, la Constitución de la provincia de Río Negro, en su artículo 59, establece que: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación..."

O sea, que con esta legislación que hoy estaríamos aprobando en primera vuelta, estaríamos justamente estableciendo una política pública orientada a cumplir con el mandato constitucional del artículo 59..."

Germán Bidart Campos indicaba que el derecho a la salud, como derecho implícito dentro de los clásicos derechos civiles, pudo tener como contenido inicial el derecho personal a que nadie infiera daño a la salud, con lo que el sujeto pasivo cumpliría su única obligación omitiendo ese daño. Hoy, con el curso progresivo de los derechos humanos en el constitucionalismo social, aquel enfoque peca de exigüidad, el derecho a la salud exige, según Bidart Campos, además de la abstención de daño, muchísimas prestaciones favorables que irrojan en determinados sujetos pasivos el deber de dar y de hacer. Con esta fundamentación adelanto el voto positivo del bloque del ARI.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Osvaldo Enrique Muena.

**SR. MUENA** – Señor presidente: Para clarificar el compromiso que se asumió en la Comisión de Labor Parlamentaria de incorporar y elaborar un artículo para que nuestra obra social, IPROSS, formalice la adhesión, porque si bien es cierto que el espíritu del Estado provincial es convenir, como está redactado el artículo deja librado a una eventual decisión de las obras sociales. Queda nuestro compromiso de trabajar entre primera y segunda vuelta un artículo donde la adhesión de nuestra obra social, el IPROSS, de la provincia de Río Negro, formalice la misma. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 900/04, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## 117 – LEY PROCESAL DEL DERECHO DE FAMILIA

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento Interno.

Corresponde tratar el expediente número 22/04, proyecto de ley que aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia. Autor: Fabián Gatti y otros.

Agregado el expediente número 1237/04. Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1°.-** Apruébase la Ley Procesal del Derecho de Familia, contenida en el Anexo I de la presente ley.

**Artículo 2°.-** La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes.

**Artículo 3°.-** El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para dictar las medidas reglamentarias que aseguren el mejor cumplimiento de las normas de este cuerpo legal.

**Artículo 4°.-** El Código Procesal Civil y Comercial, será de aplicación supletoria, siempre que no resulte incompatible con la presente ley.

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

### ANEXO I

#### CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO



**Artículo 6°.-**El procedimiento ordinario se aplicará a las siguientes causas:

1. Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.
2. Inexistencia y nulidad de matrimonio.
3. Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
4. Reclamación e impugnación de filiación.

**Artículo 7°.-**La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

**Artículo 8°.-**De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

**Artículo 9°.-** En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvencción se correrá traslado al actor por igual término que para el que responde.

**Artículo 10.-** Contestada la demanda y la reconvencción, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, el juez abrirá la causa a prueba, sobre los hechos controvertidos por las partes, por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán ofrecer todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión.

**Artículo 11.-** El juez está obligado a cumplir con el principio de inmediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 12 se le otorgan, bajo pena de nulidad, salvo que en la providencia se establezca que la misma se llevará a cabo por ante profesionales auxiliares de familia del Juzgado.

En toda audiencia que se efectúe por primera vez, el juez estará presente, bajo pena de nulidad.

**Artículo 12.-** Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes, de oficio o a pedido de parte;
- b) imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase conveniente;
- c) disponer de oficio, con causa fundada, o a petición de parte, la suspensión del procedimiento, con arreglo a las normas del código procesal civil;
- d) ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del asesor de menores e incapaces y la de los profesionales del cuerpo auxiliar interdisciplinario que estime necesarios; y,
- e) disponer de oficio las diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de quince (15) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

#### DE LA VISTA DE CAUSA

**Artículo 13.-** Contestada la demanda o la reconvencción, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para el ofrecimiento de prueba, el juez convocará a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los cuarenta (40) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

**Artículo 14.-** En la resolución, el juez deberá:

- a) fijar día y hora de la audiencia de vista de causa;
- b) emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra;
- c) disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados

oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por (3) días.

d) ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con quince (15) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por (3) días y,

e) determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

**Artículo 15.-** Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

**Artículo 16.-** La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales del cuerpo médico forense y deberá agregarse con quince (15) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

**Artículo 17.-** Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

**Artículo 18.-** El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

**Artículo 19.-** La audiencia de vista de causa será presidida, bajo pena de nulidad, por el juez. Cuando así corresponda, contará con la asistencia del asesor de menores e incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes.

**Artículo 20.-** La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma.

**Artículo 21.-** En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

**Artículo 22.-** Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el asesor de menores e incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

**Artículo 23.-** En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.

**Artículo 24.-** La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

**Artículo 25.-** Concluida la recepción de la prueba, las partes y el ministerio público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso.

**Artículo 26.-** De la audiencia se labrará el acta, bajo pena de nulidad, por Secretaría del Juzgado, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizados, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

**Artículo 27.-** La audiencia de vista de causa se registrará íntegramente mediante los medios técnicos que determine el juzgado, sin perjuicio del acta que se labre de la misma.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada.

En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, las registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar su alteración.

Las registraciones se reintegrarán al juzgado de familia, en ocasión de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

**Artículo 28.-** Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificará en el mismo acto.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO

**Artículo 29.-** El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- 1.- Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- 2.- Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- 3.- Tenencia.
- 4.- Régimen de visitas.
- 5.- Adopción, nulidad y revocación de ella.
- 6.- Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC.
- 7.- Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- 8.- Alimentos y litisexpensas.
- 9.- Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.
- 10.- Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.
- 11.- Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.

**Artículo 30.-** En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) de la demanda se correrá traslado por ocho (8) días al demandado para que comparezca y responda;
- b) el actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde;
- c) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los veinte (20) días; y,
- d) la sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al llamado de autos.

## CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO

**Artículo 31.-** El proceso sumarísimo se aplicará a las siguientes causas:

- 1.- Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.
- 2.- Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.

**Artículo 32.-** En general, regirán las normas del proceso sumario, con las siguientes modificaciones:

- a) de la demanda o petición se correrá traslado, si correspondiere, por el plazo de cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda;
- b) no procederá la reconvencción;
- c) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días;
- d) la sentencia será dictada dentro de los cinco (5) días posteriores al llamado de autos.

## CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

**Artículo 33.-** En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 234 del CPCyC, el juez de familia, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, del cuerpo auxiliar interdisciplinario y de los organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

**Artículo 34.-** La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de tres (3) días de tomada la resolución.

Cuando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

#### CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

**Artículo 35.-** En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia.

#### CAPITULO VI DE LOS RECURSOS

**Artículo 36.-** Las resoluciones dictadas por los juzgados de familia, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el Código Procesal Civil y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción.

El recurso de apelación será concedido en forma libre.

Viedma, 28 de abril de 2004.

Expediente número 22/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara, previo al dictamen de esta Comisión, para su análisis a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y posteriormente vuelva a ésta.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, González, Holgado, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 28 de abril de 2004.

Viedma,

Expediente número 22/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones propuestas por el vocal del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, doctor Luis Lutz, obrantes a fojas 27/38 y las introducidas por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, cuyo texto definitivo y fundamentación a continuación se transcriben, pasando a formar parte del presente dictamen.

#### **FUNDAMENTOS**

El Fuero de Familia y Sucesiones ha estado aplicando hasta ahora el C.P.C.Com., no obstante lo cual sus operadores vienen recomendando e inclusive requiriendo una ley de procedimientos específica.

Oportunamente se presentó el proyecto de ley, registrado bajo número 22/04, el que además de la tramitación interna fue considerado en la 3ra Reunión de Jueces de Familia y Sucesiones del 16/4/04 en San Carlos de Bariloche y posteriormente en el seno de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de ese Cuerpo, en las reuniones del 24-8-04 y el 29-9-04 de las que, además de legisladores y representantes de todos los bloques, participaron miembros del Superior Tribunal de Justicia, los seis Jueces de Familia y Sucesiones de toda la provincia y representantes de las distintas

áreas del Poder Ejecutivo vinculadas a la materia tanto del Ministerio de la Familia, como del Ministerio de Salud Pública.

La opinión de los operadores ha sido favorable al citado proyecto con las modificaciones propuestas por los magistrados del Poder Judicial, tanto del S.T.J., como del Fuero de Familia y Sucesiones.

Se acompaña el proyecto ya reformulado.

La caracterización del nuevo sistema procesal tiene el eje en la adopción del procedimiento oral con gran inmediación de los Jueces de Familia y Sucesiones.

Contempla diversas formas de proceso, readecuándolos a la naturaleza propia del fuero en cuanto a los "ordinarios", "sumarios" y "especiales", entre los que están las "sucesiones", en correlato con el Código Procesal Civil y Comercial.

Otro aspecto sustantivo del proyecto es la intermediación de los magistrados con el justiciable, no solamente por vía de las audiencias regladas sino en aquéllas a que se autoriza fijar al juez en cualquier estadio del proceso, complementando el propósito de la ley 3847 al establecer la mediación judicial pre e intrajudicial.

La celeridad es un objetivo de la nueva norma, para consagrar realmente el acceso a la justicia con una tutela judicial efectiva a lo que obligan las Constituciones de la provincia y de la Nación, así como los tratados internacionales principalmente la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica y las restantes en orden al ordenamiento de la familia, la no discriminación, la igualdad ante la ley y de oportunidades para el género, los discapacitados, ancianos y otros que son destinatarios del fuero especial.

En tal sentido, se introducen instrumentos novedosos para la gestión judicial en cuanto al diseño del trámite, el uso de informatización y otros medios electrónicos para las modalidades registrales de las audiencias y demás actos procesales, la institucionalización legislativa de la U.E.P. y las U.E.L. en apoyo de la actividad jurisdiccional de la Justicia de Familia y Sucesiones y la Justicia de Paz y la capacitación continua de los operadores.

En general, el procedimiento del fuero pretende servir al justiciable asegurando el debido proceso y la garantía de defensa, simultáneamente con una respuesta pronta a sus necesidades y conveniencias, incorporando formas de comunicaciones jurisdiccionales de contenido moderno, tales como la notificación electrónica u otro medio fehaciente.

El Juez de Familia y Sucesiones es el gran operador del sistema y para ello cuenta con la cooperación y asistencia técnica de las áreas del Poder Ejecutivo a través de organismos interdisciplinarios especializados como la U.E.P. y las U.E.L., del mismo modo que atribuciones específicas que lo dotan de potestades que se adecuan a la propia naturaleza del fuero.

En cuanto a las medidas cautelares, salvo aquellas excepciones en que se requieren para implementar medidas que hagan a la legislación de fondo, en general se ha optado por no innovar en mayor grado en cuanto a las modalidades del Código Procesal Civil y Comercial, de la misma manera que en cuanto a los recursos, ya que los Juzgados del Fuero al igual que los competentes en materia Civil y Comercial, con tributarios de la actividad jurisdiccional de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial de cada Circunscripción.

La creación del Fuero de Familia y Sucesiones hizo que se constituyese una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la que actúa en la órbita de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Está integrada por representantes de los tres Poderes del Estado.

Dable es advertir lo positivo de la tarea cumplida por esa Comisión "ad hoc", ya que desde la sanción de la ley 3554 que le dio origen, se han aprobado las leyes 3664, 3696, 3771, 3780, 3828, 3847, etcétera, que han posibilitado la modernización de la organización judicial con reformas importantes a la Ley Orgánica, que ahora se integran con el presente proyecto.

También se procura con la incorporación al procedimiento del fuero del uso de medios electrónicos y/o audiovisuales, fortalecer la oralidad consagrada por el inciso 14 del artículo 139 de la Constitución provincial y a la despapelización, que resultan contribuyentes a la susodicha celeridad, economía procesal y evitar el dispendio de la jurisdicción, enfatizando en la capacitación continua de los recursos humanos con la Escuela de Capacitación Judicial y un Instituto del Derecho de Familia que de ella dependa.

25/03 y el decreto número 475/03, los equipos técnicos interdisciplinarios y los "consejeros de familia".

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### **CAPITULO I PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES**

**Artículo 1°.- PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO EN EL FUERO.-** La presente ley rige los procedimientos del Fuero de Familia y Sucesiones, establecido por la ley 3554.- En cuanto aquí no se determina, se aplica supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial.- A los efectos de contribuir a la economía procesal y evitar dispendio jurisdiccional, el Superior Tribunal de Justicia podrá reglamentar:

- a) El modelo y el uso formularios de trámite para la promoción de la acción, actos procesales y comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, en particular a la Policía de la provincia, la U.E.P y las U.E.L. del artículo 32 de la presente (Decreto número 475/2003).
- b) La utilización de medios electrónicos y/o audiovisuales para la registración, tramitación, comunicación, resolución, seguimiento, archivo y demás actos procesales de las causas del fuero, procurando la inmediatez, celeridad y despapelización, con empleo de la firma digital en tales comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, incluyendo las notificaciones a los domicilios electrónicos constituidos; y el video en sus diversas formas.
- c) Las modalidades registrales y actuariales de las audiencias y los demás actos procesales con empleo de medios electrónicos y/o audiovisuales.
- d) La adecuación al presente de los procedimientos de las leyes especiales en vigencia u otras que en el futuro se dicten en ejercicio de sus atribuciones del inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (Texto ordenado de la acordada número 2/2004).
- e) La fijación de audiencias del artículo 36 del C.P.C.Cm. en cualquier estadio del proceso.
- f) Los aspectos operativos del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del 13-4-03 que crea la U.E.P. y las U.E.L. conforme el la Acordada número 25/03 y el decreto número 375/03, que se ratifican por el artículo 32° de la presente.
- g) La capacitación continua en la especialización del fuero a través del órgano del inciso 8° del artículo 206 de la C.P. (o Escuela de Capacitación Judicial, a través de un "Instituto de Derecho de Familia") por parte de los magistrados, funcionarios judiciales y de ley y empleados, de la que podrán participar abogados de la matrícula con convenio con los respectivos Colegios de Abogados.

## CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO

**Artículo 2°.-**EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO.- El procedimiento ordinario del fuero se aplicará a las siguientes causas:

1. *1. Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.*
2. *2. Inexistencia y nulidad de matrimonio.*
3. *3. Disolución y liquidación de sociedad conyugal.*
4. *4. Reclamación e impugnación de filiación.*
5. *5. Acciones de las leyes 2440 y 3040, en cuanto no esté reglado por éstas.*
6. *6. Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC, conforme los artículos 774 y 775 del C.P.C.Cm.*
7. *7. Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.*
8. *8. Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.*
9. *9. Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.*
10. *10. Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.*
11. *11. Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.*
12. *12. Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.*

**Artículo 3°.-**LA DEMANDA Y LA RECONVENCIÓN.- FORMA ESCRITA.- La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

**Artículo 4°.-** **TRASLADO DE LA DEMANDA.-** **APERCEBIMIENTO DE REBELDÍA.-** De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

**Artículo 5°.-** **LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.-** En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvenición se correrá traslado al actor por igual término que para el responde.

**Artículo 6°.-** **AUDIENCIA PRELIMINAR.-** Contestada la demanda y la reconvenición, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, haya o no prueba a ofrecer y producir, el juez fijará la audiencia preliminar del artículo 361 del C.P.C.Cm., en la que se deberán ofrecer todas las pruebas en su poder o a producir. Si sobre los hechos controvertidos por las partes fuere preciso abrir la causa a prueba, así se resolverá por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán producir todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión, salvo aquéllas que correspondan a la audiencia de vista de causa.- Se labrará acta por el Actuario según el artículo 22 de la presente.

**Artículo 7°.-** **INMEDIACIÓN DEL JUEZ.-** El juez está obligado a cumplir con el principio de intermediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 8° se le otorgan, salvo que en la providencia se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley con el previo, expreso y fundado pedido de las partes con asistencia letrada. La mera proposición de fórmulas conciliatorias por parte del tribunal no comportará prejuicio ni anticipo de criterio.

**Artículo 8°.-** **ATRIBUCIONES DEL JUEZ.-** Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) *disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes o convenientes a criterio de la jurisdicción, de oficio o a pedido de parte, incluyendo la exclusión del hogar de una de las partes y la internación en establecimientos públicos o privados, de menores y mayores sujetos a su jurisdicción;*
- b) *imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase necesario o conveniente;*
- c) *suspender el procedimiento con causa fundada, o a petición de parte, con arreglo a las normas del C.P.C.Cm.;*
- d) *ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del Asesor de Menores e Incapaces y la de los demás funcionarios de ley, de la U.E.L. u otros organismos públicos que estime necesarios o convenientes;*
- e) *citar a las partes y a los demás integrantes del grupo familiar conviviente al comparendo personal y las demás medidas del artículo 36 del C.P.C.Cm.;*
- f) *someter en cualquier instancia a mediación obligatoria ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción de las partes o el CE.JU.ME. de la Circunscripción en los términos de la ley 3847;*
- g) *requerir el auxilio de la fuerza pública de la ley 1965 para prevenir hechos que hagan a la competencia del fuero o ejecutar las decisiones del tribunal;*
- h) *delegar en los Jueces de Paz, en funcionarios judiciales o de ley y en la U.E.L. los actos que sean contribuyentes al esclarecimiento de los hechos y a la objetiva celeridad del proceso; y*
- i) *disponer de oficio diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de diez (10) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.*

### CAPITULO III DE LA VISTA DE CAUSA

**Artículo 9°.-** **CITACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA.-** Contestada la demanda o la reconvenición, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para la producción de prueba que debe arrimarse al expediente con antelación a la vista, el juez convocará a las partes a juicio oral y contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

**Artículo 10.-** **RESOLUCIÓN DEL JUEZ.-** En la resolución, el juez deberá:

- a) *fijar día y hora de la audiencia de vista de causa;*

- b) *emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra, con todos los efectos del debido proceso;*
- c) *disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por (3) días.*
- d) *ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con diez (10) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por (3) días y,*
- e) *indicar que funcionarios judiciales o de ley, de la U.E.L. u otros auxiliares del servicio de justicia deben estar presentes;*
- f) *determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.*

**Artículo 11.- PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA.-** Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

**Artículo 12.- PRUEBA PERICIAL DE OFICIO.-** La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales o técnicos de los C.T.A. (Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial, o sea el Cuerpo Médico Forense, el Departamento de Servicio Social y los peritos oficiales) y de la U.E.L. y deberá agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

**Artículo 13.- CARGA DEL COMPARENDO.-** Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

**Artículo 14.- COMPARENDO CON AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.-** El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

**Artículo 15.- LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA DEL JUCIO ORAL Y CONTRADICTORIO.-** La audiencia de vista de causa será presidida por el juez, bajo pena de nulidad. Cuando así corresponda, deberá contar con la asistencia del Asesor de Menores e Incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes. Cuando por cualquier causal justificada o injustificada no asistiere el Asesor de Menores e Incapaces y quienes deben subrogarlo según la ley 2430 (Texto ordenado de la Acordada número 2/2004), el juez podrá designar en ese mismo acto un abogado de la matrícula que oficie de Asesor de Menores e Incapaces "ad hoc" a efectos de no frustrar la audiencia, dando cuenta por oficio al Procurador General de la provincia de la situación acaecida respecto de la ausencia y sustitución a los fines que corresponda.- La designación de urgencia que haga el juez tiene el carácter de carga pública.

**Artículo 16.- MODO, CONTENIDO Y REGISTRACION.-** La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma. La registración de la audiencia se efectuará por medios electrónicos y/o audiovisuales que serán protocolizados y archivados según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia.- Las partes podrán solicitar en forma fundada y a su costa copia de esas registraciones o la transmisión al domicilio electrónico constituido.

**Artículo 17.- PRUEBA EN LA AUDIENCIA.-** En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

**Artículo 18.- TESTIMONIALES Y CONFESIONALES.-** Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el Asesor de Menores e Incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

**Artículo 19.- PERICIALES.-** En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.



**Artículo 20.- CONCENTRACIÓN Y SUSPENSIÓN.-** La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

**Artículo 21.- ALEGATOS.-** Concluida la recepción de la prueba, las partes y el Ministerio Público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso.- Podrán sustituir la exposición por un breve memorial de dos carillas a presentar en las veinticuatro horas hábiles subsiguientes; el juez con causal fundada podrá ampliar la extensión de esa pieza.

**Artículo 22.- ACTA DE LA AUDIENCIA.-** Además de la registración por medios electrónicos y/o audiovisuales, de la audiencia se labrará el acta por el Actuario en forma sintética en el formulario que al efecto establezca el Superior Tribunal de Justicia, bajo pena de nulidad, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizados con sus constancias de protocolización y archivo, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

**Artículo 23.- REGISTRACION DE LAS AUDIENCIAS.-** Las audiencias del procedimiento en el fuero, sean de vista de causa u otras se registrarán íntegramente mediante los medios electrónicos y/o audiovisuales que determina esta ley o reglamento el Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio del acta que se labre de la misma en consonancia con el artículo anterior u otras reglas procesales que debieren observarse.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida con la correspondiente protocolización y archivo hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada.- El juez determinará en cada caso, si procede o no la desregistración según lo reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

*En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, tales registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para la afectación de su completo contenido y evitar su alteración con la correspondiente protocolización, conforme reglamento el Superior Tribunal de Justicia.*

Las registraciones continuarán glosadas al expediente durante la sustanciación de los trámites procesales, en especial los recursos ante instancias superiores y se reintegrarán al Juzgado de Familia y Sucesiones, en ocasión de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

**Artículo 24.- AUTOS PARA SENTENCIA.-** Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificará en el mismo acto y sin otra formalidad que la constancia en el acta.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

#### CAPITULO IV DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO

**Artículo 25.- EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO.-** El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- 1.- 1 Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- 2.- 2 Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- 3.- 3 Tenencia.
- 4.- 4 Régimen de visitas.

**Artículo 26.- MODALIDADES DEL PROCESO SUMARIO DEL FUERO.-** En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) de la demanda se correrá traslado por cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda;
- b) el actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde;
- c) la audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días; y,
- d) la sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al llamado de autos.

#### CAPITULO V DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

**Artículo 27.- LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL FUERO.-** En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 230 a 237 del CPCyC, el Juez de Familia y Sucesiones, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, de los C.T.A. o la U.E.L. u otros organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para abordar y resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

**Artículo 28.- FUNDAMENTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.-** La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada la resolución.

Quando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del Ministerio Público o U.E.L. u otro organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

#### CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

**Artículo 29.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCIÓN.-** En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia, con adecuación a las leyes nacionales 24779 y 25854.- El Poder Ejecutivo con participación del Superior Tribunal de Justicia suscribirá el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la nación en relación al "Registro Central de aspirantes a guarda con fines adoptivos".

#### CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL FUERO

**Artículo 30.- LOS PROCESOS SUCESORIOS Y OTROS ESPECIALES DEL C.P.C.CM.-** Los Juzgados de Familia y Sucesiones según la normativa precedente conocerán en forma exclusiva, aplicarán y ejercerán la jurisdicción en las cuestiones y según los procedimientos especiales del C.P.C.Cm. en:

**El proceso sucesorio de los artículos 689 a 732 y las causas que por éste fueren atraídas.**

La herencia vacante de los artículos 733 a 735 bis.

**La declaración de incapacidad e inhabilitación de los artículos 624 a 637.**

Las acciones de alimentos y litisexpensas de los artículos a 651.

**La autorización para contraer matrimonio de los artículos 774 y 775.**

La tutela y la curatela de los artículos 776 y 777.

**La autorización para comparecer en juicio y ejercer actos jurídicos del artículo 780.**

#### CAPITULO VIII DE LOS RECURSOS

**Artículo 31.- RECURSOS.-** Las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia y Sucesiones, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el C.P.C.Cm. y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción y las ulteriores instancias extraordinarias. Desde la interposición, los recursos tramitarán exclusivamente por escrito, no obstante lo cual la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial podrá convocar en la Alzada audiencia del artículo 36 del C.P.C.Cm., con citación de las partes, sus letrados, el Ministerio Público y cuando fuere menester los C.T.A. o U.E.L.

#### CAPITULO IX DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

**Artículo 32.- EJECUCIONES DE SENTENCIA DE HONORARIOS Y OTRO CONTENIDO PATRIMONIAL.-** Las ejecuciones de sentencia de los Juzgados de Familia y Sucesiones, cuando correspondan a ejecución de honorarios serán tramitadas y resueltas en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, a cuyos efectos será título suficiente el testimonio de las piezas de las sentencias firmes certificadas por el Actuario del tribunal.

El mismo procedimiento será aplicable a otras causas de contenido estrictamente patrimonial siempre que haya expreso pedido de las partes legitimadas para la ejecución.

El Superior Tribunal de justicia reglamentará según corresponda conforme el inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (Texto ordenado de la Acordada número 2/2004) las cuestiones de competencias que se susciten entre tribunales de ambos fueros, serán resueltas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (**Artículo 41, inciso a**), ap.1 de la misma Ley Orgánica.

#### CAPITULO X DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS JURISDICCIONALES O DELEGADAS A LOS JUECES DE PAZ

**Artículo 33.- VINCULACION CON LA JUSTICIA DE PAZ.-** Los Jueces de Familia y Sucesiones podrán encargar a los Jueces de Paz en cuanto sea contribuyente a la economía procesal y evitar el dispendio de la jurisdicción, el cumplimiento de aquellas actividades complementarias de las jurisdiccionales y delegar las no jurisdiccionales u otras que hagan a la competencia de éstos según los artículos 60 a 63 y cc de la ley 2430 (Texto ordenado de la Acordada número 2/2004).

CAPITULO XI  
DE LA MEDIACION EN EL FUERO Y OTROS METODOS R.A.C.

**Artículo 34.- MEDIACION Y OTROS METODOS R.A.C.-** Conforme la ley 3847, los CE.JU.ME. (CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION) y sus delegaciones colaborarán con los Jueces de Familia y Sucesiones a través de la aplicación pre e intra procesal de la mediación y otros métodos R.A.C. (resolución alternativa de conflictos) según sea reglado o les fuere requerido por los magistrados.

CAPITULO XII  
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA U.E.P. Y LAS U.E.L. EQUIPOS  
INTERDISCIPLINARIOS.  
CONSEJEROS DE FAMILIA

**Artículo 35.- LA U.E.P. Y LAS U.E.L.-** Ratifícase la vigencia con carácter permanente del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo con fecha 13-4-2003 aprobados por la Acordada número 25/03 del S.T.J. y el decreto número 475/03.

**Artículo 36.- EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.-** La U.E.P. y las U.E.L. serán los organismos auxiliares de la Administración a los Juzgados de Familia y Sucesiones.- Oficiarán de equipos interdisciplinarios de asistencia a los magistrados y responderán en tiempo y forma a sus requerimientos sobre todos los asuntos de competencia del fuero, aunque exceda el contenido de la materia del convenio originario.

**Artículo 37.- ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES O TÉCNICOS A LOS JUZGADOS DEL FUERO.- FUNCIONES DE CONSEJERO DE FAMILIA.-** Cuando por necesidades de mejor servicio así fuere menester, la U.E.P. y la U.E.L. podrá asignar en forma transitoria por períodos que no excedan del término de cada año judicial a profesionales y técnicos con idoneidad, incumbencia y expertez para asistir en su sede a los tribunales del fuero en funciones de "Consejero de familia" u otras de la especialidad, los que jerárquicamente dependerán de la Administración y funcionalmente del Juez de Familia y Sucesiones.

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38.- VIGENCIA.-** La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes. El Superior Tribunal de Justicia adoptará los recaudos para la adecuación del procedimiento; la implementación de la infraestructura, el equipamiento técnico y la asignación, capacitación continua, modalidades de prestación del servicio y horario de los recursos humanos; y los plazos de puesta en marcha con gradualidad a cada uno de los Juzgados de Familia y Sucesiones.

**Artículo 39.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Pascual, Ranea Pastorini, Pape, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de octubre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 22/04. Autor: Bloque Encuentro por los Rionegrinos. Extracto: Proyecto de ley: Aprueba la Ley Procesal del Derecho de Familia.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a la reformulación propuesta por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, en su dictamen obrante a fojas 64/75.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Fabián Gatti.

**SR. GATTI** – Gracias, señor presidente.

Dentro de los fundamentos del proyecto que hoy traemos a esta sesión, tengo que referirme fundamentalmente a la evolución de la dinámica familiar de los últimos años, unida a una conciencia cada vez mayor como sociedad, referida a los derechos de los niños a ser oídos en procesos que los involucren y que hacen que, más tarde o más temprano, tengamos que revisar los Códigos de Procedimiento vigentes para ajustarlos a los tiempos que corren, ya que a veces se tornan, incluso inaplicables. Hasta ahora, la garantía de debido proceso consagrada en nuestra Constitución nacional está referida a la aplicación de un proceso marcado por un código ritual bastante rígido, nos referimos, por supuesto, al Código de Procedimiento Civil y Comercial vigente. La realidad, sin embargo, nos va mostrando un camino en donde la garantía del debido proceso, muchas veces surge del consenso de las partes con el magistrado interviniente en una causa, en donde, por supuesto respetándose las cuestiones fundamentales que nuestra Constitución exige, se determina un procedimiento que, a veces, nada tiene que ver con el que efectivamente está reglado en nuestro Código de Procedimiento Civil y Comercial. Y en esto decimos que, si un ordenamiento procesal garantiza el derecho a la defensa, el derecho a ser oído y el derecho a la sentencia en plazo razonable, la garantía constitucional se encuentra cumplida. Pensamos -y así lo planteamos en este proyecto- que el Juez de Familia tiene que contar con mayores herramientas para resolver una materia que lentamente se ha ido diferenciando y ha adquirido un perfil propio en relación a la materia originaria, que es la que corresponde al fuero civil, y se ha sostenido desde la mejor doctrina, que la tarea del magistrado en materia de familia tiene un carácter diferente al que tradicionalmente lleva adelante un Juez Civil y Comercial, de los que hemos conocido hasta el presente.

Hoy por hoy, en esta materia no alcanza con que el juez cumpla la vieja y tradicional función de ser árbitro, llamado a resolver e interpretando sólo la ley positiva; a veces, esta situación así planteada lo relega a una posición poco eficaz y a lo que tenemos que tender en las reformas que vamos produciendo, como la que tiempo atrás hicimos con la Ley de Mediación, como la que se está trabajando en el Código de Procedimiento Civil y Comercial, es a que el derecho y la justicia se conviertan en una herramienta eficaz a tiempo de solucionar los problemas de la gente.

El proceso de familia trata, por lo general, materias indisponibles, esto es de orden público, y subordina los intereses del conjunto por arriba de los intereses individuales, o sea, pone el énfasis en los intereses de la familia por sobre el interés de algún miembro en particular.

Dentro de los antecedentes que nosotros hemos tomado para la redacción de este proyecto, de los muy pocos que hay en nuestro país tenemos la ley 6354 de la provincia de Mendoza, que es, como decía, uno de los pocos lugares donde está reglado un procedimiento; hay lugares donde tenemos el fuero de familia separado del fuero civil tradicional pero no hay demasiadas leyes que hayan receptado esta dinámica propia del fuero, determinando una legislación propia. Sin embargo, la ley de la provincia de Mendoza tiene una técnica legislativa que no compartimos, resume en un solo cuerpo normativo todo lo referente al régimen jurídico de la minoridad, los derechos y garantías del niño y del adolescente, los organismos que intervienen desde el Poder Ejecutivo, la mediación como resolución alternativa de conflictos, el fuero de familia, el proceso del fuero de familia y la función tutelar asistencial como la penal con un procedimiento específico en relación a los menores.

Creo que en nuestra provincia las sucesivas leyes dictadas en la materia han seguido una mejor técnica legislativa, porque nosotros tenemos en la ley 2430 -Ley Orgánica del Poder Judicial- reglamentado el fuero de familia, tenemos una ley específica para el régimen de mediación, tenemos la ley 3097, que regula con notable amplitud las obligaciones del Poder Ejecutivo provincial en relación a la protección del niño y del adolescente, una ley moderna, de gran valía, y a su vez tenemos una ley que, si bien no ha sido puesta en práctica al tratarse en su momento la 3097, tuvo en cuenta la existencia de esta ley previa del año 1992, -que es la 2748 de Creación de Juzgados de Menores-, es decir, le damos a cada cuestión un tratamiento específico y particular, con las normas que en particular necesita, y es en este sentido que nosotros hemos profundizado en este proyecto para darle un texto particularizado que privilegie determinados institutos jurídicos por sobre otros, y que, hoy por hoy, complejizan la actividad jurisdiccional. Inclusive sostenemos que debe seguir vigente esta separación entre el fuero de familia y el fuero de menores, tal cual las leyes de nuestra provincia lo establecen, ya que el fuero de menores también se ha convertido, con el curso de los años, -el derecho de menores mejor dicho- en un derecho muy específico, en donde la característica principal es la función tutelar que se debe tener en relación al menor en riesgo o al menor en general, y una visión de evitar permanentemente la posibilidad de que las situaciones de los menores se judicialicen.

Una justicia de menores autónoma, receptiva de las tendencias que abogan por un Consejo Tutelar Integral del Menor, incluso respecto de las cuestiones correccionales por una parte, más el efectivo cumplimiento de la 3097, es mucho mejor, como técnica legislativa, que la de la fuente de nuestra norma que es la legislación mendocina; por eso decía que, en función de las características singulares que tiene, hoy por hoy el procedimiento de familia, hemos elaborado un proyecto que ha sido sensiblemente enriquecido en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General por los diferentes operadores, actores, legisladores e inclusive por quienes se acercaron desde la jurisdicción, desde el Superior Tribunal de Justicia, los jueces de la provincia, asesores de menores, defensores, abogados de la matrícula, a mejorar y traer hoy el proyecto que tenemos en tratamiento. Si bien originalmente la propuesta que llevábamos adelante era una propuesta, era un concepto integral en donde no sólo teníamos la ley de procedimiento sino también una reforma a la ley de adopción y la creación de institutos interdisciplinarios, colaboradores de la función jurisdiccional, de alguna forma el

texto definitivo aprobado en comisiones resume el espíritu original del proyecto y, como decía recién, lo mejora.

Yendo concretamente a la reforma, tenemos en cuenta dos grandes objetivos que además hoy son un requerimiento fundamental de la sociedad en que vivimos. Es a veces complejo explicar un Código de Procedimientos porque es una cuestión de técnica legislativa fundamentalmente, un tanto engorrosa de entender por el ciudadano común, por lo que voy a tratar de evitar hablar de los artículos y a tratar de concentrar mi posición en los fundamentos, en los pivotes fundamentales sobre los cuales gira el proyecto; uno de ellos es la celeridad en los trámites del fuero, reducir sensiblemente el tiempo que llevan los procesos judiciales, por lo menos, por ahora, en el fuero de familia dejamos abierto el desafío hacia adelante para hacerlo también en algún momento con la futura reforma del Código de Procedimiento Civil y Comercial y seguramente también en la reforma final del Código de Procedimiento Penal, cuando lleguemos al proceso acusatorio pleno y, por otra parte, algo fundamental, la eficiencia en el tratamiento de los casos.

Para obtener estos dos objetivos hemos puesto como eje fundamental del proceso, la oralidad, toda la doctrina procesal moderna lentamente va extrayendo del derecho procesal de las formas escritas para llevarlo al procedimiento oral, lo cual libera al magistrado de ataduras, de rigideces, de cuestiones que le impiden muchas veces analizar lo que ciertamente está sucediendo en el proceso que se le lleva a su conocimiento, porque no olvidemos que en las formas escritas, lo que el juez conoce del expediente es lo que los abogados le llevamos cuando tenemos una causa.

Por otra parte, y a propuesta del Superior Tribunal de Justicia, concretamente del doctor Luis Lutz, se incorpora en el proyecto un sistema moderno de registración de audiencias, previsto en el artículo 1º, inciso b), que dice concretamente que se podrán implementar: "La utilización de medios electrónicos y/o audiovisuales para la registración, tramitación, comunicación, resolución, seguimiento, archivo y demás actos procesales de las causas del fuero...", quiero decirle, señor presidente, que esta metodología que estamos proponiendo realmente me llena de orgullo, porque los que hemos tenido la oportunidad de ver otros sistemas funcionando con este tipo de registraciones modernas tecnológicas de las audiencias, hemos comprobado que aceleran sensiblemente los tiempos e impiden, de una u otra forma, que se fragüe lo que ha sucedido en las audiencias, o se pueda decir que allí no ha sucedido lo que sucedió.

Hace pocos días tuve la suerte de participar, juntamente con una delegación de legisladores y miembros del Poder Judicial de nuestra provincia, de una visita a la ciudad de Temuco, en Chile, en donde vimos el funcionamiento del proceso oral penal que tienen a partir del año 2000 y que culmina, ahora, en enero del 2005 en toda la República de Chile, con un proceso acusatorio pleno, en donde toda esta metodología de funcionamiento procesal, utilizando los mecanismos y las herramientas de la ciencia moderna, mejora sensiblemente el trámite de los procesos, no sólo en su celeridad sino en su eficiencia. Por ejemplo hay un caso, que hemos visto, de un delito ocurrido en el día de ayer, hoy se estaba resolviendo en los tribunales de la ciudad de Temuco. Creo que no tenemos que asustarnos ante los avances de la tecnología, no le tenemos que tener miedo, al contrario, tenemos que asumir que son nuevas herramientas que el ser humano se ha dado y que favorecen al justiciable, porque las normas que sancionamos no tienen que ser patrimonio de una corporación, ya sea de magistrados o de abogados, tienen que ser en beneficio de un servicio que es el servicio de justicia, es decir un servicio a la comunidad en general, en donde también estamos los abogados y los magistrados.

Otro elemento que utilizamos es el principio de intermediación, esto es la presencia casi permanente de los jueces en las audiencias, lo que le permite al ciudadano común tener un acceso directo al contacto con el juez y lo que le permite a su vez al juez, a través de las audiencias orales, tener un contacto directo con todo lo que ha pasado en el expediente. Es también consecuencia, fruto, este proyecto, de la evolución que en los últimos años han tenido los derechos que, históricamente, no habían sido considerados en nuestro país, en general, internacionalmente, lentamente la legislación de fondo va receptando conceptos tales como los Derechos del Niño; el derecho a ser protegido cuando se es víctima de violencia; la violencia familiar, como un instituto jurídico, tenemos en nuestra provincia una ley muy importante de violencia familiar que nos coloca entre las provincias más avanzadas en este tipo de legislación.

En fin, decía que intentamos reflejar en este proyecto lo que la legislación moderna fue reflejando, alejándose del derecho patriarcal, permitiendo cada vez más la intromisión del Estado y de sus jueces para preservar equilibrios afectados, privilegiando, en definitiva, el valor justicia en los procesos de familia por sobre el valor privacidad, era muy difícil 10 años atrás, no voy a ir más lejos, 10 años atrás, que este tipo de cosas se vieran reflejadas en normas concretas. Es así que entonces necesitamos de un procedimiento mucho más ágil, porque las causas de familia van mucho más rápido que los papeles, y este artículo 1º, inciso b), al que hacía referencia, utilización de medios electrónicos y audiovisuales, firma digital, nos permiten llevar el proceso al ritmo de los problemas de familia y además tienen que ver con una dinámica que no se da en otro tipo de procesos, cuando uno trata un problema contractual, muy probablemente sepa que el contrato empieza y termina en determinada fecha, cuando uno trata un problema de familia muy probablemente sepa que se reciclará permanentemente a través de las distintas dificultades y conflictos que una familia va desarrollando a lo largo de su vida. Decía de la importancia de oralizar el procedimiento, que es el eje fundamental de esta reforma, a partir de que cuando un juez está leyendo un expediente, los hechos constitutivos de la petición que se formula siempre están siendo mediatizados por el abogado que los escribe, quien, a su vez, hace una interpretación de lo que su cliente le dijo, cuando el juez conoce a las partes personalmente, cuando evalúa en forma directa la situación planteada ya esta situación deja de ser una cuestión planteada en un papel y puede hacerse seguramente una visión mucho más clara de lo que se le está planteando. Muchas veces nos dicen los jueces de familia que la real problemática para la resolución en el expediente recién se conoce cuando se

toma contacto con las partes, cuando se toma contacto con los interesados directos, esto es con los justiciables, por lo tanto para conseguir aquellos dos principios fundamentales decíamos, teníamos cuatro ejes fundamentales sobre los que gira este proyecto, la oralidad, la concentración de la actividad procesal en una audiencia de vista de causa, como la que tenemos en el derecho laboral ya vigente en nuestra provincia, la intermediación, esta relación directa de jueces con ciudadanos y los métodos de registración electrónicos, fundamentales para complementar el proyecto, resultados concretos a los que aspiramos una vez que esto entre en vigencia.

Hoy por hoy, un proceso ordinario de familia puede llegar a durar algunos años, en virtud del sistema que estamos generando, desde que se inicia la demanda hasta que finaliza con sentencia, en un proceso ordinario, con este procedimiento no tendríamos que estar más allá de los 3 ó 4 meses y en un proceso sumario no más allá de los 2 meses. Esto también nos está reclamando todos los días la gente, porque aquella justicia que llega tarde ya no le interesa a nadie, es casi igual a la injusticia, mucho más cuando se tratan problemas de familia, casi como cuando se tratan problemas penales. La cuestión de la oralidad en el proyecto está referida a que, salvo los escritos introductorios del proceso, esto es demanda, contestación, excepciones y la sentencia, todo el resto de la actividad procedimental es oral y si tenemos en cuenta la utilización de los mecanismos modernos de registración de audiencias, que también están previstos, la grabación mediante mecanismos audiovisuales, todo se acelera.

Preguntaba, en oportunidad de esta visita que hicimos a Chile, cómo hacía el secretario de Actas ante una audiencia en donde el juez, el defensor, el fiscal y el acusado, rápidamente, en 15 minutos, resolvía una causa, cómo hacía para escribir todo y me explicaron algo muy sencillo que yo, como traigo sobre mis hombros el proceso escrito y la mochila de un procedimiento llevado adelante durante muchísimos años, no puse el punto en que, en definitiva, como me explicaban, está todo grabado, y el secretario de Actas lo único que refiere es, quién es acusado, quién es defensor, quién es fiscal, quién es juez, cuál es el número de la causa y qué tema se está tratando, todo lo demás se lo dejamos a la tecnología, me pareció y nos pareció a todos algo digno de imitar.

Un elemento que incluimos en el procedimiento también es la posibilidad de sustraer del procedimiento en algún momento, ante alguna dificultad, la cuestión meramente jurisdiccional e ir a mediación; nuestra Ley de Mediación, hace poco sancionada, prevé la mediación prejudicial, en nuestro proyecto además prevemos la mediación intrajudicial que permite, por ejemplo, para explicarlo mejor, que un caso, como son los de concertación de regímenes de visita o que se dan habitualmente a fin de año donde cada uno de los padres separados quiere que su hijo pase con ellos las fiestas de fin de año, puede suceder que el padre y la madre presenten exactamente la misma petición al juez de la causa, "yo quiero que mi nene pase conmigo la fiesta del 24 y del 31", la petición se repite en el caso de la madre, ambos son excelentes padres y una sentencia jurídica tradicional sólo tendrá una solución jurídica pero no va a resolver el problema, por lo que al permitir nosotros mandar este caso a mediación intrajudicial a través de un mediador, seguramente esta situación se resuelve de otra manera mucho más efectiva, eficaz, solución al problema, que es a lo que tenemos que aspirar cuando sancionamos normas.

En el núcleo del procedimiento, en la audiencia de vista de causa, en donde se lleva adelante absolutamente toda la prueba, se resuelven las impugnaciones, se interroga a los testigos, a los peritos, se repregunta, esto suele llevar meses de producción escrita, traslados, cédulas, no encontré al demandado, no estaba en el domicilio, tantas cosas, estamos resolviendo ese tema y, además, finalizada la audiencia de causa, en donde están presentes absolutamente todas las partes intervinientes, además del asesor de menores, defensores, peritos, etcétera, inmediatamente el juez llama a autos para sentencia y tiene 10 días para resolver el expediente, en el procedimiento ordinario común hay 40 días; se podrá preguntar ¿y en 10 días tiene tiempo para dictar una sentencia?, por supuesto, si ya ha tenido la oportunidad de nutrirse absolutamente del expediente en la audiencia de vista de causa.

Le damos otra herramienta importante en el fuero de familia al juez cuando definimos que puede determinar medidas cautelares de oficio o a pedido de parte y es más, tiene la posibilidad, a partir de este proyecto, de tomarlas de inmediato ante un requerimiento hasta verbal, -cosa que hoy no tenemos, no podemos hacer- fundándola en las próximas 48 horas de haberla tomado. ¿Por qué esta herramienta?, porque en las causas de familia es habitual, es muy común, que muchas veces las situaciones de violencia ceden a la desesperada petición de quienes las están padeciendo ante los organismos jurisdiccionales, debiendo dilatarse toda esta situación en función de que hay que ingresarlo al sistema, hay que formar un expediente, hay que anotar en libros, hay que dar un número, al permitir la posibilidad de que el juez adopte decisiones inmediatas permitiéndole también fundarlas recién en las próximas 48 horas, le estamos dando respuesta a una problemática cotidiana de la violencia familiar en nuestra sociedad.

Para ir finalizando, señor presidente, hemos introducido también en el marco del proyecto el concepto de consejeros de familia y de equipos interdisciplinarios a través de las UEL y de las UEP, que ya existen, por lo tanto, esto no le cuesta ni un sólo peso al Estado, se trabaja interdisciplinariamente y en conjunto con el magistrado a los efectos de una mejor solución del conflicto que se le lleva para su resolución.

En el Fuero de Familia sobre todo, la vida de las personas -decía hoy y quiero reiterarlo- corre mucho más rápido que el expediente, y los tiempos de la familia no son los mismos tiempos que los de la justicia, por eso, dentro de los ejes en los cuales vamos a insistir, tenemos que trabajar la celeridad, la eficiencia, la oralidad, la intermediación, esta cercanía del juez con las personas comunes y corrientes, escuchándolas en la audiencia, nos parece un avance importantísimo por sobre el procedimiento que hoy tienen los jueces de familia que están reclamando, además, modificaciones a normas que muchas veces, con la rigidez propia de otros modelos jurídicos, otros regímenes jurídicos, les impiden actuar con eficiencia y nosotros, como legisladores, señor presidente, tenemos la obligación de proveer, en este caso

al Poder Judicial, al Poder Jurisdiccional, de las herramientas necesarias para resolver estos problemas y es en ese sentido es que hemos orientado nuestro trabajo en relación a este proyecto.

Creo haber expresado, con algún poder de síntesis y evitando la descripción de artículos, que muchas veces es engorrosa y aburrida, lo fundamental del proyecto y quiero agradecer especialmente el trabajo que durante todo el año -éste es un proyecto que se presentó allá por febrero- se llevó adelante en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, con la participación de sus miembros y, en especial, con el impulso que le dio la presidenta de la Comisión, doctora Piccinini, el doctor Lutz, representando al Superior Tribunal, incorporándole sustantivas e importantes reformas para que lleguemos a este resultado final que seguramente con el tiempo se podrá revisar pero hoy nos permite avanzar en esto de la celeridad y la eficiencia en la resolución de las causas judiciales.

Bueno, con esto doy por terminada mi alocución, señor presidente, pero no quiero dejar de mencionar que en la lectura del texto final que se aprobó en las comisiones, detecté, a partir del estudio pormenorizado, la presencia de algunos errores de tipeo y/o de técnica legislativa que quisiera mencionar, y después alcanzaré a secretaría un escrito en donde para evitar cualquier confusión esté específicamente detallado. Paso a relatarlos: Correcciones al proyecto de Ley de Procedimiento para el Fuero de Familia y Sucesiones. **Artículo 1º**, inciso a), donde dice "el modelo y uso formularios de trámite", debe decir "el modelo y uso de formularios de trámite", en el mismo artículo 1º donde dice "artículo 32", debe decir "artículo 35". En el inciso f), del artículo 1º, donde dice "conforme el la Acordada" debe decir "conforme la Acordada", en el mismo inciso f), donde dice "artículo 32", debe decir "artículo 35". **Artículo 6º**, donde dice "en su poder o a producir", debe decir "en poder de las partes o a producir". **Artículo 7º**, donde dice "salvo que en la providencia se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley con el previo, expreso y fundado pedido de las partes con asistencia letrada", debe decir "salvo que en providencia fundada se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley".

En el artículo 10, inciso d), donde dice "y" -la última palabra del inciso- esta "y" debe ser eliminada. En el artículo 23, donde dice "...la afectación de su completo contenido...", debe decir "la preservación de su contenido". Y finalmente, en el artículo 30, inciso d), donde dice "...de los artículos 651...", debe decir "de los artículos 638 a 651".

Señor presidente: Con esto doy por finalizada mi exposición, adelanto el voto positivo de nuestra bancada e invito al resto de los legisladores a acompañar el proyecto. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Gustavo Costanzo.

**SR. COSTANZO** – Señor presidente, señores legisladores: Nuestro bloque adhiere a este proyecto. El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones familiares, comprendiendo normas reguladoras de las relaciones personales y de las relaciones patrimoniales de orden familiar.

Dentro de esos lineamientos y en coincidencia con lo manifestado por el legislador preopinante, aceptamos que el derecho de familia reviste caracteres peculiares que lo diferencian de otras ramas del derecho, por ejemplo, la influencia de las ideas morales y religiosas en la adopción de las soluciones legislativas referentes a los problemas que presenta y la necesidad de que sus normas guarden correlación con la realidad social, lo que hace que su regulación sea un problema de política legislativa, por ejemplo, la mayor restricción de la autonomía de la voluntad que en otras ramas del derecho civil, pues casi todas sus normas son imperativas, por ejemplo, la participación de órganos estatales en los actos de emplazamiento en el estado de familia o en determinadas autorizaciones vinculadas a la familia o a su patrimonio. Entonces, la naturaleza de los derechos en juego y en especial la circunstancia de que el interés general esté vinculado con su resultado, hacen que los procesos en que se deducen acciones de familia queden sujetos a características especiales que lo diferencian de los demás. Dicho esto, vemos que en nuestra provincia el fuero de familia creado por la ley 3554 actualmente se rige, en cuanto a su procedimiento, por el Código Procesal Civil y Comercial, y es en función de las características particulares del derecho de familia antes descriptas y la conveniencia, que hemos aceptado, que compartimos la necesidad del dictado de normas procesales que respondan de manera adecuada a las particularidades del fuero, como es el caso de este proyecto. Nos referimos a un procedimiento específico en el que el juez competente, en nuestro caso el Juez de Familia, cuente con facultades que le permitan llevar adelante un proceso sin dispendio jurisdiccional y que incluye, como la iniciativa en análisis, la de imponer a las actuaciones el carácter de reservadas cuando por la índole de las cuestiones lo considerase conveniente, así como otras características ya señaladas por el miembro informante, como por ejemplo, la oralidad en el proceso. De esta forma, señor presidente, separación personal y divorcio, inexistencia y nulidad de matrimonio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, filiación, patria potestad, tutela, tenencia, régimen de visitas, adopción, alimentos, en fin, todas aquellas cuestiones que conforman el denominado derecho de familia, tendrán un fuero especial, el fuero de familia, pero además un procedimiento, también específico, para su impulso procesal, bajo la denominación de Ley Procesal del Derecho de Familia, que es el proyecto que surgirá a partir de la aprobación de la norma en tratamiento, lo que entendemos constituye un avance significativo en orden a la legislación procesal en la materia, y digo avance significativo porque resulta saludable aggiornar las normas de procedimiento para hacer más eficiente el servicio de justicia y facilitar el acceso a ella de todos los ciudadanos. En síntesis, y adhiriendo a los fundamentos, objetivos y contenidos de este proyecto, es que adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Costanzo.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente, señores legisladores: Todas las normas jurídicas, tanto del derecho de fondo como del derecho procedimental, han sufrido un duro ataque y se encuentran gravemente lesionadas las instituciones en la República Argentina; podría mencionar una serie de acontecimientos en este sentido, hemos tenido ejemplos, señor presidente, de desconocimiento del derecho, de lesión a la garantía de igualdad, de lesión al debido proceso, de lesión a la división de poderes en la Argentina, medidas –dicen- desesperadas para paliar, de alguna manera, la crisis; ninguna basada en el principio de la legalidad y en el estado de derecho que debe ser respetado por todos los argentinos. Han habido medidas en este país que han suspendido reclamos judiciales, han suspendido medidas cautelares, se han declarado nulas cláusulas de contratos libremente pactados. Cuando estudio, cuando leo, cuando medito, pienso qué fue de aquel fallo histórico de la Corte Suprema de la Nación Argentina que decía: “...la igualdad es el igual tratamiento de los iguales en iguales circunstancias...”. Qué fue de aquella definición de Ulpiano como aporte fundamental y estructural a todos los ordenamientos del mundo, cuando decía: “...justicia es la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo suyo.”? ¿Qué pasó en la Argentina con lo suyo de cada uno?. Decía Eduardo Couture “El derecho es el mejor instrumento para la conveniencia humana y a pesar de todo, a pesar de la crisis, a pesar de nuestra sociedad, la ley es reemplazada por la discrecionalidad de ocasionales gobernantes...”. Nosotros vamos a seguir luchando siempre con los medios que tenemos a nuestro alcance por la defensa plena de las instituciones de la República, por el respeto a la ley, sin desfallecer y con toda la fuerza que la situación nos demande.

Desde esta legislatura de la provincia de Río Negro hemos dado, durante este año legislativo, una muestra acabada de lo que estoy diciendo, hemos sancionado leyes respetuosas de la Constitución nacional y provincial, con el más alto objetivo, cual es el bienestar del destinatario mismo de la norma, el ciudadano común, el hombre, la mujer, los niños y los ancianos de nuestra provincia. En Río Negro consideramos al estado de derecho como una conquista, donde muchos de los que estamos aquí sentados en nuestras bancas hemos aportado gran parte de nuestra juventud y de nuestra preparación y no vamos a resignar esa conquista porque es grave, señor presidente, violar la Constitución por quienes han usurpado ilegítimamente el poder en la Argentina, pero también es grave la trasgresión que efectúan los gobiernos que acceden al poder de acuerdo con la Constitución y luego la desconocen.

El Estado sin seguridad jurídica, sin respeto y apego a la ley no es Estado, por más doloroso que sea, por más penoso que sea cumplir con las normas jurídicas siempre el sufrimiento será inferior al que resulte de vivir en una sociedad donde la ley es reemplazada por la discrecionalidad. Tenemos la obligación, esto lo siento y quiero decirlo, -reitero- tenemos la obligación como legisladores de llegar a la comunidad con reglas claras de conducta a las que luego todos, absolutamente todos, debemos someternos, la sociedad percibe que el dirigente especula y que sus decisiones, en su gran mayoría, están guiadas por esa especulación.

Desde esta Legislatura de la provincia de Río Negro estamos embarcados en realizar una tarea fecunda en los próximos tres años que nos tocan y que hemos comenzado, sin duda, desde el 10 de diciembre próximo pasado estamos trabajando juntos porque queremos una provincia donde valga la pena vivir, todos tenemos que ponernos de pie, los gobernantes, los gremialistas, los dirigentes de las corporaciones, los trabajadores, los intelectuales, los profesionales, los empresarios, los productores, dejando de lado intereses de tipo personal y sectorial para hacer de Río Negro un aporte importante, un trabajo fecundo, un aporte al crecimiento del país.

Los que integramos las instituciones, señor presidente, el gobernador y sus ministros, los legisladores, mayorías y minorías, y los jueces fundamentalmente, debemos defender, debemos gritar, debemos hablar cuando se trata de la institución o de la institucionalidad de la República.

El proyecto de ley en tratamiento, quiero decirlo a viva voz, es uno de los más importantes que va a sancionar esta Legislatura en lo que va del año, estamos tratando la instauración en la provincia del Código de Procedimiento a través del cual vamos a regular todas las cuestiones que tienen que ver con los procesos que generan las relaciones de la familia, con el acceso de estas cuestiones a la justicia y con las técnicas procesales que vamos a implementar para resolver los conflictos familiares.

Nosotros, como legisladores, tenemos que adoptar una posición sensible que permita el avance de las fronteras vivas de las técnicas procesales, tenemos que tener la mente abierta, señor presidente, yendo hacia la apertura, hacia la transformación de los procesos que tienen que ver con el derecho de familia, tenemos que ir hacia la intermediación, consagrando un debate en audiencias, íntimo y coloquial, imprescindible para el manejo de los tiempos, factor fundamental, factor decisivo del proceso justo, tenemos que ir hacia el logro de soluciones tempranas, tenemos que dar respuestas inmediatas, tenemos que entender que existe una dimensión social en este proceso del derecho de familia; estamos con este proyecto privilegiando el debate en el eje de la audiencia y en el principio de intermediación; estamos haciendo efectiva en este expediente, señor presidente, la bilateralidad, la igualdad de trato; estamos, en definitiva, haciendo realidad las garantías nacionales e internacionales del proceso justo, trato directo y personal, diálogo y consenso continuos que buscan respuestas a objetos complejos, que concurren mientras se desarrolla el litigio, como los alimentos, como el régimen de visitas, como la formación de los hijos, como las revisiones y adecuaciones económicas realistas y posibles, la situación de la pareja, la situación de los hijos, la variedad de los problemas y de las congruentes respuestas a recaer en tiempo oportuno. Es muy importante, señor presidente, que hoy estemos discutiendo la próxima sanción de un procedimiento especial para la puesta en marcha y concreción en la provincia del derecho de familia. Hoy la familia está inmersa en grandes transformaciones, en algunos casos en transe de desvirtuarse o de experimentar mudanzas profundas, fundamentalmente, señor presidente, porque no hay trabajo, porque los hábitos cambiaron, porque cambiaron las costumbres, porque se alteraron los valores, porque se alteraron las reglas éticas en nuestra sociedad. En materia de familia, la función jurisdiccional, la función del juez digo, debe estar alerta, debe actuar sobre la marcha, dado que lo establecido ante nuevas



circunstancias es modificable, debe haber, por parte de la jurisdicción, por parte de los jueces, una adaptación constante. El proceso en materia de familia debe estar impregnado de la flexibilización de los principios procesales, que deben adecuarse a situaciones dinámicas y que solamente pueden ser tratados adecuadamente si se dejan de lado criterios herméticos y de pretendida vigencia absoluta y cerrada. El derecho de familia, señores legisladores, debe ser efectivo, el derecho procesal, en la órbita de los temas que nos convocan, cobra una gran especialidad, con datos de esencia y datos singularmente peculiares. Aquí estamos hablando, señores legisladores, de que está en juego el destino y la suerte de los menores, del grupo, de la célula básica de la sociedad que es la familia, y no únicamente ni de modo principal lo que atañe a lo patrimonial. Aquí lo que está en juego ni siguiera es el pasado de los conflictos patrimoniales, de daños o responsabilidades ya configuradas, sino más bien del futuro de los valores a preservar, de los valores a tutelar.

Hoy el papel del derecho procesal en la sociedad, que tiene que ver con los temas del derecho de familia, es realmente atrayente para el legislador..., aunque no me parece que fuera tan atrayente para la barra, yo les pediría a los asesores, a los empleados de la Legislatura, a los que nos visitan y nos acompañan en las sesiones de la Cámara, que tengan respeto por lo que estamos diciendo los legisladores, porque lo que nosotros estamos diciendo hoy aquí es fuente de la legislación, a estas letras van a acudir los jueces que tienen que resolver las controversias, como fuente de sus sentencias, los jueces a través de la lectura van a querer saber cuál fue el verdadero sentido que nosotros le quisimos dar a la norma, cuál fue el espíritu, cuál fue la convicción y el compromiso del legislador, entonces, sería interesante que escuchen y si quieren conversar lo hagan fuera del recinto.

Reitero, hoy el papel del derecho procesal en la sociedad, que tiene que ver con los temas del derecho de familia, es realmente atrayente para el legislador y lo mueve a ejercer una necesaria relocalización metodológica y estratégica de este derecho, por eso estamos hoy tratando esta norma, porque estamos convencidos, por todos los argumentos que acabo de expresar y muchos más, como los que expresaron los legisladores preopinantes, que debe existir en la provincia de Río Negro un Código Procesal propio para el derecho de familia, que enmarque y contenga toda la litigiosidad en materia de familia.

Con esta norma lo que pretendemos es revalorizar la imagen de la justicia, queremos a los jueces de familia colocados, reitero, queremos a los jueces de familia colocados al lado de la solución y no del problema, creemos que esta herramienta va a servir, el verdadero compromiso del Derecho Procesal es con la persona, con el hombre consumidor de la justicia, con el incapaz y con el desprotegido.

Nosotros desde aquí pretendemos registrar los procesos de familia en lo avanzado y renovado de esta propuesta del derecho procesal que va tomando cabal posición del primer tramo de la nueva centuria en distintos países del mundo, confirmando el tránsito del Estado de derecho al Estado de justicia. Al juez de familia lo concebimos, lo imaginamos como el juez pacificador, con el desafío de manejarse con capacidad y con reflejo, con destreza y multiplicidad de conocimientos interdisciplinarios, cada vez más sofisticados y en incesante crecimiento. Nosotros nos imaginamos al juez de familia creciendo y enriqueciéndose interiormente, dado que está obligado a hacer un trabajoso entrenamiento de comprensión abierta y maleable, actuando en franca colaboración con todos sus auxiliares, solidariamente, para sumar y sumar, porque los resultados deben ser positivos y beneficiosos. Este Código pretende, este proyecto del legislador Gatti que yo recibí con entusiasmo, con alegría, con compromiso, pretende ser un instrumento para la convivencia de las personas involucradas en el proceso, promoviendo, a través de sus artículos, justicia y equidad y resguardando, por sobre todas las cosas, la paz social.

Queremos a través de la presente legislación hacer un aporte desde la visión procesal, a fin de que los fenómenos jurídicos alcancen desarrollos armonizables con su previsible dirección.

Queremos tiempos razonables, con el menor costo posible y la mayor eficiencia, que lo constituye un producto final, el producto final; la sentencia, que por sus consecuencias reales sea acorde con los fines que legitiman el uso y no el abuso de la jurisdicción. Este Código pretende que lo hecho en el litigio sea justo, como justa sea la sentencia que en él recaiga, ésa es por lo menos nuestra ambición como legisladores, eso es lo que seguramente esperan los justiciables.

Venimos marcando con insistencia desde esta Legislatura profundos cambios, señor presidente, es un tiempo de profundas mudanzas, nosotros estamos a la altura de estas circunstancias, no es necesario hacer un estudio minucioso de la realidad para darse cuenta que la necesidad de cambio se respira en el ambiente de Río Negro, por eso todas las leyes que este año hemos sancionado, por eso la mediación como sistema alternativo de resolución de conflictos, tanto en materia civil, penal -en tratamiento- y próximamente -porque lo estamos trabajando- en materia laboral, por eso la reforma de la Ley Orgánica de la Secretaría de Trabajo, por eso las reformas al Código Procesal Penal de la provincia, por eso la creación de nuevos juzgados, por eso..., por eso... y por eso.

Las puntualizaciones que preceden permiten afirmar que no es arduo marcar sus datos caracterizantes: 1) Las peculiaridades de los objetos y contenidos de estos litigios genera un uso marcado de la conciliación y de la mediación como etapa previa necesaria, y de logros, de logros autocompositivos llamativos, no bien se apagan, no bien se desvanecen las pasiones y se privilegia la sensatez. Asimismo, en el diferente juego de los tiempos.

2) La intercalación de audiencias que posibiliten escucharse de manera directa y verse las caras, en correspondencia con la índole y actualizaciones de los problemas a resolver.

3) La presencia necesaria de órganos de apoyo internos: El conciliador, o el mediador externos: Asistentes sociales, visitadores, analistas del campo social y de las dificultades ocupacionales.

4) Asimismo, una integración multidisciplinaria que se arroja en conocimientos de diversos orígenes que operan y reactivan de manera acumulativa. No sólo es el derecho lo que abastece de razonabilidad al juez.

5) Una permeable tarea hermenéutica finalista y previsor de lo que eventualmente pueda sobrevenir, a fin de impedir que se agudicen los conflictos anteriores o se susciten inéditos que se fugan adelante, unos y otros deben ser compuestos, deben ser compuestos en el momento oportuno.

6) Este bloque de circunstancias propias y diferenciadoras de los procesos de familia debería también reflejarse en el proceso civil madre, el cual permite recoger y adaptar con maleabilidad no pocas de esas líneas sensibles y transplantar con mesura y buenos resultados –el proceso por audiencias- esos atributos, lo que permitiría acordarle una nueva y valiosa fisonomía al reforzar la utilidad y la efectividad de los resultados, dos coordenadas claras del renovado Derecho Procesal General.

Por lo demás, la estructura bilateral y acumulativa de la trama del litigio pone énfasis en esa complementariedad esencial de la colaboración al resultado común del obrar ante la justicia. Importa reiterar: Ni uno ni otro actúan aislados, actor y demandado. La obra del proceso deviene eficiente cuando están presentes ambos, los dos, “en incesante mutación y pareja indisoluble”.

7) La presencia de la prueba científica se hace cada vez más gravitante.

Es -y será- muy fuerte la influencia de los procesos del Derecho de Familia en el torso de la litigación civil. No son avaras las evidencias concretas y beneficiosas de ese influjo fecundo y movilizador de explicaciones clásicas más duras y reacias a acompañar las arrugas de la realidad.

Estas referencias nos parecen oportunas en momentos en que se aguarda una vigorosa puesta al día de las técnicas y métodos con que satisfacer el derecho fundamental –reitero, reitero siempre- de proceso justo.

Ese es el objetivo, el conjunto de las disciplinas jurídicas enfrentan ese desafío, nosotros, legisladores, enfrentamos ese desafío, pero el plano cualitativo de la tutela efectiva de los derechos, en y por medio del proceso, requiere, irrenunciablemente, de la inteligente recepción en el derecho vivido de lo que, ya probado, sugiere un salto hacia adelante que mejore de manera real y específica lo que tan desacompañadamente muestra el panorama hoy, en estas horas. A tal propósito siempre será beneficiosa la generosa contribución que brindan los procesos de familia, contribución que tengo el honor de decir, estamos haciendo hoy, en esta Legislatura.

Sintetizando: Tenemos una ley de procedimiento específica que garantiza: El procedimiento oral –despapelización-. La intermediación entre el juez y las partes. Audiencias regladas. Audiencias autorizadas por el magistrado en cualquier estado del proceso. Celeridad. Uso de la informatización. Institucionalización legislativa de la UEP y las UEL.

Señor presidente, voy a solicitar que parte de mis pensamientos, que parte de mi discurso, que tiene que ver con todos los principios del derecho de familia, y que tiene que ver también con el principio de intermediación que estamos instrumentando, su descripción, su puesta en marcha, las herramientas tecnológicas que vamos a utilizar, sean incorporadas al Diario de Sesiones.

Por mi parte y por el momento, nada más. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Así se hará, señora legisladora.

-A continuación se transcribe la inserción solicitada por la señora legisladora Piccinini.

### **LOS PRINCIPIOS DEL PROCESO DE FAMILIA**

El proceso de familia presenta una serie de principios o caracteres comunes que concurren a darle una particular fisonomía, ellos son, esencialmente, los siguientes:

#### **1 - Gratuidad y acceso a la justicia**

Los procedimientos de familia están exentos, como regla, del pago de tasa de justicia. Por otra parte, y en cuanto al régimen de las costas, se afirma una tendencia a prescindir, para su imposición, del principio de la derrota.

#### **2 - Publicitación de los procedimientos**

La acentuación del carácter público del proceso, se advierte con claridad en el proceso cautelar de familia sobre las personas, desde que el juez puede ya ordenar de oficio su proveimiento.

Por su parte, en los procesos dispositivos de familia, el principio de disposición de los hechos sufre una drástica y diríamos que esencial limitación en torno a la determinación del “thema probandum”.

En cuanto al principio de disposición del proceso, también sufre modificaciones, a punto de que no es válida la disposición del proceso de familia que importe la renuncia, transacción, salvo respecto de los “intereses puramente pecuniarios” subordinados al estado de una persona, o a la sesión, en definitiva, del estado de familia, y por reflejo, los actos procesales que lo suponen o lo implican.

Conviven junto a este proceso civil dispositivo, procesos de familia absolutamente inquisitivos, en los que el juez puede tomar, así, en consideración, otros hechos principales no alegados y pruebas no ofrecidas por las partes.

#### **3 - Inmediación, oralidad, privacidad y acentuación de la función conciliadora**

Los intereses comprometidos en el litigio de la familia tornan imperioso de por sí conveniente y necesario contacto directo del juez con las personas que intervienen en el proceso, de modo de procurar alcanzar, así, un conocimiento de primera mano de los hechos debatidos y de los sujetos involucrados en el proceso, contacto que se propone, en líneas generales, a partir del sistema de audiencias preliminares conciliatorias, y probatorias propiamente dichas.

Por exigencias ahora constitucionales, el menor habrá de ser oído en todo procedimiento que a él lo afecte, claro que con los recaudos que su edad y comprensión indiquen al magistrado.

En atención a los hechos que normalmente habrán de ser materia de la pretensión o petición de familia, el procedimiento se desarrollará implícita o explícitamente en forma reservada, en resguardo del derecho a la intimidad de las personas afectadas directa o indirectamente en la "litis" o petición.

Lo que ha sido materia de acuerdos habrá de ser privilegiado, tomado como antecedente relevante para resolver la cuestión sometida al juez, pues al igual que se advierte en la mediación, lo convenido entre las partes, en tanto no resulte contrario al orden público o al interés superior de la familia, se aprecia como más beneficioso a contraluz de una solución impuesta "desde afuera", aún por el solo hecho del mayor grado de acatamiento espontáneo que ello suele despertar en sus protagonistas.

#### **4 - Aplicación del principio del "favor probationes"**

Este principio supone que en casos de objetivas dudas y especialmente de dificultades probatorias, (como acontece habitualmente en los procesos contenciosos de familia), habrá de estarse por un criterio amplio a favor de la producción, admisión y eficacia de las pruebas.

#### **5 - Oponibilidad "erga omnes" de la sentencia**

Con relación a las sentencias que se refieren al estado de las personas se predica su eficacia "erga omnes", en base, a la indivisibilidad del estado de familia y orden público comprometido en tales cuestiones.

#### **6 - Cooperación interdisciplinaria**

El conflicto de familia normalmente involucra no sólo a sus protagonistas, sino a los integrantes del grupo familiar conviviente, razón por la cual se establece la cooperación interdisciplinaria para solucionar o prevenir el agravamiento o la extensión del entuerto, mediante la intervención de asistentes sociales, psicólogos, etcétera, adscriptos al tribunal o designados de oficio o a petición de parte.

#### **7 - Simplificación de los procedimientos cautelares**

En los procesos de familia las medidas cautelares adquieren un peculiar contorno, verificándose profundas modificaciones en punto a su carácter instrumental, a su proveimiento inaudita parte, a los presupuestos que hacen a su admisibilidad y ejecutabilidad, a la facultad del órgano para ordenarlas de oficio, la disponibilidad inmediata de su objeto, por fin, a su sujeción normativa a términos de caducidad.

#### **8 - Principio de "perpetuatio jurisdictionis"**

Por aplicación del principio, deben promoverse, así, ante el juez que atiende o entendió en el juicio de divorcio o separación personal, las cuestiones conexas de los hijos, de alimentos, atribución del hogar conyugal, liquidación de la sociedad conyugal, y demás que se mencionan en el artículo 6º, incisos 2º y 3º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Esa esencia, la conexidad se configura en supuestos en que la materia litigiosa, introducida con posterioridad a la radicación de la causa originaria, constituye una prolongación de la misma controversia.

#### **9 - El interés superior del niño**

La Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Ley 23.849 e incorporada a la Constitución Nacional con jerarquía superior a las leyes nacionales, sienta principio de que toda actuación judicial debe velarse por el interés superior del niño.

El interés superior del niño se constituye de tal suerte en una valiosa y esencial herramienta para la resolución de los conflictos judiciales que pudiesen comprometer o afectar las personas, derechos e intereses de los menores.

### **EL PRINCIPIO DE INMEDIACION EN EL PROCESO DE FAMILIA**

La Ley Nacional número 25.488, introduce una novedad importante en materia de audiencias de prueba al establecer que éstas podrán ser documentadas por el tribunal por medio de fonograbación o cualquier otro medio técnico.

#### **Fundamento de esta experiencia:**

Un buen sistema procesal civil debe informarse, entre otros principios fundamentales, en la economía. Este principio comprende dos aspectos separables: economía de gastos, por un lado, y

economía de esfuerzos, por el otro, que integran y se insertan en este postulado las llamadas reglas de concentración, de eventualidad, de celeridad y de economía de gastos.

El principio de concentración tiende a reunir toda actividad procesal en la mejor cantidad posible de actos y de tiempo. De ahí que esta pauta fundamental tenga su campo más propicio de actuación en el procedimiento oral, como consecuencia de la posibilidad de la concentración o centralización del debate en una o varias audiencias sucesivas, separadas por cortos lapsos temporarios.

El Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación estatuye como deber genérico de los jueces el de "dirigir el procedimiento, debiendo, dentro de los límites expresamente establecidos en este código: a) concentrar, en lo posible, en un mismo acto o audiencia todas las diligencias que sea menester realizar".

Asimismo, respecto a las audiencias, el artículo 126 del código citado establece que: "...Podrá ordenarse que se tome versión taquigráfica de lo ocurrido o que se lo registre por cualquier medio técnico, siempre que se solicitare con anticipación suficiente. El juez adoptará las medidas necesarias para asegurar autenticidad del registro y su documentación..."

El fundamento de esta disposición se encuentra en la contribución al alivio de las tareas del personal judicial, al posibilitar prescindir del levantamiento del acta que asienta las exposiciones. Otra finalidad, no menos importante, es la que resulta de las circunstancias de que mediante estas versiones podrán conservarse elementos de juicios con el máximo de fidelidad, los que a veces a través del procedimiento escriturario se desdibujan.

Contempla no solo la versión taquigráfica de las audiencias sino cualquier otro medio técnico. Pero en cualquiera de los sistemas que se use será menester, luego, su registración por escrito, como lo manda la ley

Respecto de las audiencias se cuenta con un medio técnico que no sólo agiliza y conserva elementos de juicio con el máximo de fidelidad, sino que economiza tiempo y esfuerzo: es la videofilmación.

Sabemos la importancia que el principio de intermediación tiene en los procesos de familia.

Pero en el proceso escrito puro no puede haber lugar para la intermediación en su sentido integral, ya que los documentos y actas que constituyen la fuente de conocimiento personal del juez, aunque fueren llevados directamente al expediente sin intervención de terceros, no dejaran de ofrecer las desventajas que resulta de la lentitud, formalidad y complicación que imprime el procedimiento. Faltará a los escritos la intensidad del diálogo vivo y fresco que nutre la convicción del juez momentos antes de dictar su sentencia.

Generalmente, el proceso escrito es largo y complicado en sus formalidades y las impresiones personales que hubiera podido recoger el juzgador al recibir los escritos o levantar las actas se desvanecen con el tiempo, no conservándose ni en su memoria ni en la inerte frialdad de los legajos.

Lo mismo podemos decir de los modernos medios de retención de la palabra hablada y aún de la imagen. El tribunal en todos los procesos celebra audiencias de conciliación. Y, en caso de fracasar estas o no poder arribar a un acuerdo, se abre la causa a prueba.

En esta oportunidad al juez, por el número y cúmulo de trabajo, le es imposible intervenir directamente en las audiencias testimoniales. En este punto es donde la oralidad a través de la videofilmación tiene su mayor campo y éxito.

En óptimas condiciones para preciar la sinceridad o credibilidad de los dichos de un testigo, o de la confección afirmativa o negativa de algunas de las partes, o de la seriedad o fundamento de un peritaje.

Chiovenda, nos hablaba del lenguaje del cuerpo que es aquel que emite el individuo frente a su interlocutor, cuando el titubeo, la palidez, el rubor, el nerviosismo, la tranquilidad, la firmeza o la evasión de su mirada, el temblor de la mano o de la voz, el sudor, la risa tensa, el miedo, la descompostura de la figura y aún de la ropa, los ademanes, los silencios y demás manifestaciones del hombre interrogado, nos informan, más que sus dichos del estado de su alma y de su conciencia.

Es necesario profundizar las acciones orientadas a la economía de recursos, aplicando nuevos métodos que la tecnología brinda o adaptando los vigentes.

Las ventajas del sistema que se pretende adoptar se traduce no sólo en la fidelidad del registro, la intermediación y la celeridad –en un solo día y en pocas horas pueden absolver posiciones las partes a declarar todos los testigos ofrecidos por ellos-, sino también en la disminución de la promoción de incidentes y la seguridad que deriva de la doble grabación simultánea.

La experiencia en este nuevo sistema nos ha de llevar a una optimización del tiempo y de los recursos humanos. El tiempo y la energía que un empleado destinaba a mecanografiar extensas declaraciones testimoniales en un expediente, actualmente puede reducirse mucho mediante la videofilmación. Hoy, ese mismo empleado optimiza el rendimiento, canalizando tiempo y energía en otras tareas, lo que lleva a una mejor prestación del servicio de justicia.

La garantía constitucional de la defensa en juicio y del debido proceso no se agota en el cumplimiento formal de los trámites previstos en las leyes adjetivas, sino que se extiende en la necesidad de obtener una rápida y eficaz decisión judicial.

Conforme la reforma producida por la ley 25.488 al artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, el juez deberá presidir con carácter indelegable la audiencia preliminar y la de confesión. Ello implica la directa, personal y pública comunicación del juez con las partes, con sus letrados y con el material probatorio que se aporte. Si se viera la necesidad de delegar las audiencias de testigos, el sistema de videofilmación de esas audiencias le permitirá complementar o integrar ese material probatorio y dictar una sentencia más justa.

La justicia del fallo estará casi inexorablemente predeterminada por el alcance y medida de lo que el juez pueda percibir en forma inmediata a través de sus sentidos. Inversamente, cuando más mediata y lejana sea la visión de las circunstancias, de hecho que motivan el decisorio, como también de

los propios litigantes, de los letrados y peritos, más se ha de alejar la factibilidad de una decisión ajustada a derecho.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 22/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**118 – REGIMEN PARA LA RECUPERACION DE LA GANADERIA  
OVINA Y CAPRINA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 330/04, proyecto de ley que instituye un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur. Autor: Emilio Fabio Solaimán.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y, consecuentemente, incrementar la radicación de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Región Sur de la provincia.

**Artículo 2°.-** Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el Régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

**Artículo 3°.-** Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

**Artículo 4°.-** El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los animales necesarios para alcanzar una Unidad Productiva, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

**Artículo 5°.-** Los beneficios que, en forma independiente o conjunta, otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro inconveniente para mejorar la explotación.

**Artículo 6°.-** Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4º, que, ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descriptas en el artículo 2º, y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente.
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.

**Artículo 7°.-** El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5° de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva, hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través del área de Desarrollo Rural del Ministerio de Producción, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

**Artículo 8°.-** La Autoridad de Aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de, al menos, una visita por bimestre.

**Artículo 9°.-** Créase el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de organismos internacionales o nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el Régimen de la presente ley.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante ocho (8) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año.

**Artículo 11.-** La Autoridad de Aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen.

**Artículo 12.-** Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5° inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primer cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la autoridad de aplicación.

**Artículo 13.-** En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la autoridad de aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente Régimen.

**Artículo 14.-** Serán autoridad de aplicación de la presente ley en forma conjunta el Ministerio de Producción y el Ente para el Desarrollo de la Región Sur, quienes delimitarán entre ellos las funciones a cumplir.

**Artículo 15.-** De forma.

Autor: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

Viedma, 2 de junio de 2004.

Señor presidente de la  
Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo  
Legislador José Luis Rodríguez  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle adjunto al proyecto de ley número 330/04 de mi autoría, por el cual se instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina y caprina para pequeños productores, con las modificaciones que le he realizado a partir de los aportes efectuados por el señor ministro de Producción, mediante la nota número 95/04.

Debo aclarar que remití una copia del proyecto al señor ministro de Producción antes de su presentación formal ante la Legislatura, en función de tratar de enriquecerlo, de conocer su factibilidad y cualquier otro aporte u opinión, desde el área que lo implementará una vez convertido en ley, se podría realizar.

El señor ministro, en su nota, plasmó la opinión de las áreas técnicas competentes. La mayor parte de las observaciones fueron efectivamente receptadas, menos dos, que paso a detallar.

En el artículo 10 se sugirió no indicar asignaciones presupuestarias con montos numéricos, a fin de que éstos no se desactualicen. Sin embargo, creo que no poner montos, implica no establecer el impacto económico financiero que resulta conveniente. Es por ello que prefería fijar junto al monto numérico un equivalente en valor producto, que permitirá mantener la suma a salvo de toda depreciación.

Respecto del artículo 11 mantengo el porcentaje original, en función de que actúa sólo como un tope o límite, y teniendo en cuenta que dichos fondos están pensados para incluir contratación de técnicos, capacitación de los productores, eventuales estudios de suelos, fuentes de agua, etcétera; lo que puede resultar muy costoso, y sin embargo, ser sumamente provechoso para todos o gran parte de los pequeños productores, que, de otro modo, no tendrían acceso a estos beneficios.

Esperando que estas explicaciones resulten valederas a criterio de esa comisión y quedando a su disposición para el estudio de cualquier modificación ulterior que se desee realizar, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: Emilio Fabio Solaimán, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Instítuyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y, consecuentemente, incrementar la radicación y el arraigo de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Línea Sur de la provincia.

**Artículo 2°.-**Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el Régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

**Artículo 3°.-**Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

**Artículo 4°.-**El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los insumos productivos para alcanzar una Unidad Económica, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

**Artículo 5°.-**Los beneficios que, en forma independiente o conjunta, otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro conveniente para mejorar la explotación.

**Artículo 6°.-**Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4°, que, ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descriptas en el artículo 2°, y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.

**Artículo 7°.-**El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5° de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva, hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través de las áreas que correspondan, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

**Artículo 8°.-**Créase el Fondo Fiduciario para la reconversión ganadera de pequeños productores de la Región Sur, el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de

organismos internacionales o nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el régimen de la presente ley.

**Artículo 9°.-** La Autoridad de Aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de, al menos, una visita por bimestre.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante ocho (8) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año o el equivalente a 15.000 ovejas.

**Artículo 11.-** La Autoridad de Aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen como así también para la capacitación a los pequeños productores, con el fin de enriquecer cualitativamente la producción.

**Artículo 12.-** Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5° inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primer cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 13.-** En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la Autoridad de Aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente Régimen.

**Artículo 14.-** Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, quien podrá subdelegar la implementación de esta norma en los organismos que considere conveniente.

**Artículo 15.-** De forma.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 330/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur.

Dictamen de Comisión DE MAYORIA

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas por el autor en función de las observaciones del Ministerio de Producción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 330/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.



SALA DE COMISIONES. Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004

Expediente número 330/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de fojas 43 de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 330/04. Autor: Emilio Fabio Solaimán. Extracto: Proyecto de ley: institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina a Pequeños Productores y crea el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General obrante a fojas 46.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, José Luis Rodríguez, Lueiro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán

**SR. SOLAIMAN** – Muchas gracias, señor presidente.

Cuando hablamos de la Línea Sur de Río Negro, generalmente la asociamos con sinónimos que tienen que ver con frustración, desesperanza, postergación y, en función de esos sinónimos, hemos asumido un rol de víctima de esa situación, creyendo que transmitiendo lástima vamos a conseguir soluciones estructurales para la región que modifiquen, de alguna manera, una realidad que necesita ser modificada. La autocrítica, señor presidente, es muy concreta, nos equivocamos.

Deseo -coincidiendo con la línea de pensamiento de nuestro gobernador, el doctor Miguel Saiz- no un Estado omnipotente, sino un Estado regulador, un Estado equilibrador, promotor de herramientas que estimulen la cultura del cumplimiento, que estimulen la cultura del trabajo, un Estado amigo de los privados, amigo del chacarero, amigo del fruticultor, amigo del ganadero, del lajero, un Estado del bienestar, señor presidente, estrechamente relacionado con un proyecto de provincia, absolutamente productivo, industrial, atendiendo siempre y solucionando las desigualdades.

Creo, humildemente, que es necesario cambiar la actitud, y me estoy refiriendo a todos aquéllos que habitamos la Región Sur. Ese cambio de actitud tiene que partir desde nosotros, habitantes de la Línea Sur, es necesario que nos demos cuenta de una vez por todas que la autonomía, la independencia, la conciencia emprendedora tienen que ser virtudes que debemos recuperar, para lo cual, en estos tiempos, en este contexto social, económico, debemos incorporar un nuevo concepto de acción social, y tenemos que empezar a ver a la acción social en términos productivos.

Es allí adonde apuntamos, a asistir al pequeño productor con sus necesidades productivas básicas y necesarias para que puedan lograr el auto-sustento, y de allí en más el crecimiento.

Tenemos que rescatar esa dignidad, es posible, ya que esa gente que posee un gran sentido de pertenencia por su tierra, por su gente, no baja los brazos, y lo único que quiere es trabajar, y el Estado tiene que estar presente con herramientas que le permitan reencauzar su actividad ganadera que es lo que saben hacer.

Estela Grassi, define a la pobreza como un problema estructural y a los pobres como problemas coyunturales en función del contexto ambiental donde éstos se insertan en la vida cotidiana, en ese sentido quiero afirmar que en la Línea Sur, señor presidente, no hay pobreza, en la Línea Sur hay pobres, por lo que tenemos un problema coyuntural por suerte, y no tenemos un problema estructural porque, a diferencia de los indigentes del conurbano, por ejemplo, éstos no poseen propiedades que puedan producir, que puedan explotar y no tienen una capacitación específica, nuestros indigentes sí las tienen: Campos vacíos, majadas incompletas, capaces de poder desarrollar una actividad ganadera porque toda la vida se dedicaron a eso, entonces, lo que tenemos son indigentes que significan un problema coyuntural, que si lo atacamos con herramientas de financiamiento para reactivar la actividad ganadera en esa gran franja de la Línea Sur estamos apuntando a un crecimiento, a un desarrollo económico, absolutamente igualitario, y de eso se trata la reconversión ganadera para pequeños productores.

Esta gente hoy necesita, señor presidente, -reitero- necesita reponer ese capital para poder volver a empezar y aprovechar este buen ciclo económico por el que atraviesa el mercado de lanas, allí es donde el Estado debe estar presente, promoviendo las actividades que tiendan a la inclusión social, a sacar a este universo de familias de los planes sociales para insertarlos en el mundo de la producción y el autosustento.

El presente proyecto de ley -reitero- crea un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a los pequeños productores de la Línea Sur y ¿quienes son los pequeños productores?, esta ley los define claramente, son aquellas personas que viven en el campo y que con sus ingresos normales no pueden cubrir los costos de la canasta familiar, y si bien existe una ley ovina nacional que está teniendo muchísimo éxito, principalmente en la Región Sur, y que el espíritu filosófico de esta ley es ayudar a la pequeña producción, la incoherencia de su reglamentación y los enormes requisitos que exige hace que esta gran franja quede excluida de esta significativa herramienta de financiamiento, por ejemplo los obliga a estar inscriptos en la AFIP, y la gran mayoría de los pequeños productores se manejan en la economía informal por lo que se les hace muy difícil acceder a un financiamiento de ley ovina, surge, entonces, este régimen de reconversión ganadera para pequeños productores para intentar que ese desarrollo, ese crecimiento que se está dando a pasos agigantados en la región sea absolutamente igualitario entre pequeños, medianos y grandes. Creemos que, en primer lugar, debe ayudarse a estas familias ganaderas a conseguir el mínimo básico para poder efectuar el salto cualitativo e ingresar en la economía formal posteriormente, eso será lo que le permitirá el desarrollo a muchas familias de escasos recursos, estamos hablando de aproximadamente una franja de cuatro mil habitantes.

A través de esta ley, señor presidente, se propicia un doble beneficio, por un lado se incrementa la producción de un sector económico importante, como es la ganadería ovina y caprina, con la consiguiente mayor generación de riqueza para la provincia y, por el otro, estos pequeños productores ya no dependerán de una ayuda social, lo que posibilitaría, de alguna manera, reencausar esos fondos en otros destinos que tengan que ver con una acción social, vista también en términos productivos. En definitiva, señor presidente, lo que se solicita a través de este proyecto de ley de reconversión ganadera para pequeños productores, es un millón de pesos por año durante ocho años para reactivar la actividad económica ganadera de la pequeña producción, para lograr el autosustento, para lograr la autodeterminación, para lograr la independencia de su actividad económica, y si a eso también le sumamos la inclusión de otros valores que se han perdido, principalmente en la franja juvenil, a través de la educación formal, y si le sumamos diferentes infraestructuras que tiendan a integrar a esa región con otras para lograr una región mucho más competitiva, entonces, estaríamos ante un proyecto integral de desarrollo importante para la Región Sur. Cuánto me gustaría que mis pares acompañen este proyecto de ley tan significativo para la región, cuánto me gustaría que nos demos cuenta que estamos atacando en forma directa un problema coyuntural con una solución estructural, que es exactamente a 788 pequeños productores, según los datos del último censo nacional agropecuario, de los cuales 332 campos están vacíos.

Señor presidente: Es posible, a través de la aprobación y de la puesta en marcha de esta herramienta de financiamiento, que estemos ante una gran posibilidad de igualdad de oportunidades para los que menos tienen, para los ganaderos que, hoy por hoy, están desamparados porque no se sienten incluidos en la ley ovina. Reitero mis deseos de que me acompañen en este proyecto destinado para la Región Sur. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Eduardo Javier Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Muy breve, señor presidente.

Escuchaba atentamente las palabras del legislador preopinante e indudablemente que el bloque Justicialista va a apoyar esta iniciativa, porque es muy cierto que genera una herramienta que le va a permitir a nuestros sufridos pequeños productores de la Región Sur, a pesar de todas las crisis y la falta de igualdad de oportunidades que han tenido, seguir trabajado, porque a pesar de todo siguieron produciendo y siguieron aportando riquezas para la región, para la provincia y para el país y con esta iniciativa van a poder mejorar su calidad de vida, pero a partir del trabajo, como siempre decimos.

Ahora bien, lo vamos a aprobar porque éste es un anhelo que el Justicialismo ha venido teniendo desde el año 2000 cuando presentó un proyecto denominado Recomposición Productiva para la Línea Sur, el 987/00, que genera un antecedente de lo que hoy el legislador preopinante está pidiendo que acompañemos, quiero recordar que ya venía de esa fecha.

También, unos meses o días antes, el Justicialismo, antes de la presentación del proyecto del legislador, volvió a presentar otro proyecto el 315/04, en la misma tónica, ¡cómo no lo vamos a apoyar!. Sí quiero decirle -porque me parece que involuntariamente ha cometido algunos errores- que me parecieron

muy duras sus palabras -por lo menos que haga la diferencia y diga quienes son- cuando dijo que estamos transmitiendo lástima hacia fuera, le quiero recordar que quien se ha roto el lomo toda su vida en la Región Sur, quien no ha sido escuchado, es el productor y que gracias a él los pueblos subsisten porque los pueblos se instalaron para brindar un servicio a la producción, ellos sostuvieron este sistema y nunca estuvieron dando lastima porque nunca tuvieron la posibilidad de llegar tampoco acá; y como vengo de esta cuestión rural, si hay algo que nos ha enseñado la vida, o los golpes, es que tenemos que ser auténticos. Le pido que haga esta salvedad, que explique quiénes somos los que venimos a dar lástima, no sé si se refiere a la cuestión política, a quienes cumplimos cargos institucionales, que no sabemos quizá, o no pudimos o no queremos, depende, poder trabajar seriamente para el desarrollo en una región.

Quería decir esto porque, nobleza obliga, por los que tenemos una cultura netamente rural, porque dice alguien por ahí que los pensamientos que no se expresan se coagulan en el alma y generan el resentimiento que no nos deja trabajar en conjunto.

Indudablemente esta herramienta podría haber sido mejor si se hubiesen tenido en cuenta los proyectos anteriores presentados por el Justicialismo, pero aún así creemos que es mejor y reconozco que él tiene todo el derecho de hacerlo como lo hizo, pero -reitero- creo que debería haber sido mejor este proyecto, mucho más abarcativo, porque ha privado un poco, un poco, no sé cuanto, pero hay un sentimiento de mezquindad y de soberbia de poder político en la Región Sur, porque si decimos que vamos a trabajar en conjunto por una región, tenemos que trabajar en conjunto en serio.

Él hablaba también de igualdad de oportunidades, esta ley va a traer igualdad de oportunidades, también es cierto, pero -para ser mucho más práctico y simple- llevar igualdad de oportunidades a la Línea Sur es brindarle el presupuesto que le corresponde por la Constitución provincial a una región que hace 10 años que no se le otorga. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Solaimán.

**SR. SOLAIMAN** - Yo le agradezco los piropos a mi amigo Javier.

Simplemente, señor presidente, quiero contarle brevemente cómo trabajé en este proyecto; entiendo que por ahí la técnica legislativa marca una cosa, pero a mí me parece que a veces ésta se encuentra subsumida en la ética del trabajo que yo desarrollé como legislador y este proyecto no lo hizo el legislador Fabio Solaimán solamente, este proyecto lo hizo quien les habla con 400 pequeños productores de la Región Sur, donde tengo 400 testigos, este proyecto fue absolutamente consensuado con todos los intendentes, en su gran mayoría de la Región Sur y fue consensuado y modificado en consecuencia, ante la evaluación del Ministerio de Producción, pero eso no importa, eso es secundario, acá estamos aprobando un régimen para la reconversión ganadera para pequeños productores de la Región Sur y ese es el objetivo y le agradezco al legislador preopinante el apoyo que me va a brindar su bloque, eso es lo importante, simplemente eso quiero decir para que mi imagen no se vea afectada por preconceptos que considero, con mucho respeto, el legislador preopinante está equivocado. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Solaimán.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 330/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **119 – CERTIFICACION DE PESCA RESPONSABLE PARA LA PESQUERIA PROVINCIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 486/04, proyecto de ley que establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías. Autores: Alfredo Omar Lassalle; Ricardo Spoturno y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 29 de septiembre de 2004. Expediente número 486/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle, Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: Se establece como política prioritaria del Estado, en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Spoturno, González, Lassalle, Torres, Iud, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de septiembre de 2004.

Viedma, 14 de octubre de 2004.

Expediente número 486/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle, Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: Se establece como política prioritaria del Estado, en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Ranea Pastorini, Romans, Pascual, Lassalle, Peralta, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 486/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle, Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: Se establece como política prioritaria del Estado, en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 486/04. Autores: Alfredo Omar Lassalle, Ricardo Spoturno. Extracto: Proyecto de ley: Se establece como política prioritaria del Estado, en materia pesquera, productiva y ambiental, la obtención de la certificación de pesca responsable para la pesquería en la jurisdicción de la provincia en el Golfo San Matías.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la de obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

**Artículo 2°.-**El Poder Ejecutivo por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.

- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

**Artículo 3°.-**La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 4°.-**De forma.

Firmado: Pape, Lassalle, Spoturno, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Ricardo Spoturno.

**SR. SPOTURNO** – Gracias, señor presidente.

Del artículo 1º del proyecto que está en tratamiento se desprende -creo que en la Cámara no haría falta aclarar lo que significa una política prioritaria de Estado- como objetivo la continuidad de este proyecto de certificación, más allá de los avatares de la política y la continuidad de los distintos gobiernos que se sucedan.

Un informe de la FAO dice que el 65 por ciento del estado de la pesca y la agricultura mundial están en una situación de sobrepesca y, además, agrega que más de 20 millones de toneladas de peces podrían añadirse al total de desembarques mundiales por medio de rehabilitación de recursos degradados, la explotación de recursos subdesarrollados y la reducción de descartes y desperdicios; para que la industria pesquera marina pueda sobrevivir al presente milenio como fuente importante de empleo, riqueza y también como de alimento, es necesario implementar enfoques innovadores. En ese sentido, el Consejo de Administración Marina, el MSC, que fue establecido en el año 1997 con el fin de controlar y dirigir incentivos, de tal manera que puedan proporcionar, los pescadores, compañías, procesadoras y minoristas, una mayor seguridad de suministro y empleo de lo que ha sido posible hasta ahora. Es una organización internacional sin fines de lucro, no gubernamental que trabajan para lograr pesquerías marinas sostenibles, promoviendo prácticas pesqueras responsables, apropiadas para el medio ambiente, socialmente beneficiosas y económicamente viables que mantienen la diversidad biológica, la productividad y los procesos ecológicos marinos del medio ambiente.

Esta organización es reconocida por Naciones Unidas como la única con capacidad de dar una certificación de carácter internacional sobre pesquería responsable. Para obtener estos resultados, el MSC propone un nuevo planeamiento para cambiar la estructura de los incentivos, de tal modo que los beneficios alcancen a los pescadores, a las compañías procesadoras, mayoristas y minoristas y a los consumidores, adoptando un enfoque más responsable y sostenido sobre la explotación de una pesquería.

Pesca sostenible significa la explotación responsable del recurso que asegura su habilidad para continuar proporcionando beneficios presentes y futuros, manteniendo una alta productividad y diversidad biológica de las comunidades ecológicas marinas, aceptando el hecho de que las pesquerías afectan intrínsecamente a la abundancia de la población de peces que utilice.

Del resultado de este proceso, los principios rectores deben basarse en varios pilares, en especial voy a nombrar el mantenimiento y restablecimiento de poblaciones en buen estado de especies objeto, el desarrollo y mantenimiento de sistemas efectivos de manejo de una pesquería considerando todos los aspectos relevantes, biológicos, tecnológicos, económicos, sociales, medio ambientales y comerciales, el cumplimiento de las leyes y estándares relevantes, tanto locales como nacionales, como los acuerdos que se hagan internacionalmente.

De manera voluntaria, las pesquerías que estén de acuerdo con estos principios serán elegibles para la obtención de la certificación otorgada por verificadores independientes acreditados por el MSC.

Esta organización aborda la definición global de lo que debe comprender una pesquería sostenible, siendo aquéllas que se conducen de tal forma que pueden hacerlo de manera continuada indefinidamente a un nivel razonable, mantiene y busca maximizar la abundancia y buen estado ecológico, mantiene la diversidad, estructura y función del ecosistema del que depende, además de la calidad de su hábitat y minimizando los adversos efectos que causa. Es manejada y operada de manera responsable, conforme con las normas y regulaciones locales, nacionales e internacionales; mantiene

opciones y beneficios económicos y sociales, presentes y futuros, y es conducida de manera social y económicamente justa y responsable.

Los principios constituyen las bases de los criterios que serán usados para evaluar cada pesquería en busca del certificado dado por el MSC.

El sistema de gestión deberá demostrar objetivos claros, ser apropiado con el contenido cultural, la escala y la intensidad de la pesquería y adoptar criterios operacionales.

Es importante la tarea que encara el gobierno de la provincia de Río Negro en esta materia, ya que de lograr la certificación de la pesquería sustentable para el Golfo de San Matías, ésta sería la primera pesquería certificada de América del Sur, e incorporándose a la selecta nómina de 10 pesquerías en el mundo. Se calcula que de 320 pesquerías en el mundo, 10 ya han sido certificadas y 4 están en un proceso de certificación. Dentro de esas 4, una es la del Golfo San Matías.

Nuestra pesquería -la del Golfo San Matías- está en un proceso positivo, está avanzando, y la certificación dura cinco años. Hay que tener en cuenta las fortalezas con que cuenta nuestra pesquería, porque para el MSC, la certificación no significa una gran pesquería sino una pesquería de calidad, no implica el tamaño.

En ese sentido, digamos, una vez lograda esta certificación la provincia -o en este caso la pesquería-, tendrá un "plus" que ya está medido a nivel internacional y ronda el 30 por ciento del valor de lo que se vende el pescado en el mundo, es una mejora para quienes presentan esta certificación. Además de ello, esta declaración, como política de Estado, prevé la concientización del proyecto a la población, sobre el beneficio de las explotaciones pesqueras responsables a través de la difusión, la educación y las acciones concretas para llevar adelante este proyecto de pesca responsable.

Por ahora no voy a decir nada más. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias legislador Spoturno.

Se va a votar en general y en particular el expediente 486/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **120 – PREMIO ANUAL AL MERITO DEPORTIVO JAVIER CORREA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 523/04, proyecto de ley que crea el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial. Autor: Gustavo Costanzo y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa", que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 2°.-** El Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa" se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria, cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Río Negro, y que por sus características la hiciera trascender a nivel nacional o internacional.

El premio que se otorgue deberá sustentarse en un análisis profundo de los valores humanos y deportivos del premiado.

**Artículo 3°.-** El premio sólo se podrá otorgar una única vez a la misma persona.

**Artículo 4°.-** El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.  
En caso de fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extenderá a la viuda o el viudo, o a la conviviente o el conviviente, según el caso, con los alcances establecidos en la legislación nacional en materia previsional.  
El beneficio obtenido por el Premio al Mérito Deportivo es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000), por única vez.

**Artículo 5°.-**Para la obtención del premio el deportista deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en una disciplina deportiva.
- c) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida de diez (10) años en la misma.
- d) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 6°.-**Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través del área de deportes de la provincia.

**Artículo 7°.-**La nominación del o los candidatos será presentada por ante la autoridad de aplicación y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional.

**Artículo 8°.-**El otorgamiento será acordado por un jurado integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- c) Un (1) representante del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física.
- d) Dos (2) representantes de instituciones deportivas de la provincia.
- e) Un (1) deportista reconocido a nivel provincial o nacional.
- f) Dos (2) periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional.

**Artículo 9°.-** El jurado convocado para evaluar el reconocimiento del premio instituido en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

**Artículo 10.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

**Artículo 11.-** De forma.

Firmado: Pinazo, Iud, Costanzo, legisladores.

Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Expediente número 523/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, González, Pape, Santiago, Acuña, Peralta, Pinazo, Arriaga, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de

Departamento Comisiones. Viedma, 15 de septiembre de 2004.

Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Expediente número 523/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Sosa, Cuevas, Milesi, Lassalle, Peralta, Spoturno, Pinazo, Valeri, Lueiro, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 29 de septiembre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 523/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Referencia: Expediente número 523/04. s/Creación Premio al Mérito Deportivo "Javier Correa".

Destino: Dirección General de Digesto y Gestión Legislativa.

VISTO: El proyecto de ley en trámite por el expediente de referencia, este Departamento de Gestión Legislativa, interviene el mismo formulando el siguiente dictamen técnico:

El término "provincia", en el artículo 2.- debe ir en letra minúscula.

Se sugiere reemplazar en el artículo 6º, el término "será autoridad de aplicación" por "es autoridad de aplicación".

Asimismo reemplazar "Area de Deportes de la provincia" por "la Agencia Río Negro Deportes y Recreación de la provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace".

En el artículo 5º reemplazar "una disciplina" por "alguna disciplina".

Se sugiere redactar la primera parte del artículo 8º, de la siguiente manera: El premio será otorgado por un jurado el que estará integrado por..."

Sin perjuicio de las observaciones técnicas formuladas, se observa lo siguiente:

- a) Determinar la percepción de una asignación mensual a partir de los 60 años, redundaría en que el deportista a quien se premia, recibirá una retribución a una edad en la que ya lejos está de la práctica del deporte, y que no podrá entonces volcar en la actividad que se le reconoce; en todo caso, resultaría más acorde con la esencia del premio, que la pensión se le otorgue por un plazo (por ejemplo) de diez años, o el que se estime pertinente;
- b) Hacer el otorgamiento incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales, desvirtúa la esencia del premio, lo que así lo tornaría en algunos casos abstracto; si lo que pretende es premiar a un deportista por sus logros en ese ámbito, no se ve obstáculo en que la asignación no tenga dependencia con otra asignación cuyo origen y naturaleza son absolutamente distintos;
- c) Exigir la mayoría de edad para el reconocimiento, implica una discriminación que además no es comprensible en tanto muchos de los deportistas de alta competencia tienen menos de 21 años; por ello, se sugiere eliminar el inciso "a" del artículo 5º.

Por lo expuesto, se sugiere redactar el artículo 4º de la siguiente manera: **Artículo 4º.** El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una asignación mensual que el premiado percibirá por el término de diez (10) años contados a partir de su otorgamiento, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.



- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$3.000), por única vez”.

Es dictamen.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 523/04. Autor: Gustavo Costanzo. Extracto: Proyecto de ley: Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo Javier Correa, que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, previa inclusión de las modificaciones propuestas por el Departamento de Gestión Legislativa, obrantes a fojas 9/10.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Costanzo.

**SR. COSTANZO** – Gracias, señor presidente.

Señor presidente, señores legisladores: El presente proyecto reconoce como antecedente una ley recientemente aprobada por esta Legislatura, que es la que creó el Premio Anual al Mérito Artístico, Profesor Norman Tornini, con el objeto de estimular y reconocer la actividad de artistas destacados en el ámbito de nuestra provincia y de la misma manera entendemos que debe estimularse y reconocerse la actividad de quienes se destacan en el campo del deporte.

A nadie escapa la importancia del deporte y de la actividad física en la sociedad moderna, fundamentalmente como contrapunto al flagelo de las adicciones, en el mejoramiento de la salud, en la calidad de vida de la población, aportando una serie de beneficios a nivel físico, psíquico y también social.

No voy a abundar sobre el particular, pero sí abonar la idea de que por estas razones el Estado debe promover, proveer y estimular la actividad deportiva; seguramente hay muchas formas de hacerlo, pero una manera de hacerlo es premiando a quienes se destacan en el campo del deporte, de la misma manera que mediante la ley antes aludida se premiará a quienes se destaquen en el campo de las artes, de la música, de la pintura, de la plástica, de la danza o de las letras. Esto cumplirá un doble efecto, por un lado, importará un reconocimiento al esfuerzo del propio deportista que, con su actividad, hace trascender a la provincia y la proyecta a nivel nacional o internacional, pero también importará un estímulo para todos aquellos que ven en los deportistas premiados un efecto a imitar, fundamentalmente los jóvenes. Con estos objetivos, entonces, el presente proyecto instituye el premio anual al mérito deportivo, y proponemos para ese premio el nombre de Javier Correa, por la trascendencia que su figura alcanzó a nivel internacional como deportista destacado en la disciplina del canotaje.

Javier Correa es rionegrino, nació en San Carlos de Bariloche y desde muy niño reside en la ciudad capital, donde creció y se formó en la práctica del canotaje en las aguas del río Negro. Es reconocido por los especialistas como el palista argentino más grande de todos los tiempos y el más exitoso de Latinoamérica en la última década. Obtuvo el premio Olimpia de Plata en canotaje, que entrega el Círculo de Periodistas Deportivos de la República Argentina en los años 1995, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003. En Viedma fue distinguido como el Deportista de la Década. Su lista de triunfos a nivel internacional es impresionante -y obra en los fundamentos de este proyecto a los que me remito-, y esa lista de triunfos a nivel internacional incluye también la representación que ejerció, en nombre de nuestro país, en los Juegos Olímpicos de Atlanta, en 1996; Sidney 2000, donde obtuvo un resonante quinto puesto en la final K-1, 1000 metros y de Grecia en el año 2004, en el presente año.

Señor presidente: Si bien la elección de un nombre para instituir un premio de estas características es una cuestión que se ubica en el terreno de lo subjetivo y, por supuesto, constituye siempre una materia opinable, no creo equivocarme si afirmo que el merecimiento de Javier Correa para esta distinción es indiscutible, y por eso esta iniciativa propone su nombre para el premio que se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en nuestra provincia y que por sus características la haga trascender a nivel nacional o internacional.

Este premio, además, deberá sustentarse no solamente en los valores deportivos del premiado sino también en valores humanos. ¿En qué hacemos consistir este premio? -quiero señalar que tiene un propósito de reconocimiento más que un propósito material-, en la entrega de un diploma de reconocimiento por esa trayectoria deportiva, en una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta años, en caso de ser premiado antes de esa edad, y que consistirá en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial, la difusión y publicación de la trayectoria deportiva del premiado y una asignación en efectivo, por única vez, de tres mil pesos

La nominación del o de los premiados será presentada por ante la autoridad de aplicación, que en este caso es la Agencia Río Negro Deportes y Recreación, y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional. Se establece un jurado que será el que va a otorgar el premio, donde hay representaciones del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo, del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física, de instituciones deportivas de la provincia, un deportista reconocido a nivel provincial o nacional y dos periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional. Hasta aquí, señor presidente, una apretada síntesis del proyecto y de los fundamentos que lo motivaron.

Me voy a referir ahora al dictamen técnico número 76/04, que formuló observaciones y que fueron receptadas por el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, aclaremos que quien habla no integra esa comisión, el expediente pasó, primero, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde se dictaminó tal cual había sido presentado y luego la Comisión de Presupuesto y Hacienda le hizo las observaciones y llegó a este recinto con las observaciones parcialmente aprobadas por esa sola comisión. Leí ese dictamen, las observaciones son de dos ordenes, algunas son de carácter técnico, pero otras son de fondo. Desde ya aceptamos las modificaciones de carácter técnico que son muy sencillas, esto es en el artículo 2º, señala el dictamen que el término "provincia" debe ir con minúscula, que en el artículo 5º se debe reemplazar la expresión "una disciplina" por "alguna disciplina", y en el artículo 6º, en vez de "será autoridad de aplicación", debe decir "es autoridad de aplicación". Hasta aquí concordamos con estas observaciones de tipo técnico, que a su vez fueron acompañadas por el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, pero no concordamos con las modificaciones de fondo y por eso vamos a sugerir que se vote el proyecto en su redacción original. Dice este dictamen que: "Determinar la percepción de una asignación mensual a partir de los 60 años, redundaría en que el deportista a quien se premia, recibirá una retribución a una edad en la que ya lejos está de la práctica del deporte, y que no podrá entonces volcar en la actividad que se le reconoce; en todo caso, resultaría más acorde con la esencia del premio, que la pensión se le otorgue por un plazo (por ejemplo) de 10 años, o el que se estime pertinente".

Lo que digo respecto de esto y como lo señalé recientemente, es que el premio no es de naturaleza material y que en el espíritu del proyecto no hay relación alguna entre la asignación mensual que integra el premio o uno de sus componentes, que está concebida como de naturaleza previsional con la práctica contemporánea de la actividad del deportista premiado. Estamos premiando una trayectoria deportiva sustentada además en valores humanos, e integran el premio, además de la pensión vitalicia, otras cosas, como por ejemplo la entrega del diploma, la difusión, la publicación y la asignación de dinero en efectivo de 3 mil pesos por única vez.

Respecto de la segunda observación, señor presidente, dice el dictamen: "Hacer el otorgamiento incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales, desvirtúa la esencia del premio, lo que así lo tornaría en algunos casos abstracto; si lo que se pretende es premiar a un deportista por sus logros en ese ámbito, no se ve obstáculo en que la asignación no tenga dependencia con otra asignación cuyo origen y naturaleza son absolutamente distintos". A esto respondo que la pensión vitalicia que integra el premio, como dije recién, es de naturaleza previsional y precisamente está pensada y establecida para aquellos premiados que carezcan de beneficio previsional, por eso nos parece razonable sostener la incompatibilidad.

Y finalmente el dictamen dice que: "Exigir la mayoría de edad para el reconocimiento implica una discriminación que además no es comprensible en tanto muchos de los deportistas de alta competencia tienen menos de 21 años...", y sugiere eliminar el inciso. A esto respondo que no hay tal discriminación.

El espíritu del proyecto es premiar una trayectoria deportiva, sustentada en valores humanos. No se premia la obtención de un triunfo deportivo determinado, por más resonante que sea ni una actuación o resultado deportivo determinado, aunque sea espectacular, ni el destacarse un deportista en un evento o temporada determinados, se premia una trayectoria, lo que incluye obviamente la posibilidad de premiar a ex deportistas de edad avanzada que se hayan destacado en otra época, por eso no nos parece que la limitación de edad vaya en contra del espíritu del proyecto.

Por otra parte, las tres cuestiones que estoy aclarando, esto es la asignación mensual a partir de los 60 años, la incompatibilidad con otros beneficios previsionales y la exigencia de la mayoría de edad, tienen en el presente proyecto el mismo tratamiento que para el caso del premio anual al mérito artístico Norman Tornini que hemos tratado en su oportunidad y me parecía una cuestión lógica hacer un paralelismo entre la cuestión de los artistas y la cuestión de los deportistas.

Por todo esto solicito a las restantes bancadas el acompañamiento al proyecto, pero solicitando a su vez que se mantenga el inciso a) del artículo 5º y se mantenga el artículo 4º, ambos en su redacción original y sobre la base de los fundamentos que acabo de sustentar. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legislador Costanzo.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** - Señor presidente, señores legisladores: Con la salvedad de las correcciones de forma que fueron aceptadas por el señor legislador, la comisión va a sugerir que se vuelva a la redacción original del proyecto, tal cual lo pidiera el miembro informante, autor del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular, de acuerdo a lo mocionado por el legislador Costanzo. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**121 – FIGURA DE LOS EFECTORES SOCIALES  
MONOTRIBUTISTAS SOCIALES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 563/04, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25.865 denominada monotributistas sociales y crea la figura de los efectores sociales. Autor: Eduardo Giménez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** Adherir a la ley nacional número 25.865, denominada "Monotributistas Sociales" y que crea la figura de los Efectores Sociales.

**Artículo 2°.-** Exceptúase del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los sujetos comprendidos en el Título VI del Anexo a la ley nacional número 25.865, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Eduardo Giménez, legislador.

Viedma, 13 de octubre de 2004.

Expediente número 563/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 25865 denominada Monotributistas Sociales y crea la figura de los efectores sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se transcriben: **Artículo 1°.-** Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el capítulo IV de la ley nacional 25865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2°.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar lo dispuesto en el presente.

**Artículo 3°.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pepe. Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004

Expediente número 563/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 25865 denominada Monotributistas Sociales y crea la figura de los efectores sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones de la Comisión de Asuntos Sociales a fojas 12.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muenza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 563/04. Autor: Eduardo Giménez. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a la ley nacional número 25865 denominada Monotributistas Sociales y crea la figura de los efectores sociales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 12.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Lueiro, Muenia, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Giménez.

**SR. GIMENEZ** - Gracias, señor presidente.

Muy cortito. Primero agradecer todas las observaciones y las correcciones que le han hecho al proyecto, que siempre son para mejorarlo, y ésta es una ley nacional que lo que intenta es brindarle una herramienta a las personas que quieran ingresar a la economía formal, para que puedan hacerlo no tan traumáticamente como significa, hoy por hoy, para un pequeño productor de bienes o servicios el blanqueo en la AFIP. Para esto el gobierno nacional va a hacer una inscripción en un registro especial y quien figure en este registro va a estar como contribuyente de la AFIP, va a poder facturar a terceros, va a poder tener acceso a la prestación sanitaria básica y a la posibilidad de una obra social, como también, de permanecer en este régimen, se le van a computar los años de aporte jubilatorio. Otro de los beneficios que esta ley conlleva, es denominar a efectores sociales, es que en aquellas provincias que adhieran a la normativa, como nuestra provincia, estos quedan exentos del tributo provincial de ingresos brutos mínimos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Giménez.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 563/04, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**122 – SUSPENSION DE EJECUCIONES DE SENTENCIA CONTRA  
AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL  
DEL SEGURO DE SALUD  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 612/04, proyecto de ley que adhiere a los decretos número 486 y 2724/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro. Autor: Bautista José Mendioroz y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 13 de octubre de 2004. Expediente número 612/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a los decretos números 486 y 2714/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, García, Romans, Santiago, Pape, Colonna, Peralta, Pinazo, Di Giacomo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de octubre de 2004.

Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Expediente número 612/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a los decretos números 486 y 2714/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Sosa, Torres, Costanzo, Iud, Gatti, Muena, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 9 de noviembre de 2004.

Expediente número 612/04. Autor: Bautista José Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Adhiere a los decretos números 486 y 2714/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia contra los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, García, Sosa, Ranea Pastorini, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Lueiro, Muena, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Adherir a los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04 dictados por el Poder Ejecutivo nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia y/o de medidas cautelares y/o de ejecución contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro mientras dure la emergencia nacional dispuesta por la normativa citada.

**Artículo 2°.-** De forma.

Firmado: Bautista Mendioroz, legislador.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Gracias, señor presidente.

El Poder Ejecutivo nacional dictó en los últimos tiempos una profunda normativa en materia de emergencia sanitaria, esta legislación procura que las obras sociales, concretamente el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Sistema Nacional de Seguro de Salud puedan subsistir luego de la crisis tremenda que vivió nuestro país.

Le solicito, señor presidente, incluir los fundamentos de este proyecto en el Diario de Sesiones y brevemente quiero decir que los decretos o las normas nacionales en cuestión, me refiero a la 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04, estas normas han suspendido, señor presidente, hasta el 31 de diciembre de 2004, todas las ejecuciones de sentencias y las medidas cautelares o ejecutivas contra las obras sociales. Ahora bien, en la provincia de Río Negro, la ley 3602 dispuso la emergencia sanitaria y luego fue prorrogada por la ley 3631 hasta el 31 de diciembre de 2002, esta última ley provincial adhiere concretamente, en su artículo 2º, al decreto 486/02. La pregunta es ¿la adhesión al texto íntegro del decreto en cuestión que efectúa la ley 3631, supone la adhesión de Río Negro a todas las posteriores normas que prorrogaron y además modificaron el decreto original?. Entendemos, señor presidente, que, cuanto menos es absolutamente opinable la adhesión de Río Negro a los decretos 2724, 1210 y 756 del Poder Ejecutivo nacional.

Lo que queremos, en función de esto y a través de la ley que hoy estamos discutiendo, es la adhesión a los dictados de todos los decretos mientras exista emergencia sanitaria para así, de esta manera, presidente, garantizar que tendremos en vigencia la protección a las obras sociales en la provincia, permitiéndoles brindar los servicios elementales que garanticen a sus afiliados un acceso a un servicio de salud digno. Este es el objetivo y es lo que estamos solicitando.

Asimismo, presidente, solicito la inclusión de los fundamentos del proyecto en el Diario de Sesiones y, por supuesto, adelanto el voto positivo de la bancada oficialista. (Ver inserción fundamentos).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Los fundamentos serán incluidos, de acuerdo a lo solicitado, en el Diario de Sesiones.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**123 – INCORPORA INCISOS AL ARTICULO 16 DEL CODIGO DE AGUAS**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 705/04, proyecto de ley que incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 -Código de Aguas-. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.**-El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos hídricos interjurisdiccionales el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes. En todos los casos se respetará lo establecido en el Código de Aguas, en particular la Concesión por ley prevista en el artículo 22 inciso a) de dicha norma.

**Artículo 2°.**-Se incorpora como inciso l) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas - el siguiente:

- l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros obras de generación hidroeléctrica, estaciones de rebaje, y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electro-intensivas y exportación de la hidroenergía producida remanente.

**Artículo 3°.**-Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 – Código de Aguas- el siguiente:

- m) Explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz.

**Artículo 4°.**-El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos en todo el territorio provincial, previa autorización expresa por ley.

**Artículo 5°.**-A todos los efectos de esta ley, resulta de aplicación lo establecido en el capítulo IV, de los aprovechamientos hidroeléctricos, del título III de la segunda parte de la ley número 2952 - Código de Aguas.

Previo al desarrollo de las Etapas de estudio definitivo, construcción y explotación de los aprovechamientos por parte del Departamento Provincial de Aguas, con las facultades que le fueran conferidas en el citado capítulo, el Consejo de Medio Ambiente (CODEMA) exigirá los estudios de impacto ambiental contemplados en la legislación vigente sobre esta materia.

**Artículo 6°.**-De forma.

Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.

Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Expediente número 705/04. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas).

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, Pascual, Spoturno, Colonna, Pinazo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 3 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 705/04. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 705/04. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma,

Señor Jefe del Departamento  
De Comisiones  
Don Néstor Perfetti  
Su despacho

Me dirijo a usted, en mi carácter de presidente de la Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, para introducir una modificación en el proyecto de ley que se tramita por el expediente número 705/04 de autoría de esta comisión.

El artículo 3º quedará redactado como sigue: **Artículo 3º.-º**Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 – Código de Aguas- el siguiente:

- m) Podrá explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz. Para instalaciones de generación menor, en caso de decidir su concesión, se dará prioridad a empresas del Estado provincial o municipal, municipios o cooperativas locales.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Adrián Torres, presidente de la Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 705/04. Autora: Comisión Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora incisos l) y m) al artículo 16 de la ley número 2959 (Código de Aguas).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** – Señor presidente: Como bien dice la carátula, este es un proyecto que concebimos en la Comisión de Recursos Hídricos y está fundamentado en que el aprovechamiento privativo de los recursos hídricos plantea, en todos los casos, un conflicto de intereses que el Estado debe resolver, en base a la consideración criteriosa de los beneficios sociales y económicos del emprendimiento y sobre pautas de sustentabilidad del aprovechamiento del recurso en cuestión.

Esta tarea resulta de por sí complicada en situaciones de escasez del recurso, donde la autorización de uso para unos, significa, generalmente, negársela a otros.

Una situación donde los beneficios quedan dentro de la provincia y se logra el adecuado equilibrio entre las ventajas y los efectos no deseados del aprovechamiento, difiere, y mucho, de aquellas situaciones donde los beneficiados son ajenos a los intereses de nuestra provincia y, maximizando la rentabilidad del aprovechamiento, no se tienen en cuenta, en absoluto, los efectos no deseados de dicha explotación.

El ejemplo más claro lo tenemos en el aprovechamiento hidroeléctrico de nuestros principales recursos hídricos a partir de las modificaciones a la Ley Illia, creadora de Hidronor, en donde se impusieron los intereses del centro del país por sobre los intereses de las regiones.

La situación planteada, si bien se fue modificando por la pelea de las provincias que integran las cuencas, ha mejorado y mucho con la creación de la autoridad de cuencas y de las funciones que ésta tiene en las normas de manejo de aguas; en lo que tiene que ver con las cuestiones ambientales y de la seguridad de los embalses, todavía estamos exigiendo al gobierno nacional la revisión de aquellos aspectos que complican las definiciones y la toma de decisiones para la defensa de los intereses regionales.

Muchas veces la inteligencia, señor presidente, pasa por aprender de la historia, y en consecuencia hay que obrar. Debemos anticiparnos a los hechos, generando las normas necesarias para poder prevenir. No hay dudas que el recurso hídrico se valoriza cada vez más, a pasos acelerados, tanto como recurso económico escaso como por su valor estratégico. En la región tenemos la cuenca interior más importante del país y no podemos esperar a que nos pase lo mismo y que se nos ignore nuevamente como región. Tenemos que afirmar nuestro dominio sobre los recursos y sus usos favoreciendo nuestro desarrollo económico y el bienestar de nuestra población.

La experiencia nos indica básicamente dos cosas: La primera, que el uso y el aprovechamiento debemos hacerlo y decidirlo nosotros en tiempo y en forma, y la segunda, que haga lo que se haga debemos considerar que se tengan en cuenta todos los intereses y se minimicen al extremo aquellos efectos que pudieren afectar la sustentabilidad de la actividad humana y productiva de nuestra región, para ello resulta lo más aconsejable otorgarle al Departamento Provincial de Aguas la facultad de explotar emprendimientos hidroeléctricos existentes y futuros en los cauces naturales y artificiales, teniendo la prioridad en los aprovechamientos a estudiar, desarrollar y construir. La historia del DPA nos asegura el adecuado equilibrio de intereses al unificar el uso múltiple y estaríamos generando las bases para transformarnos en una provincia productora de hidroelectricidad, sin afectar las demás economías.

Es por esto, señor presidente, que solicito a la Cámara la aprobación de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias legislador Torres.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 705/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**124 – MODIFICACION ARTICULO 33 BIS LEY DE PROCEDIMIENTO  
LABORAL AUDIENCIA DE CONCILIACION  
OBLIGATORIA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 764/04, proyecto de ley que modifica el artículo 33 bis de la ley 1504, Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria. Autores: Ana Ida Piccinini y Bautista José Mendioroz.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 764/04. Autores: Piccinini, Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria).

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.



SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 764/04. Autores: Piccinini, Mendioroz. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 (Procedimiento Laboral Audiencia de Conciliación Obligatoria).

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-**Se modifica el artículo 33 bis de la ley 1.504 el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente, y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. ...".

**Artículo 2°.-**De forma.

Firmado: Piccinini, Mendioroz, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Señor presidente: En el entendimiento que el derecho laboral ha sido concebido y existe para lograr el equilibrio de la relación laboral, para proteger, fundamentalmente, a la parte más débil de la relación, -reitero- más débil de la relación, desde el punto de vista jurídico, porque sabemos perfectamente el gran aporte que la fuerza del trabajo realiza, concretamente para el desarrollo integral de esta provincia y sin disminuir, de ninguna manera, el aporte de la patronal, el aporte económico de los empresarios que invierten en esta provincia y que creen en esta provincia.

Hoy se habló en este recinto de un proyecto que tiene que ver con la violencia laboral, y no puedo menos que decir, señor presidente, que considero violencia laboral al trabajo en negro, que considero violencia laboral al trabajo de los niños, que considero violencia laboral al despliegue que existe en esta provincia de las mal llamadas cooperativas que, como agencias de colocación de empleo, mueven, llevan y traen mano de obra, traslada mano de obra en las distintas economías regionales, precarizando al máximo la relación laboral.

Quisiera pedirle a los señores legisladores que prestemos atención a esta cuestión de la provincia de Río Negro, quisiera pedirle a los señores jueces, desde esta banca, que aceleren los procesos incoados por esta legisladora cuando era secretaria de Estado de la provincia, denunciando por estafe de los estrados de los tribunales provinciales y por evasión impositiva agravada, en la Justicia Federal, el trabajo y el despliegue que desarrollan estas cooperativas, como las suelo llamar, truchas, que prácticamente someten a la esclavitud a nuestros trabajadores y los condenan a una vida futura, a una vejez, en la indigencia total, no pagan nada, señor presidente, no pagan los sueldos de convenio, eso es violencia laboral, no pagan aportes previsionales, eso es violencia laboral, no pagan obra social, eso es violencia laboral, y le pido a los señores legisladores que, en cada uno de sus circuitos electorales, en cada uno de sus lugares, de sus ciudades, pongan suma atención a este flagelo.

Esta legisladora está preparando un proyecto, y lo adelanto, de reforma de la Ley de Cooperativas para evitar que se siga haciendo uso de la legalidad para cometer estos delitos aberrantes.

El presente proyecto pretende modificar cuestiones relativas a la instancia conciliatoria en materia laboral, legislada hoy en la provincia de Río Negro por la Ley de Procedimiento Laboral, la 1504. Se pretende, entonces, con este proyecto jerarquizar esta instancia de conciliación, dado que consideramos a esta herramienta de la conciliación sumamente importante y valiosa para destrabar el conflicto entre el trabajador y su empleador.

También estamos trabajando, señor presidente en la Ley de Mediación Laboral, somos todos contestes en afirmar que la conciliación laboral exitosa es más importante que las resultas del pleito

porque puede, inclusive, recomponer hacia el futuro la relación laboral, lo cual beneficia con creces, no solamente al trabajador, también al empleador, también a la productividad, entonces a la sociedad toda.

Entendemos que debemos jerarquizar la instancia conciliatoria en función de lo que acabo de exponer, legislando y enfatizando sobre la necesidad imperiosa de que sean los propios magistrados de las Cámaras Laborales, de las Cámaras de Trabajo, los que tomen estas audiencias bajo pena de nulidad, y que sea la misma convocada una vez trabada la litis, y conjuntamente con la apertura de la causa a prueba.

El artículo 33 bis de la ley 1504 que pretendemos modificar, establece en la actualidad: "Trabada la litis y hasta la oportunidad de celebrarse la audiencia de vista de causa, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente y en la que se procurará concretar la conciliación del litigio. La notificación a la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio legal de las partes con una anticipación no menor de cinco días. Abierto el acto, el Tribunal ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución".

De lo expuesto se extrae que la audiencia de conciliación obligatoria, no sólo se fija en fecha distinta de la audiencia de vista de causa, sino que ni siquiera es tomada por uno de los Magistrados, menos aún por el Tribunal en pleno. Esta circunstancia hace que, en la práctica, los índices de conciliación en dichas audiencias sean muy bajos, prácticamente nulos.

En la práctica tribunalicia de la provincia de Río Negro, la verdadera conciliación se produce instantes previos a la audiencia de vista de causa, provocando esto una demora totalmente injustificada en la resolución de las causas, un desgaste innecesario de los recursos materiales y humanos y, en definitiva, un tremendo desgaste jurisdiccional.

Nosotros creemos que con la redacción que se está proponiendo, que es la siguiente: "Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución." ¿Qué logramos con esto, señor presidente?, logramos reducir los costos del proceso, dado que al evitar la producción de la prueba, en caso que se llegue a un acuerdo, ante la presencia del juez, se evitará el mayor pago de honorarios a los profesionales intervinientes; si se logra entonces el avenimiento se estaría produciendo a los 60 días de la interposición de la demanda, lo que reduciría también los intereses sobre la base del cálculo; también se reduciría la duración en el tiempo de los procesos laborales; se le garantizaría un mejor acceso a la justicia y una respuesta más rápida y efectiva, tanto al trabajador como al empleador, dado que el acuerdo de pago tendría ejecución en un plazo sustancialmente inferior al que habitualmente se observa en la actualidad, en la práctica.

Señor presidente: Estamos convencidos de que adelantar la conciliación en el tiempo traería todos los beneficios que acabamos de apuntar, y la circunstancia de que sea el juez el encargado de tomar la audiencia, facilitaría y jerarquizaría en extremo esta instancia de conciliación, lo reitero, la presencia del juez, bajo pena de nulidad de la audiencia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Se va a votar en general y en particular el expediente 764/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **125 – REGIMEN DE SANEAMIENTO PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DE PROVISION DE AGUA POTABLE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 785/04, proyecto de ley del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio. Autores: Bautista José Mendioroz; Daniel Sartor; Adrián Torres.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 23 de noviembre de 2004. Expediente número 785/04. Autores: Mendioroz, Sartor, Torres. Extracto: Proyecto de ley: Del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio

Señor presidente:

La Comisión Especial de Recursos Hídricos ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Torres, Holgado, Pascual, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 785/04. Autores: Mendioroz, Sartor, Torres. Extracto: Proyecto de ley: Del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Pascual, Holgado, Pape, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 785/04. Autores: Mendioroz, Sartor, Torres. Extracto: Proyecto de ley: Del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 785/04. Autores: Mendioroz, Sartor, Torres. Extracto: Proyecto de ley: Del Régimen Social de Saneamiento para los Servicios Públicos de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales y modifica la ley número 3183 de Marco Regulatorio

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales

Capítulo I  
Régimen Social de Saneamiento

**Artículo 1°.-Finalidad:** El Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tiene por finalidad fomentar la accesibilidad a dichos servicios públicos por parte de los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo, mediante la realización de obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

**Artículo 2°.-Esquema de Subsidios:** Para el cumplimiento de las finalidades del Régimen Social de Saneamiento se establece un esquema de subsidios focalizados destinados a:

- a) La implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y/o desagües cloacales destinado a usuarios de bajos recursos económicos y/o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario conforme se determina en esta ley.
- b) El desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios represente un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) La realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, conforme las disposiciones de la presente ley.
- d) La cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 3°.-Del Financiamiento:** La implementación del Régimen Social de Saneamiento creado en el artículo 1° de la presente ley se financiará de la siguiente manera:

- a) Con los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento (20 %) de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios. A fin de determinar el citado porcentaje se tomará como monto de facturación base, el correspondiente al ejercicio anterior sin impuestos. Este aporte será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.
- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación.
- c) El producido del recupero de los montos de subsidios otorgados, cuando: (i) se produzca la pérdida del beneficio por acción u omisión imputable al usuario, (ii) o cuando se determine su percepción indebida, (iii) o de la exigibilidad de la facturación, en los casos comprendidos en el artículo 2° inciso d) de la presente ley. En estos casos la reglamentación establecerá los mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos.
- d) Los recursos remanentes no utilizados del Régimen Social de Saneamiento correspondientes a los ejercicios presupuestarios de años anteriores.

**Artículo 4°.-De los usuarios beneficiarios:** Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Usuarios beneficiarios de los planes sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales; los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) o bien que, contando el grupo familiar ingresos regulares, los mismos no superen el monto límite que determine la autoridad de aplicación.
- b) Usuarios jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble, cuenten o no con N.B.I. y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2° de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2° de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 5°.-Del acceso a los beneficios:** Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará la autoridad de aplicación, demostrando fehacientemente a tal fin, que se encuentran en algunas de las situaciones descriptas en los incisos a), b) y c) previos, con documentación fundada, certificada por el ANSeS, Secretaría de Trabajo y/o áreas correspondientes del Ministerio de Familia.

La autoridad de aplicación podrá celebrar con los municipios respectivos y/o con organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, convenios mediante los cuales delegue las tareas de recepción de solicitudes de beneficios, la realización de relevamientos, constataciones, auditorías y/o encuestas que correspondan.

**Artículo 6°.-De los beneficios a otorgar:** Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios que posean algún tipo de ingreso que implique en el ámbito familiar no superar el monto que determine la autoridad de aplicación, o bien poseer Necesidades Básicas Insatisfechas (N.B.I.) según acrediten fehacientemente, con ingresos que se encuentren entre la línea de indigencia y la de pobreza y estén incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar, y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- Cien por ciento (100%) de la tarifa total: para aquellos usuarios que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Hasta el cien por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios de los incisos a) y b), del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

**Artículo 7°.-De la vigencia de los beneficios:** Los beneficios otorgados por la presente ley tienen una validez de doce (12) meses contados del momento de su otorgamiento. Vencido este plazo, los usuarios deben tramitarlo nuevamente. La no presentación de la solicitud de renovación, podrá producir la caducidad automática del beneficio.

Los beneficiarios de los subsidios están obligados a declarar ante la autoridad de aplicación, modificaciones de su situación laboral o social cuando aquellas los excluyan de los beneficios aquí establecidos. Los beneficios se suspenden por falseamiento en las declaraciones u omisión de la notificación de novedades de los beneficiarios de su situación social, pudiendo reclamarse el recupero de los montos ilegítimamente subsidiados.

**Artículo 8°.-Del financiamiento de obras y conexiones domiciliarias:** Para el financiamiento de obras de expansión en barrios con riesgo social o sanitario relevante con recursos del Régimen Social de Saneamiento se debe contar previamente con la autorización del Ente Regulador y la asignación de fondos se ajustará a la proporción de usuarios y situación emergente a resolver.

Las conexiones domiciliarias pueden ser ejecutadas sin autorización previa del Ente Regulador pero ajustadas a las pautas generales que éste determine, acompañando al momento de la rendición de la aplicación del subsidio, las encuestas y evaluaciones sociales correspondientes.

**Artículo 9°.- De la autoridad de aplicación:** La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un representante del Ministerio de Familia.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) El presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Especial de los Recursos Hídricos de la Legislatura de la provincia de Río Negro.
- f) Un representante de los usuarios, designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- i) Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/o organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la tarifa social.
- ii) A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- iii) Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo tendientes a su mejor aplicación.
- iv) Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

### Capítulo II

#### Modificaciones al Marco Regulatorio (Anexo I a la ley número 3183)

**Artículo 10.- Reducción y corte de los servicios:** Se modifica el inciso m) del artículo 18 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 18.-** inciso m): Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43".

**Artículo 11.-** Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 43.-** El concesionario está facultado para proceder, previa intimación simple de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal, o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso de dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación simple de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario transcurrido un plazo de 30 (treinta) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación simple con una antelación no menor a siete (7) días.

Para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios, a los quince (15) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

**Artículo 12.-** Se sustituye al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3183 por el siguiente:

"**Artículo 44.-** El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas.

El Departamento Provincial de Aguas incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo".

### Capítulo III

#### De las exenciones al pago de regalías y canon

**Artículo 13.- Requisitos para las exenciones:** Las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro quedan exentos del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2952 y del pago del canon establecido en los respectivos contratos de concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley.

**Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes:** El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios que hayan suscrito contrato de concesión en el marco de la ley número 3183.

**Artículo 15.- De la caducidad de las exenciones:** La exención del artículo 13 es por el plazo de 3 (tres) años contados desde la vigencia de la presente ley. El Departamento Provincial de Aguas, al término de este período puede otorgar una prórroga por un plazo máximo similar, determinando el porcentaje de las exenciones.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio.

#### Capítulo IV

#### Disposiciones Complementarias y Transitorias

**Artículo 16.- Adhesión de los municipios:** Se invita a los municipios a acompañar los objetivos de la presente ley, con la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por el artículo 4º de la presente ley.

**Artículo 17.- Vigencia:** El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

La tasa prevista en el artículo 3º inciso b) de la presente ley será exigible sobre los servicios brindados en el último bimestre o mes del 2004, según el tipo de facturación de que se trate y a partir de la primera facturación con vencimiento en el año 2005.

**Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios:** El régimen de fortalecimiento de la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales procura ajustar gradualmente la prestación de tales servicios a principios de eficiencia económica, suficiencia financiera y acceso universal a los servicios en cuestión. Por tanto –y a fin de la rápida llegada de estos beneficios a la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social- los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos por las previsiones de los artículos 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras, bajo condiciones objetivas basadas en los principios antes citados inherentes a un servicio público esencial, universal y vital para el desarrollo humano sustentable.

**Artículo 19.- Del trámite de la Reformulación Tarifaria:** El Departamento Provincial de Aguas en su carácter de Ente Regulador incorporará las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso, o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar el ejercicio presupuestario del 2005 con los nuevos cuadros tarifarios vigentes, previo cumplir con los requisitos para su determinación y aprobación.

**Artículo 20.- De las deudas de los usuarios amparados por leyes de prohibición de cortes de servicios públicos:** El subsidio al consumo previsto en el inciso a) del artículo 2º para beneficiarios comprendidos en los alcances de los beneficios descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4º podrá comprender hasta el veinte por ciento (20%) de la deuda de los usuarios generada a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Prohibición de Cortes de Servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados.

**Artículo 21.-** De forma.

Firmado: Mendioroz, Torres, Sartor, legisladores.

#### *Inserción modificaciones propuestas al expediente 785/04*

**Artículo 1º.-** Sin modificación.

**Artículo 2º.-** Sin modificación.

**Artículo 3º.-** Eliminación del inciso b) (no o negociable al 15%).

**Artículo 4º.-** De los usuarios beneficiarios: Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) **Grupos familiares cuyo único ingreso sea la percepción de los planes sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales;** los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.) o bien que, contando el grupo familiar ingresos regulares, los mismos no superen el monto **del salario mínimo, vital y móvil**.
- b) **Grupos familiares conformados** por jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble, cuenten o no con N.B.I. y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2º de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 5º.-Del acceso a los beneficios:** Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará el Ministerio de la Familia.

**Artículo 6º.-De los beneficios a otorgar:** Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos **grupos familiares** que posean algún tipo de ingreso que no supere el monto **del salario mínimo, vital y móvil** y **que estén** incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar, y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Cien por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos **grupos familiares** que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- c) **Hasta el cien por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios de los incisos a) y b), del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

**Artículo 7º.-Sin modificación.**

**Artículo 8º.-Sin modificación.**

**Artículo 9º.- De la autoridad de aplicación:** La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un representante del Ministerio de la Familia.
- c) Un representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) **Dos (2) representantes de la Legislatura provincial, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.**



- f) Un representante de los usuarios, designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- i) Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/u organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la tarifa social.
- ii) A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- iii) Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo tendientes a su mejor aplicación.
- iv) Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

**Artículo 10.- Sin modificación.**

**Artículo 11.-** Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 43.-** El concesionario está facultado para proceder, previa intimación simple de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal, o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso de dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación simple de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario transcurrido un plazo de 30 (treinta) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación simple con una antelación no menor a treinta (30) días.

Para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios, a los treinta (30) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

**Artículo 12.- Sin modificaciones.**

**Artículo 13.- Sin modificaciones.**

**Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes:** El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios **incluidos en el artículo 13 de la presente** y que hayan suscripto contrato de concesión en el marco de la ley número 3183.

**Artículo 15.- Sin modificaciones.**

**Artículo 16.- Sin modificaciones.**

**Artículo 17.- Vigencia:** El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005. **(Se elimina el segundo párrafo).**

**Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios:** Los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos por las previsiones de los artículos 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras. **(Nueva redacción de técnica legislativa, ya que la ley debe imperativa).**

**Artículo 19.- Sin modificaciones.**

**Artículo 20.- Sin modificaciones.**

**Artículo 21.-** De forma.

#### **REDACCION ALTERNATIVA AL ARTÍCULO, INCISO b)**

- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación. Esta tasa se aplicará de manera gradual, de acuerdo a lo que determine la autoridad de aplicación, desde el 0% y hasta el 20% para los usuarios cuyo grupo familiar conviviente superen un ingreso mensual de dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo realizar los trámites y presentación de la documentación necesaria.

#### **126 - CUARTO INTERMEDIO**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Torres.

**SR. TORRES** - Solicito un breve cuarto intermedio, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Si hay asentimiento así se hará, señor legislador.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Habiendo asentimiento invito a la Cámara a pasar a un cuarto intermedio.

-Eran las 14 y 22 horas.

#### **127 - CONTINUA LA SESION**

-Siendo las 14 y 40 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

En consideración. Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** – Señor presidente: Vamos a solicitar que los fundamentos del proyecto sean incluidos en el Diario de Sesiones porque expresan exactamente el espíritu del proyecto de ley de prestación de los servicios públicos domiciliarios que elegimos los rionegrinos, proyecto de ley que se ocupa, señor presidente, de la continuidad lógica de la política que, en materia de recursos hídricos y de saneamiento, ha llevado adelante la provincia desde el año 83 hasta la fecha y ésta es la política que hemos dictado en este proyecto de fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales y la creación de un régimen social de saneamiento. (Ver inserción de fundamentos).

Estos servicios, señor presidente, en nuestro país han sido considerados históricamente como de segunda, claro que hasta la década del 90 donde se produjeron las privatizaciones, pero, hecho el negocio, volvimos a tener los problemas que tuvimos siempre en nuestro país y, por la no aplicación de las políticas en materia de saneamiento, tenemos el 30 por ciento de la población fuera del alcance del sistema, el 30 por ciento del país está fuera del alcance del sistema de saneamiento, esto es, nada más y nada menos que 10 millones de personas.

En nuestra legislación, señor presidente, se han presentado varios proyectos que han intentado la creación de un régimen social de tarifas como el que presentó nuestro presidente de bloque, el expediente número 180/04, que contemplaba la tarifa social de luz, gas y agua, y cloacas, con el que pudimos separar el régimen del agua porque consideramos que es un servicio vital para la salud y la calidad de vida de nuestra gente, por lo tanto consideramos que tiene que tener un tratamiento distinto, además es un servicio que está prestado, en el 90 por ciento de nuestro territorio, por una empresa estatal y en los lugares que no lo presta la empresa estatal, la prestadora es un municipio, es una junta vecinal o una cooperativa rionegrina.

Entendemos, señor presidente, que es necesario, para el servicio de saneamiento de la provincia, un sistema que fortalezca -como decía- la creación de un régimen social propio, apuntando a dos aspectos centrales, el primero de ellos es que el que no puede pagar el servicio de agua y cloacas, no lo pague, porque tenemos la obligación de subsidiarlo para que tenga el servicio. Y vamos más allá, con el segundo aspecto que tiene que contemplar este régimen social tarifario, que es que aquellas personas, aquellas familias que no se pueden conectar al sistema de saneamiento, también se los subsidie para que tengan el servicio. Es decir, que a lo que tendemos es a que toda la población de Río Negro esté dentro del sistema, los que pueden pagar y los que no pueden pagar.

Señor presidente: Este es el modelo de prestación que elegimos los rionegrinos y es el modelo que nos permite que el 98 por ciento -en la actualidad- de la población urbana y rural concentrada tenga el servicio de agua potable y que más del 67 por ciento tenga el servicio de cloacas, y si consideramos nada más que los grandes centros urbanos, elevamos ese porcentaje al 80 por ciento. Esto le significó a la provincia, haber alcanzado las metas impuestas por los organismos internacionales mucho antes de las fechas que fijaban estos, cosa que no ocurrió con la nación y que muy difícilmente ocurra en los próximos años, en función del modelo que se eligió en la misma, que fue fundamentalmente el modelo privatista.

En Río Negro somos distintos y lo demostramos, cuando todos privatizábamos, por convicción o por presión, esta Legislatura, a iniciativa del Poder Ejecutivo y sin distinción de partidos políticos, sancionó las leyes que nos permiten tener este modelo. Estas leyes produjeron la creación de, primero Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, para luego lo que hoy conocemos como ARSA. Este modelo significó, entre otros, algunos de estos logros: La propiedad de la empresa, el 90 por ciento pertenece al Estado provincial y el 10 por ciento restante es de sus trabajadores; todo el territorio de la provincia es una unidad de negocios, con excepción de los servicios que ya contaban con una concesión, como mencionábamos anteriormente, a un municipio, una junta vecinal o una cooperativa; se establece en nuestra provincia un sistema de subsidios cruzados no explícitos, que significa, ni más ni menos que entre las zonas más pobladas y factibles de ser rentables y las zonas menos pobladas o parajes más alejados y por ende menos rentables, sea igual la tarifa, la calidad y el servicio prestado. Esto significa que para nuestro modelo es tan importante darle el agua a nuestro norte, rico en recursos hídricos, como a nuestro sur, pobre en recursos hídricos, pero más aún, señor presidente, porque en la zona concesionada a ARSA, la tarifa es absolutamente la misma, como dijimos, pero en el caso de los parajes que cuentan con el servicio de agua potable, 37 a la fecha, la prestación del servicio se produce por un convenio con las comisiones de fomento, sin facturación a los usuarios, repito, sin facturación a los usuarios.

Otro de los logros como consecuencia de la transformación que realizó esta Legislatura, es que se mantienen los valores de la tarifa desde el año 1991, exactamente desde junio de 1951 no se modifica la tarifa.

Decíamos, la propiedad de la empresa en manos del Estado nos permitió fijar políticas de crecimiento y de explotación con un criterio de rentabilidad social; no se despidió a un solo agente en esta transformación, se logró un convenio colectivo de trabajo y permitió que casi 400 trabajadores queden bajo la órbita de la ley de contratos de trabajo, no resignando ninguno de sus derechos.

La empresa, señor presidente, llevó a cabo en este tiempo un fuerte acompañamiento a los sectores más desprotegidos de nuestra provincia, siendo continua la prestación del servicio, aún cuando no se pagó y se hicieron las conexiones en los barrios de riesgo social, a cuenta exclusiva de la empresa, esto es sin cobrárselo a los usuarios. Ahora, ¿qué pasa donde no presta el servicio esta empresa estatal?, cuentan las mismas consideraciones que para los demás prestadores, sean municipios, juntas vecinales o cooperativas, las mismas consideraciones que hicimos con respecto a la empresa estatal, y decimos esto porque sin el acompañamiento y el compromiso de estas instituciones no podríamos haber desarrollado este modelo de prestación. El mayor beneficio que hemos conseguido radica en poder haber mantenido en la órbita gubernamental las decisiones y definiciones de políticas y acción sobre calidad, precio y grado de cobertura, definimos nosotros, decidimos nosotros, no discutimos un contrato de concesión, no discutimos contratos de concesión, ni las consecuencias de la pesificación en la tarifa, podemos ser los artífices de nuestro futuro y no vamos a esquivar esta responsabilidad. Llegar a esta instancia de decidir libremente, costó el esfuerzo de mucha gente y nosotros tenemos la responsabilidad de dotar a este modelo de las herramientas necesarias para que ese esfuerzo no sea en vano.

Estamos defendiendo, señor presidente, la igualdad de acceso a este servicio, no sólo de los que no lo pueden pagar sino también a que todos los rionegrinos tengan acceso a ellos en igualdad de cantidad, calidad y precio; estamos diciendo que la gente de, por ejemplo, el eje San Antonio, Las Grutas, El Puerto, pueda desarrollarse y desarrollar su economía al mismo costo de agua que los habitantes de Roca o Viedma, sabiendo que para prestar el servicio de agua potable en esas localidades hay que hacer 250 kilómetros de recorrido en obras hechas por el hombre y varios procesos antes de consumirla. Repetimos, señor presidente, estamos integrando la provincia, estamos integrando el norte rico en recursos hídricos y con relativa densidad poblacional, con el sur pobre en este recurso y baja densidad poblacional. Este es el modelo que elegimos los rionegrinos de prestación y decíamos que buscamos crear un régimen social de saneamiento que sea fundamentalmente integral e inclusivo.

El proyecto de ley que nos ocupa, señor presidente, podemos decir que tiene 4 capítulos o 4 partes sustanciales: el 1º de ellos es esta creación, ¿qué es lo que hacemos con esto?, volvemos a decir: "logramos que los que no pueden pagar su servicio estén incluidos dentro del sistema", y en esto, quiero hacer una mención a una ley que sancionó esta Legislatura, que es la ley del "no corte", una ley que hoy podemos discutir y que podemos estar más de acuerdo o menos de acuerdo, pero que fue absolutamente necesaria para un momento que vivió la nación y la provincia, que se hacía indispensable la sanción de esa ley para que nuestra gente pudiera seguir contando con los servicios de agua, luz y gas.

Es cierto que hoy estamos en otras condiciones y tenemos que brindar una solución que no sea ya parcial sino una solución definitiva al problema de los sectores más desprotegidos de nuestra provincia, esto es con la creación de un esquema, de un padrón de beneficiarios, en donde estén incluidos todos los que no pueden pagar sus servicios y el Estado los va subsidiar, más aún, señor presidente, como dijimos, también, se les van a hacer las conexiones a las familias que no tienen posibilidad hoy de pagar esa conexión.

¿A quiénes pretendemos beneficiar con este sistema o este régimen de saneamiento?, fundamentalmente a quienes, por sus ingresos y condiciones socioeconómicas, no tengan la posibilidad de hacer frente al pago de sus servicios, a quienes subsisten mediante la percepción de planes sociales

de Jefes y Jefas de Hogar o similares, a los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas o quienes cuenten en su grupo familiar con ingresos regulares pero que no superen el sueldo Mínimo, Vital y Móvil; se apunta también, señor presidente, a los jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos, que cuenten o no con NBI, además, señor presidente, se hace un tratamiento especial con los barrios que están bajo la operatoria del FONAVI o del IPPV, en donde se subsidia absolutamente a todo el barrio y después la empresa recupera a medida que los usuarios vayan aportando.

Decíamos que otro de los componentes de este subsidio es que se va a dividir en dos grandes grupos, uno de ellos es el subsidio que llegará al 50 por ciento de la tarifa en aquellos casos en donde en los grupos familiares existan ingresos inferiores al monto del sueldo mínimo, vital y móvil, y llegará al 100 por ciento de la tarifa sobre consumos mínimos para los usuarios que se encuentren en situación de indigencia, según el parámetro calculado por el INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno; para esto, señor presidente, vamos a crear, para establecer el padrón único de beneficiarios, una Junta Consultiva que será la encargada de establecer a quiénes les corresponde este beneficio y ese padrón tendrá la duración de un año y tendría que ser modificado a medida que se produzcan altas y bajas en función del cambio de la situación socioeconómica de las familias o de los grupos familiares.

En el proyecto de ley también modificamos el marco regulatorio. Esta modificación tiende, fundamentalmente, a permitir la toma de acciones por parte de los prestadores del servicio público en cuestión, para lograr que el que tiene que pagar el servicio, el que está fuera de este beneficio que hoy estamos estableciendo, cumpla con su obligación y pague este servicio. Acá, señor presidente, me gustaría hacer una consideración que tiene que ver con una decisión política y con una forma de ver a este modelo de prestación. ¿Qué es lo que nosotros decimos con esta modificación del Marco Regulatorio?.

Nosotros creamos un régimen de tarifa social, nosotros creamos un régimen social de saneamiento, en donde le vamos a prestar el servicio a todos los que no puedan pagar, a esas familias no se les puede cortar ni reducir el servicio de agua potable, pero también decimos, señor presidente, que aquellos que podemos pagar nuestra factura, tenemos la obligación de hacerlo y si no lo hacemos tenemos que producir el recorte en el suministro y llegar, en caso de que no regularicen, hasta el corte del suministro.

Por otro lado, señor presidente, en la ley establecemos que el Estado provincial dejará de cobrarle a las prestadoras el canon que tienen que pagar por la prestación de estos servicios, es decir se las exceptúa de dicho pago.

Un detalle importante que tiene este proyecto de ley, y que no está en el proyecto original, pero sí vamos a acercarlo con las modificaciones que vamos a producir en el mismo, es en cuanto a las deudas, señor presidente, que han tenido o que se han ido originando, en función de los que no pagaban por la ley del no corte, pues para aquellos que estén dentro del padrón de beneficiarios esas deudas van a ser condonadas en un 100 por ciento, es decir, los usuarios no van a tener más deudas con los prestadores del servicio.

¿Cómo financiamos, señor presidente, este régimen social de saneamiento?. Fundamentalmente con dos componentes, un aporte del Estado, con un piso del 20 por ciento de la facturación total de la empresa, que tendrá que ser en obras de infraestructura para nuestra provincia, obviamente en el régimen de saneamiento y, por otro lado, señor presidente, con una tasa de hasta el 20 por ciento a los usuarios que puedan pagar su factura. Este 20 por ciento podrá ser aplicado en forma gradual a partir de la sanción de la presente ley, yendo del cero al 20 por ciento, y tomando como piso dos salarios mínimos, vitales y móviles. Defendemos la postura de que el Estado y los usuarios que pueden pagar su tarifa aporten a este régimen, porque creemos en una economía solidaria, creemos en un régimen en donde los que más tienen colaboren y ayuden a los sectores más desprotegidos de nuestra provincia, el Estado tiene la obligación de subsidiarlos y los que podemos hacer frente a nuestras tarifas tenemos la obligación de ser solidarios con nuestros ciudadanos, por lo tanto, señor presidente, defendemos este sistema de financiamiento para dicho régimen social de saneamiento.

Por ahora, señor presidente, no voy a abundar en la fundamentación del proyecto y sí le pido a esta Cámara que nos apoye con la aprobación del mismo. Más adelante vamos a hacer algunas otras consideraciones. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, legislador Adrián Torres.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Colonna.

**SR. COLONNA** – Gracias, señor presidente.

Ya hay un antecedente del no corte de agua a los indigentes y a aquellos que están por debajo del salario mínimo, vital y móvil, existe en la provincia de Santa Fe, desde hace más de 6 años, lo cual nos alegra que desde la Comisión de Recursos Hídricos haya salido esta propuesta, pero nosotros, desde nuestro bloque, tuvimos algunas observaciones que le hicimos llegar y lo hemos charlado con el presidente de la misma, el miembro preopinante, y le decíamos por qué fijar un aumento de hasta un 20 por ciento cuando se le podría exigir o pedir al Poder Ejecutivo una partida y que se generase un fondo para subsidiar esta contingencia hasta que podamos salir de esta crisis económica en la cual están muchos de nuestros comprovincianos, porque hay muchos trabajadores que también pagan la tarifa con un esfuerzo muy grande. Parte de las sugerencias que hicimos el presidente de la Comisión las ha aceptado y ha aumentado a dos salarios mínimos, vitales y móviles para comenzar, a partir de ahí, a graduar el porcentaje que piensa aplicar.

También ha aceptado la modificación de otros artículos y de otros incisos, pero seguimos insistiendo en que la función de redistribución del ingreso por parte del Estado se realiza, por definición, a través del cobro de impuestos, por lo tanto, no sería necesario un aumento de tarifa para socializar la

prestación de este servicio, ya que los recursos tributarios son percibidos, precisamente, para atender estas demandas, más aún teniendo en cuenta que durante el año 2004, el corriente año, el presupuesto del Estado provincial se incrementó en más de 300 millones de pesos y se prevé para el 2005 un incremento de aproximadamente 100 millones más.

Cabe señalar también, que las modificaciones de tarifas de los servicios públicos se deben decidir en audiencias públicas, me hace saber el presidente de la comisión que no es un aumento a la tarifa sino un paliativo para aquellos que lo necesitan, pero hay además otras observaciones que es que no todos los usuarios, a lo largo y ancho de nuestra provincia, tienen el medidor, sí lo tienen aquellos de mayor poder adquisitivo porque han podido comprarse un medidor, y nos encontramos con que tenemos vecinos que han heredado o han tenido que alquilar viejas casonas, donde la superficie es muy grande y se les cobra de acuerdo a la superficie que tiene el terreno y lo que cubre, entonces, nos encontramos con facturas de mucho más consumo de lo que debiera ser porque, como no tiene el medidor, se sigue utilizando el viejo método de los metros cubiertos, entonces superan con creces los 30, 40 y hasta 50 pesos el consumo de una familia; cuando se tiene el medidor, -me consta porque es mi caso- pagamos entre 15 y 17 pesos bimestralmente, entonces a los de mayor poder adquisitivo por ahí le significaría, si aplicáramos hasta el 20 por ciento, entre 3, 3,5 por bimestre y es cierto que no sería una erogación muy grande pero sí a algunos trabajadores le significarían 10 ó 12 pesos, lo cual sería realmente una erogación muy alta para ellos. Lo he hablado con el presidente y me dice, bueno, vamos a proponer que el Estado, a través de ARSA, se comprometa a que se les pueda proveer de los medidores, a pagar en cuotas, para poder paliar también esa situación.

En el artículo 5º, nosotros proponemos que el registro único de beneficiarios sea el que tiene el Ministerio de Familia y que no se contrate a ninguna ONG ni otro tipo de personal para hacer el registro de los que van a ser beneficiarios. Con el Registro del Ministerio de Familia, más Acción Social de los municipios, creo que podemos tener el listado de aquellos comprovincianos que van a ser atendidos por esta medida. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Colonna.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

En principio para adherir al espíritu del proyecto de ley en tratamiento, creo que está enmarcado en esta política de Estado de la provincia de Río Negro de proteger a los usuarios de menores recursos, de menores ingresos, tal el caso de un decreto sancionado por el Poder Ejecutivo meses atrás, que estableció la garrafa social, también las dos leyes que suspenden los cortes de servicio de luz, gas y agua y obligan a las empresas a la reconexión en forma gratuita a un universo de beneficiarios bastante amplio y que, como se dijera aquí, nos ha convertido en una provincia prácticamente pionera en este tipo de políticas garantistas.

Lamentablemente tengo que decir también que en muchas ocasiones o en muchas situaciones, esta legislación no se ha cumplido, tenemos el caso de cooperativas de aguas, como el caso de Lamarque, que hace un mes mantiene a muchísimas familias con corte de agua, esto se ha denunciado a los organismos de control y todavía no ha habido resolución al respecto y estamos hablando de derechos humanos también, porque el agua es un servicio vital que repercute, como ningún otro, en la calidad de vida y en la salubridad de la población y eso dicen inclusive los fundamentos del proyecto en tratamiento que, como decía, comparto casi totalmente en su espíritu y quizá parcialmente en su contenido.

Decía entonces, que comparto parcialmente en su contenido porque voy a proponer modificaciones en referencia específicamente al artículo 3º, cuando habla de financiamiento, creo que en este momento, cuando inclusive desde el Departamento de Aguas se ha anunciado un incremento de aproximadamente el 30 por ciento en las tarifas, sumándole ahora esta tasa de hasta el 20 por ciento para los usuarios de la provincia de Río Negro, genera una situación por lo menos confusa de cuánto va a ser el real incremento en las tarifas de todos los usuarios de la provincia de Río Negro, en caso de que se apruebe esta ley, y también se apruebe, luego de la audiencia pública que está convocada para el mes de enero en Choele Choel, cuánto va a ser el real incremento para los usuarios de esta provincia.

Propongo, entonces, la modificación del artículo 3º, derogando el inciso b) de dicho artículo, hasta que entre la primera y segunda vuelta le encontremos la redacción adecuada para que establezcamos este régimen solidario del cual habló el autor, y que comparto, pero bueno, quedan estas dudas, creo que conviene hacer una nueva redacción entre primera y segunda vuelta.

Voy a proponer también la modificación del artículo 11 del presente proyecto, esto lo he manifestado en las comisiones y creo que, de acuerdo al espíritu del proyecto, nosotros no podemos mantener el instituto del corte total del servicio de agua potable para los usuarios domiciliarios de la provincia de Río Negro. Entiendo que la sanción de la reducción del caudal, sumado al acto administrativo posterior de la reconexión, o bien algún mecanismo similar que establezca la regularización del caudal, ya es sanción suficiente para el usuario incumplidor, por lo tanto voy a proponer la modificación -decía- del artículo 43 del Marco Regulatorio establecido por la ley 3183, eliminando los párrafos segundo y tercero. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Gracias, señor presidente.

El proyecto de ley que nos ocupa: "Fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la provincia", forma parte de un conjunto de medidas que los gobiernos suelen adoptar en procura de asistir a los sectores más desprotegidos de la sociedad. Estos programas son focalizados hacia estas poblaciones vulnerables y, como tantos otros programas de esta naturaleza,

merecen ser analizados con detenimiento, en razón de que los criterios de selección de las poblaciones beneficiarias, no siempre pueden ser cuantificados objetivamente.

Aquí se deja en manos del Ministerio de la Familia, el ANSES y la Secretaría de Trabajo, que certifiquen las situaciones establecidas como requisitos para acceder al beneficio. Asimismo, la autoridad de aplicación, esto es, el Ente Regulador, es asistido por una Junta Consultiva, y ambos tienen la misión de controlar la marcha de las medidas establecidas en la normativa en cuestión.

En líneas generales pensamos que el Capítulo I es abarcativo de los objetivos centrales que se propone el proyecto, y haremos un aporte en relación al artículo 1º para ser considerado en segunda vuelta.

Señor presidente: Quiero recordar además, que en el mes de marzo presenté un proyecto de ley que pretendía modificar los artículos 18 inciso m) y 43 de la ley 3183, "Marco Regulatorio para los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje", en el que consideraba colocar limitadores de caudal y modificaciones en el artículo 43. Ese proyecto fue girado al archivo y hoy es tomado, todo su espíritu y algún articulado, como parte integrante del Capítulo II del proyecto que nos encontramos tratando. Esto me gratifica, puesto que demuestra que mi iniciativa, pese a haber sido girada al archivo, fue retomada para convertirse en futura normativa provincial.

Adelanto mi voto positivo a la sanción del proyecto, reiterando que se elevará un aporte para su consideración en la segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** – Para hacer algunas pequeñas aclaraciones o consideraciones de lo que aquí se ha manifestado. En principio, estamos de acuerdo con los cambios que ya hemos consensuado y que acercaremos por secretaría al proyecto que mencionaba el legislador Colonna, y vamos a mantener lo de las ONG diciendo que, por supuesto, este trabajo para la elaboración del padrón de beneficiarios, va a ser absolutamente sin costo, es decir, sin cargo para el Estado...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, ingeniero Mario Luis De Rege y ocupa el sitio de la presidencia el vicepresidente primero, legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. TORRES** – ...En cuanto al corte del suministro que plantea la legisladora Odarda, nosotros queremos realizar un simple ejemplo, señor presidente, que es poner a una familia tipo de nuestra provincia -cuyo ingreso sea superior a lo que establecemos, que son los dos salarios mínimos, vitales y móviles y tiene el medidor en su vivienda- que tiene que pagar una factura bimestral de aproximadamente, como dijo Colonna, entre 15 y 16 pesos, esto quiere decir, 8 pesos al mes. Si una familia tipo -vuelvo a decir- que tenga el ingreso superior a esto, no paga una factura de 8 pesos mensuales, me parece que no es porque no puede sino porque no quiere y, en función de esto, defendemos y propiciamos que, a medida que se vayan cumpliendo los plazos de intimación, porque en esto hay un procedimiento establecido que es: Primero intimar al pago, después la reducción del servicio y por último el corte, defendemos la postura del corte. No queremos poner, por ejemplo, aquellos casos en que grandes hoteles, comercios o empresas de nuestra provincia no pagan el servicio de agua perjudicando al resto de la población; y decía que defendemos, señor presidente, además, el modelo de prestación y el modelo que creamos para financiar el Régimen Social de Saneamiento, y no es, como dijo el legislador, algo novedoso, sino que es algo que en el resto del país algunas provincias lo aplican y, de hecho, el gobierno nacional está viendo una modificación a un proyecto de ley que envió al Congreso de la Nación en donde propone para estos casos el mismo modelo que aplicamos en Río Negro, exactamente el mismo modelo.

Si me permite, señor presidente, lo voy a leer, el Estado nacional dice que: "...hasta tanto se sancionen las leyes sectoriales, el Ejecutivo nacional tendrá la facultad de crear fondos para soportar la tarifa social con aportes del Estado, hasta el 21 por ciento del IVA. Las compañías,...-recordemos que en el Estado nacional las compañías son privadas-...hasta el 10 por ciento del valor que se le factura al beneficiario y los usuarios, hasta el 2 por ciento de recargo en su boleta", es decir, exactamente el mismo modelo que proponemos en Río Negro. Nada más, señor presidente. Le acerco a secretaría todas las modificaciones al proyecto.

Me quedó una cuestión, nosotros vamos a insistir con la redacción del artículo 3º, tal cual lo modificamos y vamos a aceptar para la segunda vuelta, si hay alguna mejor redacción, incorporarla, pero vamos a votar el artículo 3º con la modificación.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** – Sí, señor presidente.

Muy brevemente para hacer una aclaración.

Decía hace un momento que el agua es considerada un elemento vital para la vida, y aquí nos estamos hablando de salvaguardar a los usuarios cuyos ingresos no superen dos salarios mínimo, vital y móvil como señalara el legislador preopinante.

Los usuarios beneficiarios de este sistema son, de acuerdo al artículo 4º, los beneficiarios de planes sociales, Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales, desempleados y subempleados que no posean ingresos regulares, los usuarios jubilados y pensionados que perciban montos mínimos y habitantes de barrios o áreas asistidas, y también usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos en lo descripto en el inciso d) del artículo 2º, o sea que mi propuesta es erradicar, como dije anteriormente, la figura del corte de suministro para los usuarios domiciliarios, no para los grandes usuarios de la provincia de Río Negro, no para los hoteles, como señalara el legislador preopinante o algún tipo de industria o comercio que demanden un consumo alto de agua sino solamente estoy hablando de usuarios domiciliarios, en función de que estoy hablando de un

elemento vital para la vida, como es el agua, inclusive considerada así por tratados internacionales. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** – Señor presidente: Tal vez no fui todo lo explícito que tendría que haber sido. Lo que digo es que el piso para el corte son dos salarios mínimo, vital y móvil, de ahí para arriba se puede producir el corte, cuando no llegue el ingreso del grupo familiar a ese monto no se producirá corte, mucho menos para aquellos beneficiarios de esta ley que, justamente, está creada para que tengan el servicio y de ninguna manera se va a proceder al corte.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – Legislador Mendioroz va a hacer uso de la palabra?

**SR. MENDIOROZ** – Sí, gracias, señor presidente.

Muy brevemente. Para rescatar -el miembro informante de nuestro bloque, el legislador Torres, lo ha hecho- un proyecto en igual sentido que éste, que presentara en su momento y que plantea la tarifa social o la tarifa justa o la tarifa subsidiada, no solamente para el servicio de prestación de agua y cloacas sino para todos los servicios públicos, me refiero obviamente a gas, a electricidad.

Quería hacer hincapié en dos o tres aspectos, uno de ellos, que lo hemos charlado y debatido en las últimas sesiones, tiene que ver con esto de reconocer y yo debo reconocer que -con clara postura lo han hechos todos los bloques- nuestro país se ha convertido, señor presidente, en un país profundamente desigual, en un país dolorosamente pobre, lo que es doblemente injusto porque la Argentina tiene el 47 por ciento de su población por debajo de la línea de pobreza, cuando en el 74, decíamos, tenía el 4,7 por ciento, o sea, pasamos del 4,7 al 47, pero lo que es peor aún, mucho peor, además de pobre es un país profundamente desigual donde la diferencia entre los que menos tienen y los que más tienen pasó de 8 veces a 40 veces y esto no sirve solamente para ilustrar la tragedia, señor presidente, sino para demostrar que si la economía no resuelve el problema de la distribución del ingreso, si no se aplican, como lo hemos dicho en otras oportunidades, políticas públicas que reactiven el mercado interno y que además ayuden -reitero- ayuden, fundamentalmente, a la distribución de la riqueza y del ingreso, la salida de la crisis no es posible, ni aún creciendo al 5 o al 6 por ciento anual será posible, porque solamente unos pocos argentinos, a este nivel de crecimiento y con esta realidad de la distribución de la riqueza, podrán crecer un escalón en su realidad y en sus expectativas, y digo esto, señor presidente, porque esta Legislatura aprobó, ha tratado hoy, un proyecto que tiene que ver con los pequeños productores, con aquellos que no son asistidos por el ProLana, no son asistidos por los créditos, que nosotros aplaudimos, que desde el gobierno nacional se implementan, pero no llega a ellos, hemos tratado, lo rescataba la legisladora Odarda, hemos implementado, no es una ley o un decreto ley, que sancionamos y no se instrumentó, la garrafa social.

En el Orden del Día de hoy, señor presidente, hay proyectos de ley que es necesario rescatar, el 805/04, que crea el sistema integral de protección de la vejez, el 806/04, que crea la agencia solidaria de microcréditos rionegrinos, ¿qué quiero decir con esto?, no estamos transformando la palabra de los legisladores, del Parlamento, o del oficialismo en un discurso, sino que estamos trabajando coherentemente, mucho, desde la Legislatura, desde el bloque, desde nuestros asesores técnicos, concretamente, para, con proyectos, con instrumentos, hacer realidad este discurso; y como Río Negro no escapa a esto de la media nacional y de los indicadores de la desigualdad y la pobreza, nos parece que la tarifa social tiende a integrar, tiende a articular políticamente, tiende a distribuir los ingresos y, fundamentalmente, tiende a defender los servicios públicos, señor presidente, esenciales, como un bien y un derecho social, y esto quiero rescatarlo, defender a los servicios públicos esenciales como un bien y como un derecho social. Lo charlábamos hace un instante, y quiero volver sobre esto, porque es medular en nuestro proyecto y tiene que ver cómo lo financiamos y tiene que ver con el esfuerzo compartido y tiene que ver con la solidaridad horizontal y con los subsidios cruzados.

Señor presidente: El presupuesto estatal, sus recursos, por definición, son escasos, y ésta es una regla básica en la economía y además debe serlo de las fuerzas políticas, cualquiera sea nuestra pertenencia partidaria, no es infinito el recurso y hay períodos excedentarios del Estado en su financiamiento, pero esto es cíclico, hay períodos también de déficit, y esta Legislatura en el período anterior, con la composición anterior, en función de esto creó algo que se conoce como el fondo anticíclico, que tiene que ver con la capacidad del Estado cuando sus ingresos son mayores que sus egresos, de ir encontrando instrumentos o herramientas que permitan financiar las épocas de las vacas flacas que se van a producir y que tiene que ver en muchos casos en una provincia como la nuestra, tan atada a su economía regional, tan atada a la exportación, tan atada a su producción primaria y a la industria, tan atada a la lana, a la pesca, al turismo, a la minería, a la fruticultura, esto tiene períodos de vacas gordas y períodos de vacas flacas, y cuando nosotros planteamos, y lo definía claramente el miembro informante, presidente de la Comisión de Recursos Hídricos de la Legislatura, cuando nosotros decimos que existen los subsidios cruzados, pero cuando se plantea en contra de esto, que sea el Estado el que solvente todos los subsidios, yo quiero ratificar acá que esto va en contra de las más modernas teorías de las tarifas públicas y manejo fiscal y, por supuesto, poco tiene que ver con el modelo que esbozamos en el Parlamento, con posturas y visiones progresistas, al contrario, tiene que ver con una visión ortodoxa de la economía. Nosotros creemos que debemos hacer un esfuerzo compartido, creemos en la solidaridad horizontal, creemos en el Estado social y en la democracia social y nos parece que una forma de plantear un rumbo, una forma de marcar un camino, tiene que ver con este esfuerzo compartido para financiar la tarifa social que han planteado otras provincias, que plantea hoy Río Negro, que plantea también para las demás tarifas, incluyendo a las empresas prestadoras, el proyecto que tiene hoy en análisis la Comisión de Asuntos Sociales.

Quiero reforzar esto, además, porque aunque tuviésemos, señor presidente, un sistema recaudatorio progresivo, aunque no fuera el IVA el principal impuesto por el que recauda el país, aunque

fueran otros, como yo creo que debe serlo, un impuesto al capital, un impuesto a la renta, igual, igual al de los países más avanzados del mundo, igual al de los economistas más progresistas, igual al de los especialistas en tarifas públicas, que están planteando el esfuerzo compartido, mucho más en nuestro país donde el principal impuesto que recauda es un impuesto al consumo, en donde pagan todos iguales, los que más tienen y los que menos tienen pagan el IVA, y la tarifa baja, como la que tiene hoy Río Negro, que no se ajusta desde el 91, señores legisladores, una tarifa subsidiada, es una tarifa subsidiada regresivamente, porque estamos subsidiando una tarifa para todos, estamos subsidiando una tarifa también para los que más tienen, planteemos al revés, defendamos nuestra empresa, defendámosla, hagámosla más eficiente, hagámosla más eficiente, sí, claro que sí, defendamos nuestro modelo, como decía Adrián, pero también ayudemos en este sentido; me parece que trabajar, además, en una tarifa justa, trabajar para una tarifa que se subsidie al cien por cien para los que menos tienen o para los que no pueden y plantear también que los que pueden, una vez intimado y detrás del procedimiento correcto, el Estado pueda llegar, en un piso de dos salarios mínimos, y si quieren elevémoslo en un piso de tres, en un piso de cuatro salarios mínimos, pero démosle la facultad a la empresa que paguen aquellos que puedan pagar, previa intimación, previo proceso absolutamente normado y reglado, además, incluso, con la reducción del caudal de agua, pero los que pueden pagar que nos ayuden a financiar la tarifa social, ayudar a los que menos tienen, eso es distribución de la riqueza, no debemos verbalizar un rol del Estado protagónico en la distribución de la riqueza y después tener dudas o pruritos en cuanto que a los que pueden debemos cobrarle la tarifa, debemos cobrarle el impuesto, a nadie, a nadie, y esto es desde antes del capitalismo, a nadie, a ningún ciudadano le gusta pagar los impuestos, nadie disfruta de pagar sus impuestos, pero debemos recuperar la cultura del pago y del cumplimiento fiscal porque eso es lo que financia al Estado y eso va a ayudar a que Argentina, a que Río Negro, además de ser una de las provincias más ricas, sea una provincia más justa, sea una provincia más solidaria, sea una provincia donde a esto de la desigualdad entre los que más y los que menos tienen podamos atenuarlo en lo más posible, así es, en ese sentido es el espíritu de estos proyectos. Me animo a proponer que entre la primera y la segunda vuelta podemos incluir, discutir y modificar si es necesario algunos de los temas planteados y quiero decir, además, que la audiencia pública, a la que hacía referencia la legisladora Odarda, está, casualmente planteada para después del tratamiento de esta ley porque va a ser tenida en cuenta en la discusión y en la audiencia pública de la tarifa, qué es lo que resolvió el Parlamento rionegrino en cuanto a la tarifa social y en cuanto a la tasa planteada de hasta el 20 por ciento. Nada más y muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Se va a votar en general y en particular el expediente en tratamiento, con las modificaciones propuestas por el miembro informante de la Comisión de Recursos Hídricos. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Falta el tratamiento en particular.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Lo puse a consideración en general y en particular con las modificaciones propuestas por el autor, ¿Quiere que lo reconsideremos?.

**SRA. ODARDA** - Hice una propuesta hace un momento y pensaba reiterarla en el tratamiento en particular.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Por eso lo puse a votación en general y en particular con las modificaciones, lo cual significa que, por supuesto, la propuesta suya la daba por no aceptada por el miembro informante del oficialismo

**SRA. ODARDA** - Bien. Bueno, que queden registradas en la versión taquigráfica sus palabras y seguramente entre primera y segunda vuelta voy a acercar estas propuestas para ser consideradas, pero necesito que quede constancia

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** - Como no, legisladora, se toma constancia.

### **128 – SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCION DE LA VEJEZ** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 805/04, proyecto de ley que crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo. Autor: Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de noviembre de 2004. Expediente número 805/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto de ley: Crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.



SALA DE COMISIONES. Lassalle, Dieterle, Romans, Holgado, Toro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 805/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 805/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe) destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años en situación de indigencia o desamparo.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### Sistema Integral de Protección de la Vejez

**Artículo 1°.-Creación.** Se crea el **Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)** destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo, el que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia.

**Artículo 2°.-Beneficios del Sistema.** El Sistema Integral de Protección de la Vejez brinda progresivamente los siguientes beneficios:

- a) **Pensión tuitiva de la vejez**, consistente en un subsidio mensual de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) a ser liquidado el primer día del pago de los haberes de la administración pública provincial. Dicho monto podrá ser incrementado por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) **Asistencia Médica Integral**, a brindar por el sistema público de salud, a cuyo fin deberá anualmente aprobarse por el Ministerio de Salud un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención gerontológica a brindarle a los beneficiarios, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen.
- c) **Internación en instituciones públicas o privadas**, conforme lo disponga la autoridad de aplicación en los términos del artículo 5 incisos a) y b) de la ley número 1.396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario del SIProVe.
- d) **Atención de necesidades alimentarias**, mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.

- e) **Contención en centros de atención diurna especializados**, existentes o a crearse, cuando exista tal posibilidad y sea recomendable para la mejor atención del beneficiario.
- f) **Asistencia social y acompañamiento domiciliario**, de los beneficiarios para lo que se optimizarán las contraprestaciones que deben brindar beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social de orden provincial o nacional.
- g) **Integración activa de los beneficiarios a su comunidad y su familia**, brindando al efecto asistencia profesional que se requiera tanto por el profesional como de su núcleo familiar.
- h) **Colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de una vivienda o lugar de residencia digna**, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales o municipales.
- i) **Inclusión en planes de planes de esparcimiento y recreación**, que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, una mejora en su calidad de vida.

**Artículo 3°.-Requisitos para acceder al SIProVe**. Son requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Protección de la Vejez.

- a) Tener setenta (70) años de edad al momento de solicitar la inclusión en el sistema. La autoridad de aplicación podrá considerar la inclusión de personas a partir de los sesenta y cinco (65) años conforme las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas, de residencia y de salud del solicitante.
- b) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud de inclusión al sistema, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento posterior a la inclusión al sistema.
- c) Acreditar su identidad, edad y nacionalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- d) No encontrarse el solicitante ni su cónyuge amparado por jubilación, retiro, o prestación no contributiva alguna, sea de origen extranjero, nacional, provincial o municipal.
- e) No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o, en caso de tenerlos, que los mismos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.
- f) No poseer el solicitante o su cónyuge bienes registrados como propios, rentas, ingresos ni recursos de cualquier naturaleza, con excepción de un inmueble que constituya vivienda única.
- g) Cumplimentar con el trámite de asignación del beneficio. El inicio de este trámite podrá ser personal o por denuncia de terceros, incluidas instituciones públicas o privadas.

**Artículo 4°.-Registro de Beneficiarios**. La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia, organismo que llevará un **Registro de Beneficiarios del SIProVe**, que habilitará a quienes se encuentren incluidos a recibir los beneficios progresivos dispuestos en la presente normativa.

Los beneficiarios debidamente registrados recibirán una **credencial** con vigencia anual, que presentada junto al Documento Nacional de Identidad de aquél será instrumento suficiente para acceder o recibir directamente los beneficios ordinarios del sistema, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el beneficiario no sea autoválido podrán igualmente recibir los beneficios del SIProVe con intervención de un apoderado, quien efectuará las gestiones presentando carta poder y certificado de supervivencia del beneficiario directo.

**Artículo 5°.-Tramitación de los beneficios**. La inclusión de beneficiarios en el Sistema Integral de Protección de la Vejez deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, debiendo iniciarse el mismo conforme lo expresado en el inciso g) del artículo 4° de la misma.

A los efectos de facilitar el inicio del trámite y su posterior control, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otras entidades públicas, policiales, judiciales, con el Ministerio Público, con municipios y organizaciones no gubernamentales vinculadas al desarrollo social.

Anualmente se deberá efectuar por sí o por convenio, un relevamiento de todos los beneficiarios para constatar y auditar la existencia y vigencia de las condiciones excepcionales que habilitaron la inclusión en este beneficio. Sin perjuicio de ello en cualquier momento o ante denuncias o presunciones fundadas, podrán requerirse informes a los propios beneficiarios o entidades públicas o privadas siempre que no impliquen una perturbación innecesaria al beneficiario.

**Artículo 6°.-Características de los beneficios**. Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez tendrán las siguientes características:

- a) Los beneficios indicados en el artículo 2º de esta ley serán personales, vitalicios e intransferibles en los términos indicados en la presente norma.
- b) Si falleciera el beneficiario y su cónyuge declarado al sistema se encuentra en las condiciones exigidas en el artículo 3º de la presente ley, podrá pedir que se le reasigne el beneficio y se la incluya en el sistema. En tal caso su inclusión será provisoria por sesenta (60) días corridos. Si en dicho plazo no completase la documentación exigida caducará el beneficio.
- c) Para su otorgamiento se efectuarán encuestas sociales y constataciones de oficio teniéndose en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados a sostenerlos y su grupo familiar, como así también, cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el solicitante cuenta con bienes, recursos o amparo de alguna naturaleza que lo excluya del sistema.
- d) Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges, preferentemente el mayor de ellos. Si el solicitante o su cónyuge fueran separados, separados de hecho o divorciados se deberá acreditar tal circunstancia en forma suficiente.
- e) Cuando el beneficiario de pensión tuitiva de la vejez conviva con parientes incapacitados a su cargo, que reciban algún tipo de pensión o ayuda estatal, quedará a juicio de la autoridad de aplicación la inclusión del solicitante al sistema.
- f) La pensión tuitiva de la vejez establecida en el artículo 2º inciso a) de la presente será inembargable y no podrá ser afectada, cedida, reducida ni enajenada por causa alguna.

**Artículo 7º.-Suspensión de los beneficios.** Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez se suspenden por la comprobación fehaciente de las siguientes causas:

- a) Cuando el beneficiario omita cumplimentar con su declaración jurada anual que acredite las condiciones de acceso al sistema u omita brindar los informes que la autoridad de aplicación le requiera en forma fehaciente y repetidamente.
- b) Cuando el beneficiario dejase de percibir la pensión tuitiva prevista en el artículo 2º inciso a) de la presente ley por el término de tres (3) meses seguidos sin dar noticia a la autoridad de aplicación de las circunstancias de ello.
- c) Si el beneficiario se ausentase de la provincia o su domicilio declarado por el término de tres (3) meses sin justificación y/o aviso previo a la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 8º.-Caducidad los beneficios.** Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez caducan cuando se acrediten fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Renuncia personal del beneficiario.
- c) Cambio de domicilio a otra provincia o jurisdicción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente ley.
- e) Cuando el beneficiario deje de percibir la pensión tuitiva establecida en el artículo 2º inciso a) de esta ley por un plazo mayor a tres (3) meses.

**Artículo 9º.- Beneficios Provisorios.** Cuando las circunstancias que rodeen la solicitud de inclusión en los beneficios del SIProVe no admitan demora, la autoridad de aplicación por sí o a pedido de juez competente podrá otorgar beneficios provisorios con la declaración jurada del beneficiario y su documento nacional de identidad, incluyéndolo en el primer pago de pensión tuitiva que se devengue y en los programas nutricionales y de salud vigentes.

Dicha inscripción tendrá una duración no mayor a sesenta (60) días corridos, plazo dentro del cual se deberá acreditar la existencia de los requisitos del artículo 3º de la presente norma.

Vencido dicho plazo el beneficio provisorio otorgado caducará indefectiblemente.

**Artículo 10.- Beneficios existentes – Continuidad.** Los beneficios de pensión asignados por organismos provinciales a personas de edad avanzada en los términos de la ley número 31 y sus distintas reglamentaciones, percibirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley un beneficio de monto idéntico al establecido en el artículo 2º inciso a) de la misma.

Dicho beneficio será percibido por sesenta (60) días corridos, plazo durante el cual deberá solicitar y tramitar su inclusión en el SIProVe. Vencido dicho plazo, sin que se lo incluya en el registro de

beneficiarios por no cumplir los requisitos exigidos e el artículo 3º de esta norma, caducarán los beneficios que reciba por su condición inherente a la vejez.

**Artículo 11.- Financiamiento.** El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Ministerio de Salud provenientes de lo normado en el artículo 12 de la ley número 48.
- b) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Consejo de Provincial de Educación provenientes de lo establecido en el artículo 12 de la ley número 48.
- c) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- d) Los fondos que anualmente asigne la Ley de Presupuesto.

**Artículo 12.- Informes del Registro Civil.** El Director del Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la provincia deberá informar a la autoridad de aplicación de la presente ley y dentro de los cinco (5) días de asentado, el fallecimiento de toda persona incluida en el Registro de Beneficiarios del SIProVe, a cuyo fin la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente copia del mismo.

**Artículo 13.- Exenciones.** Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

**Artículo 14.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 15.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 16.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, Adrián Torres, Ana Piccinini, Alfredo Lassalle, Jorge Pascual, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Pascual)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, presidente.

El tratamiento de esta ley que crea en la provincia el Sistema Integral de Protección de la Vejez, viene a suplir en forma superadora a aquella pensión a la vejez que se paga en la provincia de Río Negro y que ha demostrado ser insuficiente, tanto en su monto como en su instrumento de integración social, y porque además, hemos notado que en los últimos 20 años, las políticas sociales focalizadas fueron las que surgieron a través del tiempo, y cuando trabajamos sobre esas políticas sociales focalizadas no se tenía en cuenta la posibilidad de introducir lo que hoy estamos tratando en este proyecto de ley, y se han empezado a dejar estas políticas sociales focalizadas para convertirlas en políticas sociales integrales, ¿por qué?, porque han cambiado las condiciones, no solamente en nuestro país sino en el conjunto de América Latina y han empezado a permitir que las políticas en bienes sociales empiecen a interactuar, que tengan la posibilidad de conformar las estructuras gubernamentales, con distintas jurisdicciones, nacionales, provinciales y municipales con organizaciones no gubernamentales que trabajan en las distintas problemáticas sociales, es por eso que hoy aquí estamos llevando adelante, señor presidente, un sistema integral que unifique una serie de prestaciones o asistencia que, hoy por hoy, o no se brindan o se las hace atomizante y, por lo tanto, con marcado déficit de eficiencia en la cobertura de aquellas personas mayores que no cuentan con beneficios previsionales, obras sociales asociadas, lo que significa un estándar mínimo de protección social, y hemos notado que existe una franja de nuestros mayores, ancianos, que están realmente excluidos de todo tipo de asistencia o cobertura social en la provincia de Río Negro, a pesar de los esfuerzos, tanto del gobierno nacional como provincial y hasta municipal, de sostenerlos mediante distintas alternativas como son: Jubilaciones, pensiones no contributivas, pensiones gratificables provinciales o hasta propios programas de tercera edad que llevan adelante centros de jubilados, haciendo convenios con su municipio o con su obra social, el PAMI, pero, a pesar de todo esto, existen en la provincia de Río Negro ancianos mayores que están excluidos de este tipo de beneficios...

-Ocupa nuevamente el sitio de la presidencia su titular, ingeniero Mario Luis De Rege y su banca, el señor legislador Jorge Raúl Pascual.

**SR. SARTOR** - ...Lo que aquí se propone, entonces, es generar un Sistema Integral de Protección de la Vejez para la contención de aquellas personas mayores de 70 años que se encuentren en verdaderas condiciones de exclusión, sea porque no tienen familia que los contengan o porque, teniéndola, ésta no pueda atender mínimamente las necesidades de estos abuelos, que quedan, en muchos casos abandonados, sujetos a la caridad y a la solidaridad de sus vecinos o de algunas organizaciones no gubernamentales, o concretamente de los centros de jubilados que empiezan a contenerlos.

Es por ello, señor presidente, que se ha pensado en desarrollar una herramienta de política pública válida que saque a los ancianos de su situación de abandono y desamparo y que le brinde un esquema de vida que, si bien no será de excelencia, permitirá paulatinamente integrarlo a su comunidad y mejorar la calidad de sus últimos años de vida.

El sistema que se crea está diseñado, en principio, para llegar a aquellas personas mayores de 70 años que tengan 3 años ininterrumpidos, como mínimo, de residencia en nuestro territorio provincial y que reúnan características socioeconómicas y familiares que los coloquen en condiciones de desamparo y vulnerabilidad social.

Hoy, con los beneficios originados en las previsiones de la ley número 31 y de los decretos reglamentarios que existen a partir de esta ley, que derivan en pensiones de vejez que hoy se están pagando por un monto de 38 pesos, suma que verdaderamente es exigua y que se aspira a llevarla a un ingreso de 120 pesos para cada uno de los beneficiarios, si bien tampoco representa una suma de dinero tan importante, junto con los beneficios que se plantean en esta ley, beneficios nutricionales y médicos que se asignen, permitirá actuar rápidamente sobre este sector postergado.

En la actualidad existen en la provincia de Río Negro alrededor de 750 pensionados de este tipo pero, sin duda, existe más gente en condiciones de acceder a este programa, a esta ley, que se ve desalentada por la complejidad del trámite, por el exiguo monto que se venía pagando y las conocidas demoras -también- en abonarlos, implicando además un costo de gestión porcentualmente alto el que cada beneficiario tiene que pagar, tan solo en comisiones, que muchas veces se quita a este exiguo monto que perciben.

De esta lectura de la parte dispositiva que tiene el proyecto, pueden apreciarse los alcances del sistema propuesto, su integralidad y su complementariedad en las disposiciones respecto de los ancianos contenidos también en la ley número 1396, ya que además de una pensión tuitiva de vejez de 120 pesos mensuales, que puede incrementarse por decreto del Poder Ejecutivo, se propone su liquidación el primer día de pago de los haberes de la administración pública provincial, que se le garantice una asistencia médica integral al beneficiario bajo un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención de gerontología, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen, todo esto brindado por el sistema público de salud de la provincia de Río Negro.

Se asegura un régimen de internación en instituciones públicas o privadas, conforme lo disponga la autoridad de aplicación, en los términos del artículo 5º incisos a) y b) de la ley número 1396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario de este Sistema Integral de la Vejez.

Se contempla la atención de necesidades alimentarias mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes, o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.

También se prevé la contención en centros de atención diurna especializados, aquellos que funcionan en organismos gubernamentales o no gubernamentales.

Se le brindará asistencia social y acompañamiento domiciliario, para lo que se propone optimizar las contraprestaciones que deben brindar a beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social en el orden provincial o nacional.

Se tiene en cuenta, además, la integración activa de los beneficiarios a su comunidad y a su familia, brindando al efecto la asistencia profesional que se requiera, tanto por el profesional como de su núcleo familiar.

La colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de su vivienda o lugar de residencia digna, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales y municipales, y la inclusión en planes de esparcimiento y recreación, que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, para mejorar, por supuesto, su calidad de vida.

Por lo expuesto, señor presidente, porque consta además en el dictamen favorable, con el sistema propuesto por parte de las autoridades del Ministerio de la Familia, que analizaron el proyecto, adelanto el voto positivo de la bancada oficialista, esperando, por supuesto, que la bancada opositora acompañe en esta primera vuelta la sanción de este proyecto.

Quiero dejar constancia, señor presidente, además, que tengo aquí en mi banca, propuestas de modificación de los distintos bloques, que me he comprometido y me comprometo a que podamos, en el transcurso de los próximos días hasta el tratamiento de su segunda vuelta, modificar y tenerlas en cuenta para poder llegar a un consenso para que esta ley salga por unanimidad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Alcides Pinazo.

**SR. PINAZO** – Gracias, señor presidente.

Es cierto, hemos acercado una serie de propuestas del bloque del partido Justicialista en el cuarto intermedio que realizamos recientemente y habíamos intercambiado opiniones antes del inicio de esta sesión, también quiero decir que en estos últimos expedientes que estamos tratando, casi me embarga una sensación de emoción, pero luego, obviamente, el raciocinio hace que uno ponga los pies en la tierra y comprenda, por ejemplo, que la solidaridad horizontal sacada por ley no es solidaridad, es en realidad una imposición, la solidaridad se tiene que trabajar de otra manera, no a través de la imposición por leyes sino a través del ejemplo, de las acciones que podamos tener los hombres desde la política, desde las instituciones, etcétera.

Pidiendo las disculpas del caso, porque no existe la intención de ningún tipo de agresión, pero sí de análisis de la realidad, pregunto ¿qué es lo que nos lleva a pensar que votando esta ley nosotros podemos cumplimentar todo lo que no se cumplimentó desde la ley 31?, votada en 1958, con su decreto reglamentario del mismo año, con la que hasta ahora no hemos terminado de dar contención a los ancianos, si el marco de referencia -como dijo el autor del proyecto- empezó con esa ley del año 58 y

luego hubieron decretos leyes; en el año 1963 hasta el gobierno militar se preocupó por los ancianos, el gobernador de facto, Acuña, sancionó una ley, la 1396 en el año 79; en el año 84 otro decreto ley más sobre el tema de los ancianos, que ya incluía la protección de la familia, el menor y el anciano, hasta que llegamos al gobierno democrático del doctor Alvarez Guerrero que dictó el decreto 1586, de Distribución, Actualización y Sistematización del Sistema de Beneficios y Pensiones a la Vejez e Incapacidad, siendo lo llamativo que quedó la autoridad de aplicación tal cual había estado en el gobierno de Acuña, todo esto hasta llegar al año 1987, con el Programa Permanente de Atención al Anciano.

Ahora bien, en esta sesión, en la que hubieron algunos temas relacionados con la biotecnología, -también la vamos a aplicar o a analizar desde ese punto de vista en este programa y, vuelvo a insistir, sin intención de agravio- tal vez una comparación un tanto jocosa, el tema tecnológico de la clonación, entonces nos encontramos, en este caso, con un clon de una legislación nacional que es el de la pensión a los mayores de 70 años, este clon, como todos los clones, tiene similitudes extremas, en la redacción decía "intenciones", pero como suele suceder algunas veces, también hay alguna deficiencia cuando uno termina de producir el clon.

Estas pensiones que se proponen, para los solos de toda soledad, pobres de toda pobreza, porque estas son las cualidades y calidades ilimitantes que tienen estos proyectos, tienen, decíamos, similitudes con el proyecto nacional, también tienen las diferencias que habíamos dicho que ocurren a veces cuando uno produce estas cuestiones tecnológicas, ¿y en qué la diferenciación?, en el financiamiento por ejemplo, que si bien avanzó el autor del proyecto en dar una explicación breve de cómo se iba a financiar, hace que se nos presenten algunas dudas al respecto. Esto se va a financiar, en parte, con el 1,5 por ciento del 40 por ciento de la Ley de Juegos que corresponde a Educación y con otro 1,5 del otro 40 por ciento que le corresponde al Ministerio de Salud, o sea, hasta ahora se saca de una partida para ponerla en esta propuesta. Hay una estimación que en la actualidad hay 750 beneficiarios del Plan de los 38 pesos que, como bien decía el autor del proyecto, el último pago se hizo en el mes de mayo y que venía con una dilatación del año pasado también, donde prácticamente no se habían pagado en todo el año, hubo unos pagos a fin de año y luego el último pago se hizo hasta el mes de mayo inclusive, esta era la duda, ¿cómo vamos a hacer ahora?, por el simple hecho de que tenemos que pagar el primer día que se le pague a la Administración Pública, ¡denos el beneficio de la duda!, por lo menos en este tema.

Con estos dos uno y medio por ciento de la ley de juego que corresponden a educación y salud, estaríamos hablando de 180 mil pesos anuales, que si los dividimos por 12 meses, nos daría, más o menos, unos 15 mil pesos por mes, que alcanzarían en este sentido para cubrir solamente 110 de estas pensiones a las que hace referencia este expediente. En este sentido, cuando hablábamos del tema de las diferencias, en el proyecto originario nacional el beneficio no es de 120 pesos sino que es de 196 pesos, más la obra social del PROFE. En este sentido también queríamos hacer algunas modificaciones para que sean consideradas, una de ellas tenía que ver con que nosotros entendemos que la tramitación de estos beneficios era conveniente que se canalizara pura y exclusivamente a través de los municipios, nos parecía que eran los que más garantía brindaban a la transparencia, es más, ahora con la incorporación en muchos municipios de la provincia de Consejos Consultivos que funcionan correctamente, nos parecía que era una forma apta para la selección de los beneficiarios, así como nos parecía también interesante la creación de una comisión donde tuviera participación el Ministerio de la Familia y también el Poder Legislativo, ¿en similitud a qué?, en similitud a la comisión de becas, creada en el sistema provincial de becas que, a nosotros, desde nuestra bancada, nos pareció que era óptimo el funcionamiento, no sin dejar de hacer notar lo que ha pasado con estos 38 pesos, pero nos pareció muy bien el tema de la selección, pero estamos en el mes de diciembre y todavía no sé si han pagado, entonces, nos parece un problema digno de mencionar y algunos, como en mi caso, acostumbrados familiarmente a algunos dichos, entendí, después de muchos años, qué quería decir el famoso "justo que el burro se acostumbró a no comer, se murió", porque estas cuestiones, si no llegan en tiempo oportuno, verdaderamente se transforman en impropias o no respetan, por lo menos, el espíritu sano con que han sido realizadas.

Estos son los temas que nosotros le hemos presentado al autor del proyecto, tenemos experiencia de otros proyectos que hemos logrado consensuar bien con el autor del mismo, y creemos que, entre primera y segunda vuelta, vamos a poder consensuar algunas de estas propuestas hechas desde nuestro bloque. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Pinazo.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Gracias, señor presidente.

Desde nuestra bancada y en actitud similar a la que propuso el legislador preopinante, vamos a dar apoyo y tenemos una serie de observaciones que hacer a este proyecto que, esperamos, sean recibidas de aquí a la segunda vuelta.

Estaba leyendo lo que es el fundamento de este proyecto en cuanto a la ley número 31, y vemos que esta ley del año 58, esta ley de los inicios de nuestra provincia como tal, es muy simple, tiene 5 artículos, faculta al Poder Ejecutivo a otorgar becas de estudio y pensiones de ayuda por montos suficientes dice; dice también, cuando se deben dar condiciones esenciales: Estado de necesidad e igualdad de posibilidades. El artículo 3º dice que las becas tienen que tener, como ida y vuelta, el cumplimiento de obligaciones estudiantiles, y el artículo 4º habla de fomentar la creación de fuentes de trabajo adecuadas a la capacidad de los pensionados.

Evidentemente estamos en otro país, porque hoy, a la luz de los acontecimientos, tenemos ya cada vez más institucionalizados sistemas que proliferan en los planos nacional, provincial, municipal, extragubernamental, eclesiástico, no gubernamental, de asistencia y ayuda y cada vez tenemos más

excluidos, más miseria, cada vez tenemos más gente fuera del sistema previsional que necesitamos cubrirla de esta manera. Entonces, cuando veíamos este proyecto, lo primero que nos llamaba la atención es que prácticamente este sistema, como se lo llama, Sistema Integral de Protección de la Vejez, está hablando más de un programa que de un sistema de protección; para nuestro gusto; en la discusión que siempre se da en esta Cámara acerca de que si vamos o no a votar como leyes a programas que son políticas activas que está en condiciones de desarrollar el Ejecutivo, si tiene la intención de hacerlo, con mucha más razón se ve en este caso, cuando hablamos de los beneficios del sistema está la pensión tuitiva a la vejez, que ya existe, que es de 38 pesos, que tiene sus beneficiarios, que podría aumentarla el Ejecutivo por decisión propia o por decreto; la asistencia médica integral que brinda el sistema público de salud, no es nada distinta a la asistencia que debe brindar obligatoriamente a toda la población, salvo que acá se instrumente algún programa de atención especial a estas personas donde se los provea de los medicamentos necesarios y demás, estaríamos superponiéndonos con otros programas nacionales o programas dirigidos, inclusive desde el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que asiste a los mayores de 70 años a través de distintos programas especiales de atención, tanto nutricional como de medicamentos; con respecto a las internaciones lo mismo, y las necesidades alimentarias también se está..., en todo caso hay programas, se supone que el Ministerio de la Familia tiene programas que tienen que ver con todo esto. O sea, está bien, en todo caso queremos tomarlo como espíritu -digamos- integrador del legislador autor del proyecto, que toma a su cargo cierto ordenamiento que el Ejecutivo no hace de por sí y entonces, sea bienvenido, sea bienvenido. En ese sentido tenemos algunas observaciones, básicamente una que nos parece muy importante y tenemos que decirlo -sin que esto presuponga que nosotros en este sentido creamos que, digamos..., tengamos que hacer una objeción porque pueda ser usado desde el punto de vista asistencialista- sí tenemos que decir que hay que despejar la mayor cantidad de dudas posibles y, por ejemplo, en cuanto a los beneficiarios, creemos que sería correcto que los beneficiarios sean aquellos que hayan desarrollado su vida productiva en la provincia de Río Negro, porque tres años nada más, que por otra parte con dos testigos se pueden hacer figurar como reales, tres años nada más, decía, no nos parece, porque acá de lo que estamos hablando es, en todo caso, de devolver a quienes pusieron en la provincia parte de su vida y que por las condiciones especiales de su trabajo, lugar, etcétera, donde lo han desarrollado, no tienen hoy una retribución con respecto a ese trabajo, así que esto debería ser pensado, cómo probamos esta cuestión de la persona que desarrolló su vida productiva en Río Negro, en los sectores rurales en especial, en los sectores del empleo informal, en los sectores del empleo domiciliario, que, en general, son las personas que no han tenido ningún tipo de cobertura y deberían ser cubiertas, creemos nosotros que hay que hablar, por lo menos, de un mínimo de 10 años, fehacientemente comprobados.

Hechas estas observaciones, -que después van a ser trasladadas al autor del proyecto en forma escrita, antes de la segunda vuelta- adelantamos el apoyo a este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Di Giacomo.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** - Gracias, señor presidente.

Por el objetivo de contención social que el proyecto plantea con destino a las personas mayores y siendo éste un tema aún pendiente respecto a la implementación de una política de Estado, es que adelanto mi voto positivo en general.

En particular, elevaré sugerencias de modificación, fundamentalmente a los artículos 3º, 6º y 9º para ser considerados y consensuados en su tratamiento en segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legisladora Graffigna.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Gracias, señor presidente.

Con este proyecto de ley estamos a punto de sancionar o de crear una nueva política pública, en este caso destinada a proteger a los ancianos de la provincia de Río Negro. Estamos de acuerdo con el objetivo del proyecto, sobre todo porque a nivel nacional estamos bregando, desde hace muchísimo años, por la aprobación del proyecto de ingreso ciudadano a la niñez y a la vejez, proyecto que fuera de autoría de la doctora Elisa Carrió y de Elisa Carca de la Unión Cívica Radical, que hoy nuestros diputados nacionales han modificado, actualizado, enriquecido y que forma parte de la llamada Agenda de la Paz que, como dijera anteriormente, lleva adelante nuestro partido a nivel nacional y también en todas las provincias. Aprovecho esta oportunidad para solicitar públicamente que los representantes de Río Negro en la Cámara de Diputados y en el Senado de la Nación apoyen las iniciativas tendientes a conformar leyes contra la violencia y distribución de ingreso, leyes contra la violencia de la tercera edad, leyes contra la violencia doméstica, leyes contra la violencia en el tratamiento a los niños y adolescentes en conflicto con la ley, leyes contra la violencia en el empleo, contra la violencia de extranjerización de tierras y bienes, contra la violencia en el acceso a la salud y a los medicamentos y contra la violencia por falta de acceso a los servicios. "...El Ingreso Ciudadano Universal para la Niñez y la Vejez termina con el clientelismo, otorga libertad de voto y genera distribución del ingreso, porque no hay políticas focalizadas que no sean controladas por los que quieren mantener su poder personal". Palabras de Elisa Carrió.

La pobreza como categoría socio-económica entra en el terreno de la disputa discursiva, podemos definir en general que la pobreza es una forma de vida caracterizada por el acceso insuficiente a ciertos elementos imprescindibles para el bienestar humano. Estas carencias no dependen de la percepción subjetiva, ni tampoco de las características individuales de los involucrados, sino por el ambiente social donde la persona desarrolla su vida. Las personas que funcionan como pobres sobreviven en condiciones no humanas y los daños producidos por la pobreza son irreparables.

Rubén Lo Vuolo en su libro: "La pobreza de las políticas contra la pobreza", señala que "una acción estratégica contra la pobreza no puede sustentarse en la mera reparación de estos daños, menos

se puede plantear el alivio o la compensación. Este tipo de estrategia es cuestionable no sólo porque no evita la ocurrencia del daño irreparable, sino porque además su máxima expectativa es amarrar a las personas a la posición donde pueden demostrar que cumplen con las condiciones de pobreza exigidas para recibir cierta asistencia. No tiene mucho sentido discutir variantes de este tipo de estrategia, sólo cobra sentido discutir políticas cuyo objetivo sean trayectorias de vida en las que las personas se vean arrastradas hacia la pobreza y que al mismo tiempo desarrollen capacidades autónomas para permitirles transitar por otros caminos. Por lo mismo, tampoco tiene sentido la discriminación habitual entre pobres merecedores y pobres no merecedores de asistencia, no es más problemática la persona catalogada como más pobre, que la catalogada como menos pobre, lo problemático, lo irreparable, -dice Lo Vuolo- es la pobreza. Una política efectiva contra la pobreza no debe discriminar entre los propios pobres, sino que debe asumir la segregación social que manifiesta la pobreza”.

Nosotros, señor presidente, no podemos entablar una política contra la pobreza, una política pobre contra la pobreza, de acuerdo a esta definición de Lo Vuolo, debemos sí optar entre una política de focalización y una política universal, ¿qué significa una política focalizada?, significa acotar a un radio de acción precalificando como pobres a un sector de la población que de esta forma se ve estigmatizado socialmente. La experiencia demuestra que hay menor pobreza cuando se establece un sistema universal de cobertura y cuando también hay mayor gasto social.

Dice también Lo Vuolo: “La cobertura de los sectores no pobres, puede ser la mejor garantía para la cobertura de los pobres” y esto parece extraño, pero ¿por qué esa afirmación?, porque los pobres quedarían incluidos como ciudadanos, fuera de los límites arbitrarios que los ubica como “blancos” de asistencia, porque evitaría manipulaciones entre los propios pobres como potenciales beneficiarios, porque reconoce que la pobreza no es estática, no está fijada en un punto sino que se define a partir de una trayectoria de vida que es necesario cortar por fuera de la zona de pobreza coyuntural.

Señor presidente: Hay tres visiones imperantes sobre cómo resolver el problema de la pobreza: La primera visión, que se denomina técnico liberal, indica que la solución del problema de la pobreza llegará a largo plazo como resultado del crecimiento económico, el empleo y los microemprendimientos. Esta concepción señala que la pobreza es una cuestión estática. La segunda es la visión caritativa, que valoriza la solidaridad moral como ética personal de los donantes y promueve la fraternidad entre los pobres y la tercera es la visión del ingreso ciudadano, la creación de una red de ingreso que cree ciudadanía.

La primera visión, la técnico liberal, es la visión que ha imperado en la Argentina de los últimos años. En la década del 90, los pobres no se apropiaron de la riqueza, tampoco eso sucede ahora. Más allá del discurso oficial, el gasto social sigue siendo bajo y más reducido aún el universo de los programas asistenciales. Los seguros sociales se hacen cada vez más inaccesibles por la cantidad de requisitos que en este momento se establecen para poder acceder a ellos y las políticas universales como la educación y la salud, han bajado su calidad y ponen mayor cantidad de trabas para su acceso, posibilitando la mayor segmentación social. ¿Cuál es el resultado?, en Argentina hay cada vez más pobres, y esos pobres son, a su vez, cada vez más pobres, quiere decir que las políticas contra la pobreza han fracasado rotundamente, en realidad se han convertido en estrategias útiles para la imposición de un modelo social que favorece la reproducción, no sólo de la pobreza sino de todas las expresiones de marginalidad social.

Entonces, es necesario realizar un cambio de modelo, los actuales programas sociales y los que vendrán, seguramente tendrán una cobertura insuficiente, no resolverán los problemas de información imperfecta, de selección inadecuada de beneficiarios, volverán al estigma social y promoverán comportamientos típicos del “negocio de la pobreza”, por eso creo que debemos ir -y con este proyecto debemos hacerlo- a una red de ingresos básicos que requiere la incorporación de valores nuevos como es la prevención universal, en vez de la reparación focalizada de la pobreza, crear ciudadanía en lugar de un registro de beneficiarios y establecer un sistema de cobro que evite la burocracia y el sistema clientelar, y quizá estamos a tiempo de no cometer ese error, justamente, del uso clientelar de programas sociales como el que hoy estamos apoyando; por eso, señor presidente, voy a votar en forma favorable el proyecto de ley en tratamiento y en segunda vuelta voy a proponer modificaciones en los artículos 1º, 3º, 4º y 5º. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias legisladora Odarda.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, señor presidente.

¿Qué pasó en Argentina, presidente?. Cambiaron las reglas del juego, fueron cambiando las reglas del juego, sobre todo después de la grave crisis del 2001 de la que todos fuimos parte, crisis que nos llevó, en los últimos 20 años, a una política de exclusión, permanentemente, sectores que tenían más y eran menos y sectores que cada vez tenían menos y cada vez eran más y esa brecha fue cada vez más difícil de unir y, en esta Legislatura, en este ámbito, hemos escuchado y hemos compartido, todos los legisladores, buscar una mejor redistribución de las riquezas, esto es lo que permanentemente queremos generar, y empecemos, empecemos con esto, al menos comparto criterios de que hay que trabajar sobre la universalidad de los programas, universalidad que implica todo, desde el pequeño, desde el recién nacido o desde la madre embarazada en riesgo social hasta este programa integral de la vejez, pero empecemos con éste, éste que, es cierto, como decía el legislador Pinazo: “ley creada en 1958” y miren si no hemos avanzado, porque estamos diciendo: “trabajemos sobre una política integral de la tercera edad, de la vejez”, pero no superponemos esfuerzos, porque estamos diciendo que serán beneficiarios todos aquellos rionegrinos que no perciban otro tipo de pensión, jubilación nacional, provincial o extranjera, por supuesto, ¿qué quiere decir?, que aquél que no tenga una jubilación, que no tenga una pensión y que vive en Río Negro, con tres años de antigüedad, podrá ser beneficiario de este programa.



Tiene razón el legislador Di Giacomo, vamos a discutirlo, porque nosotros, en las comisiones, en nuestro bloque, con quienes me han acompañado en la autoría de este proyecto de ley, lo discutimos y hubo alguien que me dijo: "Daniel, pero nuestra provincia es una provincia joven, muchos están empezando a traer a sus padres a esta provincia y a lo mejor no fueron ellos, los hoy de 70 años, mayores de 70 años, que trabajaron en la producción de esta provincia, pero sí seguramente sus hijos", estamos abiertos a que podamos modificarlo y es bueno escuchar también aportes del legislador Pinazo, aportes, sobre todo porque no hace mucho habían distintos programas nacionales que bajaban por organizaciones no gubernamentales y pasaban de largo la provincia, no hace mucho el Programa SOMA, y es bueno que podamos llevar adelante ideas superadoras, es bueno también que el Ministerio, hoy de la Familia, como lo está haciendo, tenga convenios con todos los municipios de Río Negro, con los 38 municipios y son los municipios los que pagan esta pensión a la vejez y lo vamos hacer nuevamente porque es el criterio de trabajar en conjunto, la provincia con los municipios y con las organizaciones no gubernamentales ¿y qué sería lo mejor, lo indispensable y lo ideal?, seguir cruzando los padrones de los beneficiarios, los beneficiarios del PAMI con sus módulos pro-bienestar que llegan a los centros de jubilados y que son organizaciones no gubernamentales, y cruzarlas, allí es donde vamos a detectar, sí, que puede haber una superposición, ahí sí comparto el criterio que podemos trabajarlo en la segunda vuelta, de trabajar sobre una comisión que monitoree, que fiscalice este programa y que involucre a las organizaciones no gubernamentales que, de hecho, cuando decimos la tercera edad, no es ni más ni menos que el Centro de Jubilados, que además están organizados y que en la provincia de Río Negro tienen constituida la Federación de Centros de Jubilados de Río Negro.

¿Qué me parece, presidente, además?, que estamos buscando no solamente la posibilidad de un financiamiento, que no provenga todo de Rentas Generales, por eso fue el criterio de buscar en la ley 48 una mejor redistribución de las ganancias de la Lotería, una parte que va a Salud, otra a Educación, otra a la Agencia Social, otra va a Turismo y sacar de eso que es lo que más tiene, que es el 40 por ciento a Educación y el 40 por ciento a Salud, y es cierto que no alcanza, pero con eso, más lo que hoy está destinado, más lo que el presupuesto de Rentas determine, seguramente vamos a poder llegar, porque además, según los datos del último censo del 2001, los mayores de 70 años en la provincia de Río Negro sin cobertura social no llegan a más de 3 mil. Y yo quiero redoblar la apuesta, que una vez que estén incorporados esos beneficiarios sigamos buscando recursos para bajar de 70 a 65 años e involucrar a aquellos rionegrinos que también tienen que estar en este programa. ¿Y por qué una ley?, porque la ley perdura a través del tiempo, y no es un decreto, como lo que nos pasó, como se reguló, por ejemplo, el PRONONO, que era un programa integral pero en momentos de crisis los programas que están generados por resolución o por decreto se caen, los programas que están por ley generalmente se les marca prioridad, y en Río Negro, para nosotros, nuestros mayores y ancianos tienen prioridad.

Para terminar, presidente, aportaría que en la medida en que le sumemos al gasto social vamos a bajar los niveles de pobreza, en la medida que empecemos a cambiar la palabra "gasto social" por "inversión social", vamos a combatir realmente la pobreza y la marginalidad. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Javier Lud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Para no repetir algunas cosas que ya se han dicho desde la mayor parte de los integrantes de la oposición, respecto de las modificaciones que queremos introducir entre la primera y segunda vuelta, quiero manifestar que, en principio, vamos a acompañar el proyecto y sostener fundamentalmente que las modificaciones tienen un objetivo, el cual es lograr que el gasto social del Estado vaya adonde debe ir, que sea equitativo, que sea igualitario, que sea sin discriminación ni de regiones, ni de partidos políticos, ni de amistades, ni de afiliaciones, ni de ninguna índole y, además, planteamos también en estas iniciativas que lleguen a todos los que les corresponde y, además, que el sistema tenga una forma de control, porque sabemos de las buenas intenciones, sabemos de las ganas de querer proteger a nuestros viejos, pero si nos remitimos a la historia, sabemos que este tipo de instituciones ha utilizado estos beneficios, muchas veces de un modo clientelar, y lo digo con todo respeto, clientelar y prebendario y me hace pensar en la frase "el que con leche se quema, ve la vaca y llora".

Termino esta exposición manifestando nuevamente que vamos a acompañar esta iniciativa, vamos a insistir con la necesidad de que se cumpla con estos parámetros de equidad e igualdad, que nadie sea discriminado, que las tramitaciones de estos beneficios se hagan en los órganos institucionales que corresponda, en este caso los municipios, independientemente del partido político al que correspondan sus intendentes, y con control, el general Perón decía: "el hombre es bueno, pero si lo controlamos, mejor". Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Después va a tener que aclarar a cuál vaca se refería. (Risas)

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Es bueno, insisto, me encanta que podamos avanzar en este esquema, y voy a aprovechar para tomar las palabras del presidente de la bancada del justicialismo, mi amigo Javier Lud, y que vayamos juntos con los dichos del legislador y podamos torcer el brazo para que las pensiones no contributivas nacionales tengan ese mismo criterio de aplicación y que podamos brindarle a nuestros viejos esa posibilidad, porque la pensión no contributiva nacional es de mayor importe y porque tiene el PROFE, que fue reclamado sistemáticamente por las provincias a la nación y que se pudo lograr en un acta firmada allá por el año 98 en La Pampa, entonces, si nosotros logramos transparentar, como lo está haciendo este proyecto, en Río Negro al menos, las pensiones que otorga y que va a otorgar la provincia con este sistema y con todos los aportes de los legisladores, después de esto vayamos para transparentar las pensiones no contributivas nacionales y seguramente vamos a hacer punta en el país. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Sartor.

Tiene la palabra el señor legislador Iud para una breve intervención.

**SR. IUD** – Sí, muy cortito.

No rehuyo al desafío, simplemente señalar que hace poquitos días asistí en San Antonio a la entrega de pensiones no contributivas otorgadas por la Comisión Nacional de Pensiones, dependiente del gobierno de la nación, por el propio intendente de mi pueblo, que no es del origen partidario del gobierno nacional y simplemente recordar que las pensiones PRONONO, cuando el gobierno municipal de San Antonio Oeste no respondía al partido político de la provincia de Río Negro, era el mismo intendente que, en su calidad de abogado, entregaba las pensiones en su estudio, inclusive se le puso el mote, entre el nombre y el apellido, de PRONONO, le decíamos PRONONO precisamente. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – La verdad que a mí también me encanta, Javier, porque casi, casi, casi sí estamos de acuerdo, pero, siempre falta un poquito, como decía Sartor, vamos a redoblar la apuesta, estamos de acuerdo, vamos a armar la comisión de control, vamos a armar la comisión fiscalizadora, la vamos a armar como armamos las comisiones acá, no como en la nación, que son todos miembros de la mayoría, acá vamos a armar la comisión fiscalizadora del programa con dos y uno, pero no para otorgarlas.

El proyecto de ley establece parámetros, la Legislatura norma, regla, el Poder Ejecutivo es el que ejecuta, esos son los roles del Poder Ejecutivo, nosotros estamos facultados, desde el Parlamento, para el control de la gestión de los funcionarios públicos, para el control del Poder Ejecutivo, aún del Poder Judicial, el Consejo de la Magistratura, el Juicio Político, pero no podemos juzgar ni podemos ejecutar y queremos sacarle suspicacia, queremos reivindicar la posición de nuestro bloque en el sentido de marcar el rumbo con estos proyectos de ley que tengan que ver –digo una vez más, reitero una vez más- con la distribución de la riqueza, a mejorar las políticas públicas, a mejorar la nuestra, la política pública del gobierno nuestro, del gobierno rionegrino, pero en este marco, con este concepto, avancemos entre la primera y la segunda vuelta, armemos una comisión de control, pero de ninguna manera que ejecute, que asigne, que seleccione, ésa es tarea de la autoridad de aplicación, del Ministerio de la Familia, del Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – No con el afán de destruir este formidable consenso sino, simplemente, ya que se acuerda el legislador de la bancada justicialista, el legislador Iud, de su convecino intendente, yo me acuerdo de mi convecino en la Cámara de Diputados, del diputado Matzkin, por ejemplo, que es de su partido. El diputado Matzkin, -que hace pocos años atrás éramos los diputados nacionales los que teníamos una cuota parte de las pensiones gratificables y las repartíamos en nuestras provincias- el diputado Matzkin, jefe de la bancada oficialista por ese momento, primera espada del gobierno de Menem, la segunda espada era el diputado nacional Pichetto, entregó una pensión gratificable, –y en esto es confeso, es confeso- entregó una pensión gratificable de mil pesos, o sea, que utilizó 10 pensiones gratificables, a su madre, para la madre del diputado, y cuando le hicimos el reclamo públicamente porque nos enteramos, el diputado Matzkin, muy fresco, contestó que él le había dado la pensión a su madre porque su madre no se había podido jubilar, desnaturalizando total y absolutamente la estructura o la naturaleza jurídica del beneficio; y otro compañero de viejas luchas del justicialismo de la última década, Alsogaray, le entregó una pensión gratificable, señor presidente, de cinco mil pesos a un miembro de su familia, argumentando también que, bueno, no había podido jubilarse...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Señora legisladora: Vamos a atenernos al expediente 805/04, por favor, porque todo tiene que ver, pero estamos debatiendo ese expediente ...

**SRA. PICCININI** – ...yo lo que pido, señor presidente, es que cuando hablemos... y al expediente me estoy refiriendo, porque acá se están haciendo acusaciones de clientelismo...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Yo le estoy pidiendo, por favor, que se atenga al expediente en cuestión.

**SRA. PICCININI** – Me estoy ateniendo, y la misma vara utilicela para cuando se hacen solapadas acusaciones, discursos capciosos; acá se está haciendo un programa de una política activa determinada, dentro de un marco jurídico determinado, con la transparencia propia de las leyes, que podemos estar de acuerdo o no podemos estar de acuerdo, lo podemos mejorar o no lo podemos mejorar, pero a mí me parece que hay cosas que algunas personas o algunos representantes deberían pensar antes de hablar, porque hay mucho para decir.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, señora legisladora.

**SR. IUD** – Pido la palabra.

**SR. SARTOR** – Hago moción de orden para que se vote el proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - ¿Es para referirse al tema en cuestión, señor legislador Iud?

**SR. MENDIOROZ** – Yo también pedí la palabra después del legislador Iud, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Hay una moción de orden para cerrar la lista de oradores, tienen pedida la palabra los señores legisladores Iud y Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – La moción de orden es que se cierre el debate, porque creo que se está yendo a cuestiones que no tienen nada que ver con el espíritu del proyecto de ley, por las exposiciones que hicieron algunos miembros informantes de bloque. Por eso pido, como moción de orden, que se vote este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Se va a votar la moción de orden que se cierre el debate. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se cierra el debate con lista de oradores con los legisladores Iud y Mendioroz.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Pienso...

**SR. MENDIOROZ** – Esto de ninguna manera implica... No hay problemas, lo que sí me anoto después de Iud... (Risas en las bancas y en la barra). Entiendo que se votó que pasemos a votar el proyecto de ley sin más uso de la palabra para nadie.

-Hablan simultáneamente, fuera de micrófono, varios señores legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Los cierres de debate siempre son con lista de oradores, le pido por favor brevedad al legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Le decía que pienso, luego existo, pero no le voy a dar motivos para que me conteste el amigo Mendioroz. Simplemente pedir disculpas por las tropelías de algunos ex diputados nacionales, en este caso que pertenecen a nuestro partido y que hayan cometido este tipo de atropellos, sobre todo, a la dignidad de la gente y aprovechándose de los recursos del Estado para hacer estas cosas. Como ocurrieron tantas cosas negativas en este sentido, ahora los diputados nacionales, los senadores nacionales -ésta es la conducta que en definitiva marca el presidente de la nación, el doctor Néstor Kirchner- no entregan más pensiones gratificables y todas se canalizan como pensiones no contributivas a través del sistema justamente de las CAP.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Está bien, gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Le he dado la palabra al señor legislador Iud en función del artículo 83, mociones de orden que son siempre con lista de oradores.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 805/04, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **129 – AGENCIA SOLIDARIA DE MICROCREDITOS RIONEGRINA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 806/04, proyecto de ley que crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento. Autor: Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 806/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Castañón, Cuevas, Pascual, Spoturno, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 806/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 806/04. Autor: Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Crea la Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (A.So.Mi.R), destinada a financiar necesidades de personas que no tengan acceso bancario o a otros programas de financiamiento.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

#### Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina

**Artículo 1°.-Creación.** Se crea Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

**Artículo 2°.-Beneficiarios.** Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones.

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular provenientes de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta).
- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.
- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentren con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

**Artículo 3°.-Alcances del beneficio.** La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones.

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.
- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.

- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

**Artículo 4°.-Financiamiento de los Microcréditos.** El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 3239 y sus modificatorias.
- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380 último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recupero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

**Artículo 5°.-Cuenta Especial de Ingresos.** Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

**Artículo 6°.-Publicidad.** En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

**Artículo 7°.-Auditoría del Sistema.** La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

**Artículo 8°.-Exenciones impositivas.** La actividad, las operaciones que realice y los micro préstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

**Artículo 9°.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Autor: Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, Adrián Torres, Ana Piccinini, Alfredo Lassalle, Jorge Pascual, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** – Gracias, señor presidente, Mario De Rege.

La puesta en práctica del Sistema de Microcréditos destinado a financiar necesidades de personas físicas que por su condición de pobreza no tengan acceso al Sistema Bancario o a otros programas especiales de financiamiento para microcréditos, es una idea que venimos trabajando desde hace mucho tiempo, presidente, se funda en el reconocimiento de determinadas circunstancias socioeconómicas dadas en las últimas tres décadas de nuestro país, problemas tales como el desempleo, la marginalidad, la exclusión social, las consecuencias sociales, es decir, problemas que inclusive incluyen la inseguridad, aspectos que se han transformado en la problemática más relevante a encarar y resolver por los distintos estamentos estatales de todos los niveles, nacionales, provinciales, incluidos los municipales.

Los países latinoamericanos en general, la República Argentina, las provincias y sus municipios en particular, han visto crecer durante años sus índices de desempleo, de subocupación laboral, de precarización del empleo, encontrándonos en estos tiempos con emergencia laboral, emergencia además declarada vigente y prorrogada hasta fines del año 2005 por un decreto del Poder Ejecutivo nacional.

La situación de pobreza en el mundo, producto de políticas económicas excluyentes que jamás lograron cumplir con sus promesas redistribuidoras de riquezas en beneficio de todos los sectores de la sociedad, ha sido motivo de preocupación permanente de los gobiernos y de algunos organismos internacionales, entre ellos el Banco Mundial. La miseria, por supuesto, es un mal que nos azota, nos excluye y mata, por miles, generaciones enteras y en muchos lugares del mundo tratan de luchar contra ese flagelo.

En nuestro país los índices de pobreza son altos, y nuestra provincia, inserta en estas condiciones, no queda excluida de esta realidad. Frente a ello se operó sobre tales circunstancias tratando de contener y atemperar las graves consecuencias de este flagelo. Este objetivo se logró, en mayor medida, a través de la implementación de programas sociales especiales de contención, focalizados y diseñados teniendo en cuenta la realidad social rionegrina y la protección de los más desamparados.

Obviamente que la contingencia, la emergencia, la necesidad de asistir en forma mucho más urgente con políticas de coyuntura, políticas sociales de coyuntura, muchas veces nos impidió concentrar los esfuerzos en modificar aspectos de fondo, cuestiones estructurales que nos permitieran –aunque sea lentamente- vencer el flagelo de la pobreza.

Como se ha dicho en este recinto y figura en el Orden del Día de esta sesión, vemos que existen por lo menos tres o cuatro iniciativas hoy aquí planteadas, tratadas, debatidas y discutidas, que se enmarcan, junto a este proyecto, en esos cambios estructurales, en cambios más de fondo, así el que propone un sistema integral de protección a la vejez tratado hace unos minutos, el que impulsa una tarifa social en materia de saneamiento, saliéndonos del incompleto sistema de leyes de no corte de servicios, este esquema de préstamos de última instancia a quienes se encuentran por debajo de la línea de pobreza, el proyecto 563 del 2004 de adhesión a la Ley Nacional de Monotributistas Sociales, de autoría del legislador Giménez también se enmarca en esta necesidad de dar respuestas más estructurales en la lucha contra la pobreza y la exclusión mediante herramientas que permitan una verdadera inclusión social.

Es nuestra responsabilidad analizar, evaluar y proyectar las condiciones posibles para generar alternativas que se traduzcan en hechos concretos y modifiquen las posibilidades de aquellos que menos tienen para comenzar a cambiar la vida de los más desfavorecidos por la grave y extensa situación de crisis que los ha marcado a fuego, actuando sobre su confianza y criterios de solidaridad, por eso es indispensable una alianza entre lo que se tiene y lo que se puede, es necesario trabajar en estrategias imaginativas, sobre todo pensadas para gente que por su condición socio-económica no pueden acceder a créditos bancarios u otras herramientas financieras.

Tenemos la obligación de ir generando políticas económicas duraderas y autosustentables para comenzar a obtener un crecimiento económico, armónico, con una equitativa distribución de los ingresos, de manera tal que pueda sostenerse y nutrirse en el tiempo, actuar en este sentido es accionar en concreto y en defensa de todos los ciudadanos; si logramos mejorar la situación socio-económica de los hoy excluidos se dará automáticamente principio de solución a los problemas de pobreza y también de seguridad antes mencionado, situación que podrá medirse conforme a los índices que habitualmente se toman en cuenta a este respecto y que también se tomaron para la iniciativa de este proyecto.

Frente a este panorama, se ensayaron distintas respuestas de diversa naturaleza, generando la movilización de los sectores públicos o privados, impulsando la implementación de fondos solidarios especiales, subsidios, programas de huertas comunitarias y proyectos que apuntaron a la reivindicación de las herramientas propias de la dignidad humana, tales acciones constituyeron en Río Negro elementos prioritarios en la política de inclusión llevada adelante en los últimos años, por mencionar algunos, la creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, mediante la sanción de la ley número 3239, una ley que permite atender una franja de la población de desocupados y que son subsidios no reintegrables, que está en marcha y en ejecución.

En este marco de experiencia recogida, tenemos la certeza que el apoyo a los micro y mini emprendimientos, además de los denominados préstamos de subsistencia o de última instancia, es una herramienta válida que apunta a reencausar la situación socio-económica de sus actores, pero vamos más allá con este proyecto, porque los micro-préstamos no se sujetarán tan sólo al diseño de proyectos productivos, proyectos productivos que no solamente van a estar vinculados a grupos familiares, además apuntala fuertemente a recuperar la economía familiar, a aquellas familias que está destinado este proyecto, que son familias que están por debajo de la línea de pobreza -elementos que permanentemente nos da el INDEC y hoy está en 750 pesos-, ataca a una franja de la población que es necesario darle instrumentos para que esas economías familiares dejen de ser subsidiadas por el Estado y empiecen a

generar su propia economía, en su familia, con sus oficios, o agrupándolas, a esto está destinado, a créditos, a trabajar en el marco de créditos a través de la presentación de proyectos y, por supuesto, con la devolución respectiva que más adelante me referiré de qué manera. Pero no solamente a fortalecer la economía familiar, sino además podrán acceder aquellas familias que necesiten y que estén en emergencia social, que necesiten ese dinero, que muchas veces no lo tienen porque los ingresos no lo alcanzan, va a existir esta agencia de micro-créditos para poder asistir emergencias de salud, emergencias educativas, así que, en este proyecto, se apunta a desarrollar micro-créditos productivos y sociales, como dije recientemente, que represente una pequeña pero confiable ayuda a los más necesitados.

El desarrollo de esta iniciativa reconoce antecedentes locales, pero también nacionales e internacionales, por mencionar uno, que es en el cual podemos decir que estuvo sustentada esta ley, el de Mohammad Yunus, en el año 1974, que fue adoptado por 53 países en el mundo y se conoce como el Banco de los Pobres para los Pobres, o el programa de microcréditos aplicados en América Latina, en Brasil y en Colombia, o como rige con éxito un programa similar en nuestro país, en la provincia de Córdoba.

Así, con la premisa de llevar adelante una política de inclusión laboral y social es que se piensa, en esta instancia, en la creación de una alternativa de ayuda monetaria que tendrá un monto máximo de 3 mil pesos, cuya cuota no supere el 20 por ciento del ingreso mensual del solicitante del grupo familiar, quien debe acreditar que su ingreso no sea inferior a 150 pesos, ni superior a los 750 pesos que determina hoy la línea de pobreza y que, seguramente, a través de las distintas encuestas que va realizando permanentemente el INDEC, esto irá variando.

Los montos prestados se devolverán en cuotas mensuales o semanales, dentro de un plazo que determine la reglamentación, a un interés anual que no sea superior al 3 por ciento y serán asignados por la autoridad de aplicación que por la presente ley se está creando, y la autoridad de aplicación funcionará en el ámbito del Ministerio de la Familia, siendo los fondos prestados provenientes de las asignaciones anuales de Rentas Generales, aportes de entidades públicas o privadas, organismos internacionales, por un impuesto del uno por ciento a los premios en juegos, administrados por la Lotería -reitero-, un impuesto del uno por ciento de los premios administrados por la Lotería, los recuperos de la cartera de préstamos del ex Banco Provincia de Río Negro y por el propio recupero de los préstamos que va a asignar esta agencia.

Se procura, además, permitir e instar la fijación de cupos de capital prestable, conforme el monto a prestar, es decir, lograr que una vez que se conforme la masa de recursos a prestar se establezcan porcentajes, determinados créditos por 200 pesos, determinados créditos por 500 pesos, determinados créditos por 1.000, 1.500 y 2.000 pesos. Para la fijación de tales cupos será necesario evaluar previamente la demanda de ayuda, su tipo, condiciones socioeconómicas de los demandantes, etcétera, para clasificarla y así asignar las disponibilidades.

En el convencimiento, presidente, que acciones como las propiciadas son las que contribuyen, como se dijo, a reformular la condición social y económica de mucha gente que hoy se encuentra totalmente excluida de la asistencia bancaria de subsistencia o de pequeñas inversiones productivas, es que solicito la aprobación de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** – Si me permite, presidente, quiero agregar dos cositas. Una es hacer referencia a una nota publicada en el diario “La Nación”, por Marta Beckerman, la autora es economista e investigadora del CONICET y autora del libro “Microcrédito. Una Estrategia contra la Exclusión”. Voy a leer alguna de las cuestiones más sustanciales, pero además lo voy a dejar para que figure en el Diario de Sesiones. (Ver Inserción de fundamentos).

Marta Beckerman, dice: “Dados los niveles de pobreza y desigualdad alcanzados por la Argentina surge la necesidad de desarrollar proyectos de desarrollo local que contemplen las necesidades específicas de los sectores más afectados por la actual crisis social. Es que lo peor que podría ocurrirnos es llegar a acostumbrarnos a ser un país con altos niveles de pobreza. Esto sería altamente negativo, no sólo por razones de equidad sino, también, por sus efectos nefastos sobre la calidad de nuestro tejido social.

Han estado por un largo período fuera del mercado laboral y cuentan con bajos niveles de calificación, sectores sociales carentes totalmente de acceso al crédito, es que la complejidad del sistema bancario hace que los sectores sociales más bajos no puedan acceder al mismo por diversos motivos, escala de préstamos insuficiente, falta de garantías patrimoniales, altos requerimientos de formalidades, burocracia, etcétera, es decir que el sistema bancario no satisface la demanda de créditos de una cantidad de personas que, de tener acceso a los mismos, podrían estar en condiciones de generar suficiente riqueza para devolver el capital prestado y mejorar su condición de vida”. Dice más adelante el mismo párrafo que: “...la solidaridad que se manifiesta permanentemente en estos sectores y en esta franja de la población, se refleja con datos que se están dando, por ejemplo...”, y nosotros lo hemos percibido en algunos municipios de la provincia, donde los niveles de recaudación en tasas municipales se da mucho más en los barrios periféricos y no en los lugares de mayor alcance monetario”.

Por todo esto, presidente, solicito que se tenga en cuenta este tratamiento y adelanto el voto favorable de la bancada.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Sartor.

Tiene la palabra la señora legisladora Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** – Señor presidente: Es verdad que el problema del desempleo y sus consecuencias sociales, como son la pobreza y la marginalidad, se han transformado en la problemática más relevante a encarar y resolver y nuestra provincia no queda excluida de esta realidad.

En Río Negro se han aplicado programas sociales de contención, focalizados, la asistencia a quienes lo necesitan se ha convertido, en más de una oportunidad, en un asistencialismo desmedido, sin modificar la real situación de pobreza a partir de un paternalismo estatal que no pudo contener, en su verdadera dimensión humana, a las personas excluidas del mercado laboral. El proyecto en tratamiento menciona como antecedente la metodología aplicada por Yunus, creador del sistema de microcréditos, pequeños préstamos que se conceden a las personas más desfavorecidas, a muy bajo interés y sin ningún tipo de garantía o de aval, con el objetivo de lograr subsistir en principio y mejorar luego la calidad de vida. Se está aplicando en nuestro país, se ha repicado en nueve provincias por intermedio de ONG y está ayudando a salir de la pobreza a centenares de familias, nuestra provincia está incluida dentro de ellas.

Este proyecto de ley en tratamiento tiene un espíritu similar, ya que dota de un aporte económico a las personas que no tienen posibilidad de acceder a un crédito bancario, pero al mismo tiempo contribuye a que los solicitantes tomen partida activa en el proceso de ida y vuelta entre su necesidad y la oferta del Estado, a partir de que debe devolver en pequeñas cuotas el monto solicitado.

Por todo lo expuesto adelanto mi voto favorable en general y efectuaré aportes a algunos artículos para su tratamiento en la segunda vuelta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** – Señor presidente: Lamento tener que ser portavoz del no a supuestos programas de ayuda a personas necesitadas.

Cuando analizamos este proyecto, no casualmente conectado con el proyecto anterior, de muy reciente data, son los proyectos 805 y 806, y recordábamos a su vez el proyecto presentado oportunamente, también por el mismo legislador acerca del tema de las cooperativas, obviamente, por un lado tenemos que decir que su profundo conocimiento en lo que hace a sus actividades y antecedentes siendo gobierno, siendo ejecutivo en estas cosas, le da la posibilidad de desarrollar este tipo de programas, leyes, sistemas que tienen que ver con la acción social, con la protección social, un hombre que, sin dudas, ha estado durante muchos años, tanto en el plano provincial como en el nacional, trabajando en estas cuestiones, tiene el know how para presentar estas cosas y nosotros le tenemos que decir que no, ¿cómo explicarlo, para no entrar a ser acusado por alguna legisladora, como varias veces lo ha hecho acerca de que soy capcioso, perverso en mis apreciaciones?, trataré de ser brutalmente opositor en este caso y decir por qué vamos a decir que no, y vamos a decir que no porque esta llamada agencia solidaria de micro-créditos, así como el proyecto anterior, así como algunos que vemos que van apareciendo, tienen que ver con una velocidad de ver qué hacemos con la plata que tenemos y la mayor cantidad de plata que vamos a tener, por supuesto, vemos que la prensa suele reflejar más bien a los sectores más frágiles ante estas cosas, entonces hoy, quien aparece en un medio regional es nuestro presidente diciendo: “¡Plata!, ¡plata!”, porque los legisladores quieren plata, la justicia quiere plata, y resulta que el Ejecutivo se está peleando a ver qué ventanillas abre y quién domina esas ventanillas para repartir la plata que tenemos y la que vamos a tener. Decimos que no a esta situación porque, como bien se decía hoy, este esquema de los micro-créditos, que es una herramienta cada vez más difundida en la lucha contra la pobreza y la exclusión social, es un instrumento que, bien utilizado en la lucha contra la pobreza, en la superación de la pobreza, es reconocido por distintas organizaciones internacionales, tenemos datos que dicen que en el mundo hay más de siete mil instituciones dedicadas a las micro-finanzas y que brindan créditos a más de 20 millones de personas y, aunque este crédito por sí solo no es suficiente para –digamos- hacer al desarrollo de una comunidad o de una región o de un país, de hecho es cierto que es la forma por la cual directamente pueden hacerse de algunos medios personas que están en las peores situaciones, cosa que además tiene un agregado importante, estas son personas que gastan su dinero en el medio donde viven, por lo tanto reproducen el sistema de funcionamiento de la economía, entonces, cuando uno ve esta posibilidad de que le demos hasta 3 mil pesos a una gran cantidad de personas, desde ese punto de vista tendríamos que estar absolutamente de acuerdo, aunque sea por lo que significa una inyección de dinero al medio, a gente que no se la va a llevar al exterior o que no la va a depositar en otro lado y que no la va a guardar sino que la gasta y la gasta en el propio medio. ¿Pero qué sucede?. Acá hay dos elementos fundamentales que en este punto nos hacen oponernos al proyecto que es, quién lo da y para qué lo da, y digo que voy a ser brutalmente descriptivo. Cuando digo “quién lo da”, lo va a dar el mismo gobierno que nos dejó sin banco grande, que es el que hoy, desde el Estado, podría estar promocionando estas actividades, hoy quien nos dejó sin el banco grande quiere darnos un banco chiquito para empezar a manejar los dineros que se tienen. ¿Dónde tiene éxito este programa?, como lo dijo la legisladora preopinante, en muchas provincias, en nuestra provincia hay organizaciones que están empezando a trabajar con esto, acá en Viedma, yo conozco también en Roca, hay experiencias en los municipios, quiere decir que esto no es nuevo, se está haciendo, podría haber sido mejor idea que desde el Ejecutivo se llame a estas organizaciones y en vez de generar una nueva ventanilla con todos sus componentes de empleados y demás que van a estar trabajando, quizá, estas organizaciones puedan dar un mejor sentido a este dinero que se quiere distribuir, porque aparte esto genera otra cuestión, uno se pregunta ¿por qué este servicio de micro-crédito, en algunos casos, tiene éxito y en otros casos no los tiene?.

Cuando –y acá voy a contar algo que tiene que ver con mi pobre experiencia de político advenedizo- que pretendió empezar a fomentar la posibilidad de hacer algunos cursos, porque entiendo, como lo entendemos todos los que estamos en estas cosas, que la capacitación y el trabajo es el gran problema grave y es lo que debemos fomentar para que verdaderamente haya una recuperación de nuestra sociedad, me encontré con las primeras preguntas que me hacían los supuestos beneficiarios ¿Cuánto paga para hacer ese curso?, y yo, iluso, que quizá desde el sentido hasta erradamente no



neoliberal pero sí desde lo caritativo, -como decía la legisladora que hablaba antes- yo pensaba en la posibilidad de transmitir una cuestión de capacitación y me encontraba con que alguien, acostumbrado a que si desde la política se le da tal cosa tiene que ver con algo, acostumbrado a todos estos sistemas que están actualmente instrumentados, donde a la gente se le debe pagar para que aprenda, para que haga cosas, para que se incluya, dijo: "Bueno, ¿cuánto pagan?". Totalmente distinto a otras experiencias comunitarias de mi propia sociedad, en mi propia ciudad, donde organizaciones no ligadas a la política vienen trabajando, con la enorme dificultad que significa que la gente protagonice, la gente está reacia y le es muy difícil asumir su propio protagonismo, pero cuando se le dé la posibilidad de protagonizar verdaderamente, ese esfuerzo es de ida y vuelta y logra establecer planes solidarios y cooperativos, cuando viene desde la política -no importa desde quién venga- esto tiene que pagar un determinado tipo de peaje, entonces, si esto viene desde el Ejecutivo es muy probable, lo que uno puede pensar, que este tipo de créditos, -que de acuerdo a algunos números que hicimos podrían ser devueltos en cuotas de 8 ó 9 pesos a 20 años- es muy probable que no se devuelvan, es muy probable que no tenga éxito este sistema viniendo de donde viene.

Entonces, el otro tema que tiene que ver con algo que el legislador autor del proyecto lo mencionaba como algo ex propósito, destinado a financiar necesidades de personas físicas, como dice en un principio, y después habla que "... los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar...", entonces no es un microcrédito productivo, es una forma de asistencia, -repito- de inyectar dinero al sistema. Cómo se determina la necesidad imperiosa y cómo se devuelve, y qué pasa con lo que..., por ahí esto va a tener que ver con necesidades de salud, con necesidades de educación, con necesidades... acá entramos de nuevo en un terreno absolutamente confuso, un terreno propicio para que en realidad se sigan manejando las cosas como se manejaron hasta este momento, por eso cuando vamos al "para qué lo dan", partimos de la base de que el microcrédito tiene que ser una herramienta de promoción humana, que tiene que reinsertar a las personas en el circuito laboral y productivo mediante la obtención de ingresos propios, es decir, darle plata para cosas que sean viables, no para pseudo trabajos de pseudo realizaciones, donde de repente ni siquiera la gente que -acá ni siquiera está mencionado a lo largo de todo el proyecto- no tiene capacitación para gestionar, para armarse, para comercializar, para poder -digamos- desarrollar todo un sistema, le estamos dando un dinero que se va a perder en la nada, entonces, creemos que el microcrédito tiene que financiar actividades productivas viables, tiene que ser de esa manera, transformado en una estrategia de inclusión, que es una estrategia de inclusión desde lo económico, desde lo sociolaboral y desde lo cultural, que también le dé a la persona la oportunidad y la obligatoriedad de la responsabilización en la devolución de ese crédito, para entonces sí gestionar un sistema que funcione y se alimente a sí mismo.

En definitiva, creemos positivo que si disponemos de dinero, en esta nueva etapa en la que estamos viviendo, veamos la forma de hacer que este dinero -sí, me parece mucho más positivo que vaya a los sectores más necesitados y no, en todo caso, como se movía en otros momentos hacia determinados empresarios que después se transformaron también en absolutamente insolventes y nunca más devolvieron lo que debían- nos parece bárbaro que se haga, es más, si se aceptan una serie de modificaciones que puedan hacer al control de quién lo da y el para qué lo da y se transforma verdaderamente en un microcrédito de orden productivo, nosotros estaríamos dispuestos a rever nuestra situación para la segunda vuelta, pero en estas condiciones, le tenemos que dar lamentablemente el no a esta propuesta. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** – Señor presidente: Comparto, en parte, los contenidos de la exposición del legislador Di Giacomo en este miedo a que se convierta esta iniciativa en un programa que facilite el clientelismo, que facilite prácticas de privilegio, de amiguismo, que son vicios de la democracia argentina y que, quizás, nuestra provincia no está excluida, pero voy al fondo de la cuestión, creo que la solución a este temor es agudizar los organismos de control, porque en su concepción más íntima también es una política de inclusión social y una política que habla de la redistribución de los ingresos.

Nosotros vamos a acompañar el proyecto y para la segunda vuelta vamos a proponer la modificación del artículo 2º, la supresión del inciso b), porque creemos que ninguna persona que se vea afectada por las políticas de exclusión debe quedar por fuera de iniciativas que propenden a reformular las condiciones sociales y económicas de quienes hoy se encuentran totalmente fuera de este sistema perverso, como dice el autor del proyecto. También vamos a promover la modificación del inciso e), porque creemos que las condiciones de acceso a las líneas de microcrédito deben darse en un pie de igualdad y no tender a la acumulación o yuxtaposición de diferentes beneficios sociales y, por último, vamos a promover la modificación del artículo 7º -lo que hablaba hace un instante-, que es justamente este sistema de contralor, proponiendo la creación de esta comisión mixta pero con la integración obligatoria de un representante de cada bloque legislativo y también de representantes de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

Con estas observaciones, señor presidente, adelanto el voto favorable de la bancada del ARI al proyecto en tratamiento.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Sartor.

**SR. SARTOR** – Para aclarar algunas de las cuestiones.

Voy a empezar por lo más reciente: Estamos de acuerdo en recibir estas propuestas y modificarlas, pero como se trata de trabajar en un ámbito permanentemente de solidaridad, pensábamos

y sosteníamos la importancia de incluir a aquellos que tengan un ingreso de 150 pesos, porque hacemos clara referencia a aquellos beneficiarios de los programas de empleo subsidiado y además hicimos también referencia cuando fundamentábamos el proyecto, de que existe un fondo solidario de desocupados que son subsidios, son aportes no reintegrables y me parece que esa franja que menciona la legisladora Odarda puede quedar contemplada allí.

Con respecto a lo que decía el legislador Di Giacomo, “el no por el no”, el “no” porque es un programa que lo va a administrar el gobierno y ¿quién si no?, el gobierno que ganó las elecciones, que tiene un gobernador elegido por la ciudadanía de Río Negro, que sacó más votos que los otros y que tiene sus ministros y sus estructuras legitimados y ¿por qué nosotros hacemos la ley?, porque somos el otro Poder, somos el Poder Legislativo que sanciona leyes y damos las leyes, los instrumentos para que el Poder Ejecutivo lleve adelante políticas públicas, creo que es esto, no veo de qué otra manera se puede hacer; lo que sí se puede hacer es aportar ideas que, sería bueno, se discutieran en las comisiones, y sería bueno que intercambiemos todo esto, todas estas ideas en las comisiones, y que no despertemos suspicacias de que estamos detrás de generar proyectos que van a estar destinados “a los amigos de”, de ninguna manera, si acá lo dice claramente la ley, lo estamos haciendo, nos estamos vinculando con todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de la provincia, conocemos aquellas no gubernamentales que están trabajando en esto y nos hemos entrevistado con ellas y, ¿saben lo que nos dijeron esas organizaciones no gubernamentales?, que necesitaban el protagonismo del Estado, que necesitaban un marco regulatorio como esta ley, para que, en conjunto con el gobierno provincial, puedan tener una mejor estructura y llegar así a una mayor cantidad de gente.

En la segunda parte coincidimos en todo lo que él dijo, está en los argumentos del proyecto, y tenemos, –insisto- tenemos que apuntar y salir a trabajar para recuperar aquellas familias que están excluidas, ¿saben a quién está apuntado esto, para que lo entendamos, entre nosotros?, a aquellas familias que tenían y tienen un oficio y que hoy, lamentablemente, por distintas políticas de exclusión que se fueron dando y que concentraron el poder en pocas manos, para que hoy puedan tener un instrumento, para que una persona de una de esas familias, si es gasista, si es electricista, si es pintor, pueda tener un crédito rápido, sin burocracia y que le pueda dar la posibilidad de comprar para generar una economía familiar, para que esa familia resuelva su problema estructural, para que se agrupen 4 o 5 familias que están por debajo de la línea de pobreza y que vayan a buscar a esta agencia un crédito para poner un horno de ladrillos o para que compren motos. ¿No nos han venido a ver, a todos nosotros, que caminamos esta provincia y nos piden? “porqué no nos da una mano en algún lado, que me permita comprar algo, porque yo sé pintar, porque tengo la posibilidad de que me van a contratar en la rotisería de la esquina y si tengo una motito, puedo hacer de mensajero y darle así de comer a mi familia”. Bueno, de esto se trata, no se trata de despertar suspicacias, quienes plantean esta situación es porque ellos harían esta cuestión si fueran gobierno, entonces, señores legisladores, acá hoy tenemos un instrumento, es el segundo, el tercero, el cuarto instrumento, porque hay una línea de acción de este gobierno de la provincia y hay una línea de acción política y clara de este bloque del oficialismo, que juega en consonancia con su gobierno, con nuestro gobierno de la Unión Cívica Radical Alianza Concertación para el Desarrollo que comanda el gobernador, doctor Miguel Saiz, y que, además, fue elegido legítimamente el 31 de agosto, por eso es gobernador, y por eso todos los programas van a venir de este gobierno, que está legitimado, porque si no lo que tendríamos que hacer es empezar a *convenir* con algunas instituciones que carecen de representatividad y a lo mejor clavarlas allí, me parece que no es así, no es criterio de este gobierno estar abriendo delegaciones provinciales en algunas localidades de la provincia, no es criterio, el gobernador ha marcado claramente que tiene un discurso y una consonancia con sus prácticas, trabajando con los municipios, dándole a los municipios, descentralizando los programas sociales, dándole el dinero para que ellos lo ejecuten; esto ha pasado en este año 2004 muchachos, hemos descentralizado el mantenimiento de escuelas, lo hacen los municipios, hay un trabajo de reordenamiento en todo lo que es la deuda generada entre municipio y gobierno, se han actualizado los índices de coparticipación a los municipios, entonces, me parece que hay una correlación entre lo que ha manifestado el gobernador y los hechos reales que además se han llevado a la práctica, y esto también es un programa de gobierno, sí señor, es un programa del gobierno, del gobierno con el bloque oficialista al cual nosotros representamos, pero lo traemos a este ámbito, ¿y sabe por qué lo traemos a este ámbito?, porque el aporte constructivo que se le introduce a estos proyectos son tenidos en cuenta, y los modificamos, y vamos para el lado de que la gente tenga la posibilidad de tener este crédito y que le permita vivir de lo suyo, que le vuelva a permitir vivir a la familia y llevar su plato de comida a su casa, y empezar a sacarlos de los comedores y de los programas sociales, y volver a recuperar la dignidad de esa familia, de eso se trata, no se trata de otra cosa más que de ésta, entonces el no porque no, no; insisto, presidente, con el mismo criterio que vamos a estar abiertos a todas las inclusiones que podamos hacerle a este proyecto para mejorarlo, para ganar en transparencia, para que nadie dude de que estos programas tienen que llegar rápidamente y de la forma más directa a la gente, a aquellos que están por debajo de la línea de pobreza, como lo dice, en la medida en que estos aportes sean constructivos, criteriosos, racionales, equilibrados, los vamos a tener en cuenta y vamos a modificar absolutamente todo lo que haya que modificar. Por ahora gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Celia Graffigna.

**SRA. GRAFFIGNA** - Señor presidente: Quiero referirme un poquito a la duda que se planteó aquí sobre el recupero. Digo, que no podemos prejuzgar a las personas que tienen escasos recursos porque son los que no especulan, asumen el compromiso de devolución y lo cumplen, me preocuparía más si los créditos van a otro nivel.

Fui testigo de la experiencia en la municipalidad de General Roca en la entrega de microcréditos en la gestión anterior, proyectos evaluados como sustentables, con una devolución en su cuota normal de

más del 80 por ciento, con algún atraso de cuota, superaba el 90 por ciento, bien instrumentado no me cabe duda que va a ser un éxito. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias señora legisladora Celia Graffigna.

Tiene la palabra el señor legislador Javier Iud.

**SR. IUD** - Señor presidente: Simplemente para pedir un breve cuarto intermedio cuando terminen las exposiciones a los efectos de acordar el temperamento a adoptar por nuestro bloque.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias, señor legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Luis Di Giacomo.

**SR. DI GIACOMO** - Señor presidente: Simplemente, por ahí, ha sido observada una de las cosas que yo dije, entonces...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - ...pero no fue aludido...

**SR. DI GIACOMO** - Bueno, digamos, primero quiero aclarar que no es un no porque no, recién hubo un proyecto que le dimos el sí, le hicimos las observaciones, pero le dimos el sí, no tenemos un no porque no para todas las cosas, esto no es así.

En segunda instancia, la objeción que hacemos tiene un aspecto político donde decimos que le hacemos la objeción a que lo maneje un gobierno determinado, un partido determinado, gente determinada, pero también cuando hacemos otro tipo de objeciones son más bien de tipo -si se puede llamar- "técnicas", que tienen que ver con, independientemente de quien estuviese a cargo del Ejecutivo y del manejo de estas cosas, y si bien coincido con lo que dice la legisladora preopinante respecto a que es verdad que la gente cuánto más humilde honra sus compromisos, lo que queremos decir es que cuando este tipo de créditos son manejados desde organizaciones verdaderamente cercanas a la propia gente, generalmente locales y con un espíritu de funcionamiento que parte de congregar a la gente por algún tipo de cosas, hay una mayor posibilidad de éxito, ésta es la observación que hacemos y, en ese sentido, por eso también dejamos la puerta abierta a la posibilidad de que si se dan determinadas modificaciones, porque para tomar, entonces sí la alocución del autor del proyecto, si me está hablando de un gasista o de tres familias que quieren hacer un emprendimiento, estoy de acuerdo, estamos hablando de cuestiones productivas, no estamos de acuerdo cuando esto se difumina en una cuestión que no podríamos absolutamente saber hasta dónde llega, cuando es la discrecionalidad en la que se puede o no entregar el dinero a las personas. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Gracias señor legislador Di Giacomo.

### 130 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - De acuerdo a lo solicitado por el señor legislador Iud, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

-Eran las 17 y 35 horas.

### 131 - CONTINUA LA SESION

-Siendo las 17 y 38 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Continúa la sesión.

Tiene la palabra la señora legisladora Ana Piccinini.

**SRA. PICCININI** - Le cedo la palabra al legislador Iud.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Gracias, señora legisladora por cederme la palabra.

Los problemas que se producen cuando los expedientes no tienen el debido tratamiento en las comisiones o hay urgencia en sacarlos, son precisamente por la falta de debate y la falta de profundización de los mismos y pedí un cuarto intermedio porque quería discutir con mi bloque, porque había posiciones mayoritariamente dudosas, había ganas de acompañar la iniciativa, pero muchísimas dudas sobre cómo estaba planteado el proyecto, y esto es importante destacarlo porque nuestros asesores habían estado trabajando en la introducción de importantes modificaciones para dicho proyecto que, lamentablemente y a pesar del esfuerzo de los compañeros asesores, de algunos legisladores de mi bloque, del secretario legislativo de la bancada de la mayoría, que ayer gustosamente nos visitó en nuestro bloque y estuvo trabajando sobre estas iniciativas, conjuntamente con los compañeros del bloque Encuentro, nos hubiera encantado haber podido llegar a esta instancia con todas nuestras dudas resueltas. No estamos en condiciones de apoyar este proyecto en función de esto que recién estábamos planteando y no es un "sí, pero", o un "no, pero", es la responsabilidad con la que queremos seguir trabajando, como lo estamos haciendo hasta ahora, acompañando o no una iniciativa si no estamos de acuerdo, simplemente con la misma responsabilidad que hoy vamos a votar desfavorablemente este proyecto nos comprometemos a trabajar con el autor, con los asesores, con todo el equipo, en este caso de la bancada de la mayoría y todo el equipo que tenemos desde la oposición, para encontrar las coincidencias necesarias para que esta ley pueda salir por unanimidad en la segunda vuelta. Les pido que nos comprendan, no somos nosotros los que marcamos los tiempos en las comisiones, por ejemplo este expediente no pasó por la Comisión de Asuntos Sociales, que me parece que es donde se podría haber producido este debate que, lamentablemente, no pudimos dar; también comprendemos que hubo cambio de ministros, seguramente va a haber cambio de política y necesitan esas herramientas, pero ello no significa que nos apuren en acompañar un proyecto en el que, evidentemente, tenemos dudas, pero queremos acompañarlo, queremos apoyarlo y no es una posición de "ni", es una posición de

responsabilidad, y entre primera y segunda vuelta nos comprometemos, responsablemente, a hacer llegar las modificaciones que ya tenemos, más otras que seguramente se van a ir incorporando en el debate que nos vayamos dando, así que, señor presidente, con esto fijamos la posición del bloque del Partido Justicialista votando negativamente, pero con esta salvedad y esperemos sepan comprenderlo los amigos del partido de gobierno, que estamos haciendo un esfuerzo y comprendemos la buena fe y la buena voluntad de pedirnos que los acompañemos, pero también que nos entiendan a nosotros, que no se han dado los tiempos necesarios para poder debatirlo.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Señor presidente: Con las mismas dudas que el legislador preopinante, por el poco tiempo de análisis de este proyecto, no queremos hacer un juicio de valor de por qué se crea una agencia en relación al manejo de los microcréditos, y tomaba como referencia cuando se crearon las agencias de deporte, donde claramente se especificaba que la creación de una agencia era el mayor ingreso, quizá, de recursos económicos dados por esponsorización y por ingresos del presupuesto del Estado provincial.

En este caso creemos, en principio, que el manejo del presupuesto del gobierno bien podría ser administrado por el Ministerio de la Familia sin crear una agencia, sin emitir juicio de valor en función de esto y con el mismo espíritu del legislador preopinante, creemos importante la creación de microcréditos pero, ante las dudas y el poco tiempo de análisis de esto, vamos a votar en forma negativa este proyecto, con el compromiso de trabajar en segunda vuelta para aportar todo lo necesario y sacarnos todas las dudas que hoy tenemos con respecto a la creación de la agencia, de los órganos de control y de qué forma va a ser administrada, para apoyarlo en forma afirmativa, porque creemos que los microcréditos son importantes. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra la señora legisladora Piccinini.

**SRA. PICCININI** – Señor presidente: No puedo dejar pasar la oportunidad de marcar una tremenda contradicción que se ha dado hoy en este recinto a través, y que se transparenta en el discurso del señor legislador Di Giacomo, -que lo nombro porque no es mi preopinante y no quiero alegar que he sido aludida por él porque no me siento tan, tan importante como para pensar que si habla de una legisladora se tiene que referir a mí, porque hay muchos legisladores gracias a Dios, pero se refirió a una legisladora en su discurso y yo algunas sospechas tengo- quiero marcar la tremenda contradicción del bloque Encuentro, liderado por el doctor Julio Arriaga, en esta Asamblea Parlamentaria del día de hoy, porque en esta Asamblea Parlamentaria del día de hoy estaba en el Orden del Día un proyecto de esta legisladora que repudiaba enérgicamente la delegación de súper poderes por parte del Congreso de la Nación al Jefe de Gabinete de Ministros del Gobierno nacional, y lo hacía desde un punto de vista sumamente técnico porque, incluso, si llegaba la oportunidad de fundamentarlo, que no tuve esa oportunidad porque aparentemente los legisladores de la oposición se abstuvieron de votarlo o en su caso lo votaron en contra sin mayores manifestaciones, lo hubiera hecho desde el punto de vista técnico. Hoy, en el proyecto de Sartor, se están rasgando las vestiduras pensando qué vamos a hacer nosotros con esa plata que vamos a juntar en la agencia para dar esos créditos para los mini emprendimientos de las personas perfectamente individualizadas y tipificadas en la norma; y como que, bueno... le vamos a dar facultades al gobernador para que discrecionalmente decida, a través del Ministerio de la Familia, quiénes van a ser los beneficiarios de esta norma, quiénes van a ser aquellos que estén bajo los límites de la pobreza que van a recibir estas prestaciones del Estado, estos créditos; quiénes serán estas familias que van a hacer mini emprendimientos; no podemos apoyar semejante cosa, pero cuando se trató el proyecto, que yo repudie desde esta Legislatura, y porque creo que la Legislatura de la provincia de Río Negro debe expedirse en estas cosas, porque se trata de la vulneración del orden jurídico establecido, se trata de la Constitución nacional, se trata de las facultades exclusivas y excluyentes del Congreso de la Nación, ¿o nadie se enteró en esta provincia y en esta Legislatura que hace unos días se vació el Congreso de la Nación Argentina?, nadie se enteró que le dieron 96.435.000.000 de pesos al Jefe de Gabinete para que él decida qué hacer con ellos y entre estas facultades de reasignación, dice la propia ley de presupuesto, que las va a reasignar como él quiere, que las va a mandar a donde él quiere, prácticamente, el presupuesto debió haber dicho: "**Artículo 1°.-**ºVamos a hacer lo que se nos canta. **Artículo 2°.-**ºDe forma".

Este repudio que debió haber salido unánimemente de esta Legislatura, fue rechazado por el bloque del Encuentro, yo comprendo a los legisladores del Justicialismo, aparte estoy acostumbrada al doble discurso, los comprendo, ya casi, diría, que estoy comprendiendo por acostumbramiento, es decir, es una especie de acostumbramiento consuetudinario, tenemos un discurso en Buenos Aires y un discurso en la provincia de Río negro, pero quiero marcarle, señor presidente, la contradicción, no levantaron su voz para decir una palabra y se violó el artículo 75 de la Ley Fundamental de la República, este hombre, el jefe de gabinete, autorizado por el artículo 11 y por el artículo 12 del presupuesto nacional, va a hacer lo que quiera con esa plata y no tiene que rendirle cuenta ni al Congreso ni a nadie y está perfectamente establecido en la Constitución, está perfectamente establecido en la Constitución y no es sujeto a interpretación, todo lo que tenga que ver con la materia presupuestaria es facultad exclusiva y excluyente de los representantes del pueblo, no de los transitorios funcionarios designados por el presidente, entonces, quiero marcar esa contradicción, quiero marcarla y no se lo voy a marcar ni capciosamente ni mucho menos al legislador Di Giacomo, socio el legislador Di Giacomo, socio de hecho el legislador Di Giacomo que, con tal de llevar al líder de su partido a la primera diputación nacional, es capaz de entregar principios –principios- que, estoy segura, alguna vez los tuvo. Por ahora nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** – Señor presidente: Le anticipo, para que no me interrumpa, o en todo caso defina previamente, no voy a hablar del tema en cuestión. (Risas). Sí voy a contestar, muy cortito, 30 segundos o podría tardar

10 horas si me pusiera a leer este libro, Suplemento del Boletín Oficial número 4240, digo, son muy poquitos segundos o quizá un minuto tarde en explicar qué es esto, digo, leerlo, hubiera tardado varios días o 10 horas quizás...

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Bueno, hable 30 segundos, pero dígame que va a hablar del tema en cuestión por favor.

**SR. IUD** – Voy a hablar del tema en cuestión (Risas).

En contestación a quien me precedió en la palabra y habló de doble discurso, seguramente porque lo practica y lo utiliza diariamente quien precisamente expresó eso.

Este suplemento tiene 89 páginas, lo acabo de contar, tiene 70 modificaciones de presupuesto por cada página, multiplicado por 89, hay 6.270 modificaciones al presupuesto de la provincia de Río Negro. ¿Sabe dónde ocurrió?, acá, en Río Negro, 27 de septiembre de 2004, esto pertenece al presupuesto del 2003. ¿Vio?. Así son las cosas, así que no escupamos para arriba porque por ahí nos ensuciamos la cabeza. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Vamos a aclarar que esas modificaciones son a través del mecanismo correspondiente que son las reasignaciones del presupuesto, constitucionales, pero eso no me corresponde decirlo a mí. (Risas).

**SR. IUD** – Pero lo dice, es una cosa de locos...(Risas y aplausos).

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Tiene la palabra el señor legislador Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Muy cortito: “Caminante no hay camino, se hace camino al andar”, dice el poeta ¿no?, así que, qué digo, una vez más desde el bloque de la mayoría vamos a hacer un esfuerzo para que la oposición nos crea, nos acompañe, haga las propuestas, que construyan un instrumento, aunque nosotros creemos en este instrumento que ha presentado el legislador Sartor, sabemos que es perfectible, pero que nos ayuden a hacerlo mejor, incluso –y yo sé que esto tironea mi relación con algunos amigos y amigas correligionarios de mi bloque- también estamos dispuestos a hacer una comisión que controle el accionar de nuestro gobierno en la asignación de estos créditos, porque lo que queremos, señor presidente, es seguir asignando recursos que protejan, que defiendan a los que menos tienen en Río Negro. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, señor legislador.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 806/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **132 – REGISTRO DE ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 807/04, proyecto de ley que adhiere a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados. Autores: Bautista José Mendioroz, Daniel Sartor y otros.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley.  
**Artículo 1°.-** Adherir a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

**Artículo 2°.-** La presente adhesión se efectúa en aquellos aspectos que no se contrapongan con el Plan de Regularización de Armas de Fuego de Uso Civil de la provincia de Río Negro.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Sartor, Mendioroz, Torres, Pascual, Lassalle, legisladores.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 807/04: Autor: Bautista José Mendioroz, Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Adherir a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 807/04: Autor: Bautista José Mendioroz, Daniel Sartor. Extracto: Proyecto de ley: Adherir a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción en general, con la supresión "en particular del artículo 2º".

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Mueña, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Bautista Mendioroz.

**SR. MENDIOROZ** – Gracias, señor presidente.

Muy cortito. Quería compartir la publicación de un artículo del diario La Nación del día martes 30 de noviembre de 2004, que dice: "El gobierno quiere comprar armas en poder de civiles. Propondrá hacerlo por una ley basada en un plan brasileño. En una primera fase prevé una entrega voluntaria de pistolas y revólveres a cambio de dinero. El ministro del Interior, Aníbal Fernández, lanzará en breve una campaña nacional de desarme a la población. Quien entregue un arma recibirá una compensación económica, tal cual como ocurre hoy en Brasil. La iniciativa aprobada durante la gestión del presidente Lula: promover la entrega voluntaria de armas en una primera etapa para luego fijar mayores exigencias en la tenencia de armas como forma de desalentar la compra de armamentos. Fernández transmite un concepto: El problema es que ahora, cualquiera mata al vecino por discutir por un perro".

Este proyecto que nosotros compartimos y en Río Negro ya votamos en una de las últimas sesiones, tiene que ver con mucho, con muchísimo de lo que se habló en esta sesión y en la anterior, la seguridad ciudadana, nosotros no le decimos "ché, Aníbal, no sirve porque lo hicimos antes en Río Negro", no, ¡nos parece bárbaro! nos parece bárbaro que el ministro haya tomado de Brasil, –nos hubiera gustado que hubiera sido de Mendoza, de Río Negro, de Chubut, de Santa Cruz- que el ministro tome este proyecto y lo lleve adelante porque creemos que es absolutamente indispensable el desarme de la población civil, y el proyecto que estamos tratando, señor presidente, refuerza esto, porque una vivienda con armas supone un riesgo enorme de que se produzcan actos de violencia dentro y fuera del hogar; la crueldad de los conflictos contemporáneos se manifiesta por la proliferación de armas de bajo costo y de fácil acceso, generando un aumento indiscriminado de los delitos con armas de fuego, y esto es así de contundente; el gobierno brasileño, en esta ley que está implementando, de canje de armas, destinó 10 millones de dólares.

Dice el ministro a cargo de la seguridad que se estima, que en nuestro país, hay dos millones de armas en poder de los civiles.

La adhesión a esta ley nacional contribuye, concretamente, señor presidente, a desarmar a la sociedad, ya que obliga a la destrucción de cualquier arma decomisada, lo que supone evitar un potencial riesgo. Esta ley nacional, que nos parece muy importante, un paso enorme hacia delante, propone que adhieran las provincias, propone plazos, exige, obliga a los Poderes Judiciales y a las Fuerzas de Seguridad a informar al registro en cuestión, los datos estadísticos y necesarios para esta tarea de prevención, de la proliferación de armas de fuego y su utilización delictiva y obliga a su destrucción. Nosotros creemos que es importantísimo que Río Negro adhiera, por eso vamos a acompañar esta iniciativa, ya que está visto lo que supone un arsenal con armas depositadas en nuestro país sin las debidas normas de seguridad para las mismas.

Como me reclaman algunos asesores, cargándome, que no hablé bien, para nada del gobierno de Kirchner en esta sesión, quiero decir, que ambas iniciativas me parecen muy buenas y por eso las apoyamos.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Mendioroz.

Se va a votar en general y en particular el proyecto 807/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**133 – RECEPCION INMUEBLES EN CONCEPTO DE DACION  
POR DEUDAS INMOBILIARIAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 827/04, proyecto de ley, que establece que el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario. Autor: Oscar Machado.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – La Legislatura de la provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley. **Artículo 1°.-** ESTABLECER que el Estado provincial, podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

**Artículo 2°.-** FACULTAR al señor gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como donación en pago por las deudas tributarias que los afecten.

Cuándo la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

**Artículo 3°.-** De forma.

Firmado: Oscar Alfredo Machado, legislador.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 807/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: El Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la modificación en el artículo 1°: donde dice: "concepto de donación", deberá decir: "concepto de dación".

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 807/04. Autor: Oscar Machado. Extracto: Proyecto de ley: El Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o o en concepto de donación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con la siguiente modificación en los artículos 1° y 2°. Donde dice: "donación" deberá decir: "dación".

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Machado.

**SR. MACHADO** – Señor presidente, señores legisladores: La ley 1622, de diciembre del año 1982, es la que regula en la provincia de Río Negro uno de los impuestos principales de la provincia; el impuesto inmobiliario determina la obligación del propietario o poseedor del título de dueño a abonar el impuesto inmobiliario anual conforme a sus prescripciones. Esta ley establece, aparte de la regulación del impuesto inmobiliario, en su artículo 13, el régimen de exenciones del impuesto, se determina cuáles son las entidades, los organismos que en la provincia quedan comprendidos como exentos de este impuesto, dice el mismo que están exentos del impuesto, además de los casos previstos en leyes específicas, los inmuebles de propiedad del Estado nacional, los Estados provinciales y las municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas.

Este régimen, que es un régimen general, permite que todos los inmuebles que el Estado nacional, el Estado provincial y los municipios, destinen a los fines de su gestión o a los fines de cumplimiento de las leyes de su funcionamiento, por la sola pertenencia a estos Estados, no devengan en impuesto inmobiliario, pero se han sucedido y se suceden por las regulaciones y limitaciones que

establecen los artículos 10 y 11 de la misma ley, que es el requisito para la transferencia, que se otorguen los respectivos libre deudas, situaciones que entorpecen la transferencia al Estado provincial o a los Estados municipales de bienes que, siendo propiedad de los particulares, registran deuda anterior. Esta situación es común, sobre todo con los loteos o con los inmuebles de propiedad de particulares en los programas de expansión de las distintas ciudades, lo ha sido con inmuebles particulares, hay expedientes recientes de distintos municipios que los mismos pretenden incorporar a su propiedad para luego ser destinados a funciones de organismos del Estado municipal o del Estado provincial.

Hay un caso concreto, en el mes de octubre, un inmueble de la localidad de Villa Regina, destinado al funcionamiento del nuevo juzgado de dicha ciudad que, para ser transferido a la propiedad del Estado municipal, debía saldar la deuda que en concepto de impuesto inmobiliario tenía el anterior propietario; se repite este caso en loteos para viviendas ya presentados en ciudades como Bariloche o inmuebles que han sido dejados de utilizar por empresas que han abandonado la actividad en ciudades como Catriel, que tienen importantes deudas, que están dispuestos, los propietarios a transferir en propiedad por la condonación de esta deuda y no se puede realizar la transferencia por estos certificados de deuda, o realizada la operación los municipios deben saldar la deuda con el Estado provincial.

Los dictámenes de la Dirección General de Rentas han manifestado que, más allá de la voluntad y de la comprensión de la necesidad de regularizar esta situación, no lo pueden hacer porque se carece, en la misma ley que regula el impuesto, en forma separada del Código Fiscal de la provincia, de un instrumento que permita -aún en los casos puntuales y aún con el objeto, para el mismo destino que determina el artículo 13-, poder compensar o condonar estas deudas, al igual que a la recíproca para las tasas municipales. Mantener esta situación mantiene a los inmuebles en irregular situación o les impide, en el caso de algunos programas que requieren sí o sí la titularización de los mismos, poderlos afectar a esos fines.

En síntesis, lo que se busca con este proyecto es facilitar esta cuestión para aquellos inmuebles que vayan a ser transferidos o comprometidos en transferencia para personas del gobierno, ya sea del gobierno provincial o del gobierno municipal, ya exentos por la misma ley, no le genera una nueva exención sino que, retroactivamente, la deuda acumulada por estos inmuebles pueda ser, en el caso de considerarlo necesario, exenta y tenga un instrumento para que el gobierno provincial lo pueda realizar. En este sentido, hemos debatido la propuesta en comisión, si bien existe una comprensión general del tema, no hemos podido acordar, por lo menos hasta ahora, una redacción en particular, por lo cual nosotros vamos a mantener la propuesta de redacción, por lo menos en esta instancia, sin perjuicio de dejar abierto, como lo hemos hecho en otras oportunidades y pretendemos hacerlo ahora, en el debate en particular o en el debate de segunda vuelta, la posibilidad de consensuar un texto que nos permita el acompañamiento de este proyecto que, entendemos, es instrumental y que es un proyecto que pone en línea la posibilidad de regularizar esta situación para inmuebles particulares, ya sea del Estado provincial o de los Estados municipales. Por eso es que vamos a acompañar esta propuesta y solicitamos a las demás bancadas que hagamos un esfuerzo para consensuar dicho proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Machado.

Tiene la palabra el señor legislador Iud.

**SR. IUD** - Lamento decirles que vamos a acompañar el proyecto. (Risas).

Señor presidente: Estamos de acuerdo con el espíritu de la iniciativa, creemos que el Estado provincial tiene que tener un mecanismo para recibir, en pago o a título gratuito, bienes que precisamente mantengan una deuda con el Fisco. La discusión, un tanto ideológica, que hemos tenido en las comisiones sobre este proyecto, versa sobre si la facultad de crear impuestos corresponde al Poder Legislativo y, por una cuestión de paralelismo de las competencias, la condonación de los impuestos corresponde al Poder Legislativo, por eso entendimos, y esa fue la discusión que dimos en todas las comisiones, que lo que nos parecía innecesario, independientemente de lo engorroso que significaba el trámite burocrático, era el dictado de leyes especiales donde se condonaran deudas y se aceptara, en concepto de dación en pago o a título gratuito, la entrega del inmueble. Esta, en definitiva, fue la discusión donde, en cierta manera, existieron las diferencias; tenemos nuestras dudas sobre que la condonación de las deudas pueda ser facultada por la Legislatura, en forma general y abierta, al señor gobernador de la provincia. De todas maneras vamos a acompañar la iniciativa, estamos de acuerdo con la redacción, no sé si es el último párrafo del artículo 2º, de un machetito que nos pasaban los colegas asesores, donde decía que: "Todo trámite que se realice conforme...", es el artículo 2º, para que quede claro en la versión taquigráfica. "Artículo 2º.-º Todo trámite que se realice conforme las disposiciones del artículo precedente serán informados a la Legislatura de la provincia". Ese fue el último texto en el que se avanzó y el asesor de la Comisión de Presupuesto y Hacienda nos hizo llegar, insisto, lo acompañaremos en estos términos, creemos que la participación de la Legislatura debe tener carácter vinculante, por lo tanto debe ser previamente informada y, de todas maneras, trataremos de consensuarlo entre la primera y la segunda vuelta, así que acordamos y adelantamos nuestro voto favorable a la iniciativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Iud.

Tiene la palabra el señor legislador Muena.

**SR. MUENA** – Muy breve, señor presidente. Es para acompañar el proyecto en sí, pero con algunos interrogantes, ¿cómo y quién determina el equilibrio de valores entre el inmueble y las deudas?, ¿esto incluye los intereses y las multas?, porque muchas veces los intereses y las multas de un inmueble hacen elevado el monto en relación al inmueble que se está dando en donación o en dación.

En segundo lugar, si esta ley se aplicaría a todos los casos en que así lo soliciten los deudores, y si no es así, cuáles son los criterios para aceptarlos en algún caso y rechazarlos en otro. Estos son los interrogantes que tenemos para trabajarlos entre la primera y la segunda vuelta.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias, legislador Muena.



Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**134 – EXCEPCION IMPUESTO DE SELLOS A BENEFICIARIOS DE CREDITOS  
PROGRAMA DE INCENTIVOS DIRECTOS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 855/04, proyecto de ley que exime del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos. Autores: José Luis Rodríguez; Viviana Cuevas.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 855/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de noviembre de 2004. Expediente número 855/04. Autores: José Luis Rodríguez; Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de ley. Que exime del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones propuestas al artículo 1º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1º.** Exímase del pago del Impuesto de los Sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Hidrocarburífera Río Negro y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos- implementados a través de los decretos 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03, ó los futuros que se dicten en el marco del programa-, como así también las garantías que accedan a los mismos.”

SALA DE COMISIONES. José Luis Rodríguez, Torres, Holgado, Pascual, Pape, Peralta, Odarda, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 14 de noviembre de 2004.

Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Expediente número 855/04. Autores: José Luis Rodríguez; Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de ley. Que exime del pago del Impuesto a los Sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Piccinini, Dieterle, Pape, Sartor, Torres, Costanzo, Iud, Peralta, Gatti, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 855/04. Autores: José Luis Rodríguez; Viviana Cuevas. Extracto: Proyecto de ley. Que exime del pago del Impuesto a los Sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones propuestas por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, en su dictamen obrante a fojas 11.

SALA DE COMISIONES. Machado, Cuevas, García, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Viviana Marisel Cuevas.

**SRA. CUEVAS** - No le voy a dar las gracias, señor presidente. (Risas).

Está en consideración el expediente 855/04, por el cual se exime del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre los créditos otorgados por el CREAR y firmados por Fiduciaria Río Negro.

La provincia de Río Negro ha fijado sus metas estratégicas para su desarrollo económico que han sido plasmadas en un plan sustentable de desarrollo que se ha denominado Proyecto Río Negro, este proyecto tiene como principal objetivo construir una provincia competitiva en términos económicos, solidaria en términos sociales y equilibrada en términos territoriales y fiscales. En el marco del proyecto de desarrollo Río Negro, se creó el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero mediante la ley 3322, esta ley en su artículo 3º, explica que este Fondo Fiduciario Hidrocarburífero, que está formado por el ajuste en la liquidación de regalías que recibe la provincia de Río Negro, va a tener como principal objetivo el cumplimiento de las metas sustentables del proyecto de desarrollo denominado Proyecto Río Negro.

Es así que la agencia de desarrollo económico, CREAR, y su red de agencias zonales, que son las responsables de administrar el programa de incentivos directos, ha implementado las líneas de financiamiento de este Fondo Fiduciario Hidrocarburífero vigente en la provincia. Estas líneas de crédito se dividen en líneas de micro-emprendimientos que son hasta 5 mil pesos, con una amortización de entre uno a dos años, la línea de micro-emprendimientos para PyMES, que es para financiamiento de bienes de capital de hasta 15 mil dólares y para financiamiento de capital de trabajo hasta 7 mil dólares, esta última línea tiene una amortización de hasta 5 años y también prevé emprendimientos asociativos de hasta 45 mil dólares, la tasa de interés de estas líneas de créditos es promocional y, en carácter de incentivos, es del 50 por ciento de la tasa de descuento del Banco Nación que, en la actualidad, es de aproximadamente el 8 por ciento anual.

Desde la puesta en funcionamiento de este programa la agencia de desarrollo, CREAR, ha otorgado una importante cantidad de créditos, en lo que va del año 2004 ha financiado proyectos por 800 mil pesos y antes de diciembre se espera llegar al millón de pesos en el financiamiento de proyectos. La consecuencia de la entrega de estos créditos es que se han incluido a la economía formal una gran cantidad de pequeños y medianos productores que estaban al margen de la economía formal y como es un requisito para acceder a estos créditos la regularización impositiva, también permite que estos emprendedores se inscriban en la Dirección General de Rentas o regularicen su situación fiscal aumentando la recaudación impositiva, además de un impacto en el crecimiento de la toma de empleo.

La presentación de los proyectos se realiza en tres llamados públicos, tres veces al año, se financian bienes de capital, capital de trabajo, emprendimientos asociativos, desarrollo tecnológico, prefinanciación de inversiones, entre otras cosas.

La aprobación del proyecto está a cargo del Comité de Crédito, quien aprueba las líneas y aprueba las garantías que pueden ser: Garantías prendarias o garantías hipotecarias. Las garantías prendarias se toman al 50 por ciento del valor y las garantías hipotecarias al 70 por ciento del valor, una vez aprobado el crédito se formaliza a través de un contrato que suscribe el beneficiario, el tomador del crédito y Río Negro Fiduciaria que es quien administra el Fondo Fiduciario Hidrocarburífero.

Una vez suscripto este convenio de préstamo, otro de los requisitos es el sellado, el pago del impuesto a los sellos. Para el pago del impuesto a los sellos se toma el capital, es decir, el valor del crédito por el cual se está firmando el convenio y además el valor de las garantías que presentan; por ejemplo, si se otorgan 100 pesos de capital y la garantía es prendaria -que se toma el 50 por ciento de su valor- tiene que presentar una garantía de 200 pesos y el impuesto a los sellos, entonces, va a tener una base imponible de 300, 100 de capital y 200 de garantía. Esto produce un fuerte impacto en la tasa que - como decíamos antes- tenía originariamente la intención de ser una tasa promocional de incentivo, esto hace que esta tasa de interés suba entre un 2 o un 3 por ciento, entonces, lo que se prevé acá no es una pérdida para el Fisco de la provincia, sino que, en contraprestación de esto, estaríamos garantizando la entrada a la economía formal de muchos micro-emprendedores y, además de tener aumento en la recaudación impositiva, también vamos a tener aumento a través de la evolución económica del proyecto.

Por todo lo expuesto es que adelanto el voto afirmativo de mi bloque y solicito a los demás legisladores que me acompañen en este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Muchas gracias, legisladora Cuevas.

Se va a votar en general y en particular el expediente número 855/04, proyecto de ley. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

**135 – MODIFICACION ARTICULOS 53 Y 55 LEY ORGANICA  
DEL PODER JUDICIAL  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 886/04, proyecto de ley que modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430 texto ordenado. Acordada número 02/04, Ley Orgánica del Poder Judicial. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Agregado expediente número 1156/04 Asunto Oficial.

Por secretaría se dará lectura a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 886/04).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 8 de noviembre de 2004. Expediente número 886/04. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, remite acordada número 60704 por la cual se aprueba el proyecto de reforma legislativa en uso del Derecho de Iniciativa Legislativa, referida a la creación del Juzgado de Familia número 9 de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción como proyecto de ley de la iniciativa legislativa del Superior Tribunal de Justicia (acordada número 60/04) obrante a fojas 109, correspondiendo su autoría a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. El mismo queda redactado de la siguiente manera:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430, texto ordenado). Acordada número 2/2004, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 53.-** En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (ley 2430 texto ordenado). Acordada número 2/2004 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"**TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.** Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. Juzgados números 7 y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

**Artículo 3°.-** De forma.

Sala de Comisiones: Piccinini, Santiago, José Luis Rodríguez, Sartor, Costanzo, Iud, Muena, legisladores.

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentaciones actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 8 de noviembre de 2004.

Viedma, 25 de noviembre de 2004.

Expediente número 886/04: Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 53 y 55 de la ley número 2430, texto ordenado, acordada número 02/04 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Machado, Torres, Holgado, Mendioroz, José Luis Rodríguez, Ademar Rodríguez, Castro, Muena, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Noemí Sosa.

**SRA. SOSA** – Escuché con mucha atención la exposición del legislador Gatti, sobre el proyecto de su autoría relacionado con la Ley Procesal del Derecho de Familia y creo que debemos celebrar que tengamos hoy en la Cámara la posibilidad de discutir, de aprobar no solamente el proyecto del legislador sino también la creación de este nuevo Juzgado número 9 de San Carlos de Bariloche. Asimismo, también describieron la situación de lo que significa el derecho procesal, la legisladora Piccinini y el legislador Costanzo, así que creo que le dieron la importancia que tiene, no solamente el derecho de familia, sino también lo que significa un juzgado de familia y lo que significa, por supuesto, entonces, el rol del juez de familia.

Por supuesto que en el trabajo en conjunto que hemos llevado adelante durante todo el año con el Poder Judicial -que describió la legisladora Piccinini- hemos logrado cosas trascendentales para el usuario rionegrino de Justicia, que creo es el destinatario más importante de todo este trabajo de consenso y de responsabilidad que –reitero- se ha llevado a cabo entre la Legislatura y el Poder Judicial, pero para aplicar todas estas nuevas técnicas procesales que hemos ido consensuando, necesitamos lo que nosotros llamamos el lugar de aplicación de estas técnicas y eso es, en el Derecho de Familia, el Juzgado de Familia.

Mi bloque me solicitó, para determinar a conciencia la necesidad de la creación de un nuevo Juzgado de Familia en Bariloche, constituirme en el Juzgado creado en dicha ciudad a partir del año 2000, para lo cual concurrí al mismo, charlé con la jueza, con el personal, y por supuesto que me di cuenta de la enorme cantidad de causas que dicho Juzgado tiene en este momento, nada más y nada menos que 7.602 causas ingresadas desde el año 2002, desde que está funcionando y en el año 2004, nada más que 1.824 causas. Por supuesto que, además de las causas, la jueza me informó sobre el otro trabajo que el Juzgado realiza, calculando que, para el año 2004, -a 22 días hábiles de octubre-, los autos interlocutorios suscriptos fueron 139, además realizaron comisiones -a cargo de la jueza y el personal- a las localidades de Comallo, Jacobacci, Maquinchao, Los Menucos y El Bolsón y, por supuesto que para eso, la jueza debe presidir la comisión, por lo tanto en Bariloche queda a cargo el secretario y el trabajo también se retrasa. El personal con que cuenta el Juzgado es: un jefe de Despacho, dos despachantes, dos empleados de Mesa de Entradas, un audiencista, y funciona también en ese Juzgado la Consejería de Familia, que ha tomado 40 audiencias a lo largo del mes de octubre. También tiene a cargo el Registro Unico de Aspirantes a Adopción y cuenta con la colaboración de dos pasantes, pero lo que más me impactó fue que, como no tienen personal ni tiempo para atender el teléfono, cuentan con un contestador automático, por lo cual el usuario de Justicia, que seguramente en el Derecho de Familia va a la Justicia porque no tiene otra forma de resolver sus conflictos, cuando llama al Juzgado se encuentra con un contestador automático. Creo que no hace falta decir mucho más para poder avalar la decisión del Superior Tribunal de proponer a la Legislatura y hacerse eco la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la autoría de la creación de este nuevo Juzgado de Bariloche. Creo que no solamente los jueces, en este caso, deben ser probos, estar capacitados y tener frondosos currículums, sino que también deben ser jueces mínimamente descansados, mínimamente bien dormidos, mínimamente presentes y de pie frente a las causas que generalmente les toca resolver, que no son pocas: tenencias, divorcios, minoridad, y todos los problemas de violencia familiar también los atiende la jueza de Bariloche en colaboración con el Juzgado de Paz. Todas estas cosas nos llevaron a decidir apoyar el proyecto de la creación del Juzgado.

De alguna manera, estos proyectos que hemos estado trabajando -quiero volver a decirlo, el legislador Gatti y la legisladora Piccinini hoy lo mencionaron- son proyectos que han sido consensuados con responsabilidad y con unanimidad de toda esta Legislatura, que no es poca cosa, viendo sobre todo lo que estuvo pasando hoy en el recinto. Cuando nosotros tenemos la posibilidad de trabajar estos proyectos, que llegan de esta forma a la comunidad, entonces, ahí sí, estamos brindando lo que Aristóteles llamaba “justicia”, que es en realidad, darle a cada uno lo suyo. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** – Gracias legisladora Noemí Sosa.

Se va a votar en general y en particular el proyecto número 886/04. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (De Rege)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 18,25 horas.

**136 - INSERCION DE FUNDAMENTOS**  
**Solicitada por el señor legislador Mendioroz**  
**Expediente número 612/04**

El Poder Ejecutivo nacional dictó profusa normativa en materia de Emergencia Sanitaria. Esa legislación procura que las obras sociales y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD puedan subsistir luego de la crisis tremenda que vivió nuestro país.

Si bien los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04, consagran, como veremos, la suspensión de las ejecuciones de sentencia y de las medidas cautelares precautorias o de ejecución de sentencia, podría interpretarse, con lógico sustento jurídico, que la legislación en materia procesal se

encuentra reservada a las provincias al no haber sido delegada en la Constitución nacional a favor del Congreso de la Nación.

El primer de ellos, el Decreto de necesidad y urgencia número 486/02 de fecha 12 de marzo de 2.002 (Boletín Oficial 13/03/02), declara la Emergencia Sanitaria Nacional.

En tal sentido, el artículo 1º del mentado decreto reza textualmente lo siguiente "**... Declárase la Emergencia Sanitaria Nacional, hasta el 31 de diciembre de 2002, a efectos de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud, con fundamento en las bases que seguidamente se especifican:**

- Restablecer el suministro de medicamentos e insumos en las instituciones públicas con servicios de internación.
- Garantizar el suministro de medicamentos para tratamientos ambulatorios a pacientes en condiciones de alta vulnerabilidad social.
- Garantizar el acceso a medicamentos e insumos esenciales para la prevención y el tratamiento de enfermedades infecciosas.
- Asegurar a los beneficiarios del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS y del SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD el acceso a las prestaciones médicas esenciales...".

El artículo 24 del decreto en exégesis, suspende las ejecuciones de sentencias que condenen al pago de sumas de dinero contra los agentes del sistema nacional del seguro de salud -obras sociales- hasta el 31/12/02.

"...**Artículo 24.-** Suspéndese hasta el 31 de diciembre de 2002 la ejecución de las sentencias que condenen al pago de una suma de dinero dictadas contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, incluyendo al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, a partir de la entrada en vigencia del presente. Quedan contemplados en el régimen del presente artículo las ejecuciones por cobro de honorarios y gastos. Las sentencias que se dicten dentro del plazo establecido en el presente artículo no podrán ejecutarse hasta la expiración de dicho plazo...".

Posteriormente, el decreto nacional número 2724/02 de fecha 31/12/02 (Boletín Oficial 09/01/03) impuso una prórroga de la emergencia sanitaria hasta el 10/12/03.

Su artículo 1º dice "**...Prorrógase hasta el 10 de Diciembre de 2003 la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto 486 del 12 de Marzo de 2002, con excepción de las declaraciones y medidas previstas en los artículos 1 inciso a), 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 26, 28, 29, 30, 31 y 32...**".

Asimismo, el artículo 7º del Decreto 2724/02 incorpora a la suspensión de las ejecuciones, la suspensión de las medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas.

Así dice: "**... Inclúyase dentro de la suspensión prevista en el artículo 24 del Decreto número 486/02 la traba de las medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas dictadas contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud incluyendo al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS. Las sentencias que se dicten dentro del plazo establecido en el artículo 2º del presente, no podrán ejecutarse hasta la expiración del mismo, en tanto importen desapoderamiento de los bienes afectados al giro de la actividad que desempeñan y/o traba al normal desempeño de su funcionamiento...**".

Ese decreto 2724, fue prorrogado en su vigencia por el Decreto 1210/03 (Boletín Oficial del 15/12/03) por 180 días respecto de la traba de las medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas dictadas contra agentes del sistema nacional del seguro de salud, incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Finalmente el Decreto número 756/04 de fecha 17/06 (Boletín Oficial del 28/06/04) prorroga la suspensión dispuesta en el artículo 24 del Decreto número 486/02 hasta el 31 de diciembre de 2.004.

El artículo 2º del Decreto 756/04 reza "**... Mantiénese la suspensión dispuesta en el artículo 24 del Decreto número 486/02, hasta el 31 de diciembre de 2004, respecto de la traba de las medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas dictadas contra los AGENTES DEL SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, incluyendo al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS...**".

En consecuencia, por imperio de la normativa vigente, se encuentran suspendidas hasta el 31/12/04 todas las ejecuciones de sentencia y las medidas cautelares o ejecutivas contra las obras sociales.

Con el marco nacional descripto, se impone analizar qué legislación en materia de Emergencia Sanitaria tenemos en Río Negro.-

La Ley provincial número 3602 dispone la Emergencia Sanitaria en Río Negro, norma que luego fue prorrogada mediante la Ley número 3631 hasta el 31/12/02.

Asimismo, el artículo 2º de la Ley 3631 reza textualmente que "*... La provincia de Río Negro adhiere en todo su texto al decreto del Poder Ejecutivo nacional 486/02 del 13-3-02 declarando la Emergencia Sanitaria Nacional hasta el 31-12-02...*".

Posteriormente, la Ley número 3813 prorroga la vigencia de la normativa ut supra mencionada hasta el 31/12/03. Su **Artículo 1º** reza: "**... Prorrógase desde el día 1º de enero de 2003 hasta el día 31 de diciembre de 2003 la vigencia de las leyes número 3602 y 3631, que establecen la Emergencia Sanitaria provincial...**".

Finalmente, el Decreto número 01/04 del Poder Ejecutivo provincial prorroga toda la normativa en exégesis, hasta el 31/12/04, en consonancia con la legislación nacional en la materia que fuera denunciada en autos.

Entonces con ese marco, la pregunta es: ¿la adhesión al texto íntegro que la Ley 3631 efectúa del Decreto nacional número 486/02 supone la adhesión de Río Negro a las normas nacionales que luego prorrogaron y modificaron el decreto mencionado? (2724/02, 1210/03 y 756/04).

Entendemos que, cuanto menos, es absolutamente opinable, la adhesión de Río Negro a los Decretos 2724/02, 1210/03 y 756/04.

Si las normas mencionadas ut supra, sólo hubieran dispuesto la prórroga de la Emergencia Sanitaria nacional, una interpretación benevolente, podría inferir que la adhesión de Río Negro al primer Decreto nacional de necesidad y urgencia número 486/02 alcanza a las prórrogas que de su vigencia efectuaron los decretos posteriores.

Sin embargo, los decretos número 2424/02, 1210/03 y 756/04, no sólo prorrogaron la Emergencia Sanitaria nacional, sino que además modificaron el original Decreto nacional 486/02, por ejemplo, agregando a la suspensión de las ejecuciones de sentencia (artículo 24 texto original), la suspensión de **“la traba de las medidas cautelares preventivas y/o ejecutivas dictadas contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud”**.

En consecuencia, una ley que disponga la adhesión a la totalidad de la normativa sería de sumo valor pues ordenaría la situación normativa y evitaría, la inseguridad que viven las obras sociales que han padecido en Río Negro, embargos de sus cuentas bancarias en expedientes de ejecución de sentencia.

Por lo expuesto, se propone la sanción del presente proyecto de ley que adhiere a los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04, dictados por el Poder Ejecutivo nacional, todo mientras dure la emergencia nacional impuesta por dichas normas.

Por ello:

***Inserción de fundamentos  
Solicitada por el señor legislador Torres  
Expediente número 785/04***

#### **Los servicios públicos domiciliarios en la Argentina:**

La prestación de los servicios públicos domiciliarios en la República Argentina ha recorrido en las dos últimas décadas períodos verdaderamente disímiles, pero a su vez relevantes por la diversidad de líneas conceptuales que definieron las principales políticas públicas impulsadas por los distintos gobiernos nacionales al respecto.

Durante la década de los '80 la prestación de los servicios públicos domiciliarios de luz, agua, gas y telefonía se encontraban en la mayoría de los casos en manos del Estado, organizados en sociedades del Estado, con la salvedad de algunas cooperativas conformadas por usuarios que se encargaban localmente de tales servicios. La prestación estatal y universal de los servicios públicos fue un elemento clave en determinado momento de la formación de Estado-nación que asoció la garantía en la prestación de determinados servicios al hecho de ser ciudadanos y que presentaba -sobre todo- el valor de un programa político más allá de la prestación efectiva.

De esta década, la del Estado empresario, posteriormente calificado como “intervencionista y deficitario”, se criticaba la calidad de los servicios brindados, los estándares de gestión, la ineficiencia en su cometido, la demora en la expansión de los servicios, la baja inversión y la sujeción de la que se hacía, a criterios arbitrarios fundados en decisiones políticas de dudosa transparencia, como asimismo las demoras y costos para acceder -por caso- al servicio telefónico, que demoraba años.

La crítica que recibieron las prestadoras estatales de esos servicios públicos domiciliarios, como aquellas otras actividades monopolizadas o estrictamente reguladas por el Estado, como -por ejemplo- la explotación hidrocarburífera y comercialización de los combustibles, apuntaban también a la fijación de las tarifas o precios de aquéllos, sosteniéndose que se usaron bajo matrices de políticas sociales o macroeconómicas y no tomando en cuenta su verdadero costo de explotación, generando distorsiones que no incentivaban la eficiencia de las empresas estatales encargadas de tales prestaciones y terminaban por generar o aumentar el déficit público que -ya por aquellas épocas- comenzaba a mostrarse inmanejable.

En la década de los años '90 se dio un giro abismal en cuanto a la forma de prestación de tales servicios públicos y de la posición del Estado frente al mercado. Aquél abandona su rol, intervencionista para pasar a mostrarse como el denominado “Estado subsidiario”, es decir que atiende aquellas actividades o servicios no rentables por concepción, por tanto no relevantes al espíritu de lucro que necesariamente llevan como norte las empresas o los capitales privados ávidos de invertir en los denominados países emergentes, siempre y cuando encuentren condiciones aptas, como seguridad jurídica, protección de sus inversiones y rentabilidad garantizada.

Así fue que durante los años '90 la mayoría de los servicios públicos -no sólo los domiciliarios- como aquellas otras actividades que sin ser servicios públicos eran actividades monopólicas o reguladas fuertemente por el Estado, pasaron a ser manejadas por prestadores privados, respondiendo en muchos casos a inversionistas públicos y privados de otros países amparados por Tratados Bilaterales de Protección de las Inversiones.

Los privados se ajustaron al nuevo paradigma que pone en crisis el concepto tradicional de servicio público, pasando a ser la satisfacción de un interés general más allá de la prestación directa por parte del Estado y sin precisar si esa satisfacción es de carácter universal. Así las empresas, bajo

promesas de mejoramientos en las calidades de las prestaciones, de incorporación de tecnología, de mayor previsibilidad, mejor planificación y expansión de los servicios, pedían a cambio un fuerte incremento en la tarifa debido a su nueva composición, pero describían a esta suba en el costo de la canasta familiar y por ende del costo de vida, como coyuntural, por cuanto gracias el “efecto de derrame” de la doctrina económica neoliberal, movilizaría la economía toda y al poco tiempo equipararía la pérdida del poder adquisitivo de los sueldos, mediante el aumento de los mismos a niveles superiores de aquellas pérdidas, acciones éstas que tenían pintorescos y prometedores nombres, que, presentes en la memoria colectiva, no creemos necesario referenciar aquí.

### **Los servicios públicos en la Argentina post-pesificación:**

En los últimos años y más específicamente luego de la crisis de fines del 2001, se produjeron distintos eventos conceptualizados como crisis económica, social, política e institucional con una agudización de la pobreza y las situaciones sociales extremas.

Los servicios públicos se vieron afectados en su prestación por efectos de la normativa de emergencia dictada a fin de salir de dicha crítica situación, ley número 25.561, que dispuso cambios decisivos en el plano macroeconómico y de las pautas contractuales de las empresas prestadoras particularmente las que dolarizaban las tarifas.

Durante este lapso, las privatizaciones fueron puestas en duda, en el sentido de su proceso y adjudicación. Más allá de esto, hoy tales empresas están signadas por dos cuestiones principales: La tendencia “reestatizadora” de la actual administración nacional y la “renuencia a reconocer un ajuste tarifario para este tipo de empresas”.

Dicha tendencia reestatizadora se observa en el incipiente proceso de creación de emprendimientos públicos de índole empresaria, como por ejemplo las Líneas Aéreas Federales, el Fideicomiso Financiero para Telecomunicaciones, ENARSA, la política oficial de reapertura ferroviaria (con subsidios), etcétera.

A nivel provincial y municipal el proceso de crecimiento del Estado empresario es más silencioso pero también más firme. De hecho la ciudad de Buenos Aires, tomó a su cargo la administración de las autopistas y confiscó una creciente cantidad de empresas en quiebra (Bruckman). La provincia de Buenos Aires hizo lo propio con la Ex Sasetru, previo a recuperar la concesión del servicio de aguas atendido por “Azurix” subsidiaria de la complicada multinacional Enron.

La reticencia gubernamental a otorgar un ajuste tarifario tiene varias consecuencias, una de ellas, la falta o insuficiente inversión en tales servicios o su infraestructura, que se vio reflejada –por ejemplo- en la Crisis Energética Nacional que llegó a complicar muchas actividades productivas e industriales nacionales, e incluso complicó las relaciones diplomáticas con el vecino país de Chile por el rompimiento de compromisos de exportación de gas, que sin dudas, replicó en la economía trasandina.

Fueron y son necesarias intervenciones estatales para compensar aunque sea parcialmente pérdidas de los distintos actores del sector energético que en general y salvo a nivel de distribución, se encuentra desregulado.

Esta actitud empezará a ceder en la medida en que los salarios hayan recuperado poder adquisitivo y así se van a ir liberando ajustes tarifarios parciales, selectivos, que a la larga, llegarán a todos los servicios y a todos los sectores.

Ahora bien, se reformulen o no las tarifas, el extender universalmente los servicios públicos esenciales a la mayoría de la población y particularmente a aquellos excluidos o menos beneficiados, es un objetivo de justicia social irrenunciable al que todo gobierno debe aspirar. Este objetivo, debe seguir siendo uno de los pilares de la política social rionegrina. Las fuertes externalidades vinculadas a la salud de la población, a la preservación del medio ambiente, a la facilidad y comodidad de traslado y al acceso a la información y el conocimiento justifica la decisión de otorgarle prioridad a los mismos.

La necesidad de mantener como usuarios e incluso incorporar a aquéllos sin servicios de la población que se encuentra por debajo de la línea de pobreza e indigencia, está vinculada a crear recursos para subsidiar el servicio público propiamente dicho para las mismas y a perfeccionar la labor social de los gobiernos, responsables de detectar con objetividad la población necesitada en cada porción del territorio nacional.

Como consecuencia de lo señalado existen distintas iniciativas legislativas nacionales (por lo menos seis proyectos de ley) como provinciales (proyecto de ley número 180/04 de este bloque), que apuntan a crear un Régimen de Tarifa Social para los servicios públicos domiciliarios esenciales de luz, gas, agua y cloacas, a lo que aquí en Río Negro, proponemos desmembrar al servicio de agua potable y desagües cloacales generando un régimen propio, ello por muchas razones: por ser un servicio vital que repercute como ningún otro en los niveles de calidad de vida y salubridad de la población, por hallarse vinculado a la concepción de “legalidad de la prestación universal” del servicio de agua potable, por encontrarse en la mayor parte del territorio provincial explotados por una sociedad del Estado –anónima con el 90% de sus acciones en manos del Estado y el 10% restante en poder de sus empleados-, o por cooperativas de usuarios o juntas vecinales, por ser un único prestador el que genera, transporta y distribuye el vital elemento y retirar el líquido desechado, etcétera.

Así se entendió que merecía el servicio de saneamiento en la provincia, un sistema de fortalecimiento y un régimen social propio, apuntando a dos aspectos centrales: la institucionalización de un Régimen de Tarifa Social para el consumo y el facilitamiento de la ampliación de la cobertura a los sectores más necesitados o técnicamente más complejos de abastecer.

Frente a la crisis de la economía de fines de 2001 y luego de la pesificación, el objetivo de las políticas regulatorias tendientes a lograr tarifas descendentes en el tiempo parece poco menos que una

utopía. Así incluso lo proponían la mayoría de los marcos regulatorios de servicios públicos o los propios contratos de concesión, ello basado en la convertibilidad de la moneda nacional en paridad de uno a uno con el Dólar Estadounidense, producto de la innovación tecnológica y de las mejoras de gestión, de la introducción de mayor competencia y de los resultados de las políticas regulatorias. Es decir el objetivo es alcanzar una calidad creciente en la prestación y paralela o conjuntamente con ello la extensión del servicio conforme los denominados planes de expansión.

En ese esquema y a fin de brindar garantías de rentabilidad en las unidades de negocios sometidas a privatización por parte del Estado, se pactaron y dispusieron preceptos regulatorios o cláusulas contractuales que permitían actualizar periódicamente las tarifas de los servicios públicos a través del atajo de la dolarización de las mismas y su actualización mediante la evolución de un índice mayorista estadounidense, en una economía deflacionaria con salarios e ingresos en baja, resultó irritativa para la sociedad, en su conjunto y muy perjudicial para las empresas y las conducciones políticas que las convalidaron.

Luego, se vio que ese sistema de aislar la rentabilidad de una empresa de servicios públicos de los avatares monetarios de un país como el nuestro, sin un Estado mediador, repercute directamente en el bolsillo de la gente.

El escenario que brindó la pesificación, con inflación de costos y tarifas prácticamente congeladas hasta hace unos meses, más lo acaecido en el período anterior, requieren repensar el sistema tarifario aplicable a futuro para lo que algunos sectores vinculados a las empresas prestatarias de tales servicios proponen generar una especie de "canasta de índices" que determinan los costos relevantes de cada servicio debidamente ponderados con los índices de precios acordados previamente con el organismo regulador y el desarrollo de una revisión extraordinaria de costos cuando dicho índice general evolucione por encima de un porcentaje a fijar.

Se dice que de dicha forma habrá actualización real de costos, no habrá arbitrariedades que terminan proyectándose a los costos empresarios y terminando con ganancias espurias o negociaciones sospechosas como las que se llevan adelante en el marco de la Unidad de Renegociación de contratos que –por ejemplo- garantiza a las empresas reserva y confidencialidad al respecto, no permitiéndose así mayores controles.

En los hechos, la necesidad de revisión de las tarifas de los servicios públicos domiciliarios ya no es una gran novedad. Si bien el gobierno nacional se empeñó en negarlas, desde el mes de agosto del corriente año, por resolución número 527 de la Secretaría de Energía de la nación ha elevado la tarifa eléctrica en forma permanente en un 30% para las actividades de mayor consumo, llegando al 11% a comercios y al 7% a oficinas comerciales y en no menos del 1% para los hogares.

A diferencia de otros años en que el aumento estacional era retrotraído a los pocos meses - cuando llegaba el verano y bajaba la demanda- los incrementos son esta vez definitivos porque se aplicarán para compensar el déficit ocasionado en el mercado eléctrico mayorista, luego de más de dos años sin modificaciones. Hasta ahora, después de la devaluación y la pesificación, los generadores eléctricos venían recaudando apenas la mitad de lo que gastaban en producir la electricidad. A partir del mes próximo, continuarán haciéndolo sin ganancias, pero con una pérdida significativamente menor, en el orden de un 17% por debajo del costo.

Adviértase que el gas, insumo principal de los generadores eléctricos, aumentó ya este mes en el 18 por ciento -según la cuenca del país- desde el 1° del mes próximo como consecuencia del sendero tarifario dispuesto por el Poder Ejecutivo. Así, no será extraño oír a los empresarios reclamar por nuevos incrementos estacionales desde el 1° de noviembre, cuando empiece un nuevo período de revisión.

Como consecuencia del aumento en el precio del gas en el nivel mayorista, el gobierno ya tiene en estudio otra alza de entre el 10 y el 15 por ciento en las tarifas de energía eléctrica domiciliaria. La medida, que podría afectar a unos 7 millones de usuarios -los de mayor poder adquisitivo- debería decidirse antes del 25 de este mes y regiría desde el 1° del próximo, fecha prevista para las revisiones estacionales.

En este tiempo además, la nación ha remozado un anteproyecto de regulación integral de los servicios públicos originalmente elaborado por la FLACSO, el mismo ya ha sido fuertemente criticado por la gran inseguridad jurídica que genera y la consiguiente incertidumbre en las inversiones, advirtiendo algunos profesionales del derecho que dicho esquema crea ocasiones para que el germen de la corrupción se instale y se desarrolle a partir de la excesiva discrecionalidad que se otorga a la administración.

En términos generales, el proyecto de ley pretende reemplazar el modelo de Estado subsidiario por uno de mayor intervencionismo, donde los particulares, sólo por razones coyunturales, pueden ser prestadores de servicios públicos.

Este protagonismo no se verificará en lo inmediato a través de la prestación directa del Estado como sucedía hasta fines de 1980 sino a través de otorgarle amplísimos poderes de control y dirección de las empresas, que llegan incluso a la intervención de las mismas o al rescate de las concesiones si así lo cree conveniente la administración.

En cuanto a las tarifas genera más rigidez, en tanto elimina subas automáticas pero además apunta a la tarifa social con subsidios cruzados implícitos, financiada con un triple aporte del concedente, del concesionario y de los usuarios de mayores recursos.

Es decir, se crea allí la "tarifa social subsidiada", que se define en términos de consumos. Este tipo de definición implica subsidios cruzados entre distintos consumidores, ya que los comercios y los grandes usuarios subsidian a aquellos usuarios que no se encuentran alcanzados por los aumentos. Pero la definición por consumos provoca que la estructura no sea equitativa; lo que hace que una familia numerosa y con bajos ingresos puede quedar excluida de la tarifa social mientras que una persona sola



con capacidad de pago pero bajo consumo esté alcanzada por el beneficio. Entonces lo óptimo sería buscar definir la tarifa en base a los ingresos de las familias. Esto se haría mediante la creación de una base de datos que se obtendrá de cruzar datos de los planes Jefes y Jefas de Familia, del ANSeS y otros planes sociales. Pero aquí surge otro problema. Esta información no es fácilmente obtenible y además como ya se sabe, tanto los planes Jefes y Jefas de Familia como ANSeS presentan irregularidades en sus beneficiarios.

En lo atinente en forma específica al sector de saneamiento, hace un par de meses el Congreso de la Nación -Comisión Bicameral- avaló el acuerdo del gobierno nacional con Aguas Argentinas. En su dictamen, los legisladores recuerdan al Ejecutivo que no observó el procedimiento establecido en el artículo 4º de la ley 25.790, que establece que la firma de contratos con empresas privatizadas debe estar precedido por el consentimiento del Congreso. Sugieren al Ejecutivo que la propuesta de acuerdo definitivo contemple la renuncia de Aguas Argentinas a sus reclamos judiciales, administrativos y judiciales. También, que tome las acciones necesarias para solucionar problemas ambientales en el conurbano bonaerense y que afectarían el servicio.

Observar la gestión de la concesión de Aguas Argentinas nos permitirá ver las inmensas diferencias de criterios entre un modelo de prestación y otro.

Hay una serie de críticas vertidas en el informe que el Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios (ETOSS) remitiera a la Unidad de Renegociación de Contratos de Nación, en un documento celosamente guardado pero que parcialmente ha trascendido, donde informan que Aguas Argentinas ha logrado incrementar su tarifa por sobre la originalmente ofertada y sobre la que se adjudicó la licitación para la concesión del servicio, llegando a un 88%, sobre la base de prometer obras que luego no realiza, o que cobra antes de realizarlas. Tienen 800.000 personas que deberían estar cubiertas, hoy sin servicio de agua potable y además sólo pagó el 42 % de las multas aplicadas por dicho ente. Tiene inversiones incumplidas por más de 1.000 millones de pesos, con problemas de baja presión en el 70% de la red y con un porcentaje de tratamiento primario de aguas servidas que debería llegar al 74% a la fecha y sólo alcanza al 7%.

Es significativo tener presente en el caso que el consorcio que accedió a la concesión del área metropolitana y del Gran Buenos Aires –la más grande jamás concesionada en un solo bloque en el mundo- ganó la licitación en función de ofrecer una reducción en la tarifa de sus servicios menor en un 26,9% a la que cobraba OSN, sin tener que comprar las instalaciones concesionadas.

Ello repercute en la falta de incentivos de la concesionaria para expandir redes de cobertura, cuando le es más rentable seguir manteniendo las instalaciones transferidas casi gratuitamente.

No obstante ello es bueno marcar que desde hace un tiempo se desarrolló en dicha concesión la aplicación de una tarifa social consistente en la emisión de módulos o vales de \$ 4,00 pudiéndose entregar hasta dos módulos mensuales.

En el caso particular de la presentación de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales las modalidades de privatización implementadas a nivel nacional y en distintas provincias aseguran que el 30% de los argentinos quedaron o quedarán fuera del sistema, es decir, que no contarán con el servicio básico y fundamental del agua potable, con las implementaciones que en salud preventiva y en mortalidad infantil esto significa. La creación de Unidades de Negocios que resultan rentables, no incluyendo los servicios más chicos o que por condiciones operativas eran deficitarias, favoreció las cuentas de las empresas concesionarias en desmedro de la calidad de vida de los habitantes y obligará a los gobiernos de las distintas jurisdicciones a fuertes inversiones y subsidios para revertir la situación generada.

Debemos tener en claro para comprender el esfuerzo y la decisión política del gobierno rionegrino, que el secreto del éxito del modelo ultraliberal consistía en su generalización en todo el territorio nacional de manera tal que no hubiera posibilidad de revertir las situaciones y no quedara ningún elemento de comparación que pudiera propiciar la revisión.

Podemos afirmar que salvo contadas excepciones imposibles de fracasar, el fracaso fue la constante en la transformación del sector de saneamiento pudiendo destacar en este sentido lo ocurrido en Tucumán con Aguas del Aconquija o la estrepitosa caída de la empresa Azurix que había ganado las licitaciones de todas las unidades de negocio en que fuera dividida la provincia de Buenos Aires.

### **La situación en la provincia de Río Negro**

En la provincia de Río Negro el gobierno con gran esfuerzo y clara decisión política, enfrentándose a todas las presiones, incluso la del Banco Mundial, creó Aguas Rionegrinas S.E., hoy A.R.S.A. donde podemos describir básicamente las siguientes diferencias con el modelo nacional:

- La propiedad de la empresa corresponde en un 90 % al Estado provincial y en un 10 % a sus empleados, habiéndose implementado el Programa de Propiedad Participada con la entrega efectiva de las acciones a cada uno de ellos e incorporando al directorio a su representante elegido en asamblea ordinaria de accionistas clase C.
- Todo el territorio provincial es la “Unidad de Negocios”, con excepción de los servicios que ya contaban con concesión (cooperativas) o prestadores de hecho los que pudieron continuar o transferir a A.R.S.A. tales servicios. De esta manera se establece un sistema de subsidios cruzados, no explícitos, entre las zonas más pobladas y factibles de ser rentables y nuestras poblaciones más pequeñas incluyendo los parajes más alejados. Incluso se establecen las bases para lograr el equilibrio entre los servicios con facilidad de acceso al agua superficial o subterránea y aquéllos

donde directamente el agua dulce no existe, siendo el caso más conocido el del conjunto San Antonio Oeste, Las Grutas, el puerto de San Antonio Este alimentado por el canal ingeniero J.C. Suárez, parte de cuyos costos de explotación y mantenimiento son absorbidos por la empresa.

- En la zona concesionada a A.R.S.A. la tarifa es la misma y en el caso de los parajes (37 a la fecha) que cuentan con servicio de agua potable, su prestación se produce por convenio con la Dirección de Comisiones de Fomento, sin facturación a los usuarios.
- **No se modificó la tarifa como consecuencia de la transformación, manteniéndose los valores sin cambios desde junio de 1991.**
- La propiedad de la empresa en manos del Estado permite fijar políticas de crecimiento y explotación con criterio de rentabilidad social sin que esto signifique renunciar a la rentabilidad económica para su reinversión en aspectos sociales y de desarrollo.
- No se despidió a un solo agente y se mejoró en su momento su situación salarial, logrando un convenio colectivo de trabajo, que si bien puede ser revisable, permitió que casi 400 trabajadores de la administración pública quedaran bajo la órbita de la Ley de Contrato de Trabajo, sin resignar sus derechos.
- La empresa llevó a cabo una fuerte política de acompañamiento a los sectores más desprotegidos con la continuidad de los servicios a pesar de la falta de pago, e inclusive con obras de ampliación de redes en barrios con riesgo social donde era imposible pensarse en el recupero de la inversión.
- Donde no presta servicios la empresa los lleva adelante una cooperativa, junta vecinal o municipio para los que valen todas las consideraciones efectuadas anteriormente. Es de destacar que sin estas organizaciones no hubiera sido posible todo el proceso descrito, debiendo destacarse especialmente el compromiso de los dirigentes de las asociaciones sin fines de lucro.

Llegó la hora de empezar a recomponer las situaciones generadas por este acompañamiento del sector público de saneamiento a la realidad económica y social imperante, para fortalecer un modelo de gestión con visión de desarrollo social y equiparación de posibilidades para los habitantes rionegrinos, sosteniendo de la mejor y más sustentable forma posible una política equilibrada ente las demandas sociales y los estándares de eficiencia diferenciados, exigibles a las empresas que no tienen al lucro como norte, que son administradas por el propio Estado y que se sostienen aún en oposición a fuertes políticas que propiciaron la inversión privada en el sector aún a riesgo de caer en la ampliación de los márgenes de exclusión social y baja calidad de servicio producto de la desinversión.

El mayor beneficio radica en haber mantenido dentro de la órbita de las decisiones gubernamentales la definición de políticas y acciones sobre la calidad y grado de cobertura de un servicio social básico como el de saneamiento, lo que nos permite ahora poder revisar lo actuado y adoptar decisiones o definiciones sobre como prestarlos, que mecanismos de solidaridad social aplicar para prolongar su cobertura a todos los sectores de la sociedad rionegrina, poniéndolos en marcha en procura de equiparar las condiciones en las que deben desarrollarse los ciudadanos rionegrinos.

Debemos distinguir en nuestra provincia dos situaciones básicas que desequilibran el derecho al acceso a los servicios de agua potable y desagües cloacales. Por un lado las originadas en razones técnicas, y por otro, las derivadas de las condiciones sociales o socioeconómicas de los habitantes.

Dentro de las enumeradas en primer término, vemos que nos encontramos con una franja norte del territorio provincial rico en recursos hídricos, con posibilidades ciertas de desarrollo económico y con una densidad poblacional relativamente alta para los guarismos patagónicos y bastante concentradas en centros urbanos ordenados.

En contraposición a ello la región sur de la provincia más pobre en recursos hídricos de baja densidad poblacional y con horizonte productivo basado en la explotación ovina, en la minera, etcétera.

Existen además regiones particulares como la zona andina con buena disponibilidad de recursos hídricos pero con otros costos asociados a las características topográficas o climatológicas que los encarecen, o como el eje San Antonio Oeste-Las Grutas que reciben agua por medio de un extenso canal con un importante costo de mantenimiento, que impedirían aplicar un concepto de cobro de tarifas de saneamiento sobre la base de los costos reales de provisión, ya que se distorsionaría ese criterio de equidad y fomento al desarrollo de los sectores más alejados de los centros urbanos y económicos de la provincia.

Se procura y así lo plantea claramente el Marco Regulatorio Sectorial, que en lo posible se pague lo mismo por metro cúbico de agua utilizada en cualquier lugar de la provincia, cuando sabemos positivamente que no cuesta lo mismo poner a disposición del usuario de distintas regiones ese metro cúbico de agua.

Este aspecto es de relevancia al momento de diseñar esquemas de fortalecimientos sectoriales, que ya no podrán desatender concepciones de política pública de saneamiento entrañablemente arraigadas en la idiosincrasia rionegrina.

El proceso institucional descrito, ha permitido que, al existir continuidad en políticas de neto contenido social, se lleve cobertura en agua potable al 95% de la población urbana y rural concentrada, guarismos que nos colocan a niveles de países desarrollados, y es un claro índice de impacto en la salud preventiva, que además debe acompañar la movilidad y crecimiento poblacional vegetativo, los nuevos emprendimientos productivos, industriales o comerciales exigiendo inversiones en infraestructura sanitaria, la asunción de costos operativos relevantes, etcétera.

Por lo expuesto, se propicia la sanción de un proyecto normativo que introduzca un marco de fortalecimiento sectorial en saneamiento, con un régimen social que permita cubrir solidariamente, compartiendo esfuerzos, las necesidades de subsidios para la prestación y expansión de los servicios a

los sectores sociales más desprotegidos, más vulnerables como asimismo a quienes se encuentran por razones técnicas imposibilitados de recibir otro tratamiento.

#### La situación actual de ARSA:

Nos ocupamos aquí especialmente de la empresa Aguas Rionegrinas Sociedad Anónima por ser quien hoy lleva adelante la concesión del servicio de saneamiento con la más amplia área de cobertura. Por estos días dicha empresa se encuentra redefiniendo su cuadro tarifario por efectos de cumplimiento del primer ciclo quinquenal, pero amparado también por una necesidad de reclamar una revisión extraordinaria de dicho cuadro derivado del importante incremento o modificación de sus costos, es decir por condiciones externas al propio funcionamiento empresarial.

En su presentación ante el Ente Regulador dicha empresa manifiesta que su propuesta de modificación del cuadro tarifario atiende a los objetivos de alcanzar la cobertura de los costos de funcionamiento y estimular un uso racional del recurso; esto implica además cubrir necesidades de inversiones de reposición y renovación indispensables a lo largo del quinquenio.

Se explica allí que el **régimen tarifario solicitado en el marco de la concesión para la provisión de agua potable y desagües cloacales es uniforme en todo el territorio provincial, con prescindencia de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema y se ajusta a los siguientes principios generales:**

1. Propende a un uso racional y eficiente de los servicios prestados y de los recursos involucrados en la prestación.
2. Posibilita un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de servicios.
3. Los precios y tarifas reflejan el costo económico de la prestación del conjunto de los servicios de agua potable y desagües cloacales concesionados.

Mantiene ARSA como premisa de su gestión, el acceso a los servicios para la totalidad de la población en condiciones equitativas y manteniendo adecuados estándares de calidad, lo que exigirá un esfuerzo importante en las inversiones de expansión y mejoramiento como en la reposición y mantenimiento, las que forman parte de planes plurianuales.

¿Cómo llega a esta instancia?. **Además del cumplimiento del período tarifario quinquenal, denunciando un fuerte incremento en sus costos operativos, centrándose los guarismos en alza en materia de personal (32% en relación al 2002) y energía (un 71% en relación al mismo año), repuestos y reparaciones (71%), productos químicos (60%) y combustibles (48,6%) entre otros, con una tarifa congelada desde el año 1991.**

Es decir que su tarifa se mantiene inalterable desde hace más de trece años, siendo en esta instancia recomendable –cuanto menos- revisar los cuadros tarifarios heredados del Departamento Provincial de Aguas, en los que las variaciones de recaudación pueden porvenir del mayor consumo o del consumo medido, por el aumento de la demanda o una mejor performance en la facturación al ser medida..

La situación de ARSA, en cuanto a las alzas extraordinarias de costos alcanzan también a los demás prestadores comprendidos por las disposiciones del Marco Regulatorio aprobado como Anexo I de la ley número 3.183.

Propone la empresa ARSA definir un nuevo cuadro tarifario sobre la base del establecimiento de un único régimen tarifario aplicable a las distintas categorías y tramos de consumo, con independencia de la localidad a la que pertenecen. Esto implica la eliminación de la diferencia existente actualmente entre los regímenes “General” y “Especial” que reflejan una mínima diferencia en los costos del agua. Reclama el establecimiento de la tarifa del servicio de desagües cloacales como un porcentaje único de la tarifa de agua potable, aplicable a todos los tramos de consumo. Esto significa la eliminación del tope de 70 m3 para la facturación del servicio y propicia introducir una escala de progresividad en la tarifa resultante por m3 consumido, de manera de desalentar el consumo excesivo y el derroche del recurso.

Es claro entonces que la reformulación tarifaria deberá ajustarse a las previsiones del fortalecimiento aquí impulsado, en tanto conlleva previsiones que impactarán en su facturación y en la percepción de aquella.

El reclamo de incremento en el cuadro tarifario con unificación de régimen, progresividad por consumo y redefinición de la tarifa de desagüe, es de poco más de un 30% y en general ese porcentaje es el que reclaman las cooperativas y demás prestadores bajo regulación de la ley número 3183.

Dichos guarismos reconocen además la continuidad de medidas dictadas en el marco de la emergencia derivada de los incrementos de los costos de explotación muy por encima de lo que permite afrontar el esquema tarifario aplicado, como el decreto número 712/03 mediante el cual el Poder Ejecutivo decidió suspender en forma transitoria por 18 meses, la obligación de la Empresa Aguas Rionegrinas sociedad anónima, de afectar los fondos provenientes de la facturación a los usuarios del servicio, en el financiamiento de las inversiones comprendidas en el “Primer Plan Expansión y mejoramiento de los Servicios” –con las ampliaciones autorizadas con posterioridad- que integra el contrato para la concesión del servicio público de agua y desagües cloacales en la provincia de Río Negro suscripto en 28-07-98, prorrogando asimismo el inicio del segundo plan quinquenal para el año próximo siguiente. Se autorizó además al Departamento Provincial de Aguas, en virtud de lo normado por el artículo 3º inciso f) de la ley 3184, a finalizar las obras que apruebe como prioritarias, conforme a la reformulación prevista autorizada y en función de las disponibilidades presupuestarias y de los resultados del análisis tarifario en curso, que entendemos imprescindible debe finalizarse antes de fines del corriente año.

La propuesta que aquí se elabora alterará de seguro las previsiones de las concesionarias y merecerá ajustar el procedimiento de determinación de los cuadros tarifarios a lo que se dispone en los distintos capítulos que componen esta norma.

Párrafo aparte merecen las normas que a partir de la sanción de leyes como la número 3573 en adelante, que prohibieron en determinados casos los cortes de servicio a quienes no podían pagar en etapas complejas para la economía nacional y provincial. Estas normas tuvieron efectos negativos en la gestión comercial de las prestadoras y motivaron planteos al Poder Ejecutivo provincial en el sentido de evitar prorrogarlas por más tiempo (Ver al respecto artículos periodísticos del 28 de julio y 22 de septiembre de 2004).

Es difícil adoptar una decisión de ese tipo si no rigen esquemas de tarifas sociales o de interés social que brinden cobertura a quienes más lo necesitan, por lo que esta normativa apunta a aventar la continuidad de medidas como las prohibiciones descriptas sin por ello perjudicar a quienes presenten problemas económico-sociales que les impidan afrontar el pago del servicio, pero que tampoco perjudiquen la calidad de la prestación o la sanidad, o la salud de las contabilidades de las prestadoras, todas ellas entidades públicas o privadas pero sin fines de lucro, sino cimentadas sobre criterios de solidaridad social.

### **La propuesta de fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales**

En cuanto a la forma de estructurar las disposiciones normativas propuestas en esta instancia, se observa que el esquema de fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales en la presente impulsado, contiene cuatro grandes apartados o capítulos que conjugan el diseño de un régimen social de saneamiento basado en conceptos de tarifa social y ampliación de cobertura a los sectores más necesitados por cuestiones sociales, económicas, geográficas o urbanísticas, la adaptación del Marco Regulatorio a esta nueva visión sectorial que el nuevo diseño de subsidios focalizados y cruzados genera; las exenciones al pago de regalías y canon que las leyes vigentes le exigen a las prestadoras del servicio público en cuestión y que componen la tarifa con directa incidencia en los usuarios, y finalmente una serie de disposiciones complementarias y transitorias que apuntan a mejorar este esquema, generan la más rápida y mejor aplicación de este régimen y establece una reformulación del trámite en vigencia sobre la revisión periódica de la tarifa que se encuentra avanzado. Veremos cada capítulo en particular.

El Régimen Social de Saneamiento: El régimen propuesto reconoce como finalidad principal el tornar más accesible el servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales a los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social o en condiciones de más difícil acceso al servicio, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo mediante obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

Se parte aquí de considerar que los servicios públicos y especialmente los de saneamiento, se constituyen en los principales igualadores sociales de un país y en un momento como el actual, donde las estadísticas marcan que más de la mitad de la población se encuentra en situación de pobreza, se torna necesario el desarrollo y extensión de estas políticas de tipo inclusivo destinadas a contribuir en la emergencia y evitar la profundización de la problemática social que aqueja a tan vastos sectores.

Ante el actual contexto de crisis social, se hace necesario desarrollar un marco integral de política social para los sectores de servicios públicos que permita amortiguar los impactos de cualquier aumento tarifario sobre los escuálidos bolsillos de los sectores más vulnerables y desprotegidos de la sociedad.

Es decir que se deben desarrollar alternativas que mejoren las posibilidades de pago de los sectores que quieren protegerse, que pasan por reducir las tarifas para los grupos en peor situación socioeconómica o en riesgo social, reducción que puede llegar a ser, en casos extremos una verdadera exención de pago por un plazo determinado (tarifa social o tarifa de interés social), puede impulsarse una reducción de los costos del servicio, o un mejoramiento de las facilidades de pago de las facturas futuras o la deuda generada a lo largo de los lapsos en que no pudieron afrontarse.

El mecanismo más difundido, es el primero de ellos -reducción de la tarifa para los sectores pobres- y se instrumenta a través de la aplicación de subsidios específicos, como puede ser una tarifa social, que puede otorgarse a los bajos consumos o a quienes reúnan determinadas condiciones socioeconómicas del núcleo familiar. El primer criterio de asignación citado es el más difundido aunque debe tenerse en cuenta que el consumo está débilmente correlacionado con el ingreso y la situación de pobreza, por lo tanto el segundo enfoque, que se basa en las características socioeconómicas de la población a la que se dirige el beneficio, es el que permite identificar mejor -no sin dificultades- a las familias vulnerables.

En el caso de la reducción de los costos del servicio, las políticas que generalmente se aplican para lograr este objetivo consisten en modificar las estructuras tarifarias, como puede ser a través de la realización de un rebalanceo en las tarifas de los servicios, como propone en alguna medida la empresa ARSA. Aquí hay que señalar que este tipo de medidas se basan en la reducción del componente tarifario del cargo fijo, para que el cargo variable vinculado al nivel de consumo del usuario, le permita consumir hasta donde puede pagar, pero deja afuera a sectores de extrema pobreza.

En el caso rionegrino, por la forma de especificar los cargos de consumo, con pocos cargos variables cuando el servicio es presunto y no medido, hacen que esta alternativa sea disponible para los menos y sí aparezca como una opción a futuro, luego de una gran tarea que se debe exigir a las

empresas prestadoras, pero que a nuestro juicio no es aplicable en forma genérica y extendida en todo el territorio provincial en la actualidad.

No obstante las ventajas y desventajas que necesariamente conllevan la selección de cualquiera de estas herramientas, puede optimizarse mediante la combinación de las mismas y de los criterios de aplicación de cada una de ellas.

Dentro de este universo de posibilidades se puede elegir una combinación de instrumentos que siempre dependerán además de la respetabilidad y probabilidad de éxito que tengan las innovaciones tecnológicas o de gestión, que no siempre serán viables en un servicio como el de saneamiento, en el que la sustracción, rotura o alteración de un medidor de agua, el by pass para que no registre consumo, son maniobras ilícitas que no exigen grandes conocimientos técnicos ni traen aparejados riesgos físicos a quienes las ejecutan, como el intervenir en la red de gas o la electricidad, ambas de gran peligrosidad.

También dependerán este tipo de medidas de las posibilidades de financiamiento. Pueden ser subsidios directamente financiados por el Estado mediante fondos específicos o rentas generales, pueden ser subsidios a través de fondos especiales o exenciones impositivas. Un esquema en el que otros clientes financian el subsidio, bajo la modalidad de "subsidios cruzados" segmentando el mercado de clientes del servicio público correspondiente con base en el ingreso, tipo de cliente (residencial, comercial, otros) o por nivel de consumo, de forma tal de obtener varias categorías donde las más altas sean gravadas con un impuesto destinado a financiar a las categorías más bajas; dando así lugar al establecimiento de un sistema de financiamiento cruzado entre los clientes, o cuando el concesionario financia el subsidio con sus recursos. Todas estas opciones son además perfectamente combinables y acumulables entre sí, para el cumplimiento de las finalidades del régimen de subsidios focalizados, destinados a la implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de estos servicios, que tiene como "*población o grupo meta*" a usuarios de bajos recursos económicos o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario.

Pero estos beneficios llegan también a quienes requieren el desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios representa un riesgo social o sanitario relevante, permitiendo la realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y cloacas.

Ahora bien atendiendo a las particularidades geográficas y de disposición técnica de los recursos hídricos comprendidos en estas prestaciones, se plantean beneficios que signifiquen la cobertura del costo total o parcial –según lo determine el Ente Regulador- de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, sean deficitarias e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria independientemente de los costos reales de construcción y explotación de cada sistema, tomando a la provincia como un conjunto, conforme lo exigido por el artículo 32 del anexo I –Marco Regulatorio Sectorial- de la ley número 3.183.

En el Régimen Social de Saneamiento propuesto se contempla –como se dijo- un espectro focalizado de beneficiarios, complementario de otros beneficios sociales que llegan como medidas de última instancia, con una concepción que podríamos denominar de corte "integral e inclusivo" y que cuenta entre sus beneficiarios a quienes se identifican por sus ingresos y condiciones socioeconómicas, apuntando a quienes subsisten mediante la percepción de planes sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares de orden provincial (P.E.R. por ejemplo); los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares, que tengan necesidades básicas insatisfechas (N.B.I.), o quienes cuentan en su grupo familiar con ingresos regulares que no superen el monto límite que, con criterios objetivos determine la autoridad de aplicación.

Se apunta también a sectores sociales caracterizados por aspectos principalmente etéreos que a su vez condicionan los ingresos y le dan rigidez en los mismos, como usuarios jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, en tanto posean un único inmueble, cuenten o no con N.B.I. y sobre el consumo de su vivienda única.

Se atiende además a aspectos particulares del servicio público en cuestión, a aspectos vinculados con la forma de abastecimiento y a las particularidades propias de un servicio que más que cualquier otro debe ser universal. Así se destinan beneficios para habitantes de barrios o áreas para el desarrollo de obras de ampliación de redes –incluidas las conexiones domiciliarias- cuando la falta de acceso a dichos servicios represente para sus habitantes, un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación, a la postre el Departamento Provincial de Aguas, que al respecto podrá trabajar en conjunto con otras áreas del gobierno provincial o los gobiernos municipales.

Los beneficios a asignar por el Régimen Social de Saneamiento, alcanzarán también a quienes residan en localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, con particularidades, es decir en casos de capacidad de pago y sin resultar elegibles para recibir un beneficio, corresponderá que se le exija el pago y que tales recursos pasen directamente a constituir los fondos o recursos que nutrirán este esquema de fortalecimiento. Este es el aporte que efectúa la empresa de su propia facturación.

Para acceder a estos beneficios, los que se otorgarán por un plazo de un año, se elaborará un Registro Único de Beneficiarios, conforme se viene exigiendo en la mayoría de los programas sociales, que facilite la constatación del cumplimiento de los requisitos de otorgamiento y su posterior auditoría, como asimismo la complementación con otros programas que busquen beneficiar o incluir a grupos meta determinados.

Para tal fin deberán de acreditarse las situaciones que esta ley exige con documentación fundada, certificada por el ANSeS, Secretaría de Trabajo y áreas correspondientes del Ministerio de la Familia, según corresponda, pudiéndose celebrar con los municipios respectivos y/o con organizaciones no gubernamentales legalmente reconocidas, convenios mediante los cuales delegue las tareas de recepción de solicitudes de beneficios, la realización de relevamientos, constataciones, auditorías y/o encuestas que correspondan.

Adentrándose ya a los lineamientos generales de la instrumentación de tales beneficios, se dispone en esta iniciativa legislativa que serán los prestadores de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales quienes deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados, fijándose distintos porcentajes de coberturas según el grupo meta al que estén destinados.

Así se subsidiará el 50% de la tarifa total para aquellos usuarios en cuyo grupo familiar existan ingresos inferiores al monto que determine la autoridad de aplicación quien deberá adoptar criterios objetivos para su determinación, que considere si poseen N.B.I. con ingresos que se encuentren entre la línea de indigencia y la de pobreza. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.

El subsidio llegará al 100% de la tarifa total sobre consumos mínimos, para los usuarios que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC, o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Los consumos mínimos serán ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.

Se fija además un beneficio cuyo máximo puede ser idéntico porcentaje al citado, en los casos descriptos en el párrafo anterior, para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios que por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación, según el tipo de provisión que recibe, la conformación social de la población, etcétera.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios por su condición de pobreza, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento.

Se establece además que la autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos, es decir el Departamento Provincial de Aguas, conforme lo establecen los artículos 3º y 4º de la ley número 3.183, quien actuará en estos casos, asistido por una Junta Consultiva que se integra con un representante del área técnica de saneamiento del ente citado, un representante del Ministerio de Familia, otro del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, dos representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales (ARSA y cooperativas), el presidente de la Comisión Especial de Aprovechamiento Especial de los Recursos Hídricos de la Legislatura provincial y un representante de los usuarios, designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

Se prevé que esta Junta Consultiva tenga por funciones elaborar por sí o con intervención de los municipios y/o organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la tarifa social; en lo referente a obras será el D.P.A. Asimismo, la junta podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento, podrá sugerir a la autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento las modificaciones al mismo tendientes a su mejor aplicación.

En cuanto al financiamiento, el Régimen Social de Saneamiento se nutrirá de recursos de distinto origen. Por un lado por los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios sin impuestos. Este aporte con una vigencia mínima de tres años, será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador procurando que queden comprendidas bajo tal paraguas financiero, aquellas obras que por sus costos o prolongados plazos de ejecución requieran mayor previsibilidad financiera, quedando de tal forma en dependencia directa del ministerio respectivo. Integran esos fondos aquellos identificados en el artículo 3º inciso f) de la ley número 3.184.

Asimismo, se prevé un aporte originado en una tasa a abonar por aquellos otros usuarios no alcanzados por beneficios de este régimen, es decir, que se implementa un esquema de beneficios o subsidios cruzados, donde aquéllos que se encuentran en mejores condiciones, contribuyen con quienes hoy no pueden afrontar la provisión de estos servicios esenciales y vitales, ni el costo de ampliación de redes, ni las conexiones a sus domicilios.

Se trata de generar entonces, un claro esquema de redistribución de recursos, algo que actualmente ya se da, en tanto en la concepción originalmente prevista en el Marco Regulatorio para la prestación de estos servicios –como se dijo- rige el principio de **“tarifa uniforme en el territorio rionegrino independientemente del costo real de construcción y explotación de cada sistema en particular”**, sabiendo que no es similar el costo de abastecer de agua potable en San Antonio Oeste o Las Grutas, por medio del extenso canal ingeniero Juan Carlos Suárez que se origina en Pomona, que abastece a las localidades ribereñas del río Negro, Colorado o del Lago Nahuel Huapi. Tampoco es igual

el costo de las construcciones de obras de infraestructura en los diversos terrenos que componen el extenso territorio rionegrino, con diferentes climas algunos extremadamente rigurosos.

Lo dicho en el párrafo anterior, apunta a señalar que el criterio que en el presente se adopta ya tiene origen en la propia distribución de costos de explotación y abastecimientos que históricamente desarrollara el Departamento Provincial de Aguas, A.R.S.E. y A.R.S.A., en lo general. Los demás prestadores organizados en juntas vecinales, cooperativas locales son asistidos económicamente en relación a las inversiones mayores en infraestructura, eso significa asimilar los criterios o principios antes descriptos.

Así se genera un esquema de tasas a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento de su total, ello de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación en base a planes de asistencia diseñados en pleno conocimiento de las necesidades asistenciales a cubrir, tanto en tarifa como en obras.

También serán fondos de este régimen, los que aporten los concesionarios provenientes de los montos producidos por el recupero de los montos de subsidios que habiendo sido otorgados luego se pierdan por acción u omisión imputable al usuario, o cuando se determine su percepción indebida, o cuando la facturación con subsidio se torne exigible para los habitantes de sectores, barrios o localidades en los que la cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento presente por sus características poblacionales, técnicas o de disponibilidad de recursos hídricos, un régimen deficitario e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios.

En estos casos se prevé una cobertura en principio amplia que luego, con el relevamiento de situaciones individuales, irá afinando la focalización de los beneficiarios en su carácter meta de coberturas.

Asimismo para evitar demoras y complicaciones derivadas de la burocratización innecesaria del sistema en la etapa de proceder al pago, se prevé el diseño reglamentario de mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos y la inmediata aplicación al Régimen Social, circunstancias que luego serán evaluadas y auditadas por el ente regulador.

A los conceptos mencionados se suman los remanentes que hipotéticamente pudiesen generar en la aplicación del régimen social descripto y de las demás fuentes de financiamiento, aunque se aspira a agotar la asistencia hasta donde lo permitan la previsión anual de tales recursos, generándose al final de cada ejercicio anual, una conciliación de conceptos que seguramente para arriba o para abajo presentará diferencias. Una solución para ello sería pensar en constituir fondos específicos o fiduciarios, pero se incrementará el costo de su administración y la burocratización y demora o lentitud procedimental e instrumental en el primer caso y el impositivo en el segundo.

Es decir se propone una visión de mayor accesibilidad del usuario o potencial usuario necesitado, más enfocada o focalizada en el acceso al beneficio y la satisfacción inmediata de innegables necesidades, que una actitud más pensada desde las metodologías o formas de administración diseñadas en abstracto o en gabinete, pero que luego se tornan ineficaces e ineficientes en la consecución de los fines tenidos en cuenta al momento de su creación.

**Modificaciones al Marco Regulatorio** (Anexo I a la ley número 3.183). Para llevar adelante este nuevo Régimen Social de Saneamiento, se hace necesario proceder a modificar algunos de los preceptos emergentes del Marco Regulatorio Sectorial, aprobado como Anexo I de la ley número 3.183.

Así se propone modificar los artículos 18, inciso m) y 43 de dicho Marco Regulatorio, de manera tal de permitir la toma de acciones por parte de los prestadores del servicio público en cuestión; primero la reducción del servicio y luego el corte del suministro bajo un procedimiento tolerante y específico que en relación al consumo residencial es aquí pautado.

El artículo 43 faculta al prestador a intimar el pago y, transcurridos los primeros 15 días de tal intimación simple, proceder a la reducción de caudal o presión de agua. Ahora bien si la intimación citada y la reducción aplicada no tuviesen efecto, a los treinta días de la mencionada intimación de pago, podrá proceder sin más al corte del servicio.

Se contempla en esta iniciativa modificatoria además, la alternativa del corte en caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptas por el usuario, previa intimación simple de pago llevada a cabo con una antelación no menor a siete días.

Se genera también y con claridad, un régimen específico para los usuarios de la Categoría "B" Comercial-Industrial, clase I, II y III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, a quienes se les podrá aplicar el corte de servicios, a los quince días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete días.

En este esquema propuesto, es necesario sustituir al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3.183 que preveía para las exenciones y subsidios un régimen de afectación de fondos exclusivamente destinados al efecto por la Ley de Presupuesto, para beneficiar sectorialmente a la población, la producción o rama de una actividad, mediante excepciones, compensaciones y subsidios, sin que puedan provenir de recursos disponibles para otros fines como los de explotación o expansión de los servicios, estableciendo como requisito el régimen de medición del servicio.

Como ya se explicitara aquí, a la larga, todos los fondos para subsidiar el régimen, tarde o temprano serán previstos presupuestariamente, ora como recursos ora como gasto público, sin embargo la medición no siempre es posible.

Atendiéndose a la generación de un régimen de subsidios específico y regulado, se cree innecesario mantener este artículo, sustituyéndolo por otra previsión tendiente a facultar a los concesionarios a aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de

reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas, incorporando el D.P.A. en el Reglamento del Usuario, la determinación y graduación de tales multas.

**De las exenciones al pago de regalías y canon:** Otro de los aportes que hace el presupuesto general de la provincia en general y los fondos administrados por el D.P.A. en particular en beneficio del Régimen Social de Saneamiento, es que en los casos de las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro se exime por el término de tres años, del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2.952, y del pago del canon establecido en los respectivos contratos de concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3.183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo.

En línea con estas disposiciones, se condonará las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios que hayan suscrito contrato de concesión en el marco de la ley número 3.183.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio, en tanto se privilegia la concepción de economía social solidaria que representan quienes hoy como sujetos de derecho público o privado brindan servicios por concesión de la autoridad pública en Río Negro.

**Disposiciones complementarias y transitorias:** Finalmente se disponen una serie de medidas tendientes a tornar operativo el régimen propuesto, entre ellas la solicitud de adhesión de los municipios a quienes se solicita que a fin de acompañar los objetivos de la presente ley, procedan a la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por la ley propuesta.

Con respecto a la entrada en vigencia de estas medidas, se propicia que el aporte presupuestario establecido en este proyecto deba hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005, que la tasa prevista en el artículo 3º inciso b) de la presente ley sea exigible sobre los servicios brindados en el último bimestre o mes del 2004, según el tipo de facturación de que se trate y a partir de la primera facturación con vencimiento en el año 2005.

El régimen de fortalecimiento de la prestación de servicios de agua potable y desagües cloacales procura ajustar gradualmente la prestación de tales servicios o principios de eficiencia económica, suficiencia financiera y acceso universal a los servicios en cuestión. Por tanto, y a fin de la rápida llegada de estos beneficios a la población con mayor riesgo o vulnerabilidad social, los beneficios sociales creados en la ley proyectada podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios de más bajos recursos y para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Único de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras, bajo condiciones objetivas basadas en los principios antes citados inherentes a un servicio público esencial, universal y vital para el desarrollo humano sustentable.

Se propone además que, existiendo un trámite de adecuación tarifaria en trámite, el ente regulador incorpore las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso, o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar la aplicación plena durante el ejercicio presupuestario del 2005.

Adicionalmente se prevé que se podrá subsidiar también hasta el 20% (veinte por ciento) de la deuda de los usuarios de menores recursos, generada a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Prohibición de Cortes de Servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados, entendiéndose que de sancionarse y ponerse en vigencia esta ley, no será necesario incluir los servicios de saneamiento en las prohibiciones de cortes de servicios.

Conforme lo expuesto, habiéndose analizado para la elaboración de esta iniciativa una serie de antecedentes de aplicación de subsidios cruzados, de diseños de tarifa social en el país, con el convencimiento de haber realizado un exhaustivo trabajo tendiente a compatibilizar los criterios de distintos organismos del Poder Ejecutivo, de los prestadores, y de los usuarios –particularmente los más desprotegidos- queda por decir que estas herramientas combinadas de la mejor manera posible orientadas por un lado a generar un régimen de tarifa social y por el otro una clara política de facilitación para el acceso al servicio, elaborados con una visión de integración social, son a futuro las únicas opciones válidas que nos alejen de planteos demagógicos y brinden cobertura adecuada, iguales posibilidades a la población y permitan el desarrollo sustentable.

Por ello:

**Coautores:** Adrián Torres, Daniel Sartor, Bautista Mendioroz, legisladores.

**Solicitada por el señor legislador Sartor  
Expediente número 806/04**



**PUBLICADA EN LA NACION**

Publicado en la edición impresa: Economía

Domingo 21 de noviembre de 2004

Noticias / Economía / Nota

**Opinión**

La guerra contra la pobreza se gana sin asistencialismo.

**Por Marta Bekerman**

Dados los niveles de pobreza y desigualdad por la Argentina surge la necesidad de desarrollar proyectos de desarrollo local que contemplen las necesidades específicas de los sectores más afectados por la actual crisis social.

Es que lo peor que podría ocurrirnos es llegar a acostumbrarnos a ser un país con altos niveles de pobreza. Esto sería altamente negativo no sólo por razones de equidad sino, también, por sus efectos nefastos sobre la calidad de nuestro tejido social.

Quiero referirme aquí a la necesidad de llevar adelante estrategias específicas para los habitantes de villas de emergencia y barrios carecientes. Esas estrategias deben salir de los esquemas asistenciales para generar una cultura del trabajo en personas que han estado por un largo período fuera del mercado laboral y que cuentan con bajos niveles de calificación.

Es evidente que en la Argentina estos sectores sociales carecen totalmente de acceso al crédito. Es que la complejidad del sistema bancario hace que los sectores sociales más bajos no pueden acceder al mismo por diversos motivos: escala del préstamo insuficiente, falta de garantías patrimoniales, altos requerimientos de formalidad, etcétera. Es decir que el sistema bancario no satisface la demanda de créditos de una cantidad de personas que, de tener acceso a los mismos, podrían estar en condiciones de generar suficiente riqueza para devolver el capital prestado y mejorar su condición de vida.

Por eso en el mundo se han desarrollado instituciones como el Grameen Bank de Bangladesh o el Banco Rakyat de Indonesia que otorgan microcréditos para los sectores más pobres de la población y que han mostrado un crecimiento notable en cuanto al número de prestatarios alcanzados. Ambas instituciones han otorgado microcréditos por montos que superan, en cada caso, los 3500 millones de dólares.

En la Argentina también comenzaron a implementarse, aunque en forma muy incipiente, proyectos de microcréditos para que personas pobres puedan llevar adelante micro emprendimientos productivos. Son implementados, esencialmente, por organizaciones no gubernamentales. Algunas instituciones y bancos públicos también comenzaron a desarrollar sistemas de microcréditos, pero, por los montos otorgados, están orientados a personas que no están en los umbrales más bajos de pobreza.

El escaso desarrollo que han alcanzado los programas de microcréditos en la Argentina no invalida el importante carácter de los mismos como instrumento de lucha contra la pobreza. Especialmente para el caso de aquellas personas que, si bien se encuentran en umbrales económicos muy bajos, muestran una capacidad empresarial tal que con el solo hecho de tener acceso al crédito pueden llegar a modificar substancialmente su calidad de vida.

**Otras necesidades**

Sin embargo, otras personas pobres tienen necesidades que van más allá de la falta de crédito para microemprendimientos. Pueden necesitar, además, fondos contingentes que reduzcan su vulnerabilidad en casos críticos como enfermedad o muerte de personas de la familia o en situaciones anómalas que afecten negativamente la marcha de sus negocios.

Por otro lado es evidente que para que empresas que inicialmente son de subsistencia puedan moverse hacia actividades más remunerativas, se requieren créditos cada vez mayores y actividades de capacitación. El problema está en que la medida en que las aún escasas y débiles organizaciones de microcrédito que existen en la Argentina se orienten hacia estas líneas de trabajo se pueden ir viendo forzadas a abandonar a las capas más pobres de la población para favorecer a los más emprendedores. Esto nos plantea la magnitud del trabajo que puede ser realizado en esta materia.

Las reflexiones que se derivan de aquí son dos. Primero: los programas de microcréditos pueden ser un arma muy importante para desarrollar el espíritu emprendedor y una cultura del trabajo en vastos sectores de la población que se ubican en los niveles más bajos de pobreza. Dado que estos pequeños fondos son devueltos por los beneficiarios, los costos de financiamiento de estos programas son muy bajos, lo que les permitiría llegar a un universo muy grande de personas. Sin embargo, para cumplir su función estos programas tienen que estar muy bien gestionados por equipos de trabajo que actúen en los propios barrios a los que están dirigidos. Es decir que requiere desarrollar una fuerte capacidad institucional por parte de las organizaciones que los lleven adelante.

Segundo: los programas de microcréditos pueden aumentar substancialmente su efectividad en la lucha contra la pobreza en la medida en que sean enmarcados en una estrategia global que incluya aspectos como planes de educación, de capacitación, de cuidado de la salud. Esto no es imposible de ser realizado, sobre todo en la medida en que este tipo de estrategia vaya reemplazando a los mucho más costosos subsidios de desempleo.

**La autora es economista, investigadora del Conicet y autora del libro "Microcréditos. Una estrategia contra la exclusión" (Ed. Norma).**

## 137 – ASISTENCIA A COMISIONES ME DE NOVIEMBRE DE 2004

## PRESENTISMO MENSUAL EN REUNIONES POR COMISIONES

<b>CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10	30	Pres.	Aus	Lic.
GARCIA, María Inés	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	P	1	1	0
PERALTA, Carlos Gustavo	P	A	1	1	0
BORDA, Marta Edith	P	P	2	0	0
HERNANDEZ, Anibal	P	P	2	0	0
MANSO, Beatriz	P	P	2	0	0
GRAFFIGNA, Celia Elba	P	A	1	1	0
PAPE, Mario Ernesto	P	P	2	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	P	2	0	0
TORO, Carlos Daniel	A	A	0	2	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	P	P	2	0	0

<b>ASUNTOS SOCIALES</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	04	23	Pres.	Aus	Lic.
LASSALLE, Alfredo Omar	P	P	2	0	0
PINAZO, Alcides	P	A	1	1	0
DIETERLE, Delia Edit	P	P	2	0	0
ACUNA, Elba Esther	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	P	1	1	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	A	1	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	A	A	0	2	0
DI GIACOMO, Luis	A	A	0	2	0
HOLGADO, Susana Josefina	A	P	1	1	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	A	1	1	0
ARRIAGA, María Marta	P	A	1	1	0

<b>PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	02	24	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A	A	0	2	0
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	2	0	0
PINAZO, Alcides	P	A	1	1	0
CASTANON, Néstor Hugo	A	A	0	2	0
PERALTA, Carlos Gustavo	A	P	1	1	0
VALERI, Carlos Alfredo	P	A	1	1	0
ODARDA, María Magdalena	P	P	2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A	A	0	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	P	2	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	P	A	1	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	A	0	2	0

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL****Mes de NOVIEMBRE /2004**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	08	24	30	Pres.	Aus	Lic.
PICCININI, Ana Ida	P	P	P	3	0	0
DIETERLE, Delia Edit	A	P	A	1	2	0
IUD, Javier Alejandro	P	P	A	2	1	0
SOSA, María Noemí	P	A	P	2	1	0
COSTANZO, Gustavo Andrés	P	P	P	3	0	0
SARTOR, Daniel Alberto	P	L	P	2	0	1
MUENA, Osvaldo Enrique	P	A	A	1	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	A	A	0	3	0
TORRES, Adrián	P	P	A	2	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	P	P	P	3	0	0
<b>Por Artículo Nº 57</b>						
PERALTA, Carlos Gustavo	A	P	A	1	2	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	-	-	1	0	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	-	-	1	0	0

**PRESUPUESTO Y HACIENDA****Mes de NOVIEMBRE /2004**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	09	25		Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	A	P		1	1	0
GARCIA, María Inés	P	A		1	1	0
RODRIGUEZ, Ademar Jorge	P	P		2	0	0
COLONNA, Mario Ernesto	A	A		0	2	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P	P		2	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P	A		1	1	0
RODRIGUEZ, José Luis	P	P		2	0	0
CUEVAS, Viviana Marisel	A	A		0	2	0
MACHADO, Oscar Alfredo	A	P		1	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laur	P	A		1	1	0
CASTRO, Francisco Orlando	P	P		2	0	0
<b>Por Artículo Nº 57</b>						
SOSA, María Noemí	P	-		1	0	0
HOLGADO, Susana Josefina	-	P		1	0	0
TORRES, Adrián	P	P		2	0	0

**ESPECIAL DE LIMITES****Mes de NOVIEMBRE /2004**

Integrantes	Días de Reunión			Asistencia		
	11			Pres.	Aus	Lic.
CASTAÑON, Néstor Hugo	P			1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A			0	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	P			1	0	0
HERNANDEZ, Aníbal	P			1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	P			1	0	0
SOLAIMAN, Emilio Fabio	A			0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P			1	0	0

<b>ESPECIAL PESCA Y DESARROLLO DE LA ZONA ATLANTICA</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10		Pres.	Aus	Lic.
IUD, Javier Alejandro	P		1	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A		0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P		1	0	0
ODARDA, María Magdalena	A		0	1	0
TORRES, Adrián	A		0	1	0
ROMANS, Liliana Patricia	A		0	1	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	P		1	0	0

<b>ESPECIAL APROVE. INTEGRAL DE RECURSOS HIDRICOS</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	03 23		Pres.	Aus	Lic.
PASCUAL, Jorge Raúl	P	P	2	0	0
PINAZO, Alcides	P	A	1	1	0
COLONNA, Mario Ernesto	P	A	1	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	A	A	0	2	0
TORRES, Adrián	P	P	2	0	0
SPOTURNO, Ricardo Jorge	A	A	0	2	0
CASTRO, Francisco Orlando	A	A	0	2	0
<b>Por Artículo Nº 57</b>					
PAPE, Mario Ernesto	P	-	1	0	0

<b>ESPECIAL PARLAMENTO PATAGONICO</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	09 30		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	P	2	0	0
GIMENEZ, Eduardo Javier	A	A	0	2	0
ACUNA, Elba Esther	A	P	1	1	0
DI GIACOMO, Luis	P	A	1	1	0
HOLGADO, Susana Josefina	A	P	1	1	0
RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A	A	0	2	0
SANTIAGO, Jorge Norberto	P	P	2	0	0

<b>ESPECIAL SEGURIDAD</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	25		Pres.	Aus	Lic.
MENDIOROZ, Bautista José	P		1	0	0
IUD, Javier Alejandro	P		1	0	0
MUENA, Osvaldo Enrique	P		1	0	0
LUEIRO, Claudio Juan Javier	A		0	1	0
GATTI, Fabián Gustavo	A		0	1	0

<b>ESP. ESTUDIO DE LAS PROBLEMATICAS DE GENERO</b>					
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>					
Integrantes	Días de Reunión		Asistencia		
	10		Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	A		0	1	0
GARCIA, María Inés	A		0	1	0
ACUNA, Elba Esther	A		0	1	0
GONZALEZ, Graciela Edit	P		1	0	0
MANSO, Beatriz	P		1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P		1	0	0
ARRIAGA, María Marta	P		1	0	0

<b>COM.ESP.MIX. PARA EL ANAL.SUFRIM.MENTAL LEY 2440</b>				
<b>Mes de NOVIEMBRE /2004</b>				
<b>Integrantes</b>	<b>Días de Reunión</b>	<b>Asistencia</b>		
	09	Pres.	Aus	Lic.
MILESI, Marta Silvia	P	1	0	0
PINAZO, Alcides	P	1	0	0
DI GIACOMO, Luis	P	1	0	0
ROMANS, Liliana Patricia	P	1	0	0

**138 – APÉNDICE****SANCIONES DE LA LEGISLATURA****COMUNICACIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los representantes rionegrinos ante la Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que esta Legislatura acompaña la aprobación del Convenio de Cooperación Nuclear suscripto entre la empresa rionegrina INVAP S.E. y Australia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 140/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se realicen ante los respectivos Poderes Ejecutivos provinciales las gestiones necesarias para proteger las condiciones laborales, de salubridad, de previsión social y económicas de todos los integrantes temporarios de las comparsas de esquila.

**Artículo 2º.-** Que se instruya a las respectivas Secretarías de Trabajo para que realicen las inspecciones que permitan mantener dentro de las leyes laborales a los trabajadores rurales integrantes de las comparsas de esquilas, verificando que se les realicen en tiempo y forma los depósitos previsionales a fin de que puedan recibir el beneficio de contar con obra social y aportes jubilatorios.

**Artículo 3º.-** Que en cada jurisdicción se cree un registro de contratistas de comparsas de esquila, a fin de verificar no sólo la realización de los aportes patronales sino de controlar el efectivo cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, alojamiento y comida para los trabajadores contratados.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 141/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) la necesidad de dar urgente solución al grave problema que padecen los frigoríficos de la ciudad de San Carlos de Bariloche, derivado de las restricciones mencionadas en la resolución número 25/01, la cual determina una zona de amortiguación entre las áreas libres de aftosa y libre vacunación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 142/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Declaración número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a los Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 143/04.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárase de Interés Económico y Turístico el PETITORIO de fecha 11 de abril de 2004 refrendado por las autoridades de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, al cual adhieren todas las provincias signatarias del Parlamento Patagónico.

**Primero.-** Solicitar expresamente al señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implemente el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte automotor de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andinos Patagónicos", conforme lo determinado en el artículo 5º de la resolución número 100 de fecha 11 de febrero del año 2004 del Registro de la Secretaría de Transporte de la Nación.

**Segundo.-** A sabiendas de la profunda vocación del desarrollo de la Región Patagónica por parte del señor presidente de la República, doctor Néstor Kirchner, solicitarle la extensión de lo requerido en el artículo primero del presente, para ser aplicado en el resto del territorio de las provincias signatarias.

**Tercero.-** En dicho marco, las Direcciones de Transporte de las provincias signatarias del presente acuerdo deberán establecer en conjunto, los requisitos mínimos y básicos para la prestación, con calidad y seguridad, de los servicios mencionados, entre los que se incluirá: el permiso provincial vigente, la revisión técnica obligatoria vigente, personal de conducción habilitado, certificado de habilitación de la unidad y póliza de seguro vigente.

**Cuarto.-** Avalar el Acta Acuerdo que fuera suscrita por los directores de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro, y solicitar al señor presidente de la República la ratificación de la misma.

**Artículo 2º.-** Incorpórase como Anexo y formando parte de la presente, el acta de reunión de fecha 10 de marzo de 2004. El acta acuerdo SERVICIOS TURÍSTICOS Y ESPECIALES refrendada por las autoridades de Transporte de las provincias de Chubut, Neuquén y Río Negro y los considerandos del PETITORIO de referencia.

**Artículo 3º.-** De forma.

**FIRMANTES:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta Esther Acuña; Secretaria licenciada Susana Holgado.

DECLARACIÓN número 4/04 "P.P."

-----oOo-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 1/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 144/04.

#### **EL PARLAMENTO PATAGONICO RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional que vería con agrado incorpore en el Plan de Integración de la Infraestructura Regional de América del Sur (IIRSA) un eje de Integración Interoceánico del Sur, que

comprenda el puerto de San Antonio Este, la Línea Sur, San Carlos de Bariloche y un paso internacional en la República de Chile, como un complemento ineludible del corredor bioceánico trasandino del sur.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 1/04 "P.P."

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 2/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese de la presente adhesión al Poder Ejecutivo Nacional y a los representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 145/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, representantes patagónicos en la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Nación que vería con agrado se realicen las gestiones correspondientes para reducir la alícuota del derecho de exportación para consumo sobre las frutas frescas de pepita y carozo del diez por ciento (10%) al cinco por ciento (5%).

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado

Recomendación número 2/04 "P.P."

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 4/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera Sesión de dicho Cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias Patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 146/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Instar a los Poderes Ejecutivos provinciales a tomar las medidas necesarias a los efectos de desarrollar actividades coordinadas y de máxima colaboración en los ámbitos que correspondan, en los temas referidos a la seguridad.

**Artículo 2º.-** Comunicar a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, a los efectos de que se constituya en institución convocante y organizadora.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 4/04 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 5/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 147/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que realice las gestiones necesarias para que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 5/2004 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 7/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas y a la Asamblea de Gobernadores Patagónicos.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 148/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado participen en la conformación de un encuentro entre los responsables del área de la salud de cada Estado patagónico cuyo fin será el sentar las bases y establecer una metodología con vistas a la conformación de un Sistema de Salud Patagónico, el que deberá sustentarse en la búsqueda de objetivos comunes y coincidencias operativas y programáticas, así como en la complementariedad, la articulación y la integración para lograr la prestación de un mejor servicio a la población.

**Artículo 2º.-** A la Asamblea de Gobernadores Patagónicos, que vería con agrado se constituya en institución convocante y organizadora del encuentro indicado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado;



Recomendación número 7/04 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 10/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 149/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los representantes de la Región Patagónica en el Congreso Nacional, para que realicen las gestiones correspondientes a fin de evitar la aplicación de las medidas anunciadas sobre premio y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 10/04 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 11/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 150/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado no aplique las medidas anunciadas sobre premios y castigos a usuarios de energía eléctrica y gas natural por red en las provincias que conforman la Región Patagónica.

**Artículo 2º.-** Preservar el actual esquema de tarifas patagónicas, incorporar la tarifa social y mantener los subsidios aplicados al sector residencial en la Región Patagónica.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, licenciada Susana Holgado, legisladores.

Recomendación número 11/04 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo y al Ministerio de Salud, la necesidad de llevar urgentemente adelante las acciones tendientes a la instalación en San Carlos de Bariloche, con la participación de la CONEA, LALCEC y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche un Centro de Servicios de Cobaltoterapia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 151/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo y al municipio de Catriel, la necesidad de proceder a una rápida tramitación de la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre el Municipio de Catriel y la Provincia de Río Negro con fecha 20 de agosto de 2004 y que fija en pesos doce millones (\$ 12.000.000) el monto a abonar por aplicación del artículo 13 de la ley número 1946, sus concordantes y modificatorias, descontadas de las regalías hidrocarburíferas adeudadas hasta el 31 de diciembre de 2003, los montos correspondientes a las obras públicas construidas por la provincia en la zona de Catriel.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 152/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico, se ve con agrado tome la iniciativa de articular con otras comisiones y/o Ministerios para tomar postura estratégica provincial con respecto a la ley 24.364 Proyecto Ferrocarril Transpatagónico.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 153/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, la necesidad de solicitar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas de los Ríos Limay, Neuquén y Negro, a través del representante provincial, que elabore los términos técnicos de referencia y mecanismos necesarios para la demarcación de la línea de ribera y la línea de riesgo de inundaciones, en los ríos integrantes de la cuenca aguas abajo de las represas.

**Artículo 2º.-** A los Poderes Ejecutivos de la Provincia de Buenos Aires, Neuquén y de la Nación, que vería con agrado la instrucción a sus respectivos representantes en el organismo interjurisdiccional para que acompañen la solicitud del artículo 1º.

**Artículo 3º.-** El interés de esta Legislatura para que el Consejo de Gobierno de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas incorpore el trabajo resultante del artículo 1º como una adenda del tratado original y la posterior ratificación por ley en los respectivos cuerpos legislativos.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 154/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A las autoridades de Vialidad Nacional, que vería con agrado se instrumente de manera urgente un plan de trabajo destinado al mantenimiento del trayecto de la ruta nacional número 40 ex número 258, ubicado entre las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, que comprenda la

reparación de baches, hundimientos, desniveles, colocación de señalización, pintado de la calzada y reparación o recambio de barandas de contención.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 155/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Congreso de la Nación Argentina, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores, que vería con agrado impulse una pronta ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 156/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado se evalúe la modificación del Anexo I del decreto número 586/01, reglamentario de la ley número 3450, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La conveniencia de implementar la "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva", permitiendo un abordaje interdisciplinario que tenga en cuenta todos los componentes que intervienen en la salud reproductiva, evitando así el tratamiento de la mujer y el varón, como entidades individuales, atendiéndolos en su conjunto e integridad y tomando también en especial consideración la edad de las personas de manera +tal, que los/as adolescentes, cuenten con un espacio de estas características.
- b) Que dicha Unidad conformada por un equipo interdisciplinario elabore el Plan Operativo, en el cual se establezcan los lineamientos de trabajo, capacitaciones, estrategias y las medidas a adoptar para dar cumplimiento a las prestaciones comprendidas en la ley número 3450 y el respeto de los derechos sexuales y reproductivos.
- c) La "Unidad de Salud Humana Sexual y Reproductiva" debería funcionar en cada nosocomio local, contando con un espacio exclusivo, perfectamente identificada con cartelera, de manera tal que permita al público interesado un fácil acceso.
- d) Para el cumplimiento de sus fines la citada Unidad debería invitar a los organismos involucrados en la problemática a elaborar en conjunto el Plan Operativo que estime necesario para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la ley.
- e) Asimismo, debería instrumentar con los organismos citados precedentemente, las estrategias de comunicación y de información reflexiva que se hubieran acordado y establecido como oportunas y adecuadas en la Unidad conformada, según se sugiere en la presente.
- f) Se debería tomar a la capacitación como herramienta fundamental para el cambio en la modalidad de atención en salud sexual y reproductiva. Los contenidos y modalidades de la capacitación serán determinados en el Plan Operativo de la Unidad.
- g) Asimismo, se debería instar en la formación de médicos/as, enfermeras/os, agentes sanitarios, operadores de salud mental y otros trabajadores de salud, un abordaje integral, es decir, el que les permita evaluar cómo incide la historia personal, las creencias particulares y la perspectiva de género en la incorporación efectiva de la información y asesoramiento en salud sexual y reproductiva.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 157/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado instrumento de manera urgente las acciones tendientes a la provisión de energía eléctrica para los pobladores de los parajes Mallín Ahogado y Los Repollos que han presentado la solicitud correspondiente y que se encuentran pendientes de resolución.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 158/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado implemente todas las acciones necesarias a fin que, en todas las ceremonias oficiales realizadas en el ámbito de la Provincia de Río Negro, sea aplaudida la Bandera Argentina a su ingreso y a su egreso.

**Artículo 2º.-** Instruya a las autoridades pertinentes del Consejo Provincial de Educación, para que en todas las Escuelas provinciales se cumpla obligatoriamente con esta disposición.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 159/04.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue, que vería con agrado se dé respuesta a la demanda que existe como zona productora de la carrera de "Técnico en Industrias de la Alimentación", en la sede del Centro Universitario Regional de la Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue - CURZA - UNC.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 160/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se inicien las gestiones necesarias con la Empresa Aérea LADE (Líneas Aéreas del Estado) para que la misma incorpore una escala en la localidad de Sierra Grande a sus vuelos semanales que realiza entre las ciudades de Comodoro Rivadavia y Paraná.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 161/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado se reglamente y se pongan en funcionamiento para el ciclo lectivo 2005, los Consejos de Convivencia en los establecimientos de nivel Inicial y nivel Primario en todo el ámbito de la provincia, dando cumplimiento así al artículo 5º de la ley 2295.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 162/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponde, proceda a reglamentar la ley número 3365 Boletín Oficial: 10/04/2000, para que pueda hacerse efectivo el libre acceso a las riberas de ríos y espejos de agua en los términos del artículo 73 de la Constitución Provincial.

**Artículo 2º.-** Que vería con agrado que para la reglamentación, la autoridad correspondiente convoque a todos los organismos provinciales, municipales y organizaciones vinculadas con el tema, y todos los interesados directa o indirectamente.

**Artículo 3º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, indique si en la aprobación de loteos, desde el año 2000 en adelante, se garantiza el cumplimiento de la ley número 3365.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION número 163/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería como atendible se instrumenten las acciones pertinentes para la instrumentación en el Hospital Regional de San Carlos de Bariloche, del Programa de Capacitación en Servicio para la Profesionalización de las Auxiliares de Enfermería del mencionado nosocomio.

**Artículo 2º.-** Solicitar que los trabajadores comprendidos en la capacitación solicitada en el artículo precedente, gocen de una beca plena para cumplir con la misma y evitar que se comprometan sus recursos salariales en la ejecución del Programa de Capacitación en Servicio.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 164/04.

-----oOo-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El apoyo a la implementación del Plan Energético Nacional.

**Artículo 2º.-** El apoyo a la creación de la empresa estatal de Energía Argentina Sociedad Anónima (ENARSA), que participará en el mercado de hidrocarburos y energía, mediante la explotación racional de los recursos y en el desarrollo de la infraestructura asociada, con el fin de asegurar la disponibilidad y precios de productos, compatibles con el nivel de competitividad de la Argentina.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 162/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, turístico y social el proyecto llevado adelante por la organización no gubernamental Zapala en Acción y los municipios adyacentes a la ex línea ferroviaria General Roca, denominado "El Tren Vuelve – Regresa el Zapalino" que prevé poner en valor la línea ferroviaria para el desarrollo de la región.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 163/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el certamen de letras de música ciudadana "La Identidad" que organiza la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación junto con la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, en el marco de la campaña "Arte y Cultura por la Identidad".

**Artículo 2º.-** Se invita a todas las áreas de la cultura provincial a sumarse a la difusión del certamen y a asumir el rol de co-auspiciantes del mismo.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 164/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, sanitario y social la instalación de una planta de faena regional en el ejido del Municipio de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 165/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo el "Primer Encuentro Nacional de Alumnos Mediadores", organizado por la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios, en el marco del Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad, Dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, realizado en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia de Chubut, durante los días 12, 13 y 14 de agosto del corriente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 166/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y social el "I Festival Mundial de Folklore en América, Certamen Mundial de Conjuntos Folklóricos", realizado los días 30 y 31 de julio y 1º de agosto del corriente año en el Teatro Coliseo Podestá, en la ciudad de La Plata provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 167/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo y cultural, la publicación de interés general "Pueblos y Fronteras de la Patagonia Andina", editada en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 168/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 6/04 del Parlamento Patagónico producida en la primera sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 169/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés patagónico que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea sede de la "IV Cumbre de las Américas", que se desarrollará en el año 2005 en la República Argentina.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vice Presidenta Esther Acuña; Vocal licenciada Susana Holgado.

DECLARACION número 6/04 "P.P."

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, educativo, social y cultural, el proyecto de investigación "Historia del Teatro de Río Negro", realizado por las profesoras Concepción Roca y María Cecilia Cervini de Boggio y la Licenciada en Comunicación Social Paola Carbonell.

**Artículo 2º.-** Su agrado por la designación de la teatrera rionegrina Concepción Roca como representante nacional y regional del Instituto Nacional de Teatro para participar de la Beca de Investigación concedida con el fin antes mencionado y cuya dirección estará a cargo de la profesora María Cecilia Cervini de Boggio.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 170/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial y deportivo la realización de la competencia Aventura Cervantes 2004, desarrollada los días 25 y 26 de septiembre de 2004 en la localidad de Cervantes.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 171/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y deportivo, la Jornada de Actualización Científica sobre Niño, Crecimiento y Deporte, realizada el día 24 de agosto de 2004 en la ciudad de Viedma, en el marco del programa ¡A moverse Viedma! y del Programa Nacional ¡A moverse Argentina!, en la que disertarán el doctor Omri Imbar y la doctora Gabriela Finkielstein.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 172/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social las actividades desarrolladas por la Asociación Taller Protegido de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 173/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo, social y literario el libro "Por la Banderola" del escritor rionegrino Claudio Edgardo Alvarez.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 174/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y solidario las actividades que se desarrollan en el Centro de Atención Integral para la Adolescente Embarazada y Madre Menor en Situación de Riesgo Social, del Obispado de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 175/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés legislativo y social la "Reunión Ordinaria del Bloque Argentino de la Unión Parlamentarios del Mercosur" desarrollada los días 27 y 28 de agosto del corriente año en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Capital de la Provincia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 176/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social la tarea artística y educativa desarrollada por la Asociación Civil sin fines de lucro "Teatro Lírico Bariloche".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 177/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, social, cultural y recreativo la realización de la Fiesta Nacional de Teatro 2005 con sede en la Provincia de Río Negro, a desarrollarse durante la primera quincena de abril de 2005 en las localidades de Cipolletti, General Roca y Villa Regina.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 178/04.



-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 9/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 179/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés patagónico los Congresos Patagónicos de Radiodifusores en Frecuencia Modulada, que se llevarán a cabo desde el 18 de septiembre de 2004 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, (provincia de Chubut), continuando el 19 de septiembre en la ciudad de Puerto Madryn, (provincia de Chubut), el 25 de septiembre en la ciudad de General Roca (provincia de Río Negro), el 23 de octubre en la ciudad de Santa Rosa (provincia de La Pampa) y el 20 de noviembre en la ciudad de Neuquén (provincia de Neuquén).

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Josefina Holgado.

DECLARACION número 9/04 "P.P".

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Declaración número 10/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 180/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el "1º Seminario Norpatagónico de Educación Cooperativa-Mutual" a desarrollarse en la ciudad de General Roca del 16 al 18 de septiembre de 2004.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

DECLARACION número 10/04 "P.P".

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la declaración número 12/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 181/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declara de Interés Regional las XIV Jornadas Nacionales de Archiveros y III Jornadas de Archivos Patagónicos organizadas por las Municipalidad de Caleta Olivia a través del Archivo Histórico Municipal y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral Unidad Académica Caleta Olivia, a desarrollarse durante los días 7, 8 y 9 de octubre de 2004 en la ciudad de Caleta Olivia.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos Patagónicos, Municipalidad de Caleta Olivia, Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Unidad Académica Caleta Olivia.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

DECLARACION número 12/04 "P.P".

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 13/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 182/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Solicitar a los Poderes Ejecutivos de las provincias que integran el Parlamento Patagónico, se establezcan los mecanismos de articulación con los Centros Científicos y Universidades Regionales para generar información e investigaciones de indicadores cuantitativos de la deuda ecológica producida por las empresas transnacionales y o nacionales del petróleo, a lo largo de su historia de explotación de recursos hidrocarburíferos en la Patagonia Argentina. Por cuanto la valuación monetaria del daño ambiental, representa una herramienta estratégica para que los gobiernos y las futuras generaciones de ciudadanos puedan garantizar su desarrollo sustentable y generar condiciones de pago de la deuda externa.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, gírese copia de la presente con sus fundamentos, a los representantes citados y a los legisladores nacionales representantes de las provincias patagónicas.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 13/04 "P.P".

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 14/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 183/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos provinciales, Secretarías de Trabajo, que integran el Parlamento Patagónico, el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones normativas laborales, previsionales y de riesgos de trabajo ejerciendo con plenitud el Poder de Policía conforme a las normas legales vigentes.

**Artículo 2º.-** Que en cada jurisdicción se cree un registro de contratistas de comparsas de esquila, a fin de verificar no sólo la realización de los aportes patronales sino de controlar el efectivo cumplimiento de condiciones dignas de trabajo, alojamiento y comida para los trabajadores contratados.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 14/04 "P.P".

-----00o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 17/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 184/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias de la Región Patagónica, que vería con agrado que la habilitación y funcionamiento de las denominadas "camas solares" en institutos abiertos al público, deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Los equipos deberán estar registrados y aprobados para su uso y serán controlados periódicamente por el organismo que designe la autoridad de aplicación, a fin de la determinación de los niveles reales de radiación.
- b) El manejo de estos equipos solamente estará a cargo de personal con entrenamiento básico de fotobiología. El curso de capacitación, evaluación y el expendio de certificado habilitante, estará a cargo del servicio que disponga cada una de las provincias.
- c) La dosis administrada será la que requiera cada tipo de piel, debiéndose proteger las áreas sensibles, glúteos, mamas y genitales, así como los ojos mediante el uso de antiparras obligatorias, tanto para el usuario como para el operador. El interruptor de seguridad deberá ser fácil de localizar y de operar.
- d) Se implementará una ficha personal para cada usuario con las dosis acumuladas, la que podrá ser incorporada a un Registro Central de Radiación UV artificial para los territorios de las provincias, para su óptimo control y garantía de seguridad para el usuario.
- e) El usuario recibirá un folleto informativo sobre los riesgos potenciales de la irradiación, evitando la utilización de un lenguaje alarmista.
- f) Previo a la irradiación, será obligatorio precisar la existencia de enfermedades o el uso de medicamentos que la contraindiquen.

**Artículo 2º.-** Se invita a las legislaturas y municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 17/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 18/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 185/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que se incluya la temática de la donación y transplante de órganos en la currícula de todos los niveles educacionales, como contenido transversal o en todas aquellas disciplinas que lo permitan.

**Artículo 2º.-** El órgano de aplicación serán las áreas de educación de cada una de las provincias, que diseñará y estructurará las modalidades de inclusión, determinará los contenidos, obtendrá la documentación necesaria y tendrá en su cargo el desarrollo de las acciones de capacitación a docentes.

**Artículo 3º.-** Se invita a las Legislaturas Patagónicas a adherir a la presente.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 18/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 19/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 186/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que realicen las gestiones necesarias para adherir a la ley nacional número 25.392 (Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas).

**Artículo 2º.-** Corresponde designar una autoridad responsable en cada uno de los Estados provinciales, que tendrá como objetivo:

- a) Desarrollar programas de educación y difusión a efectos de informar y concientizar a la población sobre el objetivo, principios y materia de la Ley 25.392.
- b) Creación de Centros de Capacitación y Donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas.

**Artículo 3º.-** Se invita a las Legislaturas provinciales de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 19/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la recomendación número 20/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 187/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Por el que se recomienda a los respectivos Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que vería con agrado que los locales habilitados en los rubros de peluquería, pedicuría, manicuría, salones de belleza e institutos de estética general, deberán instalar métodos, sistemas o equipos de esterilización aptos para evitar el contagio de enfermedades transmisibles (HIV, hepatitis B, venéreas, etcétera) en los instrumentos y herramientas punzo-cortantes o recipientes y materiales que utilicen para la prestación de servicios al público.

**Artículo 2º.-** La prestación individual del servicio será en todos los casos realizadas con material esterilizado. Cuando el servicio sea prestado a domicilio será obligatorio la preservación en condiciones adecuadas durante el traslado, del material a utilizar, evitando todo contacto entre el esterilizado y el usado.

**Artículo 3º.-** Se invita a las Legislaturas y municipios de la Región Patagónica a adherir a la presente.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 20/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 22/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 188/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** Expresar el beneplácito regional por el acuerdo celebrado entre los gobernadores de Chubut y Río Negro, en el cual se solicita al señor presidente de la República, Doctor Néstor Kirchner, la aprobación de la norma que implementa el régimen definitivo que regula el otorgamiento de los permisos para la prestación de los servicios de transporte de pasajeros en la zona turística denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos", haciéndose extensiva, la misma al "Corredor Patagónico de las Playas".

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.-** De forma.

**Firmantes:** Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 22/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 23/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 189/04.

**EL PARLAMENTO PATAGÓNICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.-** A los Poderes Ejecutivos de las provincias patagónicas, que arbitren los medios necesarios a efectos de desarrollar la Carta Ambiental de la Región Patagónica de acuerdo al mandato señalado por el Artículo 41º de la Constitución nacional y coordinado con el resto de la Carta Magna, en particular con los artículos 43º y 124º, y la Ley nacional número 25.675.

**Artículo 2º.-** Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias integrantes del Parlamento Patagónico.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 23/04 "P.P".

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la Recomendación número 24/04 del Parlamento Patagónico producida en la segunda sesión de dicho cuerpo y que consta como anexo de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 190/04.

**EL PARLAMENTO PATAGONICO  
RECOMIENDA**

**Artículo 1º.- RECHAZAR** la posibilidad de cualquier intento por parte del Poder Ejecutivo nacional de dismantelar Bases o Estaciones Científicas Antárticas o de ceder las instalaciones para que las mismas sean usufructuadas por otros países.

**Artículo 2º.- SOLICITAR** al Instituto Antártico Argentino, bajo cuya autoridad funciona la Estación Científica Almirante Brown, informe a este Parlamento si se han evaluado otras posibilidades de proteger el material logístico existente en dicha estación, en vez de trasladarlo durante los meses de cierre temporal.

**Artículo 3º.- REITERAR** la necesidad imperiosa de realizar los estudios inherentes al cumplimiento de la Ley número 24.815 (Creación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental), en función de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, ratificada mediante la Ley número 24.543.

**Artículo 4º.- ENVIAR** copia a las Cámaras de Diputados de las provincias patagónicas y al Congreso de la Nación.

**Artículo 5º.-** De forma.

Firmantes: Presidenta del Parlamento Patagónico, Marta Silvia Milesi; Vicepresidenta del Parlamento Patagónico, Licenciada Esther Acuña, Secretaria del Parlamento Patagónico, Licenciada Susana Holgado.

RECOMENDACION número 24/04 "P.P".

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, cultural, sanitario y social el proyecto "Maldito Tabaco" que lleva a cabo la Fundación Dr. Rubén Kowalyszyn, para el estudio, tratamiento e investigación de las enfermedades oncológicas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 191/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, vial y productivo el consenso alcanzado entre los intendentes del alto valle y los funcionarios provinciales en cuanto al reasfaltado del tramo entre las ciudades de Cipolletti y General Roca y la pavimentación del tramo entre General Roca y General Enrique Godoy de la ruta provincial número 65; y remodelación y/o ampliación de la ruta nacional número 22 en el tramo que comprende la ciudad de Chichinales hasta la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 192/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural, deportivo y recreativo a la Guardia de Honor y Deportes de Viedma.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 193/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés educativo y cultural, al taller de Gestores Culturales y Diagnóstico Audiovisual, realizado en el Instituto Nacional de Cine y Artes Visuales en conjunto con la Agencia Río Negro Cultura en la ciudad de San Carlos de Bariloche los días 30 de septiembre y 1º de octubre de 2004.

**Artículo 1º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 194/04.

-----oOo-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo la instalación de una sede regional de la Universidad Tecnológica Nacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche, a través del convenio realizado entre dicha universidad y la Asociación de Innovadores Tecnológicos de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 195/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la participación del escritor rionegrino Diego Lirio Lucero, en el VII Certamen Internacional de Poesía y Narrativa Breve, organizado por la Editorial Nuevo Ser y la selección de sus obras "Ancianos", "El Amor", "Historia de un Amor" y "Milenio" para integrar el libro denominado "Letras del Mundo 2005".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 196/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social a todas las actividades que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Municipal de Voley de la Localidad de Sierra Grande, coordinada por el señor Osvaldo Hole desde su creación en 1988.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 197/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el libro "Murec", del autor viedmense, arquitecto Eduardo Moser.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 198/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y sanitario el "III Encuentro Provincial de Servicios Sociales en Salud", destacando el rol del trabajador social en los equipos de salud, que se llevó a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 20, 21 y 22 de octubre del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 199/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a la distinción Doctor Honoris Causa otorgada por la Universidad Vox Populi de Guanajuato (México) al Licenciado Natalio Kisnerman, en razón de su destacada trayectoria académica y científica relacionada al Trabajo Social.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 200/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**



**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural al mérito obtenido por los alumnos de 4º grado de la Escuela Primaria número 60 de Sierra Grande con el Primer Premio por el afiche “Esencial como la vida misma”, en el concurso “Minería=Vida, la importancia de los insumos mineros en la vida cotidiana” que fue organizado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Producción de esta Provincia, con el apoyo del Consejo Provincial de Educación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 201/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo y social el Torneo Sudamericano 2005 de Fútbol Infantil Categoría 1993, a realizarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche desde el 15 al 22 de enero de 2005.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 202/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural el libro “Vivencias de mi gente I – La historia oral de mi pueblo” de la escritora Inés Luna, editado en General Conesa.

**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente declaración a través de la Agencia Río Negro Cultura y aconsejar al Consejo Provincial de Educación que promueva su lectura en los establecimientos educativos secundarios.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 203/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo y cultural el “Congreso Anual de Matemáticas” organizado por la Unión Matemática Argentina que se realizó en la ciudad de Cipolletti entre los días 11 al 15 de octubre de 2004, en la sede de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 204/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés histórico y cultural el “vagón presidencial” que en los primeros años de 1900 sirvió para trasladar a presidentes, ministros y comitivas y actualmente se encuentra en la costanera de San Antonio Oeste, ciudad a la que realizó su último viaje en el año 1939.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 205/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el contenido bibliográfico de la Revista ROCAIC "La Revista de Todos" editada por la Cámara de Industria y Comercio de la ciudad de General Roca.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 206/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su adhesión a las políticas de fomento y promoción del turismo provincial desarrolladas por la Secretaría de Estado de Turismo, particularmente con relación a los egresados de los colegios primarios y secundarios de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Invitar a la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro a privilegiar en dicha promoción a las agencias de turismo provinciales.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 207/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y turístico, el concurso provincial de anteproyectos denominado: "Prototipo para la Oficina de Informes Turísticos de Río Negro", realizado el pasado mes de Julio de 2004 por la Secretaría de Estado de Turismo de Río Negro y el Colegio de Arquitectos de la Provincia.

**Artículo 2º.-** Su adhesión con la iniciativa de instalación de paradores turísticos en puntos estratégicos de acceso a la Provincia de Río Negro y otras localidades provinciales.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 208/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** El más enérgico repudio contra la ley aprobada por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 5/11/04, a través de la cual se delegan facultades legislativas en materia de presupuesto al Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION número 209/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, económico y cultural la feria de productos locales y de elaboración artesanal "Hecho en Roca" que se encuentra funcionando en la ciudad homónima desde el año 2001.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 210/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés sanitario y social, la "**Campaña de Verano 2005 Prevención del VIH SIDA en la costa atlántica Provincia de Río Negro**", a realizarse durante los meses de enero y febrero de 2005 en el Balneario Las Grutas y la Costanera de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 211/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la obtención de los XIII Juegos de la Araucanía realizados en las localidades de Concepción, Quillón, Chillán y Los Angeles, sedes ubicadas en la región sur de Chile, por parte de la delegación deportiva de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 212/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, educativo, social y comunitario, el convenio de asistencia celebrado entre el Policlínico "Doctor Osvaldo Pablo Bianchi" y el C.E.M. número 67 de la localidad de Sierra Grande.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 213/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y turístico, el "**1º Congreso Nacional de Responsables Provinciales de Políticas de Adultos Mayores**", realizado durante los días 23 y 25 de noviembre de 2004 en el Hotel Sol de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 214/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés turístico y productivo a la "1ra. Expo Las Grutas 2004", organizada por la Agencia CREAM, la Comisión de Turismo Las Grutas-San Antonio Oeste y la Municipalidad de San Antonio Oeste, a realizarse entre los días 8 y 12 de diciembre de 2004 en el Balneario Las Grutas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 215/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y educativo los Discos Compactos "Alma de Nogal" y "Sentir Patagónico" y la labor artística del joven rionegrino Miguel Alejandro Allegrini, D.N.I. 27.431.378, conocido con el nombre artístico de "Alejandro Kano".

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 216/04.

-----o0o-----

**RESOLUCIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1041/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de enero de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 19/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1042/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de Febrero de 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 20/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1056/04, en lo que respecta a las rendiciones de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de marzo de 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 21/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1121/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de abril de 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 22/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1122/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de mayo de 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 23/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1163/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de junio de 2004 por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 24/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1164/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de julio de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 25/04.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Aprobar el expediente 1206/04, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro del mes de agosto de 2004, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

**Artículo 2º.-** Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 3º.-** Comuníquese y archívese.

RESOLUCION número 26/04.

-----o0o-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 56/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY  
QUE DICE:**

Capítulo I

Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas. Creación, Autoridad de Aplicación,  
Requisitos de acceso y beneficios

**Artículo 1º.- Creación.** Se crea el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas destinado a autorizar, financiar, promover y gestionar la cobertura médico-asistencial de enfermedades catastróficas en forma prioritaria a los habitantes de la provincia de Río Negro que, careciendo de cobertura médico asistencial, deban someterse a tratamientos médicos en otros lugares del país o en el exterior, según el caso.

A estos fines se entenderá como "enfermedad catastrófica" aquella cuyas características sean: de muy baja incidencia, de muy alto costo de tratamiento, que ponga en riesgo vital y/o funcional al paciente, que puedan ser sostenidos en el tiempo y cuyo tratamiento es en general de alta complejidad y requiera de infraestructura y/o equipamiento y/o recursos humanos especializados, que por exceder la capacidad técnico-científica de los prestadores públicos o privados habilitados y acreditados en la provincia o en el resto del país, según sea el caso, deban ser derivados al extranjero.

Quienes cuenten con cobertura asistencial, también pueden ser asistidos por el sistema en idénticas circunstancias, cuando la entidad que brinde aquella celebre el respectivo convenio de adhesión con la autoridad de aplicación del Sistema, constituyéndose en aportante al mismo en los términos de la presente ley.

**Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ley el Comité Ejecutivo del Sistema, que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud y está integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Estado de Salud.
- b) Los (2) profesionales médicos que se desempeñen en el Ministerio de Salud.
- c) Tres (3) legisladores provinciales a integrarse conforme lo dispone el artículo 58 del Reglamento Interno de la Legislatura.
- d) Un (1) representante del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).
- e) Un (1) representante de las obras sociales o prestadores asistenciales que celebren convenios de adhesión al Sistema cuando un afiliado a aquéllas sea el paciente a asistir.
- f) Se invitará a participar en todos los casos al Ministerio de Salud de la Nación, por medio del representante del área sanitaria que comprenda al territorio provincial.

**Artículo 3º.- Inicio del trámite. Requisitos.** El trámite para requerir el acceso al Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se iniciará ante la autoridad de aplicación. Son requisitos para la inclusión en el sistema:

- a) Ser habitante de la provincia de Río Negro, con por lo menos tres (3) años de anterioridad al requerimiento de asistencia al Sistema, debiendo acreditar dicha circunstancia, su identidad, edad y domicilio, mediante la presentación del Documento Nacional respectivo. Para el caso de los menores de tres (3) años que requieran asistencia del Sistema, este requisito se le exigirá a sus representantes legales.
- b) Acompañar conjuntamente con la solicitud de asistencia por parte del Sistema, la siguiente documentación:
  - iv) Copia certificada de la historia clínica del paciente a asistir.
  - v) Informes médicos de los profesionales tratantes que certifiquen el estado de salud del paciente a asistir, la evolución de su afección, la necesidad del tratamiento de Alta Complejidad requerido, la información con que cuente sobre el prestador al que se lo pretenda derivar, con información específica del tratamiento médico a recibir y toda información pertinente para considerar la procedencia de la solicitud efectuada al Sistema.
  - vi) Orden médica de derivación debidamente suscripta por el o los profesionales tratantes.

- c) No contar el solicitante con obra social, seguro de salud, otro tipo de cobertura asistencial o tercero obligado a brindar la cobertura de la prestación médica requerida o su costo. Este requisito no será exigible para aquellas personas que se encuentren comprendidas en las condiciones del segundo párrafo del artículo 1º.
- d) No encontrarse el solicitante o su núcleo familiar en condiciones económicas de afrontar en forma inmediata por medios propios, el tratamiento médico requerido. A tal fin la autoridad de aplicación deberá exigir declaración jurada de bienes e ingresos del núcleo familiar del solicitante, encontrándose facultada al respecto a requerir informes a entidades públicas o privadas.

**Artículo 4º.- Beneficios del Sistema.** El Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas brinda los siguientes beneficios:

- a) **Cobertura total del costo del tratamiento clínico o quirúrgico de alta complejidad**, incluyendo en tal sentido los costos de traslado y tratamiento inmediato previo, concomitante y posterior que apruebe por la autoridad de aplicación.
- b) **Cobertura parcial del costo del tratamiento clínico o quirúrgico y/o traslado respectivo**, para el caso de múltiples solicitudes simultáneas al Sistema o cuando las previsiones contractuales entre el Sistema y la entidad que le brinde cobertura asistencial al paciente así lo indiquen o bien cuando puedan cubrirse parcialmente los costos por el paciente con fondos propios, conforme las comprobaciones que efectúe al respecto la autoridad de aplicación y según ella lo apruebe.
- c) **Asesoramiento médico-asistencial** sobre el tratamiento indicado por el médico tratante, por medio de autoridades, prestadores públicos o privados de la salud de la provincia, nacionales y/o extranjeros. Tal asesoramiento podrá referirse a tratamientos alternativos de similares o mejores características al requerido, pudiendo en tal caso cubrirse total o parcialmente el costo, conforme se describen en los incisos precedentes.
- d) **Asesoramiento legal** sobre los derechos y acciones en cabeza del paciente o sus familiares directos, contra prestadores, entidades de cobertura asistencial, mutuales, obras sociales, seguros médicos y/o cualquier otro tercero que pudiera considerarse como obligado a brindar cobertura total o parcial o a solventar su costo.
- e) **Asistencia financiera, logística y social a los familiares que deban acompañar** a los pacientes en tratamiento bajo las prácticas médicas enunciadas en el artículo 1º de esta ley, conforme lo determine la autoridad de aplicación y la reglamentación.

Para los casos de tratamientos a realizar en el extranjero, deberá requerirse la evaluación e informe por parte del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

## Capítulo II

### Actividades del Sistema y Administración de sus Fondos

**Artículo 5º.- Actividades del Sistema.** Para el cumplimiento de sus fines el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, a través de la autoridad de aplicación puede desarrollar sus actividades específicas optando por cualquiera de los siguientes mecanismos o combinarlos entre sí:

- a) Contribuir en forma directa con los fondos del Sistema a solventar total o parcialmente el costo de los tratamientos clínicos o quirúrgicos de alta complejidad, los traslados y demás prestaciones anexas previstas en la presente ley, que en cada caso apruebe la autoridad de aplicación.
- b) Diseñar y poner en práctica sistemas o regímenes de autoseguros por sí, por convenio con la obra social provincial, y/o con las demás obras sociales o prestadoras de cobertura asistencial y/o de servicios de salud públicos o privados que desarrollen actividades en territorio provincial.
- c) Contratar seguros específicos que cubran el tipo de prestaciones que brinda el Sistema, pudiendo hacerlo con la empresa Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. o con cualquier otra empresa de seguros que opere en el país que brinde coberturas totales o parciales que se ajusten a los beneficios del Sistema.
- d) Constituir con los recursos del sistema fondos fiduciarios específicos destinados o llevar adelante mecanismos de financiamiento para el cumplimiento de sus fines. Estos fondos deberán constituirse mediante el dictado de un decreto del Poder Ejecutivo.
- e) Contribuir con los recursos del Sistema a la suscripción e implementación de seguros o sistemas similares al presente que se dispongan por parte de las autoridades nacionales o por convenio con el resto de las provincias argentinas.

- f) Diseñar mecanismos tendientes a la mejor cobertura y al recupero de los fondos del Sistema cuando conforme la presente ley corresponda.
- g) Las contribuciones que se efectúen para el tratamiento de pacientes que cuenten con obra social, seguro médico de salud, o bajo cualquier otro tipo de cobertura social por contrato o derivada de responsabilidad de terceros, habilitará a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con aquéllas a fin de recepcionar la devolución de los montos abonados por el Sistema.

**Artículo 6º.- Fondos del Sistema.** Para llevar adelante las actividades del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, se constituye un fondo específico por una suma mínima de pesos quinientos mil (\$ 500.000) que deberán incorporarse en el presupuesto del Ministerio de Salud con recursos provenientes de la partida de Rentas Generales. Dicho monto actuará también como tope de recursos a aportar anualmente por dicha partida.

Ingresarán a su vez a dicho fondo:

- a) Todos aquellos montos que en función de las acciones llevadas adelante por el Sistema, provengan de prestadores asistenciales públicos o privados que al adherir por convenio al presente Sistema se constituyan en entidades aportantes.
- b) Los recursos provenientes de acciones administrativas y/o judiciales llevadas adelante contra los obligados a prestar cobertura al paciente asistido o a solventarla o contra quienes fueren responsables del estado de salud del paciente que por sí o por terceros requiriese atención o ayuda del Sistema.
- c) Los recursos provenientes de aportes o donaciones de personas o entidades públicas o privadas que sean aceptadas por la autoridad de aplicación.
- d) Los recursos provenientes de jurisdicción nacional que por convenio o reclamo se transfieran a la provincia o al paciente asistido con la finalidad de cubrir total o parcialmente la prestación médica clínica o quirúrgica de alta complejidad, o los gastos accesorios a aquélla que hubiere afrontado el Sistema por algunos de los mecanismos del artículo 5º.
- e) Lo producido por el depósito o inversión de los recursos del fondo en colocaciones de alta liquidez.
- f) Todo otro recurso que por ley o decreto se le asigne.

La Tesorería General de la provincia es la responsable de mantener los fondos en el valor antes mencionado.

**Artículo 7º.- Características de los Fondos del Sistema.** Los fondos destinados por ley al sistema, serán intangibles y no podrán ser disminuidos.

### Capítulo III

#### Del Trámite de Aprobación y Determinación de Prioridades

**Artículo 8º.- Trámite de Aprobación de la Solicitud de Asistencia.** Quienes requieran la asistencia del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 3º, brindar además toda la información que la autoridad de aplicación requiera para expedirse sobre la aprobación, rechazo u ofrecimiento de tratamiento clínico o intervención quirúrgica alternativa que de las evaluaciones surjan.

Asimismo la autoridad de aplicación puede requerir informes, dictámenes, diagnósticos y cuanto antecedente u opinión entienda necesario para resolver la solicitud de asistencia. Cuando el tratamiento médico requerido se brinde en el extranjero, será requisito de aprobación el informe o dictamen favorable del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación.

Tal resolución será fundada e inapelable, no obstante si existiesen hechos nuevos que de alguna manera permitiesen revisar aquélla, por decisión unánime del Comité Ejecutivo del Sistema puede reconsiderarse el caso.

**Artículo 9º.- Pluralidad de Solicitudes de Asistencia.** La autoridad de aplicación de la presente ley en caso de pluralidad de solicitudes, es quien determina el orden de prelación en la asistencia del Sistema, para cuyo fin deberá fundarse en criterios objetivos provenientes de los estudios médicos, científicos o técnicos con que cuente.

### Capítulo IV

#### Disposiciones Generales.

**Artículo 10.- Obligaciones del Paciente Asistido.** Quienes se vean beneficiados por el Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas, deberán suscribir con la autoridad de aplicación



del mismo, la cesión o subrogación general de derechos y acciones emergentes de los hechos u actos que deriven en la condición médica que exige la atención excepcional requerida, como así mismo de los derechos y acciones contra los prestadores de cobertura asistencial o los obligados a brindarla y/o solventarla.

**Artículo 11.- Responsabilidad por la Asistencia.** La solicitud de asistencia del Sistema, su inclusión en los beneficios brindados por el mismo y las efectivas prestaciones otorgadas o financiadas total o parcialmente por aquél, no implican para el Estado provincial, sus organismos y funcionarios, asumir o deslindar de responsabilidad legal alguna a los médicos tratantes que dispongan expresamente la derivación hacia centros de alta complejidad.

**Artículo 12.- Plazos.** La tarea a desarrollar por la autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas deberá sujetarse al principio de urgente trámite, sin contar con plazos específicos, no pudiendo por ello omitirse el recabar los antecedentes médicos, profesionales y científicos necesarios para fundar la asignación de algunos de los beneficios que brinda el sistema.

**Artículo 13.- Obligación de Colaboración.** La autoridad de aplicación de la presente ley cuenta para el funcionamiento del Sistema con la colaboración de los distintos organismos de la administración pública provincial, centralizada, descentralizada y autárquica como asimismo de las empresas estatales rionegrinas.

**Artículo 14.- Registro del Sistema.** La autoridad de aplicación del Sistema Rionegrino de Atención de Enfermedades Catastróficas elabora un registro actualizado en el que deben constar –como mínimo- los siguientes datos:

- a) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad requeridos al Sistema, con identificación de pacientes y médicos tratantes que soliciten la derivación.
- b) Tratamientos clínicos y quirúrgicos de alta complejidad financiados total o parcialmente por el sistema, con identificación de pacientes, médicos tratantes que soliciten la derivación, indicando además profesionales y/o centros asistenciales que brindaron tratamiento fuera de la provincia o en el extranjero, tipo de tratamiento brindado, costos discriminados y resultados de los mismos.
- c) Centros asistenciales de tratamientos de alta complejidad nacionales y extranjeros con descripción de los servicios que brindan y costos orientativos de los mismos.
- d) Demás datos, información y antecedentes que establezca la reglamentación.

**Artículo 15.- Coberturas del Sistema Público de Salud.** El Sistema Público de Salud de la Provincia no podrá derivar al Sistema, aquellos casos de derivaciones cubiertos por sus prestaciones ordinarias.

**Artículo 16.- Exenciones.** Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

**Artículo 17.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 18.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, debiendo constituirse el Comité Ejecutivo del Sistema en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su reglamentación.

**Artículo 19.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 57/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY  
QUE DICE:**

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y NORMALES GENERALES

**Artículo 1°.- PRINCIPIOS Y NORMAS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO EN EL FUERO.-** La presente ley rige los procedimientos del fuero de Familia y Sucesiones, establecido por la Ley 3554. En cuanto aquí no se determina, se aplica supletoriamente el Código Procesal Civil y Comercial. A los efectos de contribuir a la economía procesal y evitar dispendio jurisdiccional, el Superior Tribunal de Justicia podrá reglamentar:

- a) El modelo y el uso de formularios de trámite para la promoción de la acción, actos procesales y comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, en particular a la Policía de la provincia, la U.E.P y las U.E.L. del artículo 35 de la presente (Decreto número 475/03).
- b) La utilización de medios electrónicos y/o audiovisuales para la registración, tramitación, comunicación, resolución, seguimiento, archivo y demás actos procesales de las causas del fuero, procurando la inmediatez, celeridad y despapelización, con empleo de la firma digital en tales comunicaciones jurisdiccionales e interjurisdiccionales, incluyendo las notificaciones a los domicilios electrónicos constituidos; y el video en sus diversas formas.
- c) Las modalidades registrales y actuariales de las audiencias y los demás actos procesales con empleo de medios electrónicos y/o audiovisuales.
- d) La adecuación al presente de los procedimientos de las leyes especiales en vigencia u otras que en el futuro se dicten en ejercicio de sus atribuciones del inciso i) del artículo 44 de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04).
- e) La fijación de audiencias del artículo 36 del C.P.C.Cm. en cualquier estadio del proceso.
- f) Los aspectos operativos del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo del 13-4-03 que crea la U.E.P. y las U.E.L. conforme la acordada número 25/03 y el decreto número 375/03, que se ratifican por el artículo 35 de la presente.
- g) La capacitación continua en la especialización del fuero a través del órgano del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución provincial (o Escuela de Capacitación Judicial, a través de un "Instituto de Derecho de Familia") por parte de los magistrados, funcionarios judiciales y de ley y empleados, de la que podrán participar abogados de la matrícula con convenio con los respectivos Colegios de Abogados.

## CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO

**Artículo 2°.- EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DEL FUERO.-** El procedimiento ordinario del fuero se aplicará a las siguientes causas:

- a) Separación personal y divorcio, salvo los casos de divorcio por presentación conjunta en los que se aplican las disposiciones de la ley de fondo.
- b) Inexistencia y nulidad de matrimonio.
- c) Disolución y liquidación de sociedad conyugal.
- d) Reclamación e impugnación de filiación.
- e) Acciones de las leyes 2440 y 3040, en cuanto no esté reglado por éstas.
- f) Autorización para contraer matrimonio supletoria o por disenso y dispensa del artículo 167 del CC, conforme los artículos 774 y 775 del C.P.C.Cm.
- g) Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
- h) Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, curatelas y régimen de la ley 2440.
- i) Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres estado civil y sus registraciones.
- j) Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
- k) Autorización supletoria del artículo 1277 del CC.

- l) Emancipación y habilitación de edad de menores y sus revocaciones.

**Artículo 3º.- LA DEMANDA Y LA RECONVENCIÓN.- FORMA ESCRITA.-** La demanda, la reconvencción, la interposición de excepciones, las contestaciones y todos los actos del período introductorio de la instancia, se harán en forma escrita.

**Artículo 4º.- TRASLADO DE LA DEMANDA.- APERCIBIMIENTO DE REBELDÍA.-** De la demanda se correrá traslado por quince (15) días al demandado para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía.

**Artículo 5º.- LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.-** En la contestación de la demanda deberán observarse los mismos requisitos exigidos para la demanda. El demandado podrá reconvenir, en cuyo caso, de la reconvencción se correrá traslado al actor por igual término que para él responde.

**Artículo 6º.- AUDIENCIA PRELIMINAR.-** Contestada la demanda y la reconvencción, en su caso, o vencido el plazo para hacerlo, haya o no prueba a ofrecer y producir, el juez fijará la audiencia preliminar del artículo 361 del C.P.C.Cm., en la que se deberán ofrecer todas las pruebas en poder de las partes o a producir. Si sobre los hechos controvertidos por las partes fuere preciso abrir la causa a prueba, así se resolverá por un término común de veinte (20) días, dentro del cual las partes deberán producir todas las pruebas en las que fundamenten su pretensión, salvo aquellas que correspondan a la audiencia de vista de causa. Se labrará acta por el actuario según el artículo 22 de la presente.

**Artículo 7º.- INMEDIACIÓN DEL JUEZ.-** El juez está obligado a cumplir con el principio de intermediación, estando presente en las audiencias que fije en uso de las facultades que en el artículo 8º se le otorgan, salvo que en la providencia fundada se establezca que la misma se llevará a cabo ante funcionarios judiciales o de ley con el previo, expreso y fundado pedido de las partes con asistencia letrada. La mera proposición de fórmulas conciliatorias por parte del tribunal no comportará prejuzgamiento ni anticipo de criterio.

**Artículo 8º.- ATRIBUCIONES DEL JUEZ.-** Son atribuciones del juez que entiende en la causa, sin perjuicio de las que esta ley y normas aplicables le otorguen, las siguientes:

- a) Disponer las medidas cautelares y/o preventivas pertinentes o convenientes a criterio de la jurisdicción, de oficio o a pedido de parte, incluyendo la exclusión del hogar de una de las partes y la internación en establecimientos públicos o privados, de menores y mayores sujetos a su jurisdicción.
- b) Imponer a las actuaciones el carácter de reservadas, cuando por la índole de las cuestiones, lo considerase necesario o conveniente.
- c) Suspender el procedimiento con causa fundada, o a petición de parte, con arreglo a las normas del C.P.C.Cm..
- d) Ordenar la realización de audiencias de conciliación pudiendo requerir la presencia de las partes, de sus patrocinantes, del Asesor de Menores e Incapaces y la de los demás Funcionarios de Ley, de la U.E.L. u otros organismos públicos que estime necesarios o convenientes.
- e) Citar a las partes y a los demás integrantes del grupo familiar conviviente al comparendo personal y las demás medidas del artículo 36 del C.P.C.Cm..
- f) Someter en cualquier instancia a mediación obligatoria ante el Juzgado de Paz de la jurisdicción de las partes o el CE.JU.ME. de la Circunscripción en los términos de la ley 3847.
- g) Requerir el auxilio de la fuerza pública de la Ley 1965 para prevenir hechos que hagan a la competencia del fuero o ejecutar las decisiones del tribunal.
- h) Delegar en los Jueces de Paz, en Funcionarios Judiciales o de Ley y en la U.E.L. los actos que sean contribuyentes al esclarecimiento de los hechos y a la objetiva celeridad del proceso.
- i) Disponer de oficio diligencias probatorias, las que deberán incorporarse al expediente con no menos de diez (10) días de antelación a la vista de causa, excepto las que deban producirse en la audiencia.

### CAPITULO III

#### DE LA VISTA DE CAUSA

**Artículo 9º.- CITACIÓN DE LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA.-** Contestada la demanda o la reconvencción, en su caso, resueltos los incidentes y vencido el plazo para la producción de prueba que debe arrimarse al expediente con antelación a la vista, el juez convocará a las partes a juicio oral y

contradictorio, por resolución en la que fijará la fecha en que se desarrollará la audiencia de vista de causa. La audiencia deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días de dictada la resolución, debiendo en ella producirse la prueba.

**Artículo 10°.- RESOLUCIÓN DEL JUEZ.-** En la resolución, el juez deberá:

- a) Fijar día y hora de la audiencia de vista de causa.
- b) Emplazar a las partes a concurrir personalmente a la misma, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la que concurra, con todos los efectos del debido proceso.
- c) Disponer que se produzcan previamente todas las diligencias probatorias que no pudieran practicarse en la audiencia. Los informes, testimonios, documentos no agregados oportunamente al proceso y que se encuentren en poder de terceros, deberán agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia; de los mismos se correrá traslado a la contraparte por (3) días.
- d) Ordenar la producción de la prueba pericial ofrecida, la que se deberá agregar con diez (10) días de antelación a la audiencia; de la misma se correrá traslado por (3) días.
- e) Indicar que Funcionarios Judiciales o de Ley, de la U.E.L. u otros auxiliares del servicio de justicia deben estar presentes.
- f) Determinar la prueba, ofrecida por las partes u ordenada de oficio por el juez, que deberá producirse en la audiencia.

**Artículo 11.- PRODUCCIÓN DE LA PRUEBA.-** Dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo para agregar las pruebas que se hayan de recibir con anterioridad a la audiencia y sin perjuicio de las facultades del juez, las partes deberán instar su presentación, en caso de no haberse materializado. La falta de su incorporación faculta al juez de pleno derecho a llevar a cabo la vista de causa y dictar sentencia sin ellas.

**Artículo 12.- PRUEBA PERICIAL DE OFICIO.-** La prueba pericial requerida por el juez, como medida para mejor proveer, se practicará por intermedio de los profesionales o técnicos de los C.T.A. (Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial, o sea el Cuerpo Médico Forense, el Departamento de Servicio Social y los peritos oficiales) y de la U.E.L. y deberá agregarse con diez (10) días de antelación a la realización de la audiencia de vista de causa. De la misma se correrá traslado por tres (3) días.

**Artículo 13.- CARGA DEL COMPARENDO.-** Las partes tienen la carga de hacer comparecer a los testigos propuestos, los que están obligados a asistir a la audiencia a los fines de prestar declaración.

**Artículo 14.- COMPARENDO CON AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA.-** El juez podrá disponer la conducción inmediata por la fuerza pública de testigos, peritos, funcionarios y otros auxiliares cuya presencia fuera necesaria y que, habiendo sido citados, no hubieren concurrido sin causa justificada, acreditada previamente a la realización de la audiencia.

**Artículo 15.- LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA DEL JUICIO ORAL Y CONTRADICTORIO.-** La audiencia de vista de causa será presidida por el juez, bajo pena de nulidad. Cuando así corresponda, deberá contar con la asistencia del Asesor de Menores e Incapaces sin perjuicio de la presencia de las partes y sus patrocinantes. Cuando por cualquier causal justificada o injustificada no asistiere el Asesor de Menores e Incapaces y quienes deben subrogarlo según la Ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04), el juez podrá designar en ese mismo acto un abogado de la matrícula que oficie de Asesor de Menores e Incapaces "ad hoc" a efectos de no frustrar la audiencia, dando cuenta por oficio al Procurador General de la Provincia de la situación acaecida respecto de la ausencia y sustitución a los fines que corresponda. La designación de urgencia que haga el juez tiene el carácter de carga pública.

**Artículo 16.- MODO, CONTENIDO Y REGISTRACION.-** La audiencia de vista de causa se realizará el día y hora fijados y en ella el juez deberá dirigir el debate, recibir juramentos y promesas, formular las advertencias necesarias y ejercer las facultades disciplinarias para asegurar el normal desenvolvimiento de la misma. La registración de la audiencia se efectuará por medios electrónicos y/o audiovisuales que serán protocolizados y archivados según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia. Las partes podrán solicitar en forma fundada y a su costa copia de esas registraciones o la transmisión al domicilio electrónico constituido.

**Artículo 17.- PRUEBA EN LA AUDIENCIA.-** En la audiencia se procederá a recibir la prueba ofrecida por las partes, comenzando por la del actor y, en caso de corresponder que las partes absuelvan posiciones, lo hará en primer término el actor y luego el demandado.

**Artículo 18.- TESTIMONIALES Y CONFESIONALES.-** Los testigos serán interrogados libre y personalmente por el juez, el Asesor de Menores e Incapaces, la parte que lo ofreció y la contraria, sin perjuicio de la ampliación y de la facultad de repreguntar.

Las partes absolverán posiciones a tenor de los pliegos oportunamente acompañados, sin perjuicio de las facultades del juez.

**Artículo 19.- PERICIALES.-** En la audiencia, el juez escuchará a los peritos respecto de las impugnaciones que se hubieren deducido y resolverá las mismas admitiéndolas o rechazándolas.

**Artículo 20.- CONCENTRACIÓN Y SUSPENSIÓN.-** La recepción de la prueba de producción oral se concentrará siempre en la vista de causa, que podrá pasar a cuarto intermedio, por razones que lo justifiquen, no pudiendo la suspensión exceder el plazo de cinco (5) días hábiles desde la resolución, bajo pena de nulidad de lo actuado durante la vista de causa.

**Artículo 21.- ALEGATOS.-** Concluida la recepción de la prueba, las partes y el Ministerio Público interviniente alegarán sobre el mérito de la misma pudiendo el juez fijar el tiempo de la exposición, conforme a la complejidad del objeto del proceso. Podrán sustituir la exposición por un breve memorial de dos carillas a presentar en las veinticuatro horas hábiles subsiguientes; el juez con causal fundada podrá ampliar la extensión de esa pieza.

**Artículo 22.- ACTA DE LA AUDIENCIA.-** Además de la registración por medios electrónicos y/o audiovisuales, de la audiencia se labrará el acta por el actuario en forma sintética en el formulario que al efecto establezca el Superior Tribunal de Justicia, bajo pena de nulidad, en la que se consignará el nombre de los comparecientes y sus datos personales, los medios de registración utilizado con sus constancias de protocolización y archivo, circunstancias que el juez estime conducentes y reservas formuladas por las partes.

**Artículo 23.- REGISTRACION DE LAS AUDIENCIAS.-** Las audiencias del procedimiento en el fuero, sean de vista de causa u otras se registrarán íntegramente mediante los medios electrónicos y/o audiovisuales que determina esta ley o reglamento el Superior Tribunal de Justicia, sin perjuicio del acta que se labre de la misma en consonancia con el artículo anterior u otras reglas procesales que debieren observarse.

Dictada la sentencia, se deberá mantener intacta la registración obtenida con la correspondiente protocolización y archivo hasta la oportunidad en que la misma se encuentre firme o haya pasado en autoridad de cosa juzgada. El juez determinará en cada caso, si procede o no la desregistración según lo reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

En caso de recurrirse la sentencia, el juez elevará junto con las actuaciones escritas, tales registraciones obtenidas, adoptando las medidas de seguridad pertinentes para la afectación de su completo contenido y evitar su alteración con la correspondiente protocolización, conforme reglamento el Superior Tribunal de Justicia.

Las registraciones continuarán glosadas al expediente durante la sustanciación de los trámites procesales, en especial los recursos ante instancias superiores y se reintegrarán al Juzgado de Familia y Sucesiones, en *ocasión* de devolverse los autos por no existir recurso alguno pendiente.

**Artículo 24.- AUTOS PARA SENTENCIA.-** Finalizado el debate, el juez llamará autos para dictar sentencia, providencia que se notificara en el mismo acto y sin otra formalidad que la constancia en el acta.

La sentencia deberá dictarse en el plazo máximo de diez (10) días de la resolución, bajo pena de nulidad.

#### CAPITULO IV

##### DEL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO

**Artículo 25.- EL PROCEDIMIENTO SUMARIO DEL FUERO.-** El procedimiento sumario se aplicará a las siguientes causas:

- a) Suspensión, privación y restitución de patria potestad y lo referente a su ejercicio.
- b) Designación, suspensión y remoción de tutor y lo referente a la tutela.
- c) Tenencia.
- d) Régimen de visitas.

**Artículo 26.- MODALIDADES DEL PROCESO SUMARIO DEL FUERO.-** En general, regirán las normas del proceso ordinario, con las siguientes modificaciones:

- a) De la demanda se correrá traslado por cinco (5) días al demandado para que comparezca y responda.

- b) El actor y el demandado deberán ofrecer toda la prueba que haga a sus derechos en el escrito de demanda o responde.
- c) La audiencia de vista de causa será fijada dentro de los diez (10) días.
- d) La sentencia será dictada dentro de los ocho (8) días posteriores al llamado de autos.

#### CAPITULO V

##### DEL PROCEDIMIENTO EN LAS MEDIDAS TUTELARES

**Artículo 27.- LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL FUERO.-** En forma previa a la adopción de medidas tutelares a que diere lugar los casos comprendidos en el artículo 230 a 237 del CPCyC, el Juez de Familia y Sucesiones, de oficio o a pedido de parte, siempre que ello fuere posible en virtud de las circunstancias del caso, recabará de las partes, de los C.T.A. o la U.E.L. u otros organismos pertinentes los elementos de juicio que considere necesarios para abordar y resolver la medida. La misma puede ser tomada inaudita parte, si las circunstancias del caso lo hicieran procedente.

**Artículo 28.- FUNDAMENTACION DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.-** La adopción de medidas tutelares deberá fundarse en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles de tomada la resolución.

Cuando deban tomarse medidas basadas en hechos o actuaciones llegadas a su conocimiento por denuncia, o existiere solicitud de parte o del Ministerio Público o U.E.L. u otro organismo administrativo interviniente respecto de la guarda de menores, el juez resolverá dentro de las veinticuatro (24) horas de la toma de conocimiento.

#### CAPITULO VI

##### DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCION

**Artículo 29.- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ADOPCIÓN.-** En materia de adopción, regirán las normas previstas por la legislación vigente en la materia, con adecuación a las leyes nacionales 24779 y 25854. El Poder Ejecutivo con participación del Superior Tribunal de Justicia suscribirá el convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en relación al "Registro Central de aspirantes a guarda con fines adoptivos".

#### CAPITULO VII

##### DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO Y DE OTROS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES EN EL FUERO

**Artículo 30.- LOS PROCESOS SUCESORIO Y OTROS ESPECIALES DEL C.P.C.CM.-** Los Juzgados de Familia y Sucesiones según la normativa precedente conocerán en forma exclusiva, aplicarán y ejercerán la jurisdicción en las cuestiones y según los procedimientos especiales del C.P.C.Cm. en:

- a) El proceso sucesorio de los artículos 689 a 732 y las causas que por éste fueren atraídas.
- b) La herencia vacante de los artículos 733 a 735 bis.
- c) La declaración de incapacidad e inhabilitación de los artículos 624 a 637.
- d) Las acciones de alimentos y litis expensas de los artículos 638 a 651.
- e) La autorización para contraer matrimonio de los artículos 774 y 775.
- f) La tutela y la curatela de los artículos 776 y 777.
- g) La autorización para comparecer en juicio y ejercer actos jurídicos del artículo 780.

#### CAPITULO VIII

##### DE LOS RECURSOS

**Artículo 31.- RECURSOS.-** Las resoluciones dictadas por los Juzgados de Familia y Sucesiones, serán recurribles en los modos, tiempos, formas y con los caracteres prescriptos por el C.P.C.Cm. y la presente ley, por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción y las ulteriores instancias extraordinarias. Desde la interposición, los recursos tramitarán exclusivamente por escrito, no obstante lo cual la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial podrá convocar en la Alzada audiencia del artículo 36 del C.P.C.Cm., con citación de las partes, sus letrados, el Ministerio Público y cuando fuere menester los C.T.A. o U.E.L.

CAPITULO IXDE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL

**Artículo 32.- EJECUCIONES DE SENTENCIA DE HONORARIOS Y OTRO CONTENIDO PATRIMONIAL.-** Las ejecuciones de sentencia de los Juzgados de Familia y Sucesiones, cuando correspondan a ejecución de honorarios serán tramitadas y resueltas en los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería, a cuyos efectos será título suficiente el testimonio de las piezas de las sentencias firme certificadas por el actuario del Tribunal.

El mismo procedimiento será aplicable a otras causas de contenido estrictamente patrimonial siempre que haya expreso pedido de las partes legitimadas para la ejecución.

El Superior Tribunal de justicia reglamentará según corresponda conforme el inciso i) del Artículo 44 de la Ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04) las cuestiones de competencias que se susciten entre tribunales de ambos fueros, serán resueltas por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial (Artículo 41, inciso a), apartado 1 de la misma Ley Orgánica.

CAPITULO XDE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LAS JURISDICCIONALES  
O DELEGADAS A LOS JUECES DE PAZ

**Artículo 33.- VINCULACION CON LA JUSTICIA DE PAZ.-** Los Jueces de Familia y Sucesiones podrán encargar a los Jueces de Paz en cuanto sea contribuyente a la economía procesal y evitar el dispendio de la jurisdicción, el cumplimiento de aquellas actividades complementarias de las jurisdiccionales y delegar las no jurisdiccionales u otras que hagan a la competencia de éstos según los artículos 60 a 63 y concordante de la ley 2430 (texto ordenado de la acordada número 2/04).

CAPITULO XIDE LA MEDIACION EN EL FUERO Y OTROS METODOS R.A.C.

**Artículo 34.- MEDIACION Y OTROS METODOS R.A.C.-** Conforme la Ley 3847, los CE.JU.ME. (CENTROS JUDICIALES DE MEDIACION) y sus delegaciones colaborarán con los Jueces de Familia y Sucesiones a través de la aplicación pre e intra procesal de la mediación y otros métodos R.A.C. (resolución alternativa de conflictos) según sea reglado o les fuere requerido por los Magistrados.

CAPITULO XIIRATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA U.E.P. Y LAS U.E.L. EQUIPOS  
INTERDISCIPLINARIOS.-  
CONSEJEROS DE FAMILIA

**Artículo 35.- LA U.E.P. Y LAS U.E.L.-** Ratifícase la vigencia con carácter permanente del convenio suscripto entre el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo con fecha 13-4-03 aprobados por la acordada número. 25/03 del Superior Tribunal de Justicia y el Decreto número 475/03.

**Artículo 36.- EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS.-** La U.E.P. y las U.E.L. serán los organismos auxiliares de la Administración a los Juzgados de Familia y Sucesiones. Oficiarán de equipos interdisciplinarios de asistencia a los Magistrados y responderán en tiempo y forma a sus requerimientos sobre todos los asuntos de competencia del fuero, aunque exceda el contenido de la materia del convenio originario.

**Artículo 37.- ASIGNACIÓN DE PROFESIONALES O TÉCNICOS A LOS JUZGADOS DEL FUERO.-  
FUNCIONES DE CONSEJERO DE FAMILIA.-** Cuando por necesidades de mejor servicio así fuere menester, la U.E.P. y la U.E.L. podrá asignar en forma transitoria por períodos que no excedan del término de cada año judicial a profesionales y técnicos con idoneidad, incumbencia y expertez para asistir en su sede a los tribunales del fuero en funciones de "Consejero de familia" u otras de la especialidad, los que jerárquicamente dependerán de la Administración y funcionalmente del Juez de Familia y Sucesiones.

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 38.- VIGENCIA.-** La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación. Se aplicará a los juicios que se inicien a partir de esa fecha y también para los que se encuentren en trámite, siempre que su aplicación resulte compatible con los actos procesales ya cumplidos y no afecte el derecho de defensa de las partes. El Superior Tribunal de Justicia adoptará los recaudos para la adecuación del procedimiento; la implementación de la infraestructura, el equipamiento técnico y la asignación, capacitación continua, modalidades de prestación del servicio y horario de los recursos humanos; y los plazos de puesta en marcha con gradualidad a cada uno de los Juzgados de Familia y Sucesiones.

**Artículo 39.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 58/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY  
QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Institúyese un Régimen para la Recuperación de la Ganadería Ovina y Caprina, destinado a pequeños productores, con el objetivo de lograr la sostenibilidad y sustentabilidad a través del tiempo y consecuentemente, incrementar la radicación de la población rural, específicamente familias de pequeños productores.

Este Régimen comprende la explotación de hacienda ovina y caprina para lograr una producción comercializable de animales en pie, lana, cuero u otros productos derivados que se realice en la Línea Sur de la Provincia.

**Artículo 2º.-** Las actividades relacionadas con la ganadería ovina y caprina comprendidas en el régimen instituido por la presente ley comprenden las tendientes a completar las majadas, mejorar la productividad, intensificar racionalmente las explotaciones, mejorar la calidad de la producción, fomentar los emprendimientos asociativos, mejorar los procesos de esquila, clasificación y acondicionamiento de la lana, controlar sanitariamente y apoyar a las pequeñas explotaciones.

**Artículo 3º.-** Defínese al pequeño productor ganadero como aquel que, mediante su explotación, no alcanza a sufragar mensualmente la canasta familiar básica, conforme los valores que informa el INDEC.

**Artículo 4º.-** El objetivo del presente régimen es contribuir con el pequeño productor, financiándole la compra de los insumos productivos para alcanzar una unidad económica, definida ésta como la explotación mínima que le permita obtener los ingresos suficientes para duplicar el monto de la canasta familiar básica, conforme los índices del INDEC.

**Artículo 5º.-** Los beneficios que, en forma independiente o conjunta, otorga la presente ley consisten en:

- a) En forma primaria, apoyo económico reintegrable para la compra de vientres y/o reproductores ovinos y/o caprinos, conforme las modalidades que se establezcan en la reglamentación, además de los insumos complementarios, como vacunas, herramientas, etcétera.
- b) Capacitación y seguimiento sin costo para optimizar la explotación, criterios que deberán ser acatados por el pequeño productor.
- c) Financiación total o parcial para completar la infraestructura básica exigida para acceder al apoyo económico previsto en el inciso a).
- d) Realización en forma gratuita de estudios de evaluación forrajera, de aguas, de suelos y cualquier otro inconveniente para mejorar la explotación.

**Artículo 6º.-** Serán beneficiarios del régimen establecido en esta ley aquellos pequeños productores, conforme la definición del artículo 4º, que, ya sean propietarios de su campo u ocupen tierras fiscales, posean la infraestructura básica para el desarrollo de las actividades descriptas en el artículo 2º, y específicamente cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Tener el campo cerrado perimetralmente.
- b) Poseer en el predio, como mínimo, una habitación, cocina y baño o letrina.
- c) Contar con corrales aptos para las actividades a realizar.
- d) La actividad ganadera ovina o caprina deberá ser la principal, no pudiendo superar los equinos o bovinos el cinco por ciento (5%) del total de la majada de ovinos y/o caprinos.
- e) Presentar un informe social que constate que el productor y/o su familia efectivamente viven en el campo, así como la situación económico-social de los mismos.



**Artículo 7º.-** El pequeño productor que no posea la infraestructura básica señalada en el artículo anterior para acceder al apoyo económico descrito en el inciso a) del artículo 5º de la presente ley, quedará inscripto de manera suspensiva, hasta tanto complete la misma.

El Estado, a través de las áreas que correspondan, coadyuvará a que el productor acceda a reunir dichos requisitos.

**Artículo 8º.-** Créase el Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur el que se constituye en forma permanente y se integrará con recursos provenientes de las partidas anuales presupuestarias que se prevean en el presupuesto provincial, de donaciones, aportes de Organismos Internacionales o Nacionales y del recupero de los créditos que se otorguen conforme el régimen de la presente ley.

**Artículo 9º.-** La Autoridad de aplicación efectuará el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos provenientes del Fondo, realizando verificaciones en los campos de los productores beneficiados con una periodicidad de, al menos, una visita por bimestre.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de la Administración Pública durante ocho (8) años, a partir del próximo a la sanción de la presente ley, una partida especial afectada al Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur, cuyo monto no podrá ser inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000) por año, o el equivalente a quince mil (15.000) ovejas.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación establecerá el criterio para la distribución de los fondos, dando prioridad a los pequeños productores con necesidades básicas insatisfechas (NBI), al arraigo de la población rural y al incremento en la ocupación de mano de obra.

Anualmente se podrá destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos del Fondo Fiduciario para la Reconversión Ganadera de Pequeños Productores de la Región Sur para la contratación de profesionales y otros recursos humanos, gastos administrativos y demás erogaciones que demanden las tareas de implementación, seguimiento, control y evaluación del presente Régimen, como así también para la capacitación a los pequeños productores, con el fin de enriquecer cualitativamente la producción.

**Artículo 12.-** Los créditos que se otorguen a los pequeños productores en función de lo establecido en el artículo 5º inciso a) de la presente, serán reembolsados a valor producto, conforme lo establezca la reglamentación, en seis (6) cuotas anuales como máximo y con dos (2) años de gracia para el pago de la primer cuota, pudiendo efectuarse en efectivo o en animales, a criterio de la autoridad de aplicación.

**Artículo 13.-** En caso de que se produzcan inclemencias climáticas importantes que afecten en forma directa a los beneficiarios de la presente, a criterio de la autoridad de aplicación, aunque no ameriten la declaración del estado de emergencia, se podrá refinanciar o eventualmente condonar los créditos otorgados en virtud del presente régimen.

**Artículo 14.-** Serán autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción quién podrá subdelegar la implementación de esta norma en los Organismos que considere conveniente.

**Artículo 15.-** De forma.

-----oOo-----

#### TEXTO

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 59/04**

#### **Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular-**

#### **SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se establece como política prioritaria del Estado en materia pesquera, productiva y ambiental, la de obtención de la Certificación de Pesca Responsable para la pesquería de la jurisdicción de la provincia de Río Negro en el Golfo San Matías.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo, por medio de sus organismos centralizados, descentralizados y autárquicos deberá:

- a) Instruir a los distintos organismos públicos para que lleven adelante las acciones necesarias para obtener Certificación de Pesca Responsable de toda la actividad pesquera sometida a jurisdicción provincial.

- b) Coordinar las acciones de los sectores públicos y privados vinculados a la actividad pesquera para la obtención de la certificación mencionada.
- c) Propender a la adecuada difusión pública del desarrollo de las acciones necesarias para la obtención de la Certificación de Pesca Responsable, y una vez obtenido, para el sostenimiento de dicho status dentro de la actividad pesquera sometida a su jurisdicción.
- d) Incluir en los programas de estudio y/o currículas educativas, el conocimiento de las implicancias de acciones como las llevadas adelante para obtener la Certificación de Pesca Responsable en el marco de desarrollo de políticas públicas sustentables.
- e) Incluir en todos los cursos de capacitación del personal pesquero dictados por el Instituto de Biología Marina Almirante Storni y en los que tenga participación el Estado provincial, contenidos prácticos en cuanto a la gestión en el marco de la Pesca Responsable.

**Artículo 3º.-** La Legislatura de Río Negro llevará a cabo desde su ámbito de actuación, todas las acciones que coadyuven en la toma de conciencia por parte de la comunidad rionegrina sobre la importancia que el Régimen de Certificación de Pesca Responsable conlleva para las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 4º.-** De forma.

-----oOo-----

### TEXTO

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 60/04**

#### **Artículo 141 de la Constitución Provincial para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Créase el Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa", que otorgará el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 2º.-** El Premio Anual al Mérito Deportivo "Javier Correa" se otorgará a deportistas de comprobada trayectoria, cuyo desempeño represente una contribución al desarrollo de la actividad deportiva en la provincia de Río Negro y que por sus características la hiciera trascender a nivel nacional o internacional.

El premio que se otorgue deberá sustentarse en un análisis profundo de los valores humanos y deportivos del premiado.

**Artículo 3º.-** El premio sólo se podrá otorgar una única vez a la misma persona.

**Artículo 4º.-** El Premio Anual al Mérito Deportivo consistirá en:

- a) La entrega de un diploma de reconocimiento por la trayectoria deportiva.
- b) Una pensión vitalicia que el premiado comenzará a percibir a partir de los sesenta (60) años en caso de ser premiado antes de esa edad, consistente en una asignación mensual equivalente a la remuneración de un sueldo mínimo de la administración pública provincial, más las asignaciones familiares que correspondan y los beneficios de la obra social provincial.  
En caso de fallecimiento del beneficiario, el beneficio se extenderá a la viuda o el viudo, o a la conviviente o el conviviente, según el caso, con los alcances establecidos en la legislación nacional en materia previsional.  
El beneficio obtenido por el Premio al Mérito Deportivo es incompatible con la percepción de otros beneficios previsionales provinciales o nacionales.
- c) La difusión y publicación de la trayectoria deportiva.
- d) Una asignación de dinero en efectivo de tres mil pesos (\$ 3.000), por única vez.

**Artículo 5º.-** Para la obtención del premio el deportista deberá:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Acreditar una trayectoria pública permanente en alguna disciplina deportiva.
- c) Ser nativo de la provincia o acreditar una residencia ininterrumpida de diez (10) años en la misma.
- d) Cumplir los demás requisitos que establezca la reglamentación.

**Artículo 6º.-** Es autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo a través de la Agencia Río Negro Deportes y Recreación de la provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 7º.-** La nominación del o los candidatos será presentada por ante la autoridad de aplicación y deberá contar, como mínimo, con el aval de dos deportistas o instituciones deportivas reconocidas a nivel provincial o nacional.

**Artículo 8º.-** El premio será otorgado por un jurado, el que estará integrado por:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial.
- b) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- c) Un (1) representante del Instituto de Formación Docente Continua en Educación Física.
- d) Dos (2) representantes de instituciones deportivas de la provincia.
- e) Un (1) deportista reconocido a nivel provincial o nacional.
- f) Dos (2) periodistas deportivos reconocidos a nivel provincial o nacional.

**Artículo 9º.-** El jurado convocado para evaluar el reconocimiento del premio instituido en la presente ley, durará el tiempo que requiera la evaluación de los antecedentes y el trámite para la asignación del premio, tarea que será cumplida "ad honórem".

**Artículo 10.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes a Rentas Generales de la provincia.

**Artículo 11.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 61/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Exímese del pago del impuesto a los ingresos brutos a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la ley nacional número 25.865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 2º.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para implementar lo dispuesto en la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 62/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a los decretos número 486/02, 2724/02, 1210/03 y 756/04 dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, en lo que respecta a la suspensión de ejecuciones de sentencia y/o de medidas cautelares y/o de ejecución contra los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud con delegación en Río Negro, mientras dure la emergencia nacional dispuesta por la normativa citada.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 63/04****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** El Departamento Provincial de Aguas llevará adelante el estudio, la planificación, desarrollo y ejecución de las obras de los aprovechamientos hidroeléctricos factibles de explotar sobre los ríos provinciales, canalizaciones específicas y de sistemas de riego en todo el territorio provincial, otorgándose prioridad a aquellos emprendimientos que propendan al aprovechamiento múltiple del recurso, armonizando los distintos intereses involucrados.

Para el caso de los recursos hídricos interjurisdiccionales, el Poder Ejecutivo suscribirá los acuerdos correspondientes. En todos los casos se respetará lo establecido en el Código de Aguas, en particular la concesión por ley prevista en el artículo 22 inciso a) de dicha norma.

**Artículo 2º.-** Se incorpora como inciso l) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas- el siguiente:

- l) Estudiar, diseñar y construir por sí o asociado a terceros obras de generación hidroeléctrica, estaciones de rebaje y demás infraestructura necesaria, con el objeto de posibilitar el autoabastecimiento energético provincial, atendiendo la demanda de industrias electrointensivas y exportación de la hidroenergía producida remanente.

**Artículo 3º.-** Se incorpora como inciso m) al artículo 16 de la ley número 2952 -Código de Aguas- el siguiente:

- m) Podrá explotar instalaciones de generación hidroeléctrica existentes y futuras sobre cauces naturales, canalizaciones de distinto tipo y aprovechamiento de la energía mareomotriz. Para instalaciones de generación menor en caso de decidir su concesión, se dará prioridad a empresas del Estado provincial o municipal, municipios y cooperativas locales.

**Artículo 4º.-** El Departamento Provincial de Aguas contará con prioridad en la ejecución y explotación por sí o asociado a terceros, de aprovechamientos hidroeléctricos en todo el territorio provincial, previa autorización expresa por ley.

**Artículo 5º.-** A todos los efectos de esta ley, resulta de aplicación lo establecido en el Capítulo IV, de los aprovechamientos hidroeléctricos, del Título III de la segunda parte de la ley número 2952 -Código de Aguas-.

Previo al desarrollo de las etapas de estudio definitivo, construcción y explotación de los aprovechamientos por parte del Departamento Provincial de Aguas, con las facultades que le fueran conferidas en el citado capítulo, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) exigirá los estudios de impacto ambiental contemplados en la legislación vigente sobre esta materia.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----o0o-----

**TEXTO****BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 64/04****Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se modifica el artículo 33 bis de la ley 1504 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“... Trabada la litis y conjuntamente con la apertura a prueba, el Tribunal fijará audiencia a la que deberán comparecer las partes personalmente, y en la que se procurará la conciliación del litigio. La notificación de la audiencia del párrafo anterior deberá ser practicada por el Tribunal en el domicilio real de las partes con una anticipación no menor de cinco (5) días. Abierto el acto, el magistrado

interviniente, bajo pena de nulidad, ilustrará a las partes sobre el alcance del procedimiento conciliatorio y propondrá una forma de solución. ...”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----o0o-----

### TEXTO

#### **BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 65/04**

#### **Artículo 141 de la Constitución Provincial -para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

#### **Fortalecimiento de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales**

##### Capítulo I

##### Régimen Social de Saneamiento

**Artículo 1º.- Finalidad:** El Régimen Social de Saneamiento para los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales, tiene por finalidad fomentar la accesibilidad a dichos servicios públicos por parte de los habitantes de bajos recursos económicos o en situación de riesgo social, dotándolo de universalidad, propendiendo al mejoramiento y la ampliación del grado de cobertura del mismo, mediante la realización de obras de conexión domiciliaria, ampliación o remodelación de la infraestructura comprendida.

**Artículo 2º.- Esquema de subsidios:** Para el cumplimiento de las finalidades del Régimen Social de Saneamiento se establece un esquema de subsidios focalizados destinados a:

- a) La implementación de un sistema de tarifa social para la prestación de servicios públicos domiciliarios de agua potable y/o desagües cloacales destinado a usuarios de bajos recursos económicos y/o que se encuentren en situación de riesgo social o sanitario conforme se determina en esta ley.
- b) El desarrollo de obras de ampliación de redes en áreas en las cuales la falta de acceso a dichos servicios represente un riesgo social o sanitario relevante a juicio de la autoridad de aplicación de la presente norma.
- c) La realización de conexiones domiciliarias de los servicios de agua potable y/o desagües cloacales, conforme las disposiciones de la presente ley.
- d) La cobertura del costo total o parcial de la prestación de los servicios de saneamiento en aquellas localidades, parajes, barrios o planes de viviendas construidos bajo operatorias del FONAVI o el IPPV que, por sus características poblacionales, técnicas o disponibilidad de recursos hídricos, la tornen deficitaria e impidan la vigencia de uniformidad o equivalencia tarifaria entre usuarios, conforme lo determine la autoridad de aplicación.

**Artículo 3º.- Del financiamiento:** La implementación del Régimen Social de Saneamiento creado en el artículo 1º de la presente ley se financiará de la siguiente manera:

- a) Con los recursos que anualmente fije la ley de presupuesto, los que no podrán ser inferiores al equivalente del veinte por ciento (20 %) de la facturación anual de los servicios de agua potable y desagües cloacales de los distintos prestadores de tales servicios. A fin de determinar el citado porcentaje se tomará como monto de facturación base, el correspondiente al ejercicio anterior sin impuestos. Este aporte será destinado a planes de obras y expansión aprobados por el Ente Regulador y tendrá una vigencia de 3 (tres) años.
- b) Con las sumas recaudadas por la aplicación de una tasa a los usuarios no elegibles o asistidos por los beneficios del Régimen Social de Saneamiento, equivalente a un porcentaje sobre su tarifa que no podrá superar el veinte por ciento (20%) de su total, de acuerdo a lo que anualmente determine la autoridad de aplicación. Esta tasa se aplicará de manera gradual, de acuerdo a lo que determine la Autoridad de Aplicación, desde del cero por ciento (0%) y hasta el veinte por ciento (20%) para los usuarios cuyo grupo familiar conviviente superen un ingreso mensual de dos (2) veces el salario mínimo, vital y móvil, debiendo realizar los trámites y presentación de la documentación necesaria.
- c) El producido del recupero de los montos de subsidios otorgados, cuando: (i) se produzca la pérdida del beneficio por acción u omisión imputable al usuario, (ii) o cuando se determine su percepción indebida, (iii) o de la exigibilidad de la facturación, en los casos comprendidos en el artículo 2º inciso d) de la presente ley. En estos casos la reglamentación establecerá los

mecanismos compensatorios derivados de la percepción directa por parte de las empresas concesionarias de dicha facturación o conceptos.

- d) Los recursos remanentes no utilizados del Régimen Social de Saneamiento correspondientes a los ejercicios presupuestarios de años anteriores.

**Artículo 4º.- De los usuarios beneficiarios:** Son usuarios beneficiarios de los subsidios provenientes del Régimen Social de Saneamiento, quienes se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Grupos familiares cuyo único ingreso sea la percepción de los Planes Sociales de Jefes y Jefas de Hogar o beneficios similares que otorguen los organismos provinciales; los desempleados o subempleados que no posean ingresos regulares o bien que contando el grupo familiar con ingresos regulares, los mismos no superen el monto del salario mínimo, vital y móvil.
- b) Grupos familiares conformados por jubilados y pensionados que perciban los montos mínimos de dichos beneficios previsionales y no cuenten con otro ingreso, que posean una única propiedad inmueble y sobre el consumo de un único inmueble que represente vivienda única.
- c) Habitantes de barrios o áreas asistidas conforme las previsiones del inciso b) del artículo 2º de la presente norma.
- d) Usuarios asistidos por los servicios de saneamiento comprendidos entre los descriptos en el inciso d) del artículo 2º de la presente ley y conforme se determine en la reglamentación.

**Artículo 5º.- Del acceso a los beneficios:** Las personas que deseen recibir los beneficios emergentes del Régimen Social de Saneamiento que aquí se establecen, deben solicitar su inclusión en el Registro Único de Beneficiarios que a este respecto llevará el Ministerio de la Familia.

**Artículo 6º.- De los beneficios a otorgar:** Las prestadoras de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales deberán aplicar los subsidios que correspondan, dejando constancia expresa en la facturación de los servicios subsidiados. Los porcentajes máximos a subsidiar serán los siguientes según el caso:

- a) **Cincuenta por ciento (50%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que posean algún tipo de ingreso que no supere el monto del salario mínimo, vital y móvil y que estén incluidos en el padrón de beneficiarios. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- b) **Ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos grupos familiares que se encuentren en situación de indigencia según el parámetro calculado por INDEC o bien demuestren no poseer ingreso alguno. Dicha disminución operará para consumos mínimos ajustados a la composición del núcleo familiar y será fijada por vía reglamentaria por el Ente Regulador.
- c) **Hasta el ciento por ciento (100%) de la tarifa total:** para aquellos usuarios residentes en localidades, parajes o barrios comprendidos en el inciso d) del artículo 2º de esta ley y conforme se determine por la autoridad de aplicación.

Asimismo en relación a los usuarios comprendidos en los planes de viviendas bajo operatorias FONAVI o IPPV sin conexiones individuales, el Régimen Social de Saneamiento cubrirá el monto total de la facturación respectiva. Cuando la empresa prestadora del servicio público de agua potable y/o desagües cloacales perciba montos correspondientes a dicha facturación de los usuarios no alcanzados por los subsidios de los incisos a) y b) del presente artículo, los mismos pasarán a integrar el Sistema Social de Saneamiento, según lo dispuesto en el artículo 3º inciso c) de la presente norma.

**Artículo 7º.- De la vigencia de los beneficios:** Los beneficios otorgados por la presente ley tienen una validez de doce (12) meses contados del momento de su otorgamiento. Vencido este plazo, los usuarios deben tramitarlo nuevamente. La no presentación de la solicitud de renovación, podrá producir la caducidad automática del beneficio.

Los beneficiarios de los subsidios están obligados a declarar ante la autoridad de aplicación, modificaciones de su situación laboral o social cuando aquéllas los excluyan de los beneficios aquí establecidos. Los beneficios se suspenden por falseamiento en las declaraciones u omisión de la notificación de novedades de los beneficiarios de su situación social, pudiendo reclamarse el recupero de los montos ilegítimamente subsidiados.

**Artículo 8º.- Del financiamiento de obras y conexiones domiciliarias:** Para el financiamiento de obras de expansión en barrios con riesgo social o sanitario relevante con recursos del Régimen Social de Saneamiento, se debe contar previamente con la autorización del Ente Regulador y la asignación de fondos se ajustará a la proporción de usuarios y situación emergente a resolver.

Las conexiones domiciliarias pueden ser ejecutadas sin autorización previa del Ente Regulador pero ajustadas a las pautas generales que éste determine, acompañando al momento de la rendición de la aplicación del subsidio las encuestas y evaluaciones sociales correspondientes.

**Artículo 9º.- De la autoridad de aplicación:** La autoridad de aplicación del Régimen Social de Saneamiento para la implementación de la tarifa social y de la expansión de servicios públicos comprendidos, será el Ente Regulador de los mismos.

A los fines de la aplicación del Régimen Social de Saneamiento, la autoridad de aplicación es asistida por una Junta Consultiva que se integra de la siguiente manera:

- a) Un (1) representante del área técnica de saneamiento del Departamento Provincial de Aguas.
- b) Un (1) representante del Ministerio de la Familia.
- c) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.
- d) Dos (2) representantes de los concesionarios de servicios de saneamiento que representen distintos tipos de organizaciones empresariales.
- e) Dos (2) representantes de la Legislatura provincial uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría.
- f) Un (1) representante de los usuarios designado por el Poder Ejecutivo de entre los postulantes que eleven las asociaciones de defensa de los derechos de los usuarios y consumidores constituidas en la provincia de Río Negro.

La Junta Consultiva se dará sus autoridades y reglamento interno en su primera sesión y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar por sí o con intervención de los municipios y/u organizaciones no gubernamentales el Registro Único de Beneficiarios del Régimen Social de Saneamiento referente a la aplicación de la Tarifa Social.
- II. A los fines antes expuestos, podrá efectuar consultas, relevamientos, encuestas y/o auditorías de los usuarios de los servicios de saneamiento.
- III. Sugerir a la autoridad de aplicación del presente Régimen Social de Saneamiento el dictado de reglamentaciones específicas y la realización de las modificaciones al mismo, tendientes a su mejor aplicación.
- IV. Controlar la marcha de las medidas de fortalecimiento aquí dispuestas.

#### Capítulo II

#### Modificaciones al Marco Regulatorio (Anexo I a la Ley número 3183)

**Artículo 10.- Reducción y corte de los servicios:** Se modifica el inciso m) del artículo 18 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 18.-** inciso m): Proceder a colocar limitadores de caudal y cortar el servicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 43”.

**Artículo 11.-** Se modifica el artículo 43 del Anexo I de la ley número 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 43.-** El concesionario está facultado para proceder, previa intimación simple de pago, con antelación no menor a quince (15) días, a la reducción del servicio a los usuarios en mora mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión.

Para aquellos concesionarios que facturan mensualmente, se considera mora al atraso en dos (2) períodos. Para los que facturan bimensualmente se considera mora al atraso en un (1) período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan.

Si la intimación simple de pago y reducción de servicio no resultare efectiva, el concesionario, transcurrido un plazo de treinta (30) días desde dicha intimación, queda facultado para proceder, sin más, al corte de los servicios.

En caso de producirse atrasos en el pago de convenios de regularización de deudas suscriptos por el usuario, el concesionario está facultado al corte de los servicios, previa intimación simple con una antelación no menor a treinta (30) días.

Para los usuarios de la Categoría “B” Comercial-Industrial, clase I II o III, descriptos en el Anexo III del Régimen Tarifario, se podrá aplicar el corte de servicios a los treinta (30) días del segundo vencimiento de la factura en mora, previa intimación simple de pago y aviso de corte con una antelación no menor a siete (7) días.

En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley número 2952 y los respectivos contratos de concesión.

El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos”.

**Artículo 12.-** Se sustituye al artículo 44 del Anexo I de la ley número 3183 por el siguiente:

**"Artículo 44.-** El concesionario podrá aplicar multas a los usuarios del servicio que, en violación a las medidas dispuestas de reducción o corte de servicio, impidieren, se reconectaren, anularen o de cualquier otro modo frustraren las medidas mencionadas.

El Departamento Provincial de Aguas incorporará en el Reglamento del Usuario la determinación y graduación de las multas a aplicarse en los supuestos previstos en el presente artículo".

### Capítulo III

#### De las Exenciones al Pago de Regalías y Canon

**Artículo 13.- Requisitos para las exenciones:** Las empresas con participación estatal mayoritaria provincial o municipal, cooperativas, juntas vecinales y organismos provinciales y municipales de la provincia de Río Negro quedan exentos del pago de regalías por el uso de aguas públicas, previsto en el artículo 43 de la ley número 2952 y del pago del canon establecido en los respectivos Contratos de Concesión de servicios de agua potable y desagües cloacales, en el marco de la ley número 3183.

Los montos que el erario provincial dejase de percibir por los conceptos citados en el párrafo precedente, serán contabilizados como aportes a su cargo conforme lo dispuesto en el inciso a) del artículo 2º de la presente ley.

**Artículo 14.- De la condonación de deudas existentes:** El Departamento Provincial de Aguas procederá a la condonación de las deudas que por estos conceptos mantienen los distintos concesionarios incluidos en el artículo 13 de la presente y que hayan suscripto Contrato de Concesión en el marco de la ley número 3183.

**Artículo 15.- De la caducidad de las exenciones:** La exención del artículo 13 es por el plazo de tres (3) años contados desde la vigencia de la presente ley. El Departamento Provincial de Aguas, al término de este período puede otorgar una prórroga por un plazo máximo similar, determinando el porcentaje de las exenciones.

Las exenciones quedarán sin efecto en cualquiera de los servicios concesionados ante modificaciones en la conformación accionaria de las empresas, cambio del prestador o persona jurídica responsable del servicio.

### Capítulo IV

#### Disposiciones Complementarias y Transitorias

**Artículo 16.- Adhesión de los municipios:** Se invita a los municipios a acompañar los objetivos de la presente ley, con la reducción y/o eliminación de tasas municipales a los usuarios residenciales que reúnan las características propias de los encasillados en la tarifa residencial y alcanzados por el artículo 4º de la presente ley.

**Artículo 17.- Vigencia:** El aporte presupuestario establecido en el artículo 3º, inciso a) de la presente ley, deberá hacerse a partir del ejercicio presupuestario del año 2005.

**Artículo 18.- Del goce inmediato de los beneficios:** Los beneficios sociales creados en la presente ley podrán ser puestos en vigencia de forma inmediata por la autoridad de aplicación para aquellos usuarios comprendidos por las previsiones del artículo 2º inciso d) de la presente, para quienes residan en áreas de alta vulnerabilidad social y/o sanitaria y los barrios que se encuentren abastecidos por provisión de agua potable centralizada.

A tal efecto y hasta tanto se apruebe por la autoridad de aplicación el Padrón Unico de Beneficiarios, dicha autoridad establecerá el mecanismo gradual de aplicación de los subsidios, la forma de explicitarlos en las facturas y las metodologías de aplicación del Régimen de Saneamiento Social por parte de las empresas prestadoras.

**Artículo 19.- Del trámite de la reformulación tarifaria:** El Departamento Provincial de Aguas, en su carácter de Ente Regulador, incorporará las pautas emergentes de la presente a aquellos trámites de reformulación tarifaria en curso o los que se tramiten en el futuro, debiendo –en su caso- intimar a las concesionarias a reformular las presentaciones del caso en un plazo breve que permita iniciar el ejercicio presupuestario de 2005 con los nuevos cuadros tarifarios vigentes, previo cumplir con los requisitos para su determinación y aprobación.

**Artículo 20.- De las deudas de los usuarios amparados por leyes de prohibición de cortes de servicios públicos:** El subsidio al consumo previsto en el inciso a) del artículo 2º para beneficiarios comprendidos en los alcances de los beneficios descriptos en los incisos a) y b) del artículo 4º, podrá comprender hasta el veinte por ciento (20%) de la deuda de los usuarios generada a partir de la entrada en vigencia de la ley de prohibición de cortes de servicios número 3573, sus prórrogas, ampliaciones, modificaciones y leyes similares sancionadas con posterioridad, quedando a criterio de las concesionarias el tratamiento a darle a los saldos de deudas mencionados.

**Artículo 21.-** De forma.



-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 66/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Sistema Integral de Protección de la Vejez

**Artículo 1º.- Creación.** Se crea el **Sistema Integral de Protección de la Vejez (SIProVe)** destinado a brindar protección, asistencia y contención social a las personas mayores de setenta (70) años que se encuentren en situación de indigencia o desamparo, el que funcionará en la órbita de la Subsecretaría de Promoción Familiar dependiente del Ministerio de Familia.

**Artículo 2º.- Beneficios del Sistema.** El Sistema Integral de Protección de la Vejez brinda progresivamente los siguientes beneficios:

- a) **Pensión tuitiva de la vejez**, consistente en un subsidio mensual de \$ 120,00 (pesos ciento veinte) a ser liquidado el primer día del pago de los haberes de la administración pública provincial. Dicho monto podrá ser incrementado por decreto del Poder Ejecutivo.
- b) **Asistencia Médica Integral** a brindar por el sistema público de salud, a cuyo fin deberá anualmente aprobarse por el Ministerio de Salud un programa provincial de prestaciones médicas obligatorias de atención gerontológica a brindarle a los beneficiarios, incluyendo la provisión gratuita de medicamentos que en dicho programa se determinen.
- c) **Internación en instituciones públicas o privadas** conforme lo disponga la autoridad de aplicación en los términos del artículo 5 incisos a) y b) de la ley número 1.396 y cuando ésta sea la única posibilidad en relación al beneficiario del SIProVe.
- d) **Atención de necesidades alimentarias** mediante la inclusión de los beneficiarios en planes alimentarios o nutricionales vigentes o en los que al efecto se diseñen por las autoridades pertinentes.
- e) **Contención en centros de atención diurna especializados** existentes o a crearse, cuando exista tal posibilidad y sea recomendable para la mejor atención del beneficiario.
- f) **Asistencia social y acompañamiento domiciliario**, de los beneficiarios para lo que se optimizarán las contraprestaciones que deben brindar beneficiarios de programas de becas, de capacitación o empleo de carácter social de orden provincial o nacional.
- g) **Integración activa de los beneficiarios a su comunidad y su familia**, brindando al efecto asistencia profesional que se requiera tanto por el profesional como de su núcleo familiar.
- h) **Colaboración para la obtención o el mejoramiento y mantenimiento de una vivienda o lugar de residencia digna**, mediante la actuación o articulación de acciones de organismos provinciales o municipales.
- i) **Inclusión en planes de esparcimiento y recreación** que permitan la mayor integración social de los beneficiarios, una mejora en su calidad de vida.

**Artículo 3º.- Requisitos para acceder al SIProVe.** Son requisitos para acceder a los beneficios del Sistema Integral de Protección de la Vejez

- a. Tener setenta (70) años de edad al momento de solicitar la inclusión en el sistema. La autoridad de aplicación podrá considerar la inclusión de personas a partir de los sesenta y cinco (65) años conforme las disponibilidades financieras del sistema, condiciones socioeconómicas, de residencia y de salud del solicitante.
- b. Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud de inclusión al sistema, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento posterior a la inclusión al sistema.

- c. Acreditar su identidad, edad, y nacionalidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.
- d. No encontrarse el solicitante ni su cónyuge amparado por jubilación, retiro, o prestación no contributiva alguna, sea de origen extranjero, nacional, provincial o municipal.
- e. No tener parientes que estén obligados legalmente a proporcionarle alimentos o, en caso de tenerlos, que los mismos no se encuentren en condiciones de proporcionarlos.
- f. No poseer el solicitante o su cónyuge bienes registrados como propios, rentas, ingresos ni recursos de cualquier naturaleza, con excepción de un inmueble que constituya vivienda única.
- g. Cumplimentar con el trámite de asignación del beneficio. El inicio de este trámite podrá ser personal o por denuncia de terceros, incluidas instituciones públicas o privadas.

**Artículo 4º.- Registro de Beneficiarios.** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Subsecretaría de promoción Familiar dependiente del Ministerio de la Familia, organismo que llevará un **Registro de Beneficiarios del SIProVe**, que habilitará a quienes se encuentren incluidos a recibir los beneficios progresivos dispuestos en la presente normativa.

Los beneficiarios debidamente registrados recibirán una **credencial** con vigencia anual, que presentada junto al Documento Nacional de Identidad de aquél será instrumento suficiente para acceder o recibir directamente los beneficios ordinarios del sistema, conforme lo determine la reglamentación.

Cuando el beneficiario no sea autoválido podrán igualmente recibir los beneficios del SIProVe con intervención de un apoderado, quien efectuará las gestiones presentando carta poder y certificado de supervivencia del beneficiario directo.

**Artículo 5º.- Tramitación de los beneficios.** La inclusión de beneficiarios en el Sistema Integral de Protección de la Vejez deberá ajustarse a las disposiciones de la presente ley, debiendo iniciarse el mismo conforme lo expresado en el inciso g) del artículo 4º de la misma.

A los efectos de facilitar el inicio del trámite y su posterior control, la autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con otras entidades públicas, policiales, judiciales, con el Ministerio Público, con municipios y organizaciones no gubernamentales vinculadas al desarrollo social.

Anualmente se deberá efectuar por sí o por convenio, un relevamiento de todos los beneficiarios para constatar y auditar la existencia y vigencia de las condiciones excepcionales que habilitaron la inclusión en este beneficio. Sin perjuicio de ello en cualquier momento o ante denuncias o presunciones fundadas, podrán requerirse informes a los propios beneficiarios o entidades públicas o privadas siempre que no impliquen una perturbación innecesaria al beneficiario.

**Artículo 6º.- Características de los beneficios.** Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez tendrán las siguientes características:

- a) Los beneficios indicados en el artículo 2º de esta ley serán personales, vitalicios e intrasferibles en los términos indicados en la presente norma.
- b) Si falleciera el beneficiario y su cónyuge declarado al sistema se encuentra en las condiciones exigidas en el artículo 3º de la presente ley, podrá pedir que se le reasigne el beneficio y se la incluya en el sistema. En tal caso su inclusión será provisoria por sesenta (60) días corridos. Si en dicho plazo no completase la documentación exigida caducará el beneficio.
- c) Para su otorgamiento se efectuarán encuestas sociales y constataciones de oficio teniéndose en cuenta la actividad e ingresos de los parientes obligados a sostenerlos y su grupo familiar, como así también, cualquier otro elemento de juicio que permita saber si el solicitante cuenta con bienes, recursos o amparo de alguna naturaleza que lo excluya del sistema.
- d) Cuando se tratare de un matrimonio, la pensión a la vejez se tramitará solamente en favor de uno de los cónyuges, preferentemente el mayor de ellos. Si el solicitante o su cónyuge fueran separados, separados de hecho o divorciados se deberá acreditar tal circunstancia en forma suficiente.
- e) Cuando el beneficiario de pensión tuitiva de la vejez conviva con parientes incapacitados a su cargo, que reciban algún tipo de pensión o ayuda estatal, quedará a juicio de la autoridad de aplicación la inclusión del solicitante al sistema.
- f) La pensión tuitiva de la vejez establecida en el artículo 2º inciso a) de la presente será inembargable y no podrá ser afectada, cedida, reducida ni enajenada por causa alguna.

**Artículo 7º.- Suspensión de los beneficios.** Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez se suspenden por la comprobación fehaciente de las siguientes causas:

- a) Cuando el beneficiario omita cumplimentar con su declaración jurada anual que acredite las condiciones de acceso al sistema, u omita brindar los informes que la autoridad de aplicación le requiera en forma fehaciente y repetidamente.
- b) Cuando El beneficiario dejase de percibir la pensión tuitiva prevista en el artículo 2º inciso a) de la presente ley por el término de tres (3) meses seguidos sin dar noticia a la autoridad de aplicación de las circunstancias de ello.

- c) Si el beneficiario se ausentase de la provincia o su domicilio declarado por el término de tres (3) meses sin justificación y/o aviso previo a la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 8º.- Caducidad los beneficios.** Los beneficios que se asignan en el Sistema Integral de Protección de la Vejez caducan cuando se acrediten fehacientemente cualquiera de las siguientes causas:

- a) Fallecimiento del beneficiario.
- b) Renuncia personal del beneficiario.
- c) Cambio de domicilio a otra provincia o jurisdicción.
- d) Pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos en el artículo 3º de la presente ley.
- e) Cuando el beneficiario deje de percibir la pensión tuitiva establecida en el artículo 2º inciso a) de esta ley por un plazo mayor a tres (3) meses.

**Artículo 9º.- Beneficios Provisorios.** Cuando las circunstancias que rodeen la solicitud de inclusión en los beneficios del SIProVe no admitan demora, la autoridad de aplicación por sí o a pedido de juez competente podrá otorgar beneficios provisorios con la declaración jurada del beneficiario y su documento nacional de identidad, incluyéndolo en el primer pago de Pensión Tuitiva que se devengue y en los programas nutricionales y de salud vigentes.

Dicha inscripción tendrá una duración no mayor a sesenta (60) días corridos, plazo dentro del cual se deberán acreditar la existencia de los requisitos del artículo 3º de la presente norma.

Vencido dicho plazo el Beneficio Provisorio otorgado caducará indefectiblemente.

**Artículo 10.- Beneficios existentes – Continuidad.** Los beneficios de pensión asignados por organismos provinciales a personas de edad avanzada en los términos de la ley número 31 y sus distintas reglamentaciones, percibirán a partir de la entrada en vigencia de la presente ley un beneficio de monto idéntico al establecido en el artículo 2º inciso a) de la misma.

Dicho beneficio será percibido por sesenta (60) días corridos, plazo durante el cual deberá solicitar y tramitar su inclusión en el SIProVe. Vencido dicho plazo, sin que se lo incluya en el registro de beneficiarios por no cumplir los requisitos exigidos en el artículo 3º de esta norma, caducarán los beneficios que reciba por su condición inherente a la vejez.

**Artículo 11.- Financiamiento.** El SIProVe se financiará con los siguientes recursos:

- a) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Ministerio de Salud provenientes de lo normado en el artículo 12 de la ley número 48.
- b) Con el uno y medio por ciento (1,5%) de los fondos que reciba el Consejo de Provincial de Educación provenientes de lo establecido en el artículo 12 de la ley número 48.
- c) Los fondos que le asignen leyes especiales.
- d) Los fondos que anualmente asigne la ley de presupuesto.

**Artículo 12.- Informes del Registro Civil.** El Director del Registro Civil y de Capacidad de las Personas de la provincia deberá informar a la autoridad de aplicación de la presente ley y dentro de los cinco (5) días de asentado, el fallecimiento de toda persona incluida en el Registro de Beneficiarios del SIProVe, a cuyo fin la autoridad de aplicación le remitirá semestralmente copia del mismo.

**Artículo 13.- Exenciones.** Todos los actos que deban realizarse para acceder al beneficio estarán exentos de tasas, sellados y gravámenes.

**Artículo 14.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 15.- Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

**Artículo 16.-** De forma.

-----000-----

TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 67/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**  
**-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina

**Artículo 1º.- Creación.** Se crea Agencia Solidaria de Microcréditos Rionegrina (AsoMir), la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Familia y tendrá por objeto la creación y administración de un sistema de microcréditos destinados a financiar necesidades de personas físicas que por sus condiciones de pobreza no tengan acceso al sistema bancario y/o a otros programas especiales de financiamiento para microemprendimientos.

**Artículo 2º.- Beneficiarios.** Pueden acceder al sistema de microcréditos aquellas personas físicas domiciliadas en la provincia de Río Negro que acrediten las siguientes condiciones.

- a) Encontrarse por debajo de la línea de pobreza calculada mensualmente por el INDEC para una familia tipo.
- b) Tener un ingreso mínimo regular provenientes de su trabajo o inclusión en subsidios o planes de empleo nacionales, provinciales o municipales de \$150 (pesos ciento cincuenta).
- c) Tener como mínimo una residencia ininterrumpida de tres (3) años en la provincia, anteriores a la solicitud del microcrédito, debiendo acreditarla mediante su documentación identificatoria o información sumaria de organismos públicos. La residencia deberá ser mantenida y podrá ser constatada en cualquier momento.
- d) Superar la encuesta e informe económico-social que se le efectúe por la autoridad de aplicación de la presente ley, por sí o por terceros.
- e) No tener microcréditos otorgados bajo este sistema o cualquier otro que se encuentren con cuotas impagas, ni que encontrándose sin cuotas impagas no se haya cancelado en un ochenta por ciento (80%).

**Artículo 3º.- Alcances del Beneficio.** La Agencia de Ayuda Social Solidaria otorgará microcréditos a sus beneficiarios bajo las siguientes condiciones.

- a) El microcrédito no podrá ser superior a pesos tres mil (\$ 3.000). Dicho monto será actualizado por la autoridad de aplicación cuando exista capital suficiente para atender la demanda de microcréditos solicitados. La autoridad de aplicación fijará cupos por montos máximos a efectos de cubrir con el capital prestable las mayores necesidades de financiamiento que surjan de clasificar la demanda de microcréditos, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de los solicitantes.
- b) La devolución del microcrédito será en cuotas mensuales o semanales, que no podrán superar un porcentaje mensual del veinte por ciento (20%) de los ingresos del beneficiario, ni superar el plazo que reglamentariamente se determine.
- c) Se aplicará un interés que no podrá superar el tres por ciento (3%) anual.
- d) Se otorgarán con garantías personales de los beneficiarios, sobre la base del principio de solidaridad.
- e) Los microcréditos se destinarán a financiar actividades productivas o necesidades imperiosas del beneficiario o su grupo familiar.

**Artículo 4º.- Financiamiento de los Microcréditos.** El capital prestable del sistema de microcréditos a implementar por la Agencia de Ayuda Social Solidaria se constituirá con:

- a) El monto que anualmente se determine en el presupuesto general de la provincia.
- b) Los montos que aporten entidades públicas o privadas que tengan como destino específico la asignación de microcréditos.
- c) El treinta por ciento (30%) de los fondos recaudados conforme lo establece el artículo 2º de la ley número 3239 y sus modificatorias.

- d) Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre los premios que la Lotería para Obras de Acción Social abone por los juegos de azar que la misma administre.
- e) El producido de los recuperos de los préstamos de la cartera general residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380 último párrafo.
- f) El veinte por ciento (20%) del producido de los recuperos de los préstamos productivos e industriales de la cartera residual del ex-Banco de la Provincia de Río Negro, a cuyo fin deberá instruirse a Río Negro Fiduciaria S.A. para que transfiera dichos porcentajes a la Agencia de Ayuda Social Solidaria, conforme lo establece el artículo 3º de la ley número 3380.
- g) El producido de servicios de capital e intereses proveniente de Certificados o Títulos de la Deuda Pública, recepcionados en pago conforme los incisos e) y f) precedentes.
- h) El recuperero de los microcréditos otorgados en función de la presente ley.
- i) Demás fondos que por leyes específicas se asignen a este destino.

**Artículo 5º.- Cuenta Especial de Ingresos.** Los recursos que ingresen a la Agencia de Ayuda Social Solidaria conforme el artículo precedente, serán ingresados a una cuenta corriente bancaria especial constituyendo su capital prestable.

Tales fondos deberán aplicarse exclusivamente al otorgamiento de microcréditos, con excepción de lo ingresado en concepto de intereses que podrán destinarse al funcionamiento y administración del sistema de microcréditos.

**Artículo 6º.- Publicidad.** En forma mensual se publicará en el Boletín Oficial de la provincia el listado de microcréditos otorgados en dicho lapso, indicando nombre y apellido del beneficiario, monto asignado y localidad de residencia.

**Artículo 7º.- Auditoría del Sistema.** La reglamentación establecerá el sistema de auditoría del sistema de microcréditos administrado por la Agencia de Ayuda Social Solidaria, procurando al respecto la participación de organizaciones no gubernamentales vinculadas con el desarrollo social y la lucha contra la pobreza de la comunidad rionegrina.

**Artículo 8º.- Exenciones Impositivas.** La actividad, las operaciones que realice y los micro préstamos que otorgue la Agencia de Ayuda Social Solidaria están exentas de todo impuesto, tasa y contribución de jurisdicción provincial.

**Artículo 9º.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días.

**Artículo 10.-** De forma.

-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 68/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Adhiérese a la ley nacional número 25.938 que establece el Registro de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 69/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Establécese que el Estado provincial podrá recibir bienes inmuebles a título gratuito o en concepto de dación en pago de la deuda que tales inmuebles registren en concepto de impuesto inmobiliario.

**Artículo 2°.-** Facúltase al señor Gobernador para disponer la condonación de las deudas impositivas correspondientes a inmuebles que sean transferidos al Estado provincial y/o municipal a título gratuito o como dación en pago por las deudas tributarias que los afecten.

Quando la condonación se otorgue con relación a un inmueble que se transfiera a un municipio, será efectuado con cargo de reciprocidad.

**Artículo 3°.-** De forma.

-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 70/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Exímese del pago del impuesto a los sellos a los contratos celebrados entre Río Negro Fiduciaria S.A. en su carácter de fiduciaria del Fondo Hidrocarburífero Río Negro y los beneficiarios de los créditos otorgados a través del Programa de Incentivos Directos, implementado a través de los decretos número 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03 o los futuros que se dicten en el marco del Programa, como así también las garantías que acceden a los mismos.

**Artículo 2°.-** Determinase la vigencia del presente beneficio a partir de la fecha de publicación de la presente.

**Artículo 3°.-** Designase como autoridad de aplicación de la presente ley y encargado de la reglamentación de la misma, a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 4°.-** De forma.

-----oOo-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 71/04**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2430, t.o. Acordada número 2/04, quedando redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 53.-** En la Provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, seis (6) Juzgados en Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, diez (10) en la Tercera y cuatro (4) en la Cuarta".

**Artículo 2°.-** Modificar el artículo 55 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 2430 t.o. Acordada número 2/04 en su penúltimo párrafo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche. ...Juzgados número 7 Y 9: Tendrán competencia en materia de familia y sucesiones".

**Artículo 3º.-** De forma.

-----o0o-----

**LEYES SANCIONADAS**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley 2208 los bienes inmuebles de las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

**Artículo 2º.-** Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con personería jurídica de Río Negro.

**Artículo 3º.-** La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1º será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad inmueble a los fines de la toma de razón.

**Artículo 4º.-** La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

**Artículo 5º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial a la apicultura, la abeja doméstica se protegerá como insecto útil y la flora apícola no perjudicial a otros fines, se defenderá como riqueza provincial.

**Artículo 2º.-** El Poder Ejecutivo promoverá un programa integral de desarrollo apícola que contemple:

- a) La producción, procesamiento, tipificación, industrialización, consumo y comercialización interna y externa de los productos y subproductos de la apicultura, impulsando estas acciones especialmente por intermedio de asociaciones y cooperativas de productores apícolas.
- b) La experimentación, investigación y enseñanza encaminada a lograr la mejora e incremento de los productos y subproductos de la apicultura.
- c) La siembra de flora apícola, como forma de preservar e incrementar las posibilidades de desarrollo de la actividad.
- d) Plan de erradicación de colmenas rústicas o nidos improvisados.

**Artículo 3º.-** Puede ejecutarse en el territorio de la provincia la tenencia, explotación y crianza de abejas melíferas siempre que se cumpla con la presente ley y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** A partir de la promulgación de la presente, toda explotación de colmenas deberá inscribirse en el RENAPA (Registro Nacional de Productores Apícolas) tal lo establecido en la resolución número 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o la norma que la reemplace, que administrará el área pertinente del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, asignándosele al apicultor un número con el cual individualizará su material apícola, que hará presumir su posesión de buena fe.

**Artículo 5º.-** Prohíbese:

- a) La tenencia de colmenas rústicas o nidos improvisados o irracionales, los que serán trasegados previa notificación y emplazamiento al interesado.
- b) La radicación de apiarios en los núcleos suburbanos y en cercanías de centros de concurrencia de personas y/o tránsito de vehículos, a una distancia que pudiera representar peligro para los habitantes.
- c) Las aspersiones aéreas o terrestres utilizando agroquímicos sobre los apiarios. La ejecución de tales aspersiones en las zonas adyacentes a los apiarios se deberá comunicar de acuerdo

al procedimiento que establezca la reglamentación y a lo dispuesto por la Ley Provincial de Plaguicidas y Agroquímicos.

- d) El ingreso al territorio provincial de material apícola vivo, consistente en colmenas pobladas, paquetes de abejas, núcleos de abejas y reinas provenientes de otras provincias, sin la correspondiente autorización del Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- e) El ingreso, venta, alquiler o cualquier otro modo de locación de material apícola vivo sin el certificado sanitario de origen, emitido por el SENASA.
- f) La introducción de material apícola vivo procedente de zonas consideradas como africanizadas por la subespecie "apis mellifera adansonii"
- g) La instalación de un nuevo colmenar dentro de un radio menor de tres (3) Km, (entendiendo que los círculos que demarcan estos radios deben ser tangenciales entre sí), de toda explotación o centro apícola permanente.

Este radio podrá ser ampliado o disminuido por la autoridad de aplicación, cuando la capacidad melífera lo exija, en función del estudio de carga correspondiente, pudiendo fijar distintos valores para cada zona productora.

La autoridad de aplicación fijará, mediante la reglamentación de la presente, las prioridades en los derechos de ocupación de las áreas a utilizar para la producción apícola, priorizando los derechos del propietario de la tierra.

En el caso de cabañas apícolas, la autoridad de aplicación podrá establecer distancias especiales a fin de salvaguardar la calidad genética del material de la cabaña.

**Artículo 6º.-** El Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace, será el responsable de la formulación, coordinación y control de los programas sanitarios de control de las enfermedades infectocontagiosas de las abejas, especialmente, loque americana, loque europea, nosemosis, acariosis, varroasis, como así también de otros contaminantes como plaguicidas, nitrofuranos, etcétera y en general propendiendo a la protección del estado sanitario de la población apícola.

A tal fin formulará un programa de "Capacitación Sanitaria Apícola", el que será distribuido a todos los Estados municipales de la provincia y organismos involucrados en la temática.

Todos los establecimientos productores de miel, cera estampada, reinas, paquetes y/o núcleos; acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, deben respetar las disposiciones de los programas sanitarios en vigencia.

**Artículo 7º.-** La extracción, fraccionamiento, rotulación, acopio, transporte, depósito, industrialización, expendio de miel y subproductos, se regirá por lo que al respecto disponga tal reglamentación bromatológica y sanitaria vigente y las que disponga la reglamentación de esta ley.

Prohíbese en todo el territorio de la provincia la elaboración y/o comercialización de miel artificial.

**Artículo 8º.-** Créase el Consejo Provincial de Apicultura, dirigido a resguardar y hacer crecer la actividad apícola, garantizando que el cuerpo sea un interlocutor válido, para lo cual contará con mayoría del sector productor, actuando como organismo de asesoramiento y consulta del gobierno provincial.

**Artículo 9º.-** El Consejo Provincial de Apicultura estará integrado por la cantidad de miembros que resulten de acuerdo a la siguiente representación:

- a) Tres (3) representantes por el Ministerio de Producción u organismo que lo reemplace.
- b) Representantes del sector privado, pertenecientes al sector apicultor, por cada uno de los departamentos productores de miel de la provincia, en la actualidad o en el futuro, quienes deben ser designados por los mismos productores apícolas y elegidos de entre los inscriptos en el registro mencionado en el artículo 4º.

La cantidad de representantes por departamento será de hasta tres (3) representantes en función de la cantidad de apicultores registrados en cada departamento, quedando a cargo de la autoridad de aplicación la fijación de esta cantidad.

- c) Un (1) representante por departamento del sector privado, representando a los acopiadores, fraccionadores, comercializadores, proveedores de insumos, etcétera, seleccionado del Registro de los habilitados por el SENASA.

Todos los representantes mencionados con anterioridad, participarán como miembros plenos, con voz y un (1) voto por representante.

Se invitará a integrar el presente Consejo, con un representante cada uno, a los siguientes organismos: Fundación Barrera Zoo-Fitosanitaria Patagónica (Fun.Ba.Pa.), Instituto Nacional de



Tecnología Agropecuaria (INTA), Universidad Nacional del Comahue (U.N.C.) y Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), los que participarán con voz y sin voto.

Asimismo se designará un (1) suplente por cada uno de los representantes.

Los representantes tanto del sector público como del privado, serán nombrados por la entidad que representen. Durarán dos (2) años en sus funciones, salvo que la entidad que representen decida su reemplazo y ejercerán sus funciones "ad-honórem". Los mismos podrán ser reelegidos.

Este Consejo, teniendo en cuenta los propósitos de esta ley, dictará su propio estatuto de funcionamiento.

**Artículo 10.-** Las transgresiones a las disposiciones de la presente ley serán sancionadas con apercibimientos o multas cuyos montos se establecerán en la reglamentación de la presente, no pudiendo superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor de los apiarios, sin perjuicio de las acciones civiles, decomiso o clausuras que deriven de la infracción.

**Artículo 11.-** El personal del servicio de sanidad apícola designado en tal carácter por la autoridad de aplicación, queda investido del poder de policía, a fin de cumplir con la presente ley y su reglamentación y facultado para promover las actuaciones tendientes a sancionar las transgresiones que se constaten.

La autoridad de aplicación puede realizar el control por sí y/o establecer convenios con organismos capacitados para tal función, o con los municipios que así lo requieran, a fin de tercerizar los mismos. En cualquier caso el personal afectado deberá poseer una capacitación acorde con la función, definida por el Consejo Provincial de Apicultura en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

A tales fines tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Identificar las personas y las cosas, sustanciar el acta preventiva o de comprobación de la infracción y proceder a su normal notificación.
- b) Ordenar sobre el terreno, cuando la urgencia de la determinación lo exigiera y en acta circunstanciada, medidas indispensables de profilaxis tales como: clausuras de apiarios, interdicción de tránsito, aislamiento o internación de colmenas, exterminio de las colonias, destrucción de materiales, instalaciones o su secuestro, tratamientos sanitarios, recaudos de higiene, etcétera, cuando así procediere conforme la presente ley y su reglamentación.
- c) Inspeccionar los lugares, establecimientos, instalaciones, vehículos de transporte y apiarios salvo que se tratare de viviendas o moradas en cuyo caso será necesaria la orden de allanamiento correspondiente expedida por juez competente a requerimiento fundado del funcionario jefe del servicio de sanidad apícola.
- d) Requerir informaciones y realizar encuestas a efectos de proveer el registro de estadísticas apícolas.

**Artículo 12.-** El ciento por ciento (100 %) de las recaudaciones que se obtuvieran por aplicación de las tasas y multas establecidas por la presente ley, según se establezca por vía reglamentaria, ingresarán al "Fondo Apícola" que por esta norma se crea con destino a la instalación, equipamiento y sostenimiento del servicio de apicultura.

La reglamentación establecerá las modalidades de manejo del fondo creado.

**Artículo 13.-** Todos los apicultores, no radicados en la provincia, que ingresen material vivo a la misma, deberán abonar un Arancel de Ingreso que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola". Asimismo, al egresar material vivo de la provincia, deberán abonar el arancel correspondiente a la diferencia de colmenas, respecto de las ingresadas.

Los apicultores, radicados en la provincia, que por razones productivas trasladen sus colmenas temporariamente fuera de ella, al momento de su reingreso deberán abonar el mismo arancel de ingreso fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al "Fondo Apícola", el que se aplicará solamente sobre el número de colmenas excedentes que ingresen respecto de las egresadas.

**Artículo 14.-** El "Fondo Apícola" podrá recibir aportes de otros organismos o instituciones provinciales, nacionales o internacionales, organizaciones no gubernamentales, aportes privados, etcétera, con destino a programas de desarrollo, capacitación, sanitarios, promoción, etcétera, del sector.

**Artículo 15.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de ciento veinte (120) días.

**Artículo 16.-** Se deroga, en todos sus términos, la ley número 2042 y sus modificatorias.

**Artículo 17.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Estado Provincial tendrá derecho preferente de adquisición en igualdad de condiciones, en todos los casos que propietarios de inmuebles ubicados en las Areas Naturales Protegidas declaradas por ley, resuelvan enajenarlas.

Se deberá comunicar en forma fehaciente, el precio y demás condiciones de la operación a la autoridad de aplicación, quien podrá ejercer su derecho de opción dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día siguiente de la notificación; vencido dicho plazo, caducará de pleno derecho la facultad de ejercer la acción.

Para la enajenación a terceros, el escribano interviniente acreditará en la escritura el cumplimiento del requisito indicado por esta ley, bajo pena de nulidad de la operación, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que le pudiera corresponder.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

### CAPITULO I. CONCEPTO DE REGALIA

**Artículo 1º.-** Considérase regalía minera la compensación pecuniaria que debe abonarse al Estado Provincial por la extracción de los recursos naturales mineros de carácter no renovables situados en su jurisdicción.

### CAPITULO II. HECHO GENERADOR

**Artículo 2º.-** La extracción de sustancias minerales de primera y segunda categoría de los yacimientos situados en el territorio, queda sujeta al pago de la regalía minera conforme a las normas que se establecen en esta ley. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

**Artículo 3º.-** Desde el momento en que se ha procedido a la extracción del mineral se produce automáticamente la obligación de pago de una regalía minera y se aplicará sobre el volumen físico de sustancias minerales extraídas de cada mina, en el estado en que se realiza o sea realizable para su uso como materia prima y con independencia de su posterior beneficio, industrialización o destino.

**Artículo 4º.-** No están sujetas al pago de regalías mineras las extracciones de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancias de tercera categoría.

### CAPITULO III. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 5º.-** Todas las personas de existencia física o jurídica, tengan o no personería acordada, sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que en ejercicio principal o accesorio de su actividad sean beneficiarias de concesiones mineras, que exploten, industrialicen y/o comercialicen minerales de primera y segunda categoría otorgados por el Estado Provincial, conforme lo establecido por el Código de Minería y disposiciones concordantes y reglamentarias, quedan sujetas al presente régimen de regalías. Quedan exceptuadas las empresas que realicen extracción de minerales comprendidas por el Código de Minería como sustancia de segunda categoría y que sean consideradas como micro empresas de acuerdo a la definición de la misma que establece la resolución número 675/02 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación.

**Artículo 6º.-** Cuando en la realización de explotación intervengan dos o más personas, todas se considerarán solidariamente responsables del pago total de la regalía minera.

### CAPITULO IV . DETERMINACION DEL MONTO

**Artículo 7º.-** El pago de regalías se ajustará a la siguiente escala porcentual, aplicada sobre el valor boca mina de la totalidad de los minerales extraídos:

- a) Pagarán un tres por ciento (3%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos de elaboración fuera de la provincia.
- b) Pagarán un dos por ciento (2%) de regalías, los productos minerales que sufren procesos intermedios y/o finales de elaboración dentro del territorio provincial.

El valor boca mina se calculará conforme a lo dispuesto por el artículo 22 bis de la ley nacional n° 24.196.

### CAPITULO V. PAGO

**Artículo 8º.-** El pago de regalías correspondiente a cada declaración jurada trimestral será efectuado por quien ejerce la titularidad del derecho minero, mediante depósito en las cuentas bancarias que a tal efecto determine la reglamentación de la presente ley, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del trimestre.

**Artículo 9º.-** A los fines de la determinación del monto de la regalía minera, los obligados al pago deberán presentar dentro de los plazos, forma y modalidad que determine la autoridad de aplicación, una declaración jurada trimestral. La omisión de la presentación de la declaración jurada dentro de los plazos establecidos, facultará a la autoridad de aplicación a la determinación de oficio de la misma.

La autoridad de aplicación queda facultada para realizar todas las verificaciones que considere oportunas, necesarias y adecuadas, para determinar la veracidad de las declaraciones juradas presentadas.

Asimismo a los fines citados en el párrafo precedente, la autoridad de aplicación dispondrá un plan de inspección "in situ" en cada boca mina en forma permanente o temporal según el caso y de existir diferencias entre los valores declarados por los obligados al pago y los determinados en las inspecciones, se tendrán por válidos los expresados por estos últimos, sin perjuicio de la aplicación de las infracciones que conforme a lo dispuesto en la presente ley corresponda.

### CAPITULO VI. INFRACCIONES

**Artículo 10.-** Los productores o comerciantes que faltaren al cumplimiento de las obligaciones de la presente ley, den cumplimiento parcial a las mismas, falseen u omitan información en las declaraciones juradas, serán sancionados, previa intimación por el plazo de treinta (30) días con: Multas, las que serán establecidas por la autoridad de aplicación en base a la gravedad de la falta y su reincidencia, en una escala gradual entre el veinte (20%) y el cincuenta por ciento (50%) del valor último del monto abonado en concepto de regalías y suspensión del goce del Certificado de Productor Minero.

**Artículo 11.-** A los importes en concepto de regalías mineras, no ingresados en tiempo y forma dispuestos por esta ley y su reglamentación, les serán aplicados la correspondiente tasa de interés resarcitorios, compensatorios y punitivos que establezca la ley tributaria anual.

**Artículo 12.-** El cobro judicial de la regalía minera, recargos y multas se practicará por vía de apremios, sirviendo de suficiente título a tal efecto, el comprobante de deuda expedido por la autoridad de aplicación.

### CAPITULO VII. DESTINO DE LOS FONDOS

**Artículo 13.-** Los fondos obtenidos en concepto de regalías serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) con destino a rentas generales.
- b) Un treinta por ciento (30%) hacia los municipios en que se extraigan los minerales.
- c) Un veinte por ciento (20%) ingresará a la Dirección General de Minería.

### CAPITULO VIII. ADHESION DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 14.-** Invítase a los municipios a adherir a los alcances de la presente ley, acto que significará acceder a los beneficios indicados en el artículo precedente y la renuncia a todo tipo de imposición para la actividad minera, alcanzada por esta ley de regalías. Los municipios destinarán estos recursos a obras públicas y promoción de actividades económicas y culturales, quedando expresamente prohibido su imputación presupuestaria en el rubro "Erogaciones Corrientes-Pago de Personal".

### CAPITULO IX. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 15.-** Designase a la Dirección General de Minería como autoridad de aplicación de la presente ley.

La autoridad de aplicación aplicará los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo 13, inciso c), a las actividades de inspección, control y auditoría que conforme esta ley le corresponden.

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación queda facultada para exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de los obligados, como así también de todo otro instrumento jurídico o documentación que considere necesario, a los efectos de verificación del volumen físico de extracción de las sustancias minerales.

**Artículo 17.-** Toda actuación que con motivo de la presente se inicie ante la autoridad de aplicación, se llevará a cabo conforme las disposiciones de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo número 2938.

**Artículo 18.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley número 3743.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Previo al otorgamiento de permiso precario de ocupación de una unidad económica de explotación que se encuentre ubicada dentro de un Área Natural Protegida declarada por ley, deberá solicitarse conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente.

**Artículo 2º.-** Todo expediente en trámite obrante en la Dirección de Tierras y Colonización de otorgamiento, cesión, transferencia y/o cualquier otro tipo de disposición sobre una unidad económica de explotación, deberá ser adecuado a lo estipulado en el artículo 1º de la presente ley.

**Artículo 3º.-** La conformidad del Consejo de Ecología y Medio Ambiente para lo previsto en los artículos 1º y 2º de la presente ley será necesariamente vinculante y hará pasible de nulidad a todo trámite que no la contenga.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera", destinado a aquellas regiones donde se efectúen explotaciones de oro, plata y polimetálicos, a fin de que, una vez que culmine cada proyecto de explotación minera, se encuentren en marcha los emprendimientos económicos necesarios para reencauzar la actividad económica de la región.

**Artículo 2º.-** El "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera" tendrá como objetivo excluyente la asistencia a micro, pequeñas y medianas empresas, ya sea que correspondan a personas físicas o jurídicas, que estén instaladas o deseen instalarse en la región y que se dediquen a la producción, o bien a la comercialización o prestación de servicios directamente relacionados con la producción regional.

**Artículo 3º.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, quien determinará en cada caso, en conjunto con los Organismos de Desarrollo correspondientes las actividades económicas a priorizar en la concesión de los beneficios implementados por la presente ley, así como los requisitos para acceder a los mismos.

**Artículo 4º.-** Créase en el marco de los artículos 70, 78, 91, 94, 96, 97 y concordantes de la Constitución Provincial un "Impuesto para el Desarrollo Regional" que estará a cargo de toda persona física o jurídica que sea autorizada por la autoridad de aplicación para realizar actividades y explotación de yacimientos y/o minas de oro y/o plata y/o polimetálicos en el territorio de la provincia, cuya recaudación se destinará íntegramente a financiar el "Programa Integral de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera", instituido por el artículo 1º.

**Artículo 5º.-** El "Impuesto para el Desarrollo Regional" definido en el artículo anterior, se establece en hasta un siete coma cinco por ciento (7,5%) del valor internacional de mercado del producto final obtenido por la explotación minera de que se trate dentro de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación, asistida por la Dirección General de Rentas, establecerá la metodología de fijación de la alícuota del impuesto con gradualidad en la tributación según el tenor, contenido y alcances de cada proyecto, a cuyos efectos concurrentemente con la aprobación del Estudio

de Factibilidad, concertará con el responsable del impuesto la modalidad de determinación, liquidación y pago en cada año fiscal, pudiendo solicitar para tal fin al responsable, análisis de los componentes del material obtenido y/o cualquier otro tipo de información que considere pertinente a fin de determinar el valor del mismo.

Las bonificaciones que se establezcan no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del máximo de la alícuota.

**Artículo 7º.-** Cuando se suscitaren divergencias en los indicadores de ponderación del valor internacional de mercado, para liquidar y pagar el monto a abonar, en principio se estará a los que adopte la autoridad de aplicación, pudiendo el responsable abrir una instancia de revisión y repetición según el procedimiento del Código Fiscal.

**Artículo 8º.-** Los atrasos o falta de pago u otros incumplimientos del impuesto, serán sancionados conforme las disposiciones del Código Fiscal.

**Artículo 9º.-** Créase el "Fondo Fiduciario de Desarrollo de Actividades Sustitutas a la Explotación Minera". Se integrará un Fondo Fiduciario de Desarrollo por cada región de la provincia en las que se desarrollen actividades de explotación de oro, plata o polimetálicos.

Son recursos de este Fondo:

- a) Los montos recaudados por el "impuesto eventual" creado en el artículo 4º.
- b) Los aportes que les pudiera asignar el presupuesto provincial anualmente.
- c) El reintegro de los recursos del Fondo y el producto generado por la colocación de sus recursos.
- d) El importe de las multas que se pudieren aplicar por la aplicación de la presente ley.
- e) Donaciones y legados.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación determinará, de acuerdo al área en la que se realice la explotación minera, los distintos Fondos Fiduciarios creados por el artículo 9º y los límites de radicación de las empresas que puedan resultar beneficiarias del Programa creado por la presente ley.

**Artículo 11.-** Modifícase el artículo 1º de la ley número 2071, de Promoción Minera Provincial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"La promoción de la actividad minera en la Provincia de Río Negro, para aquellas empresas consideradas Pymes o Micro Empresas mineras de acuerdo a la definición de las mismas que establece la resolución 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional de la Nación, se rige por la presente ley y las normas reglamentarias que el Poder Ejecutivo dicte en consecuencia".

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de treinta (30) días de sancionada.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase a la ciudad de Villa Regina como sede permanente de la Feria Nacional del Comahue, cuya segunda edición se realizó entre los días 4 y 7 de noviembre de 2004 en dicha localidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----o0o-----



Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION

e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)